LAUDO ARBITRAL

PARTES

DEMANDANTE: **CONSORCIO TRUJILLO**

DEMANDADO: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

ÁRBITRO ÚNICO

Carlos Enrique Alvarez Solis

SEDE DEL ARBITRAJE

CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN & DISPUTE BOARDS
TRUJILLOMARC

Trujillo, 22 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N°26

Estando al estado del presente procedimiento arbitral, el Tribunal Arbitral Unipersonal de acuerdo a sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje Conciliación & Dispute Boards Trujillomarc, el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral Unipersonal de fecha 26 de noviembre de 2021, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N°1071, el Código Civil y otras normas afines, procede mediante esta Resolución a emitir el Laudo Arbitral de Derecho que resolverá las controversias suscitadas entre el Consorcio Trujillo y la Universidad Nacional de Trujillo, en los términos siguientes:

VISTOS:

I. CONVENIO ARBITRAL

Con fecha 08 de junio de 2020, se adjudicó al Consorcio Trujillo se suscribió el Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la contratación de la ejecución de la Obra del PIP: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE

TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", (en adelante EL CONTRATO); en el que acordaron, en la Cláusula Vigésima Segunda: Solución de Controversias, lo siguiente:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Asimismo, en virtud del Contrato sub litis, es de aplicación al presente proceso arbitral la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, respecto de las reglas del presente arbitraje, el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral Unipersonal, el Reglamento de Arbitraje, Conciliación & Dispute Boards (en adelante, REGLAMENTO) y en caso de deficiencia el Decreto Legislativo N°1071 (en adelante, LEY DE ARBITRAJE), los principios generales del derecho, así como las prácticas arbitrales. Finalmente, y de forma supletoria, el Código Civil Peruano (en adelante, CÓDIGO).

Respecto de la normativa aplicable en materia de Contrataciones del Estado, se precisa que esta será la vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección que origina el Contrato sub litis, según lo regula en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria:

> ***Segunda.*** *Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.*

Este criterio técnico obedece a la aplicación en el ámbito temporal de la norma jurídica, según los supuestos que se regulan en el artículo 109° de la Constitución del Perú, el cual dispone que, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Así pues, pese que la norma general es que la ley se aplica a los hechos y situaciones que surjan en su vigencia, una excepción a este supuesto normativo es la ultractividad de la ley, la cual declara que la norma puede extender su ámbito de aplicación en el tiempo, aún cuando esta no se encuentre vigente, solo y únicamente para aquellos hechos que hayan ocurrido durante su vigencia. En tal sentido, el Tribunal Constitucional, mediante la sentencia recaída sobre el expediente N°0002-2006-PI/TC, señala lo que sigue:

> *Diez – Picaso,* (…) *sostiene que en el momento en que una ley entra en vigor, despliega, por definición, sus efectos normativos y debe ser aplicada a toda situación subsumible en su supuesto de hecho; luego no*

hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad (…)

De igual manera, el organismo técnico especializado en materia de contratación pública, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establece lo que sigue mediante la Opinión N°217-2019/DTN, según se lee:

En ese contexto, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria". (El subrayado es agregado).

Así, la propia Ley contempla una disposición transitoria que tiene por objeto regular los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia, estableciendo que estos continúen rigiéndose por las normas vigentes al momento de su convocatoria; de tal manera que esta permite la ***aplicación ultractiva de la anterior Ley****, siempre que se haya convocado el respectivo procedimiento de selección bajo dicho marco normativo.*

Como se observa, dicha disposición transitoria establece la aplicación ultractiva de la anterior normativa de contrataciones del Estado, lo que configuraría una excepción a la regla de aplicación inmediata de la ley desde su entrada en vigencia.

Por tanto, si la convocatoria de un procedimiento de selección se realizó durante la vigencia de la anterior Ley y del anterior Reglamento, el desarrollo de éste debe efectuarse empleando dicha normativa de contratación pública, a fin de mantener inalterables las condiciones de selección y generar seguridad jurídica, para así promover una mayor participación de proveedores en los procesos de contrataciones del Estado.

En igual sentido, y en momento más reciente, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha emitido la Opinión N°033-2022/DTN, en la que concluye que un contrato suscrito bajo los alcances de la normativa anterior, se rige por lo previsto en los documentos que lo conforman, los que provienen del procedimiento de selección al que, a su vez, se aplica la normativa vigente al momento de su convocatoria.

Por lo tanto, es correcto afirmar que, en materia de contrataciones del Estado, la norma aplicable en el tiempo será aquella que estuvo vigente en el momento en que se realizó la convocatoria del procedimiento de selección a través del portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Así pues, del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE se puede verificar que la convocatoria de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2019-UNT/CS-1** se realizó el día 21 de noviembre de 2019, como se aprecia:

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/11/2019	21/11/2019
Registro de participantes(Electronica)	22/11/2019 00:01	05/02/2020
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	22/11/2019 00:01	05/12/2019 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	09/12/2019	09/12/2019
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE.	09/12/2019	09/12/2019
Presentación de ofertas(Electronica)	05/02/2020 00:01	05/02/2020 23:59
Evaluación y calificación de ofertas EN LA UNIDAD DE LOGÍSTICA - SECRETARÍA DE COMITÉS- JR. DIEGO DE ALMAGRO 344 - TRUJILLO	06/02/2020	07/02/2020
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	24/02/2020 08:30	24/02/2020

En ese sentido, la normatividad aplicable al presente arbitraje es la que se inserta a continuación:

NORMA	DOCUMENTO	LINK
Ley de Contrataciones del Estado	Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF	https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA30225_LALEY.pdf

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF	https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA30225_LALEY.pdf

III. CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL

Mediante el Acta N°22-2021-CSA-TRUJILLOMARC emitida por el Consejo Superior de Arbitraje de la institución arbitral, de fecha 22 de octubre de 2021, se resolvió designar a Carlos Enrique Alvarez Solis en calidad de Árbitro Único encargado de resolver las controversias sometidas a su conocimiento en el presente arbitraje.

Dentro del plazo concedido en la Carta N°003-2021-ARBT-TM, el Árbitro Único comunicó su aceptación al cargo el día 28 de octubre de 2021, adjuntando los documentos solicitados.

Entonces, con fecha 26 de noviembre de 2021, se instaló el Tribunal Arbitral Unipersonal en la audiencia virtual administrada por el Centro de Arbitraje Conciliación y Dispute Boards Trujillomarc, constituido por el Árbitro Único **CARLOS ENRIQUE ALVAREZ SOLIS**, con la participación y presencia de ambas partes, quedando, mediante este acto, sometidas a la administración del Centro y las reglas aplicables al presente proceso arbitral; según consta en el Acta de su objeto.

IV. DEMANDA ARBITRAL

Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2022, el Consorcio Trujillo, mediante su representante común Heller Thiery Cruz Vargas, (en adelante EL DEMANDANTE), presentó demanda arbitral contra la Universidad Nacional de Trujillo (LA DEMANDADA). Asimismo, en dicho escrito se señalan las siguientes pretensiones:

Primera Pretensión: Que el Tribunal declare que la ampliación de plazo parcial por 13 días calendarios solicitada el 25 de mayo del 2021 quedó consentida, consecuentemente: a) deje sin efecto las Resoluciones Rectorales N°767-2021/UNT (25-junio-2021) y Nº912-2021/UNT (13-julio-2021) que declaran improcedente la extensión de plazo requerida; b) declare que el plazo contractual se extiende de acuerdo con el informe del supervisor; y c) ordene a la entidad reconozca en favor del contratista los derechos económicos derivados de la extensión de plazo parcial

Segunda Pretensión: Que el Tribunal ordene a la entidad cumpla con abonar al contratista las valorizaciones pendientes de pago derivadas de los protocolos para evitar la propagación del coronavirus (en adelante “valorizaciones Covid”).

Tercera Pretensión: Que el Tribunal ordene a la entidad cumpla con abonar al contratista las valorizaciones Nº12 y Nº13 pendientes de pago derivadas del contrato principal.

Cuarta Pretensión: Que el Tribunal declare que el supervisor ha contravenido el procedimiento de recepción de la obra.

Quinta Pretensión: Que el Tribunal deje sin efecto el oficio Nº990-2021/EATP-UNT-UIF a través del cual nos otorgar un plazo de 15 días para levantar las observaciones detalladas en la Carta Nº012-2021- JSCIDUNT- VALCE bajo apercibimiento de iniciar el proceso de resolución del contrato.

Sexta Pretensión: Que el Tribunal deje sin efecto deje sin efecto la Carta Nº230-2021- UNT/DGA -ABAST mediante la cual la entidad nos comunica la aplicación de penalidad por mora ascendente a S/607’412.31.

Séptima Pretensión: Que el tribunal deje sin efecto la carta notarial Nº489 (07.OCT.21) que notifica la Resolución Rectoral Nº1264-2021/UNT (05.OCT.2021); y la carta notarial Nº491 (12.OCT.21) que contiene el oficio Nº1291-NNGP/UNT-UIF-2021 (12.OCT.21) y la Resolución Rectoral Nº1264-

2021/UNT (05.OCT.2021); en los referidos documentos la entidad nos comunica su decisión de resolver el contrato por aparente acumulación del monto máximo previsto en el RLCE para la aplicación de penalidad por mora ascendente a S/607’412.31; en otros términos el arbitró único deberá dejar sin efecto la resolución del contrato notificada a través de las cartas notariales, oficios y resoluciones descritas líneas arriba.

Octava Pretensión: Que el tribunal Que el Tribunal deje sin efecto la aplicación de las siguientes penalidades: a) impedimento al accedo del cuaderno de obra por el contratista; y b) inasistencia del residente en la ejecución de la obra.

Novena Pretensión: Que el Tribunal ordene a la entidad obligue al supervisor cumpla con emitir el certificado de conformidad técnica.

Primera Pretensión Accesoria a la Novena Pretensión: Que el Tribunal ordene a la entidad reconozca el mayor plazo por el retraso no imputable al ejecutor en la recepción de la obra.

Primera Pretensión Subordinada a la Novena Pretensión: Que el Tribunal declara que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor.

Décima Pretensión: Que el Tribunal Arbitral condene a la entidad asuma la totalidad de los gastos arbitrales compuesto por los honorarios del abogado defensor, y los pagos realizados al tribunal y al centro de arbitraje.

V. ADMISIÓN Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

Mediante Resolución N°06 de fecha 07 de abril de 2022 se admitió a trámite la Demanda Arbitral presentada por parte del Consorcio Trujillo; corriendo traslado de la misma a la parte demandada para que, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la citada Resolución, cumpla en contestar la misma y, de considerarlo conveniente, formule reconvención según estime pertinente a su derecho en el presente arbitraje; según se lee:

> ***(…)***
>
> ***QUINTO: ADMITIR LA DEMANDA ARBITRAL*** *presentada por* ***CONSORCIO TRUJILLO*** *en fecha 10 de febrero de 2022. Asimismo,* ***TENER POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS*** *de la misma.*
>
> ***SEXTO: OTORGAR EL PLAZO DE DIEZ (10) HÁBILES,*** *computados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, a efectos que, la* ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO*** *cumpla con efectuar su contestación de demanda.*

VI. CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCION

Con fecha 26 de abril de 2022, la demandada, Universidad Nacional de Trujillo, a través de su representante legal Carlos Alberto Vásquez Boyer, presentó escrito mediante el cual Contesta la Demanda Arbitral, solicitando que estas

sean declaradas infundadas. Asimismo, se dedujo excepción de caducidad respecto de la primera pretensión de la demanda arbitral.

Mediante Resolución N°07 de fecha 23 de mayo de 2022, se tuvo por contestada la demanda arbitral, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios de esta y por deducida la excepción de caducidad propuesta por el demandado. Asimismo, se corrió traslado de la excepción al demandante con la finalidad que pueda absolverla en un plazo de diez (10) días hábiles; según se lee:

> ***PRIMERO: TENER POR PRESENTADO*** *el escrito sumillado como "Deduce excepción; Contesta Demanda, cumple mandato ordenado en el Acta de Instalación y Otros", de fecha 26 de abril de 2022, de parte de la Universidad Nacional de Trujillo.*
>
> ***SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA*** *la Demanda Arbitral propuesta por el Consorcio de Trujillo.*
>
> ***TERCERO: TENER POR OFRECIDOS*** *los medios probatorios contenidos en la Contestación de Demanda Arbitral presentada por la Universidad Nacional de Trujillo.*
>
> ***CUARTO: TENER POR DEDUCIDA*** *la excepción de caducidad planteada por la* ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILO*** *en su escrito de Contestación de Demanda Arbitral.*

<u>QUINTO</u>: CORRER TRASLADO *de la excepción de caducidad deducida por la Universidad Nacional de Trujillo, para que el* ***CONSORCIO TRUJILLO****, cumpla con absolverla en el* ***PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES****, computados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, para que cumpla con absolver la misma.*

(…)

Mediante escrito presentado con fecha 13 de junio de 2022 por el Consorcio Trujillo, sumillado como “Solicitamos aclaración sobre la excepción de caducidad; y pedimos suspensión del plazo otorgado para absolverla”.

En tal sentido, con la Resolución N°09 de fecha 22 de junio de 2022, el Árbitro Único concedió a la Universidad Nacional de Trujillo el plazo de diez (10) días hábiles para que pueda aclarar la excepción de caducidad interpuesta; según se puede leer:

<u>PRIMERO</u>: TENER POR PRESENTADO *el escrito sumillado como “Solicitamos aclaración sobre la excepción de caducidad; y pedimos suspensión del plazo otorgado para absolverla”. de parte del Consorcio Trujillo.*

<u>SEGUNDO</u>: CORRER TRASLADO *del escrito presentado por el demandante, a la* ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO****, para que, en el* ***PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES****, computados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, pueda aclarar la*

excepción de caducidad interpuesta, según considere pertinente a su derecho.

***<u>TERCERO</u>: SUSPENDER** el plazo otorgado al Consorcio Trujillo para absolver la excepción de caducidad interpuesta por la Universidad Nacional de Trujillo, a partir de la fecha de presentación de su escrito, es decir, desde el día 13 de junio de 2022. **PRECISAR** que restan dos (02) días hábiles del plazo inicial otorgado.*

(…)

Con el escrito sumillado como “Absuelve pedido de aclaración sobre excepción de caducidad” de fecha 27 de junio de 2022 por parte del Consorcio Trujillo.

A través de la Resolución N°10 de fecha 11 de agosto de 2022 se reanudó el plazo de absolución de la excepción de caducidad por el plazo de dos (02) días hábiles; según se lee:

(…)

***<u>OCTAVO</u>: TENER POR CUMPLIDO** el mandato contenido en la Resolución N°09 referente a la aclaración de la excepción deducida por la Universidad Nacional de Trujillo, en consecuencia, **PONER EN CONOCIMIENTO** del referido escrito al **CONSORCIO TRUJILLO**, para los fines pertinentes.*

<u>NOVENO</u>: REANUDAR *el* ***PLAZO DE DOS (02) DÍAS HÁBILES****, computados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, para que el* ***CONSORCIO TRUJILLO*** *cumpla con absolver la excepción deducida por la Universidad Nacional de Trujillo.*

De igual forma, el Consorcio Trujillo presentó el escrito sumillado como "Absolvemos excepción" de fecha 15 de agosto de 2022.

Mediante la Resolución N°11 de fecha 16 de agosto de 2022 se citó a las partes procesales a la realización de Audiencia Especial de Excepción para el día 21 de octubre de 2022 a horas 10:00 a.m., mediante la plataforma virtual Zoom.

Habiéndose realizado al Audiencia Especial de Excepción, a través de la Resolución N°16 de fecha 03 de enero de 2023, se procedió a fijar el plazo para emitir Laudo Parcial por el espacio de treinta (30) días hábiles.

Por lo que, con fecha 24 de febrero de 2023 el Árbitro Único emitió el Laudo Parcial que resuelve la excepción de caducidad deducida por la Universidad Nacional de Trujillo, resolviendo lo que sigue a continuación:

<u>PRIMERO</u>: DEJAR CONSTANCIA *que el escrito sumillado como "1. Observaciones a los alegatos de la entidad. 2. Requerimiento de información de la secretaría arbitral" alcanzado por el* ***CONSORCIO TRUJILLO*** *resulta* ***EXTEMPORÁNEAO****, en ese sentido,* ***TENER POR NO PRESENTADO*** *el mismo.*

SEGUNDO: *Declarar* ***INFUNDADA*** *la excepción de caducidad deducida por la* ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO*** *respecto la Primera Pretensión Principal de la Demanda Arbitral interpuesta por el* ***CONSORCIO TRUJILLO****.*

TERCERO: ***PRECISAR*** *que el fondo de la referida pretensión será discutido en el desarrollo del arbitraje, quedando libre el derecho de las partes para aportar los elementos suficientes para que el Árbitro Único pueda determinar la fundabilidad de la Primera Pretensión Principal de la Demanda Arbitral.*

CUARTO: ***DISPONER*** *la continuación de las actuaciones arbitrales para lo cual se dispone notificar el presente Laudo Parcial y proseguir con el arbitraje.*

VII. SOBRE LA FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

Con la Resolución N°19 emitida por el Árbitro Único se procedió a fijar los puntos controvertidos del presente arbitraje y admisión los medios probatorios ofrecidos por las partes, en el sentido siguiente:

Fijación de Puntos Controvertidos: Respecto de este extremo se procedió a fijar los puntos controvertidos de la siguiente forma:

a) De la demanda:

1. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal declare que la ampliación de plazo parcial por 13 días calendarios solicitada el 25 de mayo de 2021 quedó consentida, consecuentemente: a) deje sin efecto las Resoluciones Rectorales N°767-2021/UNT (25-junio-2021) y N°912-2021/UNT (13-julio-2021) que declaran improcedente la extensión de plazo requerida; b) declare que el plazo contractual se extiende de acuerdo con el informe del supervisor; y c) ordenar a la entidad reconozca en favor del contratista los derechos económicos derivados de la extensión de plazo parcial.

2. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal ordene a la entidad cumpla con abonar al contratista las valorizaciones pendientes de pago derivadas de los protocolos para evitar la propagación del coronavirus.

3. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal ordene a la entidad cumpla con abonar al contratista las valorizaciones N°12 y N°13 pendientes de pago derivadas del contrato sub litis.

4. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal declare que el supervisor ha contravenido el procedimiento de recepción de la obra sub litis.

5. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal deje sin efecto el Oficio N°990-2021/EATP-UNT-UIF a través del cual se otorga al Contratista un plazo de 15 días para levantar las observaciones detalladas en la Carta N°012-2021-JSCIDUNT-VALCE bajo apercibimiento de iniciar el proceso de resolución del contrato.

6. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal deje sin efecto la Carta N°230-2021-UNT/DGA – ABAST, mediante la cual la entidad comunica la aplicación de penalidad por mora ascendente a S/607’412.31.

7. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal deje sin efecto la carta notarial N°489 (07.OCT.21) que notifica la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT; y la Carta Notarial N°491 (12.OCT.21) que contiene el Oficio N°1291-NNGP/UNT-UIF-2021 (12.OCT.21) y la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT (05.OCT.2021), documentos mediante los cuales la entidad comunica la resolución del contrato.

8. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal deje sin efecto la aplicación de las siguientes penalidades: a) impedimento al accedo del cuaderno de obra por el contratista; y b) inasistencia del residente en la ejecución de la obra.

9. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal ordene a la entidad obligue al supervisor cumpla con emitir el certificado de conformidad técnica.

10. En caso se amparase el punto controvertido noveno a favor del contratista, corresponderá que el Tribunal Arbitral Unipersonal determine si corresponde ordenar a la entidad el reconocimiento del mayor plazo por el retraso no imputable al ejecutor en la recepción de la obra.

11. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral condene a la entidad asuma la totalidad de los gastos arbitrales compuesto por los honorarios del abogado defensor, y los pagos realizados al Tribunal Arbitral Unipersonal y al centro de arbitraje.

12. En caso no se ampare el punto controvertido noveno a favor del contratista, corresponderá que el Tribunal Arbitral Unipersonal determine si corresponde declarar que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor.

b) <u>Acumulación de pretensiones – Resolución N°10 de fecha 11 de agosto de 2022</u>:

13. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral deje sin efecto la Resolución Rectoral N°0496-2022/UNT notificada vía correo electrónico el 20 de abril de 2022 mediante la cual la Entidad aprueba la “preliquidación” del contrato de obra.

c) De la Contestación de la Demanda:

Del escrito de Contestación de la Demanda, se puede apreciar que no existe ninguna pretensión por parte de la Entidad.

<u>Admisión de Medios Probatorios:</u> El Árbitro Único admitió la totalidad de los Medios Probatorios ofrecidos por la parte demandante y por la parte demandada, según el siguiente detalle:

a) De la demanda:

1. Contrato de obra.

2. Contrato de consorcio.

3. Solicitud de ampliación de plazo parcial por 13 días.

4. Resolución Rectoral N°767-2021/UNT.

5. Carta solicitando el consentimiento de la ampliación de plazo.

6. Resolución Rectoral N°912-2021/UNT.

7. Carta N°032-2021-JS-CIDUNT-VALVE.

8. Resolución Rectoral N°0731-2020/UNT.

9. Compendio de todas las valorizaciones Covid no pagadas (N°01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09).

10. Oficio N°640-EATP-UNT-UIF-2020.

11. Informe especial N°02-2020-SO-VALCE-UNT.

12. Valorización N°12.

13. Carta N°37-2021-JS-CIDUNT-VALCE.

14. Carta N°141-2021-UNT/DIR.ABAST.

15. Carta N°075-2021-Consorcio Trujillo/HTCV-CV

16. Oficio N°1112-2021/FJMM-UNT-UIF.

17. Asientos de obra:

    17.1. Asiento de obra N°525 (08.jun.21).

    17.2. Asiento de obra N°526 (14.jun. 21).

    17.3. Asiento de obra N°528 (15.jun.21).

    17.4. Asiento de obra N°529 (30.jun.21).

    17.5. Asiento de obra N°530 (16.jul.21).

    17.6. Asiento de obra N°531 (22.jul.21).

18. Carta N°070-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC.

19. Carta N°069-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC.

20. Oficio N°972-2021/FJMM/UNT-UIF.

21. Carta N°045-2021-JSCIDUNT-VALCE.

22. Oficio N°990-2021/EATP-UNT-UIF.

23. Carta N°012-2021-JSCIDUNT-VALCE.

24. Carta N°044-2021-JSCIDUNT-VALVE (10 de agosto del 2021).

25. Informe situacional N°05-2021-VALCE-UNT.

26. Carta N°073-2021- CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC.

27. Carta N°230-2021-UNT/DGA-ABAST.

28. Carta N°042-2021-JSCIDUNT.

29. Carta notarial N°489 (07.OCT.21).

30. Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT (05.OCT.2021).

31. Carta notarial N°491 (12.OCT.21).

32. Oficio N°1291-NNGP/UNT-UIF-2021 (12.OCT.2021).

33. Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT (05.OCT.2021).

34. Carta N°042-2021-JSCIDUNT-VALCE.

35. Acta del 20 de julio de 2021 (suscrita solo por funcionarios de la UNT).

36. Oficio N°881-JFRL-UNT-UIF-2021.

b) De la Contestación de la Demanda:

1. Copia del DNI del recurrente.

2. Copia de la vigencia de poder.

3. Copia del contrato N°15-2020-PS/Logistica-UNT.

4. Copia del oficio N°668-JRFL-UNT-UIF-2021

5. Carta N°057-2021- CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC.

6. Actas de suspensión de plazo de ejecución contractual de obra N°01 y N°02.

7. Carta 22-2021-JS-CIDUNT-VALCE

8. Resolución Rectoral N°767-2021/UNT.

9. Copia de la Resolución Rectoral N°912-2021/UNT.

10. Copia de la Resolución Rectoral N°715-2021/UNT.

11. Copia del Oficio N°400-EATP-UNT-UIF-2021.

12. Copia del Oficio N°842-JFRL-UNT-UIF-2021.

13. Copia del Oficio N°881-JFRL-UNT-UIF-2021.

14. Copia del Oficio N°955-FJMM-UNT-UIF-2021.

15. Copia del Oficio N°1122-FJMM-UNT-UIF-2021.

16. Copia del Oficio N°990-2021/EATP-UNT-UIF.

17. Copia del Oficio N°1122-FJMM-UNT-UIF-2021.

18. Copia del Oficio N°990-2021/EATP-UNT-UIF.

19. Copia del Oficio N°1122-FJMM-UNT-UIF-2021.

20. Copia del Informe Especial N°05-2021-SO-VALCE-UNT.

21. Copia Folios del Cuaderno de Obra en numero 20 a partir del asiento S16.

22. Copia de la Carta notarial de fecha 07 de octubre de 2021, y la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT.

23. Copia del Acta de Constatación notarial de hechos de fecha 15 de octubre de 2021.

24. Copia del trámite de registro del arbitraje ante el SEACE.

c) <u>Del escrito de fecha 07 de agosto de 2023 la Universidad Nacional de Trujillo</u>:

1. Oficio N°0400-EATP-UNT-UIF-2021 de fecha 05 de abril de 2021.

2. Informe N°022-2021-UNT/RMJS-UIF de fecha 29 de setiembre del 2021.

3. Informe Técnico N°037-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 21 de setiembre del 2021.

d) <u>Del escrito sumillado "Incorpora medios probatorios para mejor resolver" presentado por la Universidad Nacional de Trujillo con fecha 31 de agosto de 2023</u>:

1. Copia del Oficio N°590-2021-FJMM-UNT-UIF de fecha 18 de mayo del 2021 que contiene el Informe Técnico N°01-2023-JMSA/UNT-UIF y la carta N°023-2021-JS CIDUNT/VALCE de fecha 06.05.21.

2. Copia de la Carta N°27-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 11 de mayo del 2021.

3. Copia de la Carta N°31-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 25 de mayo del 2021.

4. Copia de la Carta N°35-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 22 de junio del 2021.

5. Copia de la Carta N°39-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 08 de julio del 2021.

6. Copia de la Carta N°47-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 23 de mayo del 2021.

7. Copia del Oficio N°643-JFRL/UNT-UIF-2021 de fecha 27 de mayo del 2023.

8. Copia del Oficio N°687-2021/JFRL/UNT-UIF de fecha 09 de junio del 2022 en donde se informa la Resolución Rectoral N°738-2021/UNT.

9. Copia del Oficio N°1001 -EATP-UNT-UIF-2020.

10. Copia del Informe N°022-2021-UNT/RJMS-UIF de fecha 29 de setiembre del 2021.

11. Copia del Informe de la situación de valorización 12 CIDUNT de fecha 09 de agosto del 2023.

12. Copia de la carta de fecha 17 de agosto del 2022.

13. Copia del Informe N°062-2022-AE-UEI/DAAC de fecha 17.10.22.

14. Copia del Informe N°043-2022-AE-UEI/DAAC de fecha 26 de agosto del 2022.

15. Copia de la carta N°45-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 11 de agosto del 2021.

16. Copia del Acta de inspección de fecha 02 de setiembre del 2022.

17. Copia del Oficio 358-2021-USG/UNT de fecha 08.07.21.

18. Copia del Oficio N°842-JFRL/UNT-UIF-2020 de fecha 14 de julio del 2021.

19. Copia del Oficio múltiple N°009-2021/FJMM/UNT-UIF de fecha 09 de agosto del 2021.

20. Copia de la Carta N°44-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 10 agosto del 2021 que alcanza el Informe especial N°05-2021-SO-VALCE-UNT.

21. Copia del Oficio N°881-JFRL-UNT-UIF-2021 de fecha 21 de julio del 2021.

22. Copia del Informe N°005-2021-UNT/RJMS-UIF de fecha 02 de setiembre del 2021.

23. Copia del Informe N°191-2021-UNT/UD.ABAST.RPB de fecha 07 de setiembre del 2021.

e) <u>Del escrito sumillado "Presentamos sustentación de gastos legales" presentado por el Consorcio Trujillo</u>:

1. Recibo por Honorarios Electrónico N°E001-358.

VIII. <u>AUDIENCIA ÚNICA</u>

Mediante la Resolución N°19 de fecha 17 de marzo de 2023, se citó a ambas partes procesales a la Audiencia Única a realizarse el día 14 de abril de 2023.

Con el escrito sumillado como “Solicita reprogramación de audiencia única” de fecha 14 de abril presentado por la Universidad Nacional de Trujillo se pidió que se reprograme la referida audiencia.

A través de la Resolución N°23 de fecha 12 de septiembre de 2023 se dispuso citar a las partes a la realización de Audiencia Única el día 10 de octubre de 2023 a horas 9:00 a.m.

En la fecha indicada se llevó a cabo la Audiencia Única indicada previamente, según consta en el acta de su objeto; asimismo, se dispuso el plazo para la presentación de alegatos finales de ambas partes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

IX. ALEGATOS FINALES

El día 10 de octubre de 2023 a horas 9:00 a.m. a cabo la Audiencia Única indicada previamente, según consta en el acta de su objeto; asimismo, se dispuso el plazo para la presentación de alegatos finales de ambas partes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2023, la Universidad Nacional de Trujillo presentó ante el Centro de Arbitraje sus alegatos finales.

De igual forma, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2023, el Consorcio Trujillo presentó ante el Centro de Arbitraje sus alegatos finales.

Mediante la Resolución N°07 se dejó constancia que la parte demandada no cumplió con la presentación de sus alegatos escritos, asimismo, se tuvo por presentados los alegatos de la parte demandante.

En tal sentido, se emitió la Resolución N°24 de fecha 21 de noviembre de 2023, en la que se resolvió lo que sigue:

> ***SE RESUELVE:***
>
> ***PRIMERO: TENER POR PRESENTADOS*** *los escritos de vistos (i) y (ii), los cuales contienen los alegatos finales formulados por ambas partes procesales.*
>
> ***SEGUNDO: CORRER TRASLADO*** *del escrito sumillado como "Formula Alegatos, Solicita Sustracción de la materia de una de las pretensiones e informe oral" al* ***CONSORCIO TRUJILLO*** *para que en un plazo de diez (10) días hábiles cumpla con manifestar lo que considere pertinente a su derecho, respecto de la solicitud de sustracción de la materia de una de las pretensiones formulada por la Entidad y del pedido de Audiencia de Informe Oral formulado por la misma.*
>
> ***CUARTO: PRECISAR*** *que al ya haberse dispuesto el cierre de la etapa probatoria mediante la Resolución N°23, tanto el pedido de sustracción de la materia formulado por la Entidad como la solicitud de Audiencia de*

Informe Oral, no significa que las partes procesales están permitidas de ofrecer nuevos medios probatorios al presente proceso arbitral.

X. PLAZO PARA LAUDAR

Finalmente, mediante el Acta de Audiencia de Informes Orales desarrollada el día 11 de enero de 2024 el Árbitro Único dispuso fijar el plazo para emitir el Laudo Arbitral, de conformidad con lo señalado en el numeral IV de la citada Acta:

> ***IV. DE LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA LAUDAR***
>
> *El Árbitro Único procede a fijar el plazo para la emisión del Laudo Arbitral el mismo que se establece en* ***treinta (30) días hábiles contabilizados desde el día hábil siguiente de notificada la presente acta, prorrogables, por única vez, por decisión del Tribunal Arbitral Unipersonal, hasta por quince (15) días hábiles adicionales****, según lo establecido en la regla 50) del Acta de Instalación de Tribunal Arbitral Unipersonal de fecha 26 de noviembre de 2021.*

Y CONSIDERANDO:

XI. CUESTIONES PRELIMINARES

1. El presente Laudo Arbitral se expide de conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como del Decreto Legislativo N°1071 y, de forma supletoria, el Código

Civil y normas aplicables al caso en concreto. El Tribunal Arbitral Unipersonal señala que resolverá la controversia suscitada en este arbitraje a partir de los medios probatorios ofrecidos y debidamente admitidos, meritando todas las pruebas actuadas, aun cuando estas no sean mencionadas en forma expresa, analizando lo que se ha pretendido demostrar con cada una de dichas pruebas, otorgándole un valor probatorio, verificando se respaldan los hechos y pretensiones descritas por la parte demandante.

2. Así pues, el análisis del razonamiento probatorio será ejercido en razón a las reglas de la sana crítica el juez tiene la obligación de explicitar las razones lógicas, científicas y de experiencia por medio de las cuales obtuvo su convicción, exteriorizando las argumentaciones que le sirven de fundamento, analizando y ponderando toda la prueba rendida de una forma integral, tanto de la que le sirve de sustento como la que se descarta, teniendo en especial consideración la multiplicidad, gravedad, precisión y concordancia de la prueba rendida. Sobre este particular, Aldo Costa[1] señala que, literalmente, la sana crítica es el arte de juzgar con la bondad y verdad de las cosas, sin vicio ni error; en otro sentido, constituye un modo correcto de razonar, de reflexionar y pensar acerca de una cosa; y finalmente, como todo aquello referido a la prueba en el proceso.

[1] Costa Carhuavilca, Eirckson Aldo. (2018). *Las reglas de la sana crítica y suficiencia probatoria en el proceso penal peruano*. Acta Jurídica Peruana, 1 (1), 41.

3. En su labor interpretativa, el Tribunal Arbitral Unipersonal tendrá presente los siguientes principios interpretativos:

3.1. **<u>De Conservación del Contrato</u>**, por el cual cuando una cláusula del contrato es susceptible de interpretarse en más de un sentido, deberá entenderse en aquel que puede producir algún efecto y no en el que no genere ninguno. Al respeto el profesor Luis Diez - Picazo señala:

> *La interpretación debe dirigirse a que el contrato o cláusula discutida sea eficaz. Entre una situación que conduce a privar al contrato o a la cláusula de efectos y otra que le permite producirse, debe optarse por esta última.*[2]

3.2. **<u>De la Búsqueda de la Voluntad Real de las Partes</u>**, que es la posición asumida por el código civil peruano cuando se presenta alguna discrepancia entre lo declarado por las partes y lo querido por ellas. En efecto el último párrafo del artículo 1361 del Código Civil establece la presunción iuris tantum: "*La declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla*".

Esto quiere decir que el análisis de todos y cada uno de los aspectos del contrato deberá hacerse de una manera integral y

[2] Diez Picazo, Luis. (2002). *Comentario a la ley sobre condiciones generales de contratación*. Editorial: Civitas. Madrid, España.

completa teniendo en cuenta la voluntad común, a la que en la exposición de motivos del Código Civil Peruano se la define como:

> *Los fines idénticos buscados por los contratantes y que se expresan en la declaración que formulan al celebrar un contrato. No se trata, por consiguiente, del objetivo que busca cada contratante por sí mismo; hay que presumir lo que aparece en la relación contractual pues eso responde a esa intención, considerada así de un modo integral y referida al contrato como un todo.*

3.3. **De la Buena Fe**, que no es otra cosa que la aplicación de las ideas de confianza y auto-responsabilidad en la interpretación. Así tenemos que: si una de las partes con su expresión o su declaración, suscitó en la otra una confianza en el sentido objetivamente atribuible a dicha declaración, esta parte no puede impugnar ese sentido y pretender que el contrato tiene otro diverso.

4. Finalmente, antes de analizar las materias controvertidas, se procede a confirmar los siguientes aspectos:

4.1. El Tribunal Arbitral Unipersonal se constituyó con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje, Conciliación & Dispute Boards Trujillomarc y conforme al acuerdo de las partes

involucradas en el presente arbitraje; estando conformado únicamente por el árbitro Carlos Enrique Alvarez Solis.

4.2. En el procedimiento arbitral no se produjo recusación alguna del Tribunal Arbitral Unipersonal, motivo por el cual no existe cuestionamiento a la imparcialidad y/o independencia que el Árbitro Único ostenta respecto a las partes y a las materias controvertidas.

4.3. La parte demandante presentó dentro de los plazos fijados en el Acta de Instalación, su escrito de demanda, la misma que fue contestada en su oportunidad por la parte demandada, deduciendo excepción de caducidad, la cual fue tramitada y resuelta de conformidad con los reglamentos del Centro de Arbitraje, Conciliación & Dispute Boards Trujillomarc.

4.4. Las partes han tenido la facultad y el ejercicio pleno a su derecho de defensa, así como para ofrecer y actuar sus medios probatorios, alegatos e informes orales, en la oportunidad que corresponde; conduciéndose en el presente proceso arbitral de conformidad con los plazos procesales y dando cumplimiento.

4.5. El Tribunal Arbitral Unipersonal, en este acto procede a laudar dentro de los plazos legales contemplados por el Reglamento del Centro de Arbitraje, Conciliación & Dispute Boards Trujillomarc.

4.6. De igual manera el Tribunal Arbitral Unipersonal procederá al análisis de todos y cada uno de los puntos controvertidos correspondientes al presente arbitraje, pronunciándose de manera integral sobre estos con la finalidad de dar por terminada la controversia sometida a su conocimiento.

4.7. Asimismo, conforme al convenio arbitral, el Contrato y el Decreto Legislativo N°1071 bajo las siguientes consideraciones, se desarrolló la Audiencia Única del presente arbitraje con la participación de la parte demandante y la Secretaría Arbitral.

5. Es menester precisar que durante el desarrollo del análisis del presente Árbitro Único se abordarán las opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su calidad de máximo intérprete y especialista técnico en materia de contrataciones del Estado. En tal sentido, se utilizarán opiniones OSCE analizadas estrictamente desde la perspectiva de la ley aplicable al presente arbitraje, así como también se analizarán opiniones a nivel de interpretación histórica, toda vez que esta se realizará en atención al criterio interpretativo e ilustrativo del mismo OSCE.

6. Habiendo efectuado el análisis precedente, el Árbitro Único realizará el análisis de cada punto controvertido, con sujeción a la ley, a efectos de poder emitir una decisión sobre el fondo de la *litis* arbitral suscitada entre

el Consorcio Trujillo y la Universidad Nacional de Trujillo, en las siguientes líneas.

XII. ANÁLISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS DE LA DEMANDA

A. RESPECTO DEL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL DECLARE QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL POR 13 DÍAS CALENDARIOS SOLICITADA EL 25 DE MAYO DE 2021 QUEDÓ CONSENTIDA, CONSECUENTEMENTE: A) DEJE SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES RECTORALES N°767-2021/UNT (25-JUNIO-2021) Y N°912-2021/UNT (13-JULIO-2021) QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LA EXTENSIÓN DE PLAZO REQUERIDA; B) DECLARE QUE EL PLAZO CONTRACTUAL SE EXTIENDE DE ACUERDO CON EL INFORME DEL SUPERVISOR; Y C) ORDENAR A LA ENTIDAD RECONOZCA EN FAVOR DEL CONTRATISTA LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA EXTENSIÓN DE PLAZO PARCIAL.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

La entidad se niega a reconocer que la ampliación de plazo parcial por 13 días calendarios solicitada el 24 de marzo del 2021 quedó consentida en los términos propuestos por el supervisor ante la falta de pronunciamiento de la universidad, pese a ello vencido el plazo del art 198 del RLCE para que la Universidad se pronuncie nos remiten : en primer lugar la Resolución Rectoral N° 767-2021/UNT del 25 de junio declarando improcedente la extensión de plazo requerida, y posteriormente la Resolución Rectoral Nº 912-2021/UNT1 a través de la cual la universidad reconoce que: a) hubo inacción de la entidad, no pronunciándose dentro del plazo del art 198ª del RLCE; y b) es irrelevante que la entidad no se haya pronunciado pues la "inacción" no puede suponer otorgar un derecho que el consorcio no posee retirando la improcedencia del pedido parcial de extensión de plazo contractual. Adviértase que la entidad considera que estamos frente a la figura del silencio administrativo positivo, lo que demuestra un desconocimiento respecto de que en la fase de ejecución contractual no se aplica la ley del procedimiento administrativo general de manera que no existe en el marco de la ejecución del contrato la institución del silencio administrativo propio de la relación entre entidad - administrado, en el marco de un contrato el contratista es un co-contratante, no se le considera administrado. Lo comentado es una postura del OSCE expresada múltiples veces en sus opiniones.



Resolución Rectoral N° 767-2021/UNT Pág. 2

y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; asimismo, por Carta N°32-2021-JS-CIDUNT-VALCE emitida por el Supervisor de la Obra, no emite conformidad, ni se pronuncia de manera clara respecto al pedido de ampliación de plazo del contratista, así como, no se evidencia en el presente expediente, que el CONSORCIO TRUJILLO haya solicitado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo, acreditando que el supuesto atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, **haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;** por lo que opina que la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra devienen en improcedente;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR improcedente la ampliación parcial de plazo en la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", solicitado por el CONSORCIO TRUJILLO; de acuerdo con el Informe Legal N° 585-2021-OAJ/UNT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER
RECTOR

ESTEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- UNIDAD INFRAESTRUCTURA
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- CONSORCIO TRUJILLO
- ARCHIVO (2)

24 JUN. 2021

las normas. El silencio es una solución frente a la inercia administrativa, pero no un beneficio frente a la legalidad vigente; por tanto, se descarta aquella tesis que sostiene que el silencio administrativo permite aprobar cualquier pedido, al margen de su legalidad sustancial, al igual que puede haber actos expresos ilegales que no son objeto de nulidad por derivar derechos subjetivos al solicitante; la mayoría de las causales de nulidad previstas para los actos administrativos expresos no son aplicables por su naturaleza al caso del silencio positivo (así sucede con los defectos u omisión de los requisitos de contenido, la motivación, la finalidad, la falta de procedimiento o de competencia en el actor) otro también resulta concurrente, como el caso de haberse producido el silencio como consecuencia de una infracción penal; ahora en el caso en concreto, si bien en de la valoración de las documentales y el numeral 198.2 del artículo 198° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se colige que se le ha otorgado la ampliación de plazo para el cumplimiento de la prestación a cargo del contratista, aun cuando éste no haya cumplido con los requisitos señalados en el propio el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ello no implica que este error haya generado un derecho en el administrado. Teniendo como premisa lo anterior, debe tenerse en cuenta que, el contratista es completamente consiente la circunstancia a la que dolosamente pretende acoger modifican en lo absoluto la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, y que a pesar de haber advertido ello, pretende sacar provecho de su propio error o en el peor de los casos pretende hacer valido su error, lo cual transgrede el PRINCIPIO DEL NO ABUSO DEL DERECHO dado que nadie puede sacar provecho de su propio dolo. Ello no implica que este ERROR haya generado un derecho en el contratista;

Resolución Rectoral Nº 912-2021/UNT

De lo expuesto se tiene que no es un hecho controvertido que la entidad no se pronunció sobre la extensión de tiempo requerida dentro del plazo; tal es así que en la Resolución Rectoral Nº 912-2021/UNT se cuestiona el "acto administrativo originado por el

silencio administrativo positivo" (en palabras de la UNT) haciendo referencia que el contratista no puede obtener ningún derecho del silencio administrativo cuando su solicitud contraviene la ley.

El art 198.2º dispone que cuando no existe pronunciamiento de la entidad sobre las solicitudes de ampliación de plazo se tiene por aprobado lo dispuesto por el supervisor; quiere decir que ante la inacción de la UNT; nuestro requerimiento de extensión de tiempo parcial quedó aprobado según lo dispuesto por el supervisor.

¿Qué dice el supervisor? Mediante Carta Nº 032-2021-JS-CIDUNT-VALVE declara procedente nuestro pedido en todos sus extremos; de hecho esto ha sido reconocido por la propia entidad Resolución Rectoral Nº 912-2021/UNT.

A partir de lo esbozado tenemos que ante la falta de pronunciamiento de la entidad se tiene por aprobada los 13 días calendarios del 13 de mayo hasta el 25 de mayo del 2021 según lo ordenado por el supervisor; en tal sentido las Resoluciones Rectorales N° 767-2021/UNT (25-junio-2021) y Nº 912- 2021/UNT (13-julio-2021) al haberse emitido fuera de plazo para que la UNT se pronuncie no son oponibles al contratista debiendo el tribunal dejarlas sin efecto; consecuentemente también el tribunal debe declarar que el plazo contractual se extiende de acuerdo con el

informe del supervisor contenido en la Carta Nº 032-2021-JS-CIDUNT-VALVE.

En relación con los derechos económicos derivados de la ampliación de plazo, el art 199.1º del RLCE estipula el reconocimiento del pago de mayores costos directos y mayores gastos generales; por ende el tribunal debe ordenar que la entidad los reconozca a favor de Consorcio Trujillo; este extremo de la pretensión simplemente esta referida a que el arbitro único disponga su reconocimiento; la cuantificación no se puede realizar en este momento en razón que para ello se requiere cumplir con los requisitos previos detallado en el art 198.7º del RLCE así como la presentación de las valorización de los costos directos y gastos generales conforme el art 201.1º del RLCE; condiciones que únicamente pueden cumplirse una vez se tenga por aprobada la referida ampliación de plazo parcial.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

2. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

NUESTRO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA PRIMERA PRETENSIÓN RESPECTO A DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N° 767-2021/UNT Y N° 912-2021/UNT

2.5. Sin perjuicio de la excepción de caducidad deducida sobre la pretensión de ampliación de plazo la misma que fue declarada improcedente y que ha sido sometido a arbitraje fuera del plazo de los 30 días hábiles, nos pronunciaremos sobre los argumentos expuestos en la demanda arbitral. Es así que tenemos que la Contratista pide se deje sin efecto la **Resolución Rectoral 767-2021/UNT manifestando que la fecha de emisión fue el 25 de junio del 2021 y no conforme se ha acreditado en autos, pues dicha resolución fue emitida dentro del plazo de ley es decir los 12 días hábiles, cuya fecha de emisión y de notificación fue el 15 de junio del año 2021 mediante correo electrónico debidamente acreditado en el expediente, y como se aprecia del desarrollo de las cartas y documentos enviado, se ha hecho uso del correo electrónico, por lo que se cuenta con el acuse de dicho correo y la Resolución Rectoral N° 912-2021/UNT de fecha 13 de Julio del 2021, que reitera lo resuelto en la primera resolución.** Es de verse señor árbitro que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 98 del RLCE, rechazando el pedido de ampliación de 13 días calendarios y si bien es cierto la norma antes señalada prescribe la aprobación automática si no hay pronunciamiento de la Entidad, queda claramente demostrado y acreditado que la resolución fue emitida dentro del plazo legal, contados a partir de la solicitud de ampliación de plazo formulada por la Contratista, mediante **Carta N° 057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTVC/RC** documento que fue recepcionado por el jefe de supervisión el 24 de mayo del 2021, cuyo plazo para resolver por el titular de la Entidad vencía el 15.06.21, fecha en la que fue debidamente notificada la contratista por la Secretaria General, quien está facultada dentro de la Estructura de la Entidad para comisionar este acto de notificación por correo electrónico.

2.6. Sobre el contenido de la solicitud de ampliación de plazo parcial se aprecia señor Arbitro que la contratista no sustenta su pedido en ninguna causal, por el contrario, solo se desliza que se trataria del pedido de prestaciones adicionales de obra, la que fue rechazada, tampoco se cuantifica, ni se hace mencion a las partidas que se afectarian, los hitos en la obra, y lo mas importante si hay afectación o no a la ruta critica de ejecución del mismo; solo indica que ante la negativa del pronunciamiento de la Entidad se causa una incertidumbre por la que se genera una paralización; **entonces señor Arbitro, la Entidad puede conceder una ampliación de plazo sin cumplir con los requisitos establecidos en el articulo 197 y 198 del RLCE y bajo de la premisa de la incertidumbre del personal que decidió no culminar con la obra pese al plazo vencido; lo cierto es señor Arbitro que si bien es cierto no es materia de controversia el adicional de obra; lo cierto es que dicho expediente técnico que fue rechazado no afecta la ruta critica de lo contratado y que según los sendos informes del Jefe de Supervisión de obra en la valorización N° 11, se constataba claramente un retraso en el avance presupuestado y programado.**

2.7. Por otro lado, se aprecia de la Carta N° 032-2021-IS_VALCE que el jefe de contratistas en ningún momento aprueba la ampliación de plazo, lo que es un craso error de interpretación de la contratista, por el contrario, solicita informe de Asuntos jurídicos, tal como se aprecia del citado documento que obra en autos.

2.8. Debe quedar claro señor Arbitro, no se ha operado la aprobación automática, pues se ha emitido el pronunciamiento de parte de la Entidad dentro del plazo, mediante la **Resolución Rectoral N° 767-2021/UNT** que rechazada dicha ampliación y como reiteramos válidamente notificada dentro del plazo a la contratista, así como la **Resolución Rectoral N° 912-2021/UNT, la que solo hace es reiterar lo resuelto en la anterior resolución; lo que debe tomar en cuenta al momento de resolver.**

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

3. De la lectura integral de la pretensión interpuesta por la parte demandante, se puede apreciar que esta se compone de un total de cuatro (04) pedidos que guardan directa correlación entre sí, por lo

que, el análisis de la citada pretensión se dividirá en cada uno de estos pedidos, con la finalidad de mantener un orden lógico en la estructura del razonamiento expuesto por el Árbitro Único, según se puede leer a continuación:

A.- RESPECTO AL PEDIDO DE DECLARAR EL CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL POR 13 DÍAS CALENDARIOS SOLICITADA EL 25 DE MAYO DE 2021.

4. En principio, corresponde señalar que, mediante la Resolución N°18 de fecha 22 de febrero de 2023 el Árbitro Único emitió el Laudo Parcial que resuelve la excepción de caducidad deducida por la Universidad Nacional de Trujillo, en la cual se dispuso lo que se lee a continuación:

> ***PRIMERO: DEJAR CONSTANCIA*** *que el escrito sumillado como "1. Observaciones a los alegatos de la entidad. 2. Requerimiento de información de la secretaría arbitral" alcanzado por el* ***CONSORCIO TRUJILLO*** *resulta* ***EXTEMPORÁNEAO****, en ese sentido,* ***TENER POR NO PRESENTADO*** *el mismo.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Declarar* ***INFUNDADA*** *la excepción de caducidad deducida por la* ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO*** *respecto la Primera Pretensión Principal de la Demanda Arbitral interpuesta por el* ***CONSORCIO TRUJILLO.***

<u>TERCERO</u>: PRECISAR *que el fondo de la referida pretensión será discutido en el desarrollo del arbitraje, quedando libre el derecho de las partes para aportar los elementos suficientes para que el Árbitro Único pueda determinar la fundabilidad de la Primera Pretensión Principal de la Demanda Arbitral.*

<u>CUARTO</u>: DISPONER *la continuación de las actuaciones arbitrales para lo cual se dispone notificar el presente Laudo Parcial y proseguir con el arbitraje.*

5. Por lo que, en el análisis de la pretensión indicada este Árbitro Único tomará en consideración los resuelto en el citado Laudo Parcial respecto de esta primera pretensión principal, dado cuenta que la misma se sujeta a un único pronunciamiento respecto de la materia controvertida, ello con la intención de mantener la unidad en la interpretación de los hechos, medios probatorios y argumentos aportas por ambas partes procesales durante la tramitación del presente arbitraje.

6. Habiendo dejado constancia de ello, se precisa que el análisis de este primer pedido de la primera pretensión principal se desarrollará en el orden que se indica a continuación:

6.1. Generalidades acerca de la ampliación de plazo.

6.2. Análisis de la configuración del consentimiento de la ampliación de plazo.

7. Por lo tanto, a continuación, se desarrollan los argumentos precitados en el referido orden.

A.1.- <u>Generalidades acerca de la ampliación de plazo</u>.

8. En el marco del derecho civil se concibe al contrato de obra según el artículo 1771° del Código Civil en el cual se indica que, por el contrato de obra el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagarle una retribución. Entonces, el contratista es quien se obliga a realizar una obra determinada a favor del comitente a cambio de un pago y sin que exista una relación de subordinación entre ambos, constituyéndose así en el deudor de la obra y el acreedor de la retribución. Este sujeto es también conocido por los términos de promitente, locador, empresario y, dependiendo del caso, puede denominarse constructor, profesional, autor, artista, etc[3].

9. Entonces, debe entenderse al contrato de obra pública como una relación jurídico contractual de prestaciones recíprocas, o sinalagmáticas, en la cual ambas partes adquieren de forma dinámica los papeles de acreedor y deudor, de acuerdo al caso. En tal sentido,

[3] CASTILLO FREYRE, Mario & CASTRO ZAPATA, Laura. (2008). El Contrato de Obra. En CASTILLO FREYRE, Mario. (Coordinador). *Libro Homenaje a Felipe Osterling Parodi. Volumen II.* Palestra Editores, p. 929

el contratista ejecutor de la obra vendría a ser el deudor de la Obra y el acreedor del pago; por su parte, la Entidad sería la acreedora de la Obra y deudora del pago.

10. En concierto con estos criterios, la Opinión N°003-2021/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) se indica que, en el marco de un contrato con el estado, surge una relación jurídico patrimonial entre la Entidad y el contratista, en la cual ambos se obligan al cumplimiento de determinadas prestaciones. Así pues, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que ésta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes, de conformidad con lo previsto en el contrato y en la Ley.

11. En tal sentido, durante la ejecución contractual el contrato puede sufrir modificaciones respecto de sus elementos, tales como el monto del contrato, el plazo de ejecución e incluso las obligaciones a cargo del contratista (en cuanto a reducciones y adicionales de prestaciones).

12. Al respecto la Opinión N°011-2020/DTN emitida por el OSCE establece lo que sigue a continuación:

    Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad

debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

13. Esta opinión destaca la importancia del cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos entre contratistas y entidades. Es crucial que los contratistas ejecuten sus obligaciones dentro de los tiempos acordados, ya que de lo contrario pueden enfrentar penalidades por retraso. Sin embargo, reconoce que durante la ejecución del contrato pueden surgir circunstancias imprevistas y fuera del control del contratista que dificulten el cumplimiento dentro del plazo establecido. En tales casos, la normativa de contrataciones del Estado permite al contratista solicitar una ampliación de plazo, lo que muestra un enfoque equilibrado que reconoce tanto la importancia de la puntualidad como la necesidad de flexibilidad en situaciones excepcionales. Esto promueve una relación contractual más justa y colaborativa entre las partes involucradas.

14. El artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado regula las modificaciones al contrato y el derecho del contratista a solicitar las mismas en los extremos que regula la norma, según se puede leer a continuación:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

(…)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(…)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

15. A su vez, para el caso específico de ejecución de obras públicas, la normativa de contrataciones del Estado establece las causales de ampliación de plazo en el artículo 197° del Reglamento, según se puede leer a continuación:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

16. Por otro lado, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento a seguir por las partes contractuales ante un eventual pedido de ampliación de plazo, según se puede leer a continuación:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

17. Así pues, es correcto señalar que el pedido de ampliación de plazo contractual es un derecho que asiste al contratista ante supuestos especificados en la normatividad de contrataciones del Estado, asimismo, este es un procedimiento debidamente regulado y con plazos específicos en

18. En consecuencia, bajo estas cuestiones teóricas y normativas se procederá a analizar la primera parte del pedido formulado por el Consorcio Trujillo en esta Primera Pretensión Principal, de conformidad con las cuestiones que se exponen a continuación.

A.2.- <u>Análisis de la configuración del consentimiento de la ampliación de plazo</u>.

19. Ahora bien, de conformidad con la estructura realizada anteriormente, se puede apreciar que, el núcleo del primer pedido formulado por el Consorcio Trujillo consiste en que el Árbitro Único analice el consentimiento de la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

20. Por lo tanto, corresponde delimitar que, a efectos de mantener la congruencia procesal en el pedido formulado por el demandante, se analizará principalmente el procedimeinto de ampliación de plazo de ejecución de obra en el marco contractual.

21. Asimismo, se precisa que, a través de la Carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC, notificado a la entidad el día 24 de mayo de 2021 a horas 1:45 p.m., el Consorcio Trujillo solicitó a la Universidad Nacional de Trujillo la ampliación parcial de plazo del Contrato.

22. Es menester dejar en claro que, el origen de la ampliación de plazo parcial solicitada por el Consorcio Trujillo radica – según los hechos expuestos por el demandante – en la demora de la Entidad en la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se lee a continuación:

> *205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo*

23. Ahora bien, es menester dejar constancia de manera expresa que en el presente Laudo Arbitral no será materia de análisis el procedimeinto de aprobación del expediente adicional de obra presentado por el Consorcio Trujillo siempre que esta pretensión no ha sido propuesta como materia de análisis de este Árbitro Único. Empero, resulta importante tener en cuenta el origen normativo del pedido de ampliación de plazo contractual formulado por el Consorcio Trujillo con la finalidad de contar con el panorama completo del pedido interpuesto.

24. Así también, es importante señalar que, en tanto función jurisdiccional los árbitros se encuentran exigidos a respetar y observar las garantías que componen el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Entonces, es menester que, en la función resolutiva del árbitro se observe el principio de congruencia procesal según el cual el árbitro tiene el deber inexcusable de resolver las controversias que se sometan a su conocimiento, teniendo como límite el ámbito objetivo del convenio arbitral[4].

25. Tan importante es este asunto que el mismo Tribunal Constitucional señala como un vicio de motivación en las decisiones jurisdiccionales a la motivación sustancialmente incongruente, según se lee de la sentencia recaída sobre el expediente N°00728-2008-PHC/TC:

[4] CHIPANA CATALÁN, Jhoel. (2020). *Los árbitros y la Ley de Arbitraje del Perú*. Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre. Volumen 30. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Católica San Pablo y Asociación Iberoamericana de Derecho Privado, p. 86.

La motivación sustancialmente incongruente. El derecho a la debida motivación de las resoluciones obliga a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengan planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal (incongruencia activa). Desde luego, no cualquier nivel en que se produzca tal incumplimiento genera de inmediato la posibilidad de su control. El incumplimiento total de dicha obligación, es decir, el dejar incontestadas las pretensiones, o el desviar la decisión del marco del debate judicial generando indefensión, constituye vulneración del derecho a la tutela judicial y también del derecho a la motivación de la sentencia (incongruencia omisiva). Y es que, partiendo de una concepción democratizadora del proceso como la que se expresa en nuestro texto fundamental (artículo 139, incisos 3 y 5), resulta un imperativo constitucional que los justiciables obtengan de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente de las pretensiones efectuadas; pues precisamente el principio de congruencia procesal exige que el juez, al momento de pronunciarse sobre una causa determinada, no omita, altere o se exceda en las peticiones ante él formuladas.

26. En comentario a esta situación, Gino Rivas Caso[5] señala que este principio de congruencia procesal puede ser vulnerado a través de las siguientes situaciones:

[5] RIVAS CASO, Gino. (2017). *La motivación de las decisiones arbitrales*. Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre. Volumen 45. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Católica San Pablo y Asociación Iberoamericana de Derecho Privado, p.156.

En esa línea, la afectación al principio de congruencia se da por resoluciones (i) citra petita, esto es, cuando el juez no se pronuncia sobre todos los puntos objeto de controversia; (ii) extra petita, cuando se da un exceso cualitativo en lo reclamado, por ejemplo; y (iii) ultra petita, cuando se da un exceso cuantitativo en lo reclamado.

27. Por lo tanto, se debe considerar que, el Árbitro Único solamente podrá analizar y pronunciarse sobre el fondo de la materia controvertida, **siendo en específico que se analice el consentimiento de la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Trujillo**. Entonces, queda claro que la controversia del presente arbitraje no es la configuración de la ampliación de plazo, sino, por el contrario, el consentimiento pretendido por el contratista. En ese sentido, no corresponde que el Árbitro Único ingrese al análisis de los presupuestos de la ampliación de plazo, por lo tanto, los supuestos que modificaron el plazo para la culminación de la obra no serán materia de análisis en el presente Laudo Arbitral.

28. En consecuencia, con la finalidad de analizar de forma adecuada el procedimiento regulado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los efectos legales que implica el mismo, se realiza el análisis documental de estos:

28.1. De conformidad con la Carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC notificada a la Supervisión de Obra el día 24 de mayo de 2021 a horas 01:45 p.m., se aprecia que se solicitó una ampliación de plazo por el total de 13 días calendarios a partir del 13 de mayo hasta el 25 de mayo de 2021, según se puede apreciar:

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 8 URB. EL GOLF – VÍCTOR LARCO - TRUJILLO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Trujillo, 24 de mayo del 2021

Carta Nº 057 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC

A : **Ing. VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**
Supervisor de Obra - CIDUNT

C.c. : **Ing. Jhonny Florentino Ramos Labio**
Jefe de la Unidad de Infraestructura UNT

Asunto : **AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO.**

Referencia: a) Carta N° 22-2021-JS CIDUNT-VALCE
b) Informe Especial N°02-2021-SO-VALCE-UNT

VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ
ING. CIVIL - CIP. 65151
JEFE DE SUPERVISIÓN
Recibido 24/05/2021
01:45 pm.

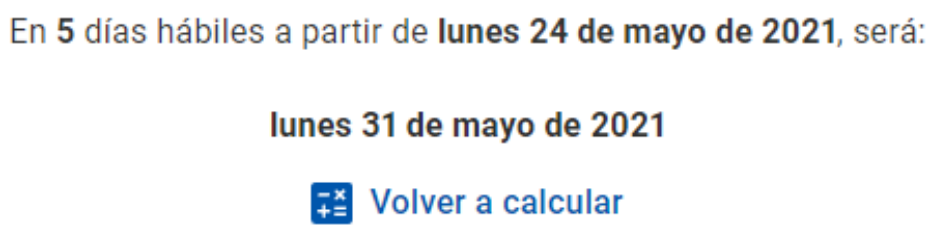
CONSORCIO TRUJIL
Heller Thiery Cruz Vara
REPRESENTANTE COMU

V. CONCLUSIÓN

1. Es por ello que se SOLICITA la ampliación PARCIAL del plazo por el periodo de 13 días calendarios contados a partir del día 13 de mayo (que se debió dar la notificación del acto resolutivo), hasta el 25 de mayo, (fecha de término de ejecución contractual); al amparo del Art.197, literal a) y 198, numeral 6. Por la paralización causada al no ejecutar el numeral 6, del Art.205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, plazo que ha retrasado la ejecución de partidas desde el 13/05/21 hasta el 25/05/21. Según lo descrito en el Asiento del cuaderno de obra N° 491 del 17 de mayo del 2021, N°498 del 21 de mayo del 2021, N° 502 del 24 de Mayo del 2021.

28.2. Ante este hecho, se advierte que, la regla general que establece el numeral 2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, refiere a que una vez presentado el pedido de ampliación de plazo le corresponde al supervisor de obra emitir su opinión al respecto remitiendo el pedido a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Por tanto, tomando en cuenta que, con fecha 24 de mayo de 2021 el Consocio Trujillo presentó a la supervisión la citada carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC, el plazo máximo para el pronunciamiento del Consorcio Denbark & Asociados (en calidad de Supervisor de Obra) vencería en el día 31 de mayo de 2021, según se aprecia a continuación[6]:



28.3. En tal sentido, con la Carta N°32-2021-JS CIDUNT-VALCE notificada a la Entidad el día 25 de mayo de 2021, la Supervisión de Obra comunica a la Entidad los siguientes puntos:

[6] https://www.gob.pe/8283-calcular-dias-habiles-o-calendario.

CONSORCIO
DENBARK
& ASOCIADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
25 MAYO 2021
FIRMA: HORA: 10:00
FOLIO: 02
RECIBIDO

" Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia ".

CARTA N° 32-2021-JS CIDUNT - VALCE

A : **ING° JHONNY FLORENTINO RAMOS LABORIO**
Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT

ATENCIÓN : **ING° JUAN MANUEL SANCHEZ ABANTO – Coordinador de Obra**

DE : **ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ**
Jefe de Supervisión – CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

ASUNTO : **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL SOLICITADA POR EL CONTRATISTA**

REFERENCIA : **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-UNT/C**
Ejecución de Obra: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ".

LUGAR Y FECHA: TRUJILLO, 25 DE MAYO DEL 2021.

03.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

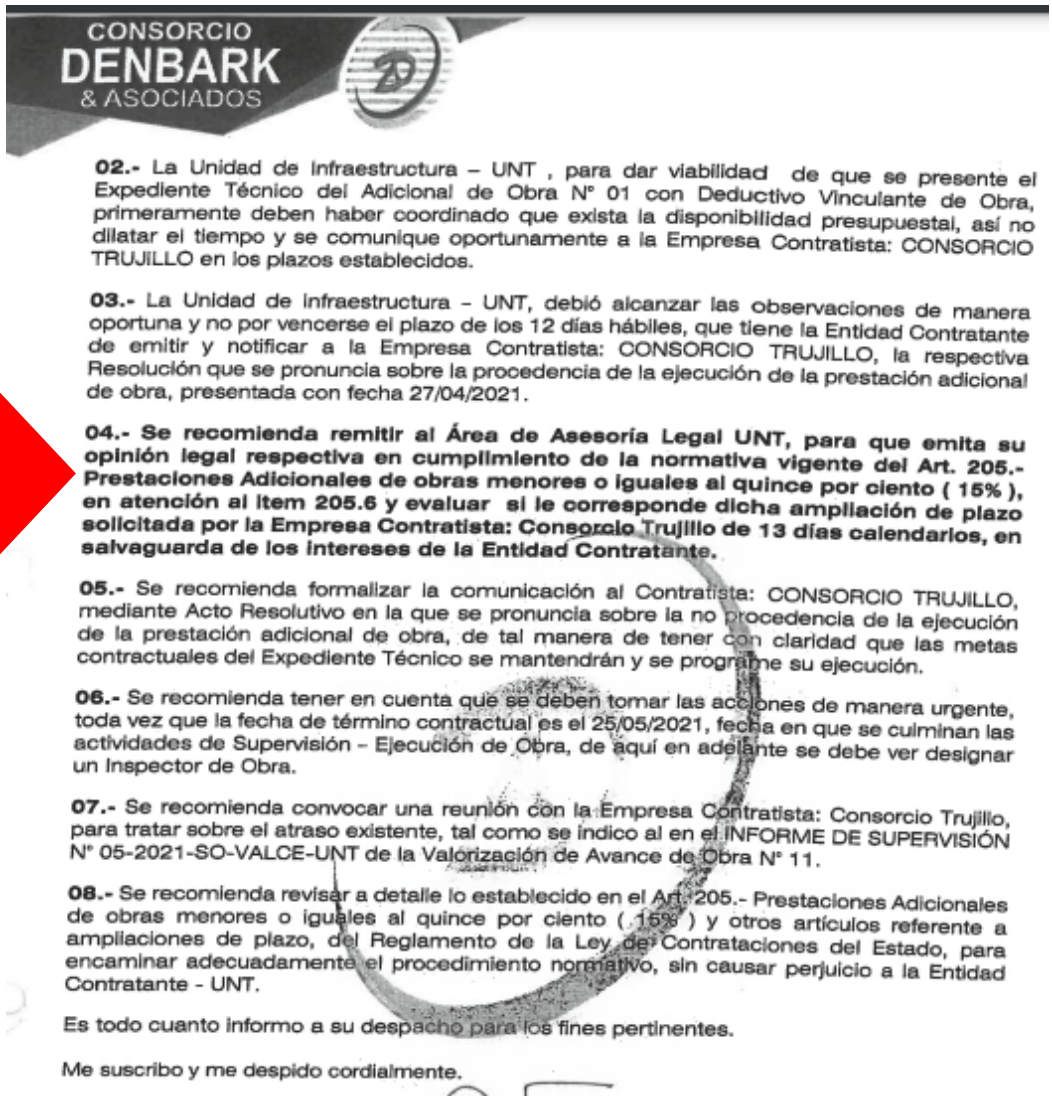
01.- Que la Unidad de Infraestructura – UNT, mediante Oficio N° 407-EATP-UNT-UIF-2021 e Informe Técnico N° 078-2021-WOSG/UNT-UEI del Arq. Edgar Alexis Tapia Palacios e Ing. Wilder Omar Salazar Gamboa respectivamente, ambos documentos recepcionados por el Jefe de Supervisión con fecha 07/04/2021, en la cual recomiendan la aprobación del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de Obra, para la continuidad de la elaboración del Expediente Técnico de la necesidad de contar con las siguientes metas:

- Contra zócalos en los ambientes del 1° Nivel y 4° Nivel (Partida Nueva).
Es necesario comentar, que en visita del Rector y funcionarios de la UNT indicaron que se debe considerar la ejecución de esta partida de acuerdo a los materiales de los pisos proyectados.
- Sistema de Evacuación Pluvial en los Techos del 1° y 4° Nivel (Adicional y Deductivo).
El Proyecto no lo contempla un adecuado sistema de evacuación de las aguas pluviales en ambos techos, ya que carece de pendientes, material impermeabilizante, sin gárgolas de concreto, es decir no es funcional.

Sin embargo los actuales funcionarios UNT, indican que no es procedente dichas metas, para lo cual es necesario que se formalice y comuniquen mediante Acto Resolutivo a la Empresa Contratista: Consorcio Trujillo, tal como lo estipula el Art. 205.6 del RLCE.

VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
ING. CIVIL - CIP. 65151
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS
Calle Miguel Aljovín N° 265 Urb. Chimú - Trujillo - Trujillo - La Libertad
grupo_denbark@hotmail.com 044-217917- 915151437



CONSORCIO
DENBARK
& ASOCIADOS

02.- La Unidad de Infraestructura – UNT , para dar viabilidad de que se presente el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra, primeramente deben haber coordinado que exista la disponibilidad presupuestal, así no dilatar el tiempo y se comunique oportunamente a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO en los plazos establecidos.

03.- La Unidad de Infraestructura – UNT, debió alcanzar las observaciones de manera oportuna y no por vencerse el plazo de los 12 días hábiles, que tiene la Entidad Contratante de emitir y notificar a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, la respectiva Resolución que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, presentada con fecha 27/04/2021.

04.- Se recomienda remitir al Área de Asesoría Legal UNT, para que emita su opinión legal respectiva en cumplimiento de la normativa vigente del Art. 205.- Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en atención al ítem 205.6 y evaluar si le corresponde dicha ampliación de plazo solicitada por la Empresa Contratista: Consorcio Trujillo de 13 días calendarios, en salvaguarda de los intereses de la Entidad Contratante.

05.- Se recomienda formalizar la comunicación al Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, mediante Acto Resolutivo en la que se pronuncia sobre la no procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, de tal manera de tener con claridad que las metas contractuales del Expediente Técnico se mantendrán y se programe su ejecución.

06.- Se recomienda tener en cuenta que se deben tomar las acciones de manera urgente, toda vez que la fecha de término contractual es el 25/05/2021, fecha en que se culminan las actividades de Supervisión – Ejecución de Obra, de aquí en adelante se debe ver designar un Inspector de Obra.

07.- Se recomienda convocar una reunión con la Empresa Contratista: Consorcio Trujillo, para tratar sobre el atraso existente, tal como se indico al en el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 05-2021-SO-VALCE-UNT de la Valorización de Avance de Obra N° 11.

08.- Se recomienda revisar a detalle lo establecido en el Art. 205.- Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y otros artículos referente a ampliaciones de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para encaminar adecuadamente el procedimiento normativo, sin causar perjuicio a la Entidad Contratante - UNT.

Es todo cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Me suscribo y me despido cordialmente.

28.4. No obstante, de la lectura de las conclusiones y recomendaciones de la carta señalada anteriormente, no se advierte que exista un pronunciamiento del Supervisor de Obra respecto de la procedencia o improcedencia del pedido de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Trujillo, por el contrario, esta carta únicamente contiene una recomendación de remitir el pedido al Área Legal de la Entidad para el análisis

correspondiente. ***<u>En tal sentido, esta carta no implica pronunciamiento alguno de parte de la supervisión</u>***.

28.5. Antes de analizar la consecuencia jurídica de la falta de pronunciamiento a favor o en contra por parte de la Supervisión de Obra, es menester indicar que, en la conclusión y recomendación N°3 de la referida carta, la Supervisión señala que la Unidad de Infraestructura debió alcanzar las observaciones de manera oportuna y no por vencerse el plazo de los 12 días hábiles que tiene la Entidad para emitir y notificar al contratista la respectiva resolución que se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional. De ello se puede colegir que, la Universidad Nacional de Trujillo habría incurrido en no remitir de manera oportuna sus observaciones respecto del tema vinculado a la ejecución de una prestación adicional, por lo que, ***<u>déjese constancia de ello para efectos del presente arbitraje</u>***.

CONSORCIO
DENBARK
& ASOCIADOS

02.- La Unidad de Infraestructura – UNT , para dar viabilidad de que se presente el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra, primeramente deben haber coordinado que exista la disponibilidad presupuestal, así no dilatar el tiempo y se comunique oportunamente a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO en los plazos establecidos.

03.- La Unidad de Infraestructura – UNT, debió alcanzar las observaciones de manera oportuna y no por vencerse el plazo de los 12 días hábiles, que tiene la Entidad Contratante de emitir y notificar a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, la respectiva Resolución que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, presentada con fecha 27/04/2021.

28.6. Ahora bien, retomando el comentario anterior, la Carta N°32-0221-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 25 de mayo de 2021 no implicaría en ningún sentido un pronunciamiento a favor o en contra del pedido de ampliación de plazo formulado por el Consorcio Trujillo, toda vez que señala la recomendación de solicitar opinión al respecto del Área Legal. El sentido del numeral 2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, implica que el pronunciamiento del Supervisor debe implicar necesariamente una opinión en favor o en contra del pedido de ampliación de plazo siempre que, cuando la Entidad no emite pronunciamiento alguno se considerara aprobada la opinión del supervisor según se informe, según se lee a continuación:

> ***Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo***
>
> *(…)*
>
> *198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.*

***De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe**.*

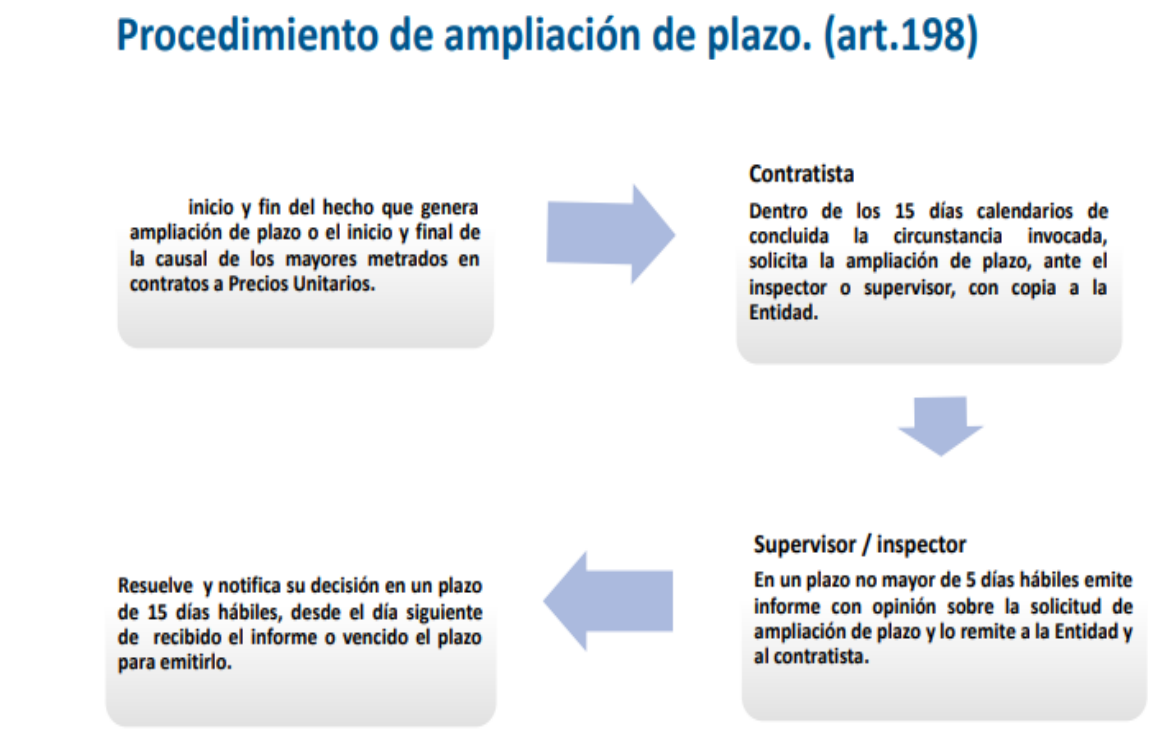
28.7. Por lo tanto, ante un pronunciamiento de esta naturaleza como la que contiene la Carta N°32-0221-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 25 de mayo de 2021 emitida por el Consorcio Denbark & Asociados (en calidad de Supervisor de Obra), no se puede considerar que existe un pronunciamiento válido de parte de la Supervisión, lo cual colocaría el contexto en el supuesto regulado en el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se lee a continuación:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

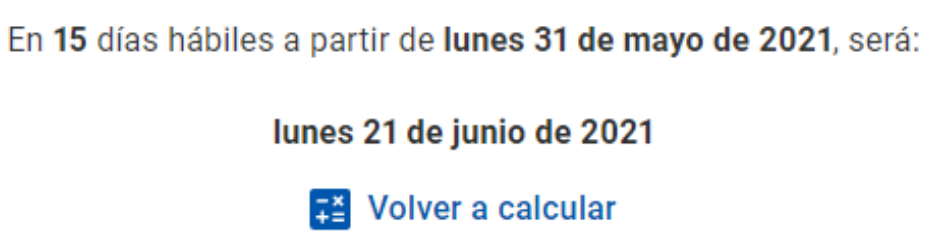
(…)

*198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, **la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*

28.8. Este procedimiento es explicado a través del material de estudio elaborado por el mismo OSCE, en los términos que se pueden apreciar a continuación:



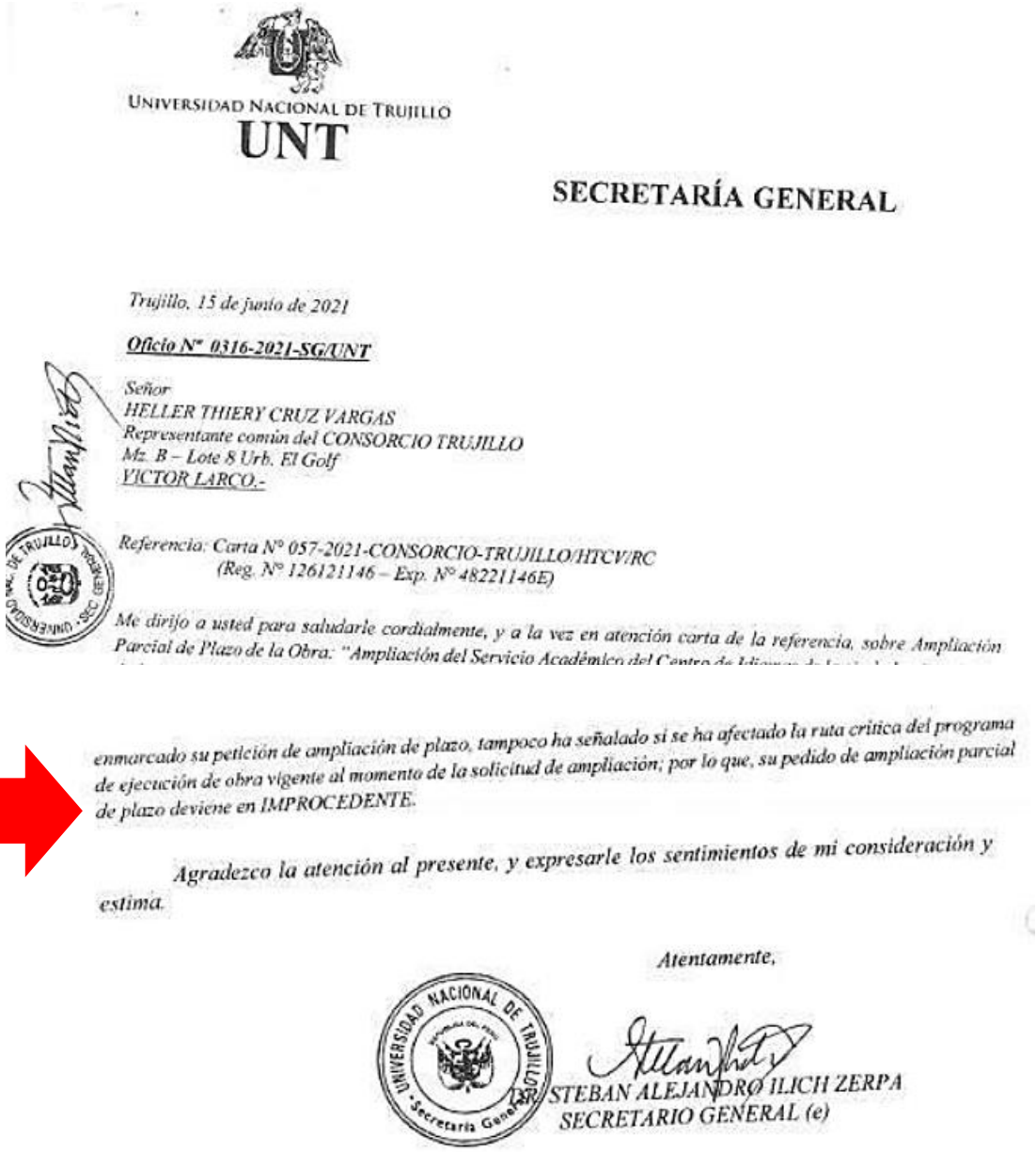
28.9. Ahora bien, tomando en consideración que no existe un pronunciamiento válido del Supervisor de Obra corresponde computar el plazo para la emisión de la opinión de la Entidad, siendo que según la norma indicada dicho plazo se computaría a partir del día 31 de mayo de 2021, por lo tanto, desde dicha fecha debe computarse el plazo de quince (15) días hábiles, siendo su vencimiento el día 21 de junio de 2021, según se aprecia a continuación:



28.10. Así pues, sobre tal particular, corresponde indicar que, la Entidad deberá acreditar haberse pronunciado sobre el pedido de ampliación de plazo formulado por el Consorcio Trujillo dentro del plazo concedido por el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre tal particular, es menester indicar que, la Entidad aportó al presente arbitraje los siguientes documentos que, según su postura, acreditarían un pronunciamiento válido respecto del pedido de ampliación de plazo del contratista: i) Oficio N°0316-2021-SG/UNT; y, ii) Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT. En tal sentido, se procede con el análisis de cada uno de los documentos indicados y si su contenido corresponde o no un pronunciamiento válido de parte de la Entidad sobre el pedido de ampliación de plazo.

28.11. **Análisis del Oficio N°0316-2021-SG/UNT.**

a) A través del escrito de Contestación de Demanda Arbitral presentado por la Universidad Nacional de Trujillo, se ofreció como medio probatorio el Oficio N°0316-2021-SG/UNT y su cargo de notificación de fecha 15 de junio de 2021, mediante el cual se comunica al Representante Común del Consorcio Trujillo sobre la decisión de la Entidad referida a señalar la **IMPROCEDENCIA** de su pedido de ampliación de plazo parcial, según se puede leer a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT

SECRETARÍA GENERAL

Trujillo, 15 de junio de 2021

Oficio N° 0316-2021-SG/UNT

Señor
HELLER THIERY CRUZ VARGAS
Representante común del CONSORCIO TRUJILLO
Mz. B – Lote 8 Urb. El Golf
VICTOR LARCO.-

Referencia: Carta N° 057-2021-CONSORCIO-TRUJILLO/HTCV/RC
(Reg. N° 126121146 – Exp. N° 48221146E)

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y a la vez en atención carta de la referencia, sobre Ampliación Parcial de Plazo de la Obra: "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas de la [illegible]

enmarcado su petición de ampliación de plazo, tampoco ha señalado si se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; por lo que, su pedido de ampliación parcial de plazo deviene en IMPROCEDENTE.

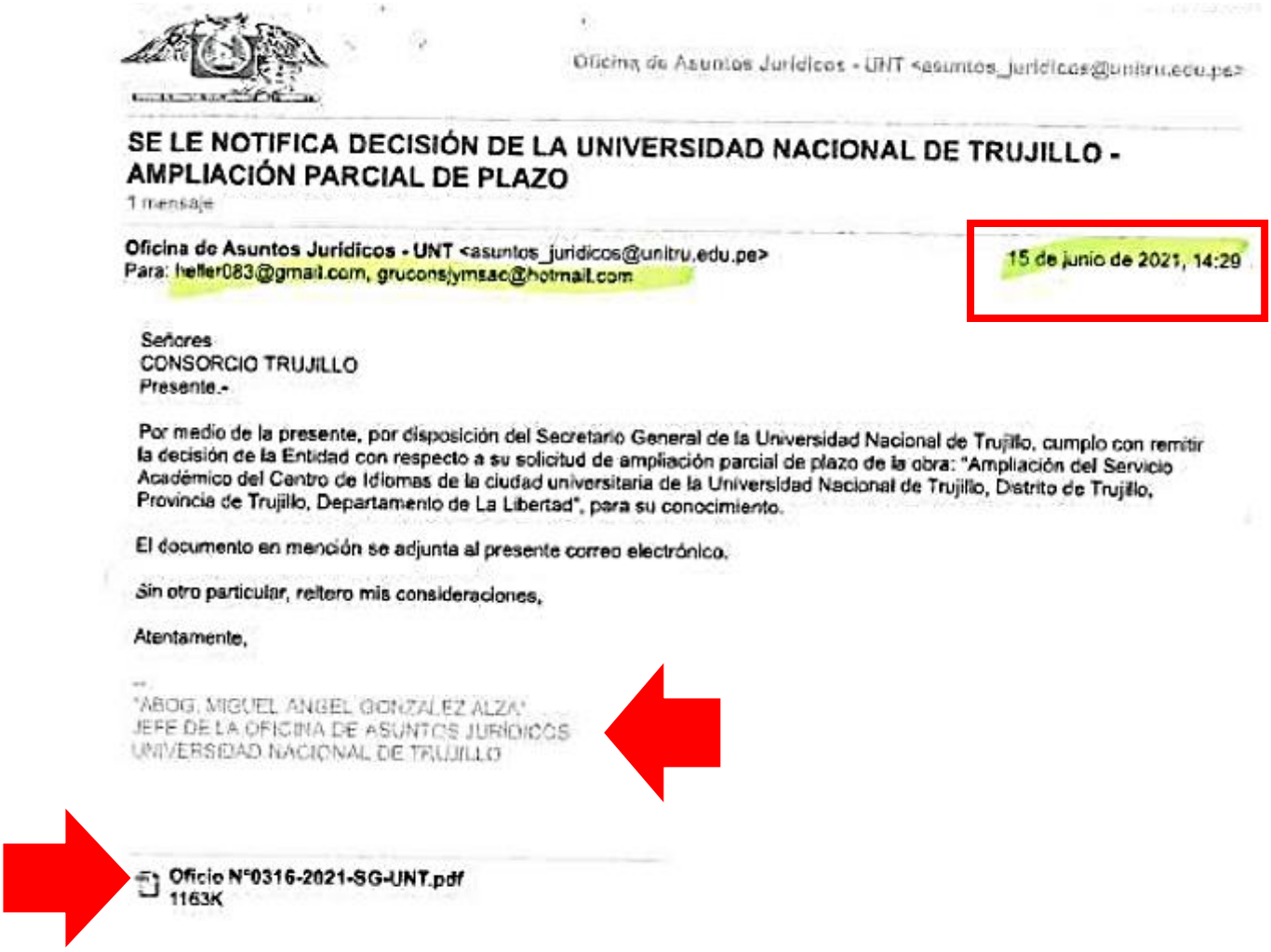
Agradezco la atención al presente, y expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Secretaría General

STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

b) De conformidad con el medio probatorio ofrecido por la Universidad Nacional de Trujillo, se puede apreciar que, el Oficio N°0316-2021-SG/UNT fue notificado por medio de correo electrónico al contratista el día 15 de junio de 2021 por el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos por disposición del Secretario General, según se lee a continuación:



Oficina de Asuntos Jurídicos - UNT <asuntos_juridicos@unitru.edu.pe>

SE LE NOTIFICA DECISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO

1 mensaje

Oficina de Asuntos Jurídicos - UNT <asuntos_juridicos@unitru.edu.pe>
Para: heller083@gmail.com, gruconsjymsac@hotmail.com

15 de junio de 2021, 14:29

Señores
CONSORCIO TRUJILLO
Presente.-

Por medio de la presente, por disposición del Secretario General de la Universidad Nacional de Trujillo, cumplo con remitir la decisión de la Entidad con respecto a su solicitud de ampliación parcial de plazo de la obra: "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", para su conocimiento.

El documento en mención se adjunta al presente correo electrónico.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones,

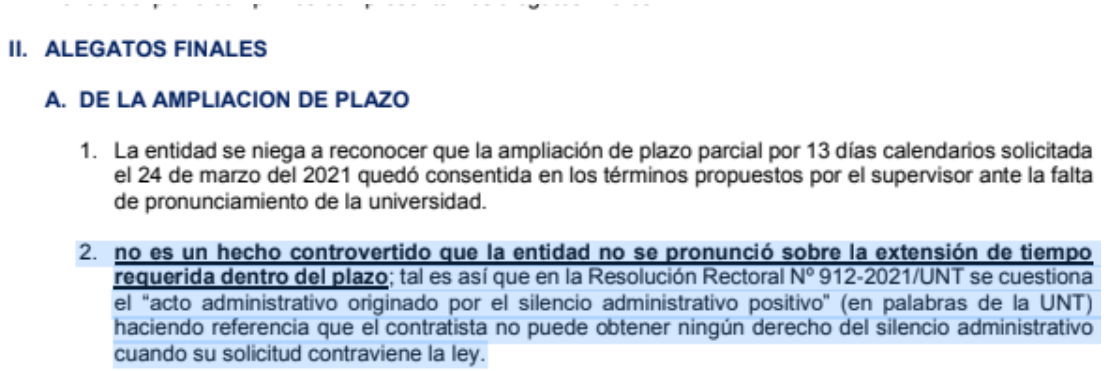
Atentamente,

--
"ABOG. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALZA"
JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Oficio N°0316-2021-SG-UNT.pdf
1163K

c) Entonces, bajo la postura expuesta por la Entidad se ha señalado que la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT fue notificada al contratista a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021, a través del Oficio N°0316-2021-SG/UNT. Empero, del análisis que realiza el Árbitro Único en este extremo se puede advertir que, en el referido correo electrónico no consta el archivo adjunto de la citada Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT. Incluso, en el contenido del citado oficio, no se aprecia referencia alguna o descripción de anexos en los que se consigne la citada Resolución Rectoral.

d) Ahora bien, este hecho resulta importante, en razón a que, durante toda la defensa del Consorcio Trujillo este ha desconocido el referido oficio indicando que la Entidad no se habría pronunciado sobre la ampliación de plazo requerida, así se lee del escrito de alegatos finales del Demandante:



II. ALEGATOS FINALES

A. DE LA AMPLIACION DE PLAZO

1. La entidad se niega a reconocer que la ampliación de plazo parcial por 13 días calendarios solicitada el 24 de marzo del 2021 quedó consentida en los términos propuestos por el supervisor ante la falta de pronunciamiento de la universidad.

2. **no es un hecho controvertido que la entidad no se pronunció sobre la extensión de tiempo requerida dentro del plazo**; tal es así que en la Resolución Rectoral Nº 912-2021/UNT se cuestiona el "acto administrativo originado por el silencio administrativo positivo" (en palabras de la UNT) haciendo referencia que el contratista no puede obtener ningún derecho del silencio administrativo cuando su solicitud contraviene la ley.

e) En consecuencia, al no existir medio probatorio alguno que acredite que la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT fue notificada dentro del plazo al contratista, siendo que a este corresponde la carga de la prueba de evidenciar esta situación, el Árbitro Único estima pertinente indicar que, ***lo único cierto es que el referido Oficio N°0316-2021-SG/UNT fue notificado al contratista el día 15 de junio de 2021 a través de correo electrónico***. Por lo que, al no haber medio probatorio alguno en el expediente arbitral que permita acreditar a la Universidad Nacional de Trujillo la notificación oportuna de la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT corresponde desestimar el argumento que señala que la referida resolución se debe tener en cuenta como el pronunciamiento de la Entidad sobre el pedido de ampliación de plazo formulado por el contratista. Con mayor razón aún si este es el único documento que contiene

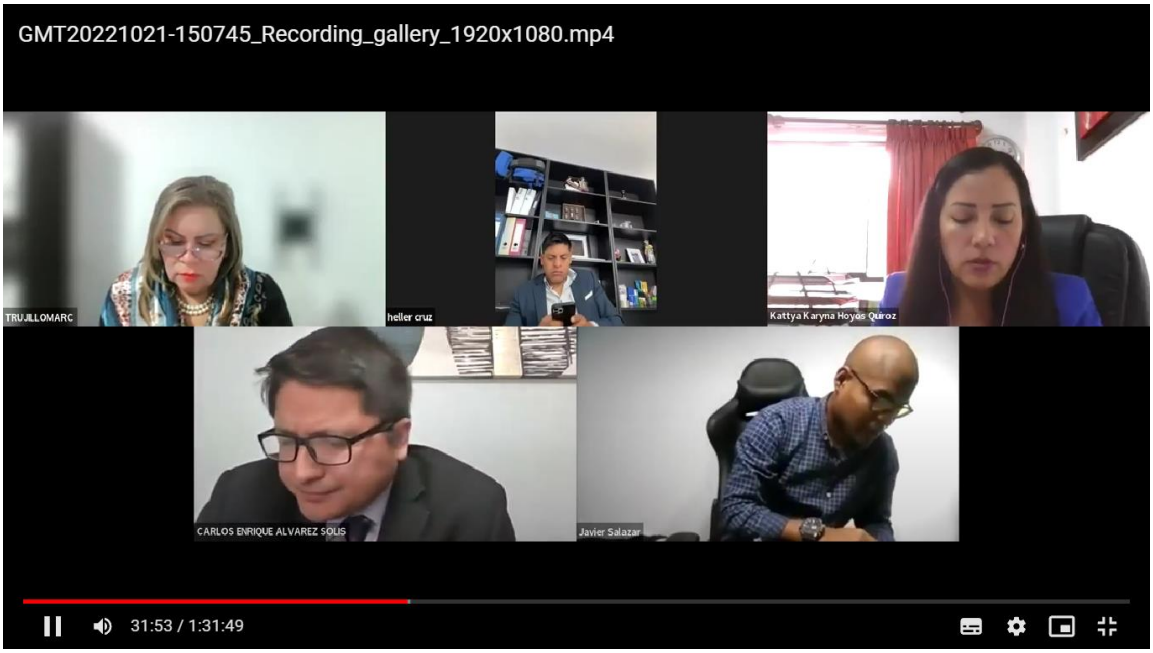
un pronunciamiento expreso sobre el pedido de ampliación de plazo del contratista debidamente suscrito por el funcionario competente para resolver este tipo de pedidos de modificación contractual.

f) Ahora bien, por otro lado, es menester considerar que, el Oficio N°0316-2021-SG/UNT carecería de validez en razón a que, el mismo no fue firmado por el funcionario competente para resolver un pedido de ampliación de plazo de ejecución contractual. Así pues, esta competencia correspondería – en principio – al Titular de la Entidad o, en su defecto, al funcionario que se le hayan delegado estas funciones. A través de la **OPINIÓN N°007-2013/DTN** el OSCE adopta el criterio referido a que el pronunciamiento de la Entidad sobre las solicitudes de ampliación del plazo contractual, debe realizarse por el Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado tal facultad, a través de resolución o documento que corresponda en caso de delegación, sin perjuicio del medio que se utilice para notificarla al contratista. En la misma Opinión, el OSCE distingue entre el documento que contiene la decisión de la Entidad (es decir, el documento suscrito por funcionario competente para decidir sobre una ampliación de plazo) y el documento que comunica la decisión de la Entidad (el cual puede ser suscrito por el funcionario encargado de las comunicaciones), siendo que, la decisión únicamente puede

ser adoptada por el Titular de la Entidad o el funcionario debidamente facultado para ello.

g) En consecuencia, la Universidad Nacional de Trujillo no ha acreditado que el Secretario General, Steban Alejandro Ilich Zerpa, cuente con facultades suficientes para pronunciarse válidamente respecto de un pedido de ampliación de plazo en el marco de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, tomando en consideración que se trata de una facultad específicamente delimitada para el Titular de la Entidad, en este caso, el Rector de la Universidad Nacional de Trujillo. En consecuencia, dicha comunicación carecería de validez para ser considerada como un pronunciamiento válido de la Entidad respecto del pedido indicado anteriormente. En igual forma, según se mencionó en el Laudo Parcial emitido por el presente Árbitro Único se puede apreciar que, durante la audiencia especial de excepción del presente arbitraje, la abogada de la Universidad Nacional de Trujillo reconoce expresamente que la oficina de Secretaría General no tendría competencia para emitir decisión sobre el pedido de ampliación de plazo del Consorcio Trujillo, según se lee:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIENCIA ESPECIAL DE EXCEPCIONES DEL MINUTO 31:53 AL MINUTO 32:26



Kattya Karina Hoyos Quiroz (Abogada de la Universidad Nacional de Trujillo): *En el caso señor árbitro de la resolución de secretaría pues, mal haría en pronunciarme, pues efectivamente la universidad sabía que no es la secretaría quien resuelve, sino que es el rector quien resuelve. Queda claro señor arbitro, sin embargo, tenemos resoluciones 767 y la 912 que aun así cada una de ellas están fuera de plazo en exceso en el plazo. ¿Por qué? Qué está indicando, para que sea materia de atingencia o de conflicto, que está indicando el demandado…*

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIENCIA ESPECIAL DE EXCEPCIONES DEL MINUTO 31:53 AL MINUTO 32:26



h) Ahora bien, de la revisión de los Documentos de Gestión de la Universidad Nacional de Trujillo disponibles en el Portal Transparencia Estándar[7], se puede apreciar que, en ningún extremo la naturaleza de las funciones otorgadas a la Secretaría General (así como al titular del área) se condicen o se vinculan con decidir asuntos de ejecución contractual, siendo sus funciones únicamente administrativas, según se puede leer a continuación:

[7] https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=10402&id_tema=5&ver=.

Art.74°.-La Secretaria General tiene las siguientes funciones:

a) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar la gestión de la Unidad de Gestión Documentaria y de Gobierno y la Unidad de Trámite Documentario y de Archivo para asegurar la eficiencia y eficacia en la gestión documentaria de la Universidad.

b) Dirigir y coordinar las actividades de apoyo administrativo a la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

c) Gestionar los procesos de la gestión documentaria y archivo de la UNT.

d) Dirigir y coordinar el proceso de elaboración de las resoluciones de los actos administrativos de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado.

e) Organizar, evaluar y gestionar los procesos de registro e información de los grados académicos y títulos universitarios.

f) Administrar y resguardar el archivo de los expedientes que han concluido su procedimiento administrativo y adoptando medidas de seguridad y conservación de la documentación histórica de la Institución.

g) Conducir los procesos que integran el sistema de trámite documentario.

h) Asistir a las sesiones y elaborar las actas de la Asamblea Universitaria y elConsejo Universitario, así como garantizar la publicidad de los acuerdos que se adopten.

i) Redactar los actos administrativos con las decisiones y/o acuerdos de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Despacho Rectoral.



j) Registrar, refrendar, coordinar y gestionar ante la SUNEDU lo pertinente a los grados académicos y títulos profesionales.

k) Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas relacionadas a la mejora de la atención al ciudadano.

l) Atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública en los plazos señalados por la normatividad vigente.

m) Implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno en el marco de las funciones y competencias de su unidad operativa.



n) Las demás que el Rector y el Estatuto le otorgue.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

SEGÚN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

SECRETARIA GENERAL

1.- Funciones:

a.- Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de recepción, codificación, registro e información de la documentación que ingresa y/o egresa de la Universidad.

b.- Recepcionar, redactar, registrar, numerar y transcribir las Resoluciones Rectorales y otros que se expidan por el Rectorado.

c.- Coordinar y preparar la agenda de las reuniones de Asamblea y Consejo Universitario, llevando el libro de actas correspondientes.

d.- Tomar nota de los acuerdos, debates y recomendaciones que se adopten en las reuniones de Asamblea y Consejo Universitario y transcribirlos oportunamente, así como conducir y mantener actualizado el archivo correspondiente.

e.- Tramitar y registrar los grados académicos y títulos que la Universidad expida.

f.- Autenticar los libros de Actas de los Consejos de Facultad y demás órganos institucionales.

g.- Legalizar copias de grados, títulos y certificados de estudios que sean expedidos por la U.N.T.

h.- Organizar selectivamente el despacho que debe ser atendido directamente por el Rector.

i Monitorear las disposiciones emanadas del Consejo Universitario (Memo Nº 220-2007-R-UNT)

j.- Las demás que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponda por disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL SEGÚN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

FUNCIONES DEL PROFESOR SECRETARIO GENERAL DE LA UNT

1.- Naturaleza: (Personal Docente)

- Asistir y apoyar al Rector y a los órganos de gobierno, así como conducir las actividades de la administración documentaria y la aplicación del TUPA vigente.

2.- Funciones:

a.- Dirigir, supervisar y evaluar las actividades del la Secretaria General de la UNT.
b.- Administrar los servicios que brinda la Secretaria General.
c.- Actuar como Secretario de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, asistiendo a sus sesiones con derecho a voz y preparar las actas correspondientes.
d.- Autenticar los libros de actas de los Consejos de Facultad y demás órganos de la Universidad.
e.- Expedir copia certificada de las actas, cuando legalmente corresponda y facilitar la consulta de las mismas.
f.- Impartir instrucciones relacionadas a la organización y actualización del sistema de archivo.
g.- Conducir el trámite documentario y actuar como funcionario superior de instrucción de los expedientes que deben concluir en resolución rectoral.
h.- Dirigir la formulación del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto del Órgano a su cargo
i.- Efectuar acciones de Supervisión y monitoreo de los Procedimientos administrativos enmarcados en la Ley 27444, Ley 29060 y la ley 27806 de Transparencia, contenidos en el TUPA vigente.
j.- Proponer la capacitación y perfeccionamiento del personal de su Unidad Orgánica.
k.- **Efectuar el Seguimiento para la debida implementación oportuna de las recomendaciones derivadas de las Acciones de Control emanadas por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control. (Modificado mediante Resolución Rectoral N° 0140-P-COG-2004/UNT).**
l.- **Conducir el proceso de monitoreo de las disposiciones emanadas del Consejo Universitario (Memo Nº 220-2007-R-UNT)**
ll.- Monitorear las disposiciones emanadas del Consejo Universitario (Memo Nº 220-2007-R-UNT)
m.- Las demás que le asigne el Rector y las que le corresponda por disposiciones legales vigentes.

i) Por tanto, de la lectura de cada uno de los documentos de gestión revisados anteriormente se puede colegir que la Secretaría General de la Universidad Nacional de Trujillo no cuenta con ningún tipo de facultades vinculadas a la gestión de los contratos celebrados por dicha Entidad, siendo su

naturaleza ser el órgano de soporte y apoyo administrativo de la Oficina de Rectorado, principalmente en los asuntos de Gestión Documentaria, según las funciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad. Siendo ello así, se concluye acertadamente que, el Oficio N°0316-2021-SG/UNT no implica, por sí mismo, un pronunciamiento válido respecto del pedido de ampliación de plazo contractual solicitado por el Consorcio Trujillo, por lo que, **su contenido no podría ser considerado válidamente para los efectos del supuesto regulado en el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

j) En conclusión, el Oficio N°0316-2021-SG/UNT notificado el día 15 de junio de 2021, no implica el pronunciamiento de la Universidad Nacional de Trujillo respecto al pedido de ampliación de plazo del Consorcio Trujillo.

28.12. Análisis de la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT.

a) A continuación, respecto de la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT se debe considerar que, a través de esta se resolvió declarar improcedente la ampliación de plazo parcial solicitada por la Universidad Nacional de Trujillo, según se puede leer a continuación:

y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; asimismo, por Carta N°32-2021-JS-CIDUNT-VALCE emitida por el Supervisor de la Obra, no emite conformidad, ni se pronuncia de manera clara respecto al pedido de ampliación de plazo del contratista, así como, no se evidencia en el presente expediente, que el CONSORCIO TRUJILLO haya solicitado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo, acreditando que el supuesto atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, **haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;** por lo que opina que la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra devienen en improcedente;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR improcedente la ampliación parcial de plazo en la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", solicitada por el CONSORCIO TRUJILLO; de acuerdo con el Informe Legal N° 585-2021-OAJ/UNT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR

DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- UNIDAD INFRAESTRUCTURA
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- CONSORCIO TRUJILLO
- ARCHIVO (2)

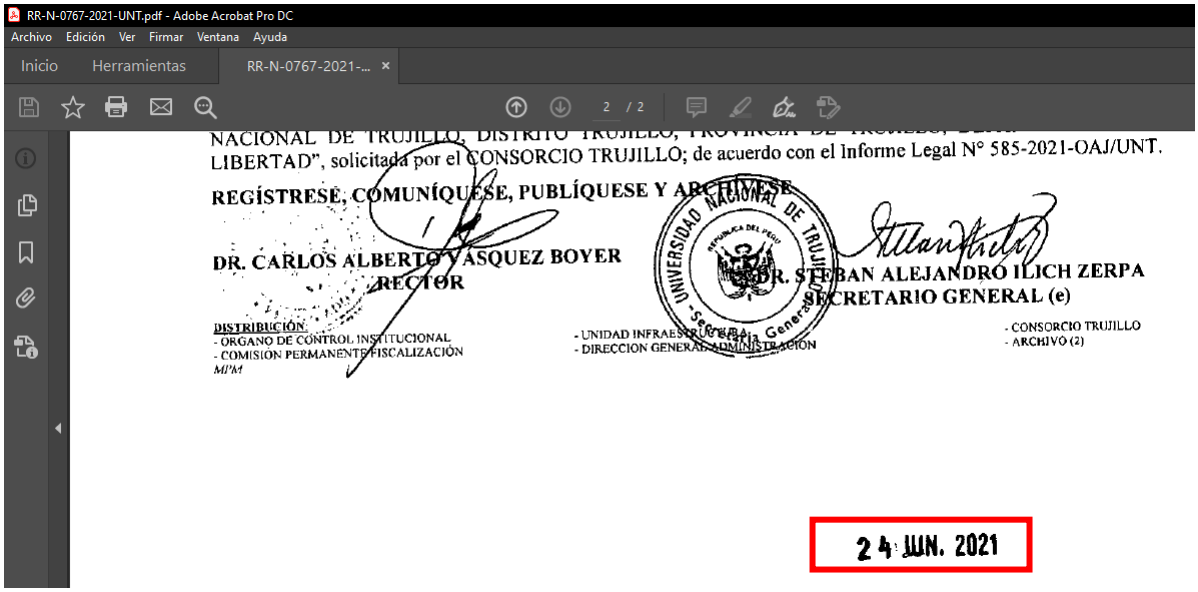
b) No obstante, según la discusión que fue analizada en el Laudo Parcial emitido por el presente Árbitro Único y que subsistió a lo largo de este arbitraje, refiere a la falta de certeza sobre la fecha de emisión y notificación de la mencionada Resolución Rectoral. Esto a razón que, existe una diferencia entre el documento fechado y ofrecido como medio probatorio de la Universidad Nacional de Trujillo y el que fue obtenido por el Árbitro Único a través de la verificación en el Portal de Trámite Documentario de la Universidad Nacional de Trujillo (http://sgdunt.unitru.edu.pe/tramite) y del buscador de resoluciones emitidas por la Universidad Nacional de Trujillo (https://buscaresoluciones.unitru.edu.pe/), según se aprecia[8]:

[8] Información reproducida a partir del Laudo Parcial.

PORTAL WEB DE BÚSQUEDA DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

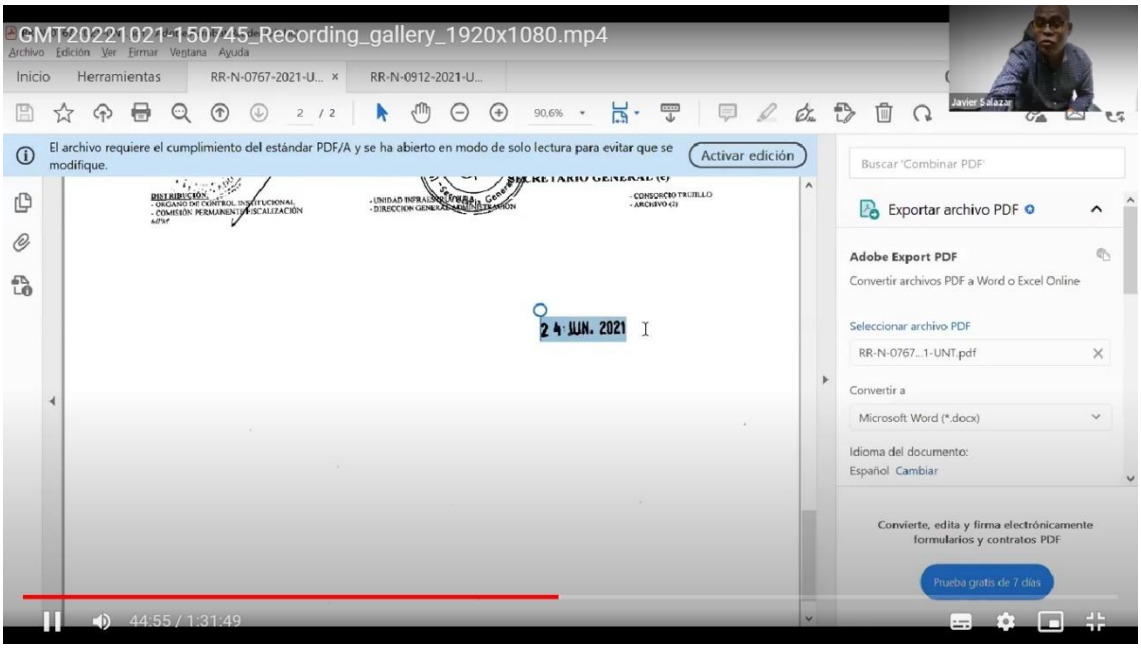


DOCUMENTO DESCARGABLE DEL PORTAL WEB DE BÚSQUEDA DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



c) De igual forma, con la acuciosidad que corresponde a la revisión del Expediente Arbitral, se puede apreciar que, en la Audiencia Especial de Excepciones la abogada representante de la Universidad Nacional de Trujillo, señaló que, el documento fecha en el día 24 de junio de 2021 difería del que le había sido proporcionado por la Entidad, indicando que no tenía conocimiento de ello y que desconocía a qué refiere la fecha indicada en el sello, según se puede leer de la siguiente transcripción:

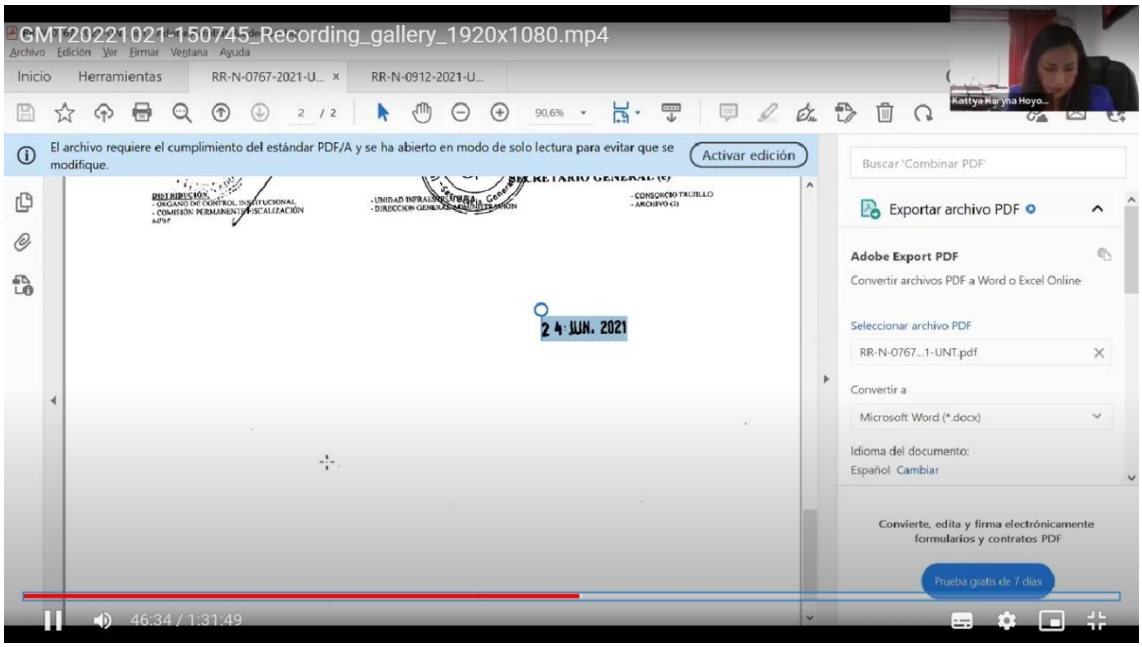
INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIENCIA ESPECIAL DE EXCEPCIONES DEL MINUTO 44:55 AL MINUTO 46:34



Kattya Karina Hoyos Quiroz (Abogada de la Universidad Nacional de Trujillo): *Señor árbitro, con cargo, si me permite porque tenemos el expediente y creo que es para usted importante esa fecha, la resolución que*

tengo a la vista no tiene ninguna fecha y una cosa es la información que se sube al sistema y otra que podamos afirmar que la fecha en la cual ha sido emitida la resolución y, obviamente, la más importante que haya sido notificada tiene 24 de junio doctor, discúlpeme pero eso no es correcto y mal haríamos en presumir que porque el acto es público el 24 de junio habría sido suscrita la resolución, eso me parece un despropósito. Pero si usted gusta señor árbitro, porque como el abogado indica la información es pública, la resolución que yo tengo a la vista no tiene ninguna fecha y no sé si la universidad, porque es un tema administrativo, tendría que verificarlo esa fecha si es la fecha en la que lo subió, es la fecha en la cual le puso el trámite administrativo, desconozco señor árbitro y señor abogado pero no podría yo decir que el 24 de junio habría sido suscrita porque no es la fecha que tengo, ni menos la resolución que tengo a la vista en los documentos que me han sido proporcionados por la universidad y si bien es cierto estos son trámites administrativos claramente públicos como lo indica el abogado de la parte demandante, me gustaría señor árbitro corroborar esa fecha. Como le digo, tengo a la vista una resolución que no tiene ese sello que el abogado está presentado y que entiendo lo ha descargado del sistema, a efectos que la universidad en su calidad de Entidad me pueda indicar la fecha en la que lo subieron al sistema o a qué se debe este sello que, dicho de paso, en mi falso expediente no consta.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIENCIA ESPECIAL DE EXCEPCIONES DEL MINUTO 44:55 AL MINUTO 46:34



d) En el mismo sentido, se puede advertir que, con posterioridad a la emisión del Laudo Parcial sobre excepciones, la Universidad Nacional de Trujillo no ha aportado medio probatorio alguno que permita a este Árbitro Único determinar la fecha en que fue notificada y/o emitida la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT, por lo que, no se podría configurar certeza respecto de los efectos de la dicha resolución rectoral para la tramitación y aplicación de las consecuencias jurídicas del numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

e) En conclusión, este medio probatorio no puede considerarse como un pronunciamiento válido de la Universidad Nacional de Trujillo respecto del pedido de ampliación de plazo parcial

solicitada por el Consorcio Trujillo toda vez que no se ha acreditado su notificación oportuna al contratista dentro del marco de la normatividad en contrataciones del Estado.

28.13. De las consideraciones expuestas, es correcto concluir que, la Universidad Nacional de Trujillo no ha emitido un pronunciamiento válido sobre el pedido de ampliación de plazo parcial solicitado por el Consorcio Trujillo, dentro del plazo al que hace referencia el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, según se ha expuesto anteriormente, tanto el Oficio N°0316-2021-SG/UNT como la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT, carecen de validez para ser considerado como pronunciamiento válido de la Entidad sobre la procedencia o no del pedido de ampliación de plazo.

28.14. Con mayor razón aún si durante el desarrollo de la Audiencia Única la abogada representante de la Universidad Nacional de Trujillo reconoció que el pronunciamiento de la Entidad sobre el pedido de ampliación de plazo fue realizado fuera del plazo que indica el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; según se lee a continuación:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA ÚNICA

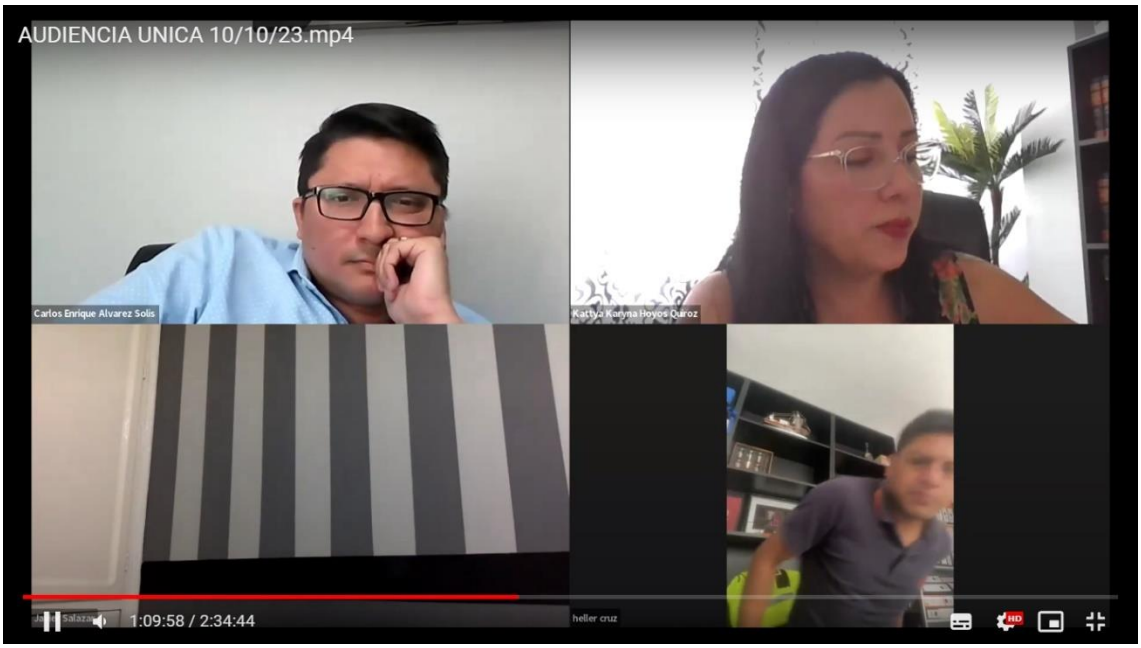
DESDE EL MINUTO 1:09:21 AL 1:09:58



Kattya Karyna Hoyos Quiroz (Abogada de la Universidad Nacional de Trujillo): *(…) Entonces, con relación a la pretensión número 1, señor árbitro, nosotros consideramos que la ampliación de plazo no está consentida, no se ha cumplido con los requisitos establecidos en la norma y que no debió… no, es correcta el rechazo,* ***aunque este haya sido fuera de plazo****, pero como corresponde en actuación de este tribunal arbitral único se verá el tema de fondo, con respecto a la pretensión respecto al concesorio o no de la ampliación de plazo, si este debe quedar consentido o no..*

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA ÚNICA

DESDE EL MINUTO 1:09:21 AL 1:09:58



28.15. Por lo tanto, corresponde indicar que, en el presente expediente arbitral no existe pronunciamiento alguno de parte de la Universidad Nacional de Trujillo respecto del pedido de ampliación de plazo parcial formulado por el Consorcio Trujillo, según los plazos que regula el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

29. Habiéndose determinado que, tanto el Oficio N°0316-2021-SG/UNT como la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT, no constituyen pronunciamientos válidos de la Universidad Nacional de Trujillo sobre el pedido de ampliación de plazo parcial formulado por el Consorcio Trujillo, de conformidad con el plazo regulado en el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Corresponde señalar que, de acuerdo a la defensa esgrimida por la Universidad Nacional de Trujillo, esta habría reiterado el pronunciamiento de la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT a través de la Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT, en ocasión a la Carta N°059-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 18 de junio de 2021. Por lo que, bajo estos argumentos corresponde analizar la validez de la Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT como un pronunciamiento válido en atención del procedimiento de ampliación de plazo que regula el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

30. **Análisis de la Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT:**

30.1. En principio, con fecha 18 de junio de 2021 el Consorcio Trujillo presentó ante la Universidad Nacional de Trujillo la Carta N°059-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC, mediante la cual el demandante señala la aprobación de la ampliación de plazo parcial por silencio administrativo de la Entidad. En dicha carta se deja constancia que, a dicha fecha no hubo un pronunciamiento del Titular de la Entidad sobre el pedido de ampliación de plazo formulado por el Consorcio Trujillo, dejando sentada su postura referida a que el Titular de la Entidad no habría delegado esta función, según se puede leer:

CONSORCIO TRUJILLO

MZ B LOTE 8 URB. EL GOLF – VÍCTOR LARCO - TRUJILLO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Trujillo, 17 de Junio del 2021

Carta Nº 059 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC

18 JUN. 2021
Hora: 10:48am

A : **DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA**
Secretario General UNT

DE : **Sr. Heller Thiery Cruz Vargas**
Representante Común Consorcio Trujillo

ASUNTO: APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO POR 13 DÍAS POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL ART. 198.2 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 (VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019).

REFERENCIA:

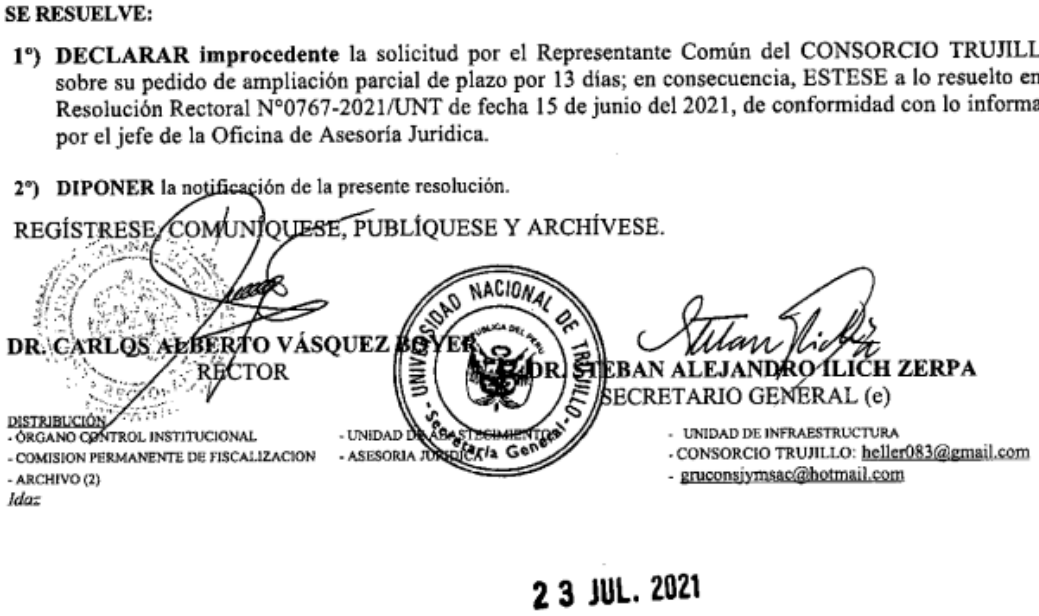
a) **Carta N° 057-2021-CONSORCIO-TRUJILLO/HTCV/RC (del 24-05-2021)**

Cabe precisar que en determinados supuestos –conforme la distribución de atribuciones y competencias resultante de la organización interna de cada Entidad– la autoridad, órgano o funcionario a quien se le haya delegado la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo, no emite los actos administrativos propios de su función a través de una resolución. En dicho supuesto, se emitirá el documento que corresponda, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[3].
Es por ello, que se ha visualizado en el portal de transparencia de la entidad, las funciones conferidas al Secretario General de la organización y el estatuto aprobado y aún vigente con Resolución Rectoral 801-2021/UNT, que según el art. 85, estas son las funciones administrativas conferidas a su despacho y su nivel de función que de acuerdo al Art. III de la Ley N° 27444, en respeto a los principios del procedimiento administrativo

CONSORCIO TRUJILLO
Heller Thiery Cruz Vargas
REPRESENTANTE COMUN

30.2. En atención a la referida carta remitida por el Consorcio Trujillo, la Entidad emitió la Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT de fecha 13 de julio de 2021, mediante la cual se resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo estando a lo

resuelto en la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT de fecha 15 de junio de 2021, según se puede leer a continuación:



SE RESUELVE:

1°) **DECLARAR improcedente** la solicitud por el Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO, sobre su pedido de ampliación parcial de plazo por 13 días; en consecuencia, ESTESE a lo resuelto en la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT de fecha 15 de junio del 2021, de conformidad con lo informado por el jefe de la Oficina de Asesoría Juridica.

2°) **DIPONER** la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR

DR. ESTEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
- ARCHIVO (2)
- UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
- ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
- CONSORCIO TRUJILLO: heller083@gmail.com
- gruconsjymsac@hotmail.com

Idaz

23 JUL. 2021

30.3. No obstante, la decisión emitida por la Universidad Nacional de Trujillo se sustenta en que no podría entenderse la aplicación del silencio administrativo positivo siempre que este únicamente podría operar cuando el pedido cumpla con todos los requerimientos de carácter técnico que establezca la norma para la procedencia de los pedidos del contratista que se someten a la consecuencia jurídica de la inacción administrativa por parte de la Entidad. Sobre este punto en particular, este Árbitro Único considera pertinente indicar que, la figura del silencio administrativo positivo no es aplicable al presente caso y en ningún contrato celebrado bajo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Ello en razón a que, durante la ejecución contractual de los contratos bajo el ámbito de

aplicación de esta normativa no se aplica – bajo ningún supuesto – la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Esto en razón a que las dos normas regulan supuesto jurídicos diferentes, la diferencia esencial entre ambas normas es que la contratación pública no es actuación un procedimiento administrativo entre un administrado frente a una Entidad, por otro lado, se trata de una relación obligacional entre un privado (persona natural o jurídica) y el Estado, para lo cual se regula un régimen especial que contiene las normas y principios que deben seguirse ante tal relación.

30.4. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a través de la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR, ha señalado que, en materia de ejecución contractual, los proveedores del Estado no son considerados como administrados, sino que existe una relación contractual con la Entidad, por lo que esta no se puede regir a través de las normas del Procedimiento Administrativo General, según se lee:

> *56. Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe*

entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (…).

30.5. Asimismo, mediante la Opinión N°001-2020/DTN el OSCE señaló que la Ley del Procedimiento Administrativo General no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. En la referida Opinión del OSCE, se indica que la norma de aplicación supletoria sería el Código Civil, siempre que estas resultan compatibles con los contratos celebrados por las Entidades con sus proveedores; en tal sentido, esta Opinión expresa lo que sigue:

*Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones, **ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a***

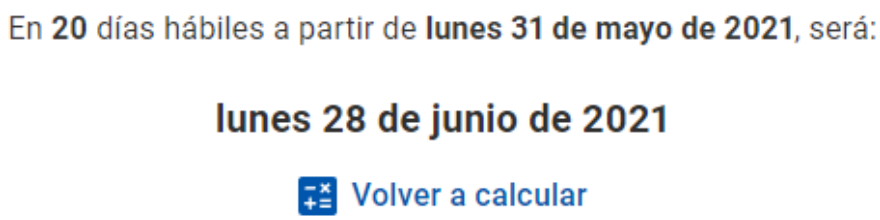
las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles*, y no a las disposiciones de la Ley N°27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

30.6. Así pues, los actos que emite la Entidad dentro de la ejecución contractual no pueden ser considerados a través del tratamiento de actos administrativos que otorga la Ley del Procedimiento Administrativo, siempre que las decisiones de la Entidad se enmarcan dentro de un contrato público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

30.7. Así pues, la Entidad incurre en un error de interpretación normativa al señalar la aplicación del silencio administrativo positivo, definitivamente, pese a que en este caso la norma ha determinado expresamente una consecuencia jurídica ante el silencio de una de las partes contractuales, este no se sujeta al régimen de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Por lo que, es incorrecto interpretar el numeral 2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo los alcances de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que estas regulan relaciones jurídicas eminentemente diferentes.

30.8. En el mismo sentido, corresponde señalar que, incluso cuando esta Resolución Rectoral haya sido notificada al contratista en

el día en que fue fechada, 13 de julio de 2021, dicho pronunciamiento se encontraría fuera del plazo establecido en el numeral 4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que, según se ha revisado anteriormente, el plazo par el pronunciamiento de la Entidad vencía el 28 de junio de 2021, según se aprecia a continuación:



30.9. Por tanto, la Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT de fecha 13 de julio de 2021, tampoco se constituye como un pronunciamiento válido de la Entidad sobre el pedido de ampliación de plazo del Consorcio Trujillo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que este no fue emitido dentro del plazo regulado en el dispositivo legal citado anteriormente.

31. Habiendo determinado que, ninguno de los tres documentos señalados por la Entidad como un pronunciamiento válido dentro del plazo del numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puede ser considerado válido. Se determina que, la Universidad Nacional de Trujillo no se ha

pronunciado válidamente sobre el pedido de ampliación de plazo parcial planteado por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC notificada a la Entidad el día 24 de mayo de 2021. ***En consecuencia, es correcto afirmar que, jurídicamente, la Universidad Nacional de Trujillo no se ha pronunciado sobre el pedido de ampliación de plazo parcial del contratista***.

32. Ahora bien, tomando en consideración que este extremo de la pretensión del Consorcio Trujillo únicamente solicita al Árbitro Único declarar el consentimiento del pedido de ampliación de plazo parcial, corresponde indicar que, sobre el pedido de la Universidad Nacional de Trujillo – durante toda su defensa arbitral – no corresponde que este Árbitro Único analice el fondo de la ampliación de plazo parcial solicitada por el contratista, siempre que esta no ha sido cuestionada y/o controvertida en el presente arbitraje, siendo únicamente el punto de discusión la declaratoria del consentimiento de la misma.

33. Ahora bien, bajo ese tenor, es menester señalar que, el consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo parcial que solicite el contratista se origina cuando, luego de transcurrido el plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista; según se puede leer del numeral 4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

(…)

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, ***se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista****.*

(…)

34. Así pues, dado cuenta que, el Supervisor de Obra no ha emitido pronunciamiento alguno sobre la procedencia de la ampliación de plazo, así como que tampoco ha señalada la improcedencia de la misma; aunado a ello que no existe pronunciamiento válido de parte de la Universidad Nacional de Trujillo respecto al citado pedido del contratista, se tiene que, en la fecha 28 de junio de 2021, ha vencido el plazo al que refiere el numeral 4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando, de esta manera aprobado el pedido de ampliación de plazo parcial formulado por el Consorcio Trujillo.

35. Para mayor ilustración, véase la siguiente línea de tiempo:

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE…



36. Ahora bien, habiendo quedado consentido el pedido de ampliación de plazo parcial formulado por el Consorcio Trujillo, corresponde señalar que, la normatividad de contrataciones del Estado, no regula la posibilidad de cuestionar y/o controvertir dicho consentimiento a través de la conciliación y/o el arbitraje, lo cual guarda estrecha relación con el sentido primigenio de la norma, siempre que, de lo contrario el consentimiento ante el silencio de la Entidad no tendría utilidad práctica.

37. Siguiendo esta línea argumentativa, es menester indicar que, en el presente arbitraje la Universidad Nacional de Trujillo no ha interpuesto pretensión alguna que cuestione y/o someta a controversia la ampliación de plazo solicitada, y aprobada, en favor del Consorcio Trujillo. Por lo tanto, corresponde el derecho al demandante a declarar consentida la ampliación de plazo parcial señalada anteriormente.

38. Por lo tanto, se **DECLARA FUNDADA** la Primera Pretensión contenida en el Primer Punto Controvertido en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DECLARAR** que **HA QUEDADO CONSENTIDA** la ampliación de plazo parcial por 13 días calendarios solicitada el 25 de mayo de 2021 en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**.

B.- RESPECTO AL PEDIDO DE DECLARAR DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES RECTORALES N°767-2021/UNT (25-JUNIO-2021) Y N°912-2021/UNT (13-JULIO-2021) QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO REQUERIDA.

39. Ahora bien, habiendo señalado de manera específica cada uno de los fundamentos que sustentan el consentimiento del pedido de ampliación de plazo parcial, analizar el segundo extremo de este Primer Punto Controvertido vinculado a dejar sin efecto ambas resoluciones objeto de análisis, por lo que, cada una de ellas será analizada de manera independiente y pormenorizada.

B.1.- RESPECTO DE LA RESOLUCION RECTORAL N°0767-2021/UNT (25-JUNIO-2021)

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA APLICABLE PARA DETERMINAR LA NULIDAD

40. En concordancia con lo indicado anteriormente, el principal aspecto que diferencia a ambas normas es el criterio de especialidad, toda vez que, la Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por objeto la regulación de normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, así como los procedimientos administrativos que relaciona a la Administración con el administrado, según se lee del artículo II de su Título Preliminar:

> ***Artículo II.- Contenido***
>
> *1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.*
>
> *2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.*
>
> *3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.*

41. Por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado regula una actividad diferente de la Administración, siempre que esta se refiere al régimen contractual del Estado con otras personas (naturales o jurídicas) del sistema jurídico, con la finalidad de satisfacer necesidades de carácter

público, según se lee de su artículo 1°, el cual se transcribe a continuación:

> ***Artículo 1. Finalidad***
>
> *La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.*

42. Entonces, la diferencia esencial entre ambas normas es que la contratación pública no es actuación un procedimiento administrativo entre un administrado frente a una Entidad, por otro lado, se trata de una relación obligacional entre un privado (persona natural o jurídica) y el Estado, para lo cual se regula un régimen especial que contiene las normas y principios que deben seguirse ante tal relación.

43. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a través de la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR, ha señalado que, en materia de ejecución contractual,

los proveedores del Estado no son considerados como administrados, sino que existe una relación contractual con la Entidad, por lo que esta no se puede regir a través de las normas del Procedimiento Administrativo General, según se lee:

> *56. Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (…).*

44. Asimismo, mediante la Opinión N°001-2020/DTN el OSCE señaló que la Ley del Procedimiento Administrativo General no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. En la referida Opinión del OSCE, se indica que la norma de aplicación supletoria sería el Código Civil, siempre que estas resultan compatibles con los contratos celebrados por las

Entidades con sus proveedores; en tal sentido, esta Opinión expresa lo que sigue:

> *Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones,* ***ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles****, y no a las disposiciones de la Ley N°27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

45. En el mismo sentido, la Opinión N°107-2012/DTN emitida por el OSCE establece lo que sigue:

> *Ahora bien, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, un contrato es un acuerdo de voluntades a través del cual tanto la Entidad como el proveedor buscan satisfacer su respectivo interés; en este aspecto, no existe mayor diferencia entre los contratos administrativos y los contratos privados, salvo por el hecho que la Entidad representa el interés público y, por tanto, goza de potestades especiales que le permiten, por ejemplo, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales al contratista.*
>
> *Así, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las reglas específicas que se aplican a los contratos "administrativos"*

celebrados por las Entidades con sus proveedores, en el Título III de la Ley, "De las Contrataciones", y en el Título III del Reglamento, "Ejecución Contractual". Estas disposiciones tienen por objeto regular las relaciones contractuales que se instauran entre las Entidades y los proveedores o contratistas, desde los requisitos y procedimiento para el perfeccionamiento de los contratos, hasta la culminación de estos.

***Sin embargo, la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común**, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar. Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley Nº27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

46. Así pues, los actos que emite la Entidad dentro de la ejecución contractual no pueden ser considerados a través del tratamiento de actos administrativos que otorga la Ley del Procedimiento Administrativo, siempre que las decisiones de la Entidad se enmarcan

dentro de un contrato público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

47. Con mayor razón aún si se considera que, la Clausula Vigésima Primera: Marco Legal del Contrato, contenida en el Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT, indica de manera expresa la aplicación supletoria del Código Civil, según se aprecia:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

48. Por lo tanto, ante la ausencia de una disposición normativa en el marco de las Contrataciones del Estado sobre la nulidad de actos de ejecución contractual corresponde la aplicación supletoria del **CÓDIGO CIVIL** para determinar la nulidad de las Resoluciones Rectorales N°767-2021/UNT y N°912-2021/UNT.

IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD: OBJETO JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE

49. De conformidad con la doctrina mayoritaria, la figura jurídica de la nulidad es la situación en la cual los actos o negocios jurídicos no cumplen con los atributos exigidos por la ley para producir las consecuencias hacia las cuales están dirigidos. Por su parte, la ineficacia es el estado de inoperancia, original o sobrevenido, de los

negocios jurídicos, es decir, se trata de un negocio válido que no produce efectos jurídicos[9].

50. Por tanto, la nulidad del acto jurídico acarrea la ineficacia del mismo, en tanto que, todo acto jurídico que nace nulo no puede generar efecto jurídico alguno, siendo así, corresponde analizar las causales de nulidad de acto jurídico.

51. En palabras de Reynaldo Mario Tantaleán Odar, la ineficacia es consecuencia del incumplimiento de un requisito de orden legal, bien sea al momento de la celebración del acto jurídico, o con posterioridad a la misma, que justifica que no se produzcan los efectos jurídicos deseados por las partes o establecidos por ley, o que los efectos jurídicos ya producidos desaparezcan[10].

52. El artículo 219° del Código Civil regula los supuestos de nulidad de acto jurídico según se puede leer a continuación:

> ***Art. 219°. - Causales de nulidad***
>
> *El acto jurídico es nulo:*
>
> 1. *Cuando falta la manifestación de voluntad del agente.*
> 2. *(*)*
> 3. *Cuando su objeto es física y jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable.*

[9] LEÓN HILARIO, Leysser. (2019). *Derecho Privado. Parte General. Negocios, actos y hechos jurídicos*. Fondo Editorial PUCP, pp. 82 y 90.

[10] TANTALEÁN ODAR, Reynaldo Mario. (2008). *Nulidad del acto o negocio jurídico*. Derecho y Cambio Social, (13), Año V.

4. *Cuando su fin sea ilícito.*
5. *Cuando adolezca de simulación absoluta.*
6. *Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad.*
7. *Cuando la ley lo declara nulo.*

En el caso del artículo V del Título Preliminar, salvo que la ley establezca sanción diversa.

53. Para el profesor Lizardo Taboada Córdova, este inciso 3 contiene una causal por ausencia de ciertos requisitos que son de aplicación al objeto del acto jurídico, lo cual es correcto, pues el objeto entendido como prestación debe reunir determinados requisitos para que el acto jurídico sea válido[11].

54. De tan importancia es la declaratoria de nulidad del acto jurídico que al respecto Jhony Yaranga Cámac[12] opina que esta tiene por fundamento el establecimiento del orden público. Debido a esto, se desprende de esta afirmación como primer concepto que el acto nulo es aquel que se ha pretendido celebrar con violación u omisión de un precepto de orden público, lo que comprende tal situación es que la celebración se hizo con la omisión de los requisitos de validez.

55. Por lo tanto, *el análisis de la nulidad solicitada por el Consorcio Trujillo deberá ser considerado según el numeral 3 del artículo 219° del*

[11] TABOADA CÓRDOVA, Lizardo. (1988). *Causales de nulidad del acto jurídico*. En Themis Revista de Derecho, (11), p. 73.

[12] YARANGA CÁMAC, Jhony Cliff. (2019). *Efectos de la Declaración de Nulidad del Contrato*. Cuadernos Jurídicos Ius et Tribunalis, (05), Año 5, p. 60.

Código Civil peruano, según lo señalado anteriormente y de conformidad con los argumentos esgrimidos por ambas partes

CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD: OBJETO JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE

56. Sobre el particular, corresponde señalar que, el principal defecto de dicha resolución para producir efectos jurídicos es la falta de certeza y acreditación sobre su notificación oportuna al Consorcio Trujillo, respecto de lo cual se exponen las consideraciones siguientes.

57. Respecto de la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT se debe considerar que, a través de esta se resolvió declarar improcedente la ampliación de plazo parcial solicitada por la Universidad Nacional de Trujillo, según se puede leer a continuación:



Resolución Rectoral Nº 767-2021/UNT Pág. 2

y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; asimismo, por Carta N°32-2021-JS-CIDUNT-VALCE emitida por el Supervisor de la Obra, no emite conformidad, ni se pronuncia de manera clara respecto al pedido de ampliación de plazo del contratista, así como, no se evidencia en el presente expediente, que el CONSORCIO TRUJILLO haya solicitado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo, acreditando que el supuesto atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, **haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; por lo que opina que la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra devienen en improcedente;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR improcedente la ampliación parcial de plazo en la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", solicitada por el CONSORCIO TRUJILLO; de acuerdo con el Informe Legal N° 585-2021-OAJ/UNT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER
RECTOR

MGTR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

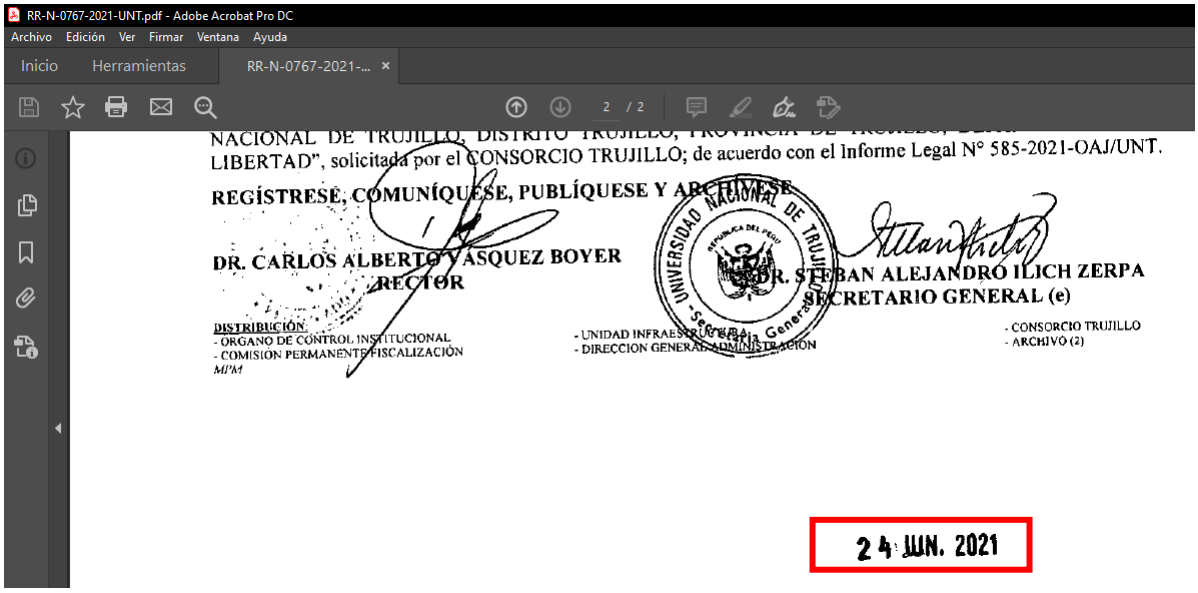
DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- UNIDAD INFRAESTRUCTURA
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- CONSORCIO TRUJILLO
- ARCHIVO (2)

58. No obstante, según la discusión que fue analizada en el Laudo Parcial emitido por el presente Árbitro Único y que subsistió a lo largo de este arbitraje, refiere a la falta de certeza sobre la fecha de emisión y notificación de la mencionada Resolución Rectoral. Esto a razón que, existe una diferencia entre el documento fechado y ofrecido como medio probatorio de la Universidad Nacional de Trujillo y el que fue obtenido por el Árbitro Único a través de la verificación en el Portal de Trámite Documentario de la Universidad Nacional de Trujillo (http://sgdunt.unitru.edu.pe/tramite) y del buscador de resoluciones emitidas por la Universidad Nacional de Trujillo (https://buscaresoluciones.unitru.edu.pe/), según se aprecia:

PORTAL WEB DE BÚSQUEDA DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



DOCUMENTO DESCARGABLE DEL PORTAL WEB DE BÚSQUEDA DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO


RR-N-0767-2021-UNT.pdf - Adobe Acrobat Pro DC

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas RR-N-0767-2021-...

2 / 2

NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", solicitada por el CONSORCIO TRUJILLO; de acuerdo con el Informe Legal N° 585-2021-OAJ/UNT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR

DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

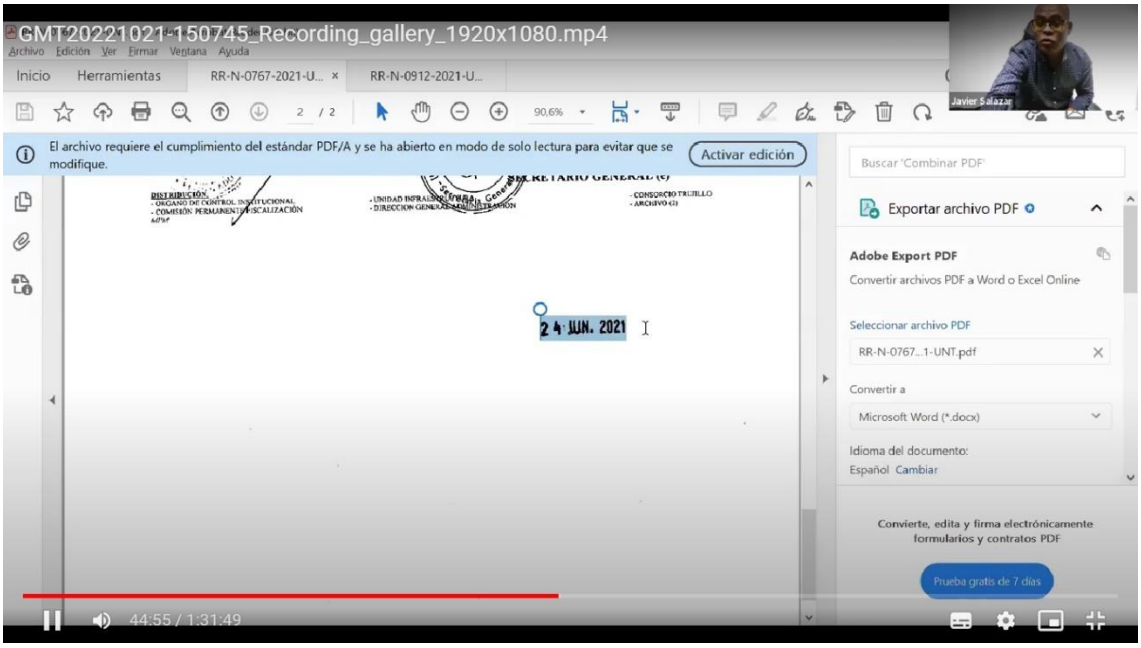
DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN
- UNIDAD INFRAESTRUCTURA
- DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
- CONSORCIO TRUJILLO
- ARCHIVO (2)

MI'M

24 JUN. 2021

59. De igual forma, con la acuciosidad que corresponde a la revisión del Expediente Arbitral, se puede apreciar que, en la Audiencia Especial de Excepciones la abogada representante de la Universidad Nacional de Trujillo, señaló que, el documento fecha en el día 24 de junio de 2021 difería del que le había sido proporcionado por la Entidad, indicando que no tenía conocimiento de ello y que desconocía a qué refiere la fecha indicada en el sello, según se puede leer de la siguiente transcripción:

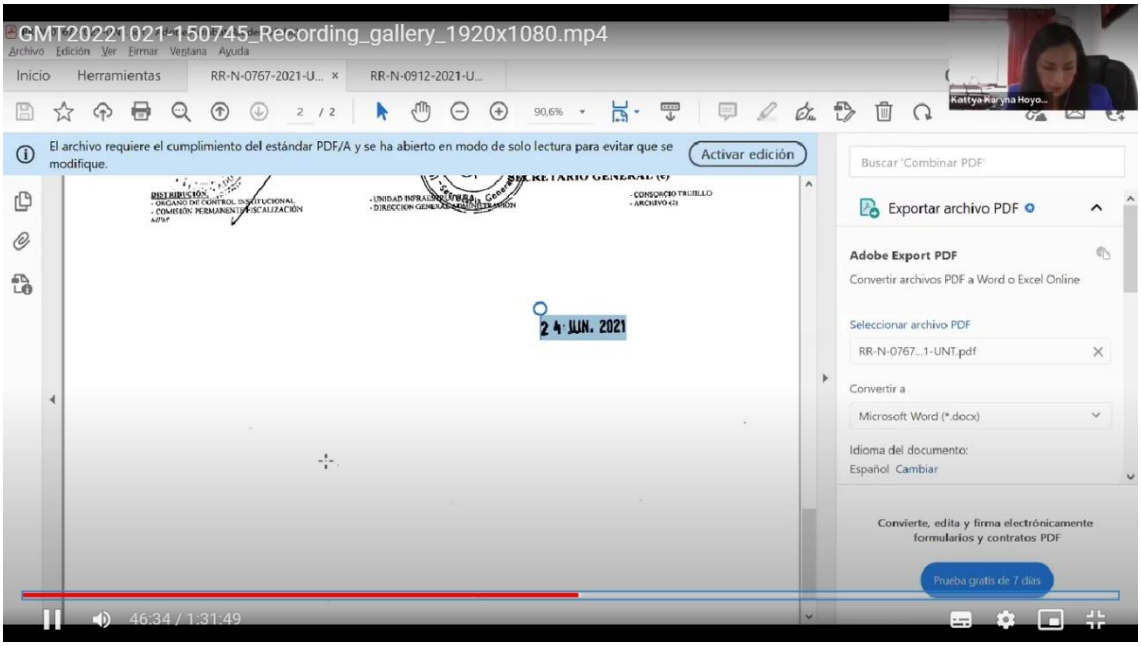
INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIENCIA ESPECIAL DE EXCEPCIONES DEL MINUTO 44:55 AL MINUTO 46:34



Kattya Karina Hoyos Quiroz (Abogada de la Universidad Nacional de Trujillo): *Señor árbitro, con cargo, si me permite porque tenemos el expediente y creo que es para usted importante esa fecha, la resolución que tengo a la vista no tiene ninguna fecha y una cosa es la información que se sube al sistema y otra que podamos afirmar que la fecha en la cual ha sido emitida la resolución y, obviamente, la más importante que haya sido notificada tiene 24 de junio doctor, discúlpeme pero eso no es correcto y mal haríamos en presumir que porque el acto es público el 24 de junio habría sido suscrita la resolución, eso me parece un despropósito. Pero si usted gusta señor árbitro, porque como el abogado indica la información es pública, la resolución que yo tengo a la vista no tiene ninguna fecha y no sé si la universidad, porque es un tema administrativo, tendría que verificarlo esa fecha si es la*

fecha en la que lo subió, es la fecha en la cual le puso el trámite administrativo, desconozco señor árbitro y señor abogado pero no podría yo decir que el 24 de junio habría sido suscrita porque no es la fecha que tengo, ni menos la resolución que tengo a la vista en los documentos que me han sido proporcionados por la universidad y si bien es cierto estos son trámites administrativos claramente públicos como lo indica el abogado de la parte demandante, me gustaría señor árbitro corroborar esa fecha. Como le digo, tengo a la vista una resolución que no tiene ese sello que el abogado está presentado y que entiendo lo ha descargado del sistema, a efectos que la universidad en su calidad de Entidad me pueda indicar la fecha en la que lo subieron al sistema o a qué se debe este sello que, dicho de paso, en mi falso expediente no consta.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIENCIA ESPECIAL DE EXCEPCIONES DEL MINUTO 44:55 AL MINUTO 46:34



60. En el mismo sentido, se puede advertir que, con posterioridad a la emisión del Laudo Parcial sobre excepciones, la Universidad Nacional de Trujillo no ha aportado medio probatorio alguno que permita a este Árbitro Único determinar la fecha en que fue notificada y/o emitida la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT, por lo que, no se podría configurar certeza respecto de los efectos de la dicha resolución rectoral para la tramitación y aplicación de las consecuencias jurídicas del numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

61. Con mayor razón aún si durante el desarrollo de la Audiencia Única la abogada representante de la Universidad Nacional de Trujillo reconoció que el pronunciamiento de la Entidad sobre el pedido de ampliación de plazo fue realizado fuera del plazo que indica el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; según se lee a continuación:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA ÚNICA

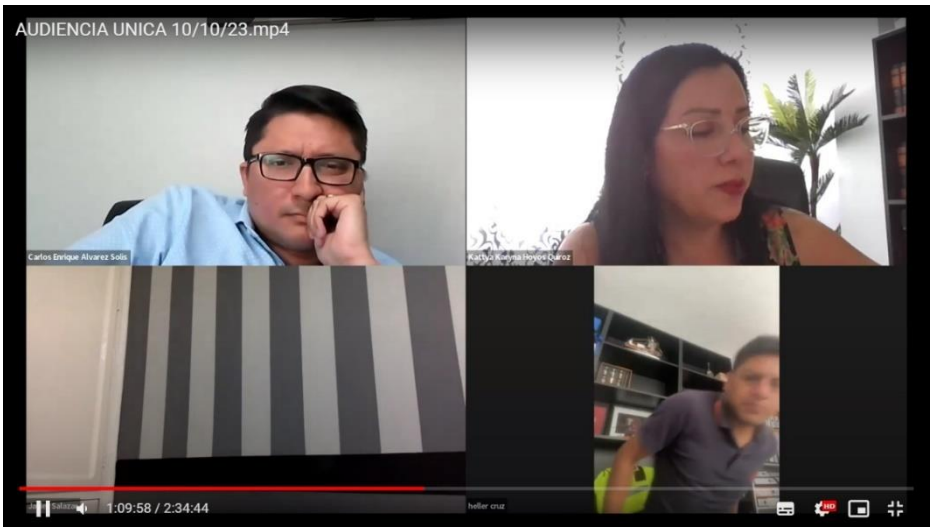
DESDE EL MINUTO 1:09:21 AL 1:09:58



Kattya Karyna Hoyos Quiroz (Abogada de la Universidad Nacional de Trujillo): *(…) Entonces, con relación a la pretensión número 1, señor árbitro, nosotros consideramos que la ampliación de plazo no está consentida, no se ha cumplido con los requisitos establecidos en la norma y que no debió… no, es correcta el rechazo,* ***aunque este haya sido fuera de plazo****, pero como corresponde en actuación de este tribunal arbitral único se verá el tema de fondo, con respecto a la pretensión respecto al concesorio o no de la ampliación de plazo, si este debe quedar consentido o no..*

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA ÚNICA

DESDE EL MINUTO 1:09:21 AL 1:09:58



62. Por lo que, al no existir certeza o medio probatorio alguno que permita acreditar la fecha en que fue notificada la mencionada resolución, vinculada al pronunciamiento que la Entidad tendría que haber emitido

en el plazo regulado en el numeral 4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, al no haber sido acreditada su notificación dentro del plazo de ley, esta no puede producir los efectos jurídicos de su objeto, es decir, la declaratoria de improcedencia del pedido de ampliación de plazo parcial formulado por el Consorcio Trujillo.

63. Bajo estas consideraciones, corresponde dejar sin efecto la mencionada resolución rectoral, por imposibilidad jurídica de su objeto, siempre que esta no se ajusta a los presupuestos que establece la norma para desplegar sus efectos dentro del procedimiento de ampliación de plazo que regula el artículo 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

B.2.- RESPECTO DE LA RESOLUCION RECTORAL N°0912-2021/UNT (13-JULIO-2021)

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA APLICABLE PARA DETERMINAR LA NULIDAD

64. En concordancia con lo indicado anteriormente, el principal aspecto que diferencia a ambas normas es el criterio de especialidad, toda vez que, la Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por objeto la regulación de normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, así como los procedimientos administrativos

que relaciona a la Administración con el administrado, según se lee del artículo II de su Título Preliminar:

> ***Artículo II.- Contenido***
>
> *1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.*
>
> *2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.*
>
> *3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.*

65. Por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado regula una actividad diferente de la Administración, siempre que esta se refiere al régimen contractual del Estado con otras personas (naturales o jurídicas) del sistema jurídico, con la finalidad de satisfacer necesidades de carácter público, según se lee de su artículo 1°, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

66. Entonces, la diferencia esencial entre ambas normas es que la contratación pública no es actuación un procedimiento administrativo entre un administrado frente a una Entidad, por otro lado, se trata de una relación obligacional entre un privado (persona natural o jurídica) y el Estado, para lo cual se regula un régimen especial que contiene las normas y principios que deben seguirse ante tal relación.

67. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a través de la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR, ha señalado que, en materia de ejecución contractual, los proveedores del Estado no son considerados como administrados, sino que existe una relación contractual con la Entidad, por lo que esta

no se puede regir a través de las normas del Procedimiento Administrativo General, según se lee:

> *56. Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (…).*

68. Asimismo, mediante la Opinión N°001-2020/DTN el OSCE señaló que la Ley del Procedimiento Administrativo General no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. En la referida Opinión del OSCE, se indica que la norma de aplicación supletoria sería el Código Civil, siempre que estas resultan compatibles con los contratos celebrados por las Entidades con sus proveedores; en tal sentido, esta Opinión expresa lo que sigue:

Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones, ***ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles****, y no a las disposiciones de la Ley N°27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

69. En el mismo sentido, la Opinión N°107-2012/DTN emitida por el OSCE establece lo que sigue:

Ahora bien, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, un contrato es un acuerdo de voluntades a través del cual tanto la Entidad como el proveedor buscan satisfacer su respectivo interés; en este aspecto, no existe mayor diferencia entre los contratos administrativos y los contratos privados, salvo por el hecho que la Entidad representa el interés público y, por tanto, goza de potestades especiales que le permiten, por ejemplo, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales al contratista.

Así, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las reglas específicas que se aplican a los contratos "administrativos" celebrados por las Entidades con sus proveedores, en el Título III de la Ley, "De las Contrataciones", y en el Título III del Reglamento,

“Ejecución Contractual”. Estas disposiciones tienen por objeto regular las relaciones contractuales que se instauran entre las Entidades y los proveedores o contratistas, desde los requisitos y procedimiento para el perfeccionamiento de los contratos, hasta la culminación de estos.

***Sin embargo, la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común**, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar. Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley Nº27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

70. Así pues, los actos que emite la Entidad dentro de la ejecución contractual no pueden ser considerados a través del tratamiento de actos administrativos que otorga la Ley del Procedimiento Administrativo, siempre que las decisiones de la Entidad se enmarcan dentro de un contrato público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

71. Con mayor razón aún si se considera que, la Clausula Vigésima Primera: Marco Legal del Contrato, contenida en el Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT, indica de manera expresa la aplicación supletoria del Código Civil, según se aprecia:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

72. Por lo tanto, ante la ausencia de una disposición normativa en el marco de las Contrataciones del Estado sobre la nulidad de actos de ejecución contractual corresponde la aplicación supletoria del **CÓDIGO CIVIL** para determinar la nulidad de las Resoluciones Rectorales N°767-2021/UNT y N°912-2021/UNT.

IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD: OBJETO JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE

73. De conformidad con la doctrina mayoritaria, la figura jurídica de la nulidad es la situación en la cual los actos o negocios jurídicos no cumplen con los atributos exigidos por la ley para producir las consecuencias hacia las cuales están dirigidos. Por su parte, la ineficacia es el estado de inoperancia, original o sobrevenido, de los

negocios jurídicos, es decir, se trata de un negocio válido que no produce efectos jurídicos[13].

74. Por tanto, la nulidad del acto jurídico acarrea la ineficacia del mismo, en tanto que, todo acto jurídico que nace nulo no puede generar efecto jurídico alguno, siendo así, corresponde analizar las causales de nulidad de acto jurídico.

75. En palabras de Reynaldo Mario Tantaleán Odar, la ineficacia es consecuencia del incumplimiento de un requisito de orden legal, bien sea al momento de la celebración del acto jurídico, o con posterioridad a la misma, que justifica que no se produzcan los efectos jurídicos deseados por las partes o establecidos por ley, o que los efectos jurídicos ya producidos desaparezcan[14].

76. El artículo 219° del Código Civil regula los supuestos de nulidad de acto jurídico según se puede leer a continuación:

> ***Art. 219°. - Causales de nulidad***
>
> *El acto jurídico es nulo:*
>
> *8. Cuando falta la manifestación de voluntad del agente.*
>
> *9. (*)*
>
> *10. Cuando su objeto es física y jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable.*

[13] LEÓN HILARIO, Leysser. (2019). *Derecho Privado. Parte General. Negocios, actos y hechos jurídicos*. Fondo Editorial PUCP, pp. 82 y 90.

[14] TANTALEÁN ODAR, Reynaldo Mario. (2008). *Nulidad del acto o negocio jurídico*. Derecho y Cambio Social, (13), Año V.

11. Cuando su fin sea ilícito.

12. Cuando adolezca de simulación absoluta.

13. Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad.

14. Cuando la ley lo declara nulo.

En el caso del artículo V del Título Preliminar, salvo que la ley establezca sanción diversa.

77. Para el profesor Lizardo Taboada Córdova, este inciso 3 contiene una causal por ausencia de ciertos requisitos que son de aplicación al objeto del acto jurídico, lo cual es correcto, pues el objeto entendido como prestación debe reunir determinados requisitos para que el acto jurídico sea válido[15].

78. De tan importancia es la declaratoria de nulidad del acto jurídico que al respecto Jhony Yaranga Cámac[16] opina que esta tiene por fundamento el establecimiento del orden público. Debido a esto, se desprende de esta afirmación como primer concepto que el acto nulo es aquel que se ha pretendido celebrar con violación u omisión de un precepto de orden público, lo que comprende tal situación es que la celebración se hizo con la omisión de los requisitos de validez.

79. Por lo tanto, *el análisis de la nulidad solicitada por el Consorcio Trujillo deberá ser considerado según el numeral 3 del artículo 219° del*

[15] TABOADA CÓRDOVA, Lizardo. (1988). *Causales de nulidad del acto jurídico*. En Themis Revista de Derecho, (11), p. 73.

[16] YARANGA CÁMAC, Jhony Cliff. (2019). *Efectos de la Declaración de Nulidad del Contrato*. Cuadernos Jurídicos Ius et Tribunalis, (05), Año 5, p. 60.

Código Civil peruano, según lo señalado anteriormente y de conformidad con los argumentos esgrimidos por ambas partes

CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD: OBJETO JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE

80. La razón fundamental por la cual la Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT no podría desplegar sus efectos jurídicos es porque esta fue emitida por la Universidad Nacional de Trujillo fuera del plazo al que hace referencia el numeral 4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente al pronunciamiento de la Entidad.

81. En principio, con fecha 18 de junio de 2021 el Consorcio Trujillo presentó ante la Universidad Nacional de Trujillo la Carta N°059-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC, mediante la cual el demandante señala la aprobación de la ampliación de plazo parcial por silencio administrativo de la Entidad. En dicha carta se deja constancia que, a dicha fecha no hubo un pronunciamiento del Titular de la Entidad sobre el pedido de ampliación de plazo formulado por el Consorcio Trujillo, dejando sentada su postura referida a que el Titular de la Entidad no habría delegado esta función, según se puede leer:

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 8 URB. EL GOLF – VÍCTOR LARCO - TRUJILLO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Trujillo, 17 de Junio del 2021

Carta Nº 059 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC

18 JUN. 2021
Hora: 10:48am

A : **DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA**
Secretario General UNT

DE : **Sr. Heller Thiery Cruz Vargas**
Representante Común Consorcio Trujillo

ASUNTO: APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO POR 13 DÍAS POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL ART. 198.2 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 (VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019).

REFERENCIA:
a) Carta N° 057-2021-CONSORCIO-TRUJILLO/HTCV/RC (del 24-05-2021)

Cabe precisar que en determinados supuestos –conforme la distribución de atribuciones y competencias resultante de la organización interna de cada Entidad– la autoridad, órgano o funcionario a quien se le haya delegado la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo, no emite los actos administrativos propios de su función a través de una resolución. En dicho supuesto, se emitirá el documento que corresponda, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[3].
Es por ello, que se ha visualizado en el portal de transparencia de la entidad, las funciones conferidas al Secretario General de la organización y el estatuto aprobado y aún vigente con Resolución Rectoral 801-2021/UNT, que según el art. 85, estas son las funciones administrativas conferidas a su despacho y su nivel de función que de acuerdo al Art. III de la Ley N° 27444, en respeto a los principios del procedimiento administrativo

CONSORCIO TRUJILLO
Heller Thiery Cruz Vargas
REPRESENTANTE COMUN

82. En atención a la referida carta remitida por el Consorcio Trujillo, la Entidad emitió la Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT de fecha 13 de julio de 2021, mediante la cual se resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo estando a lo resuelto en la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT de fecha 15 de junio de 2021, según se puede leer a continuación:

SE RESUELVE:

1°) **DECLARAR improcedente** la solicitud por el Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO, sobre su pedido de ampliación parcial de plazo por 13 días; en consecuencia, ESTESE a lo resuelto en la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT de fecha 15 de junio del 2021, de conformidad con lo informado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

2°) **DIPONER** la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR

DR. ESTEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
- ARCHIVO (2)
- UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
- ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
- CONSORCIO TRUJILLO: heller083@gmail.com
- gruconsjymsac@hotmail.com

ldaz

23 JUL. 2021

83. No obstante, la decisión emitida por la Universidad Nacional de Trujillo se sustenta en que no podría entenderse la aplicación del silencio administrativo positivo siempre que este únicamente podría operar cuando el pedido cumpla con todos los requerimientos de carácter técnico que establezca la norma para la procedencia de los pedidos del contratista que se someten a la consecuencia jurídica de la inacción administrativa por parte de la Entidad. Sobre este punto en particular, este Árbitro Único considera pertinente indicar que, la figura del silencio administrativo positivo no es aplicable al presente caso y en ningún contrato celebrado bajo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Ello en razón a que, durante la ejecución contractual de los contratos bajo el ámbito de aplicación de esta normativa no se aplica – bajo ningún supuesto – la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Esto en razón a que las dos normas regulan supuesto jurídicos diferentes, la diferencia esencial entre ambas normas es que la contratación pública no es actuación un

procedimiento administrativo entre un administrado frente a una Entidad, por otro lado, se trata de una relación obligacional entre un privado (persona natural o jurídica) y el Estado, para lo cual se regula un régimen especial que contiene las normas y principios que deben seguirse ante tal relación.

84. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a través de la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR, ha señalado que, en materia de ejecución contractual, los proveedores del Estado no son considerados como administrados, sino que existe una relación contractual con la Entidad, por lo que esta no se puede regir a través de las normas del Procedimiento Administrativo General, según se lee:

> *56. Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual*

que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (…).

85. Asimismo, mediante la Opinión N°001-2020/DTN el OSCE señaló que la Ley del Procedimiento Administrativo General no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. En la referida Opinión del OSCE, se indica que la norma de aplicación supletoria sería el Código Civil, siempre que estas resultan compatibles con los contratos celebrados por las Entidades con sus proveedores; en tal sentido, esta Opinión expresa lo que sigue:

Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones, ***ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles****, y no a las disposiciones de la Ley N°27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

86. Así pues, los actos que emite la Entidad dentro de la ejecución contractual no pueden ser considerados a través del tratamiento de actos administrativos que otorga la Ley del Procedimiento Administrativo, siempre que las decisiones de la Entidad se enmarcan

dentro de un contrato público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

87. Así pues, la Entidad incurre en un error de interpretación normativa al señalar la aplicación del silencio administrativo positivo, definitivamente, pese a que en este caso la norma ha determinado expresamente una consecuencia jurídica ante el silencio de una de las partes contractuales, este no se sujeta al régimen de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Por lo que, es incorrecto interpretar el numeral 2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo los alcances de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que estas regulan relaciones jurídicas eminentemente diferentes.

88. En el mismo sentido, corresponde señalar que, incluso cuando esta Resolución Rectoral haya sido notificada al contratista en el día en que fue fechada, 13 de julio de 2021, dicho pronunciamiento se encontraría fuera del plazo establecido en el numeral 4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que, según se ha revisado anteriormente, el plazo para el pronunciamiento de la Entidad vencía el 28 de junio de 2021, según se aprecia a continuación:

En **20** días hábiles a partir de **lunes 31 de mayo de 2021**, será:

lunes 28 de junio de 2021

Volver a calcular

89. Por tanto, la Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT de fecha 13 de julio de 2021, tampoco se constituye como un pronunciamiento válido de la Entidad sobre el pedido de ampliación de plazo del Consorcio Trujillo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que este no fue emitido dentro del plazo regulado en el dispositivo legal citado anteriormente.

90. Bajo estas consideraciones, corresponde dejar sin efecto la mencionada resolución rectoral, por imposibilidad jurídica de su objeto, siempre que esta no se ajusta a los presupuestos que establece la norma para desplegar sus efectos dentro del procedimiento de ampliación de plazo que regula el artículo 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

C.- RESPECTO AL PEDIDO DE DECLARAR QUE EL PLAZO CONTRACTUAL SE EXTIENDA DE ACUERDO AL INFORME DEL SUPERVISOR.

91. Con la finalidad de ordenar de manera adecuada el análisis de este extremo de la pretensión, se tratará el tema de la ampliación de plazo

y la emisión del informe del supervisor de manera diferenciada. Empezando por el informe del supervisor, siempre que el pedido expreso del Consorcio Trujillo es que, el plazo sea ampliado de conformidad a este.

C.1.- <u>RESPECTO A LA EMISIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR</u>.

92. En principio, es menester recalcar que, de conformidad con lo indicado anteriormente, a través de la Carta N°32-2021-JS CIDUNT-VALCE notificada a la Entidad el día 25 de mayo de 2021, la Supervisión de Obra se manifiesta sobre el pedido de ampliación de plazo parcial solicitado por el contratista indicando que correspondería emitir pronunciamiento del Área de Asesoría Legal. Empero, de la lectura integral de este medio probatorio, este Árbitro Único no advierte un pronunciamiento propiamente dicho de parte de la Supervisión de Obra, siempre que no indica su postura sobre la procedencia de la ampliación de plazo, así, tampoco ha señalado la improcedencia de la misma.

93. Para lo cual léase lo que sigue a continuación:

CONSORCIO
DENBARK
& ASOCIADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
25 MAYO 2021
FOLIO: HORA: 10:00 a
FIRMA: FOLIO: 02
RECIBIDO

" Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia ".

CARTA N° 32-2021-JS CIDUNT - VALCE

A : ING° JHONNY FLORENTINO RAMOS LABORIO
Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT

ATENCIÓN : ING° JUAN MANUEL SANCHEZ ABANTO – Coordinador de Obra

DE : ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
Jefe de Supervisión – CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

ASUNTO : AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL SOLICITADA POR EL CONTRATISTA

REFERENCIA : LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-UNT/C
Ejecución de Obra: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ".

LUGAR Y FECHA: TRUJILLO, 25 DE MAYO DEL 2021.

03.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

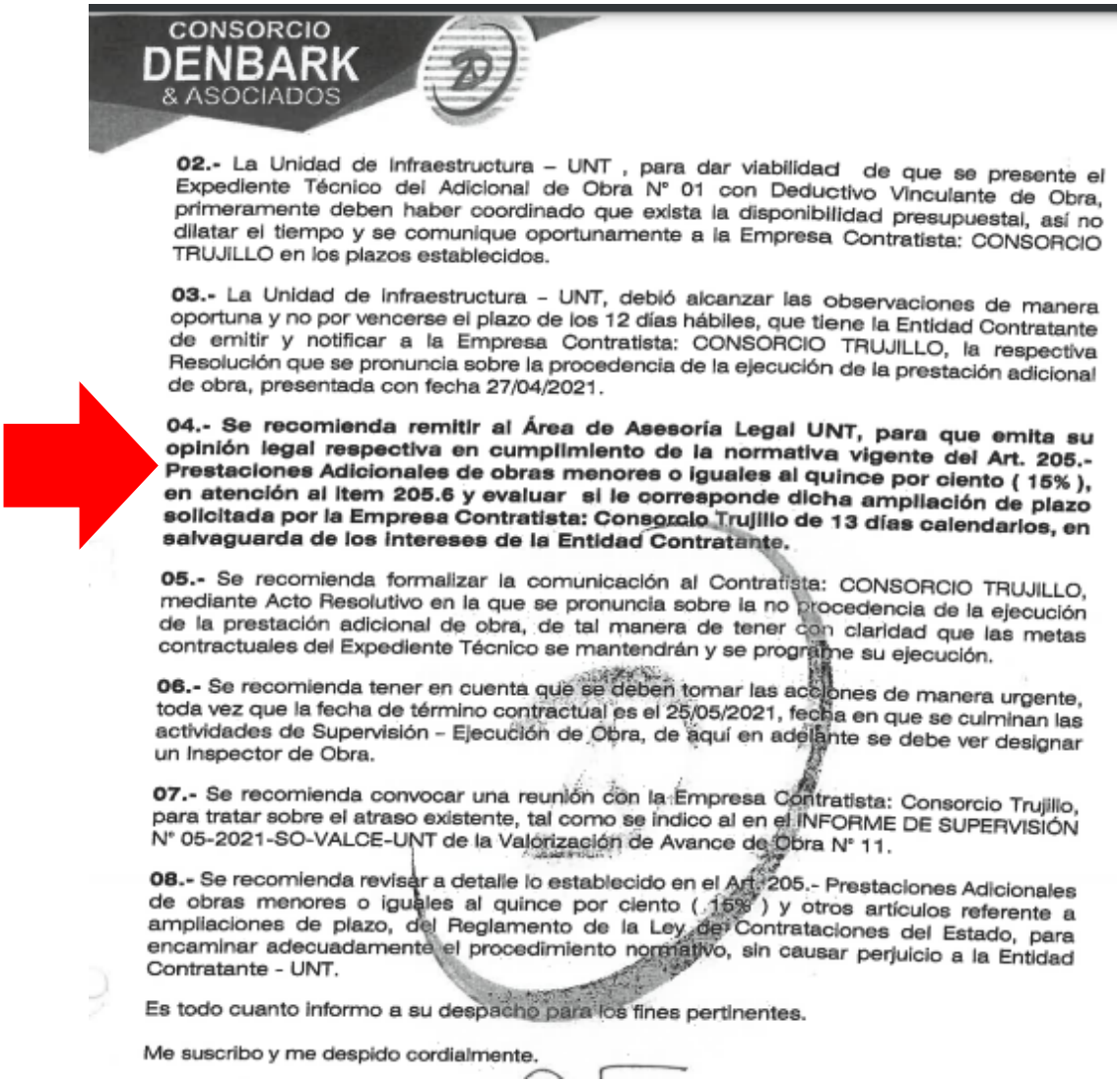
01.- Que la Unidad de Infraestructura – UNT, mediante Oficio N° 407-EATP-UNT-UIF-2021 e Informe Técnico N° 078-2021-WOSG/UNT-UEI del Arq. Edgar Alexis Tapia Palacios e Ing. Wilder Omar Salazar Gamboa respectivamente, ambos documentos recepcionados por el Jefe de Supervisión con fecha 07/04/2021, en la cual recomiendan la aprobación del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de Obra, para la continuidad de la elaboración del Expediente Técnico de la necesidad de contar con las siguientes metas:

- Contra zócalos en los ambientes del 1° Nivel y 4° Nivel (Partida Nueva).
Es necesario comentar, que en visita del Rector y funcionarios de la UNT indicaron que se debe considerar la ejecución de esta partida de acuerdo a los materiales de los pisos proyectados.
- Sistema de Evacuación Pluvial en los Techos del 1° y 4° Nivel (Adicional y Deductivo).
El Proyecto no lo contempla un adecuado sistema de evacuación de las aguas pluviales en ambos techos, ya que carece de pendientes, material impermeabilizante, sin gárgolas de concreto, es decir no es funcional.

Sin embargo los actuales funcionarios UNT, indican que no es procedente dichas metas, para lo cual es necesario que se formalice y comuniquen mediante Acto Resolutivo a la Empresa Contratista: Consorcio Trujillo, tal como lo estipula el Art. 205.6 del RLCE.

VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
ING. CIVIL - CIP. 65151
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS
Calle Miguel Aljovín N° 265 Urb. Chimú - Trujillo - Trujillo - La Libertad
grupo_denbark@hotmail.com 044-217917- 915151437



CONSORCIO
DENBARK
& ASOCIADOS

02.- La Unidad de Infraestructura – UNT , para dar viabilidad de que se presente el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra, primeramente deben haber coordinado que exista la disponibilidad presupuestal, así no dilatar el tiempo y se comunique oportunamente a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO en los plazos establecidos.

03.- La Unidad de Infraestructura – UNT, debió alcanzar las observaciones de manera oportuna y no por vencerse el plazo de los 12 días hábiles, que tiene la Entidad Contratante de emitir y notificar a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, la respectiva Resolución que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, presentada con fecha 27/04/2021.

04.- Se recomienda remitir al Área de Asesoría Legal UNT, para que emita su opinión legal respectiva en cumplimiento de la normativa vigente del Art. 205.- Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en atención al ítem 205.6 y evaluar si le corresponde dicha ampliación de plazo solicitada por la Empresa Contratista: Consorcio Trujillo de 13 días calendarios, en salvaguarda de los intereses de la Entidad Contratante.

05.- Se recomienda formalizar la comunicación al Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, mediante Acto Resolutivo en la que se pronuncia sobre la no procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, de tal manera de tener con claridad que las metas contractuales del Expediente Técnico se mantendrán y se programe su ejecución.

06.- Se recomienda tener en cuenta que se deben tomar las acciones de manera urgente, toda vez que la fecha de término contractual es el 25/05/2021, fecha en que se culminan las actividades de Supervisión – Ejecución de Obra, de aquí en adelante se debe ver designar un Inspector de Obra.

07.- Se recomienda convocar una reunión con la Empresa Contratista: Consorcio Trujillo, para tratar sobre el atraso existente, tal como se indico al en el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 05-2021-SO-VALCE-UNT de la Valorización de Avance de Obra N° 11.

08.- Se recomienda revisar a detalle lo establecido en el Art. 205.- Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y otros artículos referente a ampliaciones de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para encaminar adecuadamente el procedimiento normativo, sin causar perjuicio a la Entidad Contratante - UNT.

Es todo cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Me suscribo y me despido cordialmente.

94. No obstante, de la lectura de las conclusiones y recomendaciones de la carta señalada anteriormente, no se advierte que exista un pronunciamiento del Supervisor de Obra respecto de la procedencia o improcedencia del pedido de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Trujillo, por el contrario, esta carta únicamente contiene una recomendación de remitir el pedido al Área Legal de la Entidad para el análisis correspondiente. ***En tal sentido, esta carta no implica pronunciamiento alguno de parte de la supervisión.***

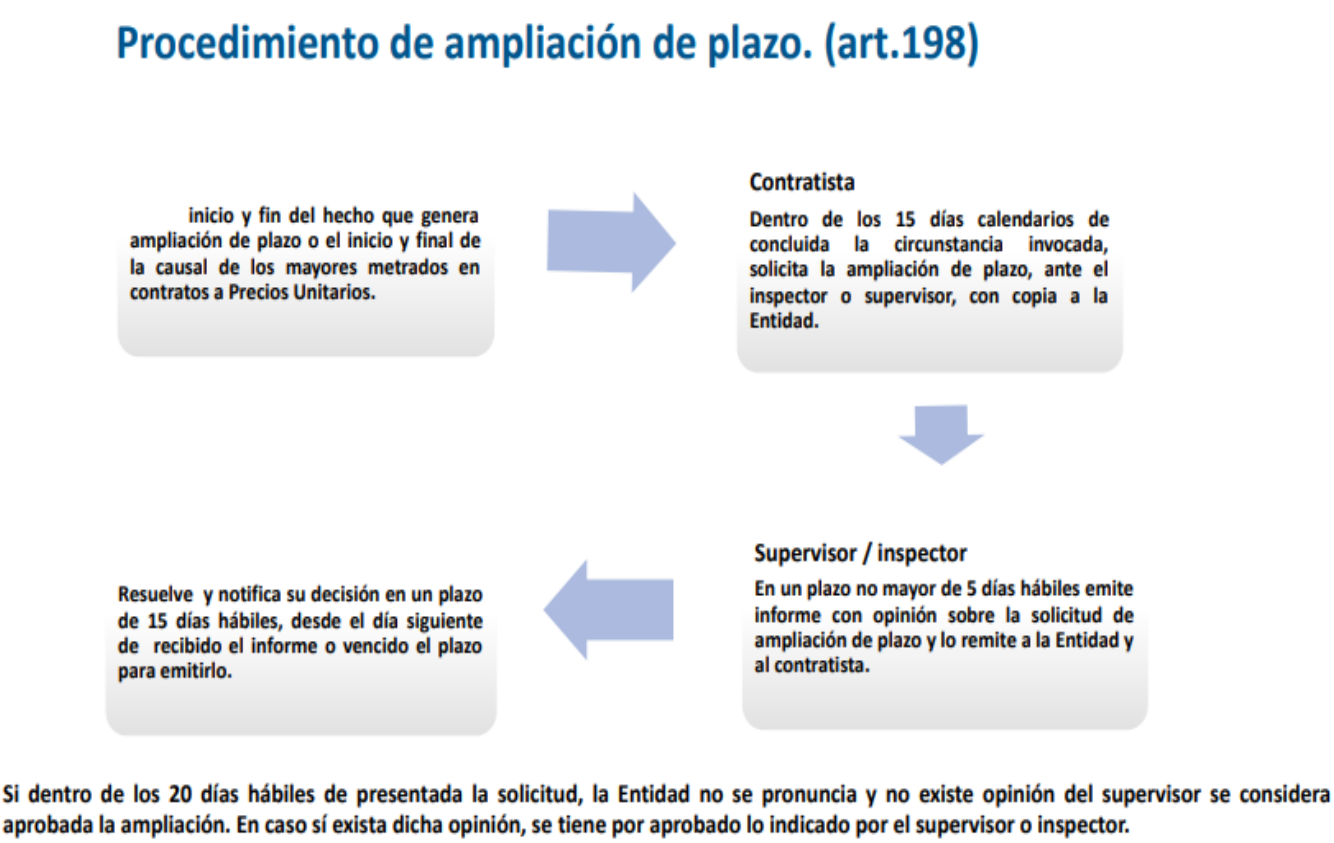
95. la Carta N°32-0221-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 25 de mayo de 2021 no implicaría en ningún sentido un pronunciamiento a favor o en contra del pedido de ampliación de plazo formulado por el Consorcio Trujillo, toda vez que señala la recomendación de solicitar opinión al respecto del Área Legal. El sentido del numeral 2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, implica que el pronunciamiento del Supervisor debe implicar necesariamente una opinión en favor o en contra del pedido de ampliación de plazo siempre que, cuando la Entidad no emite pronunciamiento alguno se considerara aprobada la opinión del supervisor según se informe, según se lee a continuación:

> ***Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo***
> *(…)*
> *198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.* ***De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.***

96. Por lo tanto, ante un pronunciamiento de esta naturaleza como la que contiene la Carta N°32-0221-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 25 de mayo de 2021 emitida por el Consorcio Denbark & Asociados (en calidad de Supervisor de Obra), no se puede considerar que existe un pronunciamiento válido de parte de la Supervisión, lo cual colocaría el contexto en el supuesto regulado en el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se lee a continuación:

> ***Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo***
> *(…)*
> *198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior,* ***la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles****, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*

97. Este procedimiento es explicado a través del material de estudio elaborado por el mismo OSCE, en los términos que se pueden apreciar a continuación:



98. Bajo estas consideraciones, corresponde indicar que, en el presente caso no existe un pronunciamiento sobre la procedencia, o no, del pedido de ampliación de plazo formulado por el Consorcio Trujillo, respecto de la Supervisión de Obra.

99. En consecuencia, no correspondería que este Árbitro Único conceda la ampliación del plazo contractual con base en el pronunciamiento de la Supervisión de Obra, siempre que, en este caso concreto no ha existido un pronunciamiento válido de parte de la Supervisión de Obra sobre el pedido de ampliación de plazo parcial que formulara en su oportunidad el Consorcio Trujillo, de conformidad con la revisión integral de la Carta N°32-0221-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 25 de mayo de 2021 emitida por el Consorcio Denbark & Asociados.

C.2.- <u>RESPECTO A QUE LE CORRESPONDE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO</u>.

100. Ahora bien, hasta este punto, el Árbitro Único ha logrado concretar las siguientes cuestiones:

100.1. El Oficio N°0316-2021-SG/UNT notificado el día 15 de junio de 2021, no implica el pronunciamiento de la Universidad Nacional de Trujillo respecto al pedido de ampliación de plazo del Consorcio Trujillo.

100.2. La Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT no puede considerarse como un pronunciamiento válido de la Universidad Nacional de Trujillo respecto del pedido de ampliación de plazo parcial solicitada por el Consorcio Trujillo toda vez que no se ha acreditado su notificación oportuna al contratista dentro del marco de la normatividad en contrataciones del Estado.

100.3. La Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT de fecha 13 de julio de 2021, tampoco se constituye como un pronunciamiento válido de la Entidad sobre el pedido de ampliación de plazo del Consorcio Trujillo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que este no fue emitido dentro del plazo regulado en el dispositivo legal citado anteriormente.

100.4. La Universidad Nacional de Trujillo no ha emitido pronunciamiento válido alguno respecto del pedido de ampliación de plazo parcial formulado por el Consorcio Trujillo a través de la Carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC, dentro del plazo establecido en el numeral 4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

100.5. El pedido de ampliación de plazo solicitado por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC ha quedado consentida de conformidad con el numeral 4 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

100.6. Se dejó sin efecto la Resolución Rectoral N°0767-2021/UNT y la Resolución Rectoral N°0912-2021/UNT emitidas por la Universidad Nacional de Trujillo.

101. En consecuencia, habiendo quedado consentida la ampliación de plazo contractual, esta debe ser entendida como aprobada, según lo señalado por el mismo dispositivo legal, de conformidad con lo señalado en la Opinión N°045-2011/DTN:

2.1.2 [El] artículo 201 del Reglamento precisa que en caso la Entidad no cumpla con emitir y notificar la resolución mediante la

cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad. ***Al respecto, debe indicarse que, en este supuesto, la ampliación del plazo contractual es automática y se produce por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista****. Así, la aprobación automática de la solicitud de ampliación del plazo contractual se convierte en una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más onerosas para éste.*

102. Por lo tanto, es correcto afirmar que, el pedido de ampliación de plazo, al ser considerado como aprobado por la misma norma jurídica, tiene como consecuencia jurídica inmediata que se reconozca el derecho del contratista a la ampliación del plazo de contrato según los términos en los que ha quedado consentida.

103. Entonces, pese a no existir pronunciamiento alguno de parte del Supervisor de Obra, la norma indica que, el consentimiento del pedido de ampliación de plazo debe realizarse en la forma en que ha quedado

consentida, esto quiere decir, según los términos solicitados en la Carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 24 de mayo de 2021; es decir, el plazo ampliado corresponde al período de 13 días calendarios contados a partir del 1 de mayo hasta el 25 de mayo de 2021.

104. En consecuencia, corresponde señalar que, este extremo del Primer Punto Controvertido deberá considerarse como fundado en parte, siempre que, pese a que corresponde el derecho a la ampliación de plazo parcial, esta no podría otorgarse de conforme al informe del Supervisor de Obra, siempre que este no ha emitido pronunciamiento alguno, por lo que, el plazo se ampliará en la forma en que ha quedado consentido, en específico, bajo los términos de la Carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 24 de mayo de 2021.

D.- RESPECTO AL PEDIDO DE ORDENAR A LA ENTIDAD RECONOCER EN FAVOR DEL CONTRATISTA LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA EXTENSÓN DE PLAZO PARCIAL.

105. De conformidad con lo regulado en el numeral 1 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe una serie de derechos económicos que se desprenden de la aprobación de una ampliación de plazo, según se puede leer a continuación:

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan ***lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables****, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

(…)

106. Sobre este particular, el mismo OSCE emitió la Opinión N°126-2023/DTN, en la cual se indica lo que se lee a continuación:

En función de la naturaleza de aquellas obras ejecutadas bajo diseño y construcción, a efectos de reconocer los mayores gastos generales variables y mayores costos directos derivados de una ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, se deberá tomar como referencia lo detallado en la estructura de costos del expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

107. En este contexto, se destaca la importancia de reconocer los mayores gastos generales variables y costos directos que puedan surgir debido a retrasos o paralizaciones no imputables al contratista. El texto resalta la necesidad de basarse en la estructura de costos detallada en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad responsable. Esto implica que, para determinar y reconocer los costos adicionales

relacionados con retrasos o paralizaciones, se debe hacer referencia a los elementos y partidas específicas previamente establecidas en el expediente técnico.

108. Esta medida no solo proporciona transparencia y claridad en la asignación de costos, sino que también garantiza que cualquier ampliación de plazo se justifique adecuadamente y se refleje en los presupuestos y registros contables de manera precisa. Asimismo, al utilizar la estructura de costos del expediente técnico como referencia, se establece una base sólida para la negociación y resolución de reclamos relacionados con retrasos, ya que se cuenta con una documentación detallada y verificable. En resumen, este enfoque promueve una gestión financiera y contractual eficiente en proyectos de diseño y construcción, al tiempo que protege los intereses de todas las partes involucradas al proporcionar un marco claro y objetivo para la evaluación y compensación de los impactos derivados de retrasos no imputables al contratista.

109. En consecuencia, es correcto afirmar que la consecuencia jurídica de la ampliación de plazo aprobada por la inacción de la Entidad genera el derecho en favor del contratista de los conceptos económicos que determine la ley, siendo así, este extremo del Primer Punto Controvertido resulta fundada en favor del Consorcio Trujillo.

110. Por lo tanto, corresponde **DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la

Demanda, en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, según el siguiente detalle:

110.1. **FUNDADO** el extremo del Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la Demanda, en consecuencia, **SE DECLARA** que la ampliación de plazo parcial por 13 días calendarios solicitada por el **CONSORCIO TRUJILLO** el 25 de mayo de 2021 quedó consentida.

110.2. **FUNDADO** el extremo del Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la Demanda, en consecuencia**, DÉJESE SIN EFECTO** las Resoluciones Rectorales N°767-2021/UNT (25-junio-2021) y N°912-2021/UNT (13-julio-2021) que declaran improcedente la extensión de plazo requerida.

110.3. **FUNDADO EN PARTE** el extremo del Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la Demanda, en consecuencia, **SE DECLARA** que el plazo contractual se extiende de conformidad con la Carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 24 de mayo de 2021, misma que ha quedado consentida. **INFUNDADO** en el extremo en que se declare que el plazo contractual se extiende de acuerdo con el informe del supervisor.

110.4. **FUNDADO** el extremo del Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la Demanda, en

consecuencia, ordenar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** que **RECONOZCA** en favor del **CONSORCIO TRUJILLO** los derechos económicos derivados de la extensión de plazo parcial.

B. <u>RESPECTO DEL SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL ORDENE A LA ENTIDAD CUMPLA CON ABONAR AL CONTRATISTA LAS VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DE LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS</u>.

<u>POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE</u>:

111. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

> *El 31 de julio del 2021, la Universidad Nacional de Trujillo emite la Resolución Rectoral Nº 0731-2020- UNT aprobando un presupuesto ascendente a S/ 1`341'210.51 para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19; y un monto por la suma de S/ 74'784.55 por concepto de gastos generales variables; sumas que se derivan de la ampliación excepcional de plazo otorgada por la entidad.*

3º) **APROBAR** el presupuesto de Plan para la Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 por el monto de *S/1`341,210.51* (Un Millón Trescientos Cuarenta y Un mil Doscientos Diez con 51/100 soles), asimismo, **MODIFÍQUESE** el contrato N° 015-2020-PS/LOGISTICA- UNT en este extremo.

4º) **APROBAR** los gastos generales (variables) por el monto de S/ 74,784.55 *(Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 55/100 soles)*, asimismo, **MODIFÍQUESE** el contrato N° 015-2020-PS/LOGISTICA- UNT en este extremo.

Las "valorizaciones covid" remitidas a la entidad fueron las siguientes:

Nº de valorización	Detalle	Fecha de remisión a la entidad	monto
1	Plan COVID-19	13/10/2020	S/ 557'271.35
2	Plan COVID-19	07/04/2021	S/ 110,237.02
3	Plan COVID-19	07/04/2021	S/ 85,419.61
4	Plan COVID-19	07/04/2021	S/ 85,889.25
5	Plan COVID-19	31/05/2021	S/ 76,946.05
6	Plan COVID-19	31/05/2021	S/ 71,013.34
7	Plan COVID-19	31/05/2021	S/ 49,055.55
8	Plan COVID-19	31/05/2021	S/ 82,648.50
9	Plan COVID-19	07/10/2021	S/ 214,968.58

Téngase presente estimado árbitro que la UNT a la fecha no ha emitido documento negándolas o cuestionando lo valorizado; simplemente existe una premeditada intención de no querer cumplir con el pago en el plazo previsto por el art 7.3.2 de la directiva Nº 005-2020-OSCE-CD.

7.3. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

7.3.1. El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos.

7.3.2. Si la Entidad acepta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con el contenido descrito en el numeral 7.2 de esta Directiva, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

El plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad, para periodos mensuales, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, y debe ser cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Ante el incumplimiento del pago; que por cierto se trata de una obligación esencial a cargo de la entidad, según lo estipulado en el art 164º del RLCE (que nos hubiese facultado a resolver el contrato); decidimos cursar una carta notarial el 26 de julio del 2021 solicitando a la Universidad cumpla con efectuar el abono de las valorizaciones covid impagas.



CARTA N° 067-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC

Señores:
Universidad Nacional de Trujillo - Jr. Diego de Almagro N° 344 - Trujillo.
Atención:
Ing. Jhonny Florentino Ramos Laborio
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
Ing. Nidya Granda Pereyra
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
Ing. Rafu Gadiel Aguirre Escobar
Coordinador de la Obra (Coordinador General de Obras y Mantenimientos)

DEYSI VASQUEZ ESPIT... NOTARIA DE TRUJILLO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Dirección General de Administración
Unidad de Abastecimientos
RECIBIDO
26 JUL. 2021
HORA: 12:47 FOLIO:
FIRMA

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N°0002-2019-UNT/CS, de la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"*

Asunto: Solicito Pago de Valorización No. 12 del periodo de mayo 2021 (ejecución de obra), Valorización No. O1 (Gastos prevención COVID-19), Valorización No. O2 (Gastos prevención COVID-19), Valorización No. O3 (Gastos prevención COVID-19), Valorización No. O4 (Gastos prevención COVID-19), de la ejecución de la Obra ***"Mejoramiento y Ampliación del Centro de idiomas de: la Universidad Nacional de Trujillo"***

A pesar de los requerimientos constantes de pago no se ha efectuado el abono correspondiente.

Estimado árbitro queremos dejar constancia de que por lo menos respecto de la Valorización Covid Nº 01, la UNT no podría ahora cuestionarla toda vez que cuenta con la "conformidad" tanto del

especialista de infraestructura como del jefe de la unidad de infraestructura.



Oficio N° 640 -EATP-UNT-UIF-2020
Señor Ingeniero
PEDRO ALEJANRO MORILLAS SICCHA
Director de Logística

Presente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA
19 OCT. 2020
RECIBIDO

ASUNTO: *Valorización COVID -19 N° 01 de la obra "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo" Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad*

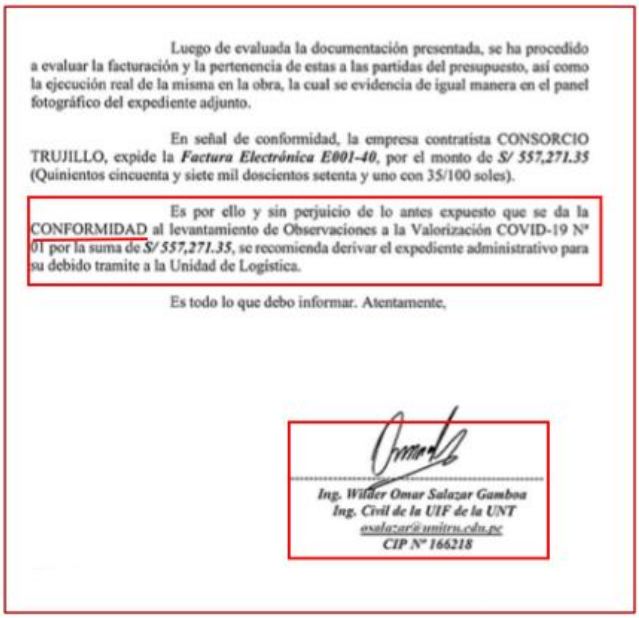
REF.: *a) Carta N° 55-2020-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC*
b) Informe Técnico N° 166 -2020- WOSG/UNT/UIF

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), quien remite Factura Electrónica N° E001-40 del HCV COMPANY SAC., referente a la VALORIZACION COVID-19 N° 01, correspondiente al periodo del 08/07/2020 al 31/082020 de la obra *"Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo" Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.* Adjunto doscientos cuarenta y uno (241) folios.

En mérito al informe de la referencia b), el Ingeniero Wilder Omar Salazar Gamboa, coordinador y especialista de la Unidad de Infraestructura, el cual emite su conformidad técnica a la VALORIZACIÓN COVID-19 N° 01 de la documentación presentada.

Factura Electrónica	Interesado	Total Costo S/
E001-40	*HCV COMPANY SAC*	557,271.35

Por lo que, esta Unidad de Infraestructura **DA LA CONFORMIDAD** a la documentación presentada, que esta unidad hace suya y recomienda se realice el pago respectivo.



Luego de evaluada la documentación presentada, se ha procedido a evaluar la facturación y la pertenencia de estas a las partidas del presupuesto, así como la ejecución real de la misma en la obra, la cual se evidencia de igual manera en el panel fotográfico del expediente adjunto.

En señal de conformidad, la empresa contratista CONSORCIO TRUJILLO, expide la ***Factura Electrónica E001-40***, por el monto de ***S/ 557,271.35*** (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y uno con 35/100 soles).

Es por ello y sin perjuicio de lo antes expuesto que se da la CONFORMIDAD al levantamiento de Observaciones a la Valorización COVID-19 N° 01 por la suma de ***S/ 557,271.35***, se recomienda derivar el expediente administrativo para su debido tramite a la Unidad de Logística.

Es todo lo que debo informar. Atentamente,

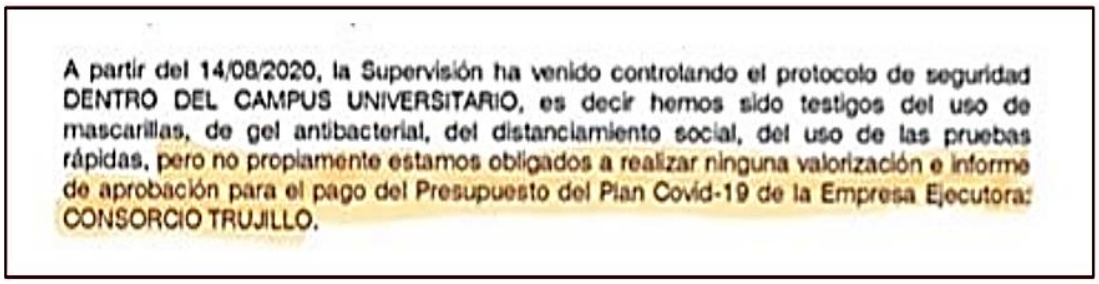
Ing. Wilder Omar Salazar Gamboa
Ing. Civil de la UIF de la UNT
osalazar@unitru.edu.pe
CIP N° 166218

Si lo anterior es cierto, sobre la valorización Covid Nº 01 ¿Por qué la entidad se resiste a cancelarla?

1. *Básicamente debido a que exige un pronunciamiento del supervisor sobre la valorización presentada. Es una opinión que compartimos pues el art 187º del RLCE estipula que el supervisor es "el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato"; en tanto lo aprobado en virtud del A.E.P modifica directamente el contrato se tiene que el Plan Covid 19 y su implementación forman parte del vinculo contractual; de manera que debió ser*

controlado por el supervisor, debiendo emitir el informe respecto de la valorización Nº 01 solicitado por la entidad.

2. *Una cosa es compartir el criterio de la UNT, y otra muy distinta es que tengamos que asumir indebidamente el incumplimiento contractual de la supervisión; el supervisor ya he dejado constancia que no tiene la obligación de emitir informes técnicos sobre la valorización Nº 01 arguyendo que no es una prestación a su cargo establecida en las bases integradas; pero deliberada y premiadamente ha olvidado las obligaciones que le impone el art 187º del RLCE: la ley de contrataciones y su reglamento no solo son normas legales sino que además son estipulaciones contractuales que otorgan derechos e imponen prestaciones para cada uno de los contratantes .*


A partir del 14/08/2020, la Supervisión ha venido controlando el protocolo de seguridad DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, es decir hemos sido testigos del uso de mascarillas, de gel antibacterial, del distanciamiento social, del uso de las pruebas rápidas, pero no propiamente estamos obligados a realizar ninguna valorización e informe de aprobación para el pago del Presupuesto del Plan Covid-19 de la Empresa Ejecutora: CONSORCIO TRUJILLO.

3. *Si el supervisor decidió no emitir el informe respecto de la valorización Nº 01, le correspondía a la entidad efectuarla a través de los funcionarios competentes del área usuaria: reiteramos que la valorización Nº 01 ya cuenta con conformidad por el especialista de infraestructura y el jefe del área usuaria; ante tal escenario no hay razón para evitar abonar la*

valorización Nº 01 por implementación del Plan Covid – 19. Advertiremos que inclusive la supervisión de manera "somera" precisó en su informe especial Nº 02-2020-SO-VALCE-UNT que "ha sido testigo del uso de mascarillas, de gel antibacterial, del distanciamiento social, del uso de las pruebas rápidas".

A partir de lo sucedido con la valorización Nº 01, queda claro que el principal motivo para no pagar las Valorizaciones Covid, se debe a la falta del pronunciamiento del supervisor; sin embargo la inacción de la supervisión para nosotros es totalmente irrelevante; es la UNT quien en el marco del contrato supervisor-entidad, debe velar que este cumpla con las prestaciones a su cargo; y si no lo hace, es la universidad la responsable de emitir los informes aprobatorios(o de evolución) de las valorizaciones.

Por lo dicho corresponde al tribunal unipersonal ordenar el pago de las Valorizaciones Covid 19; queremos culminar resaltando que : a) si la entidad tenía algún cuestionamiento sobre lo valorizado debió pronunciarse dentro del plazo que tenía para pagarlas (y no lo a hecho) evidenciándose una trasgresión al principio de buena fe estipulada en el art 1362º del CC; b) si ahora pretende en sede arbitral cuestionarlas deberá probar cada una de sus oposiciones demostrando por qué existe una incorrecta valorización lo que supone un estudio de las partidas, metrados, insumos que componen las valorizaciones e incluso de la forma de pago de las

actividades valorizadas; debiendo la UNT determinar, de acuerdo con su criterio, el monto correcto de cada valorización; y c) respecto de la Valorización Covid Nº 01 no existe ninguna controversia en razón que ya se tiene la "conformidad" del área usuaria.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

112. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA SEGUNDA PRETENSIÓN SOBRE EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES COVID - 19.

2.9. Sobre la segunda pretensión señor Arbitro, puede apreciarse que se solicita el cumplimiento de las valorizaciones COVID 2019, por un presupuesto ascendente aprobado por la suma de S/. 1'341,210.51 soles para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID - 19, lo cierto es señor Arbitro que este presupuesto es la suma máxima, no implica que debe ser entregado a la contratista sino acredita el gasto efectuado, el mismo que no solo debe estar acreditado sino que tiene que ser razonable, equilibrado y proporcional al personal en planta.

2.10. Podemos apreciar que el demandante indica que ha presentado 09 valorizaciones COVID 09 cuyas fechas de remisión resultan que esta determinada en las mismas fechas del 07 de abril del 2021, el 31 de mayo del 2021 y 07 de octubre del 2021 precisando que las normas emitidas por el Estado siempre ha buscado preservar la salud e integridad de los trabajadores dados los momentos complejos que se vivieron producto de la pandemia, pero también es cierto que para la fecha de ejecución de la obra sometida a arbitraje se encontraba en proceso la aplicación de las vacunas, y que con este monto no se busca que la contratista obtenga más beneficios económicos. Es así como, revisadas las valorizaciones aportadas al proceso, no se verifica más que la primera hoja y tampoco se verifica la conformidad salvo la valorización 1, que dicho sea de paso fue indebidamente aprobada y por el cual el personal a cargo se encuentra en un proceso administrativo, al ser muy elevado los costos que se han fijado en dicha valorización, no siendo nada razonable ni menos proporcional.

2.11. También es cierto que se cuenta con el informe del supervisor quien indica que no se encuentra dentro de las bases integradas la laborar de verificar y aprobar las valorizaciones COVID, lo que dificulta justamente el poder establecer el monto que correspondía pagar, por lo que, si cuestionamos la conformidad de la valorización 1, la que reiteramos fue indebidamente aprobada.

2.12. Tal es así que mediante **Oficio 400-EATP-UNT-UIF-2021 de fecha 01 de abril del 2021** se le requirió a la contratista la reformulación del presupuesto que garantiza el cumplimiento de los protocolos de prevención y control del COVID -19 en el marco de la ejecución de la presente obra, con lo que acreditamos que no hemos aceptado la valorizaciones y de ser el caso de que se decida señor Arbitro amparar la presente pretensión es necesario que sea evaluado el sustento del gasto efectivamente realizado por la Contratista, de lo contrario dicha pretensión tendría que ser rechazada.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

113. Según es de conocimiento de las partes procesales, así como del Tribunal Arbitral en el año 2020 se afrontó una pandemia mundial generada por el virus de nombre Covid-19, lo cual obligó a muchos países, entre ellos el Perú, al confinamiento y la paralización de toda actividad económica salvo atenciones de primera necesidad tales como alimentos básicos y servicios médicos. Tan fue el impacto que, incluso las obras públicas se vieron afectadas ante la imposibilidad de trasladarse hacia el lugar de obra o continuar con las inversiones con un país económicamente paralizado.

114. Ante ello, cuando el Gobierno del Perú fue reactivando las actividades económicas se tomaron diversas medidas para la continuación y reactivación de los Contratos de Obras Públicas. Bajo ese panorama el OSCE emitió la Directiva N°005-2020-OSCE/CD “Alcances y

disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N°1486", la cual tuvo como finalidad (según su numeral I): "*Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus modificatorias".*

115. El numeral 6.2 de la Directiva establece que esta regulará el procedimiento de ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras genera por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frete a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.

116. De conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7.3 de la citada Directiva, se tiene que, en caso que la Entidad advierta discrepancias con los montos o conceptos contemplados por el contratista en su solicitud de ampliación excepcional de plazo y costos de implementación de medidas para prevención y control del COVID-

19, esta las comunica de forma clara y precisa al contratista los aspectos discrepantes, según se puede leer:

7.3. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

7.3.1. El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos.

7.3.2. Si la Entidad acepta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con el contenido descrito en el numeral 7.2 de esta Directiva, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. El plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad, para periodos mensuales, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, y debe ser cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

7.3.3 Si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

117. Ahora, de la lectura del expediente arbitral, se puede apreciar que, el Consorcio Trujillo habría presentado las siguientes valorizaciones:

VALORIZACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTO	MONTO
01	13/10/2020	Carta N°55-2020-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC	S/557,271.35[17]
02	07/04/2021	Carta N°27-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC	S/110,237.02
03	07/04/2021	Carta N°28-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC	S/85,419.61
04	07/04/2021	Carta N°29-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC	S/85,889.25
05	31/05/2021	Carta N°53-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC	S/76,946.05
06	31/05/2021	Carta N°54-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC	S/71,013.31
07	31/05/2021	Carta N°55-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC	S/49,055.55

[17] De conformidad con el Oficio N°640-EATP-UNT-UIF-2020 de fecha 19 de octubre de 2020 e Informe Especial N°02-2020-SO-VALCE-UNT.

08	31/05/2021	Carta N°56-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC	S/82,648.50
09	07/10/2021	Carta N°075-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC	S/214,968.58
MONTO TOTAL			**S/1’333,449.22**

118. No obstante ello, para efectos de la exposición de los argumentos de este Árbitro Único sobre el presente punto controvertido, se desarrollarán los siguientes fundamentos:

a) Función de las valorizaciones COVID – 19.

b) Sobre el pago de las valorizaciones COVID – 19.

c) Respecto de la Valorización COVID – 19 N°01.

d) Respecto de las Valorizaciones COVID – 19 N°02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09.

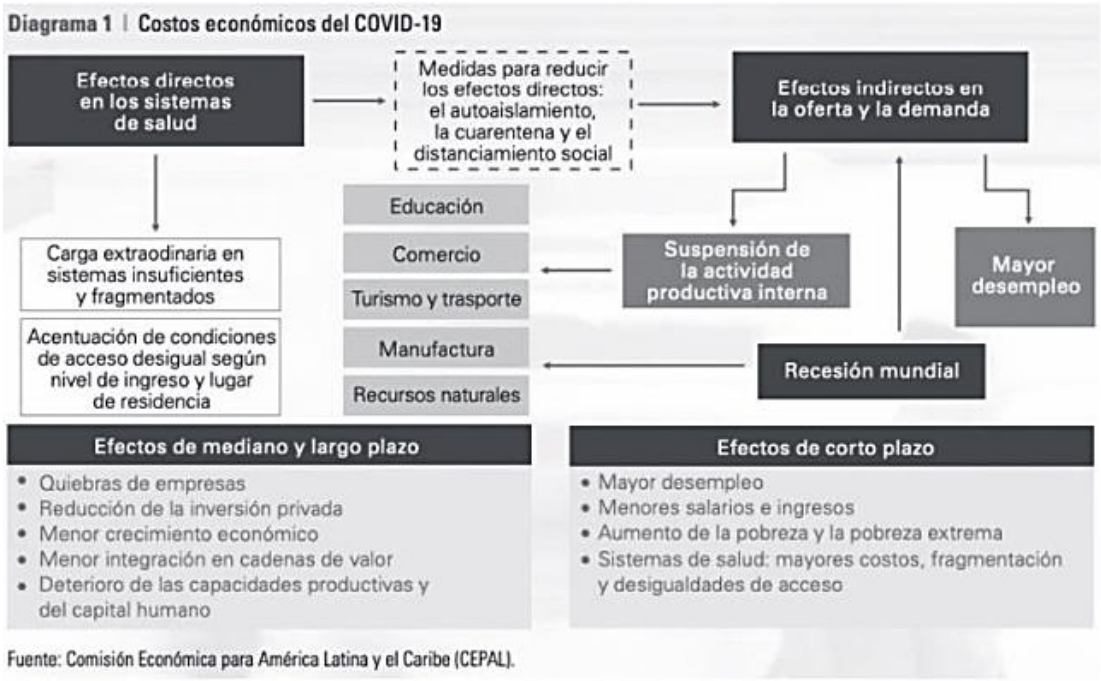
119. En consecuencia, a continuación, se desarrollan cada uno de estos aspectos, según se puede leer.

A.- FUNCIÓN DE LAS VALORIZACIONES COVID – 19.

120. La presencia de la pandemia generada por el COVID – 19 generó un cambio total en todos los extremos de la vida social, incluyendo, el desarrollo del derecho. Así pues, en el marco de la ejecución de obras públicas la normativa pertinente estableció obligaciones claras en cuanto a la necesidad de que el contratista adopte todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores. Así, este último no solo se ha visto en la obligación de adquirir implementos de seguridad tales como mascarillas, guantes y otros elementos de protección; sino que adicionalmente se ha producido una natural afectación como consecuencia del retraso en la recepción de los suministros necesarios para la ejecución de los trabajos, así como en el desplazamiento normal de maquinaria de construcción hacia las obras[18].

121. El efecto socio económico de la pandemia alcanzó a todos los estratos sociales y empresariales, así, en un estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ICEPAL) se llegó a elaborar el siguiente cuadro resumen de los costos económicos del COVID-19, según se aprecia:

[18] **WAGEMANN FARFÁN**, Alex & **INOSTROZA GUAJARDO**, Claudio Nicolás. (2020). *La ejecución del contrato de obra pública en Sudamérica ante el COVID-19: posibles alternativas para mantener su equilibrio económico o terminarlo anticipadamente.* Revista Derecho & Sociedad, (55), p. 386.



122. Tal es así el impacto de este hecho que, de manera unánime, o por lo menos mayoritaria, la doctrina y los usuarios de la norma llegan a la conclusión de configurar este hecho dentro del espectro del concepto "caso fortuito o fuerza mayor", según se puede leer de lo escrito por César Torres – Calderón[19], como se transcribe a continuación:

> *Es claro que los riesgos dependen del tipo de contrato, si es un contrato de suma alzada, a precios unitarios etc., pero este supuesto del COVID-19 es un hecho realmente imprevisto, irresistible e impredecible, pero su concurrencia no basta, sino que además de todo ello no pueda ejecutarse la obra, por una continuidad del hecho fortuito que no permite volver a replantear por el momento dicho contrato. Las partes deben tener garantizado*

[19] **TORRES – CALDERÓN**, César. (2020). *El impacto de la pandemia del COVID – 19 en los contratos de obra en la realidad peruana*. Lumen, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, (1), Vol. N°16, p. 192.

el derecho que les corresponde, sobre todo de conseguir el beneficio económico justo a través de la ejecución del contrato de obra.

123. Así pues, corresponde señalar que, el uso de las valorizaciones sobre el Plan COVID – 19, tiene como finalidad pagar al contratista sobre los gastos de implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, mismos que devienen de una obligación legal para las partes del contrato, sustentadas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1486 – "Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas" y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD – "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N°1486"; mismas que tienen como objeto los siguiente:

OBJETO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1486	**FINALIDAD DE LA DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD**
El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de	Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria

mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.	Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus modificatorias

124. Así pues, estas normas se presentaron como una estrategia de gobierno a través de las que el Gobierno Central intentó afrontar el gran problema de salud que acarreó la pandemia generada por el COVID – 19, siempre que, era completamente indispensable que el personal de Obra tenga los equipos y materiales suficientes para prevenir y evitar la propagación de esta enfermedad. Entonces, al tratarse de la implementación de medidas necesarias que fueron dispuestas por dispositivo legal, resulta obligatorio que los contratistas implementasen las mismas de conformidad con los procedimientos vigentes.

B.- SOBRE EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES COVID – 19.

125. De conformidad con la normatividad en contrataciones del Estado, el pago de valorizaciones – según se analizará más adelante – se sujeta al otorgamiento de la conformidad de la prestación, siendo que, esta es un presupuesto para que la Entidad proceda con el cumplimiento del pago.

126. Al respecto, sobre el pago de las valorizaciones COVID-19, la Opinión N°079-2021/DTN, emitida por el OSCE, señala lo que sigue:

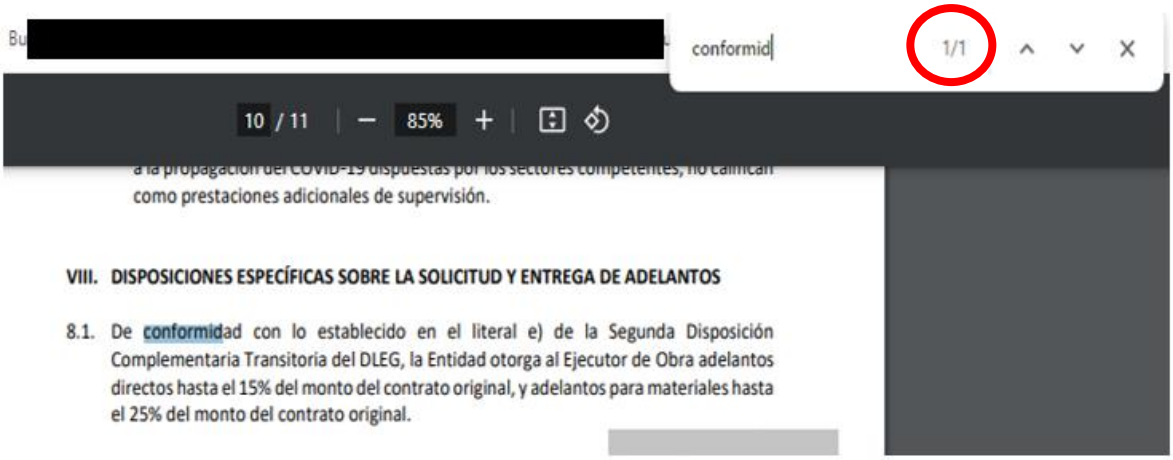
> *3.3 De resultar necesario, la Entidad y el supervisor de obra pueden acordar modificaciones contractuales que tengan por finalidad implementar nuevas medidas o protocolos de prevención y control de COVID-19 dictados por los sectores competentes aplicando el numeral 9.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, siendo necesario que se deje constancia del sustento del acuerdo de las partes y de la aprobación por parte de la Entidad respecto al incremento del costo del contrato.* ***Aquellos conceptos económicos que sean reconocidos mediante dicha modificación deben encontrarse debidamente sustentados, a efectos de salvaguardar el correcto uso de los recursos públicos****.*

127. Sobre este particular, el mismo OSCE ha señalado lo que sigue:

3.2. En el marco de lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva, corresponde a la Entidad efectuar la evaluación respectiva a fin de pronunciarse sobre el contenido de la solicitud de ampliación excepcional de plazo. ***En ese contexto, si ésta incluyera la cuantificación del plazo sobre partidas atrasadas, la Entidad al momento de evaluar dicha solicitud no aceptará ese periodo atrasado que fuera imputable al contratista, ni los gastos generales y costos derivados de dicho periodo****.*

128. Ahora bien, en el escrito de Contestación de Demanda Arbitral presentado por la Entidad, se puede apreciar que, el argumento principal de la defensa es que únicamente la Valorización COVID-19 N°01 cuenta con conformidad, empero desde la Valorización N°02 a la N°09 no cuentan con la conformidad emitida por la Universidad Nacional de Trujillo, siendo esto causa para que dichas valorizaciones no puedan ser canceladas.

129. Empero, corresponde señalar que, en ningún extremo de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, se menciona al acto de "conformidad" como parte del procedimiento de pago de las valorizaciones COVID-19. Con mayor razón aún la única vez en que la citada directiva señala la palabra "conformidad" no refiere – bajo ningún sentido – al acto de conformidad como presupuesto para pago, siendo únicamente un conector lógico para desarrollar la norma:



130. En contraste a ello, es menester señalar que, el numeral 1 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, según se lee a continuación:

> ***Artículo 194. Valorizaciones y metrados***
>
> *194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

131. Por su parte, el numeral 3 del mismo dispositivo legal indica que el contenido de las valorizaciones en tanto pagos a cuenta tiene que ver con las prestaciones del contrato que se condicen con las partidas debidamente ejecutadas de conformidad con el sistema de suma alzada, según se puede leer a continuación:

> ***Artículo 194. Valorizaciones y metrados***
>
> *(…)*

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los ***metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados****; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

132. El anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado conceptualiza a las valorizaciones de la siguiente manera:

Valorización de una obra: *Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.*

133. En ese sentido, es correcto afirmar que el pago de reajustes también puede realizarse a través de los pagos periódicos realizados al contratista, en el pago de las valorizaciones correspondientes.

134. Ante ello, corresponde indicar que, el concepto de las valorizaciones COVID-19 no se vincula de manera alguna con el concepto de pago cuenta, esto en razón a que los pagos que se efectúan por las valorizaciones COVID-19 no están vinculadas con la contraprestación

que se realizaría en torno a la ejecución de prestaciones y partidas en la ejecución de la obra. Esto en razón a que, si bien es cierto el pago de la implementación del protocolo COVID-19 se realiza a través de valorizaciones periódicas, estas no tienen carácter de pagos a cuenta siempre que la naturaleza de este pago difiere elementalmente con el pago de prestaciones propias de la ejecución de la Obra.

135. Bajo ese concepto, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD no requiere, en ningún extremo, la previa conformidad para el pago de las valorizaciones COVID-19; por el contrario, lo único que se requiere como presupuesto la aceptación o aprobación de la propuesta de cuantificación presentada por el ejecutor de obra, según se lee del numeral 7.4.2. de la citada Directiva:

> ***7.4.2.*** *La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.*
>
> ***Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato****, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.*
>
> *Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento*

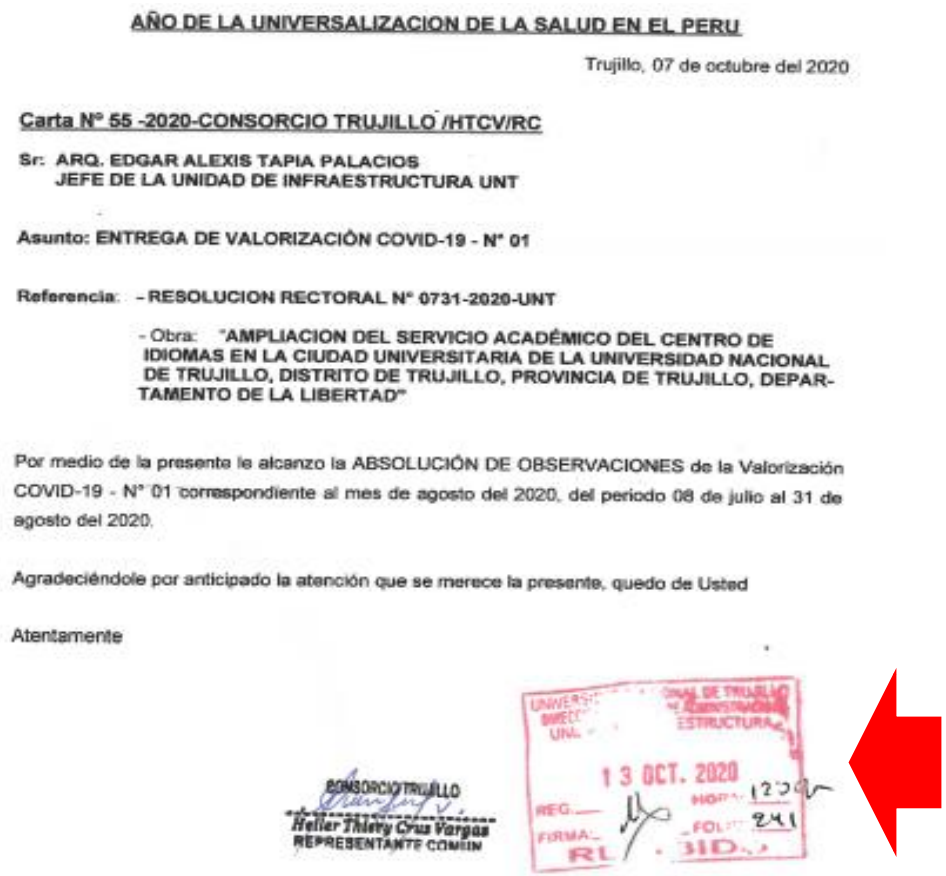
de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

136. Por lo tanto, es correcto afirmar que, dentro de la normatividad que regula el pago de las llamadas Valorizaciones COVID-19 no se exige, como presupuesto de pago, el otorgamiento de conformidad, siempre que la Directiva N°005-2020-OSCE/CD únicamente hace referencia a la aceptación o aprobación de la propuesta de cuantificación presentada por el ejecutor de obra. Entiéndase, existe una diferencia esencial entre el régimen de pago de las valorizaciones de obra y las valorizaciones COVID-19.

C.- RESPECTO DE LA VALORIZACIÓN COVID – 19 N°01.

137. Ahora bien, respecto de esta primera valorización, el Consorcio Trujillo señala que la misma cuenta con la "conformidad" – entiéndase aprobación – de parte de la Universidad Nacional de Trujillo, para lo cual se aporta como medio probatorios los siguientes documentos: (i) Carta N°51-2020-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC; (ii) Oficio N°640—EATP-UNT-UIF-2020; y, (iii) Informe Especial N°02-2020-SO-VALCE-UNT.

138. Con fecha 13 de octubre de 2020 el Consorcio Trujillo presentó ante la Entidad la Carta N°51-2020-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC a través de la cual se hizo llegar la Valorización COVID-19 N°01, según se aprecia del respectivo cargo:



AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD EN EL PERU

Trujillo, 07 de octubre del 2020

Carta N° 55 -2020-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC

Sr: ARQ. EDGAR ALEXIS TAPIA PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA UNT

Asunto: ENTREGA DE VALORIZACIÒN COVID-19 - N° 01

Referencia: - RESOLUCION RECTORAL N° 0731-2020-UNT

- Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Por medio de la presente le alcanzo la ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES de la Valorización COVID-19 - N° 01 correspondiente al mes de agosto del 2020, del periodo 08 de julio al 31 de agosto del 2020.

Agradeciéndole por anticipado la atención que se merece la presente, quedo de Usted

Atentamente

CONSORCIO TRUJILLO
Heller Thiery Cruz Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

13 OCT. 2020

139. En el último párrafo del numeral II de las Bases Integradas del procedimiento de selección se dejó establecido que, la Supervisión y Control de la Obra se encontraría a cargo de la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo, según se aprecia:

❖ ***SUPERVISION Y CONTROL DE LA OBRA***

La Supervisión y Control de la Obra, estará a cargo de una persona natural o jurídica, externa a la Universidad Nacional de Trujillo, además la Entidad, a través de la Unidad de Infraestructura realizará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los Avances Físicos de Obra.

140. En el mismo sentido, se puede apreciar que las valorizaciones y valorizaciones COVID-19 se dirigen a la Unidad de Infraestructura de la Entidad, según se puede apreciar de la referida carta. En el mismo sentido, es menester señalar que, a través del Oficio N°640-EATP-UNT-UIF-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Infraestructura, Edgar Alexis Tapia Palacios, manifestó su conformidad con la Valorización COVID-19 N°01 por el monto ascendente a S/557,271.35 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Uno con 35/100 Soles), según se puede leer a continuación:

Trujillo, 19 de octubre del 2020

Oficio N° 640 -EATP-UNT-UIF-2020
Señor Ingeniero
PEDRO ALEJANRO MORILLAS SICCHA
Director de Logística

Presente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA
19 OCT. 2020
REG. ..... HORA .....
FIRMA ..... FOLIO .....
RECIBIDO

ASUNTO: ***Valorización COVID -19 N° 01 de la obra "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo" Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad***

REF. : ***a) Carta N° 55-2020-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC***
b) Informe Técnico N° 166 -2020- WOSG/UNT/UIF

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), quien remite Factura Electrónica N° E001-40 del HCV COMPANY SAC., referente a la VALORIZACION COVID-19 N° 01, correspondiente al periodo del 08/07/2020 al 31/082020 de la obra ***"Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo" Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.*** Adjunto doscientos cuarenta y uno (241) folios.

En mérito al informe de la referencia b), el Ingeniero Wilder Omar Salazar Gamboa, coordinador y especialista de la Unidad de Infraestructura, el cual emite su conformidad técnica a la VALORIZACIÓN COVID-19 N° 01 de la documentación presentada.

Factura Electrónica	Interesado	Total Costo S/
E001-40	*HCV COMPANY SAC*	557,271.35

Por lo que, esta Unidad de Infraestructura **DA LA CONFORMIDAD** a la documentación presentada, que esta unidad hace suya y recomienda se realice el pago respectivo.

141. Así pues, se verifica que, la Valorización COVID-19 N°01 cuenta con la conformidad de parte del Área Usuaria representada por la Unidad de Infraestructura, así pues, de la Opinión N°057-2021/DTN se puede apreciar que al área usuaria le corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto –en principio– es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad.

142. Por otro lado, la supervisión de obra a cargo del Consorcio Denbark & Asociados, a través del Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Valdemar César Vera Vásquez, emitió el Informe Especial N°02-2020-SO-VALCE-UNT de fecha 05 de noviembre de 2020, mediante el cual señala que no corresponde a sus funciones la aprobación de las valorizaciones COVID-19, siendo que esta función recae sobre la misma Entidad a través del área usuaria. En el mismo sentido, corresponde indicar que, independientemente de ello, dicha Supervisión dejó expresa constancia haber sido “testigos del uso de mascarillas, gel antibacterial, distanciamiento social, uso de pruebas rápidas (…)”, según se aprecia a continuación:

Con fecha 14/08/2020 la Supervisión asumió sus funciones, por lo que aprobar y concluir en un monto a reconocer por los gastos incurridos en el Mes de Julio hasta el día 13 de Agosto del 2020, por la implementación de los protocolos COVID-19 realizados por la Empresa Ejecutora: CONSORCIO TRUJILLO, **resulta inverosímil**, toda vez que no hemos controlado, ni verificado ninguna de esas actividades porque nuestras actividades y obligaciones contractuales no iniciaban, realizar esa acción que pretende la Entidad al requerirnos un Informe Especial al respecto estaríamos cometiendo usurpación de funciones toda vez que en la **Directiva 005-2020-OSCE/CD** no se especifica las labores de la supervisión en ese aspecto.

A partir del 14/08/2020, la Supervisión ha venido controlando el protocolo de seguridad DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, es decir hemos sido testigos del uso de mascarillas, de gel antibacterial, del distanciamiento social, del uso de las pruebas rápidas, pero no propiamente estamos obligados a realizar ninguna valorización e informe de aprobación para el pago del Presupuesto del Plan Covid-19 de la Empresa Ejecutora: CONSORCIO TRUJILLO.

143. Al respecto, es menester señalar que, dentro de la Valorización COVID-19 N°01 presentada por el Consorcio Trujillo a través de la Carta N°51-2020-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC se especificaron las partidas ejecutadas como parte del Plan COVID-19, mismas que se condicen con la declaración realizada por la Supervisión de Obra, según se puede apreciar a continuación:

COD.	NOMBRE DE LA PARTIDA	Und	Metrado Base	METRADOS EJECUTADOS			% AVANCE	SALDO METRADO
				ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
01	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19							
01.01	PROCESOS PRELIMINARES							
01.01.01	ELABORACION DE PLAN COVID-19							
01.01.01.01	ELABORACION DE PLAN COVID-19	GLB	1.00	0.00	1.00	1.00	100.00%	0.00
01.01.02	PROCESO DE INICIO							
01.01.02.01	PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 PARA INGRESO DE PERSONAL (CADA 15 DIAS)	UND	800.00	0.00	800.00	800.00	100.00%	0.00
01.01.03	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE ESPACIOS							
01.01.03.01	EQUIPO DE CONTROL DE TEMPERATURA	UND	4.00	0.00	4.00	4.00	100.00%	0.00
01.01.03.02	CASETA PARA INSUMOS DE DESINFECCION	UND	2.00	0.00	1.00	1.00	50.00%	1.00
01.01.03.03	PUNTOS DE ACOPIO DE HERRAMIENTAS Y EPP´S	UND	10.00	0.00	5.00	5.00	50.00%	5.00
01.01.03.04	ADECUACION DE COMEDOR N°01. ESTACIONARIO PARA PERSONAL DE OBRA.	UND	1.00	0.00	1.00	1.00	100.00%	0.00
01.01.03.05	ADECUACION DE COMEDOR N° 02. ESTACIONARIO PARA PERSONAL DE OBRA.	UND	0.95	0.00	0.95	0.95	100.00%	0.00
01.01.03.06	ESTACION DISPENSADORA DE ALCOHOL EN GEL	UND	10.00	0.00	10.00	10.00	100.00%	0.00
01.01.03.07	LAVAMANOS PORTATIL AC. INOX	UND	10.00	0.00	10.00	10.00	100.00%	0.00
01.01.03.08	CONTENEDORES ESPECIALES PARA DESECHOS DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS	UND	4.00	0.00	4.00	4.00	100.00%	0.00
01.01.03.09	TACHOS PARA DESECHOS DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS OFICINA Y SSHH	UND	8.00	0.00	8.00	8.00	100.00%	0.00
01.01.03.10	BOLSAS PARA ELIMINACION DE DESECHOS BIOCONTAMINADOS	UND	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	100.00%	0.00
01.01.03.11	TANQUE PARA ALMACENAR AGUA	UND	4.00	0.00	4.00	4.00	100.00%	0.00
01.01.03.12	ADECUACION DE ZONA DE VESTURIO PARA PERSONAL	UND	3.00	0.00	2.00	2.00	66.67%	1.00
01.01.03.13	CERCADO DE PERIMETRO DE OBRA	GLB	1.00	0.00	1.00	1.00	100.00%	0.00
01.01.03.14	SSHH PARA PERSONAL EN OBRA	UND	3.00	0.00	3.00	3.00	100.00%	0.00
01.01.04	SEÑALIZACION DE OBRA							
01.01.04.01	CARTEL INFORMATIVO 1.50X1.20M	UND	6.00	0.00	6.00	6.00	100.00%	0.00
01.01.04.02	SEÑAL INFORMATIVA DE 0.60 X.60M	UND	15.00	0.00	15.00	15.00	100.00%	0.00
01.01.04.03	SEÑAL INFORMATIVA DE 0.30X0.40 M	UND	15.00	0.00	15.00	15.00	100.00%	0.00
01.01.04.04	SEÑAL INFORMATIVA DE 0.20X0.30 M	UND	15.00	0.00	15.00	15.00	100.00%	0.00
01.01.05	IMPLEMENTACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS							
01.01.05.01	CONTEINER DE 40 PIES	GLB	1.00	0.00	1.00	1.00	100.00%	0.00
01.01.05.02	PEDILUVIO DE 0.40 X0.80M	UND	4.00	0.00	4.00	4.00	100.00%	0.00
01.01.05.03	PEDILUVIO DE 0.40 X0.40M	UND	10.00	0.00	10.00	10.00	100.00%	0.00
01.02	PERSONAL DE SALUD NUEVO							
01.02.01	ENFERMERA	PER/MES	10.00	0.00	2.00	2.00	20.00%	8.00
01.02.03	ENCARGADO DE DESINFECCION	PER/MES	10.00	0.00	2.00	2.00	20.00%	8.00

COD.	NOMBRE DE LA PARTIDA	Und	Metrado Base	METRADOS EJECUTADOS			% AVANCE	SALDO METRADO
				ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
[illegible]	PROCESOS DURANTE LA EJECUCION							
01.03.01	PRUEBAS DE DESCARTE							
01.03.01.01	PRUEBAS DE DESCARTE CASO SOSPECHOSO	UND	200.00	0.00	200.00	200.00	100.00%	0.00
01.03.02	DESINFECCION PERSONAL							
01.03.02.01	DESINFECCION DE PERSONAL	PER/MES	12,000.00	0.00	1,800.00	1,800.00	15.00%	10,200.00
01.03.02.02	ALCOHOL EN GEL	PER/MES	4,500.00	0.00	4,500.00	4,500.00	100.00%	0.00
01.03.02.03	INSUMOS PARA LAVADO DE MANOS	PER/MES	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	100.00%	0.00
01.03.03	DESINFECCION DE AMBIENTES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS							
01.03.03.01	LIMPIEZA DE AREAS AUXILIARES DE SUBCOMPONENTE CON HICPOCLORITO DE SODIO AL 5%	FR/DIA	1,080.00	0.00	1,080.00	1,080.00	100.00%	0.00
01.03.03.02	DESINFECCION DE AREAS AUXILLIARES DE SUBCOMPONENTE (FUMIGACION AMONIO CUATERNARIO)	FR/DIA	45.00	0.00	45.00	45.00	100.00%	0.00
01.03.03.03	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EQUPOS DE LINEA BLANCA	VEH/DIA	1,080.00	0.00	250.00	250.00	23.15%	830.00
01.03.03.04	LIMPIEZA DE DESINFECCION DE LINEA AMARILLA	VEH/DIA	625.00	0.00	130.00	130.00	20.80%	495.00
01.03.04	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL							
01.03.04.01	EPP's PERSONAL QUE CUMPLEN EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL (D>1.5M)	PER/MES	8,400.00	0.00	8,400.00	8,400.00	100.00%	0.00
01.03.04.02	EPP's PERSONAL QUE NO CUMPLEN EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL (D>1.5M)	PER/MES	3,600.00	0.00	3,600.00	3,600.00	100.00%	0.00
01.03.04.03	EPP'S PERSONAL ENFERMERA	PER/MES	200.00	0.00	200.00	200.00	100.00%	0.00
01.03.04.04	EPP'S PERSONAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	PER/MES	500.00	0.00	500.00	500.00	100.00%	0.00
01.03.05	TRASPORTE DE PERSONAL							
01.03.05.01	VEHICULO PARA TRASPORTE DE PERSONAL OBRERO CAP 25 PASAJEROS	VEH/MES	10.00	0.00	4.00	4.00	40.00%	6.00
01.03.05.02	VEHICULO PARA TRASPORTE DE PERSONAL MEDICO	VEH/MES	10.00	0.00	4.00	4.00	40.00%	6.00
01.03.06	GESTION DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS							
01.03.06.01	ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS	KG	1,008.00	0.00	210.00	210.00	20.83%	798.00

144. Así pues, para mejor entender, se elabora el siguiente cuadro comparativo entre las situaciones advertidas por la Supervisión de Obra y las partidas con las que estas se condicen:

SITUACIÓN ADVERTIDA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA	**PARTIDA CON LA QUE SE CORRESPONDE**	
	COD.	**NOMBRE DE PARTIDA**
Uso de mascarillas	01.03.04.01	EPP's personal que cumplen el distanciamiento social (D>1.5M)
	01.03.04.02	EPP's personal que no cumplen el distanciamiento social (D>1.5M)
Uso de gel antibacterial	01.03.02.02	Alcohol en gel

Distanciamiento social	No corresponde a una partida	
Uso de pruebas rápidas	01.01.02.01	Pruebas de Descarte COVID-19 para ingreso de personal (cada 15 días)

145. Si bien es cierto se trata de una declaración primigenia de parte de la Supervisión de Obra, esta no puede ser valorada en el mismo sentido en que el Árbitro Único valoraría y analizaría un informe de revisión sobre el cumplimiento y detalle de cada partida, siempre que su valor probatorio es elementalmente distinto.

146. No obstante, esta declaración permite tener un contraste que, en conjunto con la conformidad que, en su oportunidad otorgara la Unidad de Infraestructura, permite al Árbitro Único tener convicción sobre la aprobación de la Valorización COVID-19 N°01 y su efectivo cumplimiento.

147. Por otro lado, es menester exponer las consideraciones siguientes sobre los medios probatorios aportados por la Universidad Nacional de Trujillo al presente expediente arbitral:

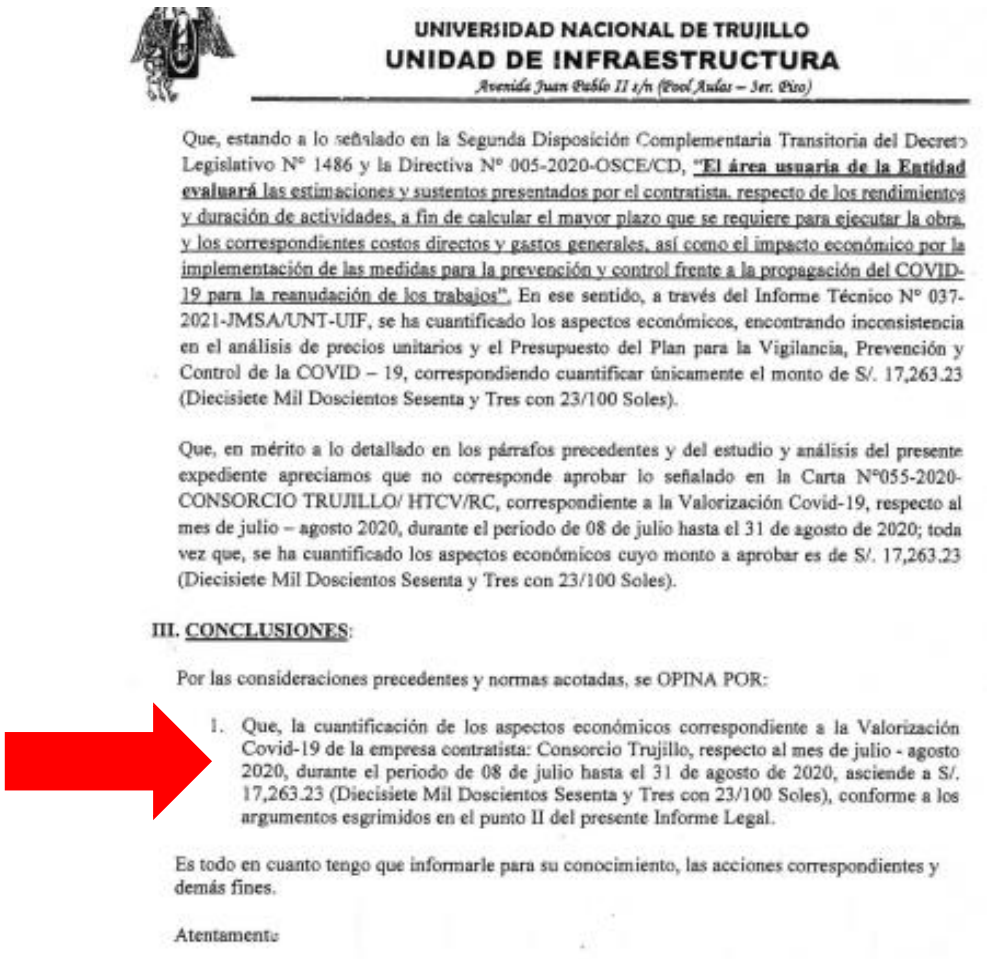
147.1. A través del Oficio N°1001-EATP-UNT-UIF-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Infraestructura solicita al Consorcio Trujillo información complementaria sobre la Valorización COVID-19 N°01.

147.2. Con el Informe Técnico N°229-2020-WOSG/UNT-UEI de fecha 18 de diciembre de 2020 el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad señaló que se debe sustentar la observación con viñeta N°05 echa por la Unidad de Logística acerca de la facturación del laboratorio BIOCUBA S.A.C. De igual manera, sobre la partida de transporte, se le pide justificar dicho monto con el procedimiento establecido por su equipo de seguridad y validado por la alta dirección de la contrata, en donde se evidencie los procedimientos, formatos y demás que garantice la ejecución de la partida.

147.3. En el mismo sentido se verifican los siguientes documentos: (i) Oficio N°1226-2020-UNT/DIR.LOGISTICA de fecha 10 de diciembre de 2020; (ii) Informe N°080-2023-AE-UEI/DAAC de fecha 09 de agosto de 2022; (iii) Informe N°022-2021-UNT/RJMS-UIF de fecha 29 de septiembre de 2021; (iv) Informe Técnico N°037-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 21 de septiembre de 2021; y, (v) Carta N°11-2020-JS CIDNT-VALCE de fecha 02 de noviembre de 2020.

147.4. A través del Informe N°022-2021-UNT/RJMS-UIF de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Infraestructura, se puede advertir que este únicamente hace suyo el supuesto cálculo y verificación de documentos de la Unidad de Infraestructura por el monto de S/17,263.23 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Tres con

23/100 Soles), empero, de la lectura del mencionado informa no se aprecia un análisis técnico que permita corroborar la autenticidad del cálculo que efectuare en su oportunidad la Unidad de Infraestructura, por el contrario, en este informe solamente se puede leer una descripción del la norma aplicable al presente caso, tampoco se advierte un análisis sobre el cumplimiento de algún requisito normativo o el examen detenido de la norma. Es decir, el informe resulta ser descriptivo. En ese sentido, no se advierte una metodología que permita al asesor legal concluir en ratificar el monto realizado por la Unidad de Infraestructura, según se aprecia a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Juan Pablo II s/n (Pool Aulas – 3er. Piso)

Que, estando a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "**El área usuaria de la Entidad evaluará** las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos". En ese sentido, a través del Informe Técnico N° 037-2021-JMSA/UNT-UIF, se ha cuantificado los aspectos económicos, encontrando inconsistencia en el análisis de precios unitarios y el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID – 19, correspondiendo cuantificar únicamente el monto de S/. 17,263.23 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Tres con 23/100 Soles).

Que, en mérito a lo detallado en los párrafos precedentes y del estudio y análisis del presente expediente apreciamos que no corresponde aprobar lo señalado en la Carta N°055-2020-CONSORCIO TRUJILLO/ HTCV/RC, correspondiente a la Valorización Covid-19, respecto al mes de julio – agosto 2020, durante el periodo de 08 de julio hasta el 31 de agosto de 2020; toda vez que, se ha cuantificado los aspectos económicos cuyo monto a aprobar es de S/. 17,263.23 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Tres con 23/100 Soles).

III. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, se OPINA POR:

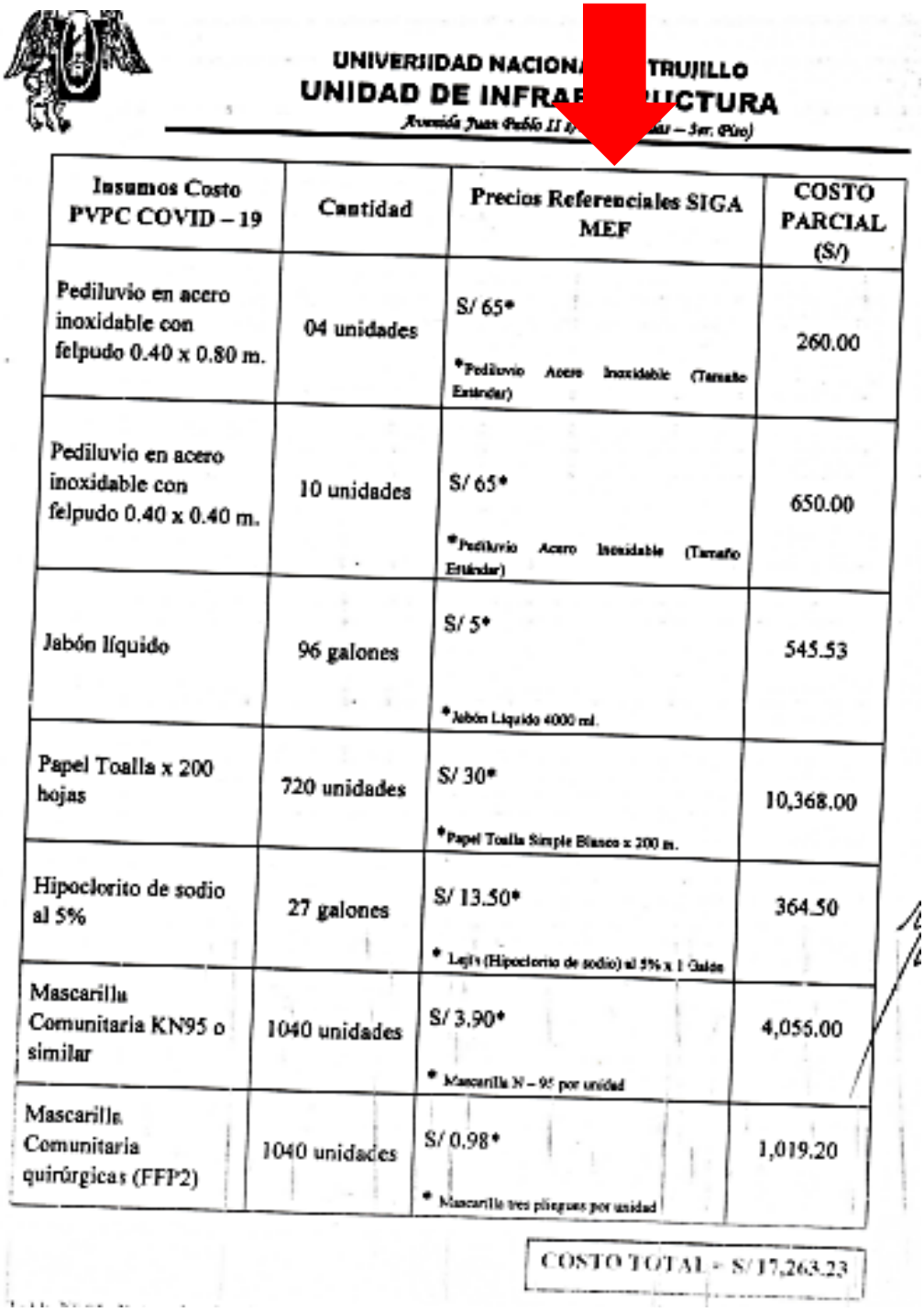
1. Que, la cuantificación de los aspectos económicos correspondiente a la Valorización Covid-19 de la empresa contratista: Consorcio Trujillo, respecto al mes de julio - agosto 2020, durante el periodo de 08 de julio hasta el 31 de agosto de 2020, asciende a S/. 17,263.23 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Tres con 23/100 Soles), conforme a los argumentos esgrimidos en el punto II del presente Informe Legal.

Es todo en cuanto tengo que informarle para su conocimiento, las acciones correspondientes y demás fines.

Atentamente

147.5. Si bien es cierto el puesto de asesor legal no implica las labores para analizar de manera técnica los documentos de cada Valorización desde el punto de vista técnico, siempre que – generalmente – ello excedería a sus funciones. Empero, tampoco se advierte una revisión de cumplimiento normativo respecto de las Valorizaciones COVID-19 siendo únicamente un desarrollo descriptivo de la norma. Por lo que, el sentido del informe indicado no se condice con las conclusiones del mismo, esto en razón a que, tras una descripción de la norma, el Asesor Legal no podría concluir en determinar el monto que corresponde ser reconocido para efectos de la Valorización COVID-19 N°01.

147.6. Por otro lado, el sustento principal del Asesor Legal para abordar dicha conclusión es el Informe Técnico N°037-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual señala que, existiría una incongruencia con los precios determinados por el Consorcio Trujillo en la Valorización COVID-19 N°01 y los precios parciales del Costo PVPC COVID-19, se obtuvieron del reporte de precios referenciales, según el siguiente precio:



UNIVERSIDAD NACIONAL ... TRUJILLO
UNIDAD DE INFRA... UCTURA
Avenida Juan Pablo II ... – Ser. Pito)

Insumos Costo PVPC COVID – 19	Cantidad	Precios Referenciales SIGA MEF	COSTO PARCIAL (S/)
Pediluvio en acero inoxidable con felpudo 0.40 x 0.80 m.	04 unidades	S/ 65* *Pediluvio Acero Inoxidable (Tamaño Estándar)	260.00
Pediluvio en acero inoxidable con felpudo 0.40 x 0.40 m.	10 unidades	S/ 65* *Pediluvio Acero Inoxidable (Tamaño Estándar)	650.00
Jabón líquido	96 galones	S/ 5* *Jabón Líquido 4000 ml.	545.53
Papel Toalla x 200 hojas	720 unidades	S/ 30* *Papel Toalla Simple Blanco x 200 m.	10,368.00
Hipoclorito de sodio al 5%	27 galones	S/ 13.50* * Lejía (Hipoclorito de sodio) al 5% x 1 Galón	364.50
Mascarilla Comunitaria KN95 o similar	1040 unidades	S/ 3.90* * Mascarilla N – 95 por unidad	4,055.00
Mascarilla Comunitaria quirúrgicas (FFP2)	1040 unidades	S/ 0.98* * Mascarilla tres pliegues por unidad	1,019.20

COSTO TOTAL = S/ 17,263.23

147.7. En el mismo sentido, mediante la Resolución Rectoral N°0731-2020-UNT[20] se aprobó el Presupuesto de Plan para la Vigilancia, Prevención y Control Covd-19 por el monto de S/1’341,210.51 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil

[20] Obtenida de: http://buscaresoluciones.unitru.edu.pe/.

Doscientos Diez con 51/100 Soles), modificándose el contrato en ese extremo, según se aprecia a continuación:

> 3°) **APROBAR** el presupuesto de Plan para la Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 por el monto de *S/1`341,210.51* (Un Millón Trescientos Cuarenta y Un mil Doscientos Diez con 51/100 soles), asimismo, **MODIFÍQUESE** el contrato N° 015-2020-PS/LOGISTICA- UNT en este extremo.
>
> 4°) **APROBAR** los gastos generales (variables) por el monto de S/ 74,784.55 *(Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 55/100 soles)*, asimismo, **MODIFÍQUESE** el contrato N° 015-2020-PS/LOGISTICA- UNT en este extremo.

147.8. Incluso, en el Invierte.pe del Ministerio de Economía y Fianzas[21] se tiene que, el presupuesto proyectado asciende a la suma de S/1'415,995.00 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) por Gastos General por COVID-19 generados por la ampliación excepcional de plazo, según se puede apreciar a continuación:

EJECUCIÓN FISICA: FACTOR PRODUCTIVO Y ACCIÓN

Código Único:	2202562	Tipo de Inversión:	PROYECTO DE INVERSION
Nombre de la Inversión:	AMPLIACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	Modalidad de Ejecución:	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

PRODUCTOS /ACCIONES	TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	UNIDAD DE PRODUCCIÓN / META	TAMAÑO / META	COSTO DE INVERSIÓN (S/)	ULTIMO PERIODO REGISTRADO	MONTO DE VALORIZACIÓN ACUMULADA (S/)	% DE AVANCE
SUFICIENTE Y ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y COMPLEMENTARIAS.							
AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	250,803 M2	6,074,123			2021-10
GASTOS GENERALES POR COVID - 19 GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	INFRAESTRUCTURA	null	0	1,415,995			
INVENTARIO FÍSICO COVID - 19 IMPLEMENTACIÓN PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	INFRAESTRUCTURA	null	0	122,592			

[21] Véase: https://ofi5.mef.gob.pe/repseguim/proyinv14.html?codigo=2202562.

147.9. Ahora bien, del cálculo total de las Valorizaciones COVID-19 presentadas por el Consorcio Trujillo es menor tanto al monto aprobado por el Rectorado, como el respecto del monto consignado en el Invierte.pe, según se puede apreciar del comparativo siguiente:

MONTO APROBADO	MONTO REGISTRADO EN INVIERTE.PE	MONTO TOTAL VALORIZADO POR EL CONTRATISTA
S/1’341,210.51	S/1’415,995.00	S/1’333,449.22

147.10. Por lo tanto, corresponde indicar que, el contratista, en ningún momento ha excedido el monto aprobado para la elaboración del presupuesto, en tal sentido, no se advierte incumplimiento alguno de parte del contratista, siendo facultad suya la elaboración de su presupuesto y valorización sin exceder el monto debidamente aprobado por la Universidad Nacional de Trujillo. Por lo que, en principio, las observaciones sobre el precio determinado por el Consorcio Trujillo en la Valorización COVID-19 N°01 se encontrarían dentro del presupuesto debidamente aprobado por la Resolución Rectoral N°0731-2020-UNT de fecha 31 de julio de 2020.

147.11. Ahora bien, inclusive el comparativo que realiza la Entidad a través del informe *in examine* presenta un problema respecto

de un análisis objetivo, toda vez que la Entidad únicamente ha tomado como referencia su propio histórico de precios dado cuenta que el SIGA – MEF consultado puede determinar un precio referencial, empero, la base de datos que esta utiliza se sujeta únicamente a las contrataciones que, en su oportunidad hiciera la misma Universidad Nacional de Trujillo. Incluso el mismo Manual SIGA – MEF[22], permite apreciar que la determinación del Valor Referencia toma como referencia el histórico de precios de la misma Entidad, según se lee:

otros. Para ejecutar el proceso de cálculo del Valor Referencial se deberá posicionar en la fila correspondiente al Estudio de Mercado registrado.



Haciendo uso de la barra de desplazamiento se podrán visualizar los campos de Proveedores, precio unitario referencial, valor referencial, máximos (110 %) y mínimos (70 %) de los valores totales.



El Sistema por defecto va a mostrar como criterio de cálculo de Valor Referencial del ítem el de Menor Valor, lo cual podrá modificarse haciendo clic en el botón ubicado en la columna **Selec. Crit**. (Seleccionar Criterio).



Al dar clic en el botón de Criterio se desplazarán las opciones Menor Valor, Promedio, Otro. Al seleccionar **Menor Valor** o **Promedio** el Sistema mostrará el Precio Unitario Referencial correspondiente. En caso se eligiera **Otro** se podrá digitar el Precio Unitario Referencial a usar.



Luego, al dar clic en el icono el Sistema realizará los cálculos para obtener los Valores Referenciales, así como los valores Máximos (110 %) y Mínimos (70 %).



[22] https://www.mef.gob.pe/contenidos/doc_siga/manuales/modulo_logistica/ML_v_2.0.4/Manual_de_Cambios_V_2.0.4.pdf.



Aparecerá una pantalla Criterio x Ítem, en la cual se podrá elegir el criterio que se desea usar para el cálculo del Valor Referencial.

Al aceptar el mensaje "**Desea guardar**" el Sistema mostrará un mensaje indicando que los datos se guardaron correctamente.



147.12. Ahora bien, pese a que la figura de la indagación de mercado como parte del procedimiento de selección no es una figura aplicable a este caso, corresponde indicar que, mínimamente la Entidad debió realizar un análisis objetivo del mercado, incluso si se toma en cuenta que el contratista no habría excedido el monto aprobado. Respecto de la indagación de mercado la Opinión N°081-2023/DTN emitida por el OSCE indica lo que sigue:

> ***3. CONCLUSIONES***
>
> ***3.1.*** *En el contexto de la indagación de mercado que se realiza para determinar el valor estimado o el valor referencial de la contratación, un proveedor que únicamente responde a las solicitudes de cotización o información de la Entidad en el caso de bienes, servicios o consultorías, o de la dependencia de la Entidad o del consultor de obra encargado de elaborar el expediente técnico de obra en el caso de ejecución de obras, no se encontrará impedido de poder ser participante, postor, contratista o subcontratista en el respectivo procedimiento de selección.*

147.13. Por lo tanto, el monto determinado por la Unidad de Infraestructura mediante el Informe Técnico N°037-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 21 de septiembre de 2021, no puede ser considerado como válido siempre que, corresponde indicar que, no queda clara la metodología en que la Universidad Nacional de Trujillo ha realizado el comparativo de los productos, toda vez que, en algunos casos el nombre de la partida difiere de la señalada por la Entidad, y, en otros, de la revisión del numeral 12 de la Valorización COVID-19 N°01 denominada “Memoria valorizada de cada partida ejecutada de implementación COVID-19” existen productor que no han sido valorizados de manera individual, según el siguiente cuadro:

PRODUCTO EVALUADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	**PARTIDA A LA QUE REFIERE LA MEMORA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACIÓN COVID-19 N°01**	**ANÁLISIS**
Pediluvio en acero inoxidable con felpudo 0.40 x 0.80 m.	Pediluvio de 0.40 x 0.80 m.	Las denominaciones de las partidas son totalmente diferentes, por lo que no se ha fundamentado la razón por las que se equiparan las mismas en este extremo.
Pediluvio en acero inoxidable con felpudo 0.40 x 0.40 m.	Pediluvio de 0.40 x 0.40 m.	

Jabón líquido	No existe una partida denominada de esta manera	En todo caso, pudo haberse considerado dentro de la partida 01.03.02.03 Insumos para lavado de manos; empero esta es una partida que contiene diversos objetos y no se ha realizado el análisis en este sentido, siendo que, tampoco se ha identificado de forma adecuada el porcentaje del precio que representaría el jabón líquido o papel toalla en la partida indicada.
Papel Toalla x 200 hojas	No existe una partida denominada de esta manera	
Hipoclorito de sodio al 5%	No existe una partida denominada de esta manera	No existe una partida denominada de esta manera
Mascarilla Comunitaria KN95 o similar	No existe una partida denominada de esta manera	En todo caso, pudo haberse considerado dentro de las partidas 01.03.04.01 EPP's personal que cumplen el distanciamiento social (D>1.5M) y 01.03.04.02 EPP's personal que no cumplen el distanciamiento social (D>1.5M); empero esta es una partida que contiene diversos objetos y no se ha
Mascarilla Comunitaria quirúrgicas (FFP2)	No existe una partida denominada de esta manera	

		realizado el análisis en este sentido, siendo que, tampoco se ha identificado de forma adecuada el porcentaje del precio que representarían las mascarillas en la partida indicada.

147.14. Por lo tanto, es correcto señalar que, el análisis del precio determinado en el mencionado informe no puede ser considerado como válido siempre que no ha sido realizado de manera objetiva y de conformidad con los criterios correspondientes analizados en el presente extremo del Laudo Arbitral.

147.15. Asimismo, este Árbitro Único, deja constancia que, la referencia a los precios SIGA-MEF que ha indicado la Entidad tampoco señalan periodo o referencia alguna que permita el análisis del precio “acorde al mercado” según lo ha indicado la abogada de la Universidad Nacional de Trujillo, por lo que, no existe un criterio de temporalidad que permita verificar la correspondencia en la comparativa de precios que ha efectuado la Entidad siguiendo su propio histórico de precios.

147.16. En el mismo sentido, tampoco se ha tomado en cuenta el factor de fluctuación en el mercado cuando en el año 2020 el precio

de las mascarillas y otros productos propios para la prevención de la pandemia generada por el COVID-19, fue tan volátil que se disparó en gran medida, ocasionando que exista una variación continua en los precios de estos artículos ante la inestabilidad del mercado. Para mayor ilustración, véanse las siguientes noticias de la época que retratan esta situación a nivel nacional e internacional:



https://www.infobae.com/america/peru/2022/04/21/el-negocio-de-las-mascarillas-en-peru-asi-se-beneficiaron-los-vendedores-con-la-pandemia/



https://www.eleconomista.es/economia/noticias/11724779/04/22/Asi-ha-sido-la-era-de-las-mascarillas-guerra-por-los-precios-polemicas-y-un-golpe-de-33000-millones.html

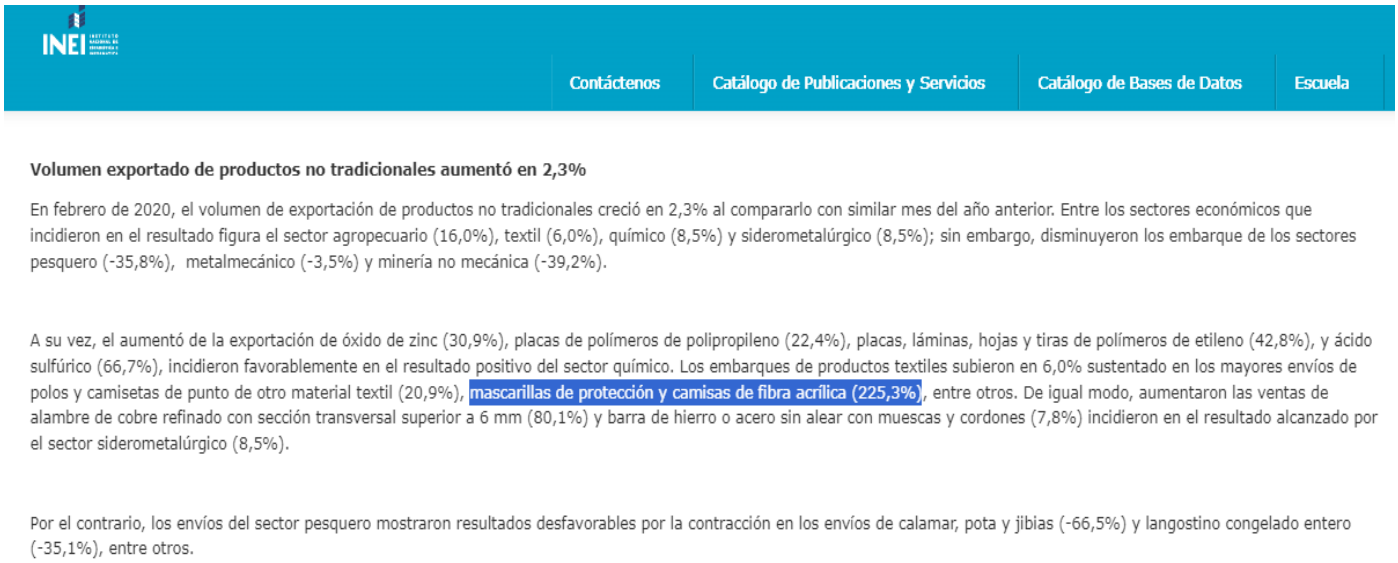


https://diarioep.pe/coronavirus-cuadruplican-el-precio-de-las-mascarillas/

147.17. Tan es así que, incluso el mismo Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI señaló que, el precio de las mascarillas – en rango producto no tradicional – aumentó en un 225,3% en su precio de exportación, según se puede leer de las siguientes fuentes oficiales[23]:

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA...

[23] https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/volumen-total-exportado-disminuyo-06-en-febrero-de-este-ano-12150/.



INEI

Contáctenos | Catálogo de Publicaciones y Servicios | Catálogo de Bases de Datos | Escuela

Volumen exportado de productos no tradicionales aumentó en 2,3%

En febrero de 2020, el volumen de exportación de productos no tradicionales creció en 2,3% al compararlo con similar mes del año anterior. Entre los sectores económicos que incidieron en el resultado figura el sector agropecuario (16,0%), textil (6,0%), químico (8,5%) y siderometalúrgico (8,5%); sin embargo, disminuyeron los embarque de los sectores pesquero (-35,8%), metalmecánico (-3,5%) y minería no mecánica (-39,2%).

A su vez, el aumentó de la exportación de óxido de zinc (30,9%), placas de polímeros de polipropileno (22,4%), placas, láminas, hojas y tiras de polímeros de etileno (42,8%), y ácido sulfúrico (66,7%), incidieron favorablemente en el resultado positivo del sector químico. Los embarques de productos textiles subieron en 6,0% sustentado en los mayores envíos de polos y camisetas de punto de otro material textil (20,9%), mascarillas de protección y camisas de fibra acrílica (225,3%), entre otros. De igual modo, aumentaron las ventas de alambre de cobre refinado con sección transversal superior a 6 mm (80,1%) y barra de hierro o acero sin alear con muescas y cordones (7,8%) incidieron en el resultado alcanzado por el sector siderometalúrgico (8,5%).

Por el contrario, los envíos del sector pesquero mostraron resultados desfavorables por la contracción en los envíos de calamar, pota y jibias (-66,5%) y langostino congelado entero (-35,1%), entre otros.

147.18. Adicionalmente a ello, corresponde señalar que, incluso cuando podría considerarse el histórico de precios de la misma Universidad Nacional de Trujillo según la información referencial que contiene el SIGA – MEF, esta no podría ser contrastable con los precios de mercado, siempre que, debe entenderse, como se expresó anteriormente, que el SIGA – MEF, obtiene el histórico de precios de la Entidad a través de las contrataciones anteriores que, en su oportunidad hubiera realizado esta misma. Por lo que, a efectos de corroborar el índice de contrataciones que la Entidad hubiera realizado sobre los bienes que fueron objeto de observación por parte de la Unidad de Infraestructura a través del Informe Técnico N°037-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 21 de septiembre de 2021, se ha procedido a revisar el total de contrataciones que hubiere hecho esta Entidad contando con los siguientes resultados:

BIEN OBSERVADO POR LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD DE VECES CONTRATADO POR LA ENTIDAD
Pediluvio en acero inoxidable con felpudo 0.40 x 0.80 m.	0
Pediluvio en acero inoxidable con felpudo 0.40 x 0.40 m.	0
Jabón líquido	0
Papel Toalla x 200 hojas	0
Hipoclorito de sodio al 5%	0
Mascarilla Comunitaria KN95 o similar	0

147.19. Ahora bien, a efectos de validar las contrataciones de bienes mediante procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE[24], se tienen los siguientes considerando los años 2020, 2021 y 2022:

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA…

[24] SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe).

ADQUISICIÓN DE BIENES POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL AÑO 2020

Codigos SNIP

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	C
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	29/01/2021 15:32	AS-SM-7-2020-UNT/CS-1	Admisión de propuesta técnica	Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN LA LOCALIDAD TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	30/12/2020 21:32	LP-SM-8-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICION DE TABLETAS PARA LA UNIDAD DE EDUCACION VIRTUAL E INNOVACION ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	30/12/2020 19:29	DIRECTA-PROC-9-2020-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICION DE UN MODULO RHEONAUT PARA EL LABORATORIO DE INGENIERIA DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	30/12/2020 17:23	LP-SM-6-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA UNT	
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	13/11/2020 21:45	AS-SM-11-2020-UNT/CS-2		Bien	ADQUISICIÓN DE ESTACION TOTAL MECANICA PARA EL LABORATORIO DE GEOLOGIA Y MINERALOGIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	13/11/2020 12:27	CONV-PROC-7-2020-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE CABINA DE BIOSEGURIDAD TIPO II A2, FT Y ULTRACENTRIGUGA REFRIGERADA PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°048-2019-FONDECYT-BM.INC.INV	
7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	06/11/2020 08:44	DIRECTA-PROC-4-2020-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICION DE EQUIPO ROTAVAPOR PARA EL CONVENIO 164-2017-FONDECYT	
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	05/11/2020 16:15	AS-SM-15-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT	
9	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	03/11/2020 07:56	CONV-PROC-6-2020-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR EN TIEMPO REAL (PCR-RT) PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°041-2019-FONDECYT-BM INC INV.	
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	27/10/2020 12:04	DIRECTA-PROC-2-2020-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICION DE EQUIPO LIOFILIZADOR PARA EL PIC 03-2014	
11	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	16/10/2020 15:30	LP-SM-5-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE CAMPANA EXTRACTORA DE GASES CON FILTRO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGIENERÍA QUIMICA EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIVERTAD CUI N°2470174	
12	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	29/09/2020 16:59	COMPRE-SM-1-2020-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICION DE ALCOHOL ETILICO 96° PARA LA ELABORACION DE SOLUCION ANTISEPTICA	
13	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	29/09/2020 10:21	DIRECTA-PROC-6-2020-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROYECTO GOMAS DE LAS PLANTAS PROSOPIS PALLIDA Y OPUNTIA FICUS INDICA COMO INHIBIDORES DE CORROSIÓN ECOLÓGICOS PARA EL ACERO ASTM A335 GRADO P11 EN SOLUCIÓN DE HCL 1 M CON TEMPERATURA DE 25C, 45C Y 65C	
14	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	29/09/2020 09:07	DIRECTA-PROC-5-2020-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°108-2018-FONDECYT	
15	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	28/09/2020 14:29	AS-SM-6-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE SETS MOBILIARIOS COMBINADOS PARA PROCEDIMIENTOS DENTALES EN LA UNT	

Códigos SNIP

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto
16	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	22/09/2020 09:09	CONV-PROC-2-2020-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICION DE UNIDAD ELECTROSPINNING PARA EL PROYECTO FONDECYT N 06-BM-IADT-MU
17	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	16/09/2020 16:47	AS-SM-11-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE ESTACION TOTAL MECANICA PARA EL LABORATORIO DE GEOLOGIA Y MINERALOGIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
18	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	24/08/2020 17:08	AS-SM-9-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, EN LA LOCALIDAD TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
19	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	24/08/2020 16:36	AS-SM-5-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICION DE BICICLETA ERGONOMETRICA, EQUIPO DEPORTIVO RECREATIVO Y MOBILIARIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL(LA) UNIDAD DE DEPORTE DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN LA LOCALIDAD TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO PROVINCIA TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N 2484229
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	20/08/2020 12:34	AS-SM-8-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE CENTRO DE MECANIZADO EQUIPO DE LABORATORIO Y MAQUINA DE SOLDAR MULTIPROCESOSEN LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA EN LA LOCALIDAD TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
21	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	19/08/2020 12:58	AS-SM-7-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN LA LOCALIDAD TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
22	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	14/08/2020 16:15	AS-SM-4-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN LA ESCUELA ACADÉMICO DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
23	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	10/08/2020 16:17	LP-SM-1-2020-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN LA LOCALIDAD TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
24	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	12/02/2020 11:38	SIE-SIE-2-2019-UNT/CS-2		Bien	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ADQUISICIÓN DE BIENES POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL AÑO 2021

Códigos SNIP

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	20/12/2021 11:37	LP-SM-2-2021-UNT/CS-1	Admisión de propuesta técnica	Bien	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS Y TALLERES; EN EL(LA) LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL DE LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD IOARR C.U.I. N° 2470139
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	20/12/2021 11:30	LP-SM-2-2021-UNT/CS-1	Admisión de propuesta técnica	Bien	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS Y TALLERES; EN EL(LA) LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL DE LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD IOARR C.U.I. N° 2470139
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	07/12/2021 11:00	DIRECTA-PROC-9-2021-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE LABVIEW QUE PERMITIRÁ LA MEJORA DE LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	01/12/2021 14:36	AS-SM-31-2021-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN (LA) ESCUELA DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI N° 2515365
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	26/11/2021 13:23	DIRECTA-PROC-7-2021-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE VIRTUAL PLANT QUE PERMITIRÁ LA MEJORA DE LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	22/11/2021 15:50	DIRECTA-PROC-6-2021-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE MATLAB QUE PERMITIRÁ LA MEJORA DE LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	03/11/2021 11:38	INTER-PROC-18-2021-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ENSAYO DE FATIGA PARA EL PROYECTO N°01-2016: "EFECTO DEL SOBRE - REVENIDO Y PROCESO DE SOLDADURA SOBRE LA DEGRADACIÓN DE LA RESISTENCIA A ELEVADA TEMPERATURA DEL ACERO P92 UTILIZADO EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS"
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	22/10/2021 14:10	CONV-PROC-5-2021-UNT/CS-1		Bien	CONTRATACIÓN DE UN HOMOGENIZADOR DE FLUIDO DE ALTO CIZALLAMIENTO-CONTRATO N° 010-2020-FONDECIYT-BM "NANOENCAPSULACIÓN DE ACEITES ESENCIALES DE TRES PLANTAS ARBÓREAS EN LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y LA CALIDAD DE PRODUCTOS AVÍCOLAS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"

9	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	22/10/2021 14:09	CONV-PROC-4-2021-UNT/CS-1		Bien	CONTRATACIÓN DE UNA ADQUISICIÓN DE UNA ENCAPSULADORA AUTOMÁTICA - CONTRATO N° 010-2020-FONDECYT-BM "NANOENCAPSULACIÓN DE ACEITES ESENCIALES DE TRES PLANTAS ARBÓREAS EN LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y LA CALIDAD DE PRODUCTOS AVICOLAS EN LA REGION LA LIBERTAD"
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	21/10/2021 16:25	AS-SM-28-2021-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE SPSS V26 QUE PERMITIRÁ LA MEJORA DE LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
11	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	20/10/2021 11:24	AS-SM-29-2021-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE SIMULADORES PARA INYECCIONES INTRAMUSCULARES DE LA IOARR N°2468211 ADQUISICION DE EQUIPOS PARA DIVERSAS ESCUELAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO- FILIAL VALLE JEQUETEPEQUE EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
12	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	18/10/2021 17:23	AS-SM-27-2021-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO - PROFESIONAL Y DE INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
13	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	04/10/2021 15:26	AS-SM-26-2021-UNT/CS-1		Bien	"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE GRADO DE BACHILLER Y DE TÍTULO PROFESIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"
14	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	13/09/2021 15:16	LP-SM-3-2021-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN (LA) ESCUELA DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI N° 2515365
15	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	31/08/2021 10:04	LP-SM-2-2021-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS Y TALLERES; EN EL(LA) LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL DE LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD IOARR C.U.I. N° 2470139

Códigos SNIP

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto
16	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	02/07/2021 14:24	DIRECTA-PROC-3-2021-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICION DE UN ESPECTROMETRO INFRAROJO CON TRANFORMADA DE FOURIER (FTIR) PARA EL PROYECTO PIC N°001-2014: DESARROLLO DE FITOMEDICAMENTOS ORALES PARA EL TRATAMIENTO DE LA MALARIA A BASE DE ARTEMISA ABSINTHIUM CINCHONA PUBESCENS
17	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	17/06/2021 16:20	LP-SM-1-2021-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR, REFRIGERADORA ELECTRICA, CONGELADORA, REFRIGERADORES DE CROMATOGRAFÍA, MICROSCOPIO BINOCULAR Y MICROSCOPIOS DE DISECCIÓN DE LUZ O DE ESTÉREO; EN EL(LA) ESCUELAS ACADÉMICO PROFECIONALES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA Y BIOLOGÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD IOARR C.U.I. N° 2467658
18	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	30/04/2021 18:54	AS-SM-1-2021-UNT/CS-2		Bien	ADQUISICION DE PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 PARA LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNT
19	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	30/03/2021 15:25	AS-SM-1-2021-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICION DE PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 PARA LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNT

[Mostrando de 16 a 19 del total 19 - Página: 2/2] 1 2

ADQUISICIÓN DE BIENES POR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL AÑO 2022

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	14/12/2022 16:39	INTER-PROC-37-2022-UNT/OEC-1		Bien	"ADQUISICIÓN DE DIVERSOS SOFTWARES QUE PERMITIRÁ LA MEJORA DE LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" - SOFTWARE (INCLUÍDO LICENCIA) SIMULADOR 3D DE ANATOMÍA.
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	28/11/2022 14:23	COMPRE-SM-2-2022-UNT/OEC-1		Bien	"ADQUISICIÓN DE 10,000 METROS DE FRANELA POR SETENTA CM DE ANCHO PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	22/11/2022 17:38	SIE-SIE-2-2022-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ARROZ PILADO SUPERIOR, AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA Y ACEITE VEGETAL COMESTIBLE), PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	18/11/2022 18:58	AS-SM-20-2022-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA EL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2336637
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	18/11/2022 15:57	AS-SM-17-2022-UNT/OEC-1		Bien	"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO, GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, DIRECTORES DE UNIDADES DE FACULTAD Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	10/11/2022 14:31	DIRECTA-PROC-4-2022-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS LÁSER PARA EL LABORATORIO DE ÓPTICA Y LÁSERES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO EN FÍSICA - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	08/11/2022 17:48	AS-SM-18-2022-UNT/OEC-1		Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO, COMO PARTE DEL PIP ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO E INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ CON CUI N° 2336637 ¿ HORNO DE PELÍCULA DELGADA ROTATORIA Y BALANZAS DE PRECISIÓN.

8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	27/10/2022 08:54	LP-SM-3-2022-UNT/CS.-1		Bien	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO; EN EL (LA) ÁREA DE TRANSPORTES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CUI N° 2558610
9	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	12/10/2022 13:57	INTER-PROC-17-2022-UNT/OEC-1		Bien	RENOVACIÓN DE DIVERSOS SOFTWARES QUE PERMITIRÁ LA MEJORA DE LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO-VIRTUAL PLANT
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	10/10/2022 15:55	AS-SM-16-2022-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO BINOCULAR, MICROSCOPIO DE DISECCIÓN DE LUZ O DE ESTÉREO, , POTENCIÓMETRO Y ESTUFA DE LABORATORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE AGRONOMÍA, INGENIERIA AGROINDUSTRAL Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNVIERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO EN LA LOCALIDAD TRUJILLO, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI N° 2471249
11	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	06/10/2022 09:09	AS-SM-1-2022-UNT/CS-2		Bien	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIOS Y TALLERES; EN EL(LA) LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL DE LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD IOARR C.U.I. N° 2470139
12	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	05/10/2022 15:34	LP-SM-2-2022-UNT/CS.-1		Bien	ADQUISICION DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION EN LAS ESCUELAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL DE LA UNT CON CUI 2336637
13	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	03/10/2022 11:28	CONV-PROC-7-2022-UNT/CS.-1		Bien	AQUISICIÓN DE UN EQUIPO MICRODIGESTOR MÉTODO KJELDAHL PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT-BM DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
14	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	03/10/2022 09:28	CONV-PROC-6-2022-UNT/CS.-1		Bien	AQUISICIÓN DE UN CALORIMETRO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT-BM DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
15	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	15/09/2022 16:42	AS-SM-12-2022-UNT/CS-1		Bien	ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN BIOMÉTRICA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

[Mostrando de 1 a 15 del total 26 - Página: 1/2] 1 2

147.20. En el mismo sentido, luego de un análisis minucioso del portal web del SEACE, también se procedió con la revisión de las órdenes de compra y servicio emitidas por la Universidad Nacional de Trujillo correspondientes a las contrataciones menores a 8 UIT, mismas que fueron revisadas en el portal web Transparencia[25] de la referida Entidad desde marzo del 2020 a diciembre del 2021, según se aprecia a continuación.

[25] Portal del Estado Peruano - Portal de Transparencia Estándar - PTE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	72	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA GRADOS Y TITULOS - SECRETARIA GENERAL	1356	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1216	20600576608	ESPECIALIZACION EN PROTECCION INTELIGENTE E.I.R.L-ESPPI E.I.R.L.
2	O/C	73	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PAN - CONTRATO N° 005-2020-PS/LOGISTICA-UNT - UNIDAD DE COMEDOR UNIVERSITARIO	1234	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 4275	10178761493	VACA DE BUSTAMANTE ALICIA LIDIA
3	O/C	74	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PAN - CONTRATO N° 005-2020-PS/LOGISTICA-UNT - UNIDAD DE COMEDOR UNIVERSITARIO	1235	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1014	10178761493	VACA DE BUSTAMANTE ALICIA LIDIA
4	O/C	75	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1241	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 4728.6	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
5	O/C	76	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1242	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Anulada	S/. 4320	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
6	O/C	77	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1243	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Comprometida	S/. 3593.8	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
7	O/C	78	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1244	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 7850	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
8	O/C	79	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1245	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Anulada	S/. 16848	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
9	O/C	80	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1236	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Comprometida	S/. 4473.6	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
10	O/C	81	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1237	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Anulada	S/. 2820.3	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
11	O/C	82	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1238	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Comprometida	S/. 5361.3	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
12	O/C	83	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1239	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Anulada	S/. 4229.1	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
13	O/C	84	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS MES MARZO 2020. OFICIO N°049-2020-DBU/CU	1240	2020-03-02 00:00:00.0	2020-03-02 00:00:00.0	Comprometida	S/. 8628.4	20481144231	ALIMENTOS Y CARNES E.I.R.L.
14	O/C	85	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REPROGRAMACIÓN- RDA N° 130-2020-DGA/UNT ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESTUFA - PROGRAMA DE DOCTORADO-BM	1328	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Comprometida	S/. 20060	20100312736	MERCANTIL S A
15	O/C	86	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REQUERIMIENTO CN 2020. OFICIO N°021-2020-DGA/TRANSPORTES-UNT	1304	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Anulada	S/. 11740	20560017945	CASAMOTOR IMPORT E.I.R.L.

[Mostrando de 1 a 15 del total 341 - Página: 1/23] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

AÑO 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
16	O/C	87	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN GAS: UNIDAD COMEDOR UNIVERSITARIO AÑO 2020	1305	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Anulada	S/. 9600	20603003421	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS ACN S.A.C.
17	O/C	88	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO - ESCUELA DE POSGRADO	1306	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 33430	10181888569	RODRIGUEZ VERA JOSE RICHARD
18	O/C	89	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO - ESCUELA DE POSGRADO	1307	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 31425	10180329973	CHIMU JAUREGUI MANUEL ANTONIO
19	O/C	90	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MATERIAL PUBLICITARIO EN PROCESO DE ADMISION 2020- ESCUELA POST GRADO	1308	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 6440	10441875059	NARRO ALTAMIRANO TABITA ISABEL
20	O/C	91	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO - ESCUELA DE POSGRADO	1311	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 5500	10441875059	NARRO ALTAMIRANO TABITA ISABEL
21	O/C	92	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO - ESCUELA DE POSGRADO	1309	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 6198.2	10441875059	NARRO ALTAMIRANO TABITA ISABEL
22	O/C	93	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (ALIMENTO HUMANO) PARA EL CENTRO RNC	1312	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 2274	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
23	O/C	94	Deviene de Procesos de Selección	CONTRATO N°12-2018-PS/LOGISTICA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2018-UNT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA. COMUNICACION INTERNA N°006-2020-ALGE-UL/UNT	1329	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 2352.3	20477536787	VILBO NEGOCIOS S.A.C.
24	O/C	95	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 088-PYEC-UNT-UIF-2020 - ADQUISICION DE BANCA DE MADERA - UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	1345	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 550	10181726984	YBAÑEZ RODRIGUEZ CRISTHIAN PAUL
25	O/C	96	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA EXAMEN EXTRAORDINARIO 2020-II - DIR. DE ADMISION	1346	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 1300.5	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
26	O/C	97	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EXMAEN ORDINARIO - DIR. ADMISION	1347	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 1758	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
27	O/C	98	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REF. OFICIO N° 127-2020-DAD-UNT - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA - DIREC. DE ADMISIÓN	1348	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 2802.9	20480855478	LIBRERIA AIKO AYACUCHO S.A.C.
28	O/C	99	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REF. OFICIO N° 127- ADQUISICIÓN DE TINTA PARA DUPLICADORA RISO RZ 230 UP NEGRO - DIREC. DE ADMISION	1349	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 1495	10458297318	RUBIO OLOYA JOSE MIGUEL
29	O/C	100	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE ARREGLOS FLORALES - DIR. IMAGEN INSTITUCIONAL	1355	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 950	10179179640	VILLARRUEL DE CABEL MARIA EDITH
30	O/C	101	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALPARA OFICINA	1415	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1271.49	20480855478	LIBRERIA AIKO AYACUCHO S.A.C.

[Mostrando de 16 a 30 del total 341 - Página: 2/23] |<< << 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 >> >>| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
31	O/C	102	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE CARNETS UNIVERSITARIOS. OFICIO N°069-2020-DRT/UNT	1432	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-11 00:00:00.0	Anulada	S/. 1664	20600044975	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU)
32	O/C	103	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE LUBRICANTES Y OTROS - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	1420	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 15860	20560017945	CASAMOTOR IMPORT E.I.R.L.
33	O/C	104	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUSIICION DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA COMEDOR UNIVERSITARIO	1484	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 27750	10427783681	LOPEZ DIAZ MILAGRITOS JOANNA
34	O/C	105	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUSIICION DE MATERIALES DE COCINA PARA COMEDOR UNIVERSITARIO	1485	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 2792	10427783681	LOPEZ DIAZ MILAGRITOS JOANNA
35	O/C	106	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUSIICION DE MATERIALES DE ASEO PARA COMEDOR UNIVERSITARIO	1486	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 4160	10427783681	LOPEZ DIAZ MILAGRITOS JOANNA
36	O/C	107	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUSIICION DE MATERIALES DE COCINA PARA COMEDOR UNIVERSITARIO	1487	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 30850	10427783681	LOPEZ DIAZ MILAGRITOS JOANNA
37	O/C	108	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE GAS, AÑO 2020 - COMEDOR UNIVERSITARIO. OFICIO N°024-2020-DBU/UCU	1471	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 960	20603003421	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS ACN S.A.C.
38	O/C	109	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE BEBIDAS - BIENESTAR UNIVERSITARIO	1488	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1335	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
39	O/C	110	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISION DE UTILES DE ESCRITORIO - UNIDAD COMEDOR UNIVERSITARIO	1489	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 2036.51	20480855478	LIBRERIA AIKO AYACUCHO S.A.C.
40	O/C	111	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REPROGRAMACION PEDIDO DE COMPRA 6354-2019. OFICIO N°182-2019/CEUA-UNT	1507	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2040	10190274093	ZAVALETA BURGOS MERCEDES NILO
41	O/C	112	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1653	2020-03-31 00:00:00.0	2020-03-31 00:00:00.0	Anulada	S/. 11525	20481034052	OASIS S.A.C.
42	O/S	826	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CONVENIO N° 165-2017-FONDECYT	1249	2020-03-03 00:00:00.0	2020-03-03 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10721895021	HIDALGO ARTEAGA ANGELY MERYL ALESSANDRA
43	O/S	827	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1250	2020-03-03 00:00:00.0	2020-03-03 00:00:00.0	Devengada	S/. 496404.04	20600443063	GRUPO CORPORATIVO VICMEL S.A.C. - VICMEL S.A.C.
44	O/S	828	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1747-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1261	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10466017260	RODRIGUEZ OCHOA JAIRO JAVIER
45	O/S	829	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1749-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1262	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10702881132	ASTO RODRIGUEZ EMERSON MAXIMO

[Mostrando de 31 a 45 del total 341 - Página: 3/23] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
46	O/S	830	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1749-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1263	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10465808263	SILVERA OTA¿E JIMMY ROGER
47	O/S	831	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1749-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1264	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10475990698	LEIVA CALVANAPON OMAR JOSE
48	O/S	832	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1749-2019/UNT CONTRATO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SEMESTRE ACADÉMICO 2019 II-DPTO. ACADÉMICO DE	1265	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10404255687	LEIVA CALVANAPON YVAN RENE
49	O/S	833	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1749-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1266	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10477503867	SOLANO RODRIGUEZ EDWIN OMAR
50	O/S	834	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1749-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1267	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10421542509	DE LA CRUZ ARAUJO RONAL ABEL
51	O/S	835	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU N° 653-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1268	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 5280	10417353271	URACAHUA LLERENA ARTHUR YURI
52	O/S	836	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU N° 653-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1269	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 5280	10414559641	TORRES RIVERA CHRISTIAN MICHELL
53	O/S	837	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU N° 704-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1270	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10415260755	AZA¿EDO MEDINA WISTON HENRY
54	O/S	838	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU N° 704-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1271	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Comprometida	S/. 7560	10181492029	MAGUI¡A GERONIMO GIOVANNY BORIS
55	O/S	839	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 700-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1272	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 5676.63	10040441323	CRISTOBAL AYALA TITO ARMANDO
56	O/S	840	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1749-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1273	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10475772062	CRUZADO VARGAS JOSUE GABRIEL
57	O/S	841	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1749-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1274	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 7920	10425041059	DIESTRA CRUZ HEBERTH ALEXANDER
58	O/S	842	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1749-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FACULTAD DE INGENIERIA	1275	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 6540	10181531016	VACA OLIVER MANUEL JESUS
59	O/S	843	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 194-2020/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA	1276	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 1600	10181337163	LOZANO SANCHEZ ZELMIRA BEATRIZ
60	O/S	844	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1711-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN - FACULTAD DE ENFERMERÍA - SEFE	1287	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 691.2	10180075238	HOYOS ALVAREZ YDA MERCEDES

[Mostrando de 46 a 60 del total 341 - Página: 4/23] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
61	O/S	845	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1711-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN - FACULTAD DE ENFERMERÍA-SEFE	1288	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 537.6	10188932679	LUICHO QUILICHE BETSABE
62	O/S	846	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1711-2019/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN - FACULTAD DE ENFERMERÍA-SEFE	1289	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 537.6	10180868882	REYES ESCUDERO JUANA ELIZABETH
63	O/S	847	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE EQUIPOS DE VIDEO FILMACION Y FOTOGRAFIA	1278	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 6550	20559912434	KOKY MONTERO PRODUCCIONES S.A.C. - KOKY PRODUCCIONES S.A.C.
64	O/S	848	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIOS	1279	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 5800	10180735076	RIVASPLATA GONZALEZ VICTOR MANUEL
65	O/S	849	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 249-2019/UNT REPROGRAMACIÓN DE PAGO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS:OCTUBRE- 2018 Y JULIO	1290	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 100	10178533202	RODRIGUEZ NOMURA HUBER EZEQUIEL
66	O/S	850	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1678-2019/UNT REPROGRAMACIÓN DE PAGO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019, AUTORIZADO	1291	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10182126875	CASTRO CABEZA IRIS ROCIO
67	O/S	851	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1678-2019/UNT REPROGRAMACIÓN DE PAGO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019, AUTORIZADO	1292	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 155	10181303153	CHAVEZ DIAZ MARIA PATRICIA
68	O/S	852	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1678-2019/UNT REPROGRAMACIÓN DE PAGO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019, AUTORIZADO	1293	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10178909237	DULANTO MEDINA MARCELA ELISABETH
69	O/S	853	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1678-2019/UNT REPROGRAMACIÓN DE PAGO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019, AUTORIZADO	1294	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 200	10178944041	GONZALES VEINTIMILLA FEDERICO
70	O/S	854	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1678-2019/UNT REPROGRAMACIÓN DE PAGO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019, AUTORIZADO	1295	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10180681359	VILCA JULCA ELIA
71	O/S	855	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1678-2019/UNT REPROGRAMACIÓN DE PAGO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019	1296	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 335	10082378621	VEREAU ALVAREZ GUSTAVO BENJAMIN
72	O/S	856	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES - DIFERENTES AREAS	1280	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 232950.87	20477256822	GRUPO YURNAY S.A.C.
73	O/S	857	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1472-2019/UNT REPROGRAMACION DE PAGO POR DICTADO DE CURSO COCURRICULAR DEL IDIOMA PORTUGUÉS - NIVEL BÁSIC.	1297	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 3360	15354922590	OTTESEN DE PALACIOS DANIELLE
74	O/S	858	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1678-2019/UNT REPROGRAMACIÓN DE PAGO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019	1298	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 100	10402784810	NAVARRO VEGA EDWIN AUGUSTO
75	O/S	859	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1678-2019/UNT REPROGRAMACIÓN DE PAGO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019	1299	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 410	10410083529	MORI LEON JHULY

[Mostrando de 61 a 75 del total 341 - Página: 5/23] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
76	O/S	860	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 1678-2019/UNT Y RR N° 1103-2019/UNT REPROGRAMACION DE PAGO POR ASESORIA DE TESIS I (2019-I) PARA ALUMNOS DE LA U.P. EN DERECHO Y CC	1300	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 285	10178302481	VICU¡A GONZALES ROBINSON GUSTAVO
77	O/S	861	Deviene de Procesos de Selección	ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PIP	1281	2020-03-04 00:00:00.0	2020-03-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 54242.88	10181113206	SALDA¡A AHUMADA YURI RAFAEL
78	O/S	862	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	1301	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178404356	ROSAS CALDERON SUSANA RENEE
79	O/S	863	Servicio Público	SERVICIO DE AGUA.	1319	2020-03-05 00:00:00.0	2020-03-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 229.09	20182029999	CONCEJO DISTRITAL DE GUADALUPE
80	O/S	864	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA.	1327	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 24425.2	20100017491	TELEFONICA DEL PERU SAA
81	O/S	865	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA.	1330	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 467.04	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
82	O/S	866	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	1331	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 2860	10705044509	CASTILLO LOAYZA KUSY TATIANA
83	O/S	867	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA PREUNIVERSITARIA-CEPUNT-REPROGRAMACION 2019	1332	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 2520	10447097708	TIRADO PALACIOS MANUEL JESUS
84	O/S	868	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA-CEPUNT-REPROGRAMACION 2019	1333	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10181727417	POLONIO CHAVEZ DE ARANDA TANIA IRINA
85	O/S	869	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIOS -ESCUELA DE POSGRADO	1350	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 1677	10181682073	AGUIRRE GUERRA ITALO
86	O/S	870	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIOS - DIR. CALIDAD UNIVERSITARIA	1351	2020-03-06 00:00:00.0	2020-03-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 2946	10181682073	AGUIRRE GUERRA ITALO
87	O/S	871	Servicio Público	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.	1334	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 117916.6	20132023540	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA
88	O/S	872	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	1352	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1230	10178137609	MONZON CUEVA SIMON JORGE
89	O/S	873	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FOTOCOPIADORA - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	1353	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Comprometida	S/. 650	20603955324	COMPU OIL S.A.C.
90	O/S	874	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA - OFICINA VECERRECTORADO ACADEMICO	1354	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1360	10179214933	MORENO FLORIAN LUIS FERNANDO

[Mostrando de 76 a 90 del total 341 - Página: 6/23] |◂ ◂◂ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ▸▸ ▸| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
91	O/S	875	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL, REPROGRAMACION Y ATENCION DE PERIODO 2020.	1340	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1548.35	20106897914	ENTEL PERU S.A.
92	O/S	876	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1359	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10770499467	CAMACHO ALCALDE ALEXANDRA VANESSA
93	O/S	877	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1360	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10481229371	GAMBOA AREVALO CINTHIA KATHERINE
94	O/S	878	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1361	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10478774376	TORRES HUAYAN MARITZA MORAIMA
95	O/S	879	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1362	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10421820096	MIO HERNANDEZ ROSA NOEMI
96	O/S	880	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1363	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10485142601	ORTIZ GUARDIA YERELIZ ANDREA
97	O/S	881	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1364	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10726870638	RODRIGUEZ NEYRA ERIKA MICHELLE
98	O/S	882	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1365	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10770495267	CRUZ SANTOS TATIANA LILIBETH
99	O/S	883	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1366	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10713768621	BORJAS ARGUEDA ESTEFFANI DEL CARMEN
100	O/S	884	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1367	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10744829025	CEPEDA CUBA CECELY MARICIELO
101	O/S	885	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1368	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Anulada	S/. 675	10749681522	ZAVALA URTECHO RAYZA MILAGROS CORANAY
102	O/S	886	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1369	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1628	10400861027	LOPEZ PALACIOS MIRZA LUZ BLANCA
103	O/S	887	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1370	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3200	10181720510	PEREZ QUINTANILLA KATY ESTELA
104	O/S	888	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1371	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1080	10182124619	BENITES NEYRA SOFIA VICTORIA
105	O/S	889	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1372	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 810	10474046091	VEGA LEON MAGALI ANGELITA

[Mostrando de 91 a 105 del total 341 - Página: 7/23] |◂◂ ◂◂ 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 ▸▸ ▸▸| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
106	O/S	890	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1373	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1080	10190830875	CABANILLAS CAPRISTAN MARLENY MARCELINA
107	O/S	891	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1374	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 810	10705856228	DELGADO PINILLOS WENDY DEL ROCIO
108	O/S	892	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1375	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1080	10409064201	ALCANTARA AGUILAR KARINA LISSET
109	O/S	893	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1376	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 360	10402107125	TORRES CARTY ANA CECILIA
110	O/S	894	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1377	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 540	10403394349	QUI¿ONES SANCHEZ KETY ELIZABETH
111	O/S	895	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1378	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2290	10412420689	CASTILLO MI¿ANO DIANA TERESA
112	O/S	896	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1379	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	10181348271	ANGULO TUESTA MARTIN
113	O/S	897	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1380	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	10712812538	LAZO URBINA LESLIE ELIZABETH JUDITH
114	O/S	898	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1381	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	10011440491	CASTANEDA DEL AGUILA CARLOMARIO
115	O/S	899	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1382	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 560	10181894488	TEJADA SUAREZ MARIA GIOVANNA
116	O/S	900	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1383	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1628	10449219533	VARGAS EUSTAQUIO JENNY SOLEDAD
117	O/S	901	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1384	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3200	10407503258	ALVAREZ CHAVEZ MARIA LILIANA
118	O/S	902	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1385	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3800	10453181281	RUBI¿OS URBIETA JOSE ALFREDO
119	O/S	903	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1386	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1890	10400938453	ALCANTARA LUJAN PEDRO ISMAEL
120	O/S	904	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1387	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2330	10414636221	ANHUAMAN LEYVA YOORS ALEXANDER

[Mostrando de 106 a 120 del total 341 - Página: 8/23] |◄ ◄◄ 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ►► ►| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
121	O/S	905	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1388	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1060	10765616951	ORUNA GOMEZ LUIS DAVID
122	O/S	906	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1389	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1260	10731144996	CHAVEZ POZO JULIANA GISELA
123	O/S	907	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1390	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3190	10182067330	DIAZ GARCIA JACOBET ARACELI
124	O/S	908	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1391	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 720	10181629326	GONZALEZ CASTILLO CRISTIAN MAURICIO
125	O/S	909	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1392	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 720	10428541362	COLLAVE ULLOA EDERSSONN HERMANN ENRIQUE
126	O/S	910	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1393	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 630	10179705015	CRUZ GAMBOA SOLEDAD MILAGROS
127	O/S	911	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1394	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 810	10403223439	FERREL BERNUY OLGA ROSA
128	O/S	912	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1395	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10181805272	TORRES TAFUR ROSARIO MATILDE
129	O/S	913	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1396	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1670	10451083843	CHAVEZ JUAREZ MIRLA TATIANA
130	O/S	914	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1397	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1560	10720946853	GARCIA VIGIL GLADYS MARIELLA
131	O/S	915	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PAGOS DE LOCADORES DE SERVICIOS - PROGRAMA VACACIONAL 2020 - RN.	1398	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10181660029	ARRIBASPLATA MERCEDES PEDRO YVAN
132	O/S	916	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1399	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3200	10180290058	CASTILLO CERIN SOLEDAD ESPERANZA
133	O/S	917	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1400	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3600	10181159028	SALAZAR TITO PABLO DOUGLAS
134	O/S	918	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1401	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2600	10181443176	CRUZ GARCIA PEPPER GUILLIANA
135	O/S	919	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1402	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1628	153972277I2	GARCIA YGLESIAS FERNANDO

[Mostrando de 121 a 135 del total 341 - Página: 9/23] |◄ ◄◄ 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 ►► ►| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
136	O/S	920	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1403	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1668	10474170387	CASTILLO GARCIA CARLOS CRISTIAN
137	O/S	921	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1404	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1628	10702797638	ANDRADE RODRIGUEZ KEVIN ALEXANDER
138	O/S	922	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1405	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10425041016	BRIONES QUIROZ GINA ELIZABETH
139	O/S	923	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1406	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10454871249	MEDINA CUYATE MEILYN LISSETH
140	O/S	924	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1407	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10180950562	LOPEZ RAMIREZ LUISA
141	O/S	925	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1408	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 600	10180729874	ALVITES IZQUIERDO ROGER HERNAN
142	O/S	926	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1409	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10179134115	MOSCOL ZAPATA CARIDAD DE LOS MILAGROS
143	O/S	927	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1410	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2080	10768396324	CASTILLO ROJAS CARMEN ESTHER
144	O/S	928	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1411	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2080	10181727417	POLONIO CHAVEZ DE ARANDA TANIA IRINA
145	O/S	929	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1412	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2080	10454393118	BARRERA GUTIERREZ SILVANA KAREN
146	O/S	930	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1413	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2080	10418191631	ASMAT LINARES KARINA LISSET
147	O/S	931	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL - CEE.RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1414	2020-03-09 00:00:00.0	2020-03-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10469530723	SANCHEZ ALAYO GIOCONDA STHEFANY
148	O/S	932	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE ENTREGA DE VALE POR CONSUMO DEALIMENTACION- II PARTE	1416	2020-03-10 00:00:00.0	2020-03-10 00:00:00.0	Devengada	S/. 411840	20100070970	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA `O ` S.P.S.A.
149	O/S	933	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 120-2020/UNT - SERVICIO DEAPOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCION DE CALIDAD	1457	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 1700	10704934276	CONTRERAS PUMAMANGO LUIS ANTHONY
150	O/S	934	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 120-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCION DE CALIDAD	1458	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 2100	10740763950	REA¡O CARRERA VICTOR ALEX

[Mostrando de 136 a 150 del total 341 - Página: 10/23] |◄ ◄◄ 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 ►► ►| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
151	O/S	935	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 174-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL HUAMACHUCO	1459	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10415051935	TERRONES TORIBIO NADIA CONSUELO
152	O/S	936	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 174-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL HUAMACHUCO	1460	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10438631769	GOMEZ ESCOBEDO JORGE EDINSON
153	O/S	937	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 174-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL HUAMACHUCO	1461	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 2900	10182168942	ROJAS ESCOBAR JOSE ALVAN
154	O/S	938	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 581 Y 583 - 2019/UNT - SERVICIO DE ASESORIA DE TESIS - ESCUELA DE POSGRADO	1472	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 185	10165819514	LOPEZ CUBAS SEGUNDO JUAN
155	O/S	939	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1671 Y 1678-2019/UNT - SERVICIO DE ASESORIA Y JURADO DE TESIS	1473	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 750	10178739374	JONDEC BRIONES HOMERO PRACEDES
156	O/S	940	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 581 Y 583-2019/UNT - SERVICIO DE ASESORIA Y JURADO DE TESIS - ESCUELA DE POSGRADO	1474	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 185	10166472372	LORA VARGAS MARIA VICTORIA
157	O/S	941	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 581-2019/UNT - SERVICIO DE ASESORIA DE TESIS - ESCUELA DE POSGRADO	1475	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 330	10178533202	RODRIGUEZ NOMURA HUBER EZEQUIEL
158	O/S	942	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1711-2019/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - SEG. ESPC. DE ENFERMERIA	1476	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2370	10181668429	PALACIOS CELI SILVIA
159	O/S	943	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1711-2019/UNT - SERVICIODE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - SEG. DE ESPEC. DE ENFERMERIA	1477	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 600	10411344539	BECERRA JULCA ANITA ELIZABETH
160	O/S	944	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 095-2020/UNT Y SU MODIFICACION CON R.R 159-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	1478	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10438631769	GOMEZ ESCOBEDO JORGE EDINSON
161	O/S	945	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 95-2020/UNT Y SU MODIFICACION CON R.R 160-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	1479	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10028212823	FLORES TAVARA CARMEN ELISA
162	O/S	946	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 654-2019/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	1480	2020-03-11 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Comprometida	S/. 375	10182065001	ASMAT SIGUENAS ESTHER BELISA
163	O/S	947	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR 1674-2019/UNT-SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL JEQUETEPEQUE.	1433	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 4730	10456380749	BURGOS WILSON NADIEZHDA ESPERANZA
164	O/S	948	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR 1674-2019/UNT-SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL JEQUETEPEQUE.	1434	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 3060	10178945730	MENDOZA GIUSTI CRUZ DOLORES
165	O/S	949	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR 1674-2019/UNT-SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL JEQUETEPEQUE.	1435	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 2125	10418947387	RUIZ SIRLOPU JOSE RONALD

[Mostrando de 151 a 165 del total 341 - Página: 11/23] 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
166	O/S	950	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR 1674-2019/UNT-SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL JEQUETEPEQUE.	1436	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 8610	10418947387	RUIZ SIRLOPU JOSE RONALD
167	O/S	951	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR 1674-2019/UNT-SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL JEQUETEPEQUE.	1437	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 4305	10441072541	GOMEZ VERASTEGUI INGRID FIORELLA
168	O/S	952	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR 1674-2019/UNT-SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL JEQUETEPEQUE.	1438	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1020	10437030435	AMAYA PAIRAZAMAN YULIANA ELIZABETH
169	O/S	953	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR 1674-2019/UNT-SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL JEQUETEPEQUE.	1439	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 2040	10432510072	COBIAN BECERRA YESSICA MILAGROS
170	O/S	955	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA-CEPUNT	1440	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1242	10180322715	RODRIGUEZ ABRAHAM SILVIA ELIANA
171	O/S	956	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA-CEPUNT	1441	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1608	10180538360	RODRIGUEZ ABANTO JUAN AURELIO
172	O/S	957	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA-CEPUNT	1442	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1104	10181727417	POLONIO CHAVEZ DE ARANDA TANIA IRINA
173	O/S	958	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA-CEPUNT	1443	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 2448	10188745666	VASQUEZ JUSTINIANO CARLOS IGNACIO
174	O/S	959	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.HILL TREMAYNE	1745	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	15559620731	HILL THOMAS TREMAYNE
175	O/S	960	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.HORNA YULY	1738	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10416759605	HORNA GARCIA YULY ARANOLI
176	O/S	961	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.MC.CUTHEON NELSON	1741	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	15450198967	NELSON GUY JOHN MC CUTCHEON
177	O/S	962	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.VEGA HENRY	1742	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10421342780	VEGA ANHUAMAN HENRY ABRAHAM
178	O/S	963	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1462	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2000	20397923381	PROD.Y SERV.DE MANTEN. Y SEG.IND.S.R.L.
179	O/S	964	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 178-2020/UUNT - SERVICIO DE APOYO LEGAL - UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	1463	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 6100	10437720121	CABALLERO VELASQUEZ CARLOS ERNESTO
180	O/S	965	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 152-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	1464	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 2800	10726726146	SANGAY BAILON ANTHONY ANDRE

[Mostrando de 166 a 180 del total 341 - Página: 12/23] 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
181	O/S	966	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 150-2020/UNT - SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE ARQUITECTURA - UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	1465	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 5200	10481202006	SALINAS LOBATON GEORGINA JACKELINE
182	O/S	967	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 149-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN LAS ÁREAS DE COCINA Y SERVIS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.	1466	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10410400559	ASMAT ASMAT SAUL ROBINSON
183	O/S	968	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 149-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN LAS ÁREAS DE COCINA Y SERVIS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.	1467	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10180014603	CERNA COLLANTES EULALIO
184	O/S	969	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 149-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN LAS ÁREAS DE COCINA Y SERVIS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.	1468	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10722099961	RAICO PEREZ VICTOR ALFONSO
185	O/S	970	Deviene de Exoneraciones / Contratación Directa	CONTRATACION DIRECTA N°006-2019-UNT/OEC, CONTRATO N°030-2019-PS/LOGISTICA-UNT. SERVICIO DE INTERNET	1451	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 153350.43	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
186	O/S	971	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA.	1450	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 465.27	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
187	O/S	972	Servicio Público	SERVICIO DE AGUA.	1449	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 82.91	20182029999	CONCEJO DISTRITAL DE GUADALUPE
188	O/S	973	Servicio Público	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.	1448	2020-03-12 00:00:00.0	2020-03-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 114396.8	20132023540	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA
189	O/S	975	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1491	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10470877575	ROSALES SHUPINGAHUA FABIOLA MILUSKA
190	O/S	976	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1492	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10708428961	CARAZAS AGUILAR KAROLINE NATHALY
191	O/S	977	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1493	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10427776145	LEYVA SANCHEZ KARLA PATRICIA
192	O/S	978	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1494	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10403967306	NARVAEZ ULLOA LENIN ARTIDORO
193	O/S	979	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1495	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10439629041	NAMAY CHOLAN DENIS DAVID
194	O/S	980	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1496	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10732301319	TORRES SANTOS JESUS SEGUNDO ASUNCION
195	O/S	981	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1497	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10421217799	CASTILLO CADENILLAS OMAR ALEXIS

[Mostrando de 181 a 195 del total 341 - Página: 13/23] |◀ ◀◀ 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 ▶▶ ▶| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
196	O/S	982	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1498	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10408329316	PAIMA REBAGLIATTI DARWIN ROGER
197	O/S	983	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1499	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10452243623	RODRIGUEZ DAVILA DEYSI ESTHER
198	O/S	984	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1500	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10432387891	FLORES PANAIFO NANCY JACKELIN
199	O/S	985	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1501	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10736170901	ALVITES REYES KELVIN BANNY
200	O/S	986	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1502	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10411293861	MLAÑO CASAMAYOR CARLOS ENRIQUE
201	O/S	987	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1503	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10717794325	BLAS ROSADO JUDITH ANALI
202	O/S	988	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1504	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10769188148	LEYVA SANCHEZ LETICIA JANETH
203	O/S	989	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1505	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10180211697	VASQUEZ CAMPOS ROSA ISABEL
204	O/S	990	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1506	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10631798611	VASQUEZ NEYRA JOHANA JHASMIN
205	O/S	991	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1692-2019/UNT - SERVICIO POR TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO - TER	1508	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10476278771	AREDO HARO NANCY JOSELYN
206	O/S	992	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOAT PARA VEHÍCULOS - UNIDAD DE TRANSPORTES	1481	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 810	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
207	O/S	993	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO DE GENERADOR ELECTRICO - OFICINA DE ADMISION	1483	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10420072762	VASQUEZ ABANTO CARLOS ELIAS
208	O/S	994	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR 180-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA VACACIONAL-CEE RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1490	2020-03-13 00:00:00.0	2020-03-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10749681522	ZAVALA URTECHO RAYZA MILAGROS CORANAY
209	O/S	995	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1517	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10455985124	POLO GALARRETA NOELIA TATIANA
210	O/S	996	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1518	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10469144327	CACEDA QUIROZ ESTEFANY LIZET

[Mostrando de 196 a 210 del total 341 - Página: 14/23] |◄ ◄◄ 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
211	O/S	997	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1519	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 4000	10452043411	CUEVA ROBLES IRVEN GUILLERMO
212	O/S	998	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1520	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10480049565	YANCE LEON MARIA TERESA
213	O/S	999	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1521	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10705046943	ROSALES AZABACHE LISSETTE STEFFANY DE JESUS
214	O/S	1000	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1522	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10737006226	PECHE VILLACORTA CATHERIN JESUS
215	O/S	1001	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1523	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10434534491	DIAZ CASTILLO DE TUESTA MARIA DEL SOCORRO
216	O/S	1002	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1524	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 2400	10744226461	DE LA CRUZ SALDA¡A LISSY NICOLE
217	O/S	1003	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1525	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 2400	10455808214	PAREDES TOLENTINO NOELY NATIVIDAD
218	O/S	1004	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1526	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10448236183	RONDO ARAUJO MIRIAM YANETT
219	O/S	1005	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE PSICOLOGÍA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1527	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10700014288	SHICA CABRERA ANTONIETA ELVIA
220	O/S	1006	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE PSICOLOGÍA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1528	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10727211395	EZAINE GUTIERREZ JADITH JESUS
221	O/S	1007	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1529	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10702981943	VEGA BERMUDEZ CESAR DAVID
222	O/S	1008	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1530	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10717186520	CRUZ GARCIA ANDREA JENIFER
223	O/S	1009	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO PREPARACIÓN TÉCNICA DE FÚTBOL- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1531	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10192364880	PAREDES VASQUEZ SALOMON WILFREDO
224	O/S	1010	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO ENTRENAMIENTO EN BASQUETBOL- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1532	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10444298079	VALLEJOS SAGASTEGUI OSCAR TASHA
225	O/S	1011	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENTRENAMIENTO EN VOLEY- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1533	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10188890445	CHACON LOPEZ RICARDO

[Mostrando de 211 a 225 del total 341 - Página: 15/23] |◀ ◀◀ 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 ▶▶ ▶| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
226	O/S	1012	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN FÍSICA- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1534	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10178735026	ALVAREZ AYLLON JULIO CESAR
227	O/S	1013	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN FÍSICA- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1535	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10422836182	LEZAMA PAZ JAIME ALBERTO
228	O/S	1014	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1536	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10292145158	QUEZADA MARTINEZ ARTURO EMMER
229	O/S	1015	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN FÍSICA- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1537	2020-03-24 00:00:00.0	2020-03-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10404697752	BARRIONUEVO BENITES LUIS ABANTO
230	O/S	1016	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 91-2020/UNT SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN CONTRATACIONES	1545	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2600	10452901574	GARCIA LEON GODOFREDO ANDRE
231	O/S	1017	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 91-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE LOGÍSTICA	1546	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10188619156	CACEDA VILLANUEVA ALEJANDRO OMAR
232	O/S	1018	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 90-2020/UNT SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - UNIDAD DE PRESUPUESTO	1548	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10438977240	CASTRO POLO SANDRA PATRICIA
233	O/S	1019	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 90-2020/UNT SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - UNIDAD DE PRESUPUESTO	1547	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10454490580	RODRIGUEZ TERRONES RAMOS YUL
234	O/S	1020	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..ACEVEDO FRANK	1549	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10452654721	ACEVEDO AREDO FRANK WAGNER
235	O/S	1021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..ALQUIZAR GISSELLA	1550	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10409237661	ALQUIZAR VALLEJOS GISSELLA MARYLIN
236	O/S	1022	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..ALVAREZ ANA	1551	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10475646687	ALVARES CHUJUTALLI ANA MARIA
237	O/S	1023	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..AMAYA MARLYN	1552	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178725918	AMAYA CACERES MARLYN PAMELA
238	O/S	1024	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..ARROYO LUCIA	1554	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10418953662	ARROYO ZARATE LUCIA MARIA
239	O/S	1025	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..AVALOS JORGE	1553	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10460048155	AVALOS HUAMAN JORGE LUIS
240	O/S	1027	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..AVILA JESSICA	1556	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10731160681	AVILA CHUNGA JESSICA MARIA ANGELICA

[Mostrando de 226 a 240 del total 341 - Página: 16/23] |◂ ◂◂ 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 ▸▸ ▸| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
241	O/S	1029	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..BAQUEDANO PEDRO	1558	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10179013857	BAQUEDANO SANCHEZ PEDRO GASTON
242	O/S	1030	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..BENDER CRISTIAN	1559	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	15600023044	BENDER CHRISTIAN KARL RUDOLF
243	O/S	1031	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..BENITES ROCIO	1560	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178677972	BENITES ANGULO ROCIO DEL PILAR
244	O/S	1032	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..BENITES FLOR	1561	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10434600532	BENITES HERRERA FLOR ANGELICA
245	O/S	1033	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..BOCANEGRA ADRIANA	1562	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10180740371	BOCANEGRA ALVA ADRIANA ELENA
246	O/S	1034	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..CALDERON HILDA	1564	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180700876	CALDERON GAMBOA HILDA
247	O/S	1036	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..CASTILLO KAROL	1566	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10442041895	CASTILLO VILLANUEVA KAROL MARIBEL
248	O/S	1037	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..CASTRO DAISY	1567	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10182013876	CASTRO GUZMAN DEISY GABRIELA
249	O/S	1038	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..CERNA PATRICIA	1568	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10406420774	CERNA AREVALO PATRICIA MARTHA
250	O/S	1039	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..CORDOVA KARINA	1569	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10181492266	CORDOVA BOCANEGRA KARINA ISABEL
251	O/S	1040	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..CUTIPA OSCAR	1570	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10454914894	CUTIPA FLORES OSCAR MANUEL
252	O/S	1041	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..CHILCHO NOELY	1571	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1160	10400248368	CHILCHO CRUZ NOELY MERCEDES
253	O/S	1042	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..DIAZ MARITA	1572	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10179329552	DIAZ HORNA MARITA TEODOLINDA
254	O/S	1043	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..DIAZ ISABEL	1573	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10802428508	DIAZ RUBIO ISABEL EDITH
255	O/S	1044	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..ESPINOZA DORA	1574	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10412539791	ESPINOZA FLORINDEZ DORA EULALIA

[Mostrando de 241 a 255 del total 341 - Página: 17/23] |◂| ◂◂ 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
256	O/S	1045	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.ESPINOZA CLAUDIA	1575	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10719576805	ESPINOZA PINEDO CLAUDIA SOFIA
257	O/S	1046	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.ESPINOZA JEAN	1576	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10436142256	ESPINOZA VASQUEZ JEAN FRANK
258	O/S	1047	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.FUKUMOTO	1577	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10428082295	FUKUMOTO MORALES JORGE LUIS
259	O/S	1048	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.GALARRETA PILAR	1578	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10431433945	GALARRETA SANCHEZ PILAR CORINA
260	O/S	1049	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.GALLARDO JOANA	1579	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10481621068	GALLARDO AGUIRRE JOANA YOSELIN
261	O/S	1050	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.GONZALES CLAUDIA	1580	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10422784824	GONZALEZ DIAZ CLAUDIA LUCIA
262	O/S	1051	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.GONZALES PATRICIA	1581	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10182130074	GONZALEZ TAPIA PATRICIA SOLEDAD
263	O/S	1052	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.GUTIERREZ PATRICIA	1582	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10420955079	GUTIERREZ AVALOS PATRICIA YANE
264	O/S	1053	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.GUTIERREZ TELMO	1583	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178996466	GUTIERREZ AVALOS TELMO ABDIAS
265	O/S	1054	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.GUTIERREZ PAOLA	1645	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10437003268	GUTIERREZ SANTILLAN PAOLA SOFIA
266	O/S	1055	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.HILL TREMAYNE	1737	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	15559620731	HILL THOMAS TREMAYNE
267	O/S	1056	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.HERNANDEZ ROSA	1584	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180853281	HERNANDEZ MENDOZA ROSA MARGARITA
268	O/S	1057	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.HORNA YULY	1739	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10416759605	HORNA GARCIA YULY ARANOLI
269	O/S	1058	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.HOYOS ROSSANA	1644	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10431166394	HOYOS DIAZ ROSSANA ELIZABETH
270	O/S	1060	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.ITO KAZUE	1586	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	15600133761	ITO KAZUE

[Mostrando de 256 a 270 del total 341 - Página: 18/23] 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
271	O/S	1061	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..JOLAY JUDITH	1587	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178635897	JOLAY BENITES JUDITH ANGELICA
272	O/S	1062	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.LANDIVAR ANA	1588	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10410146521	LANDIVAR GALLO ANA LUCIA
273	O/S	1063	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.LANDIVAR GLORIA	1589	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10425119953	LANDIVAR GALLO GLORIA MARIA
274	O/S	1064	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.LICERA PILAR	1590	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10180670977	LICERA DIAZ PILAR
275	O/S	1065	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.LOPEZ ROSELITA	1591	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10455489674	LOPEZ RODRIGUEZ ROSELITA MILLY
276	O/S	1066	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.MARIN IRMA	1592	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10182204302	MARIN GUEVARA IRMA GAUDENCIA
277	O/S	1067	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.MENDEZ YSELA	1593	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180968011	MENDEZ PACHECO YSELA DEL PILAR
278	O/S	1069	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..MIYABARA AYA	1595	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	15482185808	MIYABARA MARIZI AYA
279	O/S	1070	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..MORENO CARLOS	1597	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1160	10178690618	MORENO RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE
280	O/S	1071	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..MOZO HERNÁN	1596	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10180842212	MOZO RUIZ BENE HERNAN
281	O/S	1072	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..NARVAEZ PEREDA TERES.	1643	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10452727434	NARVAEZ PEREDA TERESA MILAGROS
282	O/S	1073	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..MC.CUTHEON NELSON	1740	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	15450198967	NELSON GUY JOHN MC CUTCHEON
283	O/S	1074	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..NORIEGA LUIS	1599	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178461945	NORIEGA GUEVARA LUIS ALEJANDRO
284	O/S	1075	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI. NUREÑA VICTORIA	1600	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178211485	NURENA YAFAC VICTORIA CONSUELO
285	O/S	1076	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..ÑUÑUVERA CINTHIA	1601	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10463639952	¡U¡UVERA ARROYO CINTIA GRACIELA

[Mostrando de 271 a 285 del total 341 - Página: 19/23] |◄ ◄◄ 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 ►► ►| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
286	O/S	1077	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.OLIVEIRA ANGELA	1602	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10178336440	OLIVEIRA GONGORA ANGELA
287	O/S	1078	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.OTINIANO ROSA	1603	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10178212279	OTINIANO OYOLA ROSA BETTY
288	O/S	1079	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.PEÑA WENDDY	1604	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10401141001	PE¡A QUINTANILLA WENDDY PAOLA
289	O/S	1080	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.PEREDA JAIR	1605	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1160	10475926281	PEREDA ROSADO JAIR ALEXANDER
290	O/S	1081	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.PEREYRA MARLENI	1606	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10178976503	PEREYRA CAVADA DE LEIVA MARLENI EMPERATRIZ
291	O/S	1082	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.PEREZ LUZ DE MARIA	1607	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10409571234	PEREZ ACEVEDO LUZ DE MARIA
292	O/S	1083	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.PONCE VIOLETA	1608	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10181687539	PONCE SAAVEDRA VIOLETA MICAELA
293	O/S	1084	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.QUISPE KEILA	1609	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10410692231	QUISPE MORA KEILA RAQUEL
294	O/S	1085	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.RABANAL GILMER	1610	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10435419203	RABANAL GUTIERREZ GILMER JAVIER
295	O/S	1086	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.RAMIREZ MARIA ALEJANDRA	1611	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10459696097	RAMIREZ GARCIA MARIA ALEJANDRA
296	O/S	1087	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.REBAZA MARIANELLA	1612	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181138390	REBAZA ESPEJO MARIANELLA DEL CARMEN
297	O/S	1088	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.REYNA XIMENA	1613	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10724456761	REYNA HURTADO XIMENA MAGALY
298	O/S	1089	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.RIOS FLOR	1614	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178927693	RIOS MAQUI FLOR LISBETH
299	O/S	1090	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.RIVADENEYRA JEINER	1615	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10453738545	RIVADENEYRA BURGOS JEINER ALEXANDER
300	O/S	1091	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.RODRIGUEZ JOSE	1616	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10411606436	RODRIGUEZ DE LA VEGA JOSE ANTONIO

[Mostrando de 286 a 300 del total 341 - Página: 20/23] |◂ ◂◂ 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 ▸▸ ▸| 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
301	O/S	1092	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.RODRIGUEZ NANCY	1617	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10415627098	RODRIGUEZ VERA NANCY ROSMERY
302	O/S	1093	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.ROJAS DEL VALLE JORG.	1598	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10182140461	ROJAS DEL VALLE JORGE JAIME
303	O/S	1094	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.ROLDAN DAVID	1618	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10424027001	ROLDAN CESPEDES DAVID MANUEL
304	O/S	1095	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.ROLDAN ROBERTO	1619	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10417309395	ROLDAN CESPEDES ROBERTO JESUS
305	O/S	1096	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.ROSAS SUSANA	1620	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10178404356	ROSAS CALDERON SUSANA RENEE
306	O/S	1097	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.RUBIO ANGHELO	1621	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10432155493	RUBIO VASQUEZ ANGHELO ADHEMAR
307	O/S	1098	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.SALDAÑA DEISY	1622	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10404658358	SALDAÑA RODRIGUEZ DEISY GIOVANNA
308	O/S	1099	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.SALIRROSAS SARA	1623	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10701121720	SALIRROSAS CORRALES SARA LETICIA
309	O/S	1100	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.SAMPERTIGA MARTHA	1624	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10191958972	SAMPERTIGA MARIN MARTHA IRENE
310	O/S	1101	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.SANCHEZ ORLANDO	1625	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10400609484	SANCHEZ CASTILLO ORLANDO MARTIN
311	O/S	1102	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.SANCHEZ SYLVIA	1626	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10179644041	SANCHEZ MAINETTO SYLVIA ROSA
312	O/S	1103	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.SANCHEZ JUAN	1627	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10422194342	SANCHEZ PANTOJA JUAN CARLOS JAIR
313	O/S	1104	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.SANDOVAL JHAROLD	1628	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10727359384	SANDOVAL BLAS JHAROLD ANDRE
314	O/S	1105	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.STABLES RICHARD	1629	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	15482286400	STABLES MARK RICHARD
315	O/S	1106	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.TORIBIO KAREN	1630	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10464350484	TORIBIO TEJADA KAREN YULIANA

[Mostrando de 301 a 315 del total 341 - Página: 21/23] |◄ ◄◄ 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
316	O/S	1107	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..TORRES ELY	1631	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10179144579	TORRES DIAZ ELY RAQUEL
317	O/S	1108	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..ULCO LUCY	1632	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10401257301	ULCO ULCO LUCY VIOLETA
318	O/S	1109	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..VALVERDE SINDY	1633	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10457690938	VALVERDE SANCHEZ SINDY KATERYN
319	O/S	1110	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..VARELA LILIANA	1634	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10182255853	VARELA LESCANO LILIANA ELIZABETH
320	O/S	1111	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..VELASQUEZ EDITH	1635	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10410897348	VELASQUEZ RODRIGUEZ EDITH MIJAILINA
321	O/S	1112	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..VERA CAROLINA	1636	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10469111372	VERA CAMACHO MAYDOLY CAROLINA
322	O/S	1113	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..VEREAU MARIELA	1637	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10180744890	VEREAU CORTEZ MARIELA ELIZABETH
323	O/S	1114	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..VILCAPOMA JUAN	1638	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10096534367	VILCAPOMA BALDEON JUAN CARLOS
324	O/S	1115	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..VILCHEZ CARMEN	1639	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178220344	VILCHEZ DIESTRA CARMEN ELIZABETH
325	O/S	1116	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..VILLACORTA JANETH	1640	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10418848885	VILLACORTA GAMARRA JANETH
326	O/S	1117	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..VILLANUEVA DANIEL	1641	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10413492365	VILLANUEVA RODRIGUEZ DANIEL EMILIO
327	O/S	1118	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..ZAVALETA SANDRA	1642	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10180214343	ZAVALETA ROSAS SANDRA MORAYMA
328	O/S	1119	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..BURGOS EDITH	1563	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178025886	BURGOS RODRIGUEZ EDITH AMPARO
329	O/S	1120	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..AVALOS LILIABETH	1555	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10406823135	AVALOS ORNETA LILIABETH
330	O/S	1121	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI..BAILON ELVIS	1557	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 2080	10181251315	BAILON DE LA CRUZ ELVIS ROGER

[Mostrando de 316 a 330 del total 341 - Página: 22/23] 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
331	O/S	1122	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.CASTILLO JOSE	1565	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10433418170	CASTILLO TERRONES JOSE ALEXIS
332	O/S	1123	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.HURTADO MOISES	1585	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10181346235	HURTADO RODRIGUEZ MOISES EDUARDO
333	O/S	1124	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.MINCHOLA VICTOR	1594	2020-03-27 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10427590041	MINCHOLA ACHIN VICTOR ORLANDO
334	O/S	1125	Deviene de Procesos de Selección	Acondicionamiento de cortinas en la Universidad Nacional de Trujillo.	1892	2020-03-30 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 115500	10470280111	MINCHOLA VILLANUEVA GERARDO JHUNIOR
335	O/S	1126	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 149-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN LAS ÁREAS DE COCINA Y SERVIS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.	1647	2020-03-30 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10181471480	MOSTACERO ESTELA MILTON HUGO
336	O/S	1127	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - UNIDAD DE MANTENIENTO	1646	2020-03-30 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 496404.04	20600443063	GRUPO CORPORATIVO VICMEL S.A.C. - VICMEL S.A.C.
337	O/S	1128	Deviene de Procesos de Selección	OBRA: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO DE LA FILIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	1649	2020-03-31 00:00:00.0	2020-03-31 00:00:00.0	Devengada	S/. 129701.1	20559932541	INVERSIONES & PROYECTOS ZELAYA S.A.C.
338	O/S	1129	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 146-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA,POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CONSULTORIO JURÍDICO	1743	2020-03-30 00:00:00.0	2020-03-30 00:00:00.0	Anulada	S/. 2600	10408038745	VILLARROEL RAMIREZ CESAR FREDDY
339	O/S	1130	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 182-2020/UNT-SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	1650	2020-03-31 00:00:00.0	2020-03-31 00:00:00.0	Devengada	S/. 7200	10181018181	JUGO LOYAGA CARMEN ROSA
340	O/S	1131	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 308-2020/ UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	1651	2020-03-31 00:00:00.0	2020-03-31 00:00:00.0	Devengada	S/. 3600	10753735921	SOLES GUZMAN SANYELA LIZETH
341	O/S	1132	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 308-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	1652	2020-03-31 00:00:00.0	2020-03-31 00:00:00.0	Devengada	S/. 3600	10457847497	FLORES SAONA CARLOS ENRIQUE

[Mostrando de 331 a 341 del total 341 - Página: 23/23] 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	114	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DE TELA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1667	2020-04-06 00:00:00.0	2020-04-06 00:00:00.0	Comprometida	S/. 11525	10403967764	NEYRA LUZURIAGA IVAN JOEL
2	O/C	115	Deviene de Procesos de Selección	CONTRATO N°12-2018-PS/LOGISTICA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2018-UNT/CS-PRIMERA CONVOCATO	1733	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 716.08	20477536787	VILBO NEGOCIOS S.A.C.
3	O/C	116	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DE TELA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		2020-04-17 00:00:00.0	2020-04-17 00:00:00.0	Anulada	S/. 11525	10403967764	NEYRA LUZURIAGA IVAN JOEL
4	O/C	117	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1879	2020-04-17 00:00:00.0	2020-04-17 00:00:00.0	Anulada	S/. 11525	20604062137	DEPORTES TRUJILLO PERU E.I.R.L.
5	O/C	118	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ENVASES. OFICIO N° 99-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	1890	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 6950	20600078497	CORPORACION DE SERVICIOS CADIRO E.I.R.L.
6	O/C	119	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	INSUMOS PARA ELABORACION DE PRODUCTOS POR EMERGENCIA. OFICIO N°99-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	1891	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 6524.82	20481034052	OASIS S.A.C.
7	O/C	120	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUSICION DE MASCARILLAS - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1922	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 11525	20604062137	DEPORTES TRUJILLO PERU E.I.R.L.
8	O/C	121	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1989	2020-04-30 00:00:00.0	2020-04-30 00:00:00.0	Anulada	S/. 15960	20540054313	SAMYMED S.A.C.
9	O/S	1133	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES - DIFERENTES AREAS USUARIA	1660	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 249016.44	20477256822	GRUPO YURNAY S.A.C.
10	O/S	1134	Deviene de Procesos de Selección	OBRA: CERCO PERIMETRICO DE LA FILIAL SANTIAGO DE CHUCO - VALORIZACION N° 03	1661	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 37721.82	20559932541	INVERSIONES & PROYECTOS ZELAYA S.A.C.

[Mostrando de 1 a 10 del total 264 - Página: 1/27] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
11	O/S	1135	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COCINA (ASCENSOR Y ELEVADOR)	1662	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1890	10178137609	MONZON CUEVA SIMON JORGE
12	O/S	1136	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PELADORA DE PAPAS	1663	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2773	10178137609	MONZON CUEVA SIMON JORGE
13	O/S	1137	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMPANA EXTRACTORA DE GASES	1664	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 3469.2	10178137609	MONZON CUEVA SIMON JORGE
14	O/S	1138	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR 184-2020/UNT	1668	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10329119896	HUERTA FLORES JUAN ALBERTO
15	O/S	1139	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020.RR N° 184-2020/UNT	1669	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1950	10178244014	SALAZAR LA TORRE JOSE LUIS
16	O/S	1140	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1670	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10439800599	MORALES BARBA EDWIN RICARDO
17	O/S	1141	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1671	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2340	10180931495	ULLOA MELENDEZ ALFREDO GUSTAVO
18	O/S	1142	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1672	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10182076711	MENDOZA AYAY CARLOS ELVER
19	O/S	1143	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1673	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10420275221	CRUZ GONZALEZ DIANA EVELIN
20	O/S	1144	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1674	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10178168563	CASTILLO MENDOZA SONIA GABY

[Mostrando de 11 a 20 del total 264 - Página: 2/27] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
21	O/S	1145	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1675	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10432946067	MENDOZA TORRES MAYCOL CHANLEE
22	O/S	1146	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1676	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2025	10412769576	SILVA GONZALES JORGE ARMANDO
23	O/S	1147	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1677	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2340	10180577705	AVALOS CHAVEZ LAWRENCE GLENN
24	O/S	1148	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1678	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10720482521	PEREDA RAMOS MIGUEL ANGEL
25	O/S	1149	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1679	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10195725379	ALEGRIA BENITES JOSE ANTONIO
26	O/S	1150	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRESPONDIENTE AL CICLO INTENSIVO Y SEMILLERO - VERANO 2020. RR N° 184-2020/UNT	1680	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1950	10180775434	AREDO ALVARADO LUZ ELENA
27	O/S	1151	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1681	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10179181733	COTRINA ESCOBEDO FANY DEL ROSARIO
28	O/S	1152	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1682	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10402415083	MADALENGOITIA RAVELO JORGE OLIVER
29	O/S	1153	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1683	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10469694459	ALVA CHAPMAN ANDRES GILBERT
30	O/S	1154	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1684	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 720	10329448547	URQUIAGA CABRERA HECTOR EDUARDO

[Mostrando de 21 a 30 del total 264 - Página: 3/27] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
31	O/S	1155	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1685	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10180622077	ALVA ALEGRE GRIMALDO SANTOS
32	O/S	1156	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1686	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10182043082	VALVERDE ACOSTA JORGE LUIS
33	O/S	1157	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1687	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 3075	10181208878	ALFARO LUJAN SILVIA ELIZABETH
34	O/S	1158	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1688	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10321388227	ESCOBEDO GENEBROSO PAULO CESAR
35	O/S	1159	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1689	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 810	10180422566	GARCIA TORRES ROSARIO DEL PILAR
36	O/S	1160	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1690	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1770	10470272614	LOZANO CASTILLO LOURDES FIORELLA
37	O/S	1161	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1691	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10195591216	AGUILAR RAMOS WILDER DAVID
38	O/S	1162	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1692	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1650	10464526621	VASQUEZ ASCATE ROBERTO CARLOS
39	O/S	1163	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1693	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1700	10419549539	GARCIA PAREDES ITALO VILOMAR
40	O/S	1164	Contrataciones hasta 8 UIT ((LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1694	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	10467616311	COSAVALENTE CULQUICHICON PAUL

[Mostrando de 31 a 40 del total 264 - Página: 4/27] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
41	O/S	1165	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1695	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 800	10441982165	HERNANDEZ RIOS CARLOS ALBERTO
42	O/S	1166	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1696	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2040	10442141652	RODRIGUEZ MEZA JACK HAROL
43	O/S	1167	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1697	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1080	10461533286	CHAVEZ CHAVEZ DANIEL MOISES
44	O/S	1168	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1698	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10179183027	DIAZ SOTO FERNANDO RONALD
45	O/S	1169	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1699	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1485	10180992010	LOPEZ VALVERDE LUIS ALBERTO
46	O/S	1170	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1700	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10182151578	HORNA TOCAS SEGUNDO CESAR
47	O/S	1171	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1701	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1770	10706851785	VASQUEZ DIAZ DANIEL ESTUARDO
48	O/S	1172	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1702	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1575	10482669765	SAAVEDRA YSLADO IRMER
49	O/S	1173	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1703	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2150	10180777941	PONCE ESPINOLA ALFREDO JENRRI
50	O/S	1174	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1704	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10473374574	ESCOBAL MINCHOLA FRAND DANTE

[Mostrando de 41 a 50 del total 264 - Página: 5/27] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
51	O/S	1175	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1705	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1600	10179867767	SALDANA MORENO JUAN ENRIQUE
52	O/S	1176	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1706	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2580	10447097708	TIRADO PALACIOS MANUEL JESUS
53	O/S	1177	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1707	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10440410427	OLAYA DELGADO EDINSON ALEXANDER
54	O/S	1178	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1708	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10181737994	CHERRES BARRUETO RODOLFO JAIME
55	O/S	1179	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1709	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10180655391	CACEDA LEON RICARDO MIGUEL
56	O/S	1180	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1710	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2475	10464802512	MORA PEREDA MICHAEL DANTE
57	O/S	1181	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1711	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 540	10180538360	RODRIGUEZ ABANTO JUAN AURELIO
58	O/S	1182	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1712	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10178363790	ESTRADA TERRONES BLANCA ARMIDA
59	O/S	1183	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1713	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2610	10179710205	HORNA DAVILA VICTOR EDGAR
60	O/S	1184	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1714	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1575	10178390860	ROSAS ALFARO ANDRES AVELINO

[Mostrando de 51 a 60 del total 264 - Página: 6/27] |◀ ◀◀ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ▶▶ ▶| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
61	O/S	1185	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR.184-2020-SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1715	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10181988822	RODRIGUEZ RODRIGUEZ WILFREDO MARTIN
62	O/S	1186	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R 184 SERVICIO DE ENSEÑANZA CEPUNT	1716	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10181214690	TERRONES LUNA HECTOR ISAAC
63	O/S	1187	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R 184 SERVICIO DE ENSEÑANZA CEPUNT	1717	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 675	10178458774	HEREDIA ESCOBAR WILLY
64	O/S	1188	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R 184 SERVICIO DE ENSEÑANZA CEPUNT	1718	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 810	10188745666	VASQUEZ JUSTINIANO CARLOS IGNACIO
65	O/S	1189	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R 184 SERVICIO DE ENSEÑANZA CEPUNT	1719	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10421746007	ASCATE VERA LAZARO ALBERTO
66	O/S	1190	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R 184 SERVICIO DE ENSEÑANZA CEPUNT	1720	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1890	10179097325	MUNOZ TAFUR JUAN EDGAR
67	O/S	1191	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1721	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10180995841	IDROGO MEJIA MOISES FRANCISCO
68	O/S	1192	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1722	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1080	10167980991	FLORES EFFIO YNGRID YOLANDA
69	O/S	1193	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1723	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1980	10179134212	CHAVEZ DELGADO LUIS ALBERTO
70	O/S	1194	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1724	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1980	10417245109	LOZANO VARGAS DANIEL FERNANDO

[Mostrando de 61 a 70 del total 264 - Página: 7/27] |◂◂ ◂◂ 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 ▸▸ ▸▸| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
71	O/S	1195	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1725	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	10803979281	ESPINOZA ALAYO JOEL JESUS
72	O/S	1196	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1726	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2475	10181096018	CRUZ UCA¡AN JOSE MANUEL
73	O/S	1197	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 184-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA PRE UNIVERSITARIA	1727	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	10415323234	ZAVALETA NU¡EZ ALEXANDER IVAN
74	O/S	1198	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R 184 SERVICIO DE ENSEÑANZA CEPUNT	1728	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10419191456	RUIZ CUSQUICIBAN ANDREAS YVAN
75	O/S	1199	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R 184 SERVICIO DE ENSEÑANZA CEPUNT	1729	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1575	10465770517	CHAVEZ ESPEJO MIGUEL ANGEL
76	O/S	1200	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R 184 SERVICIO DE ENSEÑANZA CEPUNT	1730	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10192318071	ARIAS MENDOZA MARITZA ROXANA
77	O/S	1201	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R 184 SERVICIO DE ENSEÑANZA CEPUNT	1731	2020-04-02 00:00:00.0	2020-04-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1350	10195591399	GARCIA PAREDES ERIBERTO BENEDICTO
78	O/S	1202	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R. N° 0281-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCION DESARROLLO ACADEMICO	1734	2020-04-07 00:00:00.0	2020-04-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 3400	10710824431	NURE¡A RODRIGUEZ KATHERINE LIZETH
79	O/S	1203	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 212-2020/UNT - DIRECTOR DE BANDA DE MUSICOS DEL CENTRO CULTURA	1735	2020-04-07 00:00:00.0	2020-04-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10479450612	PAZ ISLA MANUEL SEGUNDO
80	O/S	1204	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 103- 2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	1744	2020-04-07 00:00:00.0	2020-04-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10462486575	LEIVA CABRERA FRANS ALLINSON

[Mostrando de 71 a 80 del total 264 - Página: 8/27] 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
81	O/S	1205	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 150-2020/UNT - SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE ARQUITECTURA	1754	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 2800	10484557921	MOYA MENDOCILLA ERLY YADIRA
82	O/S	1206	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO EN LA SEDE SANTIAGO DE CHUCO	1753	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 12909.87	10266128105	BOYD LLANOS JOSE ALINDOR
83	O/S	1207	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.CASTAÑEDA CINTHIA	1746	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10425220468	CASTAÑEDA BAZAN CINTHIA GISSELLA
84	O/S	1208	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN MARZO A JUNI.VALERA TANYA	1747	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 400	10729477139	VALERA LOPEZ TANYA FERNANDA
85	O/S	1209	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.REBAZA MARIA ELENA	1748	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10179726705	REBAZA VASQUEZ MARIA ELENA
86	O/S	1210	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN MARZO A JUNI.RAMOS BRYAN	1749	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10473033122	RAMOS ALTAMIRANO BRYAN JHONATAN
87	O/S	1211	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.PACHECO CHRISTIAN	1750	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10461373220	PACHECO GUTIERREZ CHRISTIAN OLIVER
88	O/S	1212	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.MEDINA ERIC	1751	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10474642246	MEDINA ESPARZA MATHIEU ERIC
89	O/S	1213	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.ABANTO MIRIAN	1752	2020-04-08 00:00:00.0	2020-04-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178876398	ABANTO ROMERO MIRIAN YOLANDA
90	O/S	1214	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1758	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3956	10409064201	ALCANTARA AGUILAR KARINA LISSET

[Mostrando de 81 a 90 del total 264 - Página: 9/27] |◄ ◄◄ 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 ►► ►| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
91	O/S	1215	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1759	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1312	10400938453	ALCANTARA LUJAN PEDRO ISMAEL
92	O/S	1216	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1760	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 912	10469189355	ALCALDE ITURRI CARLOS ALBERTO
93	O/S	1217	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1761	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 5168	10411616644	ALFARO JARA KATHYA MERCEDES
94	O/S	1218	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1762	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 5524	10407503258	ALVAREZ CHAVEZ MARIA LILIANA
95	O/S	1219	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1763	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4320	10181348271	ANGULO TUESTA MARTIN
96	O/S	1220	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1764	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3260	10414636221	ANHUAMAN LEYVA YOORS ALEXANDER
97	O/S	1221	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1765	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1296	10188412021	ARRIAGA RUIZ MARGARITA SOFIA
98	O/S	1222	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1766	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1584	10196932718	BENITES BARRIONUEVO JUAN JOSE
99	O/S	1223	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1767	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3556	10179262610	BRICEÑO SALCEDO DOMINGA RAMONA
100	O/S	1224	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1768	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4388	10190830875	CABANILLAS CAPRISTAN MARLENY MARCELINA

[Mostrando de 91 a 100 del total 264 - Página: 10/27] |◄ ◄◄ 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 ►► ►| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
101	O/S	1225	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1769	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3596	10442199146	CABRERA CALDERON DIEGO OMAR
102	O/S	1226	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1770	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3328	10770499467	CAMACHO ALCALDE ALEXANDRA VANESSA
103	O/S	1227	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1771	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4928	10412420689	CASTILLO MI¿ANO DIANA TERESA
104	O/S	1228	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1772	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2080	10178966923	CASTILLO TUYA LADISLAO ZOILO
105	O/S	1229	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1773	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1728	10011440491	CASTANEDA DEL AGUILA CARLOMARIO
106	O/S	1230	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1774	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3328	10440853281	CARHUALLAY VASQUEZ JEANETHE KARINNE
107	O/S	1231	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1775	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4548	10406829401	CONTRERAS ALBRECHT FLOR AKEMI
108	O/S	1232	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1776	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 320	10801554917	CONTRERAS URTECHO CESAR AUGUSTO
109	O/S	1233	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1916	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 5300	10179705015	CRUZ GAMBOA SOLEDAD MILAGROS
110	O/S	1234	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1777	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2400	10770495267	CRUZ SANTOS TATIANA LILIBETH

[Mostrando de 101 a 110 del total 264 - Página: 11/27] 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
111	O/S	1235	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1778	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3328	10427362561	CHAVEZ SALDA¡A SANDRA LUCIA
112	O/S	1236	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1779	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2104	10451083843	CHAVEZ JUAREZ MIRLA TATIANA
113	O/S	1237	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1780	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2500	10182021542	DAVILA GONZALES ELIZABETH
114	O/S	1238	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1781	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2116	10179713891	DIAZ CRUZ IVAN WILFREDO
115	O/S	1239	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1782	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 5892	10182067330	DIAZ GARCIA JACOBET ARACELI
116	O/S	1240	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1783	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3524	10409571269	ESPINA VITTERY KARLA GABRIELA
117	O/S	1241	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1784	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2112	10180769019	ESQUIVEL CHACON ROBERT BENIGNO
118	O/S	1242	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1785	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10033753000	ESTEVES PALACIOS WILLIAM JOELMIR
119	O/S	1243	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1786	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1436	10419933746	FERNANDEZ BALLONA JORGE FERNANDO
120	O/S	1244	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1787	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2112	10180111609	FERNANDEZ SANCHEZ FREDDY ROLANDO

[Mostrando de 111 a 120 del total 264 - Página: 12/27] 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
121	O/S	1245	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1788	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10403223439	FERREL BERNUY OLGA ROSA
122	O/S	1246	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1789	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3068	10433415146	GALLARDO BALTODANO MARIA MILAGROS
123	O/S	1247	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1790	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3328	10481229371	GAMBOA AREVALO CINTHIA KATHERINE
124	O/S	1248	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1917	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2500	10404909148	GAMBOA PRINCIPE NOEMI PAOLA
125	O/S	1249	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1791	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 6164	10425413941	GARCIA TORRES FERNANDA FRESIA
126	O/S	1250	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1792	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 924	10181489877	GELDRES ALVITES ALDO FRANK
127	O/S	1251	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1793	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2468	10181629326	GONZALEZ CASTILLO CRISTIAN MAURICIO
128	O/S	1252	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1794	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2312	10178538018	GUTIERREZ ABANTO YONSO FELIX
129	O/S	1253	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1795	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3948	10179261168	GUTIERREZ VERA MIGUEL ENRIQUE
130	O/S	1254	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1796	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2360	10416359836	HARO LLANOS ROSA NOEMI

[Mostrando de 121 a 130 del total 264 - Página: 13/27] |◀ ◀◀ 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 ▶▶ ▶| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
131	O/S	1255	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1797	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2140	10181850740	HILARIO RODRIGUEZ JUAN MIGUEL
132	O/S	1256	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1798	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3168	10190836113	JAVE EVANGELISTA JOSE ANTONIO
133	O/S	1257	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1799	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4484	10190960876	JAVE GALVEZ CARMEN ELENA
134	O/S	1258	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1800	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10178774943	JUAREZ LOPEZ AURORA ISABEL
135	O/S	1259	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1801	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1456	10179097040	LAVADO LUIS LOLITA GLADYS
136	O/S	1260	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1802	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2660	10438993016	LINO VELEZ CARLOS MIGUEL
137	O/S	1261	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1803	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2112	10180950562	LOPEZ RAMIREZ LUISA
138	O/S	1262	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1920	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1848	10417741327	LOPEZ RODRIGUEZ ALEX MIKY
139	O/S	1263	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1804	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1296	10179150111	LUJAN AZABACHE MARY ANA
140	O/S	1264	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1805	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10700728019	MENDOZA CHAVESTA ARMANDO JESUS

[Mostrando de 131 a 140 del total 264 - Página: 14/27] 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
141	O/S	1265	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1806	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 7212	10180290058	CASTILLO CERIN SOLEDAD ESPERANZA
142	O/S	1266	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1807	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3328	10421820096	MIO HERNANDEZ ROSA NOEMI
143	O/S	1267	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1808	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 7088	10180729874	ALVITES IZQUIERDO ROGER HERNAN
144	O/S	1268	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1809	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 7928	10181443176	CRUZ GARCIA PEPPER GUILLIANA
145	O/S	1269	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1810	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2592	10188311925	NARVAEZ LOZANO JORGE SAMUEL
146	O/S	1270	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1811	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3328	10485142601	ORTIZ GUARDIA YERELIZ ANDREA
147	O/S	1271	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1812	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1312	10765616951	ORUNA GOMEZ LUIS DAVID
148	O/S	1272	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1813	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4280	10425216967	PAREDES MONTENEGRO JESSICA MILAGROS
149	O/S	1273	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1814	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1552	10180917506	PAZ QUILICHE MIGUEL ALFREDO
150	O/S	1274	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1815	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4472	10180389909	PEREZ CEDAMANOS CONSUELO YNES

[Mostrando de 141 a 150 del total 264 - Página: 15/27] |◄ ◄◄ 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 ►► ►| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
151	O/S	1275	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1816	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4176	10181720510	PEREZ QUINTANILLA KATY ESTELA
152	O/S	1276	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1817	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3556	10181727417	POLONIO CHAVEZ DE ARANDA TANIA IRINA
153	O/S	1277	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1818	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2376	10180777941	PONCE ESPINOLA ALFREDO JENRRI
154	O/S	1278	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1819	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2772	10435532212	PRETELL CARRERA KATERINE SAMANTHA
155	O/S	1279	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1820	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2104	10179100385	PULIDO NEYRA ROSARIO DE JESUS
156	O/S	1280	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1821	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 5492	10403394349	QUI¡ONES SANCHEZ KETY ELIZABETH
157	O/S	1281	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1822	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3952	10193339145	QUIROZ RODAS ARLITA KARIN
158	O/S	1282	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1823	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3092	10410692231	QUISPE MORA KEILA RAQUEL
159	O/S	1283	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1824	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2500	10446281068	REYES CORDOVA MARIA DEL PILAR
160	O/S	1284	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1825	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1824	10180111854	RODRIGUEZ MURGA CUSY ARMELINA

[Mostrando de 151 a 160 del total 264 - Página: 16/27] |◂ ◂◂ 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 ▸▸ ▸| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
161	O/S	12B5	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1826	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3456	10453181281	RUBI¿OS URBIETA JOSE ALFREDO
162	O/S	12B6	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1827	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1584	10181020798	SAAVEDRA LEON JORGE ARNALDO
163	O/S	12B7	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1828	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2772	10181159028	SALAZAR TITO PABLO DOUGLAS
164	O/S	12B8	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1829	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2408	10704975100	SANDOVAL RODR¿GUEZ SANDRA ISABEL
165	O/S	12B9	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1830	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4544	10181894488	TEJADA SUAREZ MARIA GIOVANNA
166	O/S	1290	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1831	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3524	10181455816	TOLEDO PINTADO ARACELI
167	O/S	1291	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1832	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4412	10402107125	TORRES CARTY ANA CECILIA
168	O/S	1292	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1833	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3328	10478774376	TORRES HUAYAN MARITZA MORAIMA
169	O/S	1293	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1834	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4084	10181805272	TORRES TAFUR ROSARIO MATILDE
170	O/S	1294	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	1835	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2232	10701526789	TORRES TUESTA CLAUDIA STEFANY

[Mostrando de 161 a 170 del total 264 - Página: 17/27] |◂ ◂◂ 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 ▸▸ ▸| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
171	O/S	1295	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1836	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4852	10400081960	UGAZ BARRANTES JUAN PABLO
172	O/S	1296	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1837	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2116	10416455231	VALVERDE LOYOLA HENRY JAZER
173	O/S	1297	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1838	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 896	10440904527	VILLACORTA HERRERA MARIA ISABEL
174	O/S	1298	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1839	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4872	10179399402	VI¿AS ADRIANZEN CARLOS JESUS
175	O/S	1299	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1840	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2912	10704933946	ZUMARAN LEON KEVIN MARVIN
176	O/S	1300	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1841	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 4060	10181206913	ZUMARAN CHICLAYO LUIS FERNANDO
177	O/S	1301	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1842	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	15397227712	GARCIA YGLESIAS FERNANDO
178	O/S	1302	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1843	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 3200	10469530723	SANCHEZ ALAYO GIOCONDA STHEFANY
179	O/S	1303	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1844	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10179134115	MOSCOL ZAPATA CARIDAD DE LOS MILAGROS
180	O/S	1304	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1845	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10418191631	ASMAT LINARES KARINA LISSET

[Mostrando de 171 a 180 del total 264 - Página: 18/27] 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
181	O/S	1306	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1846	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2000	10454871249	MEDINA CUYATE MEILYN LISSETH
182	O/S	1307	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1847	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10428541362	COLLAVE ULLOA EDERSSONN HERMANN ENRIQUE
183	O/S	1308	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1848	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10702797638	ANDRADE RODRIGUEZ KEVIN ALEXANDER
184	O/S	1309	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1849	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10474170387	CASTILLO GARCIA CARLOS CRISTIAN
185	O/S	1310	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1850	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2000	10768396324	CASTILLO ROJAS CARMEN ESTHER
186	O/S	1311	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1851	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10425041016	BRIONES QUIROZ GINA ELIZABETH
187	O/S	1312	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1852	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10449219533	VARGAS EUSTAQUIO JENNY SOLEDAD
188	O/S	1313	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1853	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10474046091	VEGA LEON MAGALI ANGELITA
189	O/S	1314	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1854	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10705856228	DELGADO PINILLOS WENDY DEL ROCIO
190	O/S	1315	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1855	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10480843261	CARDENAS CABRERA MARIA YSABEL

[Mostrando de 181 a 190 del total 264 - Página: 19/27] 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
191	O/S	1316	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1856	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10714785759	AGUILAR RAMIREZ JAMILETH KARLITA NATHALIE
192	O/S	1317	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1857	2020-04-16 00:00:00.0	2020-04-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1860	10400861027	LOPEZ PALACIOS MIRZA LUZ BLANCA
193	O/S	1318	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	1863	2020-04-17 00:00:00.0	2020-04-17 00:00:00.0	Devengada	S/. 4280	10416446852	ESPINOLA AGUIRRE GIULIANA PAOLA
194	O/S	1319	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 187-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTTRATIVO - VICERRECTORADO ACADEMICO	1886	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 3600	10755585152	GUEVARA VALLADARES ANA PAULA
195	O/S	1320	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 187-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTTRATIVO - VICERRECTORADO ACADEMICO	1887	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 3600	10748693403	MURGA MILLA EVERETT EMANUEL
196	O/S	1321	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 187-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTTRATIVO - VICERRECTORADO ACADEMICO	1888	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 3600	10803009631	CHICLOTE SUELPRES FREDDY ROGELIO
197	O/S	1322	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 290-2020/UNT - SERVICIO DE INSTRUCTOR EN GIMNASIO - DIRECCION DE BIENSTAR UNIVERSITARIO	1905	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10178735026	ALVAREZ AYLLON JULIO CESAR
198	O/S	1323	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN FÍSICA- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1906	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10422836182	LEZAMA PAZ JAIME ALBERTO
199	O/S	1324	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1907	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10292145158	QUEZADA MARTINEZ ARTURO EMMER
200	O/S	1325	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO ENTRENAMIENTO EN BASQUETBOL- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1908	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10444298079	VALLEJOS SAGASTEGUI OSCAR TASHA

[Mostrando de 191 a 200 del total 264 - Página: 20/27] 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
201	O/S	1326	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENTRENAMIENTO EN VOLEY- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1909	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10188890445	CHACON LOPEZ RICARDO
202	O/S	1327	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN FÍSICA- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1911	2020-04-20 00:00:00.0	2020-04-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10404697752	BARRIONUEVO BENITES LUIS ABANTO
203	O/S	1328	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SOPORTE SISEU, SAES, SIGUNT , CORRESPONDIENTE AL MES DE marzo DEL 2020	1901	2020-04-22 00:00:00.0	2020-04-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 1700	10704934276	CONTRERAS PUMAMANGO LUIS ANTHONY
204	O/S	1329	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 149-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN LAS ÁREAS DE COCINA Y SERVIS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.	1897	2020-04-22 00:00:00.0	2020-04-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10410400559	ASMAT ASMAT SAUL ROBINSON
205	O/S	1330	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 149-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN LAS ÁREAS DE COCINA Y SERVIS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.	1898	2020-04-22 00:00:00.0	2020-04-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10180014603	CERNA COLLANTES EULALIO
206	O/S	1331	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 149-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN LAS ÁREAS DE COCINA Y SERVIS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.	1899	2020-04-22 00:00:00.0	2020-04-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10722099961	RAICO PEREZ VICTOR ALFONSO
207	O/S	1332	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 149-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN LAS ÁREAS DE COCINA Y SERVIS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.	1900	2020-04-22 00:00:00.0	2020-04-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10181471480	MOSTACERO ESTELA MILTON HUGO
208	O/S	1333	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 120-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCION DE CALIDAD	1910	2020-04-22 00:00:00.0	2020-04-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 2100	10740763950	REA¡O CARRERA VICTOR ALEX
209	O/S	1334	Deviene de Procesos de Selección	OBRA: CRECO PERIMETRICO DE LA FILIAL HUAMACHUCO - VALORIZACION N° 01	1896	2020-04-22 00:00:00.0	2020-04-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 243178.91	20605696865	CONSORCIO ENOLSAN
210	O/S	1335	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1711-2019/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - SEG. ESPECIALIDAD DE ENFERMERIA	1919	2020-04-22 00:00:00.0	2020-04-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 307.2	10181309976	HERRERA GOMEZ AMELIA BELGICA

[Mostrando de 201 a 210 del total 264 - Página: 21/27] 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
211	O/S	1336	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT	1915	2020-04-24 00:00:00.0	2020-04-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 1794	10181665373	CASTILLO REYES LUIS ALBERTO
212	O/S	1337	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	INSTALACION DE MOBILIARIO EMPOTRADO - EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR	1927	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 4480	10181726984	YBA¡EZ RODRIGUEZ CRISTHIAN PAUL
213	O/S	1338	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO DE CAMPANA EXTRACTORA - FAC. DE FARMACIA Y BIOQUIMICA	1928	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1121	20100488427	KOSSODO S.A.C.
214	O/S	1339	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZO DE AGUA - UNIDAD DE MANTENIMIENTO - COMEDOR UNIVERSITARIO	1929	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	20600223349	FUMIGADORA MSM E.I.R.L.
215	O/S	1340	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZO DE AGUAS RESIDUALES - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	1930	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2800	20600223349	FUMIGADORA MSM E.I.R.L.
216	O/S	1341	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CÁMARA FRIGORÍFICA - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	1931	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840.8	10178137609	MONZON CUEVA SIMON JORGE
217	O/S	1342	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1639-2019/UNT - SERVICIO DE DICATDO DE CURSO DEL IDIOMA DE INGLES - ESCUELA DE POSGRADO	1932	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2240	10179766332	SAGASTEGUI CAICEDO NATALIA
218	O/S	1343	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT - SERVICIO DE JURADO DE TESIS - ESCUELA DE POSGRADO	1933	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10108305032	PINILLOS SEMINARIO AUGUSTO NORBERTO
219	O/S	1344	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT - SERVICIO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019	1934	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10178863199	ORDO¡EZ RODRIGUEZ GABRIEL NARCIZO
220	O/S	1345	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT - SERVICIO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019	1935	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10456095289	ROJAS ZUNINI FRESIA MADALEINE

[Mostrando de 211 a 220 del total 264 - Página: 22/27] |◄ ◄◄ 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 ►► ►| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
221	O/S	1346	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT - SERVICIO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019.	1936	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10181152333	QUINTANA CHUQUIZUTA SILVIA MAGALI
222	O/S	1347	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT - SERVICIO COMO JURADOS DE PROYECTOS DE TESIS, SEMESTRE 2019-I.	1937	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 245	10178976236	GONZALES LUJAN RUDY EDINSON
223	O/S	1348	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 994 Y 1678-2019/UNT - SERVICIO POR ASESORIA DE TESIS I Y III (2016-II; 2017-II) - ESCUELA DE POSGRADO	1938	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 530	10272878604	CARRASCO ROSAS MARDELI ELIZABETH
224	O/S	1349	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1538-2019/UNT - SERVICIO POR ASESORIA DE TESIS I(2018-II) PARA ALUMNOS DE LA U.P. EN DERECHO Y CC	1939	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 450	10097507703	FIGUEROA GUTARRA EDWIN VILMER
225	O/S	1350	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT - SERVICIO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS JULIO 2019.	1940	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 975	10191886971	ROJAS GUANILO MARIA CECILIA
226	O/S	1351	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TRADUCCION DE TEXTO - CIDUNT	1941	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10096534367	VILCAPOMA BALDEON JUAN CARLOS
227	O/S	1352	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 654-2019/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FAC. DE CIENCIAS SOCIALES	1942	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 375	10418658474	PACHAMANGO MARTINEZ HILDA MARIA
228	O/S	1353	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAVADORA DE VAJILLA - UNIDAD DE MANTENIENTO	1943	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1480	10178137609	MONZON CUEVA SIMON JORGE
229	O/S	1354	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MARMITA (LÍNEAS DE VAPOR)	1944	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 10381	20314790961	ASESORIA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERC SRL
230	O/S	1355	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CALDEROS - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	1945	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 7339.5	20314790961	ASESORIA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERC SRL

[Mostrando de 221 a 230 del total 264 - Página: 23/27] |◀ ◀◀ 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 ▶▶ ▶| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
231	O/S	1356	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES - UNIDAD DE TESORERIA	2976	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 9003.33	20100148162	CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S A
232	O/S	1357	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 222-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERISIARIA - FILIAL JEQUETEPEQUE	1946	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 4730	10465808263	SILVERA OTAÑE JIMMY ROGER
233	O/S	1358	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE INTERNET - FILIAL SANTIAGO DE CHUCO	1947	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 6000	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES E.I.R.L.
234	O/S	1359	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1639-2019/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: CONTAMINACIÓN EN CORRIENTES - ESCUELA DE POSGRADO	1956	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 960	10456580853	ALEGRIA ZUMAETA JACKELYN
235	O/S	1360	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT - SERVICIO COMO ASESORIA - ESCUELA DE POSGRADO	1948	2020-04-27 00:00:00.0	2020-04-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10404337110	NEYRA BARRANTES JULIO ALBERTO
236	O/S	1361	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	1923	2020-04-28 00:00:00.0	2020-04-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 496404.04	20600443063	GRUPO CORPORATIVO VICMEL S.A.C. - VICMEL S.A.C.
237	O/S	1362	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 290-2020/UNT - SERVICIO COMO TECNICODE LA SELECCION DE FUTBOL - DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1978	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10192364880	PAREDES VASQUEZ SALOMON WILFREDO
238	O/S	1363	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RENOVACION DE SEGURO VEHICULAR SOAT PARA : EGZ-906; EGJ-413; EGJ-427, EGK-585	1957	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2420	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
239	O/S	1364	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1958	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10702981943	VEGA BERMUDEZ CESAR DAVID
240	O/S	1365	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1959	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10705046943	ROSALES AZABACHE LISSETTE STEFFANY DE JESUS

[Mostrando de 231 a 240 del total 264 - Página: 24/27] |◄ ◄◄ 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 ►► ►| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
241	O/S	1366	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1960	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10434534491	DIAZ CASTILLO DE TUESTA MARIA DEL SOCORRO
242	O/S	1367	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1961	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10480049565	YANCE LEON MARIA TERESA
243	O/S	1368	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1962	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10448236183	RONDO ARAUJO MIRIAM YANETT
244	O/S	1369	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1963	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10455808214	PAREDES TOLENTINO NOELY NATIVIDAD
245	O/S	1370	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1964	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10744226461	DE LA CRUZ SALDAÑA LISSY NICOLE
246	O/S	1371	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1965	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10455985124	POLO GALARRETA NOELIA TATIANA
247	O/S	1372	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1966	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10469144327	CACEDA QUIROZ ESTEFANY LIZET
248	O/S	1373	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1967	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10717186520	CRUZ GARCIA ANDREA JENIFER
249	O/S	1374	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE PSICOLOGÍA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1968	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10727211395	EZAINE GUTIERREZ JADITH JESUS
250	O/S	1375	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE PSICOLOGÍA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1969	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10700014288	SHICA CABRERA ANTONIETA ELVIA

[Mostrando de 241 a 250 del total 264 - Página: 25/27] |◂ ◂◂ 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 ▸▸ ▸| 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
251	O/S	1376	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 290-2020/UNT SERVICIO DE ENFERMERIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1970	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10737006226	PECHE VILLACORTA CATHERIN JESUS
252	O/S	1377	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	1949	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10776728395	ANDUAGA CUYUCHE MARIA PIA
253	O/S	1378	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	1950	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10766920212	ALVA FERREL ALEJANDRA ROXETTE
254	O/S	1379	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	1951	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10181978134	COLMENARES RODRIGUEZ KETTY LUZ
255	O/S	1380	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	1952	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10740475296	CORREA HUATAY SOL MILAGROS
256	O/S	1381	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN CIDUNT KIDS	1953	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10706814936	CHAVEZ PUSMA JEAN FRANCIS
257	O/S	1382	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	1954	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10710671694	DIAZ DAZA DANY DANIEL
258	O/S	1383	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	1971	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10756688028	MARQUINA FAUSTINO CASUSA FLOR
259	O/S	1384	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	1972	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10711971071	VERA ZARSOZA RUTH MARGARITA
260	O/S	1385	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	1973	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10728890075	VILCHERREZ ALVARADO PRISCILA JESSLY

[Mostrando de 251 a 260 del total 264 - Página: 26/27] 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

ABRIL - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
261	O/S	1386	Deviene de Exoneraciones / Contratación Directa	SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO SOFTWARE DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN MODULAR - PARA EL PIC 09 2014	1955	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 48750	20392495372	ATM GRUPO TI S.A.C.
262	O/S	1387	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REPROGRAMACIÓN DE LA RR N° 291-2019/UNT RDA N° 85 -DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN - CONTRATO N° 06-2018-FONDECYT	1975	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10452302395	FUENTES OLIVERA ANTHONY JEAMS
263	O/S	1388	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REPROGRAMACIÓN DE LA RR N° 291-2019/UNT RDA N° 85 -DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN - CONTRATO N° 06-2018-FONDECYT	1976	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10730383725	HONORIO BRIONES CARLOS BENJAMIN
264	O/S	1389	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 414-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO DE CHOFER EN RECTORADO	1974	2020-04-29 00:00:00.0	2020-04-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2925	10179402951	ANTICONA SOLORZANO DANIEL ALONSO

[Mostrando de 261 a 264 del total 264 - Página: 27/27] 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 10

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	123	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS. OFICIO N°99-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	1997	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 555	20529403543	VISTA SOLUCIONES E IMPACTO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2	O/C	123	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ETIQUETA IMPRESA. OFICIO N°99-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	1998	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 555	20529403543	VISTA SOLUCIONES E IMPACTO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3	O/C	124	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MATERIAL PARA BIENESTAR UNIVERSITARIO. OFICIO N°99-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	1999	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 5080.33	20600078497	CORPORACION DE SERVICIOS CADIRO E.I.R.L.
4	O/C	125	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	INSUMOS PARA BIENESTAR UNIVERSITARIO. OFICIO N°99-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	2017	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 7224.43	20481034052	OAGIS S.A.C.
5	O/C	126	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MATERIALESPARA BIENESTAR UNIVERSITARIO. OFICIO N°99-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	2018	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 7556.07	20481034052	OAGIS S.A.C.
6	O/C	127	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	JUGO DE FRUTAS. OFICIO N°023-2020-DBU/UCU	2000	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 3300	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
7	O/C	128	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	AGUA DE MESA. OFICIO N°023-2020-DBU/UCU	2001	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
8	O/C	129	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE GAS, AÑO 2020 - COMEDOR UNIVERSITARIO. OFICIO N° 070-2020-DBU/UCU	2002	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 960	20603003421	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS ACH S.A.C.
9	O/C	130	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ALIMENTOS PARA ANIMALES.	2019	2020-05-11 00:00:00.0	2020-05-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 7300	10709023191	JULIAN SOLORZANO FIORELA
10	O/C	131	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	INSUMOS PARA BIENESTAR UNIVERSITARIO. OFICIO N°91-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	2020	2020-05-11 00:00:00.0	2020-05-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 3375	20440459669	B & C INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA
11	O/C	132	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	INSUMOS PARA BIENESTAR UNIVERSITARIO. OFICIO N°91-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	2021	2020-05-11 00:00:00.0	2020-05-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 8664.3	20481034052	OAGIS S.A.C.
12	O/C	133	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANDILON DE DRIL MANGA LARGA. OFICIO N°91-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	2022	2020-05-11 00:00:00.0	2020-05-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 10800	10438992923	PAJARES SIRLUPU MONICA LIZETH
13	O/C	134	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MATERIALES PARA BIENESTAR UNIVERSITARIO. OFICIO N°99-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO	2085	2020-05-14 00:00:00.0	2020-05-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 6000	20481034052	OAGIS S.A.C.
14	O/C	135	Deviene de Proceso de Selección	CONTRATO NRO 013-2018-PS/LOGISTICA-UNT. CONTRATO N°004-2020-PS/LOGISTICA-UNT	2086	2020-05-19 00:00:00.0	2020-05-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 15952.01	20477536787	VILBO NEGOCIOS S.A.C.
15	O/C	136	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	TERMOMETRO INFRAROJO CLINICO. OFICIO N°91-2020-UNT/BIENESTAR UNIVERSITARIO.	2115	2020-05-20 00:00:00.0	2020-05-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 6750	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC
16	O/C	137	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MATERIALESPARA LABORATORIO -FACULTAD DE BIOLOGICAS. OFICIO S/N FAC CCBB-UNT	2116	2020-05-20 00:00:00.0	2020-05-20 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2717.64	20160056062	BELOMED S.R.L.
17	O/C	138	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	B) MATERIALES PARA LABORATORIO -FACULTAD DE BIOLOGICAS. OFICIO S/N FAC CCBB-UNT	2117	2020-05-20 00:00:00.0	2020-05-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 831.96	20501262260	GEN LAB DEL PERU S.A.C.
18	O/C	139	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	C) MATERIALESPARA LABORATORIO -FACULTAD DE BIOLOGICAS. OFICIO S/N FAC CCBB-UNT	2118	2020-05-20 00:00:00.0	2020-05-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 2700	20516809524	MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES S.A.C - MASED REPRESENTACIONES S.A.C
19	O/C	140	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MATERIALES DE LABORATORIO- (F)-FACULTAD DE BIOLOGICAS. OFICIO S/N FAC CCBB-UNT	2119	2020-05-20 00:00:00.0	2020-05-20 00:00:00.0	Anulada	S/. 4992	20523714903	BIOGENICS LAB S.A.C.
20	O/C	141	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MATERIALES PARA LABORATORIO (D). OFICIO S/N FAC CCBB-UNT	2120	2020-05-20 00:00:00.0	2020-05-20 00:00:00.0	Anulada	S/. 5621.93	20100099447	MERCK PERUANA S A

[Mostrando de 1 a 20 del total 220 - Página: 1/11] << < 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 > >| 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
21	O/C	142	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MATERIALES PARA LABORATORIO (C). OFICIO S/N FAC CCBB-UNT	2121	2020-05-20 00:00:00.0	2020-05-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 13053	20563266695	INDELAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INDELAB S.A.C.
22	O/C	143	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE GORROS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	2122	2020-05-21 00:00:00.0	2020-05-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 640	20523714903	BIOGENICS LAB S.A.C.
23	O/C	144	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE GUANTES PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	2123	2020-05-21 00:00:00.0	2020-05-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 6750	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC
24	O/C	145	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2388	2020-05-26 00:00:00.0	2020-05-26 00:00:00.0	Devengada	S/. 32932.62	20100488427	KOSODO S.A.C.
25	O/C	146	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424		2020-05-26 00:00:00.0	2020-05-26 00:00:00.0	Emitida	S/. 16520	20100488427	KOSODO S.A.C.
26	O/C	147	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2389	2020-05-26 00:00:00.0	2020-05-26 00:00:00.0	Devengada	S/. 3363	20100488427	KOSODO S.A.C.
27	O/C	148	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI	2390	2020-05-26 00:00:00.0	2020-05-26 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1804	20100099447	MERCK PERUANA S A
28	O/C	149	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2391	2020-05-26 00:00:00.0	2020-05-26 00:00:00.0	Comprometida	S/. 8937.72	20100099447	MERCK PERUANA S A
29	O/C	150	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2392	2020-05-26 00:00:00.0	2020-05-26 00:00:00.0	Devengada	S/. 12600	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC
30	O/C	151	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2416	2020-05-26 00:00:00.0	2020-05-26 00:00:00.0	Comprometida	S/. 5850	20464408623	BAIRES S.A.C.
31	O/C	152	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2393	2020-05-26 00:00:00.0	2020-05-26 00:00:00.0	Comprometida	S/. 9900	20464408623	BAIRES S.A.C.
32	O/C	153	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2394	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 28564.65	20483547134	TECNOLOGIA Y MATERIALES PARA LABORATORIOS S.A.C.
33	O/C	154	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2395	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 24244	20483547134	TECNOLOGIA Y MATERIALES PARA LABORATORIOS S.A.C.
34	O/C	155	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2396	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 15735.15	20483547134	TECNOLOGIA Y MATERIALES PARA LABORATORIOS S.A.C.
35	O/C	156	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2397	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2350	20483547134	TECNOLOGIA Y MATERIALES PARA LABORATORIOS S.A.C.
36	O/C	157	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2398	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 8940	20483547134	TECNOLOGIA Y MATERIALES PARA LABORATORIOS S.A.C.
37	O/C	158	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2399	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 25690	20483547134	TECNOLOGIA Y MATERIALES PARA LABORATORIOS S.A.C.
38	O/C	159	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2400	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 468	20601433711	OVERALL SUPPLY S.A.C.
39	O/C	160	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2401	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 34100	20601433711	OVERALL SUPPLY S.A.C.
40	O/C	161	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2402	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 15000	20601433711	OVERALL SUPPLY S.A.C.

[Mostrando de 21 a 40 del total 220 - Página: 2/11] << < 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 > >| 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Numero de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
41	O/C	162	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2403	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1020	20601433711	OVERALL SUPPLY S.A.C.
42	O/C	163	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459404	2404	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 9880	20601433711	OVERALL SUPPLY S.A.C.
43	O/C	164	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459404	2405	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 3040	20601433711	OVERALL SUPPLY S.A.C.
44	O/C	165	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2417	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 6860	20603727232	REYSA MEDIC E.I.R.L.
45	O/C	166	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459404	2418	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 32500	20603727232	REYSA MEDIC E.I.R.L.
46	O/C	167	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459404	2406	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1590	20603727232	REYSA MEDIC E.I.R.L.
47	O/C	168	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459404	2407	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 3153.5	20603727232	REYSA MEDIC E.I.R.L.
48	O/C	169	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459404	2408	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2865	20603727232	REYSA MEDIC E.I.R.L.
49	O/C	170	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459404	2409	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 3234	20603727232	REYSA MEDIC E.I.R.L.
50	O/C	171	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2410	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1296	20603727232	REYSA MEDIC E.I.R.L.
51	O/C	172	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IDAR FACULTAD DE MEDICINA	2411	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Anulada	S/. 33000	20603727232	REYSA MEDIC E.I.R.L.
52	O/C	173	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PEDILUVIO DE ACERO INOXIDABLE - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	2251	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 5200	10442992172	CHACON CORONEL FERNANDO YONATAN
53	O/C	174	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO. OFICIO N°088-2020-DSC-UNT	2252	2020-05-28 00:00:00.0	2020-05-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 26540	20131913282	INDUSTRIA Y SERVICIOS ELECTROTECNICOS LOHER E.I.R.L.
54	O/S	1390	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA.	1984	2020-05-04 00:00:00.0	2020-05-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 472.64	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
55	O/S	1391	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	1983	2020-05-04 00:00:00.0	2020-05-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 1270.05	20106897914	ENTEL PERU S.A.
56	O/S	1392	Deviene de Proceso de Selección	SERVICIO DE INTERNET	1985	2020-05-04 00:00:00.0	2020-05-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 416666.66	20543254798	VIETTEL PERU S.A.C.
57	O/S	1393	Servicio Público	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.	1986	2020-05-04 00:00:00.0	2020-05-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 91833.9	20132023540	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA - HIDRANDINA
58	O/S	1394	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	1987	2020-05-05 00:00:00.0	2020-05-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 1189.53	20106897914	ENTEL PERU S.A.
59	O/S	1395	Deviene de Proceso de Selección	OBRA: CONSTRUCCION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO VALOR. 03 DEL ADICIONAL N° 02	1990	2020-05-05 00:00:00.0	2020-05-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 84034.1	20604031134	CONSORCIO MOTTA
60	O/S	1396	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(*)No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1711-2019/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - SEG. ESPECIALIDA DE ENFERMERIA	2042	2020-05-05 00:00:00.0	2020-05-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	10178901155	PARDIES AYALA DALVINA

[Mostrando de 41 a 60 del total 220 - Página: 3/11] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
61	O/S	1397	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA DE SECUNDARIA TUTORIAL-CONVENIO NRO 86-2019-MINEDU	1991	2020-05-05 00:00:00.0	2020-05-05 00:00:00.0	Devengado	S/. 11333.33	10166298496	CASTREJON FERNANDEZ SEGUNDO JUAN
62	O/S	1398	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA DE SECUNDARIA -TUTORIALSEGUN CONVENIO NRO 86-2019-MINEDU	1992	2020-05-05 00:00:00.0	2020-05-05 00:00:00.0	Devengado	S/. 5000	10414901561	AGUIRRE RODRIGUEZ RUTH EDA
63	O/S	1399	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA DE SECUNDARIA TUTORIAL-SEGUN CONVENIO NRO 86-2019-MINEDU	1993	2020-05-05 00:00:00.0	2020-05-05 00:00:00.0	Devengado	S/. 5000	10179374132	CASTRO CARRANZA PABLO LUIS
64	O/S	1400	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES - DIFERENTES AREAS USUARIAS	1995	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengado	S/. 240983.66	20477256823	GRUPO YURNAY S.A.C.
65	O/S	1401	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE GESTION EDUCATIVA DE SECUNDARIA TUTORIAL-CONVENIO NRO 86-2019-MINEDU	1994	2020-05-06 00:00:00.0	2020-05-06 00:00:00.0	Devengado	S/. 3166.67	10179374132	CASTRO CARRANZA PABLO LUIS
66	O/S	1402	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ASISTENCIA EN TOMAS DE INVESTIGACIÓN - CONVENIO 165-2017-FONDECYT	2004	2020-05-07 00:00:00.0	2020-05-07 00:00:00.0	Devengado	S/. 2500	10704888568	SOSA BECERRA ROXANA BEATRIZ
67	O/S	1403	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RR N° 240-2020/UNT SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	2043	2020-05-08 00:00:00.0	2020-05-08 00:00:00.0	Devengado	S/. 2000	10453043411	CUEVA ROBLES IRVEN GUILLERMO
68	O/S	1404	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE MEDIA TENSION SEDE DE HUAMACHUCO - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	2005	2020-05-08 00:00:00.0	2020-05-08 00:00:00.0	Devengado	S/. 11440.1	20440349057	ELECTROMARQ E.I.R.L.
69	O/S	1405	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R. N° 0281-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	2006	2020-05-08 00:00:00.0	2020-05-08 00:00:00.0	Devengado	S/. 1700	10710824431	NUREÑA RODRIGUEZ KATHERINE LIZETH
70	O/S	1406	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE BALANCEO DE CARGA Y CERTIFICADO DE SEGURIDAD	2023	2020-05-08 00:00:00.0	2020-05-08 00:00:00.0	Devengado	S/. 9750	20539968760	PENTA CORE S.A.C.
71	O/S	1407	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.BARRERA SILVIA	2030	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 460	10179085670	BARRERA HOYLE SILVIA ALICIA
72	O/S	1408	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.CAMPOS CARMEN	2032	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 1840	10180864712	CAMPOS RICARDO CARMEN CORINA
73	O/S	1409	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.CALDERON VANESSA	2031	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 1620	10457841839	CALDERON CASTILLO VANESSA LIZET
74	O/S	1410	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.CAPRISTAN BEATRIZ	2033	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 920	10421489249	CAPRISTAN JIMENO MARIA BEATRIZ
75	O/S	1411	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.CHAVEZ J,M	2034	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 460	10275768877	CHAVEZ SILVA JOSE MANUEL
76	O/S	1412	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.CHILE CRUZ	2035	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 460	10243648583	CHILE SANTA CRUZ CIPRIANO
77	O/S	1413	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.DIAZ DANY	2036	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 1380	10416657993	DIAZ PEREYRA DANNY ERICK
78	O/S	1414	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.LOPEZ CECILIA	2037	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 1380	10418021361	LOPEZ GELDRES CECILIA ELVIRA
79	O/S	1415	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.PEREZ REBECA	2038	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 460	10441617033	PEREZ ACEVEDO REBECA ESTELA
80	O/S	1416	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(i)No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.VARGAS LIA	2039	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengado	S/. 1840	10403430141	VARGAS SEVILLANO LIA EVANGELINA

[Mostrando de 61 a 80 del total 220 - Página: 4/11] « ‹ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 › » 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Numero de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
81	O/S	1417	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PROYECCIÓN FEBRERO A JUNI.VEGA HENRY	2040	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10421342780	VEGA ANHUAMAN HENRY ABRAHAN
82	O/S	1418	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1750-2019/UNT - SERVICIOS DE LIMPIEZA - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	2045	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 837	10407592331	TIRADO POLO YOLANDA ANGA
83	O/S	1419	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 103-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA - FAC. DE MEDICINA	2046	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10462486575	LOYA CABRERA FRANS ALLINSON
84	O/S	1420	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 104 Y 415 2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AL CIRCUITO DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y ACREDITACIÓN DE INGRESANTES	2047	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1643	10436193322	CAIPO LUNA JUAN JOSE
85	O/S	1421	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 104 Y 415 2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AL CIRCUITO DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y ACREDITACIÓN DE INGRESANTES	2048	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1643	10700084570	CRUZADO CASTILLO JORGE MARTIN
86	O/S	1422	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 104 Y 415 2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AL CIRCUITO DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y ACREDITACIÓN DE INGRESANTES	2049	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1643	10725836881	DAVILA VELA GRACE VANESSA
87	O/S	1423	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 104 Y 415 2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AL CIRCUITO DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y ACREDITACIÓN DE INGRESANTES	2050	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1643	10409080788	HERRERA TRUJILLO JEORGINA OLINDA
88	O/S	1424	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 104 Y 415 2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AL CIRCUITO DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y ACREDITACIÓN DE INGRESANTES	2051	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1643	10484538905	MERCEDES GARCIA CARMEN LILIANA
89	O/S	1425	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 104 Y 415 2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AL CIRCUITO DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y ACREDITACIÓN DE INGRESANTES	2052	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1643	10727182543	RUBIJOS SANCHEZ LUIS ALEJANDRO
90	O/S	1426	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 104 Y 415 2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AL CIRCUITO DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y ACREDITACIÓN DE INGRESANTES	2053	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1643	10771505581	SANTOS JULIAN SHIRLEY STEFANY
91	O/S	1427	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2041	2020-05-13 00:00:00.0	2020-05-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 2000	10424592167	CABRERA AGUILAR OLGA ROSA
92	O/S	1428	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 741-2019/UNT - SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA CON TRIBUNAS	2054	2020-05-14 00:00:00.0	2020-05-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 3500.25	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO
93	O/S	1429	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA EGV-471	2062	2020-05-18 00:00:00.0	2020-05-18 00:00:00.0	Devengada	S/. 443.44	20396419093	AUTONORT TRUJILLO S.A.
94	O/S	1430	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Asistencia Técnica para la redacción del informe de autoestudio final para los programas de Ing	2070	2020-05-18 00:00:00.0	2020-05-18 00:00:00.0	Devengada	S/. 20000	10180713129	BARRERA ARRESTEGUI LUIS AMADO
95	O/S	1431	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE HOSTING - CEPUNT	2075	2020-05-19 00:00:00.0	2020-05-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 3500	10465767281	CENAS VASQUEZ DANY
96	O/S	1432	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL OMNIBUS DE PLACA EGJ-413	2076	2020-05-19 00:00:00.0	2020-05-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 2600	20603438931	KIKE GLASS PERU E.I.R.L.
97	O/S	1433	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - CONTRATO N° 075-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU	2081	2020-05-19 00:00:00.0	2020-05-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10703249872	VEGA PACHECO CECILIA CAROLINA
98	O/S	1434	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CONTRATO N° 125-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV	2082	2020-05-19 00:00:00.0	2020-05-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 5000	10178165033	GUTIERREZ SEGURA FLABIO ALFONSO
99	O/S	1435	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA- CONTRATO N° 125-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV	2083	2020-05-19 00:00:00.0	2020-05-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 7000	10458949889	LUJAN SEGURA EDWAR GLORMER
100	O/S	1436	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TRADUCCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE AUTOESTUDIO PARA EL PROGRAMA DE LA UNT, SEGÚN MODELO ICACIT	2124	2020-05-22 00:00:00.0	2020-05-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 9900	10486914706	CORCUERA REYES CAROL JUDITH

[Mostrando de 81 a 100 del total 220 - Página: 5/11] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
101	O/S	1437	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	TRADUCCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE AUTOESTUDIO PARA EL PROGRAMA DE LA UNT, SEGÚN MODELO ICACI - FAC. ING. INDUSTRIAL	2125	2020-05-22 00:00:00.0	2020-05-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 9900	10486934706	CORCUERA REYES CAROL JUDITH
102	O/S	1438	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: GLOBALIZACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO- ESCUELA DE POSGRADO	2126	2020-05-22 00:00:00.0	2020-05-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10427854367	CORONEL VASQUEZ NORMAN NELSON
103	O/S	1439	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: CIENCIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE (48 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	2136	2020-05-22 00:00:00.0	2020-05-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10461749688	VILLANUEVA MONTEAGUDO YULIANA ELIZABETH
104	O/S	1440	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - DICTADO DE CURSO: GESTIÓN CULTURAL Y NEGOCIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES (48 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	2139	2020-05-22 00:00:00.0	2020-05-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10181309615	MEJIAS MERA ELMER RENATO
105	O/S	1441	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - DICTADO DE CURSO: INTERVENCIÓN FAMILIAR CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (48 HORAS). ESCUELA DE POSGRADO	2137	2020-05-22 00:00:00.0	2020-05-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10062674062	AIXA LOYOLA MARIA ELENA
106	O/S	1442	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - DICTADO DE CURSO: MUSEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN (48 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	2138	2020-05-22 00:00:00.0	2020-05-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10073482271	FRANCO JORDAN REGULO GILBERTO
107	O/S	1443	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - DICTADO DE CURSO: REDES SOCIALES E INTERVENCIÓN FAMILIAR (64 HORAS). ESCUELA DE POSGRADO	2140	2020-05-22 00:00:00.0	2020-05-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10179074121	VELASQUEZ AIXA MARIA ELENA
108	O/S	1444	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TRADUCCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE AUTOESTUDIO PARA EL PROGRAMA DE LA UNT, FAC. ING. INFORMATICA	2127	2020-05-22 00:00:00.0	2020-05-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 9000	10181667414	ANTICONA BUENO HELI JUNIOR
109	O/S	1445	Servicio Público	SERVICIO DE AGUA.	2135	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-25 00:00:00.0	Devengada	S/. 322618.6	20131911310	SEDALIB S.A.
110	O/S	1446	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2141	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1978	10409064201	ALCANTARA AGUILAR KARINA LISSET
111	O/S	1447	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2142	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 656	10400938453	ALCANTARA LUJAN PEDRO ISMAEL
112	O/S	1448	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2143	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 456	10469189355	ALCALDE ITURRI CARLOS ALBERTO
113	O/S	1451	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2144	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2692	10181348271	ANGULO TUESTA MARTIN
114	O/S	1452	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2145	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1630	10414636221	ANHUAMAN LEYVA YOORS ALEXANDER
115	O/S	1453	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2146	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 648	10188412021	ARRIAGA RUIZ MARGARITA SOFIA
116	O/S	1454	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2147	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 792	10196932718	BENITES BARRIONUEVO JUAN JOSE
117	O/S	1455	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2148	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1778	10179262610	BRICEÑO SALCEDO DOMINGA RAMONA
118	O/S	1456	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2149	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2194	10190830875	CABANILLAS CAPRISTAN MARLENY MARCELINA
119	O/S	1457	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2150	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1798	10442199146	CABRERA CALDERON DIEGO OMAR
120	O/S	1458	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2151	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10770499467	CAMACHO ALCALDE ALEXANDRA VANESSA

[Mostrando de 101 a 120 del total 220 - Página: 6/11] « ‹ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 › » 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel .xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
121	O/S	1459	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2152	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2464	10412420689	CASTILLO MUANO DIANA TERESA
122	O/S	1460	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2153	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1040	10178966923	CASTILLO TUYA LADISLAO ZOILO
123	O/S	1461	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2154	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 864	10011440491	CASTANEDA DEL AGUILA CARLOMARIO
124	O/S	1462	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2155	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10770495267	CRUZ SANTOS TATIANA LILIBETH
125	O/S	1463	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2156	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2274	10406829401	CONTRERAS ALBRECHT FLOR AKEMI
126	O/S	1464	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2157	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 160	10801554917	CONTRERAS URTECHO CESAR AUGUSTO
127	O/S	1465	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2158	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2650	10179705015	CRUZ GAMBOA SOLEDAD MILAGROS
128	O/S	1466	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2159	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10427362561	CHAVEZ SALDAJA SANDRA LUCIA
129	O/S	1467	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2160	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1052	10451083843	CHAVEZ JUAREZ NIRLA TATIANA
130	O/S	1468	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2161	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10183021542	DAVILA GONZALES ELIZABETH
131	O/S	1469	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2162	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1058	10179713891	DIAZ CRUZ IVAN WILFREDO
132	O/S	1470	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2163	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2946	10183067330	DIAZ GARCIA JACOBET ARACELI
133	O/S	1471	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2164	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1762	10409571249	ESPINA VITTERY KARLA GABRIELA
134	O/S	1472	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2165	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2140	10416446852	ESPINOLA AGUIRRE GIULIANA PAOLA
135	O/S	1473	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2166	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180769019	ESQUIVEL CHACON ROBERT BENIGNO
136	O/S	1474	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2167	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 924	10033753000	ESTEVES PALACIOS WILLIAM JOELMIR
137	O/S	1475	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2168	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 718	10419933746	FERNANDEZ BALLONA JORGE FERNANDO
138	O/S	1477	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2169	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10403223439	FERREL BERNUY OLGA ROSA
139	O/S	1478	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2170	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1534	10433415146	GALLARDO BALTODANO MARIA MILAGROS
140	O/S	1479	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2171	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10481229371	GAMBOA AREVALO CINTHIA KATHERINE

[Mostrando de 121 a 140 del total 220 - Página: 7/11] 1 « 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 » 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
141	O/S	1480	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2172	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1514	10404909148	GAMBOA PRINCIPE NOEMI PAOLA
142	O/S	1481	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2173	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 3882	10425413941	GARCIA TORRES FERNANDA TRISIA
143	O/S	1482	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2174	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 462	10181489877	GELDRES ALVITES ALDO FRANK
144	O/S	1483	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2222	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1234	10181629326	GONZALEZ CASTILLO CRISTIAN MAURICIO
145	O/S	1484	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2223	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1156	10178538018	GUTIERREZ ABANTO YONGO FELIX
146	O/S	1485	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2175	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1974	10179266168	GUTIERREZ VERA MIGUEL ENRIQUE
147	O/S	1486	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2176	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1180	10416159836	HARO LLANOS ROSA NOEMI
148	O/S	1487	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2177	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1070	10181850740	HILARIO RODRIGUEZ JUAN MIGUEL
149	O/S	1488	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2178	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1584	10190836113	JAVE EVANGELISTA JOSE ANTONIO
150	O/S	1489	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2179	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 2242	10190960876	JAVE GALVEZ CARMEN ELENA
151	O/S	1490	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2224	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 728	10179097040	LAVADO LUIS LOLITA GLADYS
152	O/S	1491	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2225	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1330	10438993016	LINO VELEZ CARLOS MIGUEL
153	O/S	1492	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2180	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1056	10180950562	LOPEZ RAMIREZ LUISA
154	O/S	1493	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2181	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 924	10417741327	LOPEZ RODRIGUEZ ALEX MIKY
155	O/S	1494	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2182	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 648	10179150111	LUJAN AZABACHE MARY ANA
156	O/S	1495	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2183	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 528	10700728019	MENDOZA CHAVESTA ARMANDO JESUS
157	O/S	1496	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2184	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1664	10421830096	MIO HERNANDEZ ROSA NOEMI
158	O/S	1497	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2185	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1296	10188311925	NARVAEZ LOZANO JORGE SAMUEL
159	O/S	1498	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2186	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1664	10485142601	ORTIZ GUARDIA YERELIZ ANDREA
160	O/S	1499	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2226	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 656	10705616951	ORUNA GOMEZ LUIS DAVID

[Mostrando de 141 a 160 del total 220 - Página: 8/11] << < 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 > >> 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
161	O/S	1500	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2487	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 2140	10425216967	PARIDES MONTENEGRO JESSICA MILAGROS
162	O/S	1501	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2488	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 776	10180917506	PAZ QUILICHE MIGUEL ALFREDO
163	O/S	1502	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2489	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 2236	10180389909	PEREZ CCIDAMANOS CONSUELO YNES
164	O/S	1503	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2490	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 3088	10181730510	PEREZ QUINTANILLA KATY ESTELA
165	O/S	1504	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2491	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1778	10181727417	POLONIO CHAVEZ DE ARANDA TANIA IRINA
166	O/S	1505	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2492	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1188	10180777941	PONCE ESPINOLA ALFREDO JOHARI
167	O/S	1506	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2493	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1176	10179180385	PULIDO NEYRA ROSARIO DE JESUS
168	O/S	1507	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2494	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 3746	10403394349	QUILONES SANCHEZ KETY ELIZABETH
169	O/S	1508	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2495	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1976	10193339145	QUIROZ ROJAS ARLITA KARIN
170	O/S	1509	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2496	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1546	10410649231	QUISPE NORA KEILA RAQUEL
171	O/S	1510	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2497	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1250	10446281068	REYES CORDOVA MARIA DEL PILAR
172	O/S	1511	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2498	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 912	10180111854	RODRIGUEZ MURGA CUDY ARMELINA
173	O/S	1512	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2499	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1728	10453181281	RUBIJOS URBIETA JOSE ALFREDO
174	O/S	1513	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2500	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 792	10181020798	SAAVEDRA LEON JORGE ARNALDO
175	O/S	1514	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2501	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1386	10181159028	SALAZAR TITO PABLO DOUGLAS
176	O/S	1515	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2502	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1204	10704975100	SANDOVAL RODRIGUEZ SANDRA ISABEL
177	O/S	1516	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2503	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 2338	10181894488	TEJADA SUAREZ MARIA GIOVANNA
178	O/S	1517	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2504	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1762	10181455816	TOLEDO PINTADO ARACELI
179	O/S	1518	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2505	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 2206	10403107125	TORRES CARTY ANA CECILIA
180	O/S	1519	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 364-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2206	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1664	10478774376	TORRES ILLAHUAMAN MARITZA MORAIMA

[Mostrando de 161 a 180 del total 220 - Página: 9/11] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
181	O/S	1530	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2207	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 3042	10181805272	TORRES TAFUR ROSARIO MATILDE
182	O/S	1531	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2208	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1116	10701526789	TORRES TUESTA CLAUDIA STEFANY
183	O/S	1532	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2209	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2424	10480081960	UGAZ BARRANTES JUAN PABLO
184	O/S	1533	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2210	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1058	10416455231	VALVERDE LOYOLA HENRY JAZER
185	O/S	1534	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2211	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 448	10440904527	VILLACORTA HERRERA MARIA ISABEL
186	O/S	1535	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2212	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2436	10179399402	VLAS ADRIANZEN CARLOS JESUS
187	O/S	1536	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2213	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1456	10704913946	ZUMARAN LEON KEVIN MARVIN
188	O/S	1537	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2214	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2030	10181206913	ZUMARAN CHICLAYO LUIS FERNANDO
189	O/S	1538	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2215	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	15397227712	GARCIA YGLESIAS FERNANDO
190	O/S	1539	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2216	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1600	10469530723	SANCHEZ ALAYO GIOCONDA STHEFANY
191	O/S	1540	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2217	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	10179134115	MOSCOL ZAPATA CARIDAD DE LOS MILAGROS
192	O/S	1541	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2218	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	10418191631	AGNAT LINARES KARINA LISSET
193	O/S	1542	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2219	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10424592167	CABRERA AGUILAR OLGA ROSA
194	O/S	1543	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2220	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10454871249	MEDINA CUYATE MELVIN LISSETH
195	O/S	1544	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2221	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10428541362	COLLAVE ULLOA EDERSONN HERMANN ENRIQUE
196	O/S	1545	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2227	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10702797638	ANDRADE RODRIGUEZ KEVIN ALEXANDER
197	O/S	1546	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2228	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10474170387	CASTILLO GARCIA CARLOS CRISTIAN
198	O/S	1547	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2229	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10768396324	CASTILLO ROJAS CARMEN ESTHER
199	O/S	1548	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2230	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10425041016	BRIONES QUIROZ GINA ELIZABETH
200	O/S	1549	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2231	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10449219533	VARGAS EUSTAQUIO JENNY SOLEDAD

[Mostrando de 181 a 200 del total 220 - Página: 10/11] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

MAYO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
201	O/S	1540	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2232	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 930	10474046091	VEGA LEON MAGALI ANGELITA
203	O/S	1541	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2233	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 930	10705856228	DELGADO PINILLOS WENDY DEL ROCIO
203	O/S	1542	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2234	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 930	10480843261	CARDENAS CABRERA MARIA YSABEL
204	O/S	1543	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2235	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 930	10714785759	AGUILAR RAMIREZ JAMILETH KARLITA NATHALIE
205	O/S	1544	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 394-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2236	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 930	10430861027	LOPEZ PALACIOS MIRIA LUZ BLANCA
206	O/S	1545	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1538-2019/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE IDIOMA INGLÉS. RDA 0085-2020-DGA/UNT - ESCUELA DE POSGRADO	2248	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1120	10413492633	PUGLISEVICH PUGLISEVICH MARIA SOFIA
207	O/S	1546	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE HOSTING Y RECUPERACIÓN DE DOMINIO WEB - CIDUNT	2249	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 7552	20604039709	THINK HUB SMART S.A.C. - THS S.A.C.
208	O/S	1547	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2237	2020-05-25 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1056	10180111609	FERNANDEZ SANCHEZ FREDDY ROLANDO
209	O/S	1548	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2238	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 2762	10407503258	ALVAREZ CHAVEZ MARIA LILIANA
210	O/S	1549	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2239	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 2584	10411616644	ALTAMIRANO JARA KATHYA MERCEDES
211	O/S	1550	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1170-2019/UNT - SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR EL ADICIONAL DE OBRA DE LA LOSA DEPORTIVA FILIAL JEQUETEPEQUE	2250	2020-05-27 00:00:00.0	2020-05-27 00:00:00.0	Devengado	S/. 1980.67	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO
212	O/S	1551	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE INVESTIGACIÓN - CONVENIO 165-2017-FONDECYT - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	2241	2020-05-28 00:00:00.0	2020-05-28 00:00:00.0	Devengado	S/. 3750	10721895021	HIDALGO ARTEAGA ANGELY MERYL ALESSANDRA
213	O/S	1552	Deviene de Proceso de Selección	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - DIFERENTES AREAS USUARIAS	2242	2020-05-28 00:00:00.0	2020-05-28 00:00:00.0	Devengado	S/. 496404.84	20600443063	GRUPO CORPORATIVO VICMEL S.A.C. - VICMEL S.A.C.
214	O/S	1553	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL RECTORADO - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	2253	2020-05-28 00:00:00.0	2020-05-28 00:00:00.0	Devengado	S/. 9330	20601001129	TAURUS MULTISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.C.
215	O/S	1554	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2269	2020-05-29 00:00:00.0	2020-05-29 00:00:00.0	Devengado	S/. 1308	10181445176	CRUZ GARCIA PEPPER GUILLIANA
216	O/S	1555	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2270	2020-05-29 00:00:00.0	2020-05-29 00:00:00.0	Devengado	S/. 3400	10180729874	ALVITES IZQUIERDO ROGER HERNAN
217	O/S	1556	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLA	2271	2020-05-29 00:00:00.0	2020-05-29 00:00:00.0	Devengado	S/. 3342	10180290058	CASTILLO CERIN SOLEDAD ESPERANZA
218	O/S	1557	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 414-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO DE CHOFER EN RECTORADO	2273	2020-05-29 00:00:00.0	2020-05-29 00:00:00.0	Devengado	S/. 2925	10179402951	ANTICONA SOLORZANO DANIEL ALONSO
219	O/S	1558	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2274	2020-05-29 00:00:00.0	2020-05-29 00:00:00.0	Devengado	S/. 2790	10736384923	MORETO GUEVARA ANGIE VANESSA
220	O/S	1559	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2275	2020-05-29 00:00:00.0	2020-05-29 00:00:00.0	Devengado	S/. 1320	10435532213	PRETELL CABRERA KATERINE SAMANTHA

[Mostrando de 201 a 220 del total 220 - Página: 11/11] << < 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 > >> 20

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	175	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE PIZARRA ACRILICA CON RUEDAS. OFICIO N°277-2020-R/UNT	2308	2020-06-04 00:00:00.0	2020-06-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 1590	20481973024	MELAMITEX E.I.R.L.
2	O/C	176	Deviene de Procesos de Selección	ITEM ADQUISICIÓN DE ARROZ (MARZO - AGOSTO 2020). OFICIO N°079-2020-DBU/UCU	2325	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Anulada	S/. 2400	10192597469	SIFUENTES WILTIMBURI DE QUILCATE ROSA MAGDALENA
3	O/C	177	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE TAPA DE PLASTICO MEDIANO	2342	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 250	20600078497	CORPORACION DE SERVICIOS CADIRO E.I.R.L.
4	O/C	178	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N95	2361	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 372	10733774539	SALAZAR REYES KHIARA STEFANIE
5	O/C	179	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS - PROYECTO CONTRATO N° 013-2018-FONDECYT-IADT-BM	2381	2020-06-13 00:00:00.0	2020-06-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1718.03	20539896599	E & C COMPUTER SYSTEMS E.I.R.L.
6	O/C	180	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO - CONTRATO N° 111-2018-FONDECYT-IADT-BM-SE	2382	2020-06-13 00:00:00.0	2020-06-13 00:00:00.0	Comprometida	S/. 991.2	20100312736	MERCANTIL S A
7	O/C	181	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO - CONTRATO N° 111-2018-FONDECYT-IADT-BM-SE	2383	2020-06-13 00:00:00.0	2020-06-13 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1185.9	20100312736	MERCANTIL S A
8	O/C	182	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO - CONTRATO N° 111-2018-FONDECYT-IADT-BM-SE	2384	2020-06-13 00:00:00.0	2020-06-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 2832	20100312736	MERCANTIL S A
9	O/C	183	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO - CONTRATO N° 111-2018-FONDECYT-IADT-BM-SE	2385	2020-06-13 00:00:00.0	2020-06-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 613.6	20100312736	MERCANTIL S A
10	O/C	184	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO - CONTRATO N° 111-2018-FONDECYT-IADT-BM-SE	2386	2020-06-13 00:00:00.0	2020-06-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 590	20100312736	MERCANTIL S A
11	O/C	185	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO - CONTRATO N° 111-2018-FONDECYT-IADT-BM-SE	2387	2020-06-13 00:00:00.0	2020-06-13 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1345.2	20100312736	MERCANTIL S A
12	O/C	186	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE LUSTRADORA INDUSTRIAL PARA EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PI 2320890	2380	2020-06-15 00:00:00.0	2020-06-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 14700	10733774539	SALAZAR REYES KHIARA STEFANIE
13	O/C	187	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OVEROL DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	2375	2020-06-17 00:00:00.0	2020-06-17 00:00:00.0	Devengada	S/. 6804	20604062137	DEPORTES TRUJILLO PERU E.I.R.L.
14	O/C	188	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE PROTECTORES FACIALES - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSSITARIO	2415	2020-06-18 00:00:00.0	2020-06-18 00:00:00.0	Devengada	S/. 14400	20477653236	ADVISOR IT S.A.C.
15	O/C	189	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CATERING PARA ASAMBLEA UNIVERSITARIA	2593	2020-06-23 00:00:00.0	2020-06-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2826	10181682073	AGUIRRE GUERRA ITALO

[Mostrando de 1 a 15 del total 219 - Página: 1/15] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
16	O/S	1560	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2278	2020-06-01 00:00:00.0	2020-06-01 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10178774943	JUAREZ LOPEZ AURORA ISABEL
17	O/S	1561	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES - DIFERENTES AREAS USUARIAS	2279	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 249016.44	20477256822	GRUPO YURNAY S.A.C.
18	O/S	1562	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES FEBRERO 2020 - UNIDAD DE TESORERIA	2316	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 5575.17	20100148162	CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S A
19	O/S	1563	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1711-2019/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERISTARIA - SEG. ESPECIALIDAD DE ENFERMERIA	2329	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 450	10179011501	LARA CIEZA DOMITILA
20	O/S	1564	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL - CIDUNT	2281	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 75	10776728395	ANDUAGA CUYUCHE MARIA PIA
21	O/S	1565	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	2287	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 75	10711971071	VERA ZARSOZA RUTH MARGARITA
22	O/S	1566	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	2282	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 75	10766920212	ALVA FERREL ALEJANDRA ROXETTE
23	O/S	1567	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	2283	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 75	10740475296	CORREA HUATAY SOL MILAGROS
24	O/S	1568	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN CIDUNT KIDS	2284	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 75	10706814936	CHAVEZ PUSMA JEAN FRANCIS
25	O/S	1569	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	2288	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 75	10728890075	VILCHERREZ ALVARADO PRISCILA JESSLY
26	O/S	1570	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	2286	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 75	10756688028	MARQUINA FAUSTINO CASUSA FLOR
27	O/S	1571	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR EN EDUCACION INICIAL	2285	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 75	10710671694	DIAZ DAZA DANY DANIEL
28	O/S	1572	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-20202/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: SALUD DEL TRABAJADOR (28 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	2291	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1680	10181384307	AVILA MORILLAS RICHARD ALEJANDRO
29	O/S	1573	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-20202/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO FINANCIERO (48 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	2292	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10178939080	HIDALGO LAMA JENRY ALEX
30	O/S	1574	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-20202/UNT - SERVICIO DICTADO DE CURSO:FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO AMBIENTAL	2293	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10188561115	HONORIO ACOSTA MARCO ANTONIO

[Mostrando de 16 a 30 del total 219 - Página: 2/15] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
31	O/S	1575	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-20202/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO:PLANEAMIENTO TRIBUTARIO (64 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	2294	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10413670271	MENDEZ COBIAN FRANCISCO JULIO
32	O/S	1576	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO:FINANZAS INTERNACIONALES (64 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	2295	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10180843758	RODRIGUEZ ABRAHAM ANTONIO RAFAEL
33	O/S	1577	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO:ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PROCEDIMIENTOS - ESCUELA DE POSGRADO	2296	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10456095289	ROJAS ZUNINI FRESIA MADALEINE
34	O/S	1578	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO:GESTIÓN DE CONFLICTOS Y LA NEGOCIACIÓN (64 HORAS).	2297	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10167966565	TORRES ALVARADO RICARDO LENIN
35	O/S	1579	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO:EXAMENES ESPECIALES Y DICTAMENES DE AUDITORIA (64 HORAS)	2298	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10179067574	TEJADA ARBULU WILFREDO ENRIQUE
36	O/S	1580	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO:METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA - ESCUELA DE POSGRADO	2317	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10181536590	URIBE ORELLANA MARINA
37	O/S	1581	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2318	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10411435437	VIGO TRIGOSO JULIO CESAR
38	O/S	1582	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2319	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10179347992	BURGOS ZAVALETA JOSE MARTIN
39	O/S	1583	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2320	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10164122757	CARBAJAL FANSO SEGUNDO VALDEMAR
40	O/S	1584	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2321	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10266028976	CRUZADO VASQUEZ GILBERTO
41	O/S	1585	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2322	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10424178549	OBIOL ANAYA ERIK FRANCESC
42	O/S	1586	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2323	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10164368489	ALARCON REQUEJO GILMER
43	O/S	1587	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2324	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 1920	10038864811	GUTIERREZ ROJAS AMPARO MAGDALENA
44	O/S	1588	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGIENERIA CIVIL RR 0329-2020/UNT - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	2290	2020-06-02 00:00:00.0	2020-06-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 2000	10727952531	PADILLA CUEVA MARTHA ALEXANDRA
45	O/S	1589	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DEAPOYO ADMINISTRATIVO - UNIDAD DE MANTENIMIENTO - RR N° 329-2020/UNT	2306	2020-06-03 00:00:00.0	2020-06-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 1933.33	10701160008	DIAZ VERA MILAGROS DEL PILAR

[Mostrando de 31 a 45 del total 219 - Página: 3/15] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
46	O/S	1590	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGIENERIA CIVIL - UNIDAD DE MANTENIMIENTO - RR N° 329-2020/UNT	2307	2020-06-03 00:00:00.0	2020-06-04 00:00:00.0	Devengada	S/. 6846.67	10462533999	DIAZ CISNEROS YESSENIA MARILU
47	O/S	1591	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE INTERNET	2315	2020-06-05 00:00:00.0	2020-06-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 416666.66	20543254798	VIETTEL PERU S.A.C.
48	O/S	1592	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 187-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - VICERRECTORADO ACADEMICO	2330	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10803009631	CHICLOTE SUELPRES FREDDY ROGELIO
49	O/S	1593	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 187-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - VICERRECTORADO ACADEMICO	2331	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10755585152	GUEVARA VALLADARES ANA PAULA
50	O/S	1594	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 187-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - VICERRECTORADO ACADEMICO	2332	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10748693403	MURGA MILLA EVERETT EMANUEL
51	O/S	1595	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 335-2020/UNT - SERVICIO DE MEMBRESÍA ANUAL - DIRECCION DE CALIDAD	2333	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 12390	20515818813	INSTITUTO DE CALIDAD Y ACREDITACION DE PROGRAMAS DE COMPUTACION, INGENIERIA Y TECNOLOGIA
52	O/S	1596	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2334	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1680	10266346633	VILLAR LOPEZ ROSA AMELIA
53	O/S	1597	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2335	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10103176021	ALVARADO OYARCE OTONIEL
54	O/S	1598	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2336	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 960	10181211763	LORA LOZA MIRYAM GRISELDA
55	O/S	1599	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2337	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10078239200	PANTIGOSO VELLOSO DA SILVEIRA FRANCISCO MANUEL
56	O/S	1600	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2338	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10238390325	PEZO BOLIVAR AYDE
57	O/S	1601	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2339	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10178397503	GONZALEZ URRELO ULISES HERNAN
58	O/S	1602	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2340	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10166591592	CALDERON MORALES CESAR AUGUSTO
59	O/S	1603	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2341	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10166697242	SEMINARIO CUNYA ALEJANDRO
60	O/S	1604	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 221-2020/UNT SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - SEGUNDA ESPEC. DE BIOLOGICA	2362	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 4800	10193272636	REQUELME LULICHAC SEGUNDO EDUARDO

[Mostrando de 46 a 60 del total 219 - Página: 4/15] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
61	O/S	1605	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 221-2020/UNT SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - SEGUNDA ESPEC. DE BIOLOGICA	2363	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 4800	10181617310	TACANGA MONTES BETTY LETIZIA
62	O/S	1606	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 744-2020/UNT - SERVICIO LIQUIDACIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA CON TRIBUNAS DE LA UNT	2364	2020-06-08 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3500.85	10180115655	LOZANO POLO NANCY OLIDEY
63	O/S	1607	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 359-20220/UNT- SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL HUAMACHUCO	2343	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10040117437	LIMAYMANTA MARCOS JOSE LUIS
64	O/S	1608	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 359-20220/UNT- SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - FILIAL HUAMACHUCO	2344	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1800	10178245053	HERNANDEZ VASQUEZ JOSE JAVIER
65	O/S	1609	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2345	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10179748776	RIOS ARANDA SAMUEL
66	O/S	1610	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2346	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10104724456	AREVALO LUNA EDMUNDO EUGENIO
67	O/S	1611	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2347	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10180693438	SERRANO HERNANDEZ JOSE LUIS
68	O/S	1612	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2348	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10178381046	PONCE MALAVER MOISES VALDEMAR
69	O/S	1613	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2349	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10200612375	PRUDENCI CUELA FAUSTO ENRIQUE
70	O/S	1614	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2350	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10418086098	BENITES ALIAGA ALEX ANTENOR
71	O/S	1615	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2351	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10418086098	BENITES ALIAGA ALEX ANTENOR
72	O/S	1616	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2352	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10181029311	CASTILLO CHAVEZ JUAN HUMBERTO
73	O/S	1617	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2353	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10180390672	QUEVEDO NARVAEZ ALEJANDRO AUSBERTO
74	O/S	1618	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2354	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10178429421	SOTO DEZA NANCY MERCEDES
75	O/S	1619	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE JURADOS DE GRADUACION DE MAESTROS - ESCUELA DE POSGRADO	2355	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10178429421	SOTO DEZA NANCY MERCEDES

[Mostrando de 61 a 75 del total 219 - Página: 5/15] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
76	O/S	1620	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2356	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10412162132	SANCHEZ CORONADO CARLOS ALBERTO
77	O/S	1621	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	2357	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2880	10179109765	GUAYAN HUACCHA LEA
78	O/S	1622	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UTN - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I	2358	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1600	10179109765	GUAYAN HUACCHA LEA
79	O/S	1623	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-20220/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II Y III (SEMESTRES: 2015-II Y 2019-I.	2359	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1740	10178944041	GONZALES VEINTIMILLA FEDERICO
80	O/S	1624	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 154-2020/UNT Y SU MODIFCACION CON R.R 267-2020/UNT -SERVICIO DE ASISTENTE CIDUNT KIDS FEBRERO Y MARZO	2360	2020-06-09 00:00:00.0	2020-06-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 225	10739575708	SALDAÑA GUILLEN STEFANNE RAQUEL
81	O/S	1625	Servicio Público	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	2365	2020-06-10 00:00:00.0	2020-06-11 00:00:00.0	Devengada	S/. 65382.1	20132023540	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA
82	O/S	1626	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - UNIDAD DE PRESUPUESTO - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	2372	2020-06-16 00:00:00.0	2020-06-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 2950	10454490580	RODRIGUEZ TERRONES RAMOS YUL
83	O/S	1627	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNT - UNIDAD DE LOGÍSTICA	2376	2020-06-17 00:00:00.0	2020-06-17 00:00:00.0	Devengada	S/. 2947	10452901574	GARCIA LEON GODOFREDO ANDRE
84	O/S	1628	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.EE. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2429	2020-06-23 00:00:00.0	2020-06-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1344	10475296449	GUEVARA RODRIGUEZ ANA ROSA
85	O/S	1629	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE SISTEMA VIDEO PANTALLA LED Y SONIDO PARA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA	2434	2020-06-23 00:00:00.0	2020-06-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 9940	20559912434	KOKY MONTERO PRODUCCIONES S.A.C. - KOKY PRODUCCIONES S.A.C.
86	O/S	1630	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO APOYO TÉCNICO - PROYECTO CON CONTRATO N° 06-2018-FONDECYT-BM	2432	2020-06-24 00:00:00.0	2020-06-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 4500	10452302395	FUENTES OLIVERA ANTHONY JEAMS
87	O/S	1631	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO APOYO TÉCNICO - PROYECTO CON CONTRATO N° 06-2018-FONDECYT-BM	2433	2020-06-24 00:00:00.0	2020-06-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 4500	10486403824	CORMAN ZAPATA SHEYLA YOMAIRA
88	O/S	1632	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 152-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - UNIDAD DE INFRAESTRUCTURASERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	2548	2020-06-24 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10726726146	SANGAY BAILON ANTHONY ANDRE
89	O/S	1633	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 150-2020/UNT - SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE ARQUITECTURA - UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	2549	2020-06-24 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 2600	10481202006	SALINAS LOBATON GEORGINA JACKELINE
90	O/S	1634	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 150-2020/UNT - SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE ARQUITECTURA	2550	2020-06-24 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1400	10484557921	MOYA MENDOCILLA ERLY YADIRA

[Mostrando de 76 a 90 del total 219 - Página: 6/15] |◂◂ ◂◂ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ▸▸ ▸▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
91	O/S	1635	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2444	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1978	10409064201	ALCANTARA AGUILAR KARINA LISSET
92	O/S	1636	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2445	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 656	10400938453	ALCANTARA LUJAN PEDRO ISMAEL
93	O/S	1637	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2446	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 456	10469189355	ALCALDE ITURRI CARLOS ALBERTO
94	O/S	1638	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2447	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2584	10411616644	ALFARO JARA KATHYA MERCEDES
95	O/S	1639	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2448	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2762	10407503258	ALVAREZ CHAVEZ MARIA LILIANA
96	O/S	1640	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2544	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 3400	10180729874	ALVITES IZQUIERDO ROGER HERNAN
97	O/S	1641	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2449	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2692	10181348271	ANGULO TUESTA MARTIN
98	O/S	1642	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2450	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1630	10414636221	ANHUAMAN LEYVA YOORS ALEXANDER
99	O/S	1643	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2451	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 648	10188412021	ARRIAGA RUIZ MARGARITA SOFIA
100	O/S	1644	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2452	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 792	10196932718	BENITES BARRIONUEVO JUAN JOSE
101	O/S	1645	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2453	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1778	10179262610	BRICEÃO SALCEDO DOMINGA RAMONA
102	O/S	1646	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2454	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2194	10190830875	CABANILLAS CAPRISTAN MARLENY MARCELINA
103	O/S	1647	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2455	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1798	10442199146	CABRERA CALDERON DIEGO OMAR
104	O/S	1648	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2456	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10770499467	CAMACHO ALCALDE ALEXANDRA VANESSA
105	O/S	1649	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLA	2545	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 3342	10180290058	CASTILLO CERIN SOLEDAD ESPERANZA

[Mostrando de 91 a 105 del total 219 - Página: 7/15] |◄ ◄◄ 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
106	O/S	1650	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2457	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2464	10412420689	CASTILLO MI¡ANO DIANA TERESA
107	O/S	1651	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2458	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1040	10178966923	CASTILLO TUYA LADISLAO ZOILO
108	O/S	1652	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2459	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 864	10011440491	CASTANEDA DEL AGUILA CARLOMARIO
109	O/S	1653	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2463	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10770495267	CRUZ SANTOS TATIANA LILIBETH
110	O/S	1654	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2460	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2274	10406829401	CONTRERAS ALBRECHT FLOR AKEMI
111	O/S	1655	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2461	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 160	10801554917	CONTRERAS URTECHO CESAR AUGUSTO
112	O/S	1656	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2462	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2650	10179705015	CRUZ GAMBOA SOLEDAD MILAGROS
113	O/S	1657	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2543	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 3308	10181443176	CRUZ GARCIA PEPPER GUILLIANA
114	O/S	1658	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2464	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10427362561	CHAVEZ SALDA¡A SANDRA LUCIA
115	O/S	1659	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2465	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1052	10451083843	CHAVEZ JUAREZ MIRLA TATIANA
116	O/S	1660	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2466	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10182021542	DAVILA GONZALES ELIZABETH
117	O/S	1661	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2467	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1058	10179713891	DIAZ CRUZ IVAN WILFREDO
118	O/S	1662	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2468	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2946	10182067330	DIAZ GARCIA JACOBET ARACELI
119	O/S	1663	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2469	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1762	10409571269	ESPINA VITTERY KARLA GABRIELA
120	O/S	1664	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2541	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2140	10416446852	ESPINOLA AGUIRRE GIULIANA PAOLA

[Mostrando de 106 a 120 del total 219 - Página: 8/15] 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
121	O/S	1665	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2470	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180769019	ESQUIVEL CHACON ROBERT BENIGNO
122	O/S	1666	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2471	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 924	10033753000	ESTEVES PALACIOS WILLIAM JOELMIR
123	O/S	1667	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2472	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 718	10419933746	FERNANDEZ BALLONA JORGE FERNANDO
124	O/S	1668	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2473	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180111609	FERNANDEZ SANCHEZ FREDDY ROLANDO
125	O/S	1669	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2474	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10403223439	FERREL BERNUY OLGA ROSA
126	O/S	1670	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2475	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1534	10433415146	GALLARDO BALTODANO MARIA MILAGROS
127	O/S	1671	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2476	2020-06-25 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10481229371	GAMBOA AREVALO CINTHIA KATHERINE
128	O/S	1672	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2477	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 3082	10425413941	GARCIA TORRES FERNANDA FRESIA
129	O/S	1673	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2478	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 462	10181489877	GELDRES ALVITES ALDO FRANK
130	O/S	1674	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2479	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1234	10181629326	GONZALEZ CASTILLO CRISTIAN MAURICIO
131	O/S	1675	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2480	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1156	10178538018	GUTIERREZ ABANTO YONSO FELIX
132	O/S	1676	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2481	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1974	10179261168	GUTIERREZ VERA MIGUEL ENRIQUE
133	O/S	1677	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2482	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1180	10416359836	HARO LLANOS ROSA NOEMI
134	O/S	1678	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2483	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 1070	10181850740	HILARIO RODRIGUEZ JUAN MIGUEL
135	O/S	1679	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2485	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-28 00:00:00.0	Devengada	S/. 2242	10190960876	JAVE GALVEZ CARMEN ELENA

[Mostrando de 121 a 135 del total 219 - Página: 9/15] |◄ ◄◄ 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
136	O/S	1681	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2486	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10178774943	JUAREZ LOPEZ AURORA ISABEL
137	O/S	1682	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2487	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 728	10179097040	LAVADO LUIS LOLITA GLADYS
138	O/S	1683	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2488	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1330	10438993016	LINO VELEZ CARLOS MIGUEL
139	O/S	1684	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2489	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180950562	LOPEZ RAMIREZ LUISA
140	O/S	1685	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2490	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 924	10417741327	LOPEZ RODRIGUEZ ALEX MIKY
141	O/S	1686	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2491	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 648	10179150111	LUJAN AZABACHE MARY ANA
142	O/S	1687	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2492	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 528	10700728019	MENDOZA CHAVESTA ARMANDO JESUS
143	O/S	1688	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2493	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10421820096	MIO HERNANDEZ ROSA NOEMI
144	O/S	1689	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2494	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1296	10188311925	NARVAEZ LOZANO JORGE SAMUEL
145	O/S	1690	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2495	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10485142601	ORTIZ GUARDIA YERELIZ ANDREA
146	O/S	1691	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2496	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 656	10765616951	ORUNA GOMEZ LUIS DAVID
147	O/S	1692	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2497	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2140	10425216967	PAREDES MONTENEGRO JESSICA MILAGROS
148	O/S	1693	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2498	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 776	10180917506	PAZ QUILICHE MIGUEL ALFREDO
149	O/S	1694	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2499	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2236	10180389909	PEREZ CEDAMANOS CONSUELO YNES
150	O/S	1695	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2500	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2088	10181720510	PEREZ QUINTANILLA KATY ESTELA

[Mostrando de 136 a 150 del total 219 - Página: 10/15] |◄ ◄◄ 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
151	O/S	1696	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2501	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1778	10181727417	POLONIO CHAVEZ DE ARANDA TANIA IRINA
152	O/S	1697	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2502	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1188	10180777941	PONCE ESPINOLA ALFREDO JENRRI
153	O/S	1698	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2503	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1320	10435532212	PRETELL CARRERA KATERINE SAMANTHA
154	O/S	1699	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-C.EE. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2504	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1176	10179100385	PULIDO NEYRA ROSARIO DE JESUS
155	O/S	1700	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2505	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2746	10403394349	QUI¿ONES SANCHEZ KETY ELIZABETH
156	O/S	1701	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2506	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1976	10193339145	QUIROZ RODAS ARLITA KARIN
157	O/S	1702	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2507	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1546	10410692231	QUISPE MORA KEILA RAQUEL
158	O/S	1703	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2508	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10446281068	REYES CORDOVA MARIA DEL PILAR
159	O/S	1704	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2509	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 912	10180111854	RODRIGUEZ MURGA CUSY ARMELINA
160	O/S	1705	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2510	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1728	10453181281	RUBI¿OS URBIETA JOSE ALFREDO
161	O/S	1706	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2511	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 792	10181020798	SAAVEDRA LEON JORGE ARNALDO
162	O/S	1707	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2512	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1386	10181159028	SALAZAR TITO PABLO DOUGLAS
163	O/S	1708	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2513	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1204	10704975100	SANDOVAL RODR¿GUEZ SANDRA ISABEL
164	O/S	1709	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2514	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2338	10181894488	TEJADA SUAREZ MARIA GIOVANNA
165	O/S	1710	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2515	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1762	10181455816	TOLEDO PINTADO ARACELI

[Mostrando de 151 a 165 del total 219 - Página: 11/15] |◄ ◄◄ 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
166	O/S	1711	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2516	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2206	10402107125	TORRES CARTY ANA CECILIA
167	O/S	1712	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2517	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10478774376	TORRES HUAYAN MARITZA MORAIMA
168	O/S	1713	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2518	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2042	10181805272	TORRES TAFUR ROSARIO MATILDE
169	O/S	1714	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2519	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1116	10701526789	TORRES TUESTA CLAUDIA STEFANY
170	O/S	1715	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2520	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2426	10400081960	UGAZ BARRANTES JUAN PABLO
171	O/S	1716	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2521	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1058	10416455231	VALVERDE LOYOLA HENRY JAZER
172	O/S	1717	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2522	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 448	10440904527	VILLACORTA HERRERA MARIA ISABEL
173	O/S	1718	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2523	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2436	10179399402	VI¡AS ADRIANZEN CARLOS JESUS
174	O/S	1719	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2524	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1456	10704933946	ZUMARAN LEON KEVIN MARVIN
175	O/S	1720	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2525	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2030	10181206913	ZUMARAN CHICLAYO LUIS FERNANDO
176	O/S	1721	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.EE. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2547	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1344	10475296449	GUEVARA RODRIGUEZ ANA ROSA
177	O/S	1722	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2526	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	15397227712	GARCIA YGLESIAS FERNANDO
178	O/S	1723	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2527	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1600	10469530723	SANCHEZ ALAYO GIOCONDA STHEFANY
179	O/S	1724	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2528	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	10179134115	MOSCOL ZAPATA CARIDAD DE LOS MILAGROS
180	O/S	1725	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2529	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	10418191631	ASMAT LINARES KARINA LISSET

[Mostrando de 166 a 180 del total 219 - Página: 12/15] 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
181	O/S	1726	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS .	2542	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10424592167	CABRERA AGUILAR OLGA ROSA
182	O/S	1727	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2530	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10454871249	MEDINA CUYATE MEILYN LISSETH
183	O/S	1728	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2531	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10428541362	COLLAVE ULLOA EDERSSONN HERMANN ENRIQUE
184	O/S	1729	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2532	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10702797638	ANDRADE RODRIGUEZ KEVIN ALEXANDER
185	O/S	1730	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2533	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10474170387	CASTILLO GARCIA CARLOS CRISTIAN
186	O/S	1731	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2534	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10768396324	CASTILLO ROJAS CARMEN ESTHER
187	O/S	1732	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2535	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10425041016	BRIONES QUIROZ GINA ELIZABETH
188	O/S	1733	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2546	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10736284923	MORETO GUEVARA ANGIE VANESSA
189	O/S	1734	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2536	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10474046091	VEGA LEON MAGALI ANGELITA
190	O/S	1735	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2537	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10705856228	DELGADO PINILLOS WENDY DEL ROCIO
191	O/S	1736	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2538	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10480843261	CARDENAS CABRERA MARIA YSABEL
192	O/S	1737	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2539	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10714785759	AGUILAR RAMIREZ JAMILETH KARLITA NATHALIE
193	O/S	1738	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2540	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10400861027	LOPEZ PALACIOS MIRZA LUZ BLANCA
194	O/S	1739	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2484	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1584	10190836113	JAVE EVANGELISTA JOSE ANTONIO
195	O/S	1740	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2551	2020-06-26 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1514	10404909148	GAMBOA PRINCIPE NOEMI PAOLA

[Mostrando de 181 a 195 del total 219 - Página: 13/15] 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
196	O/S	1741	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DEPLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA - CEPUNT	2566	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 6887	10465767281	CENAS VASQUEZ DANY
197	O/S	1742	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO AMPLIACION DE ESPACIO EN DISCO DE WEB HOSTING - RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2567	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 12600	10465767281	CENAS VASQUEZ DANY
198	O/S	1743	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT -SERVICIO COMO JURADO EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE DOCTORES.OCTUBRE- ESCUELA DE POSGRADO	2781	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 100	10178470995	PANTA GUARDADO OSCAR FERREOL
199	O/S	1744	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO COMO JURADO EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE DOCTORES.JULIO Y OCTUBRE	2782	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 400	10178598801	MOYA OBESO ALBERTO SANTIAGO
200	O/S	1745	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS I (SEMESTRE 2018-II)	2568	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10178745412	ESPINOZA POLO DEMOFILO HILDEBRANDO
201	O/S	1746	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT -SERVICIO COMO JURADO EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS.OCTUBRE, 2019	2569	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 100	10179396021	ARROYO HUAMANCHUMO AURELIO MERCEDES
202	O/S	1747	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO COMO PARTICIPACIÓN EN JURADO EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS.OCTUBRE, 2019.	2570	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10179955526	CALVANAPON ALVA LUZ ALEJANDRINA
203	O/S	1748	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO PARTICIPACIÓN COMO JURADO EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE DOCTORES.JULIO, 2019.	2571	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 100	10179073230	GONZALEZ CASTRO JEANETTE BALDRAMINA
204	O/S	1749	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO COMO JURADO EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS.OCTUBRE, 2019.	2572	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10087596317	ROJAS ROJAS IBICO NICOLAS
205	O/S	1750	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO COMO JURADO EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS.OCTUBRE, 2019.	2573	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10188889277	LUJAN SILVA ENRIQUE FRANCISCO
206	O/S	1751	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT SERVICIO DE DICTADO DE CURSO Y ASESORIA DE TESIS - ESCUELA DE POSGRADO	2574	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 7200	10238607596	SUAREZ SANCHEZ NAYRUD
207	O/S	1752	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT Y R.R 356-2020/UNTPARTICIPACIÓN COMO JURADO EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS.JULIO, 2019.	2575	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1110	10179027327	SANCHEZ PELAEZ HUGO TOMAS
208	O/S	1753	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I)..REF.	2576	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 240	10703194651	CABOS SANCHEZ JEISSON DAVID
209	O/S	1754	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I)	2577	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 240	10165819514	LOPEZ CUBAS SEGUNDO JUAN
210	O/S	1755	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I).	2578	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 480	10182126875	CASTRO CABEZA IRIS ROCIO

[Mostrando de 196 a 210 del total 219 - Página: 14/15] 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
211	O/S	1756	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I)	2579	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 240	10166472372	LORA VARGAS MARIA VICTORIA
212	O/S	1757	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I)	2580	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 240	10328123300	LLAP UNCHON DE LORA LILLY DEL ROSARIO
213	O/S	1758	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II Y III (SEMESTRE 2019-I)	2581	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1530	10424178549	OBIOL ANAYA ERIK FRANCESC
214	O/S	1759	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS I, II (SEMESTRES 2018-II Y 2019-I)	2582	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1170	10097507703	FIGUEROA GUTARRA EDWIN VILMER
215	O/S	1760	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS I, II (SEMESTRES 2018-II Y 2019-I)	2583	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1950	10190519801	MORACHIMO RODRIGUEZ CARLOS MANUEL
216	O/S	1761	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE GASTOS NOTARIALES - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	2584	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10178483728	CORCUERA GARCIA MARCO ANTONIO
217	O/S	1762	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2552	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10449219533	VARGAS EUSTAQUIO JENNY SOLEDAD
218	O/S	1763	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 527-2020/UNT - SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNT - UNIDAD DE LOGÍSTICA	2562	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 2600	10452901574	GARCIA LEON GODOFREDO ANDRE
219	O/S	1764	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - DIFERNETES AREAS USUARIAS	2561	2020-06-30 00:00:00.0	2020-06-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 496404.04	20600443063	GRUPO CORPORATIVO VICMEL S.A.C. - VICMEL S.A.C.

[Mostrando de 211 a 219 del total 219 - Página: 15/15] 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	190	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES PARA PINTADO - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	2564	2020-07-01 00:00:00.0	2020-07-01 00:00:00.0	Devengada	S/. 2672.3	20480857331	ARNALDO VEGA S.A.C.
2	O/C	191	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO SEGUN OFICIO N° 185-2020 - RECTORADO	2592	2020-07-02 00:00:00.0	2020-07-02 00:00:00.0	Comprometida	S/. 569.1	20600005805	COMERCIALIZADORA VEGUZ E.I.R.L.
3	O/C	192	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE TONER SEGUN OFICIO N° 185-2020 - RECTORADO	2594	2020-07-02 00:00:00.0	2020-07-02 00:00:00.0	Comprometida	S/. 840	20477653236	ADVISOR IT S.A.C.
4	O/C	193	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE ALCOHOL ETILICO - DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	2604	2020-07-03 00:00:00.0	2020-07-03 00:00:00.0	Devengada	S/. 16992	20603919557	CASBOC INTERNATIONAL S.A.C.
5	O/C	194	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO - IOAR FACULTAD DE MEDICINA	2752	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 33600	20511558230	A & M SUPPLY S.A.C.
6	O/C	195	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA FACULTAD DE MEDICINA	2753	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Comprometida	S/. 24720	20511558230	A & M SUPPLY S.A.C.
7	O/C	196	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2754	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 19180	20511558230	A & M SUPPLY S.A.C.
8	O/C	197	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2755	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 13680	20511558230	A & M SUPPLY S.A.C.
9	O/C	198	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE DISCO DURO EXTERNO - SEGUN OFICIO N° 173-2020-EPG/UNT	2783	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1525	20477653236	ADVISOR IT S.A.C.
10	O/C	199	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2785	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-14 00:00:00.0	Comprometida	S/. 720	20511558230	A & M SUPPLY S.A.C.
11	O/C	201	Deviene de Procesos de Selección	CONTRATO NRO 012-2018-PS/LOGISTICA-UNT	2950	2020-07-20 00:00:00.0	2020-07-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 5857.41	20477536787	VILBO NEGOCIOS S.A.C.
12	O/C	202	Deviene de Procesos de Selección	CONTRATO NRO 012-2018-PS/LOGISTICA-UNT	2951	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 4032.86	20477536787	VILBO NEGOCIOS S.A.C.
13	O/C	203	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE FICHA OPTICA DE CALIFICACION - CEPUNT	2952	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 14750	20509242462	OPCIONSCAN EIRL
14	O/C	204	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	2991	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 9991.65	20100312736	MERCANTIL S A
15	O/C	205	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	2992	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Comprometida	S/. 6077	20100312736	MERCANTIL S A

[Mostrando de 1 a 15 del total 463 - Página: 1/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
16	O/C	206	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	2993	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1180	20100312736	MERCANTIL S A
17	O/C	207	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	2994	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 683.28	20100042500	CIMATEC SAC
18	O/C	208	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	2995	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Comprometida	S/. 521.64	20100042500	CIMATEC SAC
19	O/C	209	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	2996	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1130.8	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC
20	O/C	211	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	2997	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1535.48	20458379395	LABIN PERU S.A.
21	O/C	212	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	2998	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1133.05	20566216109	ANALITICA DEL PACIFICO S.A.C.
22	O/C	213	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	2999	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Comprometida	S/. 12831	20100312736	MERCANTIL S A
23	O/C	214	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	3000	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2015.4	20100810418	NEGOCIAR S.A.C.
24	O/C	215	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	3001	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 7448.27	20100099447	MERCK PERUANA S A
25	O/C	216	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	3002	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 5349.9	20100099447	MERCK PERUANA S A
26	O/C	217	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	3003	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 436.6	20100099447	MERCK PERUANA S A
27	O/C	218	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	3004	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 5240.64	20100099447	MERCK PERUANA S A
28	O/C	219	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN URGENTE DE TARJETAS DE PROXIMIDAD PARA RELOJ BIOMETRICO.	2985	2020-07-24 00:00:00.0	2020-07-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 2500	20492072631	LIMAW SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LIMAW S.A.C.
29	O/C	220	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MASCARILLAS	2986	2020-07-24 00:00:00.0	2020-07-24 00:00:00.0	Anulada	S/. 12000	10166872290	GORDILLO PONCE ROSA CECILIA
30	O/C	221	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN OFICIO N° 134-DRT/ UNT - ADQUISICION DE CARTULINAS	2988	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 4400	10181888569	RODRIGUEZ VERA JOSE RICHARD

[Mostrando de 16 a 30 del total 463 - Página: 2/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
31	O/C	222	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNT CUI 2459424	2989	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Anulada	S/. 1950	20523714903	BIOGENICS LAB S.A.C.
32	O/C	223	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	3007	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1714.15	20100099447	MERCK PERUANA S A
33	O/C	224	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA - 217 -2019	3008	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1616.89	20100099447	MERCK PERUANA S A
34	O/C	226	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3072	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 405.92	20100488427	KOSSODO S.A.C.
35	O/C	227	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3073	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 472.5	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC
36	O/C	228	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3074	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 3268	20523714903	BIOGENICS LAB S.A.C.
37	O/C	229	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3075	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 1282	20100421195	QUIMICA SERVICE SRL
38	O/C	230	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3076	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 1168	20100421195	QUIMICA SERVICE SRL
39	O/C	231	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3077	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 14244	20100421195	QUIMICA SERVICE SRL
40	O/C	232	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3078	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 346	20100421195	QUIMICA SERVICE SRL
41	O/C	233	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3079	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 256.5	20160056062	BELOMED S.R.L.
42	O/C	234	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3080	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 12864.82	20160056062	BELOMED S.R.L.
43	O/C	235	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3081	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Anulada	S/. 1595.16	20160056062	BELOMED S.R.L.
44	O/C	236	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3082	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1386	20160056062	BELOMED S.R.L.
45	O/C	237	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3083	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 5281.78	20100099447	MERCK PERUANA S A

[Mostrando de 31 a 45 del total 463 - Página: 3/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
46	O/C	238	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3084	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 4467.19	20100099447	MERCK PERUANA S A
47	O/C	239	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3085	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1550.73	20100099447	MERCK PERUANA S A
48	O/C	240	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3086	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 130.35	20100099447	MERCK PERUANA S A
49	O/C	241	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N° 041-2019-FONDECYT-BM-INC - TRANSFERENCIA 364-2019	3087	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 421.26	20100099447	MERCK PERUANA S A
50	O/C	242	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (REACTIVOS CONTROLADOS PARA LABORATORIO) - PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°008-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU - TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 84	3158	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 330.4	20100312736	MERCANTIL S A
51	O/C	243	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (REACTIVOS CONTROLADOS PARA LABORATORIO) - PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°008-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU - TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 84	3159	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 590	20100312736	MERCANTIL S A
52	O/C	244	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (REACTIVOS CONTROLADOS PARA LABORATORIO) - PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°008-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU - TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 84	3160	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 590	20100312736	MERCANTIL S A
53	O/C	245	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (REACTIVOS CONTROLADOS PARA LABORATORIO) - PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°008-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU - TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 84	3161	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 684.4	20100312736	MERCANTIL S A
54	O/C	246	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (REACTIVOS CONTROLADOS PARA LABORATORIO) - PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°008-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU - TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 84	3162	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 306.8	20100312736	MERCANTIL S A
55	O/C	247	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (REACTIVOS CONTROLADOS PARA LABORATORIO) - PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°008-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU - TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 84	3163	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 330.4	20100312736	MERCANTIL S A
56	O/C	248	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (REACTIVOS CONTROLADOS PARA LABORATORIO) - PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°008-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU - TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 84	3164	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 377.6	20100312736	MERCANTIL S A
57	O/C	249	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS (REACTIVOS CONTROLADOS PARA LABORATORIO) - PARA EL PROYECTO CON CONTRATO N°008-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU - TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 84	3165	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 660.8	20100312736	MERCANTIL S A
58	O/C	250	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICION DE COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL.	3169	2020-07-31 00:00:00.0	2020-07-31 00:00:00.0	Devengada	S/. 59527.22	20481682721	REDCOM SAC
59	O/C	251	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE VERTICAL PARA EL PROYECTO CONVENIO N° 165-2018-FONDECYT - TRANSFERENCIA 160-2019	3191	2020-07-31 00:00:00.0	2020-07-31 00:00:00.0	Devengada	S/. 2800	20523714903	BIOGENICS LAB S.A.C.
60	O/C	252	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL PROYECTO CONVENIO N° 165-2018-FONDECYT - TRANSFERENCIA 328-2019		2020-07-31 00:00:00.0	2020-07-31 00:00:00.0	Comprometida	S/. 9440	20100312736	MERCANTIL S A

[Mostrando de 46 a 60 del total 463 - Página: 4/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
61	O/C	253	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2018-FONDECYT - TRANSFERENCIA 216-2019	3192	2020-07-31 00:00:00.0	2020-07-31 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	20600438256	INVERSIONES MORALES FRIO CALOR S.A.C.
62	O/C	254	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL PROYECTO CONTRATO N° 108-2018-FONDECYT - TRANSFERENCIA 216-2019	3193	2020-07-31 00:00:00.0	2020-07-31 00:00:00.0	Comprometida	S/. 18900	20100312736	MERCANTIL S A
63	O/S	1766	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES - DIFERENTES AREAAS USUARIA	2591	2020-07-02 00:00:00.0	2020-07-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 240983.66	20477256822	GRUPO YURNAY S.A.C.
64	O/S	1767	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN - UNIDAD DE PRESUPUESTO	2627	2020-07-06 00:00:00.0	2020-07-06 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10454490580	RODRIGUEZ TERRONES RAMOS YUL
65	O/S	1768	Deviene de Procesos de Selección	ADELANTO DIRECTO 10% DEL CONTRATO INICIAL PARA LA OBRA DEL CIDUNT	2629	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 607412.31	20600311710	HCV COMPANY S.A.C.
66	O/S	1769	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I). U.P. EN FARMACIA Y BIOQUIMICA	2758	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 960	10038864811	GUTIERREZ ROJAS AMPARO MAGDALENA
67	O/S	1770	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLES	2740	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 780	10401337381	PAJARES CHENG LUZ ELIANA YESENIA
68	O/S	1771	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA PORTUGUES	2741	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 420	15354922590	OTTESEN DE PALACIOS DANIELLE
69	O/S	1772	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLES	2742	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 780	10179377948	ALVA ARCE ROSSANA AMELIA
70	O/S	1773	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESOR DE TESIS II (2019-I) Y JURADO DE GRADUACION DE MAESTROS	2743	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 770	10166852256	ELIAS SILUPU JORGE WILMER
71	O/S	1774	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1639-2019/UNT - SERVICIO POR DICTADO DE IDIOMA INGLÉS. RDA 0085-2020-DGA/UNT	2744	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 2240	10179766332	SAGASTEGUI CAICEDO NATALIA
72	O/S	1775	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLES	2745	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 780	10179766332	SAGASTEGUI CAICEDO NATALIA
73	O/S	1776	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DEL CURSO COCURRICULAR DEL IDIOMA PORTUGUES PARA ALUMNOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO.	2746	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 6020	10104948079	CHUJUTALLI FLORES GILDA ELENA
74	O/S	1777	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	.REF. RR 0356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II Y III (SEMESTRES: 2018-II; 2019-I).	2759	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 1290	10181650368	FLORIAN VIGO OLEGARIO DAVID
75	O/S	1778	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II Y III (SEMESTRE 2019-I)	2760	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1620	10178739374	JONDEC BRIONES HOMERO PRACEDES

[Mostrando de 61 a 75 del total 463 - Página: 5/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
76	O/S	1779	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I).	2761	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10178302481	VICUÑA GONZALES ROBINSON GUSTAVO
77	O/S	1780	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I)	2762	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10404337110	NEYRA BARRANTES JULIO ALBERTO
78	O/S	1781	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-220/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I).	2763	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 720	10164368489	ALARCON REQUEJO GILMER
79	O/S	1782	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I)	2764	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1200	10179347992	BURGOS ZAVALETA JOSE MARTIN
80	O/S	1783	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-202/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS I, II Y III (SEMESTRES: 2018-I, 2018-II,2019-I).	2765	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 4530	10181292941	UBILLUS VELASQUEZ MIRTHA HAYDEE
81	O/S	1784	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I).	2766	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 240	10178135835	INOSTROZA AGUILAR OSWALDO RICARDO
82	O/S	1785	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I)	2767	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 960	10410845941	MEDINA VELASQUEZ CRISTINA PATRICIA
83	O/S	1786	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS III (SEMESTRE 2019-I).	2768	2020-07-07 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 680	10181303153	CHAVEZ DIAZ MARIA PATRICIA
84	O/S	1787	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2634	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178876398	ABANTO ROMERO MIRIAN YOLANDA
85	O/S	1788	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2635	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10452654721	ACEVEDO AREDO FRANK WAGNER
86	O/S	1789	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2636	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178725918	AMAYA CACERES MARLYN PAMELA
87	O/S	1790	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2637	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10418953662	ARROYO ZARATE LUCIA MARIA
88	O/S	1791	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2638	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10460048155	AVALOS HUAMAN JORGE LUIS
89	O/S	1792	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2639	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10406823135	AVALOS ORNETA LILIABETH
90	O/S	1793	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No Incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2640	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10731160681	AVILA CHUNGA JESSICA MARIA ANGELICA

[Mostrando de 76 a 90 del total 463 - Página: 6/31] |◄ ◄◄ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
91	O/S	1794	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2641	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181251315	BAILON DE LA CRUZ ELVIS ROGER
92	O/S	1795	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2642	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10179013857	BAQUEDANO SANCHEZ PEDRO GASTON
93	O/S	1796	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2643	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	15600023044	BENDER CHRISTIAN KARL RUDOLF
94	O/S	1797	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2644	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178677972	BENITES ANGULO ROCIO DEL PILAR
95	O/S	1798	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2645	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10434600532	BENITES HERRERA FLOR ANGELICA
96	O/S	1799	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2646	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180740371	BOCANEGRA ALVA ADRIANA ELENA
97	O/S	1800	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2647	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178025886	BURGOS RODRIGUEZ EDITH AMPARO
98	O/S	1801	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2648	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180864712	CAMPOS RICARDO CARMEN CORINA
99	O/S	1802	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2649	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10457841839	CALDERON CASTILLO VANESSA LIZET
100	O/S	1803	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2650	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10423489249	CAPRISTAN JIMENO MARIA BEATRIZ
101	O/S	1804	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2651	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10425220468	CASTAÑEDA BAZAN CINTHIA GISSELLA
102	O/S	1805	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2652	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10433418170	CASTILLO TERRONES JOSE ALEXIS
103	O/S	1806	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2653	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10442041895	CASTILLO VILLANUEVA KAROL MARIBEL
104	O/S	1807	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2654	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10182013876	CASTRO GUZMAN DEISY GABRIELA
105	O/S	1808	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2655	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10406420774	CERNA AREVALO PATRICIA MARTHA

[Mostrando de 91 a 105 del total 463 - Página: 7/31] 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
106	O/S	1809	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2656	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181492266	CORDOVA BOCANEGRA KARINA ISABEL
107	O/S	1810	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2657	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10454914894	CUTIPA FLORES OSCAR MANUEL
108	O/S	1811	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2658	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10243698583	CHILE SANTA CRUZ CIPRIANO
109	O/S	1812	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2659	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10179329552	DIAZ HORNA MARITA TEODOLINDA
110	O/S	1813	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2660	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10416657993	DIAZ PEREYRA DANNY ERICK
111	O/S	1814	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2661	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10802428508	DIAZ RUBIO ISABEL EDITH
112	O/S	1815	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2662	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10412539791	ESPINOZA FLORINDEZ DORA EULALIA
113	O/S	1816	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2663	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10719576805	ESPINOZA PINEDO CLAUDIA SOFIA
114	O/S	1817	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2664	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10436142256	ESPINOZA VASQUEZ JEAN FRANK
115	O/S	1818	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2665	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10428082295	FUKUMOTO MORALES JORGE LUIS
116	O/S	1819	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2666	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10431433945	GALARRETA SANCHEZ PILAR CORINA
117	O/S	1820	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2667	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10481621068	GALLARDO AGUIRRE JOANA YOSELIN
118	O/S	1821	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2668	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10182130074	GONZALEZ TAPIA PATRICIA SOLEDAD
119	O/S	1822	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2669	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10420955079	GUTIERREZ AVALOS PATRICIA YANE
120	O/S	1823	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2670	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178996466	GUTIERREZ AVALOS TELMO ABDIAS

[Mostrando de 106 a 120 del total 463 - Página: 8/31] 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
121	O/S	1824	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2671	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10437003268	GUTIERREZ SANTILLAN PAOLA SOFIA
122	O/S	1825	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2672	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10429081420	HIDALGO MATZUNAGA VIRGINIA GISELLA
123	O/S	1826	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2673	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10416759605	HORNA GARCIA YULY ARANOLI
124	O/S	1827	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2674	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10431166394	HOYOS DIAZ ROSSANA ELIZABETH
125	O/S	1828	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2675	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181346235	HURTADO RODRIGUEZ MOISES EDUARDO
126	O/S	1829	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2676	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	15600133761	ITO KAZUE
127	O/S	1830	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2677	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178635897	JOLAY BENITES JUDITH ANGELICA
128	O/S	1831	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL, ATENCION DE PERIODO 2020.	2633	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1393.95	20106897914	ENTEL PERU S.A.
129	O/S	1832	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2678	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10410146521	LANDIVAR GALLO ANA LUCIA
130	O/S	1833	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2679	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10425119953	LANDIVAR GALLO GLORIA MARIA
131	O/S	1835	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2680	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10418021361	LOPEZ GELDRES CECILIA ELVIRA
132	O/S	1836	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2681	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10455489674	LOPEZ RODRIGUEZ ROSELITA MILLY
133	O/S	1837	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2682	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10182204302	MARIN GUEVARA IRMA GAUDENCIA
134	O/S	1838	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2683	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	15450198967	NELSON GUY JOHN MC CUTCHEON
135	O/S	1839	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2684	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10474642246	MEDINA ESPARZA MATHIEU ERIC

[Mostrando de 121 a 135 del total 463 - Página: 9/31] 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
136	O/S	1840	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2685	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180968011	MENDEZ PACHECO YSELA DEL PILAR
137	O/S	1841	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2686	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10427590041	MINCHOLA ACHIN VICTOR ORLANDO
138	O/S	1842	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2687	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	15482185808	MIYABARA MARIZI AYA
139	O/S	1843	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2688	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178690618	MORENO RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE
140	O/S	1844	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2689	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180842212	MOZO RUIZ BENE HERNAN
141	O/S	1845	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2690	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10452727434	NARVAEZ PEREDA TERESA MILAGROS
142	O/S	1846	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2691	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178461945	NORIEGA GUEVARA LUIS ALEJANDRO
143	O/S	1847	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2692	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10178211485	NURENA YAFAC VICTORIA CONSUELO
144	O/S	1848	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2693	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10463639952	¡U¡UVERA ARROYO CINTIA GRACIELA
145	O/S	1849	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2694	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178212279	OTINIANO OYOLA ROSA BETTY
146	O/S	1850	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2695	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10401141001	PE¡A QUINTANILLA WENDDY PAOLA
147	O/S	1851	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2696	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10475926281	PEREDA ROSADO JAIR ALEXANDER
148	O/S	1852	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2697	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178976503	PEREYRA CAVADA DE LEIVA MARLENI EMPERATRIZ
149	O/S	1853	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2698	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10441617033	PEREZ ACEVEDO REBECA ESTELA
150	O/S	1854	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2699	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181687539	PONCE SAAVEDRA VIOLETA MICAELA

[Mostrando de 136 a 150 del total 463 - Página: 10/31] |◂◂ ◂◂ 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 ▸▸ ▸▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
151	O/S	1855	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2700	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10435419203	RABANAL GUTIERREZ GILMER JAVIER
152	O/S	1856	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2701	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10473033122	RAMOS ALTAMIRANO BRYAN JHONATAN
153	O/S	1857	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2702	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181138390	REBAZA ESPEJO MARIANELLA DEL CARMEN
154	O/S	1858	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2703	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10179726705	REBAZA VASQUEZ MARIA ELENA
155	O/S	1859	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2704	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10724456761	REYNA HURTADO XIMENA MAGALY
156	O/S	1860	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2705	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10178927693	RIOS MAQUI FLOR LISBETH
157	O/S	1861	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2706	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10453738545	RIVADENEYRA BURGOS JEINER ALEXANDER
158	O/S	1862	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2707	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10411606436	RODRIGUEZ DE LA VEGA JOSE ANTONIO
159	O/S	1863	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2708	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10415627098	RODRIGUEZ VERA NANCY ROSMERY
160	O/S	1864	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2709	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10182140461	ROJAS DEL VALLE JORGE JAIME
161	O/S	1865	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2710	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10424027001	ROLDAN CESPEDES DAVID MANUEL
162	O/S	1866	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2711	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10417309395	ROLDAN CESPEDES ROBERTO JESUS
163	O/S	1867	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2712	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10432155493	RUBIO VASQUEZ ANGHELO ADHEMAR
164	O/S	1868	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2713	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10404658358	SALDAÑA RODRIGUEZ DEISY GIOVANNA
165	O/S	1869	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2714	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10701121720	SALIRROSAS CORRALES SARA LETICIA

[Mostrando de 151 a 165 del total 463 - Página: 11/31] |◄ ◄◄ 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
166	O/S	1870	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2715	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10191958972	SAMPERTIGA MARIN MARTHA IRENE
167	O/S	1871	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2716	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10400609484	SANCHEZ CASTILLO ORLANDO MARTIN
168	O/S	1872	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2717	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10179644041	SANCHEZ MAINETTO SYLVIA ROSA
169	O/S	1873	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2718	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10422194342	SANCHEZ PANTOJA JUAN CARLOS JAIR
170	O/S	1874	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2719	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10727359384	SANDOVAL BLAS JHAROLD ANDRE
171	O/S	1875	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2720	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	15482286400	STABLES MARK RICHARD
172	O/S	1876	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2721	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10464350484	TORIBIO TEJADA KAREN YULIANA
173	O/S	1877	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2722	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10179144579	TORRES DIAZ ELY RAQUEL
174	O/S	1878	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2723	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10401257301	ULCO ULCO LUCY VIOLETA
175	O/S	1879	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2724	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10457690938	VALVERDE SANCHEZ SINDY KATERYN
176	O/S	1880	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2725	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10182255853	VARELA LESCANO LILIANA ELIZABETH
177	O/S	1881	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2726	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10483420141	VARGAS SEVILLANO LIA EVANGELINA
178	O/S	1882	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2727	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10421342780	VEGA ANHUAMAN HENRY ABRAHAM
179	O/S	1883	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2728	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10410897348	VELASQUEZ RODRIGUEZ EDITH MIJAILINA
180	O/S	1884	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2729	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10469111372	VERA CAMACHO MAYDOLY CAROLINA

[Mostrando de 166 a 180 del total 463 - Página: 12/31] |◄ ◄◄ 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
181	O/S	1885	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2730	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10180744890	VEREAU CORTEZ MARIELA ELIZABETH
182	O/S	1886	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2731	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10096534367	VILCAPOMA BALDEON JUAN CARLOS
183	O/S	1887	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2732	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10418848885	VILLACORTA GAMARRA JANETH
184	O/S	1888	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2733	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10413492365	VILLANUEVA RODRIGUEZ DANIEL EMILIO
185	O/S	1889	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2734	2020-07-08 00:00:00.0	2020-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10180670977	LICERA DIAZ PILAR
186	O/S	1890	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RED ELECTRICA - DIRECCION DE SISTEMAS	2747	2020-07-10 00:00:00.0	2020-07-10 00:00:00.0	Comprometida	S/. 26271.8	20604319987	KADISA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
187	O/S	1891	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTROGENO - DIRECCION DE SISTEMAS	2748	2020-07-10 00:00:00.0	2020-07-10 00:00:00.0	Comprometida	S/. 25800	20604433712	CONSORCIO FERRETERO G.G.A. E.I.R.L.
188	O/S	1892	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ACONDICIONAMIENTO DE CASETA - DIRECCION DE SISTEMAS	2749	2020-07-10 00:00:00.0	2020-07-10 00:00:00.0	Comprometida	S/. 29659.22	20539706994	CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES MARSAC S.A.C.
189	O/S	1893	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	2769	2020-07-10 00:00:00.0	2020-07-10 00:00:00.0	Anulada	S/. 5200	10178402477	ESTRADA SALDARRIAGA DARIO
190	O/S	1894	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE JURADOS DE ADMISIÓN DE MAESTRIA	2770	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 350	10178909237	DULANTO MEDINA MARCELA ELISABETH
191	O/S	1895	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE JURADOS DE ADMISIÓN DE MAESTRÍA, PROCESO 2019	2771	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 400	10178976236	GONZALES LUJAN RUDY EDINSON
192	O/S	1896	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 994-2019/UNT - RDA 085-2020/DGA - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II Y III (SEMESTRE 2017-II).	2774	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	10190818590	VILLANUEVA COSTA CARMEN ZENAIDA
193	O/S	1897	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT - RDA085-2020/DGA Y R.R 356-2020/UNT -PARTICIPACIÓN COMO JURADO EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS.JULIO, 2019.	2775	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 3550	10167200465	GUTIERREZ GUTIERREZ CARLOS GERMAN
194	O/S	1898	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO COMO PARTICIPACION EN JURADO DE GRADUACIÓN MAESTROS, OCTUBRE -2019	2776	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10167200465	GUTIERREZ GUTIERREZ CARLOS GERMAN
195	O/S	1899	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R. 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS I Y II (SEMESTRES 21018-II Y 2019-I).	2777	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1710	10191886971	ROJAS GUANILO MARIA CECILIA

[Mostrando de 181 a 195 del total 463 - Página: 13/31] |◄ ◄◄ 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
196	O/S	1900	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II (SEMESTRE 2019-I).	2778	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1170	10410083529	MORI LEON JHULY
197	O/S	1901	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE JURADOS DE ADMISIÓN DE MAESTRÍA, PROCESO 2019	2779	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 970	10082378621	VEREAU ALVAREZ GUSTAVO BENJAMIN
198	O/S	1902	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: HIDROLOGÍA ESTOCÁSTICA Y ESTADÍSTICA SUPERFICIAL (48 HORAS)	2780	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10072729001	REYES CARRASCO LUIS VICENTE
199	O/S	1904	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA RICO MP4055	2786	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1500	20604379726	MR & M CONSULTING S.A.C.
200	O/S	1905	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP DELA BIBLIOTECA CENTRAL	2773	2020-07-13 00:00:00.0	2020-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 47798.5	10181406157	MIRANDA FIGUEROA ANGEL MARTIN
201	O/S	1906	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ANALISTA ESTADÍSTICO - CONTRATO N° 08-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU	2784	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1650	10428178519	OBREGON DOMINGUEZ JESUS ALFREDO
202	O/S	1907	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 594-2020/UNT - SERVICIO DE CHOFER DE RECTORADO	2788	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1950	10179402951	ANTICONA SOLORZANO DANIEL ALONSO
203	O/S	1908	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 186-2019/UNT - SERVICIO DE APOYO AUXILIAR - CIDUNT	2912	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 150	10739575708	SALDAÑA GUILLEN STEFANNE RAQUEL
204	O/S	1909	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1639-2019/UNT Y R.R 516-2020/UNT SERVICIO DE DICTADO DE IDIOMA PORTUGUES	2907	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2360	15354922590	OTTESEN DE PALACIOS DANIELLE
205	O/S	1910	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE PLATAFORMA DE VIDEO CONFERENCIA - CEE RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2940	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 23504.5	10465767281	CENAS VASQUEZ DANY
206	O/S	1911	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RENOVACION DE SOAT PARA VEHCULOS - UNIDAD DE TRANSPORTES	2941	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2250	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
207	O/S	1912	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 529-2020/UNT Y R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA AGRARIA	2908	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Anulada	S/. 6720	10444487769	HERNANDEZ BENAVENTE FERNANDO DANIEL
208	O/S	1913	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356 Y 516-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA ITALIAN.	2910	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 6590	10413492632	PUGLISEVICH PUGLISEVICH MARIA SOFIA
209	O/S	1914	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA ITALIANO	2909	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 570	10421377532	FERNANDEZ RODRIGUEZ ELIZABETH MEDALIT
210	O/S	1915	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Contratación de empresa evaluadora externa con fines de acreditación, modelo de Calidad SINEACE	2953	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 9780	20536195921	SGS CERTIFICADORA DE EDUCACION S.A.C.

[Mostrando de 196 a 210 del total 463 - Página: 14/31] |◄ ◄◄ 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
211	O/S	1916	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATACIÓN DE EMPRESA EVALUADORA EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN, MODELO DE CALIDAD SINEACE - SEGUNDO ENTREGABLE	2942	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 9780	20536195921	SGS CERTIFICADORA DE EDUCACION S.A.C.
212	O/S	1917	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATACIÓN DE EMPRESA EVALUADORA EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN, MODELO DE CALIDAD SINEACE - SEGUNDO ENTREGABLE	2954	2020-07-14 00:00:00.0	2020-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 9780	20536195921	SGS CERTIFICADORA DE EDUCACION S.A.C.
213	O/S	1918	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2792	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1978	10409064201	ALCANTARA AGUILAR KARINA LISSET
214	O/S	1919	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2793	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 656	10400938453	ALCANTARA LUJAN PEDRO ISMAEL
215	O/S	1920	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2794	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 456	10469189355	ALCALDE ITURRI CARLOS ALBERTO
216	O/S	1921	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2795	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2584	10411616644	ALFARO JARA KATHYA MERCEDES
217	O/S	1922	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2796	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2762	10407503258	ALVAREZ CHAVEZ MARIA LILIANA
218	O/S	1923	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2797	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 3400	10180729874	ALVITES IZQUIERDO ROGER HERNAN
219	O/S	1924	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2798	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2692	10181348271	ANGULO TUESTA MARTIN
220	O/S	1925	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2799	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1630	10414636221	ANHUAMAN LEYVA YOORS ALEXANDER
221	O/S	1926	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2800	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 648	10188412021	ARRIAGA RUIZ MARGARITA SOFIA
222	O/S	1927	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2801	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 792	10196932718	BENITES BARRIONUEVO JUAN JOSE
223	O/S	1928	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2802	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1778	10179262610	BRICEÃO SALCEDO DOMINGA RAMONA
224	O/S	1929	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2803	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2194	10190830875	CABANILLAS CAPRISTAN MARLENY MARCELINA
225	O/S	1930	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2804	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1798	10442199146	CABRERA CALDERON DIEGO OMAR

[Mostrando de 211 a 225 del total 463 - Página: 15/31] |◄ ◄◄ 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
226	O/S	1931	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2805	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10770499467	CAMACHO ALCALDE ALEXANDRA VANESSA
227	O/S	1932	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLA	2806	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 3342	10180290058	CASTILLO CERIN SOLEDAD ESPERANZA
228	O/S	1933	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2807	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2464	10412420689	CASTILLO MI¡ANO DIANA TERESA
229	O/S	1934	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2808	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1040	10178966923	CASTILLO TUYA LADISLAO ZOILO
230	O/S	1935	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2809	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 864	10011440491	CASTANEDA DEL AGUILA CARLOMARIO
231	O/S	1936	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2810	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10770495267	CRUZ SANTOS TATIANA LILIBETH
232	O/S	1937	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2811	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2274	10406829401	CONTRERAS ALBRECHT FLOR AKEMI
233	O/S	1938	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2812	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 160	10801554917	CONTRERAS URTECHO CESAR AUGUSTO
234	O/S	1939	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2813	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2650	10179705015	CRUZ GAMBOA SOLEDAD MILAGROS
235	O/S	1940	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2814	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 3308	10181443176	CRUZ GARCIA PEPPER GUILLIANA
236	O/S	1941	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2815	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10427362561	CHAVEZ SALDA¡A SANDRA LUCIA
237	O/S	1942	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2816	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1052	10451083843	CHAVEZ JUAREZ MIRLA TATIANA
238	O/S	1943	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2817	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10182021542	DAVILA GONZALES ELIZABETH
239	O/S	1944	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2818	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1058	10179713891	DIAZ CRUZ IVAN WILFREDO
240	O/S	1945	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2819	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2946	10182067330	DIAZ GARCIA JACOBET ARACELI

[Mostrando de 226 a 240 del total 463 - Página: 16/31] |◂◂ ◂◂ 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 ▸▸ ▸▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
241	O/S	1946	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2820	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1762	10409571269	ESPINA VITTERY KARLA GABRIELA
242	O/S	1947	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2821	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2140	10416446852	ESPINOLA AGUIRRE GIULIANA PAOLA
243	O/S	1948	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2822	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180769019	ESQUIVEL CHACON ROBERT BENIGNO
244	O/S	1949	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2823	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 924	10033753000	ESTEVES PALACIOS WILLIAM JOELMIR
245	O/S	1950	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2824	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 718	10419933746	FERNANDEZ BALLONA JORGE FERNANDO
246	O/S	1951	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2825	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180111609	FERNANDEZ SANCHEZ FREDDY ROLANDO
247	O/S	1952	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2826	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10403223439	FERREL BERNUY OLGA ROSA
248	O/S	1953	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2827	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1534	10433415146	GALLARDO BALTODANO MARIA MILAGROS
249	O/S	1954	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2828	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10481229371	GAMBOA AREVALO CINTHIA KATHERINE
250	O/S	1955	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2829	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1514	10404909148	GAMBOA PRINCIPE NOEMI PAOLA
251	O/S	1956	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2830	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 3082	10425413941	GARCIA TORRES FERNANDA FRESIA
252	O/S	1957	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2831	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 462	10181489877	GELDRES ALVITES ALDO FRANK
253	O/S	1958	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2832	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1234	10181629326	GONZALEZ CASTILLO CRISTIAN MAURICIO
254	O/S	1959	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2833	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1156	10178538018	GUTIERREZ ABANTO YONSO FELIX
255	O/S	1960	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2834	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1974	10179261168	GUTIERREZ VERA MIGUEL ENRIQUE

[Mostrando de 241 a 255 del total 463 - Página: 17/31] |◄ ◄◄ 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
256	O/S	1961	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2835	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1180	10416359836	HARO LLANOS ROSA NOEMI
257	O/S	1962	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2836	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1070	10181850740	HILARIO RODRIGUEZ JUAN MIGUEL
258	O/S	1963	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2837	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1584	10190836113	JAVE EVANGELISTA JOSE ANTONIO
259	O/S	1964	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2838	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2242	10190960876	JAVE GALVEZ CARMEN ELENA
260	O/S	1965	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2839	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10178774943	JUAREZ LOPEZ AURORA ISABEL
261	O/S	1966	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2840	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 728	10179097040	LAVADO LUIS LOLITA GLADYS
262	O/S	1967	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2841	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1330	10438993016	LIND VELEZ CARLOS MIGUEL
263	O/S	1968	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2842	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180950562	LOPEZ RAMIREZ LUISA
264	O/S	1969	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2843	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 924	10417741327	LOPEZ RODRIGUEZ ALEX MIKY
265	O/S	1970	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2844	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 648	10179150111	LUJAN AZABACHE MARY ANA
266	O/S	1971	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2845	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 528	10700728019	MENDOZA CHAVESTA ARMANDO JESUS
267	O/S	1972	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2846	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10421820096	MIO HERNANDEZ ROSA NOEMI
268	O/S	1973	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2847	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1296	10188311925	NARVAEZ LOZANO JORGE SAMUEL
269	O/S	1974	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2848	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10485142601	ORTIZ GUARDIA YERELIZ ANDREA
270	O/S	1975	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2849	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 656	10765616951	ORUNA GOMEZ LUIS DAVID

[Mostrando de 256 a 270 del total 463 - Página: 18/31] |◀ ◀◀ 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 ▶▶ ▶| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
256	O/S	1961	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2835	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1180	10416359836	HARO LLANOS ROSA NOEMI
257	O/S	1962	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2836	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1070	10181850740	HILARIO RODRIGUEZ JUAN MIGUEL
258	O/S	1963	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2837	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1584	10190836113	JAVE EVANGELISTA JOSE ANTONIO
259	O/S	1964	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2838	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2242	10190960876	JAVE GALVEZ CARMEN ELENA
260	O/S	1965	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2839	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10178774943	JUAREZ LOPEZ AURORA ISABEL
261	O/S	1966	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2840	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 728	10179097040	LAVADO LUIS LOLITA GLADYS
262	O/S	1967	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2841	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1330	10438993016	LINO VELEZ CARLOS MIGUEL
263	O/S	1968	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2842	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180950562	LOPEZ RAMIREZ LUISA
264	O/S	1969	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2843	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 924	10417741327	LOPEZ RODRIGUEZ ALEX MIKY
265	O/S	1970	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2844	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 648	10179150111	LUJAN AZABACHE MARY ANA
266	O/S	1971	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2845	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 528	10700728019	MENDOZA CHAVESTA ARMANDO JESUS
267	O/S	1972	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2846	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10421820096	MIO HERNANDEZ ROSA NOEMI
268	O/S	1973	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2847	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1296	10188311925	NARVAEZ LOZANO JORGE SAMUEL
269	O/S	1974	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2848	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10485142601	ORTIZ GUARDIA YERELIZ ANDREA
270	O/S	1975	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2849	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 656	10765616951	ORLINA GOMEZ LUIS DAVID

[Mostrando de 256 a 270 del total 463 - Página: 18/31] |◂| ◂◂ 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
271	O/S	1976	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2850	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2140	10425216967	PAREDES MONTENEGRO JESSICA MILAGROS
272	O/S	1977	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2851	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 776	10180917506	PAZ QUILICHE MIGUEL ALFREDO
273	O/S	1978	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2852	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2236	10180389909	PEREZ CEDAMANOS CONSUELO YNES
274	O/S	1979	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2853	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2088	10181720510	PEREZ QUINTANILLA KATY ESTELA
275	O/S	1980	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2854	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1778	10181727417	POLONIO CHAVEZ DE ARANDA TANIA IRINA
276	O/S	1981	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2855	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1188	10180777941	PONCE ESPINOLA ALFREDO JENRRI
277	O/S	1982	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2856	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1320	10435532212	PRETELL CARRERA KATERINE SAMANTHA
278	O/S	1983	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ .	2857	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1176	10179100385	PULIDO NEYRA ROSARIO DE JESUS
279	O/S	1984	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2858	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2746	10403394349	QUI¡ONES SANCHEZ KETY ELIZABETH
280	O/S	1985	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2859	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1976	10193339145	QUIROZ RODAS ARLITA KARIN
281	O/S	1986	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2860	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1546	10410692231	QUISPE MORA KEILA RAQUEL
282	O/S	1987	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2861	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10446281068	REYES CORDOVA MARIA DEL PILAR
283	O/S	1988	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2862	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 912	10180111854	RODRIGUEZ MURGA CUSY ARMELINA
284	O/S	1989	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2863	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1728	10453181281	RUBI¡OS URBIETA JOSE ALFREDO
285	O/S	1990	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2864	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 792	10181020798	SAAVEDRA LEON JORGE ARNALDO

[Mostrando de 271 a 285 del total 463 - Página: 19/31] |◂◂ ◂◂ 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 ▸▸ ▸▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
286	O/S	1991	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2865	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1386	10181159028	SALAZAR TITO PABLO DOUGLAS
287	O/S	1992	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2866	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1204	10704975100	SANDOVAL RODR¡GUEZ SANDRA ISABEL
288	O/S	1993	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2867	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2338	10181894488	TEJADA SUAREZ MARIA GIOVANNA
289	O/S	1994	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2868	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1762	10181455816	TOLEDO PINTADO ARACELI
290	O/S	1995	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2869	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2206	10402107125	TORRES CARTY ANA CECILIA
291	O/S	1996	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2870	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10478774376	TORRES HUAYAN MARITZA MORAIMA
292	O/S	1997	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2871	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2042	10181805272	TORRES TAFUR ROSARIO MATILDE
293	O/S	1998	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA - COLEGIO RAFAEL NARVAEZ	2872	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1116	10701526789	TORRES TUESTA CLAUDIA STEFANY
294	O/S	1999	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2873	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2426	10400081960	UGAZ BARRANTES JUAN PABLO
295	O/S	2000	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2874	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1058	10416455231	VALVERDE LOYOLA HENRY JAZER
296	O/S	2001	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2875	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 448	10440904527	VILLACORTA HERRERA MARIA ISABEL
297	O/S	2002	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2876	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2436	10179399402	VI¡AS ADRIANZEN CARLOS JESUS
298	O/S	2003	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2877	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1456	10704933946	ZUMARAN LEON KEVIN MARVIN
299	O/S	2004	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2878	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 2030	10181206913	ZUMARAN CHICLAYO LUIS FERNANDO
300	O/S	2005	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA C.EE. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2879	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1344	10475296449	GUEVARA RODRIGUEZ ANA ROSA

[Mostrando de 286 a 300 del total 463 - Página: 20/31] |◂◂ ◂◂ 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
301	O/S	2006	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2880	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	15397227712	GARCIA YGLESIAS FERNANDO
302	O/S	2007	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2881	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1600	10469530723	SANCHEZ ALAYO GIOCONDA STHEFANY
303	O/S	2008	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2882	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	10179134115	MOSCOL ZAPATA CARIDAD DE LOS MILAGROS
304	O/S	2009	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2883	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	10418191631	ASMAT LINARES KARINA LISSET
305	O/S	2010	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2884	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10424592167	CABRERA AGUILAR OLGA ROSA
306	O/S	2011	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2885	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10454871249	MEDINA CUYATE MEILYN LISSETH
307	O/S	2012	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2886	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10428541362	COLLAVE ULLOA EDERSSONN HERMANN ENRIQUE
308	O/S	2013	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2887	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10702797638	ANDRADE RODRIGUEZ KEVIN ALEXANDER
309	O/S	2014	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2888	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10474170387	CASTILLO GARCIA CARLOS CRISTIAN
310	O/S	2015	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2889	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10768396324	CASTILLO ROJAS CARMEN ESTHER
311	O/S	2016	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2890	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10425041016	BRIONES QUIROZ GINA ELIZABETH
312	O/S	2017	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ENSEÑANZA C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2891	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10736284923	MORETO GUEVARA ANGIE VANESSA
313	O/S	2018	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2892	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10449219533	VARGAS EUSTAQUIO JENNY SOLEDAD
314	O/S	2019	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2893	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10474046091	VEGA LEON MAGALI ANGELITA
315	O/S	2020	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2894	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10705856228	DELGADO PINILLOS WENDY DEL ROCIO

[Mostrando de 301 a 315 del total 463 - Página: 21/31] |◄ ◄◄ 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
316	O/S	2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2895	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10480843261	CARDENAS CABRERA MARIA YSABEL
317	O/S	2022	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2896	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10714785759	AGUILAR RAMIREZ JAMILETH KARLITA NATHALIE
318	O/S	2023	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA -C.E.E. RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	2897	2020-07-15 00:00:00.0	2020-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10400861027	LOPEZ PALACIOS MIRZA LUZ BLANCA
319	O/S	2024	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 516-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA ITALIANO	2913	2020-07-16 00:00:00.0	2020-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 420	10421377532	FERNANDEZ RODRIGUEZ ELIZABETH MEDALIT
320	O/S	2025	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA AEZ 890	2903	2020-07-16 00:00:00.0	2020-07-16 00:00:00.0	Comprometida	S/. 11100	20601063957	CORPORACION DRAMAL S.A.C.
321	O/S	2026	Servicio Público	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2020	2901	2020-07-16 00:00:00.0	2020-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 63972.5	20132023540	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA
322	O/S	2027	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL, ATENCION DE PERIODO 2020.	2902	2020-07-16 00:00:00.0	2020-07-16 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1022.25	20106897914	ENTEL PERU S.A.
323	O/S	2028	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	DICTADO DE CURSO: -POSGRADO REF. RR 0555-2020/UNT	2911	2020-07-16 00:00:00.0	2020-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10164756004	VASQUEZ MORALES ARMANDO
324	O/S	2029	Servicio Público	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2020	2949	2020-07-20 00:00:00.0	2020-07-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 60576.3	20132023540	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA
325	O/S	2030	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ZOOM ILIMITADO - CIDUNT	2955	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 22984	20604632642	YCMA INGENIEROS S.A.C.
326	O/S	2031	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Contratación de empresa evaluadora externa con fines de acreditación, modelo de Calidad SINEACE	2956	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 9780	20536195921	SGS CERTIFICADORA DE EDUCACION S.A.C.
327	O/S	2032	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 103-2020/UNT- SERVICIO DE DOCENCIA - FAC. DE MEDICINA	2964	2020-07-21 00:00:00.0	2020-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10462486575	LEIVA CABRERA FRANS ALLINSON
328	O/S	2033	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 103-2020/UNT- SERVICIO DE DOCENCIA - FAC. DE MEDICINA	2965	2020-07-22 00:00:00.0	2020-07-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10462486575	LEIVA CABRERA FRANS ALLINSON
329	O/S	2034	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2967	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10475646687	ALVARES CHUJUTALLI ANA MARIA
330	O/S	2035	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2966	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10409237661	ALQUIZAR VALLEJOS GISSELLA MARYLIN

[Mostrando de 316 a 330 del total 463 - Página: 22/31] |◄ ◄◄ 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
331	O/S	2036	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2968	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10179085670	BARRERA HOYLE SILVIA ALICIA
332	O/S	2037	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2969	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10180700876	CALDERON GAMBOA HILDA
333	O/S	2038	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2970	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10422784824	GONZALEZ DIAZ CLAUDIA LUCIA
334	O/S	2039	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2971	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178336440	OLIVEIRA GONGORA ANGELA
335	O/S	2040	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2975	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10461373220	PACHECO GUTIERREZ CHRISTIAN OLIVER
336	O/S	2041	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2972	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10409571234	PEREZ ACEVEDO LUZ DE MARIA
337	O/S	2042	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2973	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10178220344	VILCHEZ DIESTRA CARMEN ELIZABETH
338	O/S	2043	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2974	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10180214343	ZAVALETA ROSAS SANDRA MORAYMA
339	O/S	2044	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL LA BIBLIOTECA CENTRAL	2978	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 71697.74	10181406157	MIRANDA FIGUEROA ANGEL MARTIN
340	O/S	2045	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO APOYO TÉCNICO CONTRATO N° 402-2019-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 288-2019	2979	2020-07-23 00:00:00.0	2020-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 5000	10701084328	QUI¿ONES CERNA CLAUDIO EDUARDO
341	O/S	2046	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIOS DE COORDINACION DE LA MAESTRÍA ITINERANTE MENCION GESTION EDUCATIVA	3005	2020-07-24 00:00:00.0	2020-07-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 25200	10274284132	DIAZ CERCADO HERIBERTO
342	O/S	2047	Servicio Público	SERVICIO DE AGUA DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO 2020	2987	2020-07-24 00:00:00.0	2020-07-24 00:00:00.0	Devengada	S/. 78.56	20182029999	CONCEJO DISTRITAL DE GUADALUPE
343	O/S	2048	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 156-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS - CIDUNT	2990	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10462116751	MARI¿OS RODRIGUEZ LAURA KERIMAN
344	O/S	2049	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA - DIRECCION DE IMAGEN INSTITUCIONAL	3023	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 939.87	20132162230	EMPRESA EDITORA LA INDUSTRIA DE TRUJILLO S.A.
345	O/S	2050	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA - FILIAL HUAMACHUCO	3024	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2640	10732083931	CAIPO RUIZ SANTOS NICANOR

[Mostrando de 331 a 345 del total 463 - Página: 23/31] |◄ ◄◄ 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
346	O/S	2051	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA - FILIAL HUAMACHUCO	3025	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2640	10444291066	PAREDES ARTEAGA ENMA DEYSY
347	O/S	2052	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3026	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10180740371	BOCANEGRA ALVA ADRIANA ELENA
348	O/S	2053	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3027	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10442041895	CASTILLO VILLANUEVA KAROL MARIBEL
349	O/S	2054	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA.	3015	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1379.97	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
350	O/S	2055	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3028	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10437003268	GUTIERREZ SANTILLAN PAOLA SOFIA
351	O/S	2056	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3029	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10431166394	HOYOS DIAZ ROSSANA ELIZABETH
352	O/S	2057	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3030	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10452727434	NARVAEZ PEREDA TERESA MILAGROS
353	O/S	2058	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3031	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10409571234	PEREZ ACEVEDO LUZ DE MARIA
354	O/S	2059	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3032	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10411606436	RODRIGUEZ DE LA VEGA JOSE ANTONIO
355	O/S	2060	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3033	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10182140461	ROJAS DEL VALLE JORGE JAIME
356	O/S	2061	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3034	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10401257301	ULCO ULCO LUCY VIOLETA
357	O/S	2062	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3035	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10413492365	VILLANUEVA RODRIGUEZ DANIEL EMILIO
358	O/S	2063	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS II Y DICTADO DE CURSO - ESCUELA DE POSGRADO	3036	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2400	10182076690	SILVA CASTRO JOSE LUIS - ARQUITECTO
359	O/S	2064	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO - ESCUELA DE POSGRADO	3037	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10476856774	SEMINARIO MORANTE BISMARCK JEFFERSON
360	O/S	2065	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356-20220/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO- ESCUELA DE POSGRADO	3038	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10178274096	GUEVARA VASQUEZ OSWALDO MARCO ANTONIO

[Mostrando de 346 a 360 del total 463 - Página: 24/31] 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
361	O/S	2066	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-201/UNT Y R.R 356-2020/UNT - SERVIICO DE JURADO Y ASESORIA DE TESIS - ESCUELA DE POSGRADO	3039	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1010	10182121920	BARDALES VASQUEZ CECILIA BETZABET
362	O/S	2067	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT Y R.R 356-2020/UNT - SERVICIO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS	3040	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1010	10178343331	MIRANDA RIVERA RICARDO ARTURO
363	O/S	2068	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT SERVICIO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS - ESCUELA DE POSGRADO	3041	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10178657149	CALDERON INFANTES ULISES
364	O/S	2069	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 1678-2019/UNT Y R.R 356-2020/UNT - SERVICIO COMO JURADOS EN PROCESO DE GRADUACIÓN DE MAESTROS	3042	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 100	10178463328	ROBLES ORTIZ SEGUNDO ELMER
365	O/S	2070	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 555-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: FILOSOFÍA DE LA CIENCIA (48 HORAS).	3043	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 3360	10181211763	LORA LOZA MIRYAM GRISELDA
366	O/S	2071	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 561-2020/UNT SERVICIO DE ASESORÍA DE TESIS I (SEMESTRE 2018 -II) - ESCUELA DE POSGRADO	3044	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 4900	10178103984	ZAVALETA LEON VICTOR JULIO
367	O/S	2072	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 516-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLES	3045	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 210	10179766332	SAGASTEGUI CAICEDO NATALIA
368	O/S	2073	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 516-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLES	3046	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 210	10401337381	PAJARES CHENG LUZ ELIANA YESENIA
369	O/S	2074	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 516-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLES	3047	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 210	10179377948	ALVA ARCE ROSSANA AMELIA
370	O/S	2075	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 516-2020/UNT - SERVICIO DE JURADO EN EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA PORTUGUES	3048	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 120	10104948079	CHUJUTALLI FLORES GILDA ELENA
371	O/S	2076	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 527-2020/UNT - SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNT - UNIDAD DE LOGÍSTICA	3049	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2253	10452901574	GARCIA LEON GODOFREDO ANDRE
372	O/S	2077	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3088	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1750	10402415083	MADALENGOITIA RAVELO JORGE OLIVER
373	O/S	2078	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3089	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1125	10180775434	AREDO ALVARADO LUZ ELENA
374	O/S	2079	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3090	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10179181733	COTRINA ESCOBEDO FANY DEL ROSARIO
375	O/S	2080	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3091	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1125	10178571562	RODRIGUEZ LOZADA ROSARIO DEL CARMEN

[Mostrando de 361 a 375 del total 463 - Página: 25/31] |◀ ◀◀ 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 ▶▶ ▶| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
376	O/S	2081	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3092	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10181425038	RODRIGUEZ CIRIACO ROCIO DEL PILAR
377	O/S	2082	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3093	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 750	10443779278	MORENO MIRANDA HANEYLYN GUISSELLE
378	O/S	2083	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3094	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2125	10329119896	HUERTA FLORES JUAN ALBERTO
379	O/S	2084	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3095	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10178244014	SALAZAR LA TORRE JOSE LUIS
380	O/S	2085	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3096	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1875	10180931495	ULLOA MELENDEZ ALFREDO GUSTAVO
381	O/S	2086	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3097	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1125	10181020798	SAAVEDRA LEON JORGE ARNALDO
382	O/S	2087	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3098	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1750	10178538018	GUTIERREZ ABANTO YONSO FELIX
383	O/S	2088	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3099	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1875	10182255047	DAGA BRICEÑO ELVIS ULISES
384	O/S	2089	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3100	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10180577705	AVALOS CHAVEZ LAWRENCE GLENN
385	O/S	2090	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3101	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10412769576	SILVA GONZALES JORGE ARMANDO
386	O/S	2091	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3102	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1125	10432946067	MENDOZA TORRES MAYCOL CHANLEE
387	O/S	2092	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3103	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1750	10181208878	ALFARO LUJAN SILVIA ELIZABETH
388	O/S	2093	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3104	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10180144868	SANTILLAN JIMENEZ CAMILO FIDEL
389	O/S	2094	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3105	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10180321760	CHUQUILIN HILARIO JORGE
390	O/S	2095	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3106	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10462486575	LEIVA CABRERA FRANS ALLINSON

[Mostrando de 376 a 390 del total 463 - Página: 26/31] |◄ ◄◄ 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
391	O/S	2096	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3107	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10475402265	GONZALEZ LEON SANDRA PIERINA
392	O/S	2097	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3108	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1875	10181090311	SOTO CACERES MANUEL ANTONIO
393	O/S	2098	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3109	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1625	10441982165	HERNANDEZ RIOS CARLOS ALBERTO
394	O/S	2099	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3110	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1375	10410870865	SOTO VELASQUEZ DENNIS ANTONIO
395	O/S	2100	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3111	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10442141652	RODRIGUEZ MEZA JACK HAROL
396	O/S	2101	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3112	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10329833718	AZARTE OBESO EDWAN ROBERT
397	O/S	2102	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3113	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1125	10181880541	CORTEZ GONZALES ANIBAL BENJAMIN
398	O/S	2103	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3114	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10180992010	LOPEZ VALVERDE LUIS ALBERTO
399	O/S	2104	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3115	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1750	10179867767	SALDANA MORENO JUAN ENRIQUE
400	O/S	2105	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3116	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1375	10180777941	PONCE ESPINOLA ALFREDO JENRRI
401	O/S	2106	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3117	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10473374574	ESCOBAL MINCHOLA FRAND DANTE
402	O/S	2107	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3118	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1375	10451988820	AZNARAN RAMOS MERCEDEZ KENNY
403	O/S	2108	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3119	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1625	10180909384	PRIETO ABANTO MARCO ANTONIO
404	O/S	2109	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3120	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2125	10416395492	PINGO CAMPOS FREDY EDGAR
405	O/S	2110	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3121	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 625	10403631219	VEGA VILCHEZ VERONICA LUCERO

[Mostrando de 391 a 405 del total 463 - Página: 27/31] 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
406	O/S	2111	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3122	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10181049010	VALDEZ ZAVALETA JORGE LUIS
407	O/S	2112	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3123	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 750	10464802512	MORA PEREDA MICHAEL DANTE
408	O/S	2113	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3124	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1375	10180655391	CACEDA LEON RICARDO MIGUEL
409	O/S	2114	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3151	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10446131333	VELASQUEZ CARHUAJULCA ENEIDA PAOLA
410	O/S	2115	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3125	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 875	10192318071	ARIAS MENDOZA MARITZA ROXANA
411	O/S	2116	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3126	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2000	10178363790	ESTRADA TERRONES BLANCA ARMIDA
412	O/S	2117	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3127	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 875	10181164277	TORIBIO MONTOYA CESAR LUIS
413	O/S	2118	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3128	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1375	10180538360	RODRIGUEZ ABANTO JUAN AURELIO
414	O/S	2119	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3129	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10181988822	RODRIGUEZ RODRIGUEZ WILFREDO MARTIN
415	O/S	2120	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3130	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10181214690	TERRONES LUNA HECTOR ISAAC
416	O/S	2121	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3131	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10178458774	HEREDIA ESCOBAR WILLY
417	O/S	2138	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3132	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10193207826	ORTEGA CASTAÑEDA ISAIAS SEGUNDO
418	O/S	2139	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3133	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10188745666	VASQUEZ JUSTINIANO CARLOS IGNACIO
419	O/S	2140	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3134	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2125	10167980991	FLORES EFFIO YNGRID YOLANDA
420	O/S	2141	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3135	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10420385833	IRAITA DIOSES MANUEL

[Mostrando de 406 a 420 del total 463 - Página: 28/31] |◄ ◄◄ 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
421	O/S	2142	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 556-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN TALLERES DE CAPACITACIÓ - CIDUNT	3051	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 500	10802428508	DIAZ RUBIO ISABEL EDITH
422	O/S	2143	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3136	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10180995841	IDROGO MEJIA MOISES FRANCISCO
423	O/S	2144	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3137	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 750	10450219296	CABOS CHAVEZ CESARIO
424	O/S	2145	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3138	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 625	10405679596	VILLANUEVA JAVES JESUS ANTONIO
425	O/S	2146	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3139	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1750	10179134212	CHAVEZ DELGADO LUIS ALBERTO
426	O/S	2147	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3140	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10406231335	HEREDIA VALVERDE JOHANA JACKELINE
427	O/S	2148	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3141	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10477683504	CIENFUEGOS PLASENCIA TOMMY DANIEL HUMBERTO
428	O/S	2149	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3142	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1125	10400056582	MIRANDA HERNANDEZ LUIS HERNANDO
429	O/S	2150	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3143	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 875	10417245109	LOZANO VARGAS DANIEL FERNANDO
430	O/S	2151	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3144	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 875	10195591399	GARCIA PAREDES ERIBERTO BENEDICTO
431	O/S	2152	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3145	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10180994489	VERA MORAN RICHARD MOISES
432	O/S	2153	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3146	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10410896449	CACIANO CAYHUARAY FERNANDO GAVINO
433	O/S	2154	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3147	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10803976975	BOPP VIDAL EDINSON ARNALDO
434	O/S	2155	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3148	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10413492781	CASTRO GALVEZ JHAFET WALTER
435	O/S	2156	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(¡No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3149	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10181096018	CRUZ UCAÑAN JOSE MANUEL

[Mostrando de 421 a 435 del total 463 - Página: 29/31] |◄ ◄◄ 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
436	O/S	2157	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3152	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10737539739	MONTES GONZALES MARIA OFELIA
437	O/S	2158	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN RR-637-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CEPUNT CORRES. A LA PRIMERA ARMADA DEL CICLO MAYO - SETIEMBRE 2020	3153	2020-07-27 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1625	10449868787	QUEZADA MOYA YOLATAN FIORELA
438	O/S	2159	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 555-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: INVESTIGACION II (64 HORAS)- ESCUELA DE POSGRADO	3052	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 4480	10179192417	CEDENO LEON JOSE DARIO
439	O/S	2160	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 555-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: INVESTIGACION II (64 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	3053	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10181689736	GOMEZ GUEVARA AMALIA MAGDALENA
440	O/S	2161	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 555-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: INVESTIGACION II (64 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	3054	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 4480	10179073230	GONZALEZ CASTRO JEANETTE BALDRAMINA
441	O/S	2162	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 555-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSOS FILOSOFIA DE LA CIENCIA (16 HORAS) - ESCUELA DE POSGRADO	3055	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10167967731	HURTADO VILLANUEVA ABELARDO
442	O/S	2163	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 555-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: PROYECTOS EDUCATIVOS ACTUALES EN AMÉRICA LATINA - ESCUELA DE POSGRADO	3056	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 3360	10181768113	CARBAJAL LAVADO NAPOLEON SANTIAGO
443	O/S	2164	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 555-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: CONTRATACIONES DEL ESTADO (48 HORAS)- ESCUELA DE POSGRADO	3057	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 3360	10181561420	AGUILAR CRUZ GENARO ALFREDO
444	O/S	2165	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3058	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2640	10191904767	DELGADO HERNANDEZ PATRICIA DEL PILAR
445	O/S	2166	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3059	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2640	10702270915	MARINO MAURICIO FRANCISCA ADELAYDA
446	O/S	2167	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3060	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2640	10188993309	SILVA TAPIA MARIELA
447	O/S	2168	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3061	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2640	10190997371	LUNA VICTORIA GOMERO ROCIO DEL PILAR
448	O/S	2169	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3062	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2640	10477171171	VILLALVA CUEVAS CINTHIA NOEMI
449	O/S	2170	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3063	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2640	10456093294	FLORES ANTICONA JESSICA YANINA
450	O/S	2171	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3064	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2640	10438067367	MARCELIANO ARTEAGA JACQUELINE

[Mostrando de 436 a 450 del total 463 - Página: 30/31] |◄ ◄◄ 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2020

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
451	O/S	2172	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3065	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2640	10456037033	SALIRROSAS ALTAMIRANO ALDO MILLER
452	O/S	2173	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3066	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2640	10449980269	CONTRERAS ALTAMIRANO KAREN FIORELA
453	O/S	2174	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3067	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2640	10733025340	ESCOBEDO REYES PATRICIA GABRIELA
454	O/S	2175	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 356 Y 529-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: ADMINISTRACIÓN - ESCUELA DE POSGRADO	3068	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10164687321	HERNANDEZ JIMENEZ VICTOR GUSTAVO
455	O/S	2176	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 545-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - SEGUNDA ESPEC. DE ENFERMERIA	3069	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2097.6	10180802946	TRUJILLO LUJAN FRANCISCA YOVANA
456	O/S	2178	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 545-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - SEGUNDA ESPEC. DE ENFERMERIA	3070	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2097.6	10181370632	NUÑEZ RODRIGUEZ BERTHA ELENA
457	O/S	2179	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 146-2019/UNT - SERVICIO DE DOCENCIA,POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CONSULTORIO JURÍDICO	3156	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 2586.66	10408038745	VILLARROEL RAMIREZ CESAR FREDDY
458	O/S	2180	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	RCU 206-2020/UNT - SERVICIO DE DICTADO DE CURSO - FILIAL HUAMACHUCO	3190	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2640	10445264461	RIOS HENRIQUEZ NELLY EDELMIRA
459	O/S	2182	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE INTERNET	3022	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 416666.66	20543254798	VIETTEL PERU S.A.C.
460	O/S	2183	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 545-2020/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA - SEGUNDA ESPEC. DE ENFERMERIA	3071	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 2316	10178948950	CASTRO CASTILLO ELOISA
461	O/S	2184	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 510-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCION DE PLANIFICACION	3155	2020-07-29 00:00:00.0	2020-07-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10454490580	RODRIGUEZ TERRONES RAMOS YUL
462	O/S	2185	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 563-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	3150	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 2600	10441907571	JIMENEZ CALLE GIOVANI MARGOTH
463	O/S	2186	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 178-2020/UNT - SERVICIO DE APOYO LEGAL - UNIDAD DE INFRAESTRCUTURA	3154	2020-07-30 00:00:00.0	2020-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 3050	10437720121	CABALLERO VELASQUEZ CARLOS ERNESTO

[Mostrando de 451 a 463 del total 463 - Página: 31/31] 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
AGOSTO - 2020

Exportar a Excel xls

No existen datos según los criterios seleccionados

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
No se encontraron Datos											

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1] 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
SETIEMBRE - 2020

Exportar a Excel xls

No existen datos según los criterios seleccionados

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
No se encontraron Datos											

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1] 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
OCTUBRE - 2020

Exportar a Excel xls

No existen datos según los criterios seleccionados

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
No se encontraron Datos											

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1] 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
NOVIEMBRE - 2020

Exportar a Excel xls

No existen datos según los criterios seleccionados

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
No se encontraron Datos											

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
DICIEMBRE - 2020

Exportar a Excel xls

No existen datos según los criterios seleccionados

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
No se encontraron Datos											

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

AÑO 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ENERO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/S	1	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 0012-2021-R/UNT - SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - RECTORADO	33	2021-01-29 00:00:00.0	2021-01-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 4666.67	10181561420	AGUILAR CRUZ GENARO ALFREDO
2	O/S	2	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 014-2021-R/UNT - SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA - RECTORADO	34	2021-01-29 00:00:00.0	2021-01-29 00:00:00.0	Devengada	S/. 4666.67	10437455584	GRANDA PEREYRA NIDYA NATHALIA

[Mostrando de 1 a 2 del total 2 - Página: 1/1]

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
FEBRERO - 2021

Exportar a Excel xls

No existen datos según los criterios seleccionados

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
No se encontraron Datos											

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)
REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MARZO - 2021
Exportar a Excel xls
No existen datos según los criterios seleccionados
Resultados
N° | Tipo de Orden | Número de orden | Tipo de Contratación | Descripción y Finalidad de la contratación | Nro. Exp. SIAF | Fecha de Emisión | Fecha de Compromiso | Estado | Monto | RUC | Denominación o razón Social
No se encontraron Datos
[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]
15
Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)
REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
ABRIL - 2021
Exportar a Excel xls
No existen datos según los criterios seleccionados
Resultados
N° | Tipo de Orden | Número de orden | Tipo de Contratación | Descripción y Finalidad de la contratación | Nro. Exp. SIAF | Fecha de Emisión | Fecha de Compromiso | Estado | Monto | RUC | Denominación o razón Social
No se encontraron Datos
[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]
15
Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)
REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
MAYO - 2021
Exportar a Excel xls
No existen datos según los criterios seleccionados
Resultados
N° | Tipo de Orden | Número de orden | Tipo de Contratación | Descripción y Finalidad de la contratación | Nro. Exp. SIAF | Fecha de Emisión | Fecha de Compromiso | Estado | Monto | RUC | Denominación o razón Social
No se encontraron Datos
[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]
15
Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)
REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JUNIO - 2021
Exportar a Excel xls
No existen datos según los criterios seleccionados
Resultados
N° | Tipo de Orden | Número de orden | Tipo de Contratación | Descripción y Finalidad de la contratación | Nro. Exp. SIAF | Fecha de Emisión | Fecha de Compromiso | Estado | Monto | RUC | Denominación o razón Social
No se encontraron Datos
[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]
15
Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	339	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 086-2021-PAHM/UNT	3255	2021-07-02 00:00:00.0	2021-07-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 32815	10445795611	MU¿OZ ORBEGOZO LESLY KEISY
2	O/C	340	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 317 - 2021-FAC.CC.AGROP. / ADQUISSICION DE MATERIAL DE FERRETERIA	3264	2021-07-05 00:00:00.0	2021-07-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 816	20560038781	JM DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. - JM DISSERGE S.A.C.
3	O/C	341	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 0035-2021-DCTO-FARM.LOG. / ADQUISICION DE GALONERAS DE PLASTICO	3288	2021-07-07 00:00:00.0	2021-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 900	20600203682	INVERSIONES MADASA S.A.C.
4	O/C	342	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 060-2021-UNT/DII / ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS FOTOGRAFICOS(PILAS RECARGABLES)	3289	2021-07-07 00:00:00.0	2021-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 567	20560038781	JM DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. - JM DISSERGE S.A.C.
5	O/C	343	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 217-2021-FAC. CC. EE. / ADQUISICION DE PILAS PARA COMPUTADORAS	3290	2021-07-07 00:00:00.0	2021-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 400	20600203682	INVERSIONES MADASA S.A.C.
6	O/C	344	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN CUADRO DE NECESIDADES - 2021 / ADQUISICON DE BIENES PARA CABLEADO DE INTERNET	3291	2021-07-07 00:00:00.0	2021-07-07 00:00:00.0	Devengada	S/. 227.6	10178834881	SILVA GABRIEL ATILANO ALFONSO
7	O/C	345	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN CUADRO DE NECESIDAES - 2021 / ADQUISICION DE CABLEADO PARA INSTALACION	3335	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1307	10178834881	SILVA GABRIEL ATILANO ALFONSO
8	O/C	346	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN CUADRO DE NECESIDADES - 2021 / ADQUISICION DE CABLEADO PARA INSTALACION	3336	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 736	10178834881	SILVA GABRIEL ATILANO ALFONSO
9	O/C	347	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE DE PAPEL ALUMINIO - CONTRATO N° 008-2018-FONDECYT - TRANSFERENCIA 106-2020	3339	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 242	20481263671	REPRESENTACIONES LARRY'S EIRL
10	O/C	348	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMO CONTROLADO	3340	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 708	20100312736	MERCANTIL S A
11	O/C	349	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMO CONTROLADO - CONTRATO N° 008-2018-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 106-2020	3341	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Anulada	S/. 5192	20100312736	MERCANTIL S A
12	O/C	350	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO - CONTRATO N° 008-2018-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 106-2020	3342	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 1125	20481263671	REPRESENTACIONES LARRY'S EIRL
13	O/C	351	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE AGITADOR DE TUBOS	3343	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1888	20100312736	MERCANTIL S A
14	O/C	352	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE CENTRIFUGA PARA TUBOS	3344	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1829	20100312736	MERCANTIL S A
15	O/C	353	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE AGITADOR MAGENETICO	3345	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 3540	20100312736	MERCANTIL S A

[Mostrando de 1 a 15 del total 458 - Página: 1/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
16	O/C	354	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE AUTOCLAVE DE 50L	3346	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Comprometida	S/. 14160	20100312736	MERCANTIL S A
17	O/C	355	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INCUBADORA CON AGITACIÓN REFRIGERADA - CONTRATO N° 007-2018-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3347	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Comprometida	S/. 15340	20100312736	MERCANTIL S A
18	O/C	356	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE AGITADOR MAGNETICO MULTIPLE	3348	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 12154	20100312736	MERCANTIL S A
19	O/C	357	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE SONICADOR	3349	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Comprometida	S/. 19470	20100312736	MERCANTIL S A
20	O/C	358	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE ESTEREO MICROSCOPIO BINOCULAR	3350	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Comprometida	S/. 13900	20516809524	MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACION REPRESENTACIONES S.A.C - MASED REPRESENTACIONES S.A.C
21	O/C	359	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO COMPUESTO BINOCULAR	3351	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Comprometida	S/. 15850.8	20482547134	TECNOLOGIA Y MATERIALES PARA LABORATORIOS S.A.C.
22	O/C	360	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INCUBADORA DE CULTIVO	3352	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 11564	20100312736	MERCANTIL S A
23	O/C	361	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE ESTUFA DE SECADO	3353	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 11564	20100312736	MERCANTIL S A
24	O/C	362	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 104-2021-PAHM/UNT / ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO	3355	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 21500	10438613710	OLIVARES PARRAVICINI LUIS ALBERTO
25	O/C	363	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO	3373	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 2792.09	20100099447	MERCK PERUANA S A
26	O/C	364	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LABORATORIO	3371	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250.8	20100312736	MERCANTIL S A
27	O/C	365	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LABORATORIO	3372	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2124	20100312736	MERCANTIL S A
28	O/C	366	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 136-2021-CEPUNT Y OFICIO N° 1017-2021-UNT/DGA-ABAST / ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS COMPUTADORA	3374	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 6900	20275828697	NEPT COMPUTER S.R.L.
29	O/C	367	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN CUADRO DE NECESIDADES - 2021 / ADQUISICION DE CERRADURAS	3376	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 440	20560038781	JM DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. - JM DISSERGE S.A.C.
30	O/C	368	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 372-2020-DEC.FAC.ING Y R.D.A. N° 054-2021-DGA/UNT (REPROGRAMACION) / ADQUISICION DE EQUIPOS	3377	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 8303.71	20261239923	SEDISA S.A.C.

[Mostrando de 16 a 30 del total 458 - Página: 2/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
31	O/C	369	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE PAPEL KRAFT	3475	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 700	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
32	O/C	370	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3492	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 344.5	20539897056	MEDILAB CAO S.A.C.
33	O/C	371	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUSICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO	3477	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1430	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
34	O/C	372	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO.	3474	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 329.44	20603682204	LABPERU HEALTH E.I.R.L.
35	O/C	373	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3476	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1290.6	20539897056	MEDILAB CAO S.A.C.
36	O/C	374	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD PARA LABORATORIO	3493	2021-07-15 00:00:00.0	2021-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1368	20100810418	NEGOCIAR S.A.C.
37	O/C	375	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD DE LABORATORIO	3494	2021-07-15 00:00:00.0	2021-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 4290	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
38	O/C	376	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	3495	2021-07-15 00:00:00.0	2021-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 1705.17	20482060855	R&S DISTRIBUIDORES S.A.C.
39	O/C	377	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO	3506	2021-07-16 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1920	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
40	O/C	378	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION MATERIALES PARA LABORATORIO	3507	2021-07-16 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1670	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
41	O/C	379	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO	3508	2021-07-16 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Comprometida	S/. 360	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
42	O/C	380	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO	3509	2021-07-16 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1200	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
43	O/C	381	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISION DE INSUMOS DE LABORATORIO.	3510	2021-07-16 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Comprometida	S/. 71.38	20603682204	LABPERU HEALTH E.I.R.L.
44	O/C	382	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO	3530	2021-07-16 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 804.51	20100099447	MERCK PERUANA S A
45	O/C	383	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO	3537	2021-07-16 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1074.56	20100099447	MERCK PERUANA S A

[Mostrando de 31 a 45 del total 458 - Página: 3/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
46	O/C	384	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 483-2020-UM/UNT / ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA / REPROGRAMACION DE PAGO RDA 054-2021-DGA/UNT	3669	2021-07-16 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 14259.12	20605967591	PRODUCTOS ECOLOGICOS DE CALIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
47	O/C	385	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3526	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 81.5	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC
48	O/C	386	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO	3527	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 410.66	20100042500	CIMATEC SAC
49	O/C	387	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO.	3528	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Comprometida	S/. 331.6	20100042500	CIMATEC SAC
50	O/C	388	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3529	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 318.6	20100488427	KOSSODO S.A.C.
51	O/C	389	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE CARBON ACTIVADO PARA LABORATORIO	3531	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Comprometida	S/. 398.31	20100099447	MERCK PERUANA S A
52	O/C	390	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020.	3532	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Comprometida	S/. 5535.67	20100099447	MERCK PERUANA S A
53	O/C	391	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020.	3533	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2297.89	20100099447	MERCK PERUANA S A
54	O/C	392	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ADQUISICION DE SCANER PARA LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DEL CENTRO DE COSTO TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNT.	3534	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 1960.87	20600257286	PROYECTEC E.I.R.L.
55	O/C	393	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ADQUISICION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULAR DE LA UNT.	3538	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 12599.99	20560017945	CASAMOTOR IMPORT E.I.R.L.
56	O/C	394	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ADQUISICION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULAR DE LA UNT.	3539	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 6639.62	20100025915	ALFREDO PIMENTEL SEVILLA S A
57	O/C	395	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ADQUISICION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULAR DE LA UNT.	3540	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 8703.68	20601285569	GRUPO IAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO IAP S.A.C.
58	O/C	396	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO.	3555	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 525.2	20539897056	MEDILAB CAO S.A.C.
59	O/C	397	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3548	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1824.63	20178285336	REACTIVOS PARA ANALISIS S.A.C.
60	O/C	398	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3549	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Comprometida	S/. 5687.6	20100099447	MERCK PERUANA S A

[Mostrando de 46 a 60 del total 458 - Página: 4/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
61	O/C	399	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3550	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 9440	20100099447	MERCK PERUANA S A
62	O/C	400	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3556	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 1740.6	20523714903	BIOGENICS LAB S.A.C.
63	O/C	401	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3557	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Anulada	S/. 1404.2	20100810418	NEGOCIAR S.A.C.
64	O/C	402	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3558	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1100	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
65	O/C	403	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3559	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Anulada	S/. 3358	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
66	O/C	404	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO	3560	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1220.48	20100099447	MERCK PERUANA S A
67	O/C	405	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO	3563	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Comprometida	S/. 580.03	20100099447	MERCK PERUANA S A
68	O/C	406	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO	3564	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2784.75	20100099447	MERCK PERUANA S A
69	O/C	407	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3562	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1426.51	20100099447	MERCK PERUANA S A
70	O/C	408	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3561	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 177.57	20100099447	MERCK PERUANA S A
71	O/C	409	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMO PARA LABORATORIO - CONTRATO N° 008-2018-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 106-2020	3552	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1298	20100312736	MERCANTIL S A
72	O/C	410	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO	3812	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Comprometida	S/. 554157	20481802726	PROVEEDORES GENERALES DEL NORTE S.A.C.
73	O/C	411	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO	3813	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Anulada	S/. 281600	20481802726	PROVEEDORES GENERALES DEL NORTE S.A.C.
74	O/C	412	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MEDIOS DE CULTIVO.	3636	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 790.6	20100312736	MERCANTIL S A
75	O/C	413	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MEDIOS DE CULTIVO	3637	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Comprometida	S/. 902.7	20100312736	MERCANTIL S A

[Mostrando de 61 a 75 del total 458 - Página: 5/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
76	O/C	414	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MEDIOS DE CULTIVO	3643	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1003	20100099447	MERCK PERUANA S A
77	O/C	415	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 322-2021/FAC.EDU-UNT / ADQUISICION DE ETIQUETAS AUTOADHESIVA	3649	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Comprometida	S/. 3700	20482750797	SERVICIOS & NEGOCIOS GRAFICOS S.R.L.
78	O/C	416	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 264-2021-UM/UNT / ADQUISICION DE PINTURAS	3644	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 5603.84	10733774539	SALAZAR REYES KHIARA STEFANIE
79	O/C	417	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 173-2021-CEPUNT / GIGANTOGRAFÍAS PARA LA PUBLICIDAD DE LOS CICLOS: "APRENDIENDO DEL CEPUNT A MI CASA" Y "PARALELO	3645	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2000	20482750797	SERVICIOS & NEGOCIOS GRAFICOS S.R.L.
80	O/C	418	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3652	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 742	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
81	O/C	419	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3654	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1286.5	20100810418	NEGOCIAR S.A.C.
82	O/C	420	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO	3656	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2147.6	20100312736	MERCANTIL S A
83	O/C	421	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO - CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3658	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2135.85	20100099447	MERCK PERUANA S A
84	O/C	422	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 063-2021-THU/UNT / ADQUISICION DE MOBILIARIO	3655	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 4334	20601734771	ACUMED SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
85	O/C	423	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LABORATORIO - CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3659	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Anulada	S/. 925	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC
86	O/C	424	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LABORATORIO - CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3660	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 442	20544410882	INNOVADORA CIENTIFICA GENLAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INNOVADORA CIENTIFICA GENLAB S.A.C.
87	O/C	425	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LABORATORIO - CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3661	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1077.34	20100042500	CIMATEC SAC
88	O/C	426	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3662	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2025.45	20100099447	MERCK PERUANA S A
89	O/C	427	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3663	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 825.35	20100099447	MERCK PERUANA S A
90	O/C	428	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE DESCARTABLES Y PLASTICOS DE LABORATORIO	3782	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 400	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.

[Mostrando de 76 a 90 del total 458 - Página: 6/31] 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
91	O/C	429	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3664	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 955	20602972608	KERY-LAB-MEDIC E.I.R.L.
92	O/C	430	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3665	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 600	20602972608	KERY-LAB-MEDIC E.I.R.L.
93	O/C	431	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3666	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 3687.1	20502538722	IMPLEMENTOS Y REACTIVOS E.I.R.L.
94	O/C	432	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3667	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2206.6	20536945602	MOVILAB DEL PERU S.A.C
95	O/C	433	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 10-2020-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 247-2020	3668	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2337.27	20101331734	A & R REPRESENTACIONES EIRL
96	O/C	434	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 539-2021-FAC. CC.BB. / ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	3657	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 564	10445795611	MU¿OZ ORBEGOZO LESLY KEISY
97	O/C	435	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE CEPAS CELULARES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	3778	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1563.84	20501262260	GEN LAB DEL PERU S.A.C.
98	O/C	436	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 294-2021-VAC/UNT / ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA	3728	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1105.5	20602381545	MULTISERVICIOS Y VENTAS GENERALES M & C S.A.C.
99	O/C	437	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 106 / 058 - 2021 - CEPUNT / ADQUISICION ALIMENTOS Y OTROS MATERIALES PARA CEPUNT	3796	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1470.5	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
100	O/C	438	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 106 / 058 - 2021 - CEPUNT / ADQUISICION ALIMENTOS Y OTROS MATERIALES PARA CEPUNT	3797	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 733.5	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
101	O/C	439	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 106 / 058 - 2021 - CEPUNT / ADQUISICION ALIMENTOS Y OTROS MATERIALES PARA CEPUNT	3798	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 375	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
102	O/C	440	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 106 / 058 - 2021 - CEPUNT / ADQUISICION ALIMENTOS Y OTROS MATERIALES PARA CEPUNT	3799	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 801	10406599456	RAMIREZ GARCIA LENY
103	O/C	441	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LABORATORIO	3795	2021-07-26 00:00:00.0	2021-07-26 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1130	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC
104	O/C	442	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 114-UNT/RECTORADO-ORSU-2021 / ADQUISICION DE CHALECOS Y POLOS	3800	2021-07-26 00:00:00.0	2021-07-26 00:00:00.0	Comprometida	S/. 24050	10438992923	PAJARES SIRLUPU MONICA LIZETH
105	O/C	443	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 105-2021-PAHM/UNT / ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA	3801	2021-07-26 00:00:00.0	2021-07-26 00:00:00.0	Comprometida	S/. 4678.2	10438613710	OLIVARES PARRAVICINI LUIS ALBERTO

[Mostrando de 91 a 105 del total 458 - Página: 7/31] 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
106	O/C	444	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 105-2021-PAHM/UNT / ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA	3803	2021-07-26 00:00:00.0	2021-07-26 00:00:00.0	Comprometida	S/. 3138.2	10438613710	OLIVARES PARRAVICINI LUIS ALBERTO
107	O/C	445	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	OFICIO N° 105-2021-PAHM/UNT / ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA	3804	2021-07-26 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1162.5	20604337951	TERRA LOGISTIC S.A.C.
108	O/C	446	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE EQUIPO.PROYECTO CON CONTRATO 108-2018-FONDECYT	3810	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 1878	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC
109	O/C	447	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO	3811	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 2418	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
110	O/C	448	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO	3851	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 940	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
111	O/C	449	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO	3852	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2635	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
112	O/C	450	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3842	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Anulada	S/. 2322.12	20178285336	REACTIVOS PARA ANALISIS S.A.C.
113	O/C	451	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3843	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 660	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
114	O/C	452	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3844	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 271.4	20100099447	MERCK PERUANA S A
115	O/C	453	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3845	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 389.39	20100099447	MERCK PERUANA S A
116	O/C	454	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3846	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2006	20100099447	MERCK PERUANA S A
117	O/C	455	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	CONTRATO N° 07-2018-FONDECYT: "PROGRAMA DE DOCTORADOS EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA" - TRANSFERENCIA N° 25-2020	3847	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Devengada	S/. 896.92	20100099447	MERCK PERUANA S A
118	O/C	456	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO	3883	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 518.4	20539897056	MEDILAB CAO S.A.C.
119	O/C	457	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO	3853	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 197.5	20539897056	MEDILAB CAO S.A.C.
120	O/C	458	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE FARMACOS	3893	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1250	20523714903	BIOGENICS LAB S.A.C.

[Mostrando de 106 a 120 del total 458 - Página: 8/31] 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
121	O/C	459	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE FARMACOS	3895	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 448.4	20100099447	MERCK PERUANA S A
122	O/C	460	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	ADQUISICION DE FARMACOS	3894	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 370	20608188976	LABORATORY SUPPLEMENTS S.A.C.
123	O/C	461	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICON DE COMBUSTIBLE SEGUN COMUNICACION INTERNA N° 033-2021-ALGE-UL/UNT	3854	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 4371.4	20354793416	GRIFO AMIGO S.A.
124	O/C	462	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICON DE COMBUSTIBLE SEGUN COMUNICACION INTERNA N° 033-2021-ALGE-UL/UNT	3855	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 3650.33	20354793416	GRIFO AMIGO S.A.
125	O/C	463	Deviene de Procesos de Selección	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO	3891	2021-07-30 00:00:00.0	2021-08-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 281600	20481802726	PROVEEDORES GENERALES DEL NORTE S.A.C.
126	O/S	2089	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3244	2021-07-01 00:00:00.0	2021-07-01 00:00:00.0	Devengada	S/. 616266.09	20600443063	GRUPO CORPORATIVO VICMEL S.A.C. - VICMEL S.A.C.
127	O/S	2090	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PAGO COMITÉ DE GESTIÓN DE PROYECTOS	3247	2021-07-01 00:00:00.0	2021-07-01 00:00:00.0	Devengada	S/. 2000	10403341091	CONTRERAS QUI¿ONES MARISOL
128	O/S	2091	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	PAGO COMITÉ DE GESTIÓN DE PROYECTOS	3248	2021-07-01 00:00:00.0	2021-07-01 00:00:00.0	Devengada	S/. 1000	10403341091	CONTRERAS QUI¿ONES MARISOL
129	O/S	2092	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROV. N° 1521-2021/UNT-SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO AUDITOR INTEGRANTE- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	3266	2021-07-02 00:00:00.0	2021-07-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 12500	10479344219	TEJADA MIGUEL HECTOR ELMER
130	O/S	2093	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REPROGRAMACION DE PAGO RDA 062-2021-DGA/UNT. JURADO DE GRADUACION MAESTROS DICIEMBRE 2019 Y OCTUBRE 2020 - ESCUELA DE POSGRADO	3267	2021-07-02 00:00:00.0	2021-07-02 00:00:00.0	Devengada	S/. 150	10178470995	PANTA GUARDADO OSCAR FERREOL
131	O/S	2094	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PROV N° 1365-2021-R/UNT - DIRECCION DE ADMISION	3268	2021-07-05 00:00:00.0	2021-07-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10476278771	AREDO HARO NANCY JOSELYN
132	O/S	2095	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PROV N° 1365-2021-R/UNT - DIRECCION DE ADMISION	3269	2021-07-05 00:00:00.0	2021-07-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10409080788	HERRERA TRUJILLO JEORGINA OLINDA
133	O/S	2096	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDOR - PIC N° 09-2014: "LA TICS EN LA CADENA DE SUMINISTRO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES DEL SECTOR MANUFACTURA EN TRUJILLO".	3283	2021-07-05 00:00:00.0	2021-07-05 00:00:00.0	Comprometida	S/. 28910	20482814191	FG GROUP IT S.A.C.
134	O/S	2097	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE SOPORTE DE SOFWARE ADMINISTRACION DE ALUMNOS Y EGRESADOS SAAE -DIRECCION DE CALIDAD UNIVERSITARIA	3292	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Comprometida	S/. 10030	20500996286	UNIVERSIA PERU S.A.
135	O/S	2098	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CABINA DE BIOSEGURIDAS - FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS	3293	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1935.2	20100488427	KOSSODO S.A.C.

[Mostrando de 121 a 135 del total 458 - Página: 9/31] |◂ ◂◂ 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
136	O/S	2099	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DICTADO DE CURSO:"TEORÍA DE LA IMPUGNACIÓN Y PRECEDENTES VINCULANTES" PARA ALUMNOS DE II CICLO DE LA MAESTRIA DE DERECHO PENAL - ESCUELA DE POSGRADO	3294	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 5040	10802883213	CESPEDES ORDO¿EZ CRISTIAN OMAR
137	O/S	2100	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3295	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 210	10188593017	CABANILLAS ¿A¿O SARA ISABEL
138	O/S	2101	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3296	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 545	10178397503	GONZALEZ URRELO ULISES HERNAN
139	O/S	2102	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3297	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1100	10181292941	UBILLUS VELASQUEZ MIRTHA HAYDEE
140	O/S	2103	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	EGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS MAESTRIA EN EDUCACION - ESCUELA DE POSGRADO	3298	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 925	10181977260	GUTIERREZ PEREZ BLANCA NELLY
141	O/S	2104	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3299	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 775	10178656321	SANCHEZ VERA LUIS FERNANDO
142	O/S	2105	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ANÁLISIS DE CATIONES DE METALES PESADOS EN SOLUCIONES DE LIXIVIACIÓN - PIC N° 04-2014	3337	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1680	20603270721	L & M LABORATORY S.A.C.
143	O/S	2106	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3300	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 960	10178177228	ARANCIBIA CUEVA MIGUEL ANGEL
144	O/S	2107	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3301	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 960	10456095289	ROJAS ZUNINI FRESIA MADALEINE
145	O/S	2108	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3302	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 245	10423125930	JARA MIRANDA ROBERT ALEXANDER
146	O/S	2109	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3303	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 245	10415051935	TERRONES TORIBIO NADIA CONSUELO
147	O/S	2110	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 345-2021/UNT Y R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION DE MAESTROS Y ASESORIA DE TESIS III -CIENCIAS BIOLOGICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3304	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 810	10182121920	BARDALES VASQUEZ CECILIA BETZABET
148	O/S	2111	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N°783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS DE TESIS Y ASESORIA DE TESIS -CIENCIAS BIOLOGICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3305	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 475	10178944041	GONZALES VEINTIMILLA FEDERICO
149	O/S	2112	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REPROGRAMACION DE PAGO SEGUN RDA N° 062-2021-DGA-SERVICIO DE ASESOR DE TESIS II; JURADO DE PROYECTO DE TESIS 2019-II - ESCUELA DE POSGRADO	3306	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 7165	10167606836	PORRO RIVADENEIRA MANUEL FRANCISCO
150	O/S	2113	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3307	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 245	10425812926	HORNA ALVA DAVID LORENZO

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
151	O/S	2114	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE ASESOR DE TESIS I Y II PARA ALUMNOS EN EDUCACION - ESCUELA DE POSGRADO	3308	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 1140	10328279261	RUBI¿OS YZAGUIRRE HERMES
152	O/S	2115	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3309	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 350	10427357207	ZAVALETA LAMELA RAINER VICTOR
153	O/S	2116	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3310	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 740	10424178549	OBIOL ANAYA ERIK FRANCESC
154	O/S	2117	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3311	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 395	10181689736	GOMEZ GUEVARA AMALIA MAGDALENA
155	O/S	2118	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R N° 287-2021/UNT SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: HISTORIA DE LA ENFERMERÍA PARA ALUMNOS IV CICLO DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE ENFERMERIA -ESCUELA DE POSGRADO	3312	2021-07-08 00:00:00.0	2021-07-08 00:00:00.0	Devengada	S/. 6720	10297178801	VELASQUEZ RONDON SONIA OLINDA
156	O/S	2119	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PROV N° 1365-2021-R/UNT - DIRECCION DE ADMISION	3319	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10436193322	CAIPO LUNA JUAN JOSE
157	O/S	2120	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROV. N° 1485-2021-R/UNT-SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO AREA LEGAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	3320	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Comprometida	S/. 17160.06	10480319589	DE LA CRUZ AGUILAR JUAN GABRIEL
158	O/S	2121	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R N° 627-2021/UNT-SERVICIO DE ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- FILIAL HUAMACHUCO	3321	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10445461381	CRUZ ALONSO DORIS TERESA
159	O/S	2122	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R N° 627-2021/UNT-SERVICIO DE ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- FILIAL HUAMACHUCO	3322	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10448647876	MARQUINA ARAUJO DEYSY ELYTA
160	O/S	2123	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R N° 627-2021/UNT-SERVICIO DE ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- FILIAL HUAMACHUCO	3323	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10442080173	YUPANQUI CALDERON MICHEEL JHON
161	O/S	2124	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R N° 627-2021/UNT-SERVICIO DE ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- FILIAL HUAMACHUCO	3324	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10477171171	VILLALVA CUEVAS CINTHIA NOEMI
162	O/S	2125	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REPROGRAMACION DE PAGO RDA N° 216-2021-DGA/UNT-SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA PRESENTACIÓN DE LIBRO ROJO, PERSPECTIVAS DE TRUJILLO BICENTENARIO-RECTORADO	3325	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 775	20601251699	SABORESFUSION S.A.C.
163	O/S	2126	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REPROGRAMACION DE PAGO RDA N° 216-2021-DGA/UNT-SERVICIO DE COFFEE BRAEK PARA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ADMINSTRADORES -RECTORADO	3326	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 175	20601251699	SABORESFUSION S.A.C.
164	O/S	2127	Deviene de Procesos de Selección	SUPERVISIÓN N° 005 DE LA OBRA DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO Y DE INVESTIGACION EN LAS ESCUELAS DE ESTADISTICA	3318	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Anulada	S/. 14277.67	10405680888	BARRETO VASQUEZ DENIS DAVID
165	O/S	2128	Servicio Público	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, MES DE JUNIO 2021	3334	2021-07-09 00:00:00.0	2021-07-09 00:00:00.0	Devengada	S/. 73911.2	20132023540	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA

[Mostrando de 151 a 165 del total 458 - Página: 11/31] 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
166	O/S	2129	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3381	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10178876398	ABANTO ROMERO MIRIAN YOLANDA
167	O/S	2130	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3382	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10452654721	ACEVEDO AREDO FRANK WAGNER
168	O/S	2131	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3383	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10475646687	ALVARES CHUJUTALLI ANA MARIA
169	O/S	2132	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3384	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178725918	AMAYA CACERES MARLYN PAMELA
170	O/S	2133	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3385	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10731160681	AVILA CHUNGA JESSICA MARIA ANGELICA
171	O/S	2134	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3386	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181251315	BAILON DE LA CRUZ ELVIS ROGER
172	O/S	2135	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3387	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	15600023044	BENDER CHRISTIAN KARL RUDOLF
173	O/S	2136	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3388	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178677972	BENITES ANGULO ROCIO DEL PILAR
174	O/S	2137	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3389	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180740371	BOCANEGRA ALVA ADRIANA ELENA
175	O/S	2138	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3390	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178025886	BURGOS RODRIGUEZ EDITH AMPARO
176	O/S	2139	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3391	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10457841839	CALDERON CASTILLO VANESSA LIZET
177	O/S	2140	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3393	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10180700876	CALDERON GAMBOA HILDA
178	O/S	2141	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3392	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180864712	CAMPOS RICARDO CARMEN CORINA
179	O/S	2142	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3394	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10425220468	CASTAÑEDA BAZAN CINTHIA GISSELLA
180	O/S	2143	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3395	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10433418170	CASTILLO TERRONES JOSE ALEXIS

[Mostrando de 166 a 180 del total 458 - Página: 12/31] |◀ ◀◀ 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 ▶▶ ▶| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
181	O/S	2144	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3396	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10442041895	CASTILLO VILLANUEVA KAROL MARIBEL
182	O/S	2145	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3397	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10182013876	CASTRO GUZMAN DEISY GABRIELA
183	O/S	2146	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3398	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10406420774	CERNA AREVALO PATRICIA MARTHA
184	O/S	2147	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3399	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10471342659	CHIGNE LINARES PAOLA CYNTHIA
185	O/S	2148	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3400	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181492266	CORDOVA BOCANEGRA KARINA ISABEL
186	O/S	2149	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3402	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10802428508	DIAZ RUBIO ISABEL EDITH
187	O/S	2150	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3401	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10179329552	DIAZ HORNA MARITA TEODOLINDA
188	O/S	2151	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3403	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10412539791	ESPINOZA FLORINDEZ DORA EULALIA
189	O/S	2152	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3404	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10719576805	ESPINOZA PINEDO CLAUDIA SOFIA
190	O/S	2153	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3405	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10436142256	ESPINOZA VASQUEZ JEAN FRANK
191	O/S	2154	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3406	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10431433945	GALARRETA SANCHEZ PILAR CORINA
192	O/S	2155	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3407	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10481621068	GALLARDO AGUIRRE JOANA YOSELIN
193	O/S	2156	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3408	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10182130074	GONZALEZ TAPIA PATRICIA SOLEDAD
194	O/S	2157	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3409	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10420955079	GUTIERREZ AVALOS PATRICIA YANE
195	O/S	2158	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3410	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180853281	HERNANDEZ MENDOZA ROSA MARGARITA

[Mostrando de 181 a 195 del total 458 - Página: 13/31] 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
196	O/S	2159	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R N° 629-2021/UNT SERVICIO DE DICTADO DE CURSO DE COMPUTACION - CENTRO DE INFORMATICA - CICEC-FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	3360	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1750	10406090791	ESPINOZA CASTILLO IZHAR HAZEL
197	O/S	2160	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3361	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Anulada	S/. 245	10178182124	QUEZADA LEIVA SERGIO FERMIN
198	O/S	2161	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 783-2021/UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESOR DE TESIS I PARA ALUMNOS EN CIENCIAS ECONOMICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3362	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1205	10178739374	JONDEC BRIONES HOMERO PRACEDES
199	O/S	2162	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3411	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10437382692	HUACCHA YUPANQUI ROXANA
200	O/S	2163	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3412	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10766202859	HUAMAN CHUQUIPOMA LIZBETH JOBITA
201	O/S	2164	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3413	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181346235	HURTADO RODRIGUEZ MOISES EDUARDO
202	O/S	2165	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3414	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	15600133761	ITO KAZUE
203	O/S	2166	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3415	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10178635897	JOLAY BENITES JUDITH ANGELICA
204	O/S	2167	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3416	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10410146521	LANDIVAR GALLO ANA LUCIA
205	O/S	2168	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3417	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10425119953	LANDIVAR GALLO GLORIA MARIA
206	O/S	2169	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3418	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10418021361	LOPEZ GELDRES CECILIA ELVIRA
207	O/S	2170	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3456	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Anulada	S/. 1840	10417741327	LOPEZ RODRIGUEZ ALEX MIKY
208	O/S	2171	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3419	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10462116751	MARI¿OS RODRIGUEZ LAURA KERIMAN
209	O/S	2172	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3421	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10180968011	MENDEZ PACHECO YSELA DEL PILAR
210	O/S	2173	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3422	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178690618	MORENO RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE

[Mostrando de 196 a 210 del total 458 - Página: 14/31] 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
211	O/S	2174	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3420	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	15450198967	NELSON GUY JOHN MC CUTCHEON
212	O/S	2175	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE AGUA DEL MES DE JULIO 2021 - FILIAL JEQUETEPEQUE	3472	2021-07-12 00:00:00.0	2021-07-12 00:00:00.0	Devengada	S/. 82.91	20182029999	CONCEJO DISTRITAL DE GUADALUPE
213	O/S	2176	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROV. N° 1653-2021/UNT- SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	3363	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 18200	10485967741	MARTINEZ MENDOZA MORELIA ELIZABETH
214	O/S	2177	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROV. N° 1653-2021/UNT-SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN EJECUCION CONTRACTUAL- UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	3364	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 16941.96	10406268344	PRESCOTT BUSTAMANTE ROSELYNN
215	O/S	2178	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROV. N° 1653-2021/UNT- SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	3365	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 6000	10705081994	QUIROZ ECHEVERRIA KARLA MILUSKA
216	O/S	2179	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3423	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10178211485	NURENA YAFAC VICTORIA CONSUELO
217	O/S	2180	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3424	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10463639952	¿U¿UVERA ARROYO CINTIA GRACIELA
218	O/S	2181	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3425	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178336440	OLIVEIRA GONGORA ANGELA
219	O/S	2182	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3426	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178212279	OTINIANO OYOLA ROSA BETTY
220	O/S	2183	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3455	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10461373220	PACHECO GUTIERREZ CHRISTIAN OLIVER
221	O/S	2184	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3427	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10401141001	PE¿A QUINTANILLA WENDDY PAOLA
222	O/S	2185	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3428	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10475926281	PEREDA ROSADO JAIR ALEXANDER
223	O/S	2186	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3429	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178976503	PEREYRA CAVADA DE LEIVA MARLENI EMPERATRIZ
224	O/S	2187	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3430	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10441617033	PEREZ ACEVEDO REBECA ESTELA
225	O/S	2188	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3457	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10239988593	PILLCO QUISPE MARLENI

[Mostrando de 211 a 225 del total 458 - Página: 15/31] 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
226	O/S	2189	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3431	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10410692231	QUISPE MORA KEILA RAQUEL
227	O/S	2190	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3432	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10435419203	RABANAL GUTIERREZ GILMER JAVIER
228	O/S	2191	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3433	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10473033122	RAMOS ALTAMIRANO BRYAN JHONATAN
229	O/S	2192	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3434	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10181138390	REBAZA ESPEJO MARIANELLA DEL CARMEN
230	O/S	2193	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3435	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10179726705	REBAZA VASQUEZ MARIA ELENA
231	O/S	2194	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3436	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10724456761	REYNA HURTADO XIMENA MAGALY
232	O/S	2195	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3437	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10411606436	RODRIGUEZ DE LA VEGA JOSE ANTONIO
233	O/S	2196	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3438	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10415627098	RODRIGUEZ VERA NANCY ROSMERY
234	O/S	2197	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3439	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10417309395	ROLDAN CESPEDES ROBERTO JESUS
235	O/S	2198	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3441	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10432155493	RUBIO VASQUEZ ANGHELO ADHEMAR
236	O/S	2199	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3442	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10404658358	SALDAÑA RODRIGUEZ DEISY GIOVANNA
237	O/S	2200	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3443	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10701121720	SALIRROSAS CORRALES SARA LETICIA
238	O/S	2201	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3444	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10191958972	SAMPERTIGA MARIN MARTHA IRENE
239	O/S	2202	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3445	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10400609484	SANCHEZ CASTILLO ORLANDO MARTIN
240	O/S	2203	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3380	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10404441031	SANDOVAL GOMEZ FANY JESELA

[Mostrando de 226 a 240 del total 458 - Página: 16/31] |◂ ◂◂ 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
241	O/S	2204	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3454	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10727359384	SANDOVAL BLAS JHAROLD ANDRE
242	O/S	2205	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3446	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10179144579	TORRES DIAZ ELY RAQUEL
243	O/S	2206	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3447	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10421342780	VEGA ANHUAMAN HENRY ABRAHAM
244	O/S	2207	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3448	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10410897348	VELASQUEZ RODRIGUEZ EDITH MIJAILINA
245	O/S	2208	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3449	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180744890	VEREAU CORTEZ MARIELA ELIZABETH
246	O/S	2209	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3450	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10096534367	VILCAPOMA BALDEON JUAN CARLOS
247	O/S	2210	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3451	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178220344	VILCHEZ DIESTRA CARMEN ELIZABETH
248	O/S	2211	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3452	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10418848885	VILLACORTA GAMARRA JANETH
249	O/S	2212	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3453	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10413492365	VILLANUEVA RODRIGUEZ DANIEL EMILIO
250	O/S	2213	Deviene de Exoneraciones / Contratación Directa	SERVICIO DE INTERNET DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNT	3369	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-13 00:00:00.0	Comprometida	S/. 98000	20603265123	MIRANET S.A.C.
251	O/S	2214	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3464	2021-07-13 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10726402669	SEMINARIO REBOLLEDO MARIA ELISA
252	O/S	2215	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 0474-2021/UNT SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE PARA ALUMNOS DEL II CICLO MAESTRIA CIENCIAS DE ENFERMERIA - ESCUELA DE POSGRADO	3458	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10195288793	CARBONELL GARCIA CARMEN ELENA
253	O/S	2216	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULA Y SALA DE COMPUTO DE CEPUNT - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	3459	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 35144	20607041092	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MAVEZA S.A.C.
254	O/S	2217	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R N° 437-2021 SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIZACION - FACULTAD DE ENFERMERIA	3460	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 507	10179024468	DIAZ VILLENA NOEMI LUCILA
255	O/S	2218	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROVEIDO N°1618-2021/UNT SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE FORMULADORA DE PROYECTOS Y ESTADISTICA -DIRECCION DE PLANIFICACION	3461	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Comprometida	S/. 6000	10182071302	CHAVARRY ROJAS CESAR HUMBERTO

[Mostrando de 241 a 255 del total 458 - Página: 17/31] |◂ ◂◂ 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
256	O/S	2219	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO PUBLICACIÓN DE 16 DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS SEGUN OFICIO N° 566-2021-GRH - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	3462	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 2854.66	20100072751	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
257	O/S	2220	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO PUBLICACIÓN DE 06 DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS SEGUN OFICIO N° 407-2021-GRH - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	3463	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 1070.5	20100072751	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
258	O/S	2221	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3440	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10452654828	ROSAS TANTAQUISPE MARY YOVANNA
259	O/S	2222	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (927792063 - 901620273) - CEPUNT	3465	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 79.8	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES E.I.R.L.
260	O/S	2223	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (926005814) - RECTORADO	3466	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 105.9	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES E.I.R.L.
261	O/S	2224	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (927607980) -FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	3467	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 65.9	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES E.I.R.L.
262	O/S	2225	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (901870124) - UNIDAD DE TESORERIA	3468	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 105.9	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES E.I.R.L.
263	O/S	2226	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (901886851) - VICERRECTORADO ACADEMICO	3469	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 105.9	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES E.I.R.L.
264	O/S	2227	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (927835174) - OFICINA DE ADMISION	3470	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 65.9	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES E.I.R.L.
265	O/S	2228	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (927966356/ 927544839) - CIDUNT	3471	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 131.8	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES E.I.R.L.
266	O/S	2229	Otras contrataciones sin proceso de selección previo	SERVICIO DE APOYO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - CONTRATO N° 048-2019-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 375-2019	3554	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 150000	10180117259	MONTERO DEL AGUILA VICTOR
267	O/S	2230	Otras contrataciones sin proceso de selección previo	SERVICIO DE APOYO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - CONTRATO N° 048-2019-FONDECYT - TRANSFERENCIA N° 375-2019	3565	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 150000	15606053247	F¿LIX QUINTERO H¿CTOR ANIBAL
268	O/S	2231	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA DEL MES DE JULIO 2021	3486	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 7318.5	20100017491	TELEFONICA DEL PERU SAA
269	O/S	2232	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA DEL MES JULIO - DIRECCION DE INVESTIGACION	3487	2021-07-14 00:00:00.0	2021-07-14 00:00:00.0	Devengada	S/. 54.8	20100017491	TELEFONICA DEL PERU SAA
270	O/S	2234	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA - ESCUELA DE POSGRADO	3520	2021-07-15 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 1850	10712494048	REYNA SAAVEDRA DIEGO FERNANDO

[Mostrando de 256 a 270 del total 458 - Página: 18/31] |◂ ◂◂ 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
271	O/S	2235	Servicio Público	SERVICIO DE AGUA DEL MES DE JULIO 2021	3488	2021-07-15 00:00:00.0	2021-07-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 105209.55	20131911310	SEDALIB S.A.
272	O/S	2237	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DUPLICADORA - ESCUELA DE POSGRADO	3521	2021-07-16 00:00:00.0	2021-07-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 460	10712494048	REYNA SAAVEDRA DIEGO FERNANDO
273	O/S	2238	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROV. N° 1673-2021-UNT -SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO- UNIDAD FORMULADORA DE LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	3522	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Comprometida	S/. 6000	10712867961	SANCHEZ CARRANZA DANIEL EDUARDO
274	O/S	2239	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROVEIDO N° 1731-2021-R/UNT SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	3523	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 18000	10427818603	BRACAMONTE RIOS JUAN ARTURO
275	O/S	2240	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROV. N° 1731-2021-R/UNT -SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	3524	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 18000	10181350453	CABANILLAS CAPRISTAN ALFONSO MARTIN
276	O/S	2241	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROV. N° 1684-2021-R/UNT-SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO UN INGENIERO DE SISTEMAS - DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	3525	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Comprometida	S/. 12000	10713423934	ASENCIO ORTIZ DANIEL ALEXANDER
277	O/S	2242	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3587	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10409237661	ALQUIZAR VALLEJOS GISSELLA MARYLIN
278	O/S	2243	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3586	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10449410420	ALTAMIRANO FLORES LENY EDITH
279	O/S	2244	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3588	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10418953662	ARROYO ZARATE LUCIA MARIA
280	O/S	2245	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3589	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10460048155	AVALOS HUAMAN JORGE LUIS
281	O/S	2246	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3620	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10179013857	BAQUEDANO SANCHEZ PEDRO GASTON
282	O/S	2247	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3590	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10179085670	BARRERA HOYLE SILVIA ALICIA
283	O/S	2248	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3591	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10400248368	CHILCHO CRUZ NOELY MERCEDES
284	O/S	2249	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3592	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10243698583	CHILE SANTA CRUZ CIPRIANO
285	O/S	2250	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3593	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10454914894	CUTIPA FLORES OSCAR MANUEL

[Mostrando de 271 a 285 del total 458 - Página: 19/31] |◂ ◂◂ 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
286	O/S	2251	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3594	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10416657993	DIAZ PEREYRA DANNY ERICK
287	O/S	2252	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3595	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10428082295	FUKUMOTO MORALES JORGE LUIS
288	O/S	2253	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3596	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10422784824	GONZALEZ DIAZ CLAUDIA LUCIA
289	O/S	2254	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3597	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178996466	GUTIERREZ AVALOS TELMO ABDIAS
290	O/S	2255	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3598	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 2300	10437003268	GUTIERREZ SANTILLAN PAOLA SOFIA
291	O/S	2256	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3599	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10429081420	HIDALGO MATZUNAGA VIRGINIA GISELLA
292	O/S	2257	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3600	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10416759605	HORNA GARCIA YULY ARANOLI
293	O/S	2258	Deviene de Exoneraciones / Contratación Directa	VLEZ GLOBAL Y VLEX PERU PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNT	3535	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 50390.75	20601478251	PERU INFORMACION LEGAL S.A.C.
294	O/S	2259	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3601	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10431166394	HOYOS DIAZ ROSSANA ELIZABETH
295	O/S	2260	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3602	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180670977	LICERA DIAZ PILAR
296	O/S	2261	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3603	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10182204302	MARIN GUEVARA IRMA GAUDENCIA
297	O/S	2262	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3604	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10474642246	MEDINA ESPARZA MATHIEU ERIC
298	O/S	2263	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3605	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10181806597	MENDEZ RODRIGUEZ HILDA VICTORIA
299	O/S	2264	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3606	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10427590041	MINCHOLA ACHIN VICTOR ORLANDO
300	O/S	2265	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3607	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	15482185808	MIYABARA MARIZI AYA

[Mostrando de 286 a 300 del total 458 - Página: 20/31] 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
301	O/S	2266	Deviene de Procesos de Selección	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA PARA PROYECTOS DE INVERSION DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD(FORMATO N° 06-B) DE LA UNT ITEM 03 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITU	3536	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Comprometida	S/. 75000	10460153099	SANCHEZ ABANTO HAMLET MANUEL
302	O/S	2267	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3621	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180842212	MOZO RUIZ BENE HERNAN
303	O/S	2268	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3622	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178461945	NORIEGA GUEVARA LUIS ALEJANDRO
304	O/S	2269	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3623	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10409571234	PEREZ ACEVEDO LUZ DE MARIA
305	O/S	2270	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3608	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10181687539	PONCE SAAVEDRA VIOLETA MICAELA
306	O/S	2271	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3609	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10459696097	RAMIREZ GARCIA MARIA ALEJANDRA
307	O/S	2272	Deviene de Procesos de Selección	SUPERVISIÓN N° 08 DE OBRA SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO Y DE INVESTIGACION EN LAS ESCUELAS DE ESTADISTICA E INFORMATICA	3541	2021-07-19 00:00:00.0	2021-07-19 00:00:00.0	Devengada	S/. 42669.71	10405680888	BARRETO VASQUEZ DENIS DAVID
308	O/S	2273	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3624	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10178927693	RIOS MAQUI FLOR LISBETH
309	O/S	2274	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3610	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10453738545	RIVADENEYRA BURGOS JEINER ALEXANDER
310	O/S	2275	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3611	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10424027001	ROLDAN CESPEDES DAVID MANUEL
311	O/S	2276	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3612	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 920	10409456664	SALGADO RIVERA ALICIA DEL PILAR
312	O/S	2277	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3613	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10179644041	SANCHEZ MAINETTO SYLVIA ROSA
313	O/S	2278	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3614	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	15482286400	STABLES MARK RICHARD
314	O/S	2279	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3625	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10464350484	TORIBIO TEJADA KAREN YULIANA
315	O/S	2280	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3615	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10401257301	ULCO ULCO LUCY VIOLETA

[Mostrando de 301 a 315 del total 458 - Página: 21/31] |◂ ◂◂ 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
316	O/S	2281	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3616	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10457690938	VALVERDE SANCHEZ SINDY KATERYN
317	O/S	2282	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3626	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10182255853	VARELA LESCANO LILIANA ELIZABETH
318	O/S	2283	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3617	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10469111372	VERA CAMACHO MAYDOLY CAROLINA
319	O/S	2284	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3618	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10180214343	ZAVALETA ROSAS SANDRA MORAYMA
320	O/S	2285	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3627	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1380	10472288143	ZAVALETA SEMINARIO DIANA MILUSKA
321	O/S	2287	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 85 Y147 -2021 SERVICIO DE DOCENCIA EN IDIOMAS - CIDUNT	3781	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-20 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10455489674	LOPEZ RODRIGUEZ ROSELITA MILLY
322	O/S	2288	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	R.R 085-2021/UNT Y SU MODFICATORIA RR N° 147-2021/UNT - SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS-CIDUNT	3619	2021-07-20 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1840	10406823135	AVALOS ORNETA LILIABETH
323	O/S	2289	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BANCAS DE LA PLAZOLETA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNT - UNIDAD DE MANTENIMIENTO	3575	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Comprometida	S/. 34796.46	20600631188	PROJECT IMPROVEMENT E.I.R.L.
324	O/S	2290	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R N° 627-2021/UNT-SERVICIO DE ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- FILIAL HUAMACHUCO	3576	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 2200	10456093294	FLORES ANTICONA JESSICA YANINA
325	O/S	2291	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 846-2021/UNT- SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION MAESTROS PARA ALUMNOS DE MAESTRIA EN INGENIERIA - ESCUELA DE POSGRADO	3577	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10179203265	MIRANDA FLORES JAVIER NESTOR
326	O/S	2292	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 846-2021/UNT- SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION MAESTROS - MARZO 2021 - ESCUELA DE POSGRADO	3578	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 250	10182121920	BARDALES VASQUEZ CECILIA BETZABET
327	O/S	2293	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 846-2021/UNT- SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION MAESTROS - MARZO 2021 - ESCUELA DE POSGRADO	3579	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10181303153	CHAVEZ DIAZ MARIA PATRICIA
328	O/S	2294	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 846-2021/UNT- SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION MAESTROS - MARZO 2021 - ESCUELA DE POSGRADO	3580	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10179109765	GUAYAN HUACCHA LEA
329	O/S	2295	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 846-2021/UNT- SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION MAESTROS - MARZO 2021 - ESCUELA DE POSGRADO	3581	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10165819514	LOPEZ CUBAS SEGUNDO JUAN
330	O/S	2296	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 846-2021/UNT- SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION MAESTROS - MARZO 2021 - ESCUELA DE POSGRADO	3582	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10166472372	LORA VARGAS MARIA VICTORIA

[Mostrando de 316 a 330 del total 458 - Página: 22/31] 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
331	O/S	2297	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 846-2021/UNT- SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION MAESTROS - MARZO 2021 - ESCUELA DE POSGRADO	3583	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 50	10182076690	SILVA CASTRO JOSE LUIS - ARQUITECTO
332	O/S	2298	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 845-2021/UNT- SERVICIO DE ASESOR DE TESIS I, II, III PARA ALUMNOS DE MAESTRIA EN INGENIERIA - ESCUELA DE POSGRADO	3584	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10178944041	GONZALES VEINTIMILLA FEDERICO
333	O/S	2299	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.C.U N° 070-2021/UNT-SERVICIO DE ESPECIALIZADO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- FACULTAD DE INGENIERIA	3631	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 5500	10718023527	LOPEZ OTINIANO STEWART YAROSHENKO
334	O/S	2300	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 846-2021/UNT- SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION MAESTROS - MARZO 2021 - ESCUELA DE POSGRADO	3632	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 100	10328279261	RUBI¿OS YZAGUIRRE HERMES
335	O/S	2301	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3732	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 1978	10409064201	ALCANTARA AGUILAR KARINA LISSET
336	O/S	2302	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3670	2021-07-21 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1052	10400938453	ALCANTARA LUJAN PEDRO ISMAEL
337	O/S	2303	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3671	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 456	10469189355	ALCALDE ITURRI CARLOS ALBERTO
338	O/S	2304	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3672	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2584	10411616644	ALFARO JARA KATHYA MERCEDES
339	O/S	2305	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3673	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2844	10407503258	ALVAREZ CHAVEZ MARIA LILIANA
340	O/S	2306	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3674	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 3508	10180729874	ALVITES IZQUIERDO ROGER HERNAN
341	O/S	2307	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3675	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2276	10181348271	ANGULO TUESTA MARTIN
342	O/S	2308	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3676	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 648	10188412021	ARRIAGA RUIZ MARGARITA SOFIA
343	O/S	2309	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3677	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 792	10196932718	BENITES BARRIONUEVO JUAN JOSE
344	O/S	2310	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3678	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1778	10179262610	BRICE¿O SALCEDO DOMINGA RAMONA
345	O/S	2311	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3679	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1978	10190830875	CABANILLAS CAPRISTAN MARLENY MARCELINA

[Mostrando de 331 a 345 del total 458 - Página: 23/31] |◂ ◂◂ 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
346	O/S	2312	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3680	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1918	10442199146	CABRERA CALDERON DIEGO OMAR
347	O/S	2313	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3681	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10770499467	CAMACHO ALCALDE ALEXANDRA VANESSA
348	O/S	2314	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3682	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 3342	10180290058	CASTILLO CERIN SOLEDAD ESPERANZA
349	O/S	2315	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3683	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2464	10412420689	CASTILLO MI¿ANO DIANA TERESA
350	O/S	2316	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3684	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1040	10178966923	CASTILLO TUYA LADISLAO ZOILO
351	O/S	2317	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3733	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 756	10011440491	CASTAÑEDA DEL AGUILA CARLOMARIO
352	O/S	2318	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3685	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2194	10406829401	CONTRERAS ALBRECHT FLOR AKEMI
353	O/S	2319	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3776	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2650	10179705015	CRUZ GAMBOA SOLEDAD MILAGROS
354	O/S	2320	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3687	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 3408	10181443176	CRUZ GARCIA PEPPER GUILLIANA
355	O/S	2321	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3688	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1090	10770495267	CRUZ SANTOS TATIANA LILIBETH
356	O/S	2322	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3689	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10427362561	CHAVEZ SALDA¿A SANDRA LUCIA
357	O/S	2323	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3690	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1052	10451083843	CHAVEZ JUAREZ MIRLA TATIANA
358	O/S	2324	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3691	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10182021542	DAVILA GONZALES ELIZABETH
359	O/S	2325	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3692	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 958	10179713891	DIAZ CRUZ IVAN WILFREDO
360	O/S	2326	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3734	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2946	10182067330	DIAZ GARCIA JACOBET ARACELI

[Mostrando de 346 a 360 del total 458 - Página: 24/31] |◂ ◂◂ 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
361	O/S	2327	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3735	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1330	10409571269	ESPINA VITTERY KARLA GABRIELA
362	O/S	2328	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3736	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2140	10416446852	ESPINOLA AGUIRRE GIULIANA PAOLA
363	O/S	2329	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3737	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180769019	ESQUIVEL CHACON ROBERT BENIGNO
364	O/S	2330	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3738	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 924	10033753000	ESTEVES PALACIOS WILLIAM JOELMIR
365	O/S	2331	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3739	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1510	10419933746	FERNANDEZ BALLONA JORGE FERNANDO
366	O/S	2332	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3740	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180111609	FERNANDEZ SANCHEZ FREDDY ROLANDO
367	O/S	2333	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3693	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10403223439	FERREL BERNUY OLGA ROSA
368	O/S	2334	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3694	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1858	10433415146	GALLARDO BALTODANO MARIA MILAGROS
369	O/S	2335	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3695	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10481229371	GAMBOA AREVALO CINTHIA KATHERINE
370	O/S	2336	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3696	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10404909148	GAMBOA PRINCIPE NOEMI PAOLA
371	O/S	2337	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3697	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2432	10425413941	GARCIA TORRES FERNANDA FRESIA
372	O/S	2338	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3698	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1434	10181629326	GONZALEZ CASTILLO CRISTIAN MAURICIO
373	O/S	2339	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3741	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10178538018	GUTIERREZ ABANTO YONSO FELIX
374	O/S	2340	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3742	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2082	10179261168	GUTIERREZ VERA MIGUEL ENRIQUE
375	O/S	2341	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3699	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1428	10416359836	HARO LLANOS ROSA NOEMI

[Mostrando de 361 a 375 del total 458 - Página: 25/31] |◄ ◄◄ 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 ►► ►| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
376	O/S	2342	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3700	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 990	10181850740	HILARIO RODRIGUEZ JUAN MIGUEL
377	O/S	2343	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3701	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1584	10190836113	JAVE EVANGELISTA JOSE ANTONIO
378	O/S	2344	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3702	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2242	10190960876	JAVE GALVEZ CARMEN ELENA
379	O/S	2345	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3775	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1500	10726402669	SEMINARIO REBOLLEDO MARIA ELISA
380	O/S	2346	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3703	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 848	10179097040	LAVADO LUIS LOLITA GLADYS
381	O/S	2347	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3704	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1330	10438993016	LINO VELEZ CARLOS MIGUEL
382	O/S	2348	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3705	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1056	10180950562	LOPEZ RAMIREZ LUISA
383	O/S	2349	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3706	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 924	10417741327	LOPEZ RODRIGUEZ ALEX MIKY
384	O/S	2350	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3707	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 648	10179150111	LUJAN AZABACHE MARY ANA
385	O/S	2351	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3708	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 300	10700728019	MENDOZA CHAVESTA ARMANDO JESUS
386	O/S	2352	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3709	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10421820096	MIO HERNANDEZ ROSA NOEMI
387	O/S	2353	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3710	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1296	10188311925	NARVAEZ LOZANO JORGE SAMUEL
388	O/S	2354	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3711	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10485142601	ORTIZ GUARDIA YERELIZ ANDREA
389	O/S	2355	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3743	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1184	10765616951	ORUNA GOMEZ LUIS DAVID
390	O/S	2356	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3744	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2140	10425216967	PAREDES MONTENEGRO JESSICA MILAGROS

[Mostrando de 376 a 390 del total 458 - Página: 26/31] |◂ ◂◂ 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
391	O/S	2357	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 0227-2021/UNT - SERVICIO DE FILMACION Y EDICION DE VIDEO PRESENTACION DE GRU´PO DE DANZA MICHANZAMAN - DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	3638	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 2750	10462988325	CLEMENTE VERASTEGUI JUAN DIEGO
392	O/S	2358	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA	3642	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1585.92	20601958121	KOSSODO METROLOGIA S.A.C. - KOSSOMET S.A.C
393	O/S	2359	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE ALQUILER DE VESTIMENTA PARA LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	3639	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 1230	10433418226	ZAVALETA LIZARRAGA ANER MARVIN
394	O/S	2360	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3745	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 792	10180917506	PAZ QUILICHE MIGUEL ALFREDO
395	O/S	2361	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3746	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2112	10180389909	PEREZ CEDAMANOS CONSUELO YNES
396	O/S	2362	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3747	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2088	10181720510	PEREZ QUINTANILLA KATY ESTELA
397	O/S	2363	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3748	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1778	10181727417	POLONIO CHAVEZ DE ARANDA TANIA IRINA
398	O/S	2364	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3749	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1188	10180777941	PONCE ESPINOLA ALFREDO JENRRI
399	O/S	2365	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3750	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 200	10180056314	PRETEL LEIVA LUIS HUMBERTO
400	O/S	2366	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3751	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1320	10435532212	PRETELL CARRERA KATERINE SAMANTHA
401	O/S	2367	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3752	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1436	10179100385	PULIDO NEYRA ROSARIO DE JESUS
402	O/S	2368	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3712	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2746	10403394349	QUI¡ONES SANCHEZ KETY ELIZABETH
403	O/S	2369	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3713	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2042	10193339145	QUIROZ RODAS ARLITA KARIN
404	O/S	2370	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3714	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1222	10410692231	QUISPE MORA KEILA RAQUEL
405	O/S	2371	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3715	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1250	10446281068	REYES CORDOVA MARIA DEL PILAR

[Mostrando de 391 a 405 del total 458 - Página: 27/31] |◂ ◂◂ 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
406	O/S	2372	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3716	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 628	10434392697	RODRIGUEZ BARRUTIA TANIA SALOME
407	O/S	2373	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3717	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1064	10180111854	RODRIGUEZ MURGA CUSY ARMELINA
408	O/S	2374	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3718	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1728	10453181281	RUBI¿OS URBIETA JOSE ALFREDO
409	O/S	2375	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3719	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 792	10181020798	SAAVEDRA LEON JORGE ARNALDO
410	O/S	2376	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE CAFE	3641	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-22 00:00:00.0	Comprometida	S/. 2080	20200058152	INSTITUTO DE CULTIVOS TROPICALES
411	O/S	2377	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3720	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1576	10181159028	SALAZAR TITO PABLO DOUGLAS
412	O/S	2378	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3721	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1396	10704975100	SANDOVAL RODR¿GUEZ SANDRA ISABEL
413	O/S	2379	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3722	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2338	10181894488	TEJADA SUAREZ MARIA GIOVANNA
414	O/S	2380	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3723	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1762	10181455816	TOLEDO PINTADO ARACELI
415	O/S	2381	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3724	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2366	10402107125	TORRES CARTY ANA CECILIA
416	O/S	2382	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3725	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1664	10478774376	TORRES HUAYAN MARITZA MORAIMA
417	O/S	2383	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3726	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2042	10181805272	TORRES TAFUR ROSARIO MATILDE
418	O/S	2384	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3727	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1170	10701526789	TORRES TUESTA CLAUDIA STEFANY
419	O/S	2385	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3753	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 2426	10400081960	UGAZ BARRANTES JUAN PABLO
420	O/S	2386	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3754	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 858	10416455231	VALVERDE LOYOLA HENRY JAZER

[Mostrando de 406 a 420 del total 458 - Página: 28/31] 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
421	O/S	2388	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3755	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1376	10704933946	ZUMARAN LEON KEVIN MARVIN
422	O/S	2389	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3756	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1830	10181206913	ZUMARAN CHICLAYO LUIS FERNANDO
423	O/S	2390	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3757	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	15397227712	GARCIA YGLESIAS FERNANDO
424	O/S	2391	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3758	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1750	10469530723	SANCHEZ ALAYO GIOCONDA STHEFANY
425	O/S	2392	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3759	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1440	10179134115	MOSCOL ZAPATA CARIDAD DE LOS MILAGROS
426	O/S	2393	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3760	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1650	10418191631	ASMAT LINARES KARINA LISSET
427	O/S	2394	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3761	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1030	10424592167	CABRERA AGUILAR OLGA ROSA
428	O/S	2395	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3762	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1300	10422815509	RODRIGUEZ VELASQUEZ DIANA LUCIA
429	O/S	2396	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3763	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1300	10454871249	MEDINA CUYATE MEILYN LISSETH
430	O/S	2397	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3764	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1300	10768396324	CASTILLO ROJAS CARMEN ESTHER
431	O/S	2398	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3765	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 1300	10744975072	VILLEGAS GERMAN CARMEN ROSA
432	O/S	2399	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3766	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10428541362	COLLAVE ULLOA EDERSSONN HERMANN ENRIQUE
433	O/S	2400	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3767	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10702797638	ANDRADE RODRIGUEZ KEVIN ALEXANDER
434	O/S	2401	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3768	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10474170387	CASTILLO GARCIA CARLOS CRISTIAN
435	O/S	2402	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3769	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10425041016	BRIONES QUIROZ GINA ELIZABETH

[Mostrando de 421 a 435 del total 458 - Página: 29/31] |◂ ◂◂ 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
436	O/S	2403	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3774	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10449219533	VARGAS EUSTAQUIO JENNY SOLEDAD
437	O/S	2404	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3770	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10474046091	VEGA LEON MAGALI ANGELITA
438	O/S	2405	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3771	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10705856228	DELGADO PINILLOS WENDY DEL ROCIO
439	O/S	2406	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3772	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10480843261	CARDENAS CABRERA MARIA YSABEL
440	O/S	2407	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3773	2021-07-22 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10400861027	LOPEZ PALACIOS MIRZA LUZ BLANCA
441	O/S	2408	Deviene de Procesos de Selección	SUPERVICIÓN N° 04 DE LA OBRA LAS ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO E INGENIERIA CIVIL	3650	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 37110.72	10400263928	SARMIENTO IGNACIO MANUEL ADALBERTO
442	O/S	2409	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL- DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	3653	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Comprometida	S/. 49.9	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES E.I.R.L.
443	O/S	2410	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROV. N°1590-2021/UNT- SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	3783	2021-07-23 00:00:00.0	2021-07-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 3000	10442477006	CALDERON BURGOS FERNANDO RODOLFO
444	O/S	2411	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE TRANSMISION EN VIVO CEREMONIA ACADEMICA POR EL DIA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO - RECTORADO	3784	2021-07-26 00:00:00.0	2021-07-26 00:00:00.0	Devengada	S/. 2006	20539720989	MOTION EVENTOS S.A.C.
445	O/S	2412	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOMBA DE ALTO VACÍO DEL LIOFILIZADOR PARA DESARROLLO DE INVESTIGACION	3809	2021-07-27 00:00:00.0	2021-07-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 3304	20100099447	MERCK PERUANA S A
446	O/S	2413	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE DOCENCIA-PROYECCION MARZO-DICIEMBRE- C.E.E RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS	3841	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 930	10736284923	MORETO GUEVARA ANGIE VANESSA
447	O/S	2414	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 673-2021/UNT -SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- UNIDAD SEGUNDA ESPECIALIDAD FACULTAD DE ENFERMERIA	3869	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 384	10179236899	BENITES GELDRES GABRIELA DEL PILAR
448	O/S	2415	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 673-2021/UNT -SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- UNIDAD SEGUNDA ESPECIALIDAD FACULTAD DE ENFERMERIA	3870	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1152	10178871221	CAMPOS DE CLAROS ELBA LUCY
449	O/S	2416	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 514-2021/UNT Y SU MODIFICATORIA R.R. N°598-2021/UNT -SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA- UNIDAD SEGUNDA ESPECIALIDAD FACULTAD DE ENFERMERIA	3871	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1152	10026527576	ROSALES VALLADARES LOTTY
450	O/S	2417	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SERVICIO DE INSTALACION DE PROTECTOR DE ACRILICO DIRECCION DE BIBLIOTECAS	3872	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Comprometida	S/. 3350	20601274095	SERVICIOS GENERALES MULTIPLOS S.R.L.

[Mostrando de 436 a 450 del total 458 - Página: 30/31] |◂ ◂◂ 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 ▸▸ ▸| 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

JULIO - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
451	O/S	2418	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN PROVEIDO N°01758-2021-R/UNT SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO - DIRECCION DE FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO	3874	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 9000	10178791520	MORENO AHUMADA CESAR AUGUSTO
452	O/S	2419	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R.N° 0135-2021/UNT -SERVICIO DE DICTADO DE CURSO: CIENCIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA ALUMNOS DEL II CICLO - GRUPO "B" MAESTRIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL - ESCUELA DE POSGRADO	3875	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 3840	10179326511	VILLAR BAZAN CARLOS ALBERTO
453	O/S	2420	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 846-2021/UNT- SERVICIO DE JURADO DE GRADUACION MAESTROS - MARZO 2021 - ESCUELA DE POSGRADO	3876	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 100	10179193979	ESPINOZA CALLAN EDILBERTO CLINIO
454	O/S	2421	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	REPROGRAMACION RDA N° 062-2021-DGA -SERVICIO DE JURADO DE GRADUACIÓN DE DOCTORES. 2019 - ESCUELA DE POSGRADO	3877	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 200	10178375062	QUI¿ONES JAICO VICTOR DANIEL
455	O/S	2422	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R N° 0135-2021/UNT - SERVICIO DE INVESTIGACION V - SEMESTRE 2019-I - DOCTORADO EN GESTION PÚBLICA ESCUELA DE POSGRADO	3881	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 630	10178375062	QUI¿ONES JAICO VICTOR DANIEL
456	O/S	2423	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 783-2021-UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESORES DE TESIS PARA ALUMNOS DE LA MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3878	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 350	10441616622	NIEVES RUIZ PAMELA DEL PILAR
457	O/S	2424	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 783-2021-UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESORES DE TESIS PARA ALUMNOS DE LA MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3879	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 1275	10179347992	BURGOS ZAVALETA JOSE MARTIN
458	O/S	2425	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) ((No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	SEGUN R.R. N° 783-2021-UNT SERVICIO DE JURADO DE PROYECTOS Y ASESORES DE TESIS PARA ALUMNOS DE LA MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - ESCUELA DE POSGRADO	3880	2021-07-30 00:00:00.0	2021-07-30 00:00:00.0	Devengada	S/. 625	10272878604	CARRASCO ROSAS MARDELI ELIZABETH

[Mostrando de 451 a 458 del total 458 - Página: 31/31] 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
AGOSTO - 2021

Exportar a Excel xls

No existen datos según los criterios seleccionados

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
No se encontraron Datos											

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1] 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
SETIEMBRE - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	698	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ADQUISICION DE BIENES PARA EXAMEN SUMATIVO CEPUNT	5154	2021-09-22 00:00:00.0	2021-09-22 00:00:00.0	Devengada	S/. 2423.27	20602908781	NEGOCIOS GUSI E.I.R.L.
2	O/C	730	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ADQUISICION PARA LA FLOTA DE MOVILIDAD DE LA UNT.	5301	2021-09-28 00:00:00.0	2021-09-28 00:00:00.0	Comprometida	S/. 29998.1	20601738351	TINCLIN S.A.C.
3	O/C	731	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ABASTECER DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.	5302	2021-09-28 00:00:00.0	2021-09-28 00:00:00.0	Comprometida	S/. 1350.53	20518992296	INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.
4	O/C	732	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ABASTECER DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.	5303	2021-09-28 00:00:00.0	2021-09-28 00:00:00.0	Comprometida	S/. 10551.23	20600976550	SMART VALUE SOLUTIONS S.R.L.

[Mostrando de 1 a 4 del total 4 - Página: 1/1] 1 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
OCTUBRE - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	802	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de tóner necesarios para la impresión y demás documentación de la entidad	5610	2021-10-18 00:00:00.0	2021-10-18 00:00:00.0	Devengada	S/. 29237.97	20608153013	COMERCIAL & DISTRIBUIDORA DE COMPUTO C2S S.R.L.
2	O/C	803	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de ARCHIVADORES necesarios para el archivo documentario de la entidad.	5609	2021-10-18 00:00:00.0	2021-10-18 00:00:00.0	Devengada	S/. 15033.26	20605367594	FATHIS GROUP S.A.C.
3	O/C	832	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de CINTA para impresor, necesaria para la impresión y demás documentación de la unidad usuaria solicitante.	5973	2021-10-27 00:00:00.0	2021-10-27 00:00:00.0	Comprometida	S/. 463.32	20608127357	INVERSIONES SUMINISTRALES KATTLE S.R.L.

[Mostrando de 1 a 3 del total 3 - Página: 1/1] 1 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO
NOVIEMBRE - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	843	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de PAPEL BOND necesarios para la continuidad de las actividades del personal administrativo.	6141	2021-11-05 00:00:00.0	2021-11-05 00:00:00.0	Devengada	S/. 81402.83	20440410732	COPYGEMINIS JL & A E.I.R.L.
2	O/C	859	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de PROYECTORES MULTIMEDIA para recuperar la capacidad productiva de la Escuela Académica de Ingeniería Industrial-Unidad de Infraestructura.	6238	2021-11-10 00:00:00.0	2021-11-10 00:00:00.0	Comprometida	S/. 61780.93	20604572852	UMBRELLA J&P CORPORATION SOCIEDAD AN¿NIMA CERRADA
3	O/C	871	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de TONER para impresora, necesario para la impresión y demás documentación de las unidades usuarias de la institución.	6277	2021-11-15 00:00:00.0	2021-11-15 00:00:00.0	Comprometida	S/. 16349.14	20608127357	INVERSIONES SUMINISTRALES KATTLE S.R.L.
4	O/C	872	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de TONER para impresora, necesario para la impresión y demás documentación de las unidades usuarias de la institución	6278	2021-11-15 00:00:00.0	2021-11-15 00:00:00.0	Devengada	S/. 5694.05	20602557589	CONSORCIO FLOHUER S.A.C.
5	O/C	873	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de TONER para impresora, necesario para la impresión y demás documentación de las unidades usuarias de la institución.	6282	2021-11-16 00:00:00.0	2021-11-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 15259.04	20107903951	TRADING SERVICE M&A SRLTDA
6	O/C	874	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de TONER para impresora, necesario para la impresión y demás documentación de las unidades usuarias de la institución.	6291	2021-11-16 00:00:00.0	2021-11-17 00:00:00.0	Comprometida	S/. 5734.04	20559501132	TOTAL PROJETCS S.A.C.
7	O/C	875	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de TONER para impresora, necesario para la impresión y demás documentación de las unidades usuarias de la institución	6298	2021-11-16 00:00:00.0	2021-11-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 45588.03	20570876415	JARONI & ASOCIADOS E.I.R.L.
8	O/C	894	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de TONER para impresora, necesario para la impresión y demás documentación de las unidades usuarias de la institución.	6581	2021-11-24 00:00:00.0	2021-11-24 00:00:00.0	Comprometida	S/. 88574.34	20477438009	GRUPO MEGA COMPUTER S.A.C.

[Mostrando de 1 a 8 del total 8 - Página: 1/1] 1 15

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT)

REPORTE DE REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO

DICIEMBRE - 2021

Exportar a Excel xls

Resultados

N°	Tipo de Orden	Número de orden	Tipo de Contratación	Descripción y Finalidad de la contratación	Nro. Exp. SIAF	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Estado	Monto	RUC	Denominación o razón Social
1	O/C	913	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de equipamiento-Laptops, necesaria para el desarrollo de las actividades del personal docente y administrativo de las facultades de la UNT.	6730	2021-12-01 00:00:00.0	2021-12-01 00:00:00.0	Devengada	S/. 4290637.18	20438509039	COMPURED S.A.C
2	O/C	948	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO 160-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU " VARIACION DE LA COHPOSICION CORPORAL Y FACTORES DE RIESGO EN LA SALUD DE ESTUDIANTES"	6971	2021-12-16 00:00:00.0	2021-12-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 193.18	20601710308	CORPORACION REYSANA BIENESTAR S.R.L.
3	O/C	949	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO 160-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU " VARIACION DE LA COHPOSICION CORPORAL Y FACTORES DE RIESGO EN LA SALUD DE ESTUDIANTES".	6972	2021-12-16 00:00:00.0	2021-12-16 00:00:00.0	Devengada	S/. 102.52	20601710308	CORPORACION REYSANA BIENESTAR S.R.L.
4	O/C	952	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de equipamiento-Laptops, necesaria para el desarrollo de las actividades del personal docente y administrativo de las facultades de la UNT.	7013	2021-12-17 00:00:00.0	2021-12-17 00:00:00.0	Devengada	S/. 1214534.1	20438509039	COMPURED S.A.C
5	O/C	995	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de impresora para continuar con las actividades administrativas de la unidad usuaria solicitante.	7314	2021-12-21 00:00:00.0	2021-12-21 00:00:00.0	Devengada	S/. 1073.14	20522947629	COMPUTER LVC SYSTEM E.I.R.L.
6	O/C	1000	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	Adquisición de equipamiento-Monitores, necesarios para el desarrollo de las actividades de la Facultad de Ingeniería-E.A.P. Ing. Industrial.	7421	2021-12-23 00:00:00.0	2021-12-23 00:00:00.0	Devengada	S/. 72225.46	20601357691	SERVICOMPUTO S.A.C.
7	O/C	1001	Derivado de contratación por catálogo electrónico)	ADQUISICION DE MATERIAL DE ESCRITORIO PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTARTIVAS DE LA UNIDAD USUARIA SOLICITANTE.	7422	2021-12-23 00:00:00.0	2021-12-23 00:00:00.0	Anulada	S/. 401.2	20604495700	DICALI PERU E.I.R.L.

[Mostrando de 1 a 7 del total 7 - Página: 1/1]

Nota: El reporte muestra información de lo registrado por la Entidad Pública contratante en el SEACE.

147.21. De la revisión de estos documentos se puede apreciar que, en ningún extremo la Universidad Nacional de Trujillo ha contratado de manera independiente los bienes a los que refieren las observaciones del Informe Técnico N°037-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 21 de septiembre de 2021, siendo que únicamente contrató en tres (03) oportunidades mascarillas de tela, no siendo estas las mascarillas KN 95 que se contrataron para la ejecución de la Obra por parte del Consorcio Trujillo. De igual forma durante el análisis exhaustivo de la plataforma web de contrataciones del Estado, se advirtió que, la Universidad Nacional de Trujillo también habría contratado pruebas rápidas de COVID-19, empero ello no fue observado en el informe técnico referido anteriormente.

147.22. Como una cuestión adicional e ilustrativa, se indica una dificultad en la elaboración de un estudio de mercado por parte

de la Universidad Nacional de Trujillo – tomando como referencia su propio histórico de precios SIGA MEF – cuando se advierte que, el producto señalado como elemento de evaluación son mascarillas KN-95 y las únicas mascarillas que se han advertido en los reportes de contratación de la Entidad son mascarillas de tela, siendo estos productos esencialmente diferentes por sus características técnicas, según se aprecia a continuación:

MASCARILLA KN – 95[26]	**MASCARILLA DE TELA**[27]
	

147.23. Las mascarillas KN95 y las mascarillas de tela son dos tipos de protección facial utilizadas para reducir la propagación de gotas

[26] https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fsimple.ripley.com.pe%2Fmascarilla-kn95-pmp00000953135%3Fsein%3Dvt_cuidado_salud&psig=AOvVaw0IZyXeDPwh5tUv5kOppSR8&ust=1707958203494000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CBIQjRxqFwoTCPjC2qDOqYQDFQAAAAAdAAAAABAE.

[27] https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Funilene.com%2Fes%2Fproduct%2Fmascarilla-descartable-de-tela-sms%2F&psig=AOvVaw17iCV68mYZ83tAOge2mzu7&ust=1707958334721000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CBIQjRxqFwoTCPi98t7OqYQDFQAAAAAdAAAAABAE.

respiratorias que podrían contener virus u otras partículas contagiosas. Sin embargo, tienen diferencias técnicas significativas:

a) **Filtración de partículas**: Las mascarillas KN95 están diseñadas para filtrar al menos el 95% de las partículas en el aire, incluidos los aerosoles respiratorios que pueden contener virus. Esto se logra mediante capas de materiales filtrantes, como polipropileno fundido y polipropileno no tejido. Por otro lado, las mascarillas de tela generalmente no ofrecen el mismo nivel de filtración de partículas y su efectividad depende del tipo de tela utilizada y de la cantidad de capas.

b) **Certificación y estándares**: Las mascarillas KN95 cumplen con los estándares establecidos por las autoridades regulatorias, como el NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health) en Estados Unidos o el estándar GB2626-2006 en China. Estas normativas aseguran que las mascarillas pasen pruebas de filtración, ajuste facial y otros criterios de rendimiento. Las mascarillas de tela no suelen tener una certificación oficial y su eficacia puede variar ampliamente según el diseño y los materiales utilizados.

c) **Reutilización y durabilidad**: Las mascarillas KN95 suelen ser de un solo uso y no están diseñadas para ser lavadas o reutilizadas, ya que esto puede comprometer su eficacia de filtración. Por otro lado, las mascarillas de tela son lavables y reutilizables, lo que las hace más económicas a largo plazo y más sostenibles desde un punto de vista medioambiental.

d) **Ajuste y comodidad**: Las mascarillas KN95 suelen tener un ajuste más ceñido al rostro debido a su diseño y materiales, lo que puede proporcionar una mejor protección contra la entrada de partículas en comparación con las mascarillas de tela. Sin embargo, algunas personas pueden encontrar las mascarillas KN95 menos cómodas de llevar durante períodos prolongados, especialmente si no se ajustan adecuadamente.

147.24. En resumen, las mascarillas KN95 ofrecen una mayor eficacia de filtración y cumplen con estándares regulatorios específicos, mientras que las mascarillas de tela son más versátiles en términos de reutilización y pueden ser más cómodas para algunas personas. La elección entre ambos tipos de mascarillas dependerá de varios factores, incluyendo el nivel de protección requerido, la disponibilidad y las preferencias personales. Por

lo que presentan, características y finalidades técnicas eminentemente diferentes[28].

147.25. Ahora bien, como se ha podido advertir anteriormente existen dudas razonables sobre la objetividad del histórico de precios obtenidos por la Universidad Nacional de Trujillo a través del SIGA – MEF, siempre que, las cantidades contratadas por la Entidad anteriormente – mismas que forman el insumo del histórico de precios – son mínimas y no han considerado una multiplicidad de elementos propios de la evaluación acorde con el mercado. Por lo cual, la evaluación del precio con referencia al mercado debió elaborarse en comparación con históricos que tengan vastos elementos que permitan una evaluación objetiva sobre los índices de precios.

147.26. Ahora bien, existe una evidente contradicción entre lo alegado por la abogada de la Universidad Nacional de Trujillo y lo señalado por la Unidad de Infraestructura a través del Informe Técnico N°037-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 21 de septiembre de 2021, siempre que, durante el desarrollo de la Audiencia Única se reconoció que la metodología que se utilizó para determinar los precios que obran en dicho informe fue la de comparación de precios del mercado, según se puede leer de la siguiente transcripción:

[28] Véase: https://protechnik.com.pe/cual-es-la-diferencia-entre-las-mascaras-n95-y-kn95/.

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA ÚNICA

DEL MINUTO 2:10:58 AL MINUTO 2:16:09



Carlos Enrique Alvarez Solis (Árbitro Único): *Hay dos últimos temas finales de los cuales, si me gustaría hacer algunas preguntas, empiezo con la doctora Hoyos. Quizá el tema económico mas grande es el tema vinculado al plan Covid, al reconocimiento del pago del plan Covid y su contraparte ha incidido en dos o tres oportunidades mencionando que el análisis que ha hecho la Universidad Nacional de Trujillo respecto de la acreditación de costos Covid, es escueto, no está bien fundamentado y no se han cuestionado los gastos, es decir, las facturas que habrían presentado. Usted ha hecho o ha defendido el cálculo de la entidad mencionando que este arrojaría poco más de diecisiete mil soles haciendo una gran*

diferencia, los montos son notorios. Podría explicar o quizás fundamentar, tomarse algunos minutos para desarrollar el análisis de la entidad en cuanto al tema del rechazo, porque su contraparte ha sido enfática al mencionar que no ha cuestionado los proveedores, que no ha cuestionado el tema de la idoneidad de la factura y como en tres oportunidades, quizá más, ha incido que el análisis resulta carente de sustento. Entonces, doctora hoyos le doy el tiempo y el espacio para que se pueda pronunciar al respecto.

Kattya Karyna Hoyos Quiroz (Abogada de la Universidad Nacional de Trujillo): *Gracias señor árbitro. Sí, a ver, lo que ha ocurrido señor arbitro, es que se aprueba este monto para la implementación del Plan Covid y la contratista presenta su valorización. Ahora, la universidad con control posterior lo analiza, ahora si estamos o no en el tema de si se cuestionaron objetivamente las facturas y los gastos efectuados la universidad observa la valorización, la entidad o la contratista levanta esas observaciones, posterior a ello, no me voy a ceñir a las dos o tres hojas que significan el informe, la universidad hace un control posterior, de si el monto y de la implementación de la compra de estos materiales significa justamente lo necesario para el plan Covid y es ahí donde nosotros aplicando la Directiva 005-2020 consideramos que si se puede hacer una reformulación de estos gastos. Ahora la contratista nos diría,*

pero ya gasté, claro ahora ese gasto digamos justicia la obra, justifica la implantación del plan Covid, no lo ha hecho un equis lo ha hecho la entidad a través del organismo correspondiente para ver si esta valorización en le periodo de tiempo…

Carlos Enrique Alvarez Solis (Árbitro Único): *¿Cuáles son los criterios técnicos que han implementado doctora, para poder llegar a la conclusión?*

Kattya Karyna Hoyos Quiroz (Abogada de la Universidad Nacional de Trujillo): ***Claro, claro, el criterio técnico es el precio de mercado doctor, el precio de mercado ellos han determinado punto por punto de los insumos que han sido materia de la implementación por eso es que arroja un monto menor****, ahora, por ese detalle…*

Carlos Enrique Alvarez Solis (Árbitro Único): *¿La metodología para la determinación del precio de mercado cuál fue?*

Kattya Karyna Hoyos Quiroz (Abogada de la Universidad Nacional de Trujillo): *El precio de mercado. La metodología, bueno entiendo que la entidad lo que ha hecho es calcular a valor de mercado cada uno de los insumos que han sido materia de la implementación dentro de el informe con el cual considera*

que el monto de la valorización, ojo señor arbitro, la universidad se pronuncia por la valorización 1, las otras las rechaza, no hemos dicho que el monto, que son por periodos, cuando entramos a las nueve valorizaciones presentadas por la demandante, por la parte demandante, nos vamos a la parte resolutiva, son bien pequeñitos, salvo el periodo, salvo la valorización 1 que señala un periodo mayor y obviamente está con el sustento y todo lo demás de lo que significó el plan Covid, no solo las mascarillas como de repente coloquialmente lo indico el abogado de la parte demandante, entonces lo que ocurre es que la universidad lo que hace es revisar si estos montos, porque están sustentados, corresponden uno a la implementación durante el periodo de tiempo uy durante las personas que se encontraban dentro de obra, si usted me pregunta técnicamente lo que ha hecho es establecer precio de mercado. Con repito lo ha hecho solo con relación a la valoración Covid 1, si hablamos de toda la obra lo que nosotros hemos sustentado es que se revise y se acredite fehacientemente un monto razonable para el tema de la implementación del plan Covid, para el periodo de la ejecución de la obra con todo y ampliaciones bordean los 300 días.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA ÚNICA DEL

MINUTO 2:10:58 AL MINUTO 2:16:09



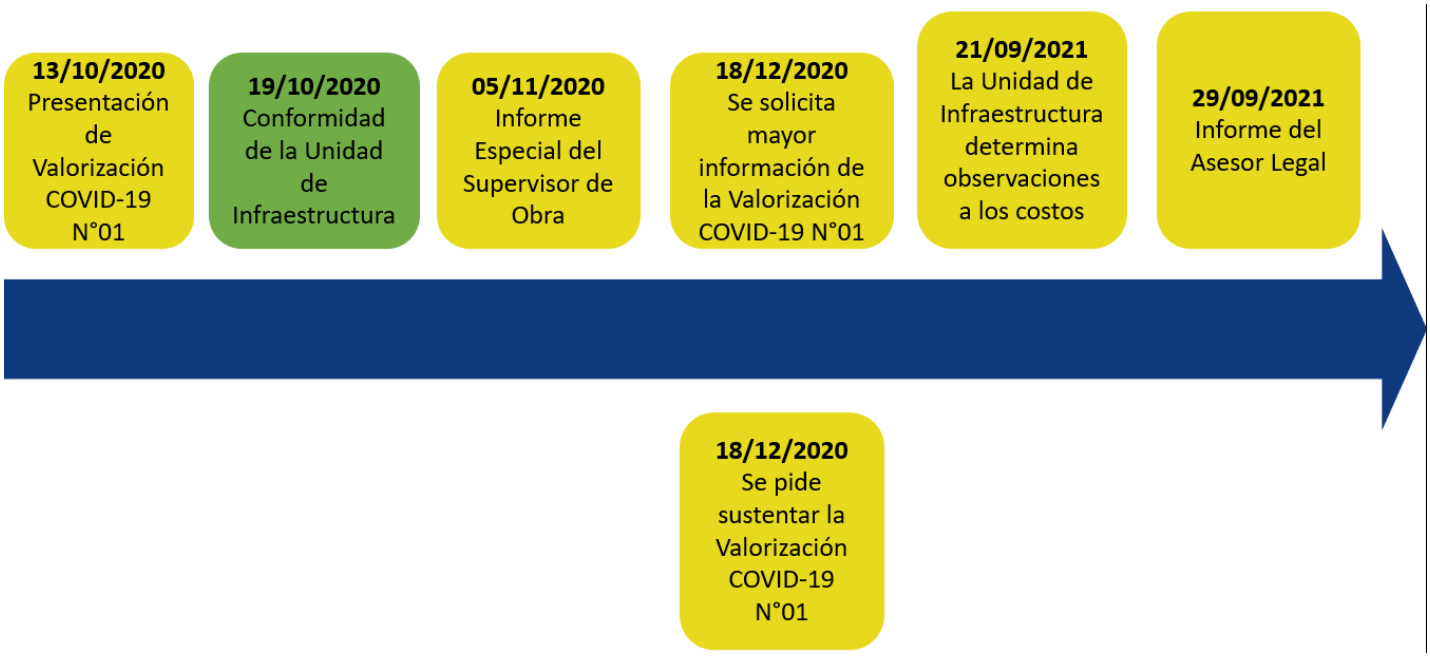
147.27. Ahora bien, bajo estas consideraciones, es correcto concluir que no se ha acreditado el ejercicio objetivo de la metodología vinculada a la determinación del precio del mercado de los insumos propios de la implementación del Plan COVID-19, siendo que, la Universidad Nacional de Trujillo habría incurrido en una errónea aplicación del comparativo de precios siempre que estos obedecen a naturalezas y procedimientos eminentemente diferentes:

PRECIOS DEL SIGA – MEF	PRECIOS DEL SEACE	INDAGACIÓN DE MERCADO
Lo precios que se determinan a través de este sistema son históricos de las contrataciones anteriores de la misma Entidad, por lo que, estos obedecerán a la periodicidad de la contratación, cuantificación, periodo y precios que haya contratado solamente la Universidad Nacional de Trujillo.	Los precios que se pueden obtener del SEACE son aquellos que devienen de los procedimientos de selección y contratos que la Entidad haya convocado o celebrado, respectivamente, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado. Si bien no arroja un precio referencial específico tiene como finalidad revisar individualmente las contrataciones anteriores de la Entidad.	La indagación de mercado es el método determinado por la normatividad de contrataciones del Estado para la determinación de precios en comparativa con sus principales fuentes como las cotizaciones de proveedores, presupuestos, precios históricos, estructuras de costos, entre otros[29]. Por lo que, la Entidad debe basar la determinación del precio del mercado

[29] ZAMBRANO OLIVERA, Elisa. (2009). *Algunos apuntes sobre la Fase de Actos Preparatorios en las Contrataciones del Estado*. Revista de Derecho Administrativo, (7), p. 159.

		en mayores elementos que resulten idóneos para esta tarea, no siendo suficiente su propio histórico de precios[30].

147.28. Para efectos de mayor ilustración se elabora la siguiente línea de tiempo:



[30] En este mismo sentido se expresa la Opinión N°081-2023/DTN emitida por el OSCE: *"Realizadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que el artículo 32 del Reglamento establece que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.* ***Así, para la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente en distintos medios incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento, solicitar cotizaciones a proveedores, entre otros*****".**

147.29. De esta revisión cronológica de los documentos se puede advertir que la misma Unidad de Infraestructura habría determinado la aprobación – o conformidad – de la Valorización COVID-19 N°01 desde el día 19 de octubre de 2020, pretendiendo indicar que existen observaciones casi un año después en fecha 21 de septiembre de 2021, lo cual genera una evidente conducta contradictoria.

147.30. Por tanto, en este caso apreciamos que, respecto de la pretensión de la Entidad ha operado la llamada Doctrina de los Actos Propios, la cual, según indica el Tribunal Constitucional mediante la STC N°02335-2013-PA/TC, funciona para las entidades de la Administración Pública, como se lee:

> *En dicho marco, la doctrina de los actos propios adquiere especial notoriedad. De conformidad con ella, a la administración pública le está vedada la posibilidad de desconocer, por su propia acción, aquellos actos que hubiera avalado con anterioridad, más aún si de los mismos se puede desprender el reconocimiento de determinados derechos subjetivos a favor de las personas.*

147.31. Esta doctrina establece que la administración pública no puede desconocer los actos que ella misma ha avalado previamente, especialmente cuando dichos actos han generado derechos subjetivos a favor de los individuos involucrados. Refleja un

principio de buena fe y seguridad jurídica en las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos. En otras palabras, una vez que la administración ha respaldado una acción o decisión, no puede revertirla arbitrariamente en detrimento de los derechos adquiridos por los ciudadanos.

147.32. También se relaciona con el principio de confianza legítima, el cual sostiene que los ciudadanos pueden confiar en las acciones y decisiones de la administración pública y, por lo tanto, esperar que estas no sean revertidas sin justificación adecuada. En resumen, la doctrina de los actos propios sirve como un mecanismo de protección de los derechos de los ciudadanos frente a los cambios arbitrarios o injustificados de posición por parte de la administración pública.

147.33. Así pues, para que la sanción jurídica de la doctrina de los actos propios; es decir, la desestimación de la pretensión contradictoria de la Administración; pueda desplegar sus efectos jurídicos, se requiere el desarrollo y análisis de los siguientes requisitos explicados en la Casación N°1722-2017 Ancash: (i) una conducta vinculante; (ii) una pretensión contradictoria; e, (iii) identidad de sujetos.

147.34. Estos presupuestos, siguiente las ideas plasmadas por Alfredo Bullard[31], pueden entenderse de la siguiente manera:

a) **Conducta vinculante:** Por su naturaleza y circunstancia esta genera seguridad o confianza en otro sujeto, bajo el principio de la buena fe.

b) **Pretensión contradictoria:** La conducta o pretensión que entra en contradicción con la conducta vinculante realizada con anterioridad.

c) **Identidad de sujetos:** Ambas conductas deben nacer de un mismo sujeto en su misma calidad.

147.35. Para efectos de verificar la configuración de estos elementos se desarrollan los argumentos que siguen:

ELEMENTO	**DESCRIPCIÓN**
CONDUCTA VINCULANTE	Evidentemente la conducta vinculante radica en la aprobación – mal denominada conformidad – de la Valorización COVID-19 N°01 que efectuase la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de

[31] BULLARD GONZALES, Alfredo. (2010). *Los fantasmas sí existen: La Doctrina de los Actos Propios*. En Ius Et Veritas, (40), pp. 57 y ss.

	Trujillo mediante el Oficio N°640-EATP-UNT-UIF-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, generando de esta manera el derecho de pago de la mencionada valorización en favor del Consorcio Trujillo.
PRETENSIÓN CONTRADICTORIA	La pretensión contradictoria se genera con posterioridad cuando mediante el Informe Técnico N°037-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 21 de septiembre de 2021 se pretende generar observaciones – que no cumplen con ser objetivas – respecto de la Valorización elaborada por el Consorcio Trujillo, pese a que, casi un año antes del informe, esta habría sido aprobada.
IDENTIDAD DE SUJETOS	Finalmente, el presupuesto de la identidad de sujetos se ve debidamente acreditado en razón a que, es la misma

	Unidad de Infraestructura la que emite tanto la aprobación de la Valorización, así como el cuestionamiento de la misma, pese al paso del tiempo señalado anteriormente.

147.36. De ello se evidencia un actuar de mala fe de parte de la Entidad, al sancionar a un contratista pese a la inexistencia de un retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la cual se vulneran los principios y la buena gestión que inspiran las contrataciones públicas en el marco del ordenamiento jurídico, como es el caso del principio de integridad contenido en el literal j), del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, según se puede leer:

> ***j) Integridad.*** *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

147.37. Por lo tanto, al vulnerar un principio tan elemental de la contratación como es la conducta de la buena fe, la pretensión

contradictoria debe ser dejada sin efecto en cuanto la misma no puede ir en contra de la seguridad jurídica que ha creado la conducta vinculante, pretendiendo dejar en incertidumbre o suspenso los derechos del contratista.

148. Bajo esas consideraciones, este Árbitro Único puede constatar las siguientes situaciones concretas:

148.1. Las valorizaciones COVID-19 son esencialmente distintas a las valorizaciones como pagos a cuenta por la ejecución de partidas para la ejecución de obra.

148.2. Las valorizaciones COVID-19 no exigen a la conformidad como elemento para el pago de las mismas, a diferencias de las valorizaciones como pagos a cuenta.

148.3. En ese sentido, la Supervisión de Obra dejó constancia de haber evidenciado el cumplimiento de ciertas actividades que se condicen con las partidas ejecutadas en la Valorización COVID-19 N°01.

148.4. El Área Usuaria, Unidad de Infraestructura, mediante el Oficio N°640-EATP-UNT-UIF-2020 de fecha 19 de octubre de 2020 brindó su aprobación – mal llamada conformidad – respecto de la mencionada Valorización COVID-19 N°01 por el monto

ascendente a S/557,271.35 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Uno con 35/100 Soles).

148.5. Pese a las posteriores comunicaciones de la Entidad, derivadas del Oficio N°1001-EATP-UNT-UIF-2020, es correcto recalcar que estas no pueden ser aplicadas en el sentido indicado por el Consorcio Trujillo siempre que infringen el principio de buena fe contractual al incurrir en la doctrina de los actos propios.

149. En consecuencia, la consecuencia directa de la aprobación de la mencionada Valorización COVID-19 N°01 es el pago de la misma por el monto que ha sido probado.

150. Por lo que, este extremo del Segundo Punto Controvertido que contiene la Segunda Pretensión Principal de la Demanda debe ser declarado fundado ordenando a la Universidad Nacional de Trujillo pagar en favor del Consorcio Trujillo el monto de S/557,271.35 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Uno con 35/100 Soles) correspondiente a la Valorización COVID-19 N°01.

D.- RESPECTO DE LAS VALORIZACIONES COVID – 19 N°02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 Y 09.

151. Siguiendo con el desarrollo de este Segundo Punto Controvertido corresponde señalar que, desde la Valorización COVID-19 N°02 a la N°09, no existe pronunciamiento de la Supervisión, así, tampoco

existe la aprobación o – mal llamada – conformidad de parte de la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo.

152. Empero, mediante el escrito sumillado como “Presentamos nuevos medios probatorios y agregamos correos para notificaciones” presentado por el Consorcio Trujillo se alcanzaron a este Árbitro Único la totalidad de documentación de las valorizaciones que fueron presentadas a la Entidad.

153. Dado cuenta que, la misma Universidad Nacional de Trujillo ha indicado que estas valorizaciones no fueron aprobadas debido a las observaciones advertidas a través del Informe N°022-2021-UNT/RJMS-UIF de fecha 29 de septiembre de 2021 y el Informe Técnico N°037-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 21 de septiembre de 2021, en este extremo se deja constancia que, este Árbitro Único ha determinado la falta de validez de las observaciones realizadas en los mencionados informes, siendo que, igualmente no hay medio probatorio alguno que haya sido aportado al presente expediente arbitral que permita advertir la observación oportuna y específica a cada una de las valorizaciones presentadas por el Consorcio Trujillo.

154. Por lo que, corresponde que este Árbitro Único determine si corresponde el derecho de pago de las valorizaciones COVID-19 presentadas por el Consorcio Trujillo.

155. Sobre este particular, el numeral 7.2.4. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, supedita el pago de las valorizaciones a que estas cuenten

con la acreditación correspondiente que permite evidencias que se ha incurrido en los gastos que corresponden a la implementación del Plan COVID-19, según se lee:

> *7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.*

156. Bajo este contexto, se precederá con el análisis de cada una de las valorizaciones, a efectos de revisar si estas cumplen con los documentos sustentatorios de las partidas correspondientes.

157. **<u>Respecto de la Valorización COVID-19 N°02</u>:**

157.1. Esta valorización fue presentada por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°27-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC con fecha 07 de abril de 2021 ante la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo, según se aprecia:

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 8 URB. EL GOLF – VÍCTOR LARCO - TRUJILLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

HCV COMPANY S.A.C
CARGO

Trujillo, 29 de marzo del 2021

Carta N° 27 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC

Sr. ARQ. EDGAR ALEXIS TAPIA PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA UNT

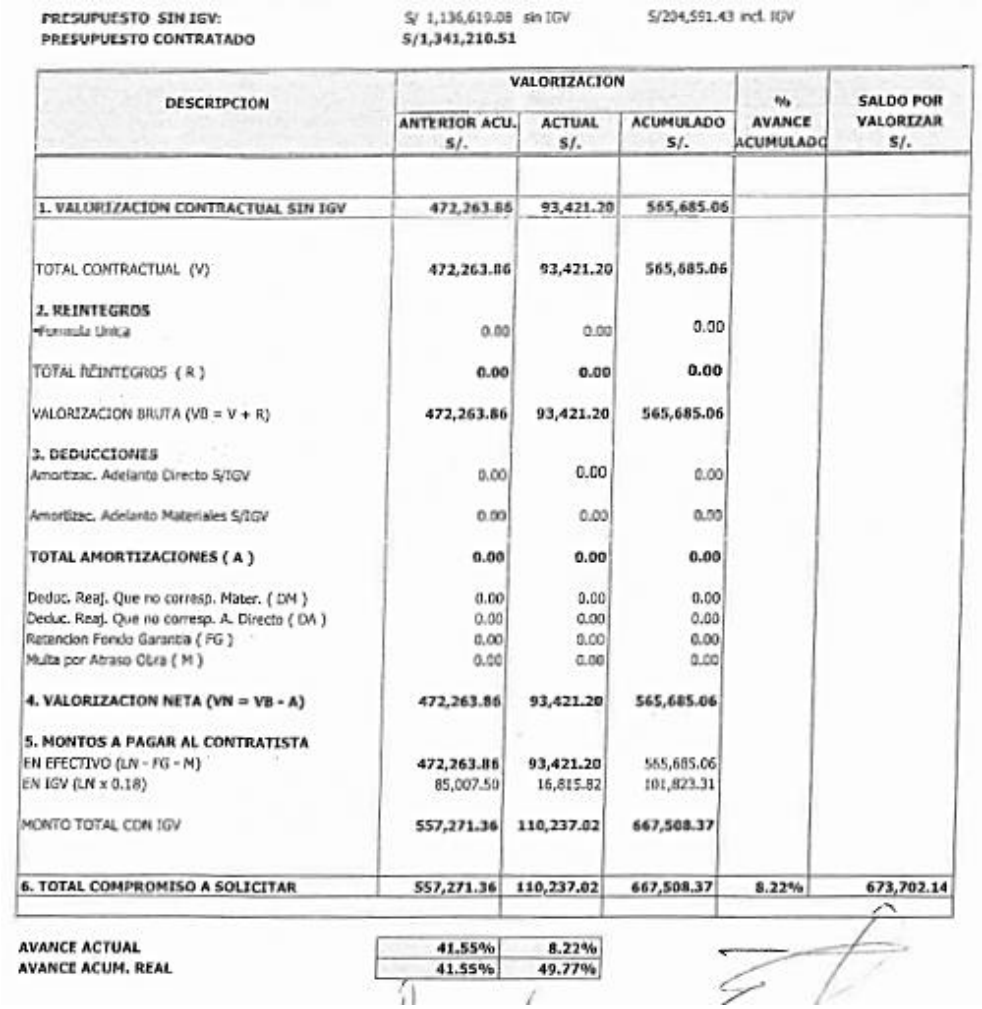
Asunto : ENTREGA DE VALORIZACIÓN COVID-19 - N° 02

Referencia: - RESOLUCION RECTORAL N° 0731-2020-UNT

- Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
07 ABR. 2021
REG. HORA: 2:30
FIRMA: 201
+ CD

157.2. En este punto, se indica que, el resumen de la valorización señala lo que sigue a continuación:



PRESUPUESTO SIN IGV: S/ 1,136,619.08 sin IGV S/204,591.43 incl. IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO S/1,341,210.51

DESCRIPCION	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR S/.
	ANTERIOR ACU. S/.	ACTUAL S/.	ACUMULADO S/.		
1. VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV	472,263.86	93,421.20	565,685.06		
TOTAL CONTRACTUAL (V)	472,263.86	93,421.20	565,685.06		
2. REINTEGROS					
Formula Unica	0.00	0.00	0.00		
TOTAL REINTEGROS (R)	0.00	0.00	0.00		
VALORIZACION BRUTA (VB = V + R)	472,263.86	93,421.20	565,685.06		
3. DEDUCCIONES					
Amortizac. Adelanto Directo S/IGV	0.00	0.00	0.00		
Amortizac. Adelanto Materiales S/IGV	0.00	0.00	0.00		
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. Mater. (DM)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. A. Directo (DA)	0.00	0.00	0.00		
Retencion Fondo Garantia (FG)	0.00	0.00	0.00		
Multa por Atraso Obra (M)	0.00	0.00	0.00		
4. VALORIZACION NETA (VN = VB - A)	472,263.86	93,421.20	565,685.06		
5. MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (LN - FG - M)	472,263.86	93,421.20	565,685.06		
EN IGV (LN x 0.18)	85,007.50	16,815.82	101,823.31		
MONTO TOTAL CON IGV	557,271.36	110,237.02	667,508.37		
6. TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	557,271.36	110,237.02	667,508.37	8.22%	673,702.14

AVANCE ACTUAL	41.55%	8.22%
AVANCE ACUM. REAL	41.55%	49.77%

157.3. Así a partir del numeral 9 referido al Sustento de Valorización N°02 COVID-19, se puede apreciar que el Consorcio Trujillo presenta la documentación sustentatoria correspondiente, la cual se adecúa al detalle siguiente:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO	SUSTENTO
01.01.02.01	Pruebas de descarte COVID-19 para ingreso de personal (cada 15 días)	S/12,800.00	1. Factura N°E001-22 de Biocuba S.A.C. 2. Informe N°003-2020-FEVC/CMP-71358.
01.01.03.02	Caseta para insumos de desinfección	S/2,500.00	1. Factura N°000008. 2. Panel fotográfico.
01.01.03.03	Puntos de acopio de herramientas y EPP's	S/750.00	1. Factura N°000067. 2. Panel fotográfico.
01.01.03.06	Estación dispensadora de alcohol en gel	S/600.00	1. Factura N°E001-58 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C. 2. Factura N°E001-59 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C. 3. Factura N°E001-60 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C.

			4. Panel fotográfico.
01.01.03.07	Lavamanos portátil AC. inoxidable	S/16,800.00	1. Factura N°E001-58 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C. 2. Factura N°E001-60 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C. 3. Factura N°001077 de Importaciones Otiniano. 4. Panel fotográfico.
01.01.03.08	Contenedores especiales para desechos de residuos biocontaminados	S/601.70	1. Factura N°000138 de Carrera Ortiz Wilmar Máximo. 2. Panel fotográfico.
01.01.03.10	Bolsas para eliminación de desechos biocontaminados	S/283.00	1. Factura N°000138 de Carrera Ortiz Wilmar Máximo. 2. Panel fotográfico.

01.01.04.02	Señal informativa de 0.60 X 0.60 M	S/160.00	1. Factura N°006513881.
01.01.05.02	Pediluvio de 0.40 x 0.80 M.	S/360.00	1. Factura N°E001-59 de Metalmecanica Cenjar S.A.C. 2. Panel fotográfico.
01.01.05.03	Pediluvio de 0.40 x 0.40 M.	S/140.00	1. Factura N°E001-59 de Metalmecanica Cenjar S.A.C. 2. Panel fotográfico.
01.02.01	Enfermera	S/5,000.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-1 de Pelaez Lopez Sindi Cecil. 2. Informe N°001-2020-CT/SCPP.

			3. Panel fotográfico. 4. Registro de control de temperatura.
01.02.03	Encargado de desinfección	S/2,500.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-4 de Graos Cruz Diego Gian Piere.
01.03.01.01	Pruebas de descarte caso sospechoso	S/3,200.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-48 de Castañeda Paredes Marco Antonio. 2. Recibo por Honorarios N°E001-21 de Valderrama Cieza Fiorella Esperanza. 3. Informe N°004-2020-FEVC/CMP-71358.

01.03.02.01	Desinfección de personal	S/2,208.00	1. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 3. Panel fotográfico.
01.03.02.02	Alcohol en gel	S/454.50	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Panel fotográfico.
01.03.02.03	Insumos para lavado de manos	S/3,936.00	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°FA04-00847862 de Promart.

01.03.03.01	Limpieza de áreas auxiliares de subcomponente con hicpoclorito de sodio al 5%	S/1,594.50	1. Factura N°00070 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 2. Panel fotográfico.
01.03.03.02	Desinfección de áreas auxiliares de subcomponente (fumigación anomio cuateriniano)	S/4,387.50	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 3. Panel fotográfico.
01.03.03.03	Limpieza y desinfección de equipos de línea blanca	S/610.00	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-1606 de Maquinarias

			Industriales Hiroki S.A.C. 3. Panel fotográfico.
01.03.03.04	Limpieza de desinfección de línea amarilla	S/351.00	1. Factura N°00075 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 2. Checklist de desinfección de línea amarilla. 3. Panel fotográfico.
01.03.04.02	EPP’s personal que no cumplen el distanciamiento social (D>1.5 M)	S/3,384.00	1. Factura N°000306 de Medina Herrera Joselyn Melissa. 2. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L. 3. Factura N°E001-1 de Velasquez Silva Rocio del Carmen.

			4. Factura N°00079 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo.
01.03.04.03	EPP’s personal enfermería	S/1,537.80	1. Factura N°E001-82 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°E001-8 de Importanics E.I.R.L. 3. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L.
01.03.04.04	EPP’s personal de limpieza y desinfección	S/2,423.00	1. Factura N°E001-28 de Sakina Business E.I.R.L. 2. Factura N°000808 de Medina Herrera Joselyn Melissa. 3. Factura N°E001-58 de Drogueria Reysa Medic.

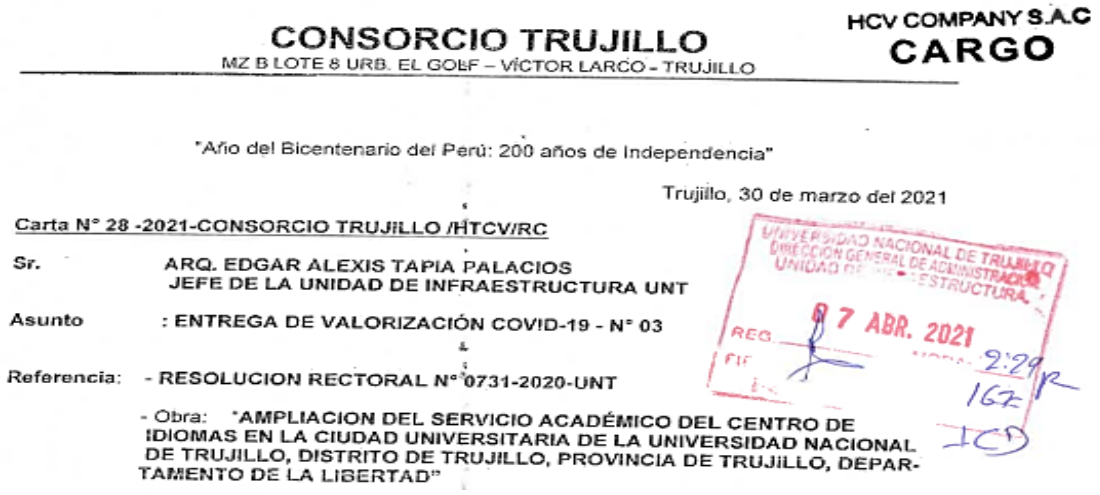
			4. Factura N°E001-60 de Drogueria Reysa Medic. 5. Factura N°E001-6 de Sakina E.I.R.L. 6. Factura N°E001-56 de Drogueria Reysa Medic.
01.03.05.01	Vehículo para transporte de personal obrero CAP 25 pasajeros	S/20,400.00	1. Factura N°E001-7 de Emtrahave S.A.C. 2. Hoja de ruta de pasajes. 3. Panel fotográfico.
01.03.05.02	Vehículo para transporte de personal médico	S/6,440.00	1. Factura N°E001-8 de Emtrahave S.A.C.
01.03.06	Gestión de residuos biocontaminados	S/0.00	---
RESULTADO DE REVISIÓN DOCUMENTAL:			**ACREDITA**

157.4. En consecuencia, habiéndose revisado de manera minuciosa cada uno de los documentos que obran en la valorización

COVID-19 materia del presente análisis se procede a considerar **APROBADA** la presente, correspondiendo el derecho de pago en favor del Consorcio Trujillo, por el monto total de esta.

158. **<u>Respecto de la Valorización COVID-19 N°03</u>:**

158.1. Esta valorización fue presentada por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°28-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC con fecha 07 de abril de 2021 ante la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo, según se aprecia:



CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 8 URB. EL GOLF – VÍCTOR LARCO - TRUJILLO

HCV COMPANY S.A.C
CARGO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 30 de marzo del 2021

Carta N° 28 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC

Sr. ARQ. EDGAR ALEXIS TAPIA PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA UNT

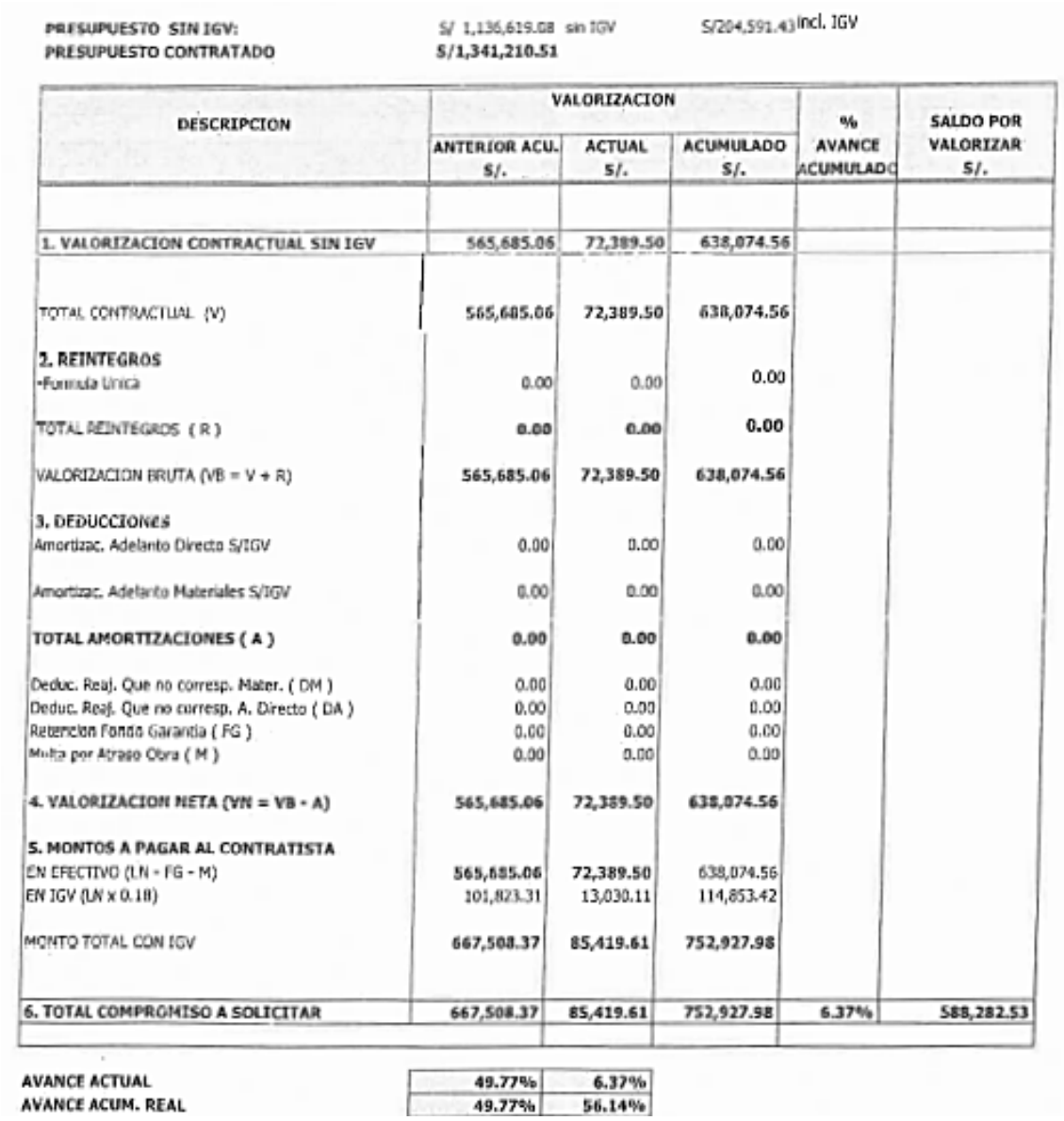
Asunto : ENTREGA DE VALORIZACIÓN COVID-19 - N° 03

Referencia: - RESOLUCION RECTORAL N° 0731-2020-UNT

- Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
REG. 07 ABR. 2021 2:29
FIR. 167

158.2. En este punto, se indica que, el resumen de la valorización señala lo que sigue a continuación:



PRESUPUESTO SIN IGV: S/ 1,136,619.08 sin IGV S/204,591.43 Incl. IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO S/1,341,210.51

DESCRIPCION	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR S/.
	ANTERIOR ACU. S/.	ACTUAL S/.	ACUMULADO S/.		
1. VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV	565,685.06	72,389.50	638,074.56		
TOTAL CONTRACTUAL (V)	565,685.06	72,389.50	638,074.56		
2. REINTEGROS					
-Formula Unica	0.00	0.00	0.00		
TOTAL REINTEGROS (R)	0.00	0.00	0.00		
VALORIZACION BRUTA (VB = V + R)	565,685.06	72,389.50	638,074.56		
3. DEDUCCIONES					
Amortizac. Adelanto Directo S/IGV	0.00	0.00	0.00		
Amortizac. Adelanto Materiales S/IGV	0.00	0.00	0.00		
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. Mater. (DM)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. A. Directo (DA)	0.00	0.00	0.00		
Retencion Fondo Garantia (FG)	0.00	0.00	0.00		
Multa por Atraso Obra (M)	0.00	0.00	0.00		
4. VALORIZACION NETA (VN = VB - A)	565,685.06	72,389.50	638,074.56		
5. MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (LN - FG - M)	565,685.06	72,389.50	638,074.56		
EN IGV (LN x 0.18)	101,823.31	13,030.11	114,853.42		
MONTO TOTAL CON IGV	667,508.37	85,419.61	752,927.98		
6. TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	667,508.37	85,419.61	752,927.98	6.37%	588,282.53

AVANCE ACTUAL	49.77%	6.37%
AVANCE ACUM. REAL	49.77%	56.14%

158.3. Así a partir del numeral 9 referido al Sustento de Valorización N°03 COVID-19, se puede apreciar que el Consorcio Trujillo presenta la documentación sustentatoria correspondiente, la cual se adecúa al detalle siguiente:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO	SUSTENTO
01.01.02.01	Pruebas de descarte COVID-19 para ingreso de personal (cada 15 días)	S/12,800.00	1. Factura N°E001-23 de Biocuba S.A.C. 2. Informe N°005-2020-FEVC/CMP-71358.
01.01.03.06	Estación dispensadora de alcohol en gel	S/600.00	1. Factura N°E001-58 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C. 2. Factura N°E001-59 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C. 3. Factura N°E001-60 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C.
01.01.03.10	Bolsas para eliminación de desechos biocontaminados	S/283.00	1. Factura N°000138 de Carrera Ortiz Wilmar Máximo.

01.01.05.03	Pediluvio de 0.40 x 0.40 M.	S/280.00	1. Factura N°E001-59 de Metalmecanica Cenjar S.A.C.
01.02.01	Enfermera	S/5,000.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-2 de Pelaez Lopez Sindi Cecil. 2. Informe N°002-2020-CT/SCPP. 3. Panel fotográfico. 4. Registro de control de temperatura.
01.02.03	Encargado de desinfección	S/2,500.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-7 de Graos Cruz Diego Gian Piere.
01.03.01.01	Pruebas de descarte caso sospechoso	S/3,200.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-49 de Castañeda Paredes Marco Antonio.

			2. Informe N°003-2020-FEVC/CMP-71358.
01.03.02.01	Desinfección de personal	S/2,208.00	1. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.02	Alcohol en gel	S/454.50	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.03	Insumos para lavado de manos	S/3,936.00	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°FA04-00847862 de Promart.

01.03.03.01	Limpieza de áreas auxiliares de subcomponente con hicpoclorito de sodio al 5%	S/1,594.50	1. Factura N°00070 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo.
01.03.03.02	Desinfección de áreas auxiliares de subcomponente (fumigación anomio cuateriniano)	S/4,387.50	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 3. Panel fotográfico.
01.03.03.03	Limpieza y desinfección de equipos de línea blanca	S/610.20	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C.

			3. Checklist de desinfección y limpieza 4. Panel fotográfico.
01.03.03.04	Limpieza de desinfección de línea amarilla	S/351.00	1. Factura N°00075 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 2. Checklist de desinfección de línea amarilla. 3. Panel fotográfico.
01.03.04.02	EPP’s personal que no cumplen el distanciamiento social (D>1.5 M)	S/3,384.00	1. Factura N°000306 de Medina Herrera Joselyn Melissa. 2. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L. 3. Factura N°E001-1 de Velasquez Silva Rocio del Carmen.

			4. Factura N°00079 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo.
01.03.04.03	EPP’s personal enfermería	S/1,537.80	1. Factura N°E001-82 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°E001-8 de Importanics E.I.R.L. 3. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L.
01.03.04.04	EPP’s personal de limpieza y desinfección	S/2,423.00	1. Factura N°E001-28 de Sakina Business E.I.R.L. 2. Factura N°000808 de Medina Herrera Joselyn Melissa. 3. Factura N°E001-58 de Drogueria Reysa Medic.

			4. Factura N°E001-60 de Drogueria Reysa Medic. 5. Factura N°E001-6 de Sakina E.I.R.L. 6. Factura N°E001-56 de Drogueria Reysa Medic.
01.03.05.01	Vehículo para transporte de personal obrero CAP 25 pasajeros	S/20,400.00	1. Factura N°E001-9 de Emtrahave S.A.C. 2. Hoja de ruta de pasajes. 3. Panel fotográfico.
01.03.05.02	Vehículo para transporte de personal médico	S/6,440.00	1. Factura N°E001-10 de Emtrahave S.A.C.
01.03.06	Gestión de residuos biocontaminados	S/0.00	---
RESULTADO DE REVISIÓN DOCUMENTAL:			**ACREDITA**

158.4. En consecuencia, habiéndose revisado de manera minuciosa cada uno de los documentos que obran en la valorización

COVID-19 materia del presente análisis se procede a considerar **APROBADA** la presente, correspondiendo el derecho de pago en favor del Consorcio Trujillo, por el monto total de esta.

159. **Respecto de la Valorización COVID-19 N°04:**

159.1. Esta valorización fue presentada por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°29-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC con fecha 07 de abril de 2021 ante la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo, según se aprecia:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 30 de marzo del 2021

Carta N° 29 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC

Sr. **ARQ. EDGAR ALEXIS TAPIA PALACIOS**
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA UNT

Asunto **: ENTREGA DE VALORIZACIÓN COVID-19 - N° 04**

Referencia: **- RESOLUCION RECTORAL N° 0731-2020-UNT**

- Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE
UNIDAD DE
07 ABR. 2021
REG HORA 2:37
FIRMA 172
RECIBIDO

159.2. En este punto, se indica que, el resumen de la valorización señala lo que sigue a continuación:

PRESUPUESTO SIN IGV:	S/ 1,136,615.08 sin IGV	S/204,591.43 excl. IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/1,341,210.51	

DESCRIPCION	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR S/.
	ANTERIOR ACU. S/.	ACTUAL S/.	ACUMULADO S/.		
1. VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV	638,074.56	72,787.50	710,862.06		
TOTAL CONTRACTUAL (V)	638,074.56	72,787.50	710,862.06		
2. REINTEGROS					
Formula Unica	0.00	0.00	0.00		
TOTAL REINTEGROS (R)	0.00	0.00	0.00		
VALORIZACION BRUTA (VB= V + R)	638,074.56	72,787.50	710,862.06		
3. DEDUCCIONES					
Amortizac. Adelanto Directo S/IGV	0.00	0.00	0.00		
Amortizac. Adelanto Materiales S/IGV	0.00	0.00	0.00		
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. Mater. (DM)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. A. Directo (DA)	0.00	0.00	0.00		
Retencion Fondo Garantia (FG)	0.00	0.00	0.00		
Multa por Atraso Obra (M)	0.00	0.00	0.00		
4. VALORIZACION NETA (VN = VB - A)	638,074.56	72,787.50	710,862.06		
5. MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (LN - FG - M)	638,074.56	72,787.50	710,862.06		
EN IGV (LN x 0.18)	114,853.42	13,101.75	127,955.17		
MONTO TOTAL CON IGV	752,927.98	85,889.25	838,817.23		
6. TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	752,927.98	85,889.25	838,817.23	6.40%	502,393.28

AVANCE ACTUAL	56.14%	6.40%
AVANCE ACUM. REAL	56.14%	62.54%

159.3. Así a partir del numeral 9 referido al Sustento de Valorización N°04 COVID-19, se puede apreciar que el Consorcio Trujillo presenta la documentación sustentatoria correspondiente, la cual se adecúa al detalle siguiente:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO	SUSTENTO
01.01.02.01	Pruebas de descarte COVID-19 para ingreso de personal (cada 15 días)	S/12,800.00	1. Factura N°E001-24 de Biocuba S.A.C. 2. Informe N°006-2020-FEVC/CMP-71358.
01.01.03.03	Puntos de acopio de herramientas y EPP’s	S/300.00	1. Factura N°000067. 2. Factura N°000088.
01.01.03.06	Estación dispensadora de alcohol en gel	S/498.00	1. Factura N°E001-58 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C. 2. Factura N°E001-59 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C. 3. Factura N°E001-60 de Mtalmecanica Cenjar S.A.C. 5. Panel fotográfico.

01.01.03.10	Bolsas para eliminación de desechos biocontaminados	S/283.00	1. Factura N°000138 de Carrera Ortiz Wilmar Máximo.
01.01.05.02	Pediluvio de 0.40 x 0.80 M.	S/360.00	1. Factura N°E001-59 de Metalmecanica Cenjar S.A.C.
01.01.05.03	Pediluvio de 0.40 x 0.40 M.	S/280.00	1. Factura N°E001-59 de Metalmecanica Cenjar S.A.C.
01.02.01	Enfermera	S/5,000.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-3 de Pelaez Lopez Sindi Cecil. 2. Informe N°003-2020-CT/SCPP. 3. Panel fotográfico. 4. Registro de control de temperatura.

01.02.03	Encargado de desinfección	S/2,500.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-8 de Graos Cruz Diego Gian Piere.
01.03.01.01	Pruebas de descarte caso sospechoso	S/3,040.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-50 de Castañeda Paredes Marco Antonio. 2. Recibo por Honorarios N°E001-20 de Valderrama Cieza Fiorella Esperanza. 3. Informe N°007-2020-FEVC/CMP-71358.
01.03.02.01	Desinfección de personal	S/2,208.00	1. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.

01.03.02.02	Alcohol en gel	S/454.50	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.03	Insumos para lavado de manos	S/3,936.00	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°FA04-00847862 de Promart.
01.03.03.01	Limpieza de áreas auxiliares de subcomponente con hicpoclorito de sodio al 5%	S/1,594.50	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C.
01.03.03.02	Desinfección de áreas auxiliares de	S/4,387.50	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias

	subcomponente (fumigación anomio cuateriniano)		Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 3. Panel fotográfico.
01.03.03.03	Limpieza y desinfección de equipos de línea blanca	S/610.20	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 3. Factura N°000092 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 4. Checklist de desinfección y limpieza. 5. Panel fotográfico.

01.03.03.04	Limpieza de desinfección de línea amarilla	S/351.00	1. Factura N°00075 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 2. Checklist de desinfección de línea amarilla. 3. Panel fotográfico.
01.03.04.02	EPP’s personal que no cumplen el distanciamiento social (D>1.5 M)	S/3,384.00	1. Factura N°000306 de Medina Herrera Joselyn Melissa. 2. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L. 3. Factura N°E001-1 de Velasquez Silva Rocio del Carmen. 4. Factura N°00079 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 5. Factura N°00080 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo.

			6. Factura N°00098 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo.
01.03.04.03	EPP’s personal enfermería	S/1,537.80	1. Factura N°E001-82 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°E001-8 de Importanics E.I.R.L. 3. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L.
01.03.04.04	EPP’s personal de limpieza y desinfección	S/2,423.00	1. Factura N°E001-28 de Sakina Business E.I.R.L. 2. Factura N°000808 de Medina Herrera Joselyn Melissa. 3. Factura N°E001-58 de Drogueria Reysa Medic.

			4. Factura N°E001-60 de Drogueria Reysa Medic. 5. Factura N°E001-6 de Sakina E.I.R.L. 6. Factura N°E001-56 de Drogueria Reysa Medic.
01.03.05.01	Vehículo para transporte de personal obrero CAP 25 pasajeros	S/20,400.00	1. Factura N°E001-12 de Emtrahave S.A.C. 2. Hoja de ruta de pasajes. 3. Panel fotográfico.
01.03.05.02	Vehículo para transporte de personal médico	S/6,440.00	1. Factura N°E001-13 de Emtrahave S.A.C.
01.03.06	Gestión de residuos biocontaminados	S/0.00	---
RESULTADO DE REVISIÓN DOCUMENTAL:			**ACREDITA**

159.4. En consecuencia, habiéndose revisado de manera minuciosa cada uno de los documentos que obran en la valorización COVID-19 materia del presente análisis se procede a considerar **APROBADA** la presente, correspondiendo el derecho de pago en favor del Consorcio Trujillo, por el monto total de esta.

160. **<u>Respecto de la Valorización COVID-19 N°05</u>:**

160.1. Esta valorización fue presentada por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°53-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC con fecha 31 de mayo de 2021 ante la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo, según se aprecia:

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 8 URB. EL GOLF – VÍCTOR LARCO - TRUJILLO HCV COMPANY S.A.C

CARGO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 24 de mayo del 2021

Carta N° 53 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
31 MAYO 2021
REC. HORA: 11:20a
FIRMA: FOLIO: 170
RECIBIDO

Sr. **ING. JHONNY FLORENTINO RAMOS LABORIO**
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA UNT

Asunto **: ENTREGA DE VALORIZACIÓN COVID-19 - N° 05**

Referencia: **- RESOLUCION RECTORAL N° 0731-2020-UNT**

- Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

160.2. En este punto, se indica que, el resumen de la valorización señala lo que sigue a continuación:

PRESUPUESTO SIN IGV: S/ 1,136,619.08 sin IGV S/204,591.43 incl. IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO S/1,341,210.51

DESCRIPCION	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR S/.
	ANTERIOR ACU. S/.	ACTUAL S/.	ACUMULADO S/.		
1. VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV	**710,862.06**	**65,208.52**	**776,070.58**		
TOTAL CONTRACTUAL (V)	**710,862.06**	**65,208.52**	**776,070.58**		
2. REINTEGROS					
-Formula Unica	0.00	0.00	0.00		
TOTAL REINTEGROS (R)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
VALORIZACION BRUTA (VB = V + R)	**710,862.06**	**65,208.52**	**776,070.58**		
3. DEDUCCIONES					
Amortizac. Adelanto Directo S/IGV	0.00	0.00	0.00		
Amortizac. Adelanto Materiales S/IGV	0.00	0.00	0.00		
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
Deduc. Reaj. Que no corresp. Mater. (DM)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. A. Directo (DA)	0.00	0.00	0.00		
Retencion Fondo Garantia (FG)	0.00	0.00	0.00		
Multa por Atraso Obra (M)	0.00	0.00	0.00		
4. VALORIZACION NETA (VN = VB - A)	**710,862.06**	**65,208.52**	**776,070.58**		
5. MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (LN - FG - M)	**710,862.06**	**65,208.52**	776,070.58		
EN IGV (LN x 0.18)	127,955.17	11,737.53	139,692.70		
MONTO TOTAL CON IGV	**838,817.23**	**76,946.05**	**915,763.29**		
6. TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	**838,817.23**	**76,946.05**	**915,763.29**	5.74%	**425,447.23**

AVANCE ACTUAL	62.54%	5.74%
AVANCE ACUM. REAL	62.54%	68.28%

160.3. Así a partir del numeral 9 referido al Sustento de Valorización N°05 COVID-19, se puede apreciar que el Consorcio Trujillo presenta la documentación sustentatoria correspondiente, la cual se adecúa al detalle siguiente:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO	SUSTENTO
01.01.02.01	Pruebas de descarte COVID-19 para ingreso de personal (cada 15 días)	S/12,800.00	1. Factura N°E001-26 de Biocuba S.A.C. 2. Informe N°007-2020-FEVC/CMP-71358.
01.01.03.10	Bolsas para eliminación de desechos biocontaminados	S/283.00	1. Factura N°000138 de Carrera Ortiz Wilmar Máximo.
01.01.04.02	Señal informativa de 0.60 X 0.60 M	S/640.00	1. Factura N°006513881. 2. Panel fotográfico.
01.02.01	Enfermera	S/5,000.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-4 de Pelaez Lopez Sindi Cecil. 2. Informe N°004-2020-CT/SCPP. 3. Panel fotográfico. 4. Registro de control de temperatura.

01.02.03	Encargado de desinfección	S/2,500.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-9 de Graos Cruz Diego Gian Piere.
01.03.01.01	Pruebas de descarte caso sospechoso	S/2,208.00	1. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-89 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.01	Desinfección de personal		
01.03.02.02	Alcohol en gel	S/454.50	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.03	Insumos para lavado de manos	S/3,936.00	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.

			3. Factura N°FA04-00847862 de Promart.
01.03.03.02	Desinfección de áreas auxiliares de subcomponente (fumigación anomio cuateriniano)	S/4,387.50	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 4. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 5. Panel fotográfico.
01.03.03.03	Limpieza y desinfección de equipos de línea blanca	S/610.00	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°000092 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 3. Checklist de desinfección y limpieza. 4. Panel fotográfico.

01.03.03.04	Limpieza de desinfección de línea amarilla	S/351.00	1. Factura N°00075 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 2. Checklist de desinfección de línea amarilla. 3. Panel fotográfico.
01.03.04.02	EPP’s personal que no cumplen el distanciamiento social (D>1.5 M)	S/3,384.00	1. Factura N°000306 de Medina Herrera Joselyn Melissa. 2. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L. 3. Factura N°E001-1 de Velasquez Silva Rocio del Carmen. 4. Factura N°00079 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 5. Factura N°00098 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo.

01.03.04.03	EPP’s personal enfermería	S/1,537.80	1. Factura N°E001-82 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°E001-8 de Importanics E.I.R.L. 3. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L.
01.03.04.04	EPP’s personal de limpieza y desinfección	S/823.82	1. Factura N°E001-28 de Sakina Business E.I.R.L. 2. Factura N°000808 de Medina Herrera Joselyn Melissa. 3. Factura N°E001-58 de Drogueria Reysa Medic. 4. Factura N°E001-60 de Drogueria Reysa Medic. 5. Factura N°E001-6 de Sakina E.I.R.L.

			6. Factura N°E001-56 de Drogueria Reysa Medic.
01.03.05.01	Vehículo para transporte de personal obrero CAP 25 pasajeros	S/20,400.00	1. Factura N°E001-15 de Emtrahave S.A.C. 2. Hoja de ruta de pasajes. 3. Panel fotográfico.
01.03.05.02	Vehículo para transporte de personal médico	S/6,440.00	1. Factura N°E001-16 de Emtrahave S.A.C.
01.03.06	Gestión de residuos biocontaminados	S/0.00	---
RESULTADO DE REVISIÓN DOCUMENTAL:			**ACREDITA**

160.4. En consecuencia, habiéndose revisado de manera minuciosa cada uno de los documentos que obran en la valorización COVID-19 materia del presente análisis se procede a considerar **APROBADA** la presente, correspondiendo el derecho de pago en favor del Consorcio Trujillo, por el monto total de esta.

161. **<u>Respecto de la Valorización COVID-19 N°06</u>:**

161.1. Esta valorización fue presentada por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°54-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC con fecha 31 de mayo de 2021 ante la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo, según se aprecia:

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 8 URB. EL GOLF – VÍCTOR LARCO - TRUJILLO

HCV COMPANY S.A.C
CARGO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 24 de mayo del 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD
31 MAYO 2021
REG 11:20
FIRMA 106

<u>Carta N° 54 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC</u>

Sr. **ING. JHONNY FLORENTINO RAMOS LABORIO**
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA UNT

Asunto **: ENTREGA DE VALORIZACIÓN COVID-19 - N° 06**

Referencia: **- RESOLUCION RECTORAL N° 0731-2020-UNT**

- Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

161.2. En este punto, se indica que, el resumen de la valorización señala lo que sigue a continuación:

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA…

PRESUPUESTO SIN IGV: S/ 1,136,619.08 sin IGV S/204,591.43 incl. IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO **S/1,341,210.51**

DESCRIPCION	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR S/.
	ANTERIOR ACU. S/.	ACTUAL S/.	ACUMULADO S/.		
1. VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV	**782,531.56**	**60,180.80**	**842,712.36**		
TOTAL CONTRACTUAL (V)	**782,531.56**	**60,180.80**	**842,712.36**		
2. REINTEGROS					
-Formula Unica	0.00	0.00	0.00		
TOTAL REINTEGROS (R)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
VALORIZACION BRUTA (VB = V + R)	**782,531.56**	**60,180.80**	**842,712.36**		
3. DEDUCCIONES					
Amortizac. Adelanto Directo S/IGV	0.00	0.00	0.00		
Amortizac. Adelanto Materiales S/IGV	0.00	0.00	0.00		
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
Deduc. Reaj. Que no corresp. Mater. (DM)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. A. Directo (DA)	0.00	0.00	0.00		
Retencion Fondo Garantia (FG)	0.00	0.00	0.00		
Multa por Atraso Obra (M)	0.00	0.00	0.00		
4. VALORIZACION NETA (VN = VB - A)	**782,531.56**	**60,180.80**	**842,712.36**		
5. MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (LN - FG - M)	**782,531.56**	**60,180.80**	842,712.36		
EN IGV (LN x 0.18)	140,855.68	10,832.54	151,688.23		
MONTO TOTAL CON IGV	**923,387.24**	**71,013.34**	**994,400.59**		
6. TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	**923,387.24**	**71,013.34**	**994,400.59**	**5.29%**	**346,809.93**

AVANCE ACTUAL	68.85%	5.29%
AVANCE ACUM. REAL	68.85%	74.14%

161.3. Así a partir del numeral 9 referido al Sustento de Valorización N°06 COVID-19, se puede apreciar que el Consorcio Trujillo presenta la documentación sustentatoria correspondiente, la cual se adecúa al detalle siguiente:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO	SUSTENTO
01.01.02.01	Pruebas de descarte COVID-19 para ingreso de personal (cada 15 días)	S/12,800.00	1. Factura N°E001-29 de Biocuba S.A.C. 2. Informe N°001-2021-FEVC/CMP-71358.
01.01.03.10	Bolsas para eliminación de desechos biocontaminados	S/283.00	1. Factura N°000138 de Carrera Ortiz Wilmar Máximo.
01.02.01	Enfermera	S/5,000.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-5 de Pelaez Lopez Sindi Cecil. 2. Informe N°001-2021-CT/SCPP. 3. Panel fotográfico. 4. Registro de control de temperatura.

01.02.03	Encargado de desinfección	S/2,500.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-10 de Graos Cruz Diego Gian Piere.
01.03.02.01	Desinfección de personal	S/2,208.00	1. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.02	Alcohol en gel	S/454.50	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.03	Insumos para lavado de manos	S/3,936.00	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°FA04-00847862 de Promart.

01.03.03.02	Desinfección de áreas auxiliares de subcomponente (fumigación anomio cuateriniano)	S/4,270.50	1. Factura N°E001-1605 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 3. Panel fotográfico.
01.03.03.04	Limpieza de desinfección de línea amarilla	S/610.00	1. Factura N°000075 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 2. Checklist de desinfección de línea amarilla. 3. Panel fotográfico.
01.03.04.03	EPP’s personal enfermería	S/1,537.80	1. Factura N°E001-82 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°E001-8 de Importanics E.I.R.L.

			3. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L.
01.03.05.01	Vehículo para transporte de personal obrero CAP 25 pasajeros	S/20,400.00	1. Factura N°E001-18 de Emtrahave S.A.C. 2. Hoja de ruta de pasajes. 3. Panel fotográfico.
01.03.05.02	Vehículo para transporte de personal médico	S/6,440.00	1. Factura N°E001-19 de Emtrahave S.A.C.
RESULTADO DE REVISIÓN DOCUMENTAL:			**ACREDITA**

161.4. En consecuencia, habiéndose revisado de manera minuciosa cada uno de los documentos que obran en la valorización COVID-19 materia del presente análisis se procede a considerar **APROBADA** la presente, correspondiendo el derecho de pago en favor del Consorcio Trujillo, por el monto total de esta.

162. **<u>Respecto de la Valorización COVID-19 N°07</u>:**

162.1. Esta valorización fue presentada por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°55-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC con fecha 31 de mayo de 2021 ante la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo, según se aprecia:

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 8 URB. EL GOLF – VÍCTOR LARCO - TRUJILLO

HCV COMPANY S.A.C
CARGO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 24 de mayo del 2021

<u>Carta N° 55 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC</u>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD
31 MAYO 2021
REG. HORA 1:29
FIRMA 125
RECIBIDO

Sr. **ING. JHONNY FLORENTINO RAMOS LABORIO**
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA UNT

Asunto **: ENTREGA DE VALORIZACIÓN COVID-19 - N° 07**

Referencia: **- RESOLUCION RECTORAL N° 0731-2020-UNT**

- Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

162.2. En este punto, se indica que, el resumen de la valorización señala lo que sigue a continuación:

PRESUPUESTO SIN IGV: S/ 1,136,619.08 sin IGV S/204,591.43 incl. IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO **S/1,341,210.51**

DESCRIPCION	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR S/.
	ANTERIOR ACU. S/.	ACTUAL S/.	ACUMULADO S/.		
1. VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV	**842,712.36**	**41,572.50**	**884,284.86**		
TOTAL CONTRACTUAL (V)	**842,712.36**	**41,572.50**	**884,284.86**		
2. REINTEGROS					
-Formula Unica	0.00	0.00	0.00		
TOTAL REINTEGROS (R)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
VALORIZACION BRUTA (VB = V + R)	**842,712.36**	**41,572.50**	**884,284.86**		
3. DEDUCCIONES					
Amortizac. Adelanto Directo S/IGV	0.00	0.00	0.00		
Amortizac. Adelanto Materiales S/IGV	0.00	0.00	0.00		
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
Deduc. Reaj. Que no corresp. Mater. (DM)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. A. Directo (DA)	0.00	0.00	0.00		
Retencion Fondo Garantia (FG)	0.00	0.00	0.00		
Multa por Atraso Obra (M)	0.00	0.00	0.00		
4. VALORIZACION NETA (VN = VB - A)	**842,712.36**	**41,572.50**	**884,284.86**		
5. MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (LN - FG - M)	**842,712.36**	**41,572.50**	884,284.86		
EN IGV (LN x 0.18)	151,688.23	7,483.05	159,171.28		
MONTO TOTAL CON IGV	**994,400.59**	**49,055.55**	**1,043,456.14**		
6. TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	**994,400.59**	**49,055.55**	**1,043,456.14**	**3.66%**	**297,754.38**

AVANCE ACTUAL	74.14%	3.66%
AVANCE ACUM. REAL	74.14%	77.80%

162.3. Así a partir del numeral 9 referido al Sustento de Valorización N°07 COVID-19, se puede apreciar que el Consorcio Trujillo presenta la documentación sustentatoria correspondiente, la cual se adecúa al detalle siguiente:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO	SUSTENTO
01.01.03.10	Bolsas para eliminación de desechos biocontaminados	S/283.00	1. Factura N°000138 de Carrera Ortiz Wilmar Máximo.

01.02.01	Enfermera	S/5,000.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-6 de Pelaez Lopez Sindi Cecil. 2. Informe N°002-2021-CT/SCPP. 3. Panel fotográfico. 4. Registro de control de temperatura.
01.02.03	Encargado de desinfección	S/2,500.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-11 de Graos Cruz Diego Gian Piere.
01.03.02.01	Desinfección de personal	S/2,208.00	1. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.

01.03.02.02	Alcohol en gel	S/454.50	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.03	Insumos para lavado de manos	S/3,936.00	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°FA04-00847862 de Promart.
01.03.03.04	Limpieza de desinfección de línea amarilla	S/351.00	1. Factura N°00075 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 2. Checklist de desinfección de línea amarilla. 3. Panel fotográfico.
01.03.05.01	Vehículo para transporte de personal obrero CAP 25 pasajeros	S/20,400.00	1. Factura N°E001-23 de Emtrahave S.A.C.

			2. Hoja de ruta de pasajes. 3. Panel fotográfico.
01.03.05.02	Vehículo para transporte de personal médico	S/6,440.00	1. Factura N°E001-22 de Emtrahave S.A.C.
RESULTADO DE REVISIÓN DOCUMENTAL:			**ACREDITA**

162.4. En consecuencia, habiéndose revisado de manera minuciosa cada uno de los documentos que obran en la valorización COVID-19 materia del presente análisis se procede a considerar **APROBADA** la presente, correspondiendo el derecho de pago en favor del Consorcio Trujillo, por el monto total de esta.

163. **Respecto de la Valorización COVID-19 N°08:**

163.1. Esta valorización fue presentada por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°56-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC con fecha 31 de mayo de 2021 ante la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo, según se aprecia:

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 8 URB. EL GOLF – VÍCTOR LARCO - TRUJILLO

HCV COMPANY S.A.C
CARGO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 24 de mayo del 2021

Carta N° 56 -2021-CONSORCIO TRUJILLO /HTCV/RC

Sr. **ING. JHONNY FLORENTINO RAMOS LABORIO**
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA UNT

Asunto **: ENTREGA DE VALORIZACIÓN COVID-19 - N° 08**

Referencia: **- RESOLUCION RECTORAL N° 0731-2020-UNT**

- Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
31 MAYO 2021
REG. HORA: 11:22
FIRMA: FOLIO: 120
RECIBIDO

163.2. En este punto, se indica que, el resumen de la valorización señala lo que sigue a continuación:

DESCRIPCION	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR S/.
	ANTERIOR ACU S/.	ACTUAL S/.	ACUMULADO S/.		
1. VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV	**884,284.86**	**70,041.10**	**954,325.96**		
TOTAL CONTRACTUAL (V)	884,284.86	70,041.10	954,325.96		
2. REINTEGROS					
-Formula Unica	0.00	0.00	0.00		
TOTAL REINTEGROS (R)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
VALORIZACION BRUTA (VB = V + R)	884,284.86	70,041.10	954,325.96		
3. DEDUCCIONES					
Amortizac. Adelanto Directo S/IGV	0.00	0.00	0.00		
Amortizac. Adelanto Materiales S/IGV	0.00	0.00	0.00		
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
Deduc. Reaj. Que no corresp. Mater. (DM)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. A. Directo (DA)	0.00	0.00	0.00		
Retencion Fondo Garantia (FG)	0.00	0.00	0.00		
Multa por Atraso Obra (M)	0.00	0.00	0.00		
4. VALORIZACION NETA (VN = VB - A)	**884,284.86**	**70,041.10**	**954,325.96**		
5. MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (LN - FG - M)	884,284.86	70,041.10	954,325.96		
EN IGV (LN x 0.18)	159,171.28	12,607.40	171,778.67		
MONTO TOTAL CON IGV	**1,043,456.14**	**82,648.50**	**1,126,104.64**		
6. TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	1,043,456.14	82,648.50	1,126,104.64	6.16%	215,105.88
AVANCE ACTUAL	77.80%	6.16%			
AVANCE ACUM. REAL	77.80%	83.96%			

163.3. Así a partir del numeral 9 referido al Sustento de Valorización N°08 COVID-19, se puede apreciar que el Consorcio Trujillo presenta la documentación sustentatoria correspondiente, la cual se adecúa al detalle siguiente:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO	SUSTENTO
01.01.02.01	Pruebas de descarte COVID-19 para ingreso de personal (cada 15 días)	S/25,600.00	1. Factura N°E001-41 de Biocuba S.A.C. 3. Informe N°002-2021-FEVC/CMP-71358.
01.01.03.10	Bolsas para eliminación de desechos biocontaminados	S/283.00	1. Factura N°000138 de Carrera Ortiz Wilmar Máximo.
01.02.01	Enfermera	S/5,000.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-7 de Pelaez Lopez Sindi Cecil. 2. Informe N°003-2021-CT/SCPP. 3. Panel fotográfico.

			4. Registro de control de temperatura.
01.02.03	Encargado de desinfección	S/2,500.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-12 de Graos Cruz Diego Gian Piere.
01.03.02.01	Desinfección de personal	S/2,208.00	1. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.02	Alcohol en gel	S/454.50	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.

01.03.02.03	Insumos para lavado de manos	S/3,936.00	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°FA04-00847862 de Promart.
01.03.03.04	Limpieza de desinfección de línea amarilla	S/144.00	1. Factura N°00075 de Carrera Ortiz Wilmar Maximo. 2. Checklist de desinfección de línea amarilla. 3. Panel fotográfico.
01.03.04.03	EPP’s personal enfermería	S/3,075.60	1. Factura N°E001-82 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 2. Factura N°E001-8 de Importanics E.I.R.L. 3. Factura N°E001-29 de Sakina Business E.I.R.L.

01.03.05.01	Vehículo para transporte de personal obrero CAP 25 pasajeros	S/20,400.00	1. Factura N°E001-27 de Emtrahave S.A.C. 2. Hoja de ruta de pasajes. 3. Panel fotográfico.
01.03.05.02	Vehículo para transporte de personal médico	S/6,440.00	1. Factura N°E001-28 de Emtrahave S.A.C.
RESULTADO DE REVISIÓN DOCUMENTAL:			**ACREDITA**

163.4. En consecuencia, habiéndose revisado de manera minuciosa cada uno de los documentos que obran en la valorización COVID-19 materia del presente análisis se procede a considerar **APROBADA** la presente, correspondiendo el derecho de pago en favor del Consorcio Trujillo, por el monto total de esta.

164. **Respecto de la Valorización COVID-19 N°09:**

164.1. Esta valorización fue presentada por el Consorcio Trujillo mediante la Carta N°075-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC con fecha 07 de octubre de 2021 ante la

Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo, según se aprecia:

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 08 URB. EL GOLF – VICTOR LARCO - TRUJILLO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Trujillo, 29 de Setiembre de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
07 OCT. 2021
REC. HORA 11:35
FIRMA FOLIO
RECIBIDO

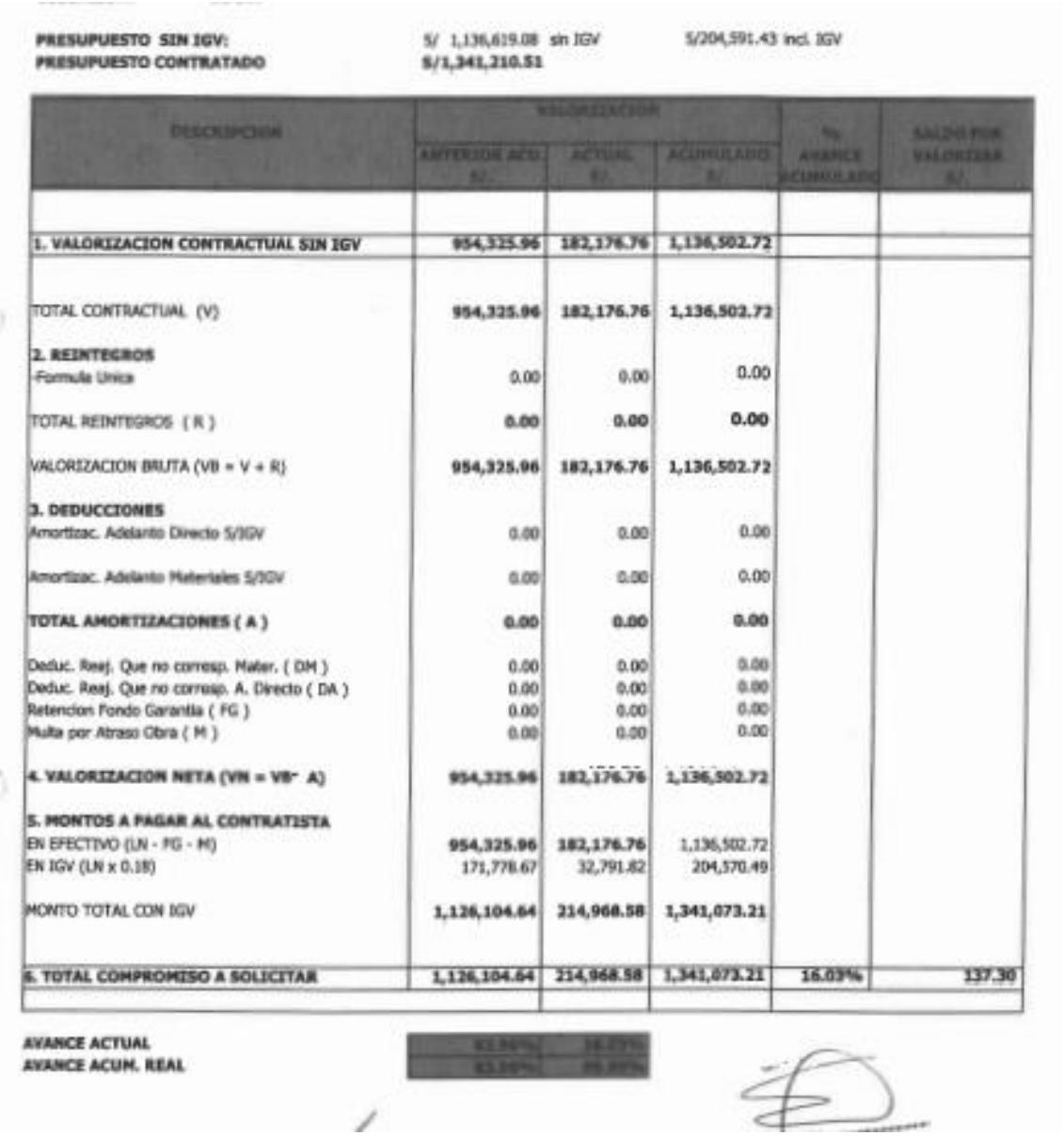
CARTA N° 075-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC

Señor:
Fernando Javier Moreno Melendez
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Unidad de Infraestructura

Asunto : **Presenta Valorización N° 09 del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo" – Contrato N° 015-2020-PS/LOGISTICA-UNT – Aprobado con Resolución Rectoral N° 731-2020/UNT**

Referencia: a) LICITACIÓN PÚBLICA N°0002-2019-UNT/CS "*Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo*".
b) Carta N° 55-2020-CONSORCIO Trujillo/HTCV/RC
c) Carta N° 27-2021-CONSORCIO Trujillo/HTCV/RC
d) Carta N° 28-2021-CONSORCIO Trujillo/HTCV/RC
e) Carta N° 29-2021-CONSORCIO Trujillo/HTCV/RC
f) Carta N° 53-2021-CONSORCIO Trujillo/HTCV/RC
g) Carta N° 54-2021-CONSORCIO Trujillo/HTCV/RC
h) Carta N° 55-2021-CONSORCIO Trujillo/HTCV/RC
i) Carta N° 56-2021-CONSORCIO Trujillo/HTCV/RC

164.2. En este punto, se indica que, el resumen de la valorización señala lo que sigue a continuación:



PRESUPUESTO SIN IGV: S/ 1,136,619.08 sin IGV S/204,591.43 incl. IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO **S/1,341,210.51**

DESCRIPCION	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR S/.
	ANTERIOR ACU S/.	ACTUAL S/.	ACUMULADO S/.		
1. VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV	**954,325.96**	**182,176.76**	**1,136,502.72**		
TOTAL CONTRACTUAL (V)	**954,325.96**	**182,176.76**	**1,136,502.72**		
2. REINTEGROS					
-Formula Unica	0.00	0.00	0.00		
TOTAL REINTEGROS (R)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
VALORIZACION BRUTA (VB = V + R)	**954,325.96**	**182,176.76**	**1,136,502.72**		
3. DEDUCCIONES					
Amortizac. Adelanto Directo S/IGV	0.00	0.00	0.00		
Amortizac. Adelanto Materiales S/IGV	0.00	0.00	0.00		
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**		
Deduc. Reaj. Que no corresp. Mater. (DM)	0.00	0.00	0.00		
Deduc. Reaj. Que no corresp. A. Directo (DA)	0.00	0.00	0.00		
Retencion Fondo Garantia (FG)	0.00	0.00	0.00		
Multa por Atraso Obra (M)	0.00	0.00	0.00		
4. VALORIZACION NETA (VN = VB- A)	**954,325.96**	**182,176.76**	**1,136,502.72**		
5. MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (LN - FG - M)	**954,325.96**	**182,176.76**	1,136,502.72		
EN IGV (LN x 0.18)	171,778.67	32,791.82	204,570.49		
MONTO TOTAL CON IGV	**1,126,104.64**	**214,968.58**	**1,341,073.21**		
6. TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	**1,126,104.64**	**214,968.58**	**1,341,073.21**	**16.03%**	**137.30**

AVANCE ACTUAL
AVANCE ACUM. REAL

164.3. Así a partir del numeral 9 referido al Sustento de Valorización N°09 COVID-19, se puede apreciar que el Consorcio Trujillo presenta la documentación sustentatoria correspondiente, la cual se adecúa al detalle siguiente:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO	SUSTENTO
01.01.02.01	Pruebas de descarte COVID-19 para ingreso de personal (cada 15 días)	S/12,800.00	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 4. Informe N°003-2021-FEVC/CMP-71358.
01.01.03.02	Caseta para insumos de desinfección	S/2,500.00	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 2. Panel fotográfico.
01.01.03.10	Bolsas para eliminación de desechos biocontaminados	S/283.00	1. Factura N°000138 de Carrera Ortiz Wilmar Máximo.
01.01.03.12	Adecuación de zona de vestuario para personal	S/5,8686.98	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 2. Panel fotográfico.

01.02.01	Enfermera	S/5,000.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-8 de Pelaez Lopez Sindi Cecil. 2. Informe N°004-2021-CT/SCPP. 3. Panel fotográfico. 4. Registro de control de temperatura.
01.02.03	Encargado de desinfección	S/2,500.00	1. Recibo por Honorarios N°E001-13 de Graos Cruz Diego Gian Piere.
01.03.02.01	Desinfección de personal	S/2,208.00	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 2. Factura N°E001-1606 de Maquinarias Industriales Hiroki S.A.C.

			3. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.02	Alcohol en gel	S/450.00	1. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus.
01.03.02.03	Insumos para lavado de manos	S/3,936.00	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 2. Factura N°E001-80 de Zegarra Revilla Javier Jesus. 3. Factura N°FA04-00847862 de Promart.
01.03.03.01	Limpieza de áreas auxiliares de subcomponente con hicpoclorito de sodio al 5%	S/47,929.00	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 2. Panel fotográfico.

01.03.03.02	Desinfección de áreas auxiliares de subcomponente (fumigación anomio cuateriniano)	S/13,279.50	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 2. Panel fotográfico.
01.03.03.03	Limpieza y desinfección de equipos de línea blanca	S/1,464.48	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 2. Checklist de desinfección y limpieza. 3. Panel fotográfico.
01.03.03.04	Limpieza de desinfección de línea amarilla	S/562.50	1. Checklist de desinfección de línea amarilla. 2. Panel fotográfico.
01.03.04.02	EPP’s personal que no cumplen el distanciamiento social (D>1.5 M)	S/12,579.00	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021.

			2. Panel fotográfico.
01.03.04.03	EPP’s personal enfermería	S/1,537.80	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 2. Panel fotográfico.
01.03.04.04	EPP’s personal de limpieza y desinfección	S/9,692.00	1. Declaración Jurada de fecha 31 de mayo de 2021. 2. Panel fotográfico.
01.03.05.01	Vehículo para transporte de personal obrero CAP 25 pasajeros	S/20,400.00	1. Factura N°E001-31 de Emtrahave S.A.C. 2. Hoja de ruta de pasajes. 3. Panel fotográfico.
01.03.05.02	Vehículo para transporte de personal médico	S/6,440.00	1. Factura N°E001-32 de Emtrahave S.A.C.

RESULTADO DE REVISIÓN DOCUMENTAL:	ACREDITA

164.4. En consecuencia, habiéndose revisado de manera minuciosa cada uno de los documentos que obran en la valorización COVID-19 materia del presente análisis se procede a considerar **APROBADA** la presente, correspondiendo el derecho de pago en favor del Consorcio Trujillo, por el monto total de esta.

165. Por las consideraciones expuestas, se verifica que, el Consorcio Trujillo ha cumplido con sustentar y acreditar cada uno de los conceptos correspondientes a las valorizaciones COVID-19 desde la N°01 a la N°09, de conformidad con el análisis relaizado por este Árbitro Único en el presente Laudo Arbitral.

166. Por lo tanto, corresponde **DECLARAR FUNDADO** el Segundo Punto Controvertido que contiene la Segunda Pretensión Principal de la demanda en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** cumpla con abonar al **CONSORCIO TRUJILLO** las valorizaciones pendientes de pago derivadas de los protocolos para evitar la propagación del coronavirus.

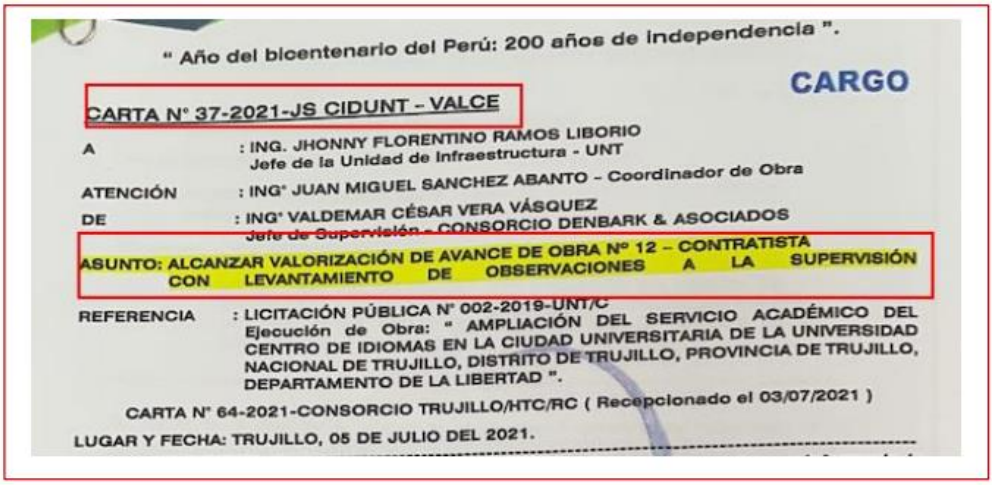
C. <u>RESPECTO DEL TERCER PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL ORDENE A LA ENTIDAD CUMPLA CON ABONAR AL CONTRATISTA LAS VALORIZACIONES N°12 Y N°13 PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DEL CONTRATO SUB LITIS</u>.

<u>POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE</u>:

167. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

Sobre la Valorización Nº 12.

1. *El 05 de julio del 2021, habiéndose absuelto todas las observaciones, el supervisor mediante carta Nº 37-2021-JS CIDUNT – VALCE remite a la entidad la valorización de avance de obra Nº 12:*



" Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia ".

CARGO

CARTA N° 37-2021-JS CIDUNT - VALCE

A : ING. JHONNY FLORENTINO RAMOS LIBORIO
Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT

ATENCIÓN : ING° JUAN MIGUEL SANCHEZ ABANTO – Coordinador de Obra

DE : ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
Jefe de Supervisión - CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

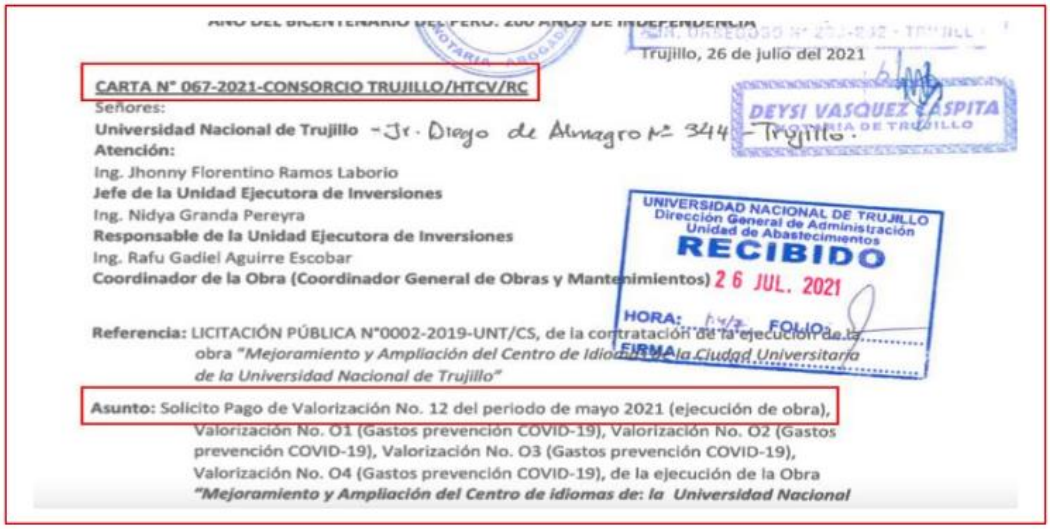
ASUNTO: ALCANZAR VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA Nº 12 – CONTRATISTA CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA SUPERVISIÓN

REFERENCIA : LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-UNT/C
Ejecución de Obra: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ".

CARTA N° 64-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTC/RC (Recepcionado el 03/07/2021)

LUGAR Y FECHA: TRUJILLO, 05 DE JULIO DEL 2021.

2. *La entidad debió pagarla en el plazo previsto por el art 194.6º del RLCE; sin embargo, deliberadamente opto por incumplir con sus obligaciones. Ante ello cursamos una carta notarial el 26 de julio del 2020 solicitando a la Universidad efectué el pago de la valorización de avance de obra Nº 12.*



AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Trujillo, 26 de julio del 2021

CARTA N° 067-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC

Señores:
Universidad Nacional de Trujillo - Jr. Diego de Almagro Nº 344 - Trujillo.
Atención:
Ing. Jhonny Florentino Ramos Laborio
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
Ing. Nidya Granda Pereyra
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
Ing. Rafu Gadiel Aguirre Escobar
Coordinador de la Obra (Coordinador General de Obras y Mantenimientos)

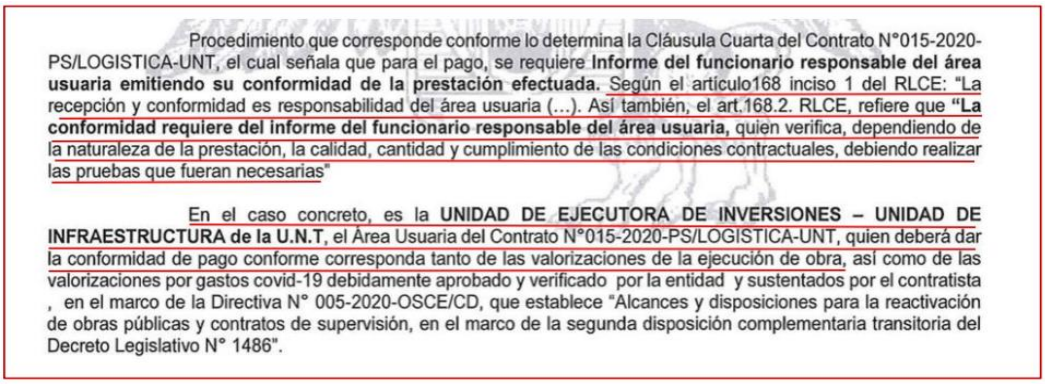
DEYSI VASQUEZ ESPITA
NOTARIA DE TRUJILLO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Dirección General de Administración
Unidad de Abastecimientos
RECIBIDO
26 JUL. 2021
HORA: 1:42 FOLIO:
FIRMA

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N°0002-2019-UNT/CS, de la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"*

Asunto: Solicito Pago de Valorización No. 12 del periodo de mayo 2021 (ejecución de obra), Valorización No. O1 (Gastos prevención COVID-19), Valorización No. O2 (Gastos prevención COVID-19), Valorización No. O3 (Gastos prevención COVID-19), Valorización No. O4 (Gastos prevención COVID-19), de la ejecución de la Obra ***"Mejoramiento y Ampliación del Centro de idiomas de: la Universidad Nacional***

3. *Indebidamente la entidad nos remite la carta Nº141-2021-UNT/DIR.ABAST informándonos que en atención al art 168.2º del RLCE la procedencia del pago se requiere la conformidad y que para tal efecto resulta necesario el informe del funcionario responsable del área usuaria; consecuentemente alega que es la Unidad Ejecutora de Inversiones – Unidad de infraestructura de la UNT el responsable de otorgar la conformidad del pago.*



Procedimiento que corresponde conforme lo determina la Cláusula Cuarta del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT, el cual señala que para el pago, se requiere **Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.** Según el artículo168 inciso 1 del RLCE: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...). Así también, el art.168.2. RLCE, refiere que **"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria,** quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias"

En el caso concreto, es la **UNIDAD DE EJECUTORA DE INVERSIONES – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA de la U.N.T**, el Área Usuaria del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT, quien deberá dar la conformidad de pago conforme corresponda tanto de las valorizaciones de la ejecución de obra, así como de las valorizaciones por gastos covid-19 debidamente aprobado y verificado por la entidad y sustentados por el contratista , en el marco de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que establece "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486".

4. *Al respecto conviene precisar que la Universidad no ha considerado que el art 168º del RLCE regula el procedimiento en caso de bienes y servicios y que el pago de las contraprestaciones en este tipo de contrato esta regulado por el art 171º del RLCE.*

5. *El contrato suscrito con la entidad es de obra publica, de forma tal que las valorizaciones, su pago, el ajuste y las discrepancias se regulan por el art 194º, 195º y 196º del RLCE; es decir el art 168º del RLCE no es aplicable a la relación contractual entre la entidad y el contratista ejecutar.*

6. *El procedimiento "regular" es sencillo: el contratista formula juntamente con la supervisión la valorización dentro del plazo y observando las reglas del art 194.3º del RLCE (al tratarse de un contrato a suma alzada); luego es aprobado por la inspector o supervisor en el plazo estipulado en el art 194.6º del RLCE; y finalmente se paga dentro del plazo del previsto en el art 194.6º del RLCE.*

7. *Resulta evidente que el art 168º del RLCE no se aplica a los contratos de ejecución de obra, también es inequívocamente claro que es el supervisor es el único competente para aprobar las valorizaciones, no se ha previsto para el caso de obra públicas que el pago de la valorización requiera la conformidad*

previo informe favorable del funcionario responsable del área usuaria; es curioso lo manifestado por la entidad en razón que la recepción de una obra no se regula por el art 168º del RLCE sino por el procedimiento establecido en el art 208º del RLCE; lo grave es que la entidad manifiesta que en la clausula cuarta del contrato se ha previsto la emisión de la conformidad previo informe favorables del funcionario del área usuaria : lo que es una aseveración totalmente falsa porque la referida clausula no contiene en ninguno de sus extremo lo mencionado por la UNT.

8. *En resumen: existe una confusión de la Universidad respecto de los procesos aplicables a la relación contractual.*

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA UNT se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización mensual, de acuerdo con los metrados realmente ejecutados y en concordancia al artículo 194° del Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo necesario que se cumpla lo siguiente:

1. Las valorizaciones serán elaboradas y presentadas por el Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados.
2. Avance del Cronograma Valorizado de obra, aprobado por la Supervisión de Obra.
3. Informe de control de calidad, que incluya copia de los certificados de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobados por la Supervisión de Obra.
4. Panel fotográfico que sustente la secuencia de la presentación (Mínimo 20 Fotografías)
5. Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
6. Factura por el Monto Valorizado
7. Copia de contrato.

Los adelantos, a solicitud del contratista, y las respectivas amortizaciones se regirán bajo lo normado en las bases integradas, el reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos N° 181 y 183 respectivamente.

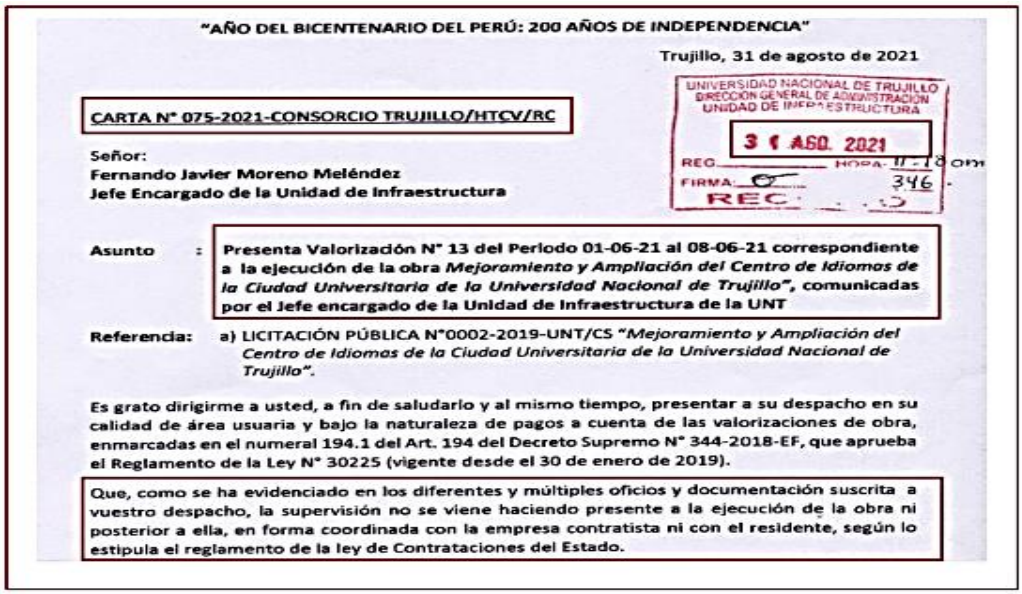
Asimismo, **LA UNT** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA UNT**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

9. *Habiendo el supervisor aprobado la valorización Nº 12 (y no existiendo discrepancias que hayan sido informadas por la Universidad) reiteramos el pago de Valorización Nº 12 que obra en poder de la UNT alcanzada por la supervisión el 05 de julio del 2021 mediante carta Nº 37-2021-JS CIDUNT – VALCE.*

Sobre la Valorización Nº 13.

1. *El 31 de agosto del 2021 se presentó directamente a la UNT la Valorización Nº 13 por el monto de S/ 496,784.18 soles (Carta Nº 075-2021-Consorcio Trujillo/HTCV-CV) debido a que la supervisión por razones desconocidas no estaba presente en obra; Si bien es cierto lo ideal concorde el art 194º del RLCE es que las valorizaciones se realicen conjuntamente con el supervisor, también es verdad que nos permite elaborarla directamente cuando la supervisión no se presenta para la valorización conjunta; de manera que ante la inasistencia del supervisor procedimos a su proyección notificándola a la UNT para disponga la emisión de los informes respectivos y se continúe con el tramite de pago.*



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Trujillo, 31 de agosto de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
31 AGO. 2021
REG. HORA: 11:18 am
FIRMA: 346
REC.

CARTA N° 075-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC

Señor:
Fernando Javier Moreno Meléndez
Jefe Encargado de la Unidad de Infraestructura

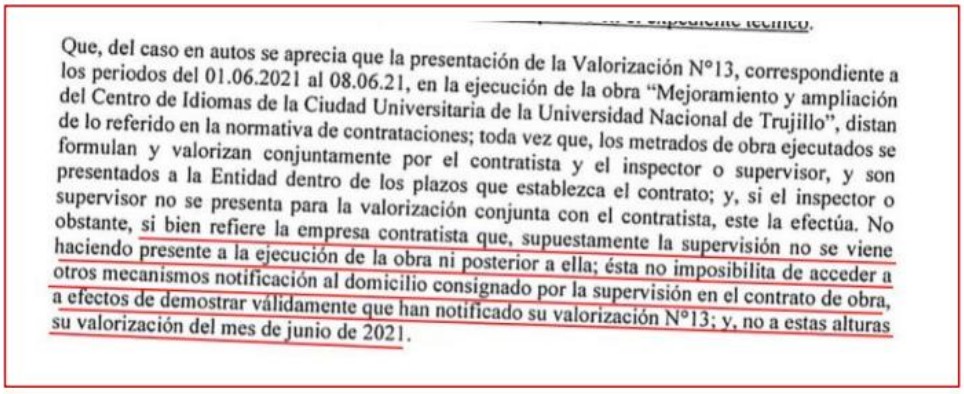
Asunto : Presenta Valorización N° 13 del Periodo 01-06-21 al 08-06-21 correspondiente a la ejecución de la obra *Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"*, comunicadas por el Jefe encargado de la Unidad de Infraestructura de la UNT

Referencia: a) LICITACIÓN PÚBLICA N°0002-2019-UNT/CS *"Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"*.

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo y al mismo tiempo, presentar a su despacho en su calidad de área usuaria y bajo la naturaleza de pagos a cuenta de las valorizaciones de obra, enmarcadas en el numeral 194.1 del Art. 194 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

Que, como se ha evidenciado en los diferentes y múltiples oficios y documentación suscrita a vuestro despacho, la supervisión no se viene haciendo presente a la ejecución de la obra ni posterior a ella, en forma coordinada con la empresa contratista ni con el residente, según lo estipula el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

mediante oficio Nº 1112- 2021/FJMM-UNT-UIF decide Devolvernos la valorización Nº 13 alegando que no se había cumplido con el procedimiento y que en todo caso, de no haberse presentado la supervisión, debimos haberle notificado la valorización al domicilio del supervisor.



Que, del caso en autos se aprecia que la presentación de la Valorización N°13, correspondiente a los periodos del 01.06.2021 al 08.06.21, en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo", distan de lo referido en la normativa de contrataciones; toda vez que, los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato; y, si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. No obstante, si bien refiere la empresa contratista que, supuestamente la supervisión no se viene haciendo presente a la ejecución de la obra ni posterior a ella; ésta no imposibilita de acceder a otros mecanismos notificación al domicilio consignado por la supervisión en el contrato de obra, a efectos de demostrar válidamente que han notificado su valorización N°13; y, no a estas alturas su valorización del mes de junio de 2021.

3. *La respuesta de la UNT es inaudita pues si uno revisa el art 194.5º del RLCE no establece que cuando el supervisor no se presente, el ejecutor debe notificarle la valorización a su domicilio. En realidad no existe ninguna disposición respecto a quien debe notificarse la valorización ante la ausencia del supervisor; debe entenderse (y no podría se de otra forma) que*

la valorización efectuada por el ejecutor sin la presencia de la supervisión debe ser remitida directamente a la entidad para que esta, a su vez, la remita al supervisor a efectos de la evaluación. Nuestra relación contractual es con la entidad, no con el supervisor.

> total de los metrados del presupuesto de obra.
>
> 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

4. *En tal sentido, a la UNT le correspondía exigirle al supervisor el pronunciamiento que estipula el reglamento; indebidamente nos ha traslado su obligación. Lo único cierto es que a la fecha no hay ningún informe de la entidad o del supervisor cuestionando la valorización.*

5. *Estimado Tribunal, como ha podido darse cuenta, las controversias entre el contratista y la entidad, han sido originadas por la inacción de la supervisión y la incapacidad de la UNT para exigirle a este cumpla con las prestaciones a su cargo; la solución para la UNT fue que nosotros asumamos las contingencias derivadas de una relación contractual ineficiente entre la UNT y el Supervisor, de la que no formamos parte.*

Por lo dicho corresponde al tribunal unipersonal ordenar el pago de las Valorizaciones Nº 12 y Nº 13; queremos culminar resaltando que : a) si la entidad tenía algún cuestionamiento sobre lo valorizado debió pronunciarse dentro del plazo que tenía para pagarlas (y no lo a hecho) evidenciándose una trasgresión al principio de buena fe estipulada en el art 1362º del CC; b) si ahora pretende en sede arbitral cuestionarlas deberá probar cada una de sus oposiciones demostrando por qué existe una incorrecta valorización lo que supone un estudio de las partidas, metrados, insumos que componen las valorizaciones e incluso de la forma de pago de las actividades valorizadas; debiendo la UNT determinar, de acuerdo con su criterio, el monto correcto de cada valorización; y c) respecto de la Valorización Nº 12 la supervisión ha emitido su informe aprobándola en todos sus extremos.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

168. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

SOBRE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA TERCERA PRETENSIÓN, EN LA QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES 12 Y 13.

2.13. Al respecto debemos indicar quela Contratista manifiesta que el Supervisor mediante carta N° 037-2021-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 05.07.21, remite la valorización 12 a la Entidad por el avance de obra hasta ese momento; asi mismo invoca que de acuerdo con el articulo 194.6 de RLCE debe efectuarse el pago, motivo por el cual hace llegar una carta notarial al respecto.

2.14. Es de verse señor Arbitro que al Contratista invoca el articulo 194 respecto de las valorizaciones y metrados tomando en cuenta que nos encontramos ante una obra a suma

alzada, la que será cancelada de acuerdo al avance de la obra ejecutada es decir los metrados ejecutados, como se pude apreciar claramente de las fechas, nos encontramos que el periodo de la valorización corresponde al del 01 al 31 de mayo del año 2021; sin embargo, bajo la premisa de la aprobación del Supervisor y el traslado a la entidad, no ha respetado en exceso el plazo para este fin pues es puesto a cobro para la Entidad en Julio, tomando en cuenta que el plazo contractual ya se encontraba vencido.

2.15. Ahora bien, se deja claro que la Carta N° 141-2021-UNT/DIR- ABAST sobre la responsabilidad del funcionario del área usuaria es decir la Unidad de Infraestructura de la UNT a cargo de la conformidad de pago; termina siendo un procedimiento de la Entidad que no vulnera el procedimiento de pago, quedando claro que es el Supervisor quien tiene la obligación de verificar y observar dicha valorización; es por ello que ante la ejecución de penalidades y la presentación de dicha valorización fuera del plazo es que no se ha procedido al pago.

2.16. Sobre la valorización N° 13 cabe precisar que esta se presenta directamente a la Entidad el 31 de agosto y corresponde al periodo de Julio y es mediante **Oficio N° 1112 -2021/FJMM-UNT-UIF se procede a devolverla por no contar con la aprobación de la supervisión como corresponde y cuenta con el Informe N° 008-2021-UNT/RMJS-UIF de fecha 06 de setiembre del 2021;** en donde se sustenta que no se ha seguido el procedimiento de valorización teniendo en cuenta que se pretende el reconocimiento de obras ejecutadas hasta el 05 de junio donde se deja constancia en el asiento 525 que se ha concluido la obra, sin la intervención del supervisor, no dejando constancia ni evidenciando que dicha situación haya ocurrido; por el que no corresponde efectuar el pago.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

169. En la Opinión Nº113-2021/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa de OSCE señalo que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista o la resolución del contrato. El análisis del incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contratista en el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado es crucial para entender la

dinámica de las relaciones contractuales entre las entidades gubernamentales y los contratistas privados. En primer lugar, la normativa de contrataciones del Estado establece un marco legal detallado que regula la ejecución de contratos públicos. Dentro de este marco, se definen claramente las obligaciones y responsabilidades tanto de las entidades estatales como de los contratistas que participan en los procesos de contratación pública. El incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista puede tener consecuencias significativas. En primer lugar, la aplicación de penalidades es una medida común para hacer frente a estos incumplimientos. Estas penalidades pueden variar según la gravedad y la frecuencia del incumplimiento e incluir multas financieras o la retención de pagos.

170. Por otro lado, en casos graves de incumplimiento que afecten sustancialmente la ejecución del contrato, la normativa de contrataciones del Estado contempla la posibilidad de resolver el contrato. La resolución del contrato implica la terminación anticipada del acuerdo contractual, lo que puede generar repercusiones legales y financieras significativas para ambas partes.

171. Es importante destacar que la aplicación de penalidades o la resolución del contrato deben realizarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente y respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad. Además, es fundamental que las entidades estatales actúen de manera diligente y

justa al aplicar estas medidas, garantizando los derechos tanto del contratista como del interés público. En resumen, el análisis de este aspecto de la normativa de contrataciones del Estado pone de relieve la importancia de establecer mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de los contratos públicos y proteger los intereses de todas las partes involucradas en estos procesos.

172. Así, en la citada Opinión, se establece que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

173. El artículo 1351° del Código Civil peruano conceptualiza al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.

174. Esta misma definición es aplicada, *mutatis mutandi*, a los contratos de corte administrativo o que se vinculan a las contrataciones públicas. En buena cuenta, ambas definiciones de contrato conllevan a presuponer la existencia de obligaciones de carácter patrimonial entre ambas partes.

175. Un contrato de ejecución de obra, como lo es el Contrato *sub litis*, es de naturaleza sinalagmática, es decir, implica la realización de prestaciones recíprocas entre ambas partes, a decir:

175.1. <u>Obligación principal del contratista</u>: Ejecutar la obra de conformidad con el expediente técnico formulado por la Entidad, siendo esta una obligación compleja toda vez que comprende una serie de conocimientos técnicos propios de la labor constructiva.

175.2. <u>Obligación principal de la Entidad</u>: Pagar el monto acordado como contraprestación en favor del contratista. Implica una obligación de dar, es decir, del acto de entregar una suma dineraria en favor del contratista a cambio de la obra ejecutada.

176. De conformidad con el Anexo de definiciones que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la valorización de una obra es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado.

177. Bajo ese contexto la pretensión analizada en este extremo del Laudo Arbitral se divide en el pago de dos valorizaciones de la obra: (i) Valorización N°12, y (ii) Valorización N°13. En ese sentido, siendo estas valorizaciones independientes cada una con sus propias particularidades este Árbitro Único procederá a analizarlas de manera independiente.

C.1.- RESPECTO DE LA VALORIZACIÓN N°12.

178. Sobre este particular corresponde señalar que, mediante el escrito sumillado como “Formula alegatos, solicita sustracción de la materia de una de las pretensiones e informe oral” presentado por la Universidad Nacional de Trujillo se solicitó que se declare la sustracción de la materia controvertida respecto de la Valorización N°12, en atención a que se había cumplido con el pago de la misma, según se puede apreciar:

SOBRE EL PAGO DE LA VALORIZACIONES 12 (PEDIDO DE SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA) Y EL NO PAGO DE LA VALORIZACIÓN 13, EL QUE SE VERÁ EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA.

2.12. Con relación a la pretensión del pago de la valorización N° 12, en este acto dejamos constancia que se ha procedido al pago a la empresa cesionaria, para cuyo caso como corresponde solicitamos la sustracción de la materia de esta pretensión por haberse cumplido con dicho pago, adjuntando para tal efecto el documento que sustenta dicho pago.



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002942

Fecha : 15/10/2023 Hora : 14:53:04 Pag. : 1 de 1

N°	DIA	MES	AÑO
2942	04	09	2023

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION RUC 20600311710

SON DOSCIENTOS NOVENTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

PAGO DE COBRANZA COACTIVA CON RESOLUCION N° 063007147920 ADJUNTA

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROY/PFY	ACTIV/OBR	FN	DVF	GRPF	META	FINAL
18	0041	1 . 0066	2202562 . 4000040	22	048	0010	00001	0317264

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

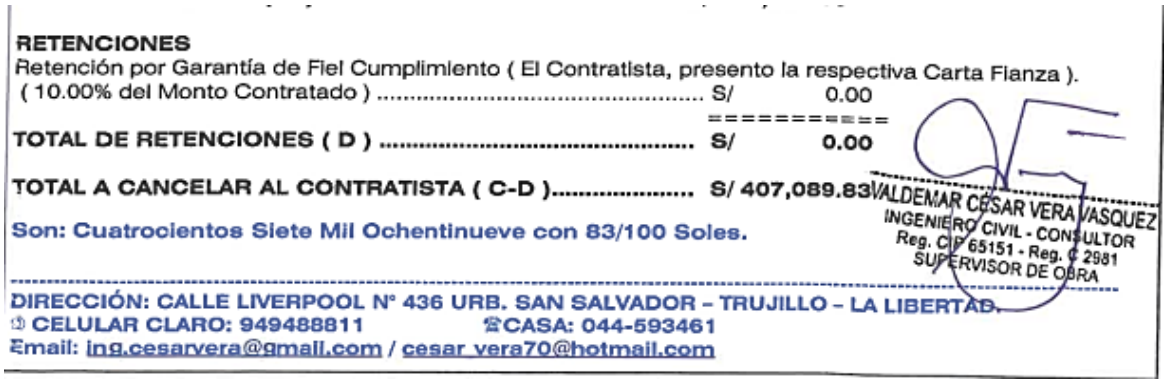
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.2.2.2	296,292.00	
TOTAL		296,292.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		296,292.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNIDAD DE TESORERÍA
08 SEP. 2023
PAGADO
ÁREA DE EGRESOS

179. En este sentido, se puede apreciar que, en fecha 08 de septiembre de 2023 la Universidad Nacional de Trujillo ha cancelado el monto de

S/296,292.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) en favor de la empresa a la que el Consorcio Trujillo cedió el derecho de pago.

180. Por otro lado, según el Informe de Supervisión N°06-2021-SO-VALCE-UNT de fecha 07 de junio de 2021 el Supervisor de Obra – en la revisión de la valorización efectuada por el Consorcio Trujillo – determinó el monto de la misma en S/407,089.83 (Cuatrocientos Siete Mil Ochenta y Nueve con 83/100 Soles), según se aprecia:



RETENCIONES

Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento (El Contratista, presento la respectiva Carta Fianza).
(10.00% del Monto Contratado) ..... S/ 0.00

TOTAL DE RETENCIONES (D) ..... S/ 0.00

TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA (C-D) ..... S/ 407,089.83

Son: Cuatrocientos Siete Mil Ochentinueve con 83/100 Soles.

VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
Reg. CIP 65151 - Reg. C 2981
SUPERVISOR DE OBRA

DIRECCIÓN: CALLE LIVERPOOL N° 436 URB. SAN SALVADOR – TRUJILLO – LA LIBERTAD.
CELULAR CLARO: 949488811 CASA: 044-593461
Email: ing.cesarvera@gmail.com / cesar_vera70@hotmail.com

181. Por otro lado, en el desarrollo de la Audiencia de Informes Orales – misma que fue solicitada por la Universidad Nacional de Trujillo – el Árbitro Único consultó directamente al Representante Común del Consorcio Trujillo sobre la sustracción de la materia controvertida referida al pago de la Valorización N°12, mismo que reconoció y aceptó la sustracción en este extremo; al respecto léase la siguiente transcripción:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA DE INFORMES ORALES DEL MINUTO 9:15 AL MINUTO 11:03



Carlos Enrique Alvarez Solis (Árbitro Único): *Entonces ya no habría mayor actuación que hacer en este procedimeinto arbitral y en consecuencia le cedo el uso de la palabra al señor Heller Cruz, en atención al pedido de la Universidad Nacional de Trujillo en cuanto a la sustracción de la materia en relación al pago de valorizaciones. Señor Heller Cruz, como Representante Común del Consorcio Trujillo, lo escuchamos.*

Heller Thiery Cruz Cargas (Representante Común del Consorcio Trujillo): *Sí, señor árbitro, respecto al pago de las valorizaciones, la única valorización que ha sido pagada en el año 2023 en el mes de agosto, que ha sido tramitada, el pago ha sido posterior. Esta*

valorización estuvo ingresada en el año 2020, por diferentes situaciones de la Entidad, los cambios de personal, estuvo ahí estancada hasta que le dieron el trámite de pago, ***solamente ha sido la valorización 12 de ejecución de obra****. Las otras valorizaciones que están en el proceso de arbitraje no han sido pagadas,* ***solamente la valorización 12****, la valorización 13 y las valorizaciones COVID y todo lo demás no han sido pagadas.*

Carlos Enrique Alvarez Solis (Árbitro Único): *Bien, entonces se deja constancia del pronunciamiento de parte del Consorcio Trujillo,* ***en buena cuenta sería una aceptación de la sustracción de la materia estrictamente en lo que ya ha sido reconocido pagado por parte de la entidad. ¿es conforme señor héller cruz?***

Heller Thiery Cruz Cargas (Representante Común del Consorcio Trujillo): *Sí, la valorización 12.*

Carlos Enrique Alvarez Solis (Árbitro Único): *Bien, en cuanto al tema de la valorización 12. Conforme.*

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA DE INFORMES ORALES DEL MINUTO 9:15 AL MINUTO 11:03



182. En ese sentido, ambas partes procesales han señalado que corresponde haber operado la sustracción de la materia controvertida, siempre que, durante el desarrollo de la Audiencia de Informes Orales del presente arbitraje se ha podido advertir la aceptación expresa del Representante Común del Consorcio Trujillo sobre el cumplimiento de la Entidad respecto al pago de la Valorización N°12.

183. Por lo que, no existiendo mayor controversia en este extremo respecto del cual el Árbitro Único pueda efectuar análisis alguno, corresponde dejar constancia que, ambas partes procesales han declarado que opera la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA CONTROVERTIDA**

respecto de la Valorización N°12 siempre que la Universidad Nacional de Trujillo habría cumplido con pagarla.

C.2.- RESPECTO DE LA VALORIZACIÓN N°13.

184. Mediante la Carta N°075-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 31 de agosto de 2021 el Consorcio Trujillo presentó a la Unidad de Infraestructura la Valorización N°13, señalando de manera expresa que, la supervisión no se viene haciendo presente a la ejecución de la obra según sus obligaciones, por lo que, ante la ausencia de la supervisión el Consorcio Trujillo elabora y presenta la mencionada Valorización N°13, según se puede apreciar:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Trujillo, 31 de agosto de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
31 AGO. 2021
REG. HORA: 11:18 am
FIRMA 346
RECIBIDO

CARTA N° 075-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC

Señor:
Fernando Javier Moreno Meléndez
Jefe Encargado de la Unidad de Infraestructura

Asunto : Presenta Valorización N° 13 del Periodo 01-06-21 al 08-06-21 correspondiente a la ejecución de la obra *Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"*, comunicadas por el Jefe encargado de la Unidad de Infraestructura de la UNT

Referencia: a) LICITACIÓN PÚBLICA N°0002-2019-UNT/CS *"Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"*.

185. Mediante el Oficio N°1122-2021/FJMM-UNT-UIF de fecha 06 de septiembre de 2021, la Universidad Nacional de Trujillo comunicó al

Consorcio Trujillo el Informe Legal N°008-2021-UNT/RJMS-UIF mediante el cual el abogado de la Unidad de Infraestructura recomienda devolver la Valorización N°13 siempre que esta no habría sido alcanzada por la Supervisión de Obra, según se lee a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Juan Pablo II s/n (Pool Aulas – 3er. Piso)

INFORME N°008-2021-UNT/RJMS-UIF

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE
06 SET.
REG.
FIRMA
RECIB

A : Ing. Fernando Moreno Meléndez.
Jefe de la Unidad de Infraestructura.

DE : Abg. Roberto Javier Martínez Soles.
Asesor Legal de la Unidad de Infraestructura.

ASUNTO : Emite opinión legal sobre valorización N°013 del periodo 01.06.2021 al 08.06.21, correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo", comunicadas por el Jefe Encargado de la Unidad de Infraestructura de la UNT.

REFERENCIA : a) Carta N°075-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC

FECHA : Trujillo, 06 de setiembre de 2021

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

Que, del caso en autos se aprecia que la presentación de la Valorización N°13, correspondiente a los periodos del 01.06.2021 al 08.06.21, en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo", distan de lo referido en la normativa de contrataciones; toda vez que, los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato; y, si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. No obstante, si bien refiere la empresa contratista que, supuestamente la supervisión no se viene haciendo presente a la ejecución de la obra ni posterior a ella; ésta no imposibilita de acceder a otros mecanismos notificación al domicilio consignado por la supervisión en el contrato de obra, a efectos de demostrar válidamente que han notificado su valorización N°13; y, no a estas alturas su valorización del mes de junio de 2021.

En consecuencia, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra, de esta manera, el supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato; y, no habiendo informado la supervisión de la aprobación de la valorización N°13, en atención a los periodos del 01.06.2021 al 08.06.21, corresponde devolver la misma, a fin de seguir los lineamiento que señala la normativa de contrataciones.

Que, en mérito a lo detallado en los párrafos precedentes y del estudio y análisis del presente expediente apreciamos que la aprobación de la Valorización N°13, correspondiente a los periodos del 01.06.2021 al 08.06.21, en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo", no ha seguido el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones; debiendo devolver a la empresa contratista su valorización N°13.

III. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, se OPINA POR:

1. Que, corresponde devolver a la empresa contratista: Consorcio Trujillo la Valorización N°13, en atención a los periodos del 01.06.2021 al 08.06.21, en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"; conforme a los argumentos esgrimidos en el punto II del presente Informe Legal.

186. Según se lee del mencionado informe, la posición del abogado de la Unidad de Infraestructura consiste en señalar que, al no haber sido presentada la Valorización N°13 al Supervisor de Obra, la Universidad Nacional de Trujillo no podría evaluarla siempre que no se habría seguido el procedimiento establecido en la normatividad de contrataciones del Estado.

187. Ahora bien, en primer término, el numeral 5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

> *194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.* ***Si, el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista este la efectúa****. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*

188. Sobre este particular, la norma es clara, el legislador regula el supuesto en el cual, por alguna razón el supervisor de obra no se presente para participar del procedimiento de presentación de valorizaciones de obra, señalando como consecuencia jurídica expresa la facultad del contratista para efectuar la presentación de la valorización por su cuenta de forma directa a la Entidad.

189. En el mismo sentido se ha indicado en el material sobre Obras Públicas elaborado por la Contraloría General de la República[32], según se puede leer a continuación:

[32] https://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/7_OBRAS_PUBLICAS_2019.pdf.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. ***SI EL INSPECTOR O SUPERVISOR NO SE PRESENTA PARA LA VALORIZACIÓN CONJUNTA CON EL CONTRATISTA, ÉSTE LA EFECTÚA****. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.*

190. En consecuencia, debe entenderse que, pese a que existe una interrelación entre el contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión de la ejecución de obra, ambas relaciones jurídicas son elementalmente distintas e independientes, por lo que la gestión contractual entre la Entidad y el supervisor no debería afectar negativamente los derechos del contratista ejecutor de obra y viceversa. En buena cuenta, la norma ha previsto este supuesto en donde la gestión contractual Supervisor – Entidad sufre de algún desperfecto en donde el supervisor no se presenta para la elaboración conjunta de la valorización, salvaguardando el derecho del contratista a presentar la valorización por su propia cuenta siempre que dicha situación no podría afectar su derecho de pago como obligación principal de la Entidad dentro del marco contractual.

191. Ahora, de la revisión del Informe Legal N°008-2021-UNT/RJMS-UIF se puede advertir que la razón por la cual la Unidad de Infraestructura devuelve el expediente de Valorización N°13 al contratista es porque

este último habría incumplido el procedimeinto de la norma al presentar de manera directa a la Universidad Nacional de Trujillo la referida valorización. No obstante, la Entidad no está tomando en consideración el numeral 5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones lo cual representa una disposición normativa que permite garantizar el derecho al pago del contratista incluso ante situaciones que no le resultan imputables, manteniendo, de esta manera el principio de equilibrio económico financiero.

192. Para Bandeira de Melo[33], el equilibrio económico financiero se presenta en la Administración Pública de la siguiente manera:

> *Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia, entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá.*

193. Bajo esta lógica y para efectos de garantizar el equilibrio económico financiero del contrato, Dromi[34] ha manifestado que:

> *(…) el acto lesivo emanado de cualquier órgano o repartición estatal, sea o no de la autoridad pública que celebró el contrato,*

[33] BANDEIRA DE MELLO, Celso Antonio. (1998). *Las Cláusulas de Reajuste de Precios en los Contratos Administrativos*. Abeledo – Perrot, p.904.

[34] DROMI, Roberto. (1995). *Licitación Pública*. Ciudad Argentina, p. 647.

habilita al contratista para requerir una reparación integral, invocando para ello la teoría del hecho soberano (hecho del príncipe). Para configurar el hecho del príncipe la decisión debe provenir de cualquier autoridad pública y afectar el desarrollo del contrato.

194. El equilibrio económico en la contratación pública se refiere a la necesidad de mantener un balance justo y estable entre las partes involucradas en un contrato público: la entidad contratante y el contratista. Este equilibrio se centra en garantizar que los riesgos, costos y beneficios asociados con la ejecución del contrato se distribuyan de manera equitativa y razonable entre ambas partes a lo largo de la duración del contrato. Existen varios aspectos clave que contribuyen al equilibrio económico en la contratación pública:

194.1. Precios justos y razonables: Es fundamental que los precios acordados en el contrato reflejen adecuadamente los costos reales de los bienes o servicios contratados, así como un margen de beneficio razonable para el contratista. Esto asegura que el contratista pueda cubrir sus gastos operativos y obtener una ganancia justa por su trabajo.

194.2. Riesgos compartidos: El equilibrio económico implica que los riesgos asociados con la ejecución del contrato se distribuyan de manera equitativa entre la entidad contratante y el

contratista. Esto significa que ambas partes deben asumir responsabilidades proporcionales en caso de que ocurran imprevistos, cambios en las condiciones del proyecto o demoras en la ejecución.

194.3. Adecuación de pagos: Los términos de pago deben ser justos y equitativos para ambas partes. La entidad contratante debe realizar pagos oportunos y completos de acuerdo con los hitos alcanzados o los servicios prestados por el contratista, mientras que este último debe cumplir con sus obligaciones contractuales para recibir los pagos correspondientes.

194.4. Mecanismos de ajuste y compensación: Los contratos públicos suelen incluir cláusulas que permiten ajustar los términos del contrato en caso de cambios en las circunstancias, como modificaciones en los requisitos del proyecto o fluctuaciones en los costos. Estos mecanismos aseguran que el contrato siga siendo equitativo y viable para ambas partes a lo largo del tiempo.

194.5. Transparencia y competencia: Un proceso de contratación transparente y competitivo es esencial para garantizar que se seleccionen contratistas calificados y se obtengan las mejores ofertas económicas para la entidad contratante. Esto ayuda a prevenir situaciones en las que un contratista pueda obtener beneficios excesivos a expensas del interés público.

195. Entonces, el equilibrio económico en la contratación pública implica la búsqueda de un acuerdo justo y equitativo entre la entidad contratante y el contratista, donde los riesgos, costos y beneficios se distribuyan de manera razonable para ambas partes, asegurando así la eficiencia, la transparencia y el cumplimiento exitoso de los proyectos públicos.

196. Así pues, la aplicación de estos principios en la contratación pública permite entender que, bajo ninguna circunstancia permisible que una de las partes se vea perjudicada de forma patrimonial por el actuar indebido de la otra. Por cuanto, la afectación al equilibrio económico financiero no puede ser consentida por el Árbitro Único, *máxime* si, se estarían afectando derechos esenciales del contratista por una situación completamente externa al contratista.

197. Asimismo, la contratación debe privilegiar la satisfacción del interés público según el principio de eficiencia y eficacia que contiene el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica lo que sigue:

> *f**) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las*

personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

198. Al respecto, es menester indicar que, la eficacia se refiere al logro de los objetivos y metas establecidos en la contratación pública. En otras palabras, hacer lo correcto. Se enfoca en:

198.1. Satisfacer las necesidades de la entidad pública de manera oportuna y con la calidad esperada.

198.2. Cumplimiento de los plazos y requisitos contractuales.

198.3. Obtención del mejor valor por el dinero invertido, considerando precio, calidad, y otros factores relevantes

199. Por su parte, la eficiencia se refiere al uso óptimo de los recursos disponibles en la contratación pública. En otras palabras, hacer las cosas correctamente. Se enfoca en:

199.1. Minimizar costos y optimizar el uso de los recursos públicos.

199.2. Agilizar los procesos de contratación sin sacrificar la calidad.

199.3. Maximizar la transparencia y la rendición de cuentas

200. Ahora bien, es menester indicar que, la teoría de defensa del contratista se sustenta en la teoría de los derechos adquiridos, en tal sentido, al considerar que se derecho es presentar la valorización directamente ante la Entidad cuando el Supervisor de Obra no se encuentra presente, en contraposición a ello, la Entidad tiene la obligación legal de revisar la valorización a efectos de continuar con el procedimeinto de pago en favor del contratista. Esto en razón a que este supuesto normativo se encuentra debidamente regulado.

201. Así pues, de la lectura del expediente arbitral se puede apreciar que, el Oficio N°1122-2021/FJMM-UNT-UIF de fecha 06 de septiembre de 2021, mediante el cual se adjunta el Informe N°008-2021-UNT/RJMS-UIF de fecha 06 de septiembre de 2021, únicamente se formulan observaciones de carácter procedimental al contratista – incluso cuando se ha seguido el procedimeinto de ley – por lo que, ***se deja constancia que, la observación formulada por la Entidad no contiene cuestionamientos de fondo sobre el monto de la valorización, así como que tampoco discuten o cuestionan las partidas valorizadas por el contratista***.

202. Por su parte la Cláusula Cuarta: Del Pago contenida en el Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT establece que, el procedimiento de pago se ajustará a lo regulado en el citado artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se lee:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO



LA **UNT** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización mensual, de acuerdo con los metrados realmente ejecutados y en concordancia al artículo 194° del Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo necesario que se cumpla lo siguiente:

1. Las valorizaciones serán elaboradas y presentadas por el Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados.
2. Avance del Cronograma Valorizado de obra, aprobado por la Supervisión de Obra.
3. Informe de control de calidad, que incluya copia de los certificados de calidad de

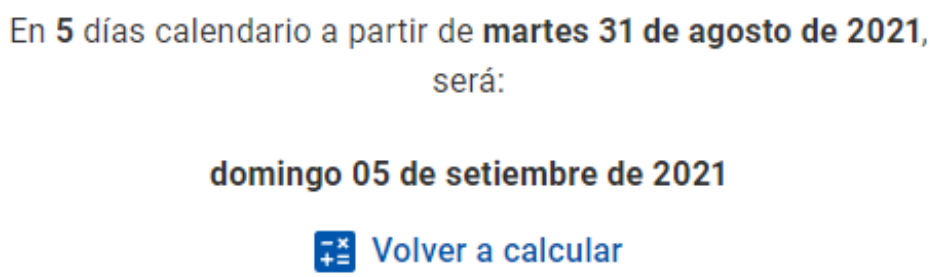
Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2019-UNT/CS- I Convocatoria

203. Al respecto, tómese en cuenta que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

> *194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.*

204. Así pues, el plazo para que la Entidad pueda emitir su pronunciamiento respecto de la valorización presentada por el Consorcio Trujillo es de cinco (05) días calendarios. Por lo que, tomando en consideración que la Valorización N°13 fue presentada el día 31 de agosto de 2021, se

deja expresa constancia que, el plazo para el pronunciamiento de la Entidad vencía el 05 de septiembre de 2021:



205. No obstante, al tratarse de día domingo, este plazo de consideraría finalizado al día siguiente del lunes 06 de septiembre de 2021, bajo el tenor de lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con aplicación supletoria del artículo 183° del Código Civil:

APLICACIÓN DIRECTA	**APLICACIÓN SUPLETORIA**
ARTÍCULO 143° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	**ARTÍCULO 183° DEL CÓDIGO CIVIL**
Artículo 143. Cómputo de los plazos *Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose* ***supletoriamente lo***	***Artículo 183.- Reglas para cómputo del plazo*** *El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:* *1. El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el*

***dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil**.*	*acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles.* *2. El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.* *3. El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2.* *4. El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.* *5. **El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente**.*

206. Ahora bien, con fecha 26 de agosto de 2022 a través del Informe N°043-2022-AE-UEI/DAAC el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Donald Alexis Alvarado Corcuera, emitió dicho informe analizando el fondo de la liquidación y emitiendo un pronunciamiento sobre tal particular, en el sentido siguiente:

IV. CONCLUSIONES

4.1. Se realizo la verificación en campo de la ejecución de las partidas consideradas en esta valorización, de las cuales se concluye que:

- Se aprueban los metrados de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
2.1.1.3.4	VEREDA DE CONCRETO " f'c=140 Kg/cm2, BRUÑADO, e=4"	m²	930.56
2.1.1.12.3	SEMBRADO DE GRASS NATURAL	m²	564.00
2.1.2.8.2	MUEBLE BAJO DE MELAMINE H=1.20m	m	13.20
2.1.2.11.3	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES DEL 1 AL 3 PISO	m²	326.77
4.1.1.3.5	EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA C/ELECTROBOMBA	u	2.00
5.1.1.1.1	EXTINTOR DE INCENDIOS TIPO 3 de 6 Kg.	u	12.00
5.1.1.1.2	SEÑALETICA	u	52.00
5.1.2.1.1	EXTINTOR DE INCENDIOS TIPO 3 de 6 Kg.	u	10.00
5.1.2.1.2	SEÑALETICA	u	34.00

- No se aprueba las siguientes partidas por las deficiencias que estas presentan, debido a un mal proceso constructivo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
2.1.10.2	PINTURA AL LATEX LAVABLE EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m²	137.64
2.1.11.1	PISO E= 50MM. ACABADO CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO.	m²	847.40
2.1.2.12.1	PISO E= 50MM. ACABADO CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO	m²	1,468.83

- No se aprueba la siguiente partida debido a que no es posible corroborar su correcto funcionamiento sin contar con personal técnico que verifique su correcta instalación y funcionamiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
2.1.2.13.1	ASCENSOR CAP 8 PASAJ - 5 PISOS	u	1.5

4.2. El monto de la valorización N° 13 considerando solo las partidas aprobadas es igual a S/ 115,914.85 (Inc. Igv) a favor de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, que representa un avance de obra parcial igual al 1.90% y un avance de obra acumulado igual al 93.73%.

4.3. En el periodo correspondiente a la valorización de Obra N° 13 comprendido entre el 01/06/2021 al 08/06/2021, al contratista CONSORCIO TRUJILLO, le corresponde una penalidad por mora, correspondiente a 8 días calendarios equivalente a un monto de S/ 107,984.40.

4.4. El monto a pagar a Favor del contratista correspondiente a la Valorización N° 13 del periodo 01/06/2021 al 08/06/2021, seria S/ 7,930.45 (siete mil novecientos treinta con 46/100 soles) tal como se detalla continuación:

ITEM	CONCEPTO	MONTO (Inc. Igv)
01	Monto aprobado de la Valorización N° 13	115,914.85
02	Penalidad por Mora, periodo: (01/06/2021 al 08/06/2021)	107,984.40
	TOTAL, A PAGAR AL CONTRATISTA	7,930.46

207. Posteriormente, mediante el Informe N°062-2022-AE-UEI/DAAC de fecha 17 de octubre de 2022, el mismo especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Donald Alexis Alvarado Corcuera,

establece un monto completamente diferente al de su primer pronunciamiento, según se puede apreciar:

4.2. Respecto a la Valorización N° 13, el contratista CONSORCIO TRUJILLO presento la valorización N°13 con un monto de S/ 496,784.18 la cual no fue cancelada debido a la falta de aprobación por parte del supervisor de obra. Se verifico en campo los metrados presentados por la contratista en esta valorización tal como se informa en el informe N° 043-2022-AE-UEI/DAAC y posteriormente se verifico el funcionamiento de los ascensores instalados pertenecientes a la obra, producto de estas verificaciones no se aprobaron todos los metrados presentados, por lo cual el monto aprobado correspondiente a la Valorización de Obra N° 13 es S/ 243,867.85 (doscientos cuarenta y tres mil ocho cientos sesenta y siete con 85/100 soles) Incluido IGV, según el detalle siguiente:

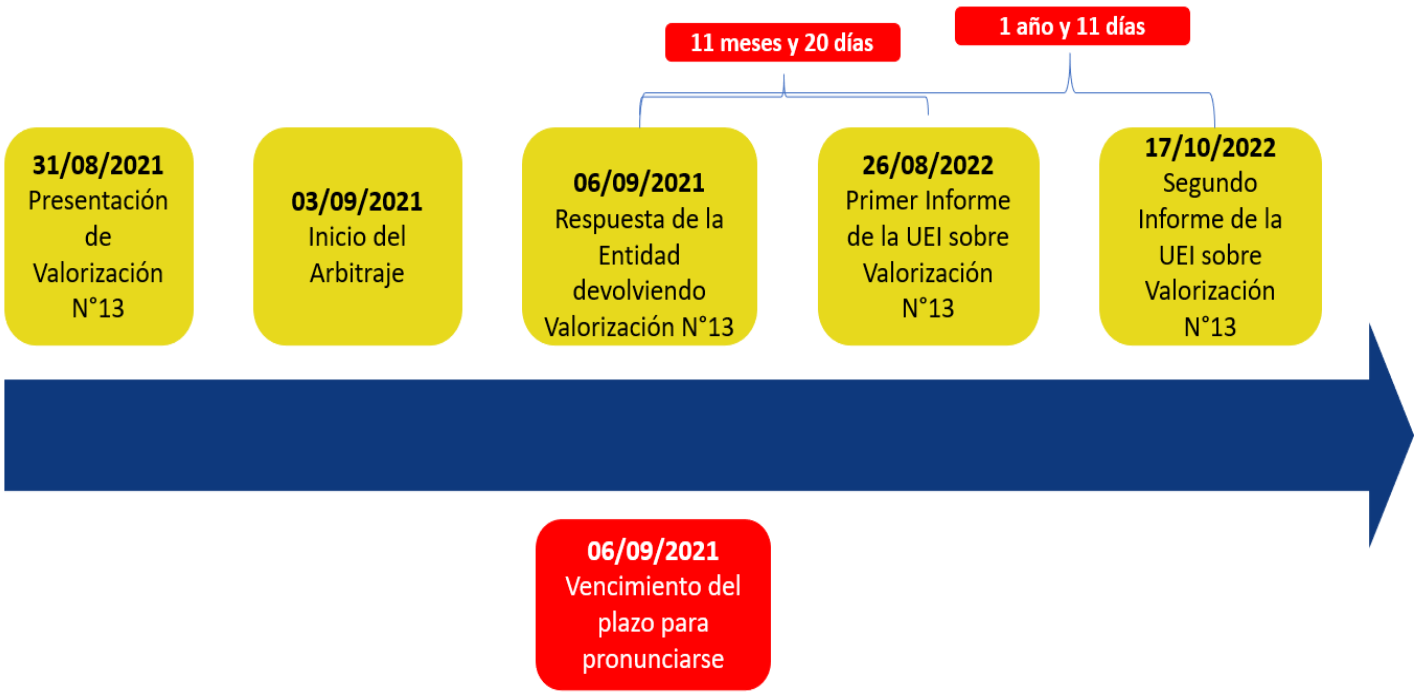
ITEM	CONCEPTO	MONTO (Inc. Igv)
1	Monto aprobado de la Valorización N° 13	351,852.25
2	Penalidad por Mora, periodo: (01/06/2021 al 08/06/2021)	107,984.40
	TOTAL, A PAGAR AL CONTRATISTA	**243,867.85**

208. De igual forma, mediante este informe la Universidad Nacional de Trujillo, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones analiza el fondo de la referida Valorización N°13 señalando en dos opiniones distintas y contradictorias su aprobación parcial por montos diferentes, según se puede apreciar:

INFORME N°043-2022-AE-UEI/DAAC	**INFORME N°062-2022-AE-UEI/DAAC**
26 de agosto de 2022	17 de octubre de 2022
S/7,930.46	S/243,867.85

209. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, tanto el Informe N°043-2022-AE-UEI/DAAC, como el Informe N°062-2022-AE-

UEI/DAAC, emitidos por el mismo funcionario, han sido emitidos dentro del plazo contractual, es más, ambos pronunciamientos se han emitido cuando el presente arbitraje se encontraba en curso. Para mayor ilustración véase la siguiente línea de tiempo:



210. Por lo que, de ello es correcto colegir que la Universidad Nacional de Trujillo no acreditó en el presente arbitraje haber observado ningún aspecto referido al fondo de la Valorización N°13 dentro del plazo que refiere el numeral 6 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así también, la única razón expresada en el Informe N°008-2021-UNT/RJMS-UIF (notificado mediante el Oficio N°1122-2021/FJMM-UNT-UIF de fecha 06 de septiembre de 2021) para devolver la Valorización N°13 es un tema procedimental que, según la revisión expresa de la norma, es un derecho y facultad del

contratista a presentar la valorización directamente ante la Entidad incluso cuando el Supervisor de Obra no se presenta para la elaboración conjunta de la Valorización N°13.

211. Entonces, existiendo la obligación legal de la Entidad a pronunciarse por la Valorización N°13 inclusive cuando el contratista la remitió de manera directa ante la ausencia del Supervisor de Obra, en virtud del derecho que le asiste según se desprende del numeral 5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que, la falta de cumplimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, escudándose en un tema procedimental que deviene de una incorrecta interpretación de la norma perjudica de manera directa el derecho económico del Consorcio Trujillo al pago de la contraprestación, Supeditando el cumplimiento de sus obligaciones esenciales a la realización de un procedimiento no exigido por la norma y cuando el contratista ha actuado dentro de las facultades que la ley le confiere.

212. Por lo tanto, habiéndose corroborado que corresponde el derecho de pago al Consorcio Trujillo respecto de la Valorización N°13 – misma que nunca fue cuestionada por la Universidad Nacional de Trujillo en el monto determinado – este Árbitro Único deberá ordenar el cumplimiento del pago en razón de este Tercer Punto Controvertido, según los fundamentos expuestos en el presente Laudo Arbitral.

213. Por lo que, respecto del Tercer Punto Controvertido que contiene la Tercera Pretensión de la Demanda Arbitral **SE RESUELVE**:

213.1. DECLARAR que ha operado la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA CONTROVERTIDA** sobre el extremo referido a ordenar a la Universidad Nacional de Trujillo cumpla con abonar al contratista la Valorización N°12 pendiente de pago derivada del Contrato sub litis.

213.2. ORDENAR a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** cumpla con abonar al **CONSORCIO TRUJILLO** la Valorización N°13 pendiente de pago derivada del Contrato sub litis.

D. <u>RESPECTO DEL CUARTO PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL DECLARE QUE EL SUPERVISOR HA CONTRAVENIDO EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA SUB LITIS</u>.

<u>POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:</u>

214. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

La obra se culmino el 08.JUN.2021 dejando constancia de ello en el asiento de obra Nº 525.

Conviene precisar que:

1. *En la resolución que aprueba la ampliación excepcional de plazo se estableció como fecha de término del plazo de ejecución contractual el 18 de mayo del 2021.*

2. *Se suscribieron dos acuerdos de suspensión de plazo de ejecución contractual por 07 días calendarios, así la nueva fecha de termino fue el 25/mayo/2018;*

3. *Seguidamente el plazo se extendió como consecuencia de una ampliación de plazo parcial por 13 días calendarios que se consintió ante la falta de pronunciamiento de la entidad (La UNT reconoce en la Resolución Rectoral Nº 912-2021/UNT que su inacción y la primera respuesta a la ampliación por un funcionario incompetente no puede servir de sustento para apelar al consentimiento).*

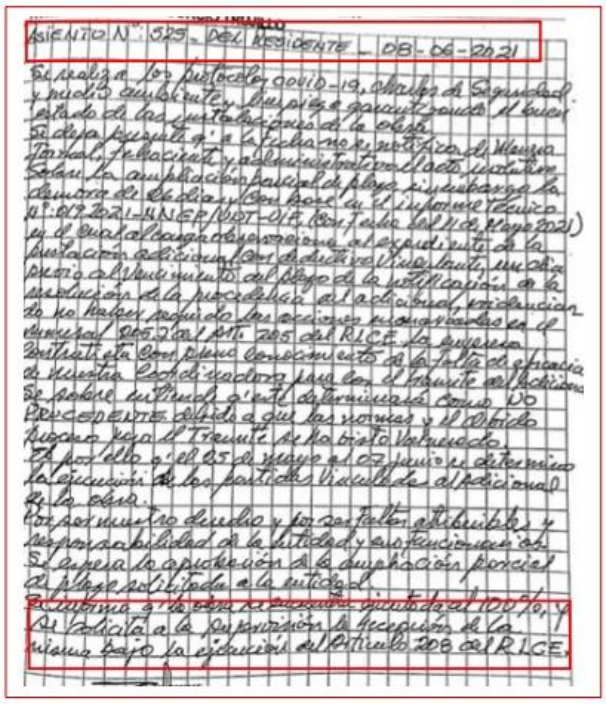
4. *En resumen la fecha de término final del plazo de ejecución contractual fue el 08/junio/2021.*

Conforme el procedimiento de recepción regulado en el artículo 208º del RLCE luego de anotado el asiento Nº 525 (08.Jun.21)

comunicando la culminación de la ejecución de la obra, le correspondía a la supervisión (en el plazo de 5 días posteriores a la anotación) verificar que el consorcio ejecutó la obra según el expediente técnico y las modificaciones al contrato (de haberse realizado) emitiendo una certificado de conformidad técnica, de no estar de acuerdo con la culminación lo anota en el cuaderno de obra y comunica tal situación a la Universidad.

Resulta que el supervisor no cumplió con las obligaciones a su cargo referidas a verificar dentro del plazo si la obra había culminado (haciendo las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura). Resaltamos que independientemente de la existencia del supervisor en la obra la entidad como propietaria del proyecto asume los incumplimientos contractuales de la supervisión.

A raíz de lo manifestado, el consorcio requirió permanente a través de asientos en el cuerdo de obra que el supervisor proceda a realizar la verificación exigida en el RLCE, llevándose a cabo después de 42 días de anotado el asiento Nº 525 (Carta Nº 045-2021-JSCIDUNT- VALCE /11. Ago.2021). Los asientos de obra son los siguientes: Nº 526 (14. jun.21); Nº 528 (15. jun.21), Nº 529 (30. jun.21); Nº 530 (16. jul.21); Nº 531 (22. jul.21).



ASIENTO N° 329 DEL RESIDENTE - 08-06-2021

Se realiza los protocolos COVID-19, charlas de Seguridad y medio ambiente, luego se procede al inicio de los trabajos de la obra. Se deja pendiente a la fecha mediante el Memo N° 0[illegible] la ampliación parcial de plazo y mediante la anotación del día y con base en el informe técnico N° 019-2021-UNSCH/DOT-OIT (con fecha del 10 de Mayo 2021) en el cuaderno de obra se anota el expediente de la ampliación adicional por deductivo vinculante un día debido al levantamiento del plazo de la notificación de la resolución de la paralización del adicional, mediante el no haber recibido las acciones inmediatas en el contrato del cap. 205 del RLCE. La supervisión con plena conocimiento de la falta de eficacia de nuestra paralización para con el inicio de la obra se pone en mora mediante el Informe N° 0[illegible] Se pone en mora mediante el Informe N° 0[illegible] PRECEDENTE debido a que las normas y el debido proceso para el trámite de la misma vulnerado. Es por ello que el 05 de mayo del 07 mediante determino la ejecución de las partidas vinculadas al adicional de la obra.

Por lo mismo y por las faltas atribuibles y responsabilidad de la entidad y en atención a ello se anexa la ampliación de la ampliación parcial de plazo solicitada a la entidad.

Asimismo a la obra se encuentra ejecutada al 100%, y se solicita a la supervisión la recepción de la misma bajo la ejecución del artículo 208 del RLCE.



CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

000062

" Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia ".

CARTA N° 45-2021-JS CIDUNT - VALCE

A : ING. FERNANDO JAVIER MORENO MELENDEZ
Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT

ATENCIÓN : ING° RAFU GADIEL AGUIRRE ESCOBAR - Coordinador de Obra

DE : ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
Jefe de Supervisión - CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

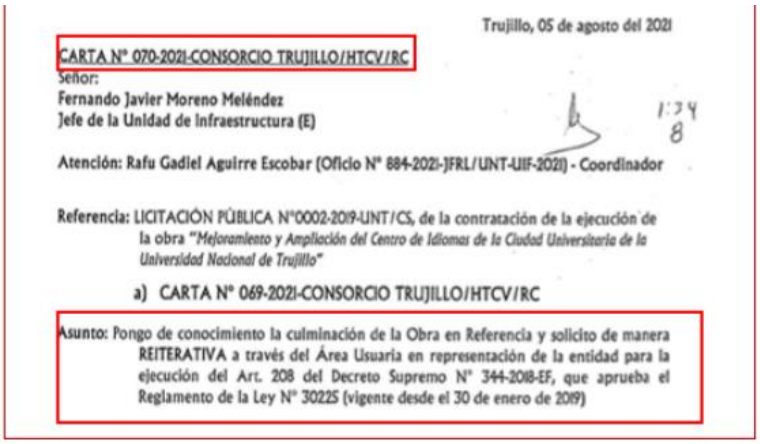
ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO SOBRE RECEPCIÓN DE OBRA SOLICITADA
DAR RESPUESTA A OFICIO N° 972-2021/FJMM/UNT-UIF

REFERENCIA : LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-UNT/C
Ejecución de Obra: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ".

OFICIO N° 972-2021/FJMM/UNT-UIF (Recepcionado 09/08/2021)
CARTA N° 070-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC (05/08/2021)
CARTA N° 069-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC (04/08/2021)

LUGAR Y FECHA: TRUJILLO, 11 DE AGOSTO DEL 2021.

.Por otro lado, con carta Nº 070-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC y Nº 069-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC del 05 y 04 de agosto del 2021 respectivamente reiteramos el requerimiento para que el supervisor emita la conformidad técnica de la obra y pueda darse inicio al procedimiento de recepción de obra.



Trujillo, 05 de agosto del 2021

CARTA N° 070-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC

Señor:
Fernando Javier Moreno Meléndez
Jefe de la Unidad de Infraestructura (E)

Atención: Rafu Gadiel Aguirre Escobar (Oficio N° 884-2021-)FRL/UNT-UIF-2021) - Coordinador

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N°0002-2019-UNT/CS, de la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"*

a) CARTA N° 069-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC

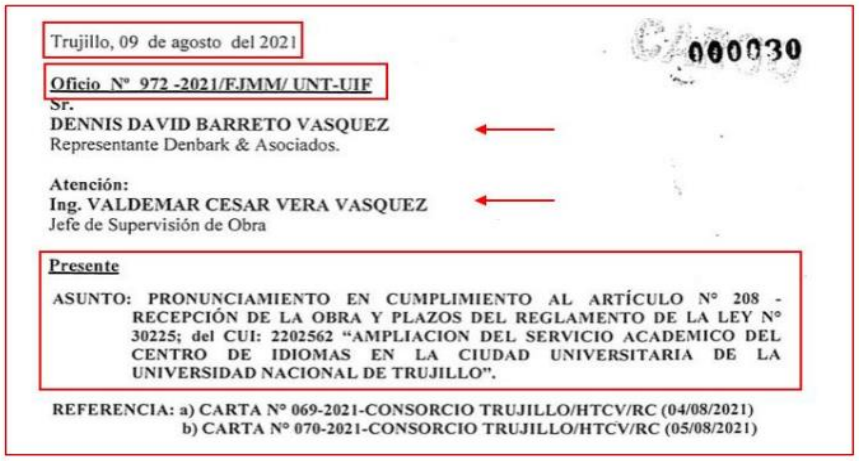
Asunto: Pongo de conocimiento la culminación de la Obra en Referencia y solicito de manera REITERATIVA a través del Área Usuaria en representación de la entidad para la ejecución del Art. 208 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019)

La supervisión luego de la constatación efectuada (vencido en exceso el plazo previsto en el art 208º del RLCE) concluye en su Carta Nº 045-2021-JSCIDUNT- VALCE que: a) la obra no se culminó; b) informa que el consorcio se niega a proporcionarle el cuaderno de obra siendo merecedor de una penalidad; y c) por último declara que el contratista acumuló el monto máximo de penalidad por mora.

No es posible que recién el 11 de agosto del 2021 la supervisión con carta Nº 045-2021-JSCIDUNT- VALCE nos informe que la obra no se culminó cuando mediante asiento Nº 525 del 08 de junio del 2021 comunicamos que habíamos finalizado la ejecución de la obra.

En el supuesto negado que la obra no hubiese estado terminada, la Carta Nº 045-2021-JSCIDUNT- VALCE tuvo que haber sido remitida a mas tardar el 13 de junio del 2021. El pronunciamiento del supervisor dentro del plazo del art 208.1º del RLCE resulta fundamental en razón que nos permite como consorcio evaluar la perspectiva de la supervisión para poder determinar si en efecto aun existen actividades pendientes de ejecutar, ello en concordancias con el art 187º del RLCE que estipula que el supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

Finalmente queremos dejar constancia de la inacción de la UNT: a pesar de habérsele informado en reiteradas cartas que el supervisor no cumplía con su obligación de pronunciarse conforme lo ordenado el artº 208.1º recién mediante oficio Nº 972-2021/FJMM/UNF del 09 de agosto del 2021 le requiere al supervisor se pronuncie por la solicitud de obra efectuada con asiento Nº 525 del 08 de junio del 2021.



Trujillo, 09 de agosto del 2021

000030

Oficio Nº 972 -2021/FJMM/ UNT-UIF

Sr.
DENNIS DAVID BARRETO VASQUEZ
Representante Denbark & Asociados.

Atención:
Ing. VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ
Jefe de Supervisión de Obra

Presente

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO Nº 208 - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225; del CUI: 2202562 "AMPLIACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".

REFERENCIA: a) CARTA Nº 069-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC (04/08/2021)
b) CARTA Nº 070-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC (05/08/2021)

A partir de lo mencionado el tribunal se habrá convencido de que efectivamente la supervisión trasgredió conscientemente el procedimiento de liquidación de contrato debido a que, aun en el supuesto negado la obra no se hubiese culminado; estaba obligado a pronunciarse por el pedido de recepción dentro de los 05 días de solicitadas; entonces si el ejecutor con asiento Nº 525 del 08 de junio del 2021 manifestó que requería la recepción por haberse ejecutado el 100% de las partidas; la carta Nº 045-2021-JSCIDUNT- VALCE debió remitirse a más tarde el 13 de junio del 2021; siendo notificada el 11 de agosto del 2021; es decir 42 días

después de requerida la recepción, la demora del supervisor no es tolerado por la ley, demostrándose que objetivamente se ha vulnerado las disposiciones del art 208º del RLCE.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

215. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA CUARTA PRETENSIÓN RESPECTO DE LA SUPUESTA VULNERACION DE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

2.17. Cabe indicar que la tesis o estrategia de defensa es para alegar la culminación de la obra es el asiento 525 del Cuaderno de Obra, tener en cuenta otros argumentos que evidencias que ello no ha ocurrido y que justamente son documentos que han sido ofrecidos por el mismo demandante en la demanda arbitral; así tenemos debemos partir por lo que al inicio se ha señalado que es si debe no amparar la pretensión de ampliación parcial de plazo por 13 días calendarios, queda claro señor árbitro que no; pues no solo no cumplió con ninguno de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado antes señalado sino que vulnerado la buena fe entre las partes fue solicitado un día antes del vencimiento del plazo contractual.

2.18. Bajo esa premisa, ahora corresponde hacer el análisis de lo argumentos esbozados por el Contratista, y tenemos que sé intenta justificar una paralización indebida, y extender el plazo

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE…

de culminación de la obra hasta el 08 de junio del 2021, fecha en la que el residente anota en el cuaderno de obra dicha situación,

2.19. Ahora lo cierto es que desde la valorización 11 y de las cartas y el Informe Situacional N° 05-2021, el Supervisor de Obra señala cuando concluyo el plazo contractual y que la obra ya venía arrastrado retraso, hechos que se encuentran debidamente acreditados en autos, tal como se aprecia del Oficio N° 842-JRFL/UNT-UIF – 2021 de fecha 14 de julio del 2021 en donde se recoge la Carta N° 039-2021-JS-CIDUNT- VALCE de fecha 06 de julio del 2021 y el Informe Tecnico N° 23-2021-JMSA/UNT-UIF de fecha 13 de julio del 2021 que son remitidos a la contratista, donde se deja constancia técnicamente que la obra se encuentra inconclusa, pese al vencimiento del plazo y a la no entrega del cuaderno de obra para que el supervisor pueda evidenciar lo ocurrido; por lo que todo lo expuesto en los fundamentos de esta pretensión no tienen sustento pues nacen de la premisa de una aprobación automática de una ampliación parcial de obra que fue rechazada por la Entidad.

2.20. Por lo que no era viable emitir la conformidad técnica pese a las cartas enviadas por la Contratista, por lo que el Supervisor no la Entidad han trasgredido el procedimiento de entrega o recepción de obra, ni la liquidación de la mima, por el contrario, el contrato estaba vencido y la Contratista no culminó las obras que faltaban para dicho fin.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

216. Sobre este particular, el Árbitro Único advierte que la discusión de la presente pretensión se restringe directamente a la verificación del procedimiento legal indicado en seguido para la recepción de obra, por lo cual, su verificación deberá ceñirse a lo regulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se regulan los pasos y plazos que debe seguir el contratista y la Entidad para ello. Sin embargo, es importante dejar en claro los alcances que serán objeto de análisis en esta pretensión.

217. El procedimiento de recepción de obra en contratación pública es el conjunto de pasos que se siguen para verificar que la obra ejecutada

cumple con los requisitos establecidos en el contrato y el expediente técnico. Este proceso es fundamental para asegurar que la entidad pública recibe un producto final de calidad que satisface sus necesidades.

218. Con el objeto de esclarecer a las partes el principal fundamento para analizar esta pretensión, es importante trazar los límites de esta argumentación, obedeciendo, principalmente, el principio de congruencia procesal a efectos de garantizar el debido procedimiento y la tutela jurisdiccional efectiva.

D.1.- DELIMITACIÓN DEL ANALISIS DEL ÁRBITRO ÚNICO.

219. En principio, la Cuarta Pretensión de la Demanda Arbitral interpuesta por el Consorcio Trujillo, señala lo siguiente:

> 27. Cuarta Pretensión: Que el Tribunal declare que el supervisor ha contravenido el procedimiento de recepción de la obra.
>
> 28. La obra se culmino el 08.JUN.2021 dejando constancia de ello en el asiento de obra Nº 525.

220. Por su parte, el Cuarto Punto Controvertido del Arbitraje fue redactado en el sentido siguiente:

> *4. Determinar si corresponde que el Tribunal Arbitral Unipersonal declare que el supervisor ha contravenido el procedimiento de recepción de la obra sub litis.*

221. En tanto función jurisdiccional los árbitros se encuentran exigidos a respetar y observar las garantías que componen el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Entonces, es menester que, en la función resolutiva del árbitro se observe el principio de congruencia procesal según el cual el árbitro tiene el deber inexcusable de resolver las controversias que se sometan a su conocimiento, teniendo como límite el ámbito objetivo del convenio arbitral[35].

222. Al respecto, el Tribunal Constitucional señala los siguientes vicios de motivación en la modalidad de sustancialmente incongruente a través de la sentencia recaída sobre el expediente N°00728-2008-PHC/TC, según se lee:

> *La motivación sustancialmente incongruente. El derecho a la debida motivación de las resoluciones obliga a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengan planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal (incongruencia activa). Desde luego, no cualquier nivel en que se produzca tal incumplimiento genera de inmediato la posibilidad de su control. El incumplimiento total de dicha obligación, es decir, el dejar incontestadas las pretensiones, o el desviar la decisión del marco del debate judicial generando*

[35] CHIPANA CATALÁN, Jhoel. (2020). *Los árbitros y la Ley de Arbitraje del Perú*. Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre. Volumen 30. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Católica San Pablo y Asociación Iberoamericana de Derecho Privado, p. 86.

indefensión, constituye vulneración del derecho a la tutela judicial y también del derecho a la motivación de la sentencia (incongruencia omisiva). Y es que, partiendo de una concepción democratizadora del proceso como la que se expresa en nuestro texto fundamental (artículo 139, incisos 3 y 5), resulta un imperativo constitucional que los justiciables obtengan de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente de las pretensiones efectuadas; pues precisamente el principio de congruencia procesal exige que el juez, al momento de pronunciarse sobre una causa determinada, no omita, altere o se exceda en las peticiones ante él formuladas.

223. Gino Rivas Caso[36] señala que este principio de congruencia procesal puede ser vulnerado a través de las siguientes situaciones:

En esa línea, la afectación al principio de congruencia se da por resoluciones (i) citra petita, esto es, cuando el juez no se pronuncia sobre todos los puntos objeto de controversia; (ii) extra petita, cuando se da un exceso cualitativo en lo reclamado, por ejemplo; y (iii) ultra petita, cuando se da un exceso cuantitativo en lo reclamado.

224. El principio de congruencia procesal es un concepto fundamental dentro de la teoría general del proceso y se refiere a la necesidad de que exista una correspondencia entre lo pedido por las partes en sus

[36] RIVAS CASO, Gino. (2017). *La motivación de las decisiones arbitrales*. Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre. Volumen 45. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Católica San Pablo y Asociación Iberoamericana de Derecho Privado, p.156.

escritos y alegaciones, y lo resuelto por el juez en la sentencia o resolución judicial. Desde la perspectiva de la teoría general del proceso, este principio se basa en la idea de que el proceso judicial debe desarrollarse de manera coherente y conforme a las pretensiones planteadas por las partes, así como a las pruebas aportadas y los argumentos esgrimidos durante el procedimiento. En otras palabras, las decisiones judiciales deben estar en armonía con lo que ha sido objeto de debate y controversia entre las partes.

225. Siendo así, este resulta esencial para garantizar la integridad y la equidad del proceso judicial, al asegurar que las decisiones judiciales se basen en los argumentos y pruebas presentadas por las partes durante el desarrollo del proceso. Esto contribuye a la protección de los derechos de las partes y a la legitimidad del sistema judicial.

226. En ese sentido, es menester indicar que, la pretensión interpuesta por el Consorcio Trujillo versa únicamente respecto del cumplimiento – o incumplimiento – del procedimiento de recepción de obra, mismo que se encuentra regulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

227. Por lo tanto, ***déjese expresa constancia que, este punto controvertido no tiene como finalidad el análisis de la culminación de la obra, conformidad técnica o verificación de la ejecución de partidas de esta***. Por lo que, el análisis y

pronunciamiento del Árbitro Único deberá ceñirse a lo que ha solicitado el Consorcio Trujillo y según se ha dejado establecido en los Puntos Controvertidos del presente arbitraje.

228. Entonces, el análisis que se desarrolla a continuación consiste en identificar el cumplimiento de cada uno de los pasos que corresponden al procedimiento de recepción de obra, de conformidad con los medios probatorios admitidos por el Árbitro Único para el presente arbitraje.

229. De igual forma, el análisis del presente punto controvertido es una verificación de hechos que se desprende de los documentos que serán valorados y analizados en su oportunidad, por lo que, la declaración de hechos respecto de la función del Supervisor de Obra, obedece a la verificación de documentos que obran en el expediente arbitral con calidad de medios probatorios.

230. En el mismo sentido, el examen del procedimiento se realiza en cuanto que, el Supervisor de Obra es el representante de la Entidad, siendo su principal función velar por la adecuada ejecución de las prestaciones, según se lee del numeral 1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se lee:

> ***Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
>
> *187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta*

ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

231. Al respecto, la Opinión N°121-2019/DTN emitida por el OSCE señala que, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad tiene la obligación de controlar el proceso de ejecución de una obra a través del inspector o supervisor – según corresponde – quien ejerce las funciones que le asignaba dicha normativa para tal efecto.

232. Desde la perspectiva del citado dispositivo legal, se establece las responsabilidades y funciones del inspector o supervisor designado por la entidad contratante para garantizar el adecuado desarrollo de la obra y el cumplimiento de los términos del contrato. A continuación, se comentan los puntos clave en relación con la normativa:

232.1. <u>Control de los trabajos</u>: La entidad contratante tiene la obligación de controlar los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor designado. Esto implica supervisar la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

232.2. <u>Responsabilidad del supervisor</u>: El supervisor tiene la responsabilidad directa y permanente de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Esto incluye la gestión adecuada de los riesgos durante todo el período de la obra.

232.3. <u>Absolución de consultas</u>: El supervisor debe responder las consultas que el contratista pueda tener sobre la ejecución de la obra, según lo establecido en los artículos siguientes de la ley. Esto asegura una comunicación fluida entre las partes involucradas en el proyecto.

232.4. <u>Independencia del supervisor</u>: Se establece que, en una misma obra, el supervisor no puede formar parte del equipo técnico del contratista ni tener intereses directos en la ejecución de la misma. Esta medida busca garantizar la imparcialidad y la objetividad en la supervisión de la obra.

233. En resumen, numeral 1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los lineamientos para la supervisión adecuada de las obras públicas, asegurando la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de los términos contractuales.

234. Bajo dichas consideraciones, el análisis del presente Punto Controvertido se sujetará a las consideraciones expuestas para su

desarrollo. Por lo que, se procede con el análisis sobre el cumplimiento del procedimeinto de recepción de obra.

D.2.- ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA.

235. El artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de recepción de Obra y los plazos, según se lee a continuación:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra

mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

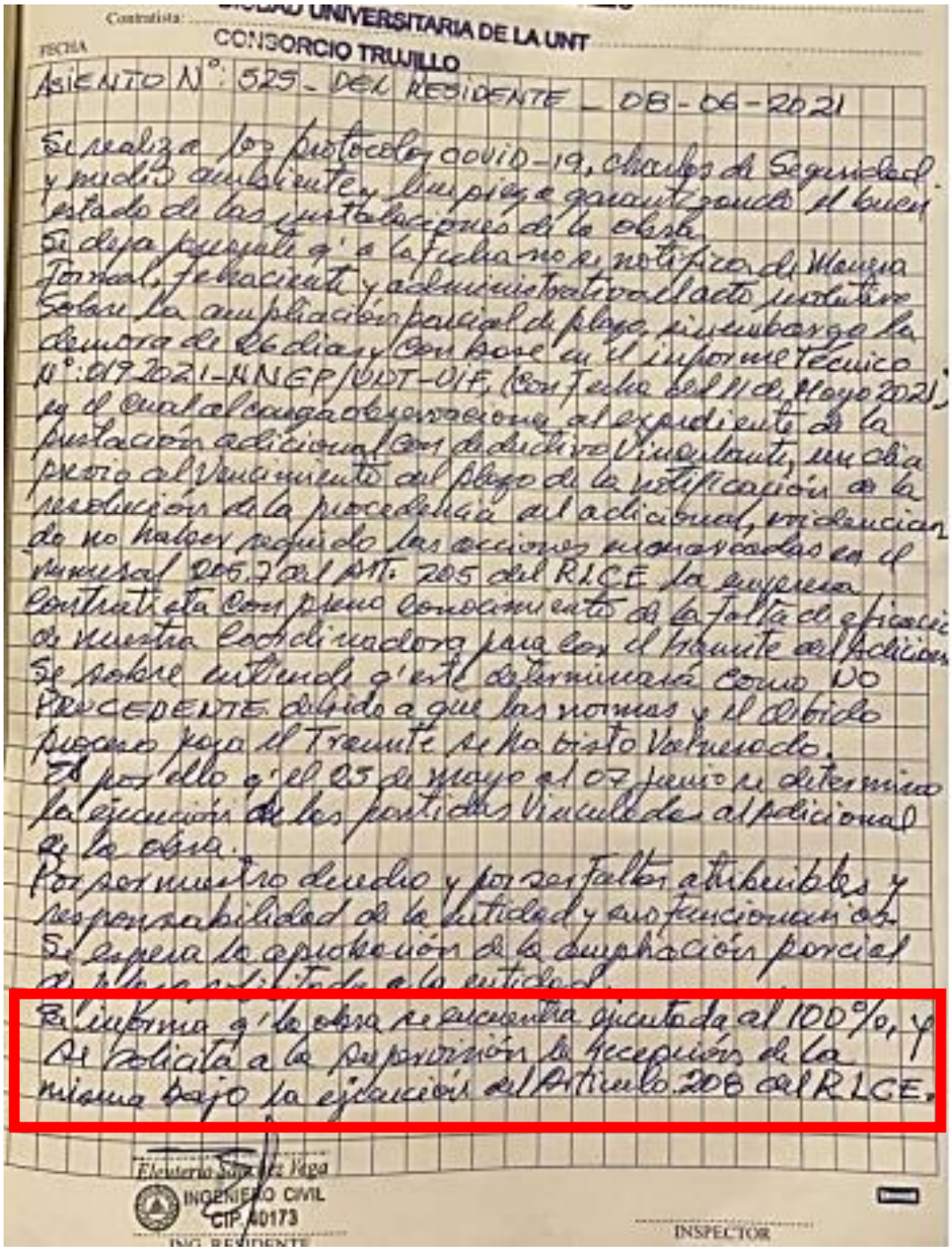
236. Para efectos de ser más ilustrativos sobre el particular, el Instituto Peruano de Contrataciones del Estado elabora el siguiente gráfico sobre el procedimiento de recepción de obra:



237. El numeral 1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el primer paso para el inicio del procedimiento de recepción es la anotación de la culminación total de la obra por parte del Residente de Obra en el cuaderno de obra, solicitando la recepción.

238. En ese sentido el Asiento N°525 del Residente en el Cuaderno de Obra anotado con fecha 08 de junio de 2021, se anotó que la obra habría

sido culminada al 100% y se solicitó a la supervisión la recepción de obra según los alcances del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



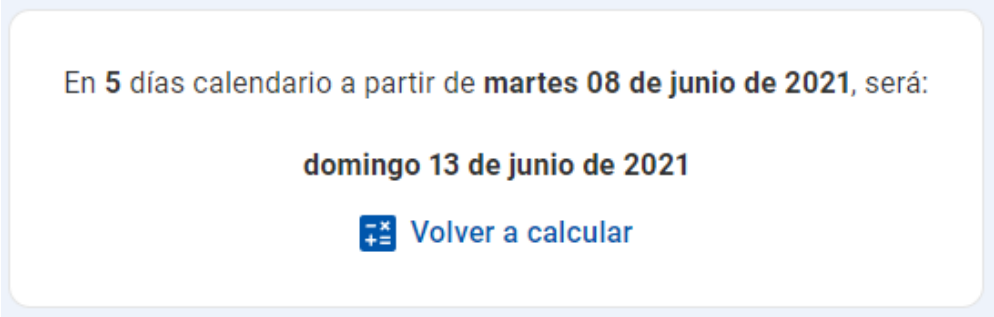
Contratista: CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNT
FECHA CONSORCIO TRUJILLO
ASIENTO N°: 525 - DEL RESIDENTE - 08-06-2021

Se realiza los protocolos COVID-19, charlas de Seguridad y medio ambiente, limpieza garantizando el buen estado de las instalaciones de la obra.
Se deja constancia q' a la fecha no se notifica de Mesa de Partes, Residente y administrativo alguno sobre la ampliación parcial de plazo, sin embargo la demora de 66 días y con base en el informe técnico N°: 017-2021-UNEP/UDT-UIF, (con fecha del 11 de Mayo 2021), en el cual se cargan observaciones al expediente de la ampliación adicional con adicional vinculante, un día previo al vencimiento del plazo de la notificación de la resolución de la ampliación adicional, evidenciando no haber seguido las acciones enmarcadas en el numeral 205.7 del Art. 205 del RLCE la empresa Contratista con pleno conocimiento de la falta de eficacia de nuestra calificadora para con el trámite de adicional se sobre entiende q' este determinará como NO PROCEDENTE debido a que las normas y el debido proceso para el Tramite se ha visto vulnerado.
Es por ello q' el 25 de mayo al 07 junio se determina la ejecución de las partidas vinculadas al adicional de la obra.
Por ser nuestro deber y por ser falta atribuibles y responsabilidad de la entidad y sus funcionarios.
Se espera la aprobación de la ampliación parcial de plazo solicitado a la entidad.
Se informa q' la obra se encuentra ejecutada al 100%, y se solicita a la supervisión la recepción de la misma bajo la ejecución del Artículo 208 del RLCE.

Eleuterio Sánchez Vega
INGENIERO CIVIL
CIP. 80173
ING. RESIDENTE

INSPECTOR

239. Ahora bien, en el mismo artículo normativo se indica que, el supervisor tiene el plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la referida anotación. En ese sentido, tomando en consideración la fecha de anotación en el Cuaderno de Obra por parte del Residente, corresponde señalar que, el plazo máximo para el pronunciamiento del Supervisor, era el día domingo 13 de junio de 2021:

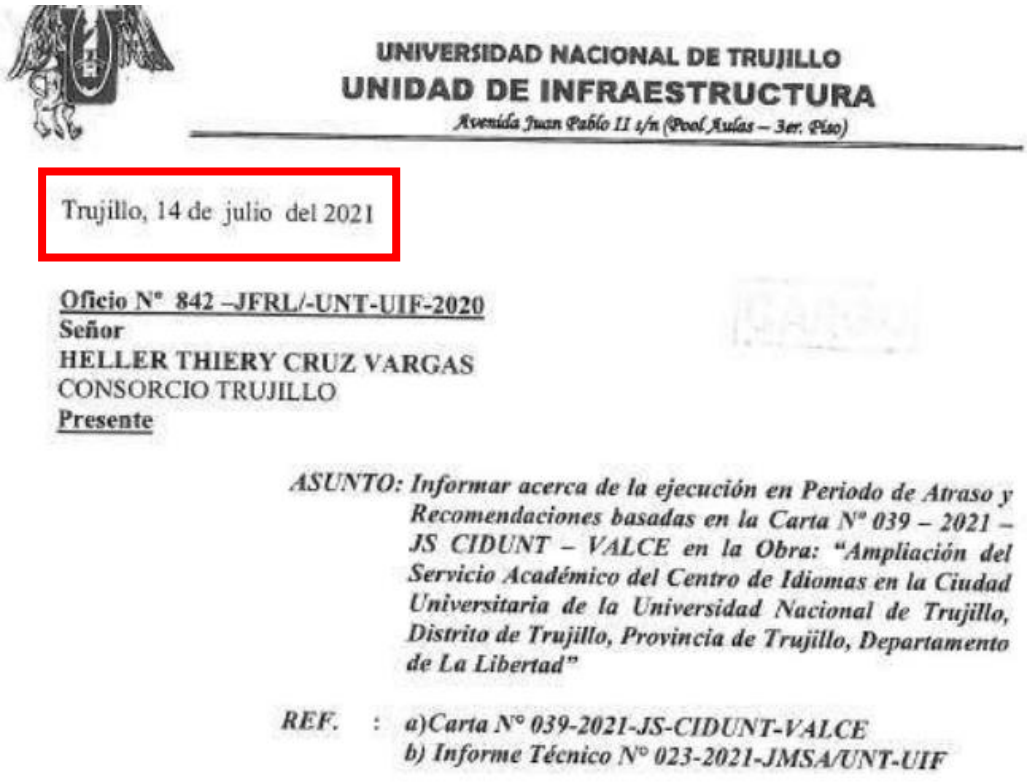


240. Es necesario precisar que, de conformidad con la normatividad revisada anteriormente sobre el cómputo de plazos de ejecución contractual, siendo domingo el último día del plazo, este deberá ser considerado en el lunes **14 de junio de 2021**, siendo este el último día para el pronunciamiento del Supervisor de Obra sobre el pedido de recepción.

241. Sobre este particular, el Árbitro Único deja constancia expresa que, en el presente expediente arbitral no obra medio probatorio alguno que permita acreditar que el Supervisor de Obra emitió su pronunciamiento sobre el pedido de recepción de obra dentro del plazo señalado por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, no existe certeza sobre el cumplimiento del Supervisor de Obra en este extremo de la normatividad de contrataciones del Estado.

242. Esta postura es corroborada del contenido del Oficio N°842-JFRL/UNT-UIF-2020 emitido por la Unidad de Infraestructura al Consorcio Trujillo con fecha 14 de julio de 2021, es decir, luego de vencido el plazo indicado; en el referido documento, la Entidad indica que, a su fecha de emisión, no habría recibido comunicación alguna sobre la recepción de obra, según el encuadre del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se aprecia:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Juan Pablo II s/n (Pool Aulas – 3er. Piso)

Trujillo, 14 de julio del 2021

Oficio N° 842 –JFRL/-UNT-UIF-2020
Señor
HELLER THIERY CRUZ VARGAS
CONSORCIO TRUJILLO
Presente

ASUNTO: Informar acerca de la ejecución en Periodo de Atraso y Recomendaciones basadas en la Carta N° 039 – 2021 – JS CIDUNT – VALCE en la Obra: "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad"

REF. : a)Carta N° 039-2021-JS-CIDUNT-VALCE
b) Informe Técnico N° 023-2021-JMSA/UNT-UIF

al Contratista Ejecutor, requiere el informe del supervisor, según Cláusula Décimo Sétima: Penalidades de su "Contrato Nº 015 – 2020 – PS/LOGISTICA – UNT".

- ✓ Que, a la fecha no se ha remitido a la Entidad documentación alguna, sobre la Recepción de la Obra, enmarcándonos para ello, según RLCE, en el **artículo 208. Recepción de la Obra y plazos.**

243. Adicionalmente a ello, se tiene que, el único medio probatorio aportado como pronunciamiento de la Supervisión de Obra es la Carta N°45-2021-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 11 de agosto de 2021, el cual emite el Consorcio Denbark & Asociados – en calidad de Supervisor de Obra – a la Unidad de Infraestructura; en el cual se indica de manera expresa que la obra no se encontraría finalizada, recomendando a la Entidad se proceda a tomar las acciones para lograr la finalización de esta, recepción y demás procedimientos normativos para terminar la obra, según se lee:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Supervisión se permite informar, recomendar, reiterar y/o solicitar a la Unidad de Infraestructura UNT, la toma de acciones de manera urgente según el siguiente detalle:

- ✓ ***Se concluye que la presente Obra no se encuentra culminada, por las razones antes expuestas, en la cual dicho incumplimiento es de entera responsabilidad de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO.***
- ✓ **La presente obra se encuentra con plazo vencido y con Penalidad Máxima: S/ 607,412.31 (10.00% Monto Contratado) al 09/07/2021, en la cual hasta la fecha la obra no se encuentra culminada según se constató con fecha 10/08/2021.**
- ✓ **Se recomienda la participación urgente de la Entidad Contratante (UNT), con fines de encaminar la culminación de la obra, recepción de obra, liquidación del contrato, dentro de lo establecido en la normativa vigente del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.**

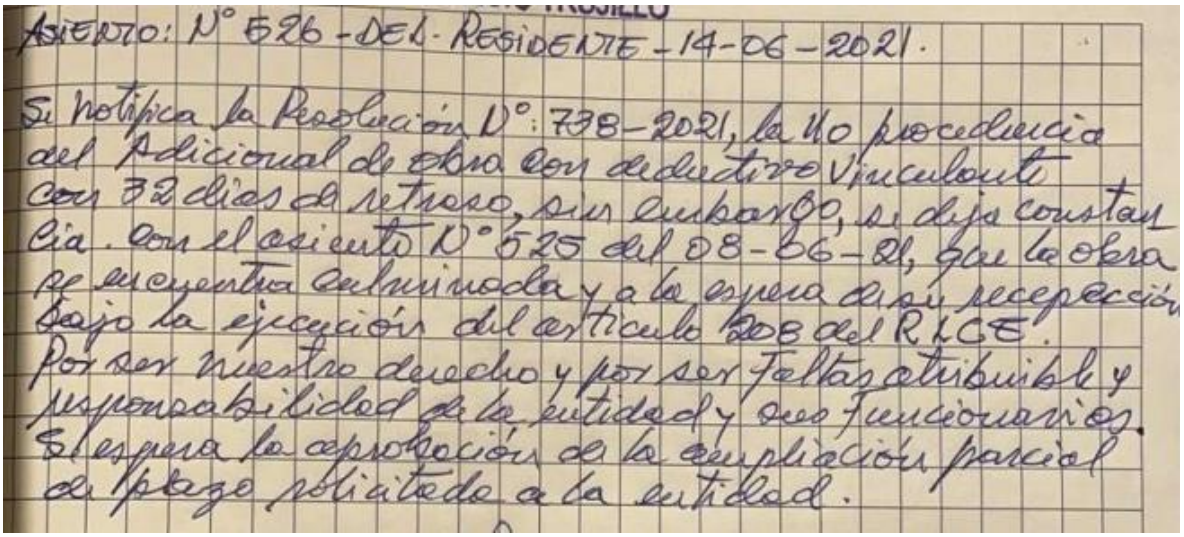
244. Así pues, corresponde señalar que, de la verificación de medios probatorios que obran en el expediente arbitral, el pronunciamiento

que habría emitido la Supervisión de Obra respecto del pedido de recepción formulado por el Consorcio Trujillo no habría sido emitido dentro del plazo regulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual permite entrever que, la conducta jurídica del Supervisor no ha sido adecuada con los parámetros de la norma señalada, ello en razón a que, existe una clara diferencia entre el plazo que señala la norma y el tiempo en que el Supervisor presentó la Carta N°45-2021-JS-CIDUNT-VALCE, según se detalla:

	SEGÚN DEL ART. 208° DEL RLCE	**CONDUCTA DEL CONTRATISTA**
FECHA DE ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA	08/06/2021	
PLAZO DE PRONUNCIAMIENTO	5 días calendario	64 días calendario
FECHA DE PRONUNCIAMIENTO	Máx. 14/06/2021	11/08/2021

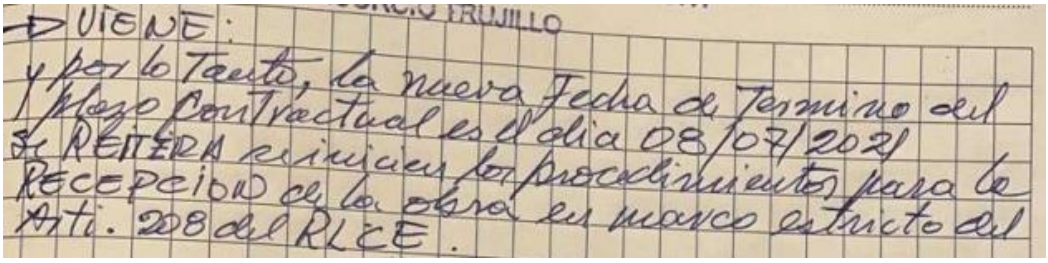
245. Adicionalmente a ello, este Árbitro Único verifica las siguientes situaciones que acreditarían una conducta diligente del Consorcio Trujillo para el desarrollo el procedimeinto de recepción de obra según el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

245.1. Se aprecia el Asiendo de Cuaderno de Obra N°526 de fecha 14 de junio de 2021, mediante el cual el Residente de Obra anota de manera reiterativa el pedido de proceder con el procedimiento de recepción de obra solicitado con el Asiendo de Cuaderno de Obra N°525, según se lee a continuación:


ASIENTO: N° 526 - DEL RESIDENTE - 14-06-2021.

Se notifica la Resolución N°: 738-2021, la No procedencia del Adicional de obra con deductivo Vinculante con 32 días de retraso, sin embargo, se deja constancia con el asiento N° 525 del 08-06-21, que la obra se encuentra culminada y a la espera de su recepción bajo la ejecución del artículo 208 del RLCE. Por ser nuestro derecho y por ser faltas atribuible y responsabilidad de la entidad y sus funcionarios. Se espera la aprobación de la ampliación parcial de plazo solicitado a la entidad.

245.2. En el mismo sentido, se reiteró este pedido en el Asiento de Cuaderno de Obra N°527 del Residente, de fecha 15 de junio de 2021, según se lee:

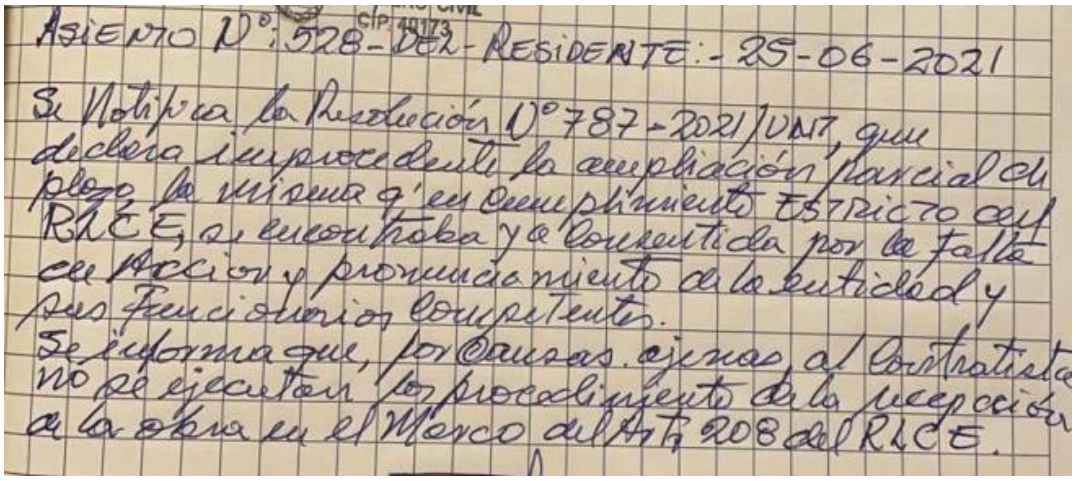

VIENE:

y por lo Tanto, la nueva Fecha de Termino del Plazo Contractual es el día 08/07/2021

Se REITERA iniciar los procedimientos para la RECEPCION de la obra en marco estricto del Arti. 208 del RLCE.

245.3. De igual forma, deja constancia que no se procede con la recepción de obra por causas ajenas al contratista, según se

lee del Asiendo de Cuaderno de Obra N°528 del Residente, anotado en fecha 25 de junio de 2021, según se lee:

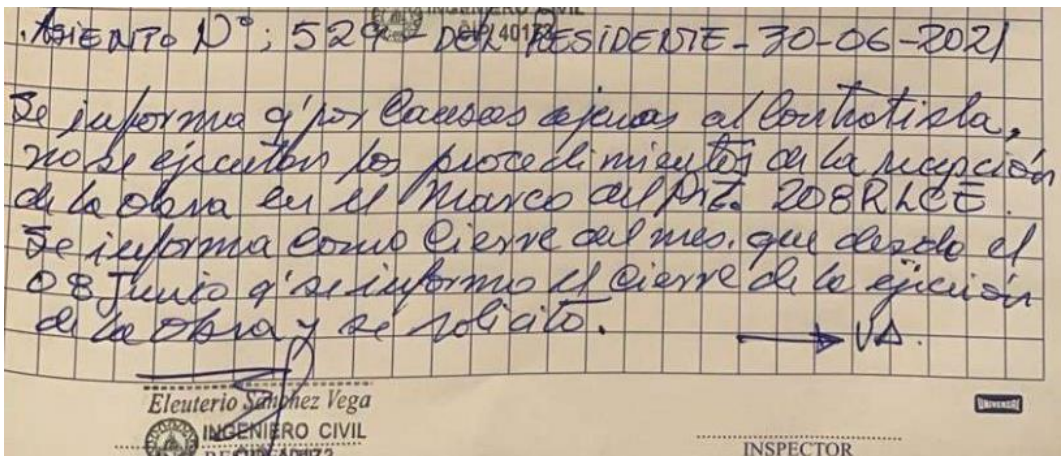

ASIENTO N°: 528 - DEL RESIDENTE: - 25-06-2021

Se Notifica la Resolución N°787-2021/UNT, que declara improcedente la ampliación parcial de plazo la misma q'es cumplimiento ESTRICTO del RLCE, se encontraba y se Consentida por la falta de Acción y pronunciamiento de la entidad y por Funcionarios competentes.

Se informa que, por Causas ajenas al Contratista no se ejecutan los procedimiento de la recepción de la obra en el Marco del Art. 208 del RLCE.

245.4. Lo mismo se puede leer de los Asientos de Cuaderno de Obra N°529, 530 y 531 del Residente, según se puede apreciar a continuación:

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N°529 DEL RESIDENTE


ASIENTO N°: 529 - DEL RESIDENTE - 30-06-2021

Se informa q'por Causas ajenas al Contratista, no se ejecutan los procedimientos de la recepción de la obra en el Marco del Art. 208 RLCE.

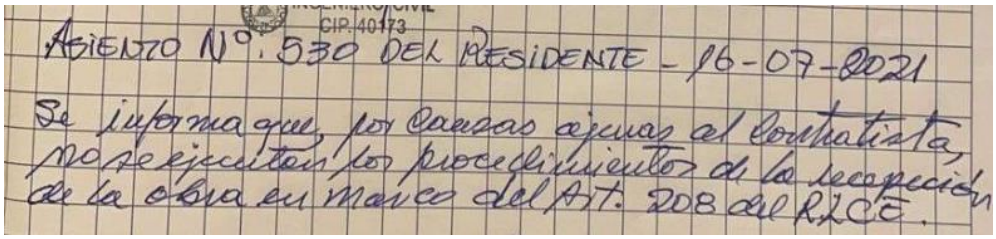
Se informa como Cierre del mes, que desde el 08 Junio q'se informo el Cierre de la ejecución de la obra y se solicito. → VA.

Eleuterio Sánchez Vega
INGENIERO CIVIL

INSPECTOR

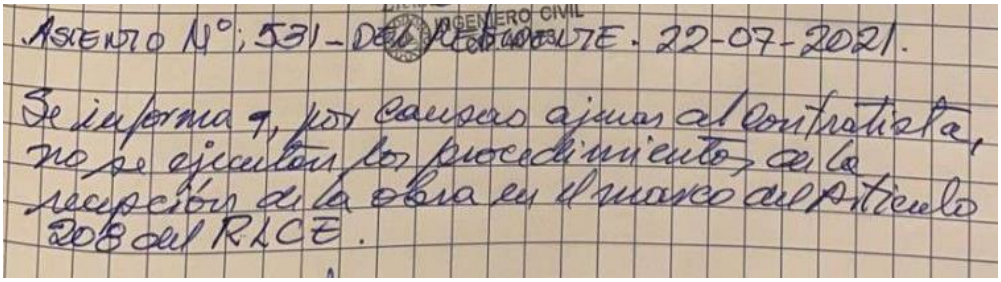
ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N°530 DEL

RESIDENTE


ASIENTO N°. 530 DEL RESIDENTE - 16-07-2021
Se informa que, por causas ajenas al contratista, no se ejecutan los procedimientos de la recepción de la obra en marco del Art. 208 del RLCE.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N°531 DEL

RESIDENTE


ASIENTO N°. 531 - DEL RESIDENTE. 22-07-2021.
Se informa q, por causas ajenas al contratista, no se ejecutan los procedimientos de la recepción de la obra en el marco del Artículo 208 del RLCE.

245.5. Mediante la Carta N°070-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 05 de agosto de 2021, se puede leer que, el contratista solicitó ante la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo que se proceda directamente con la recepción de obra, dejando constancia de las múltiples reiteraciones realizadas en el Cuaderno de Obra, sin que exista pronunciamiento de la Supervisión, según se lee:

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 08 URB. EL GOLF – VICTOR LARCO - TRUJILLO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Trujillo, 05 de agosto del 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
05 AGO. 2021
REG. HORA 1:34
RECIBIDO

CARTA N° 070-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC
Señor:
Fernando Javier Moreno Meléndez
Jefe de la Unidad de Infraestructura (E)

Atención: Rafu Gadiel Aguirre Escobar (Oficio N° 884-2021-JFRL/UNT-UIF-2021) - Coordinador

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N°0002-2019-UNT/CS, de la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"*

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 08 URB. EL GOLF – VICTOR LARCO - TRUJILLO

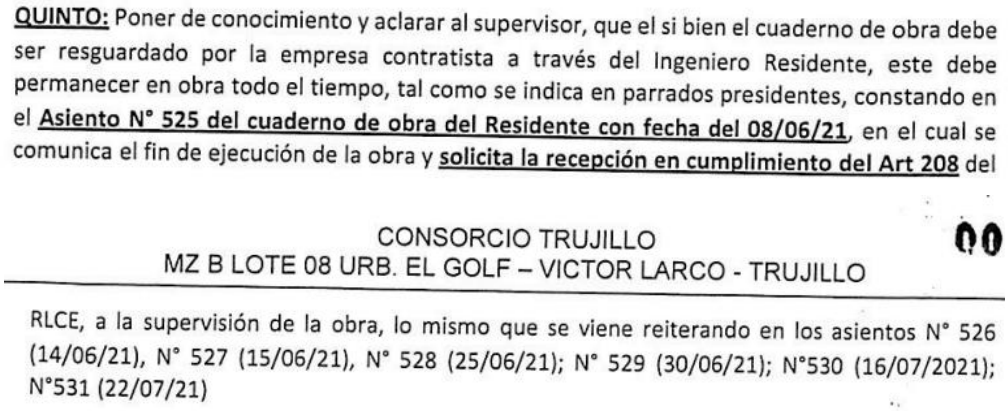
Es por ello y sin perjuicio de lo antes expuesto que se SOLICITA la recepción de la Obra ***"Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"***, en virtud de la falta de respuesta a los asientos **REITERATIVOS** en cuaderno de obra; y se disponga la ejecución del Art. 208 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019)

Es todo cuanto debo informar, me despido atentamente.

CONSORCIO TRUJILLO
Heller Thiery Cruz Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

245.6. De igual forma, a través de la Carta N°069-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 04 de agosto de 2021, presentada por el contratista a la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo se deja constancia de las reiteradas veces en que se solicitó al Supervisor proceder con

la recepción de obra, según se lee del quinto orden de la mencionada carta:



QUINTO: Poner de conocimiento y aclarar al supervisor, que el si bien el cuaderno de obra debe ser resguardado por la empresa contratista a través del Ingeniero Residente, este debe permanecer en obra todo el tiempo, tal como se indica en parrados presidentes, constando en el **Asiento N° 525 del cuaderno de obra del Residente con fecha del 08/06/21**, en el cual se comunica el fin de ejecución de la obra y **solicita la recepción en cumplimiento del Art 208** del

CONSORCIO TRUJILLO
MZ B LOTE 08 URB. EL GOLF – VICTOR LARCO - TRUJILLO

RLCE, a la supervisión de la obra, lo mismo que se viene reiterando en los asientos N° 526 (14/06/21), N° 527 (15/06/21), N° 528 (25/06/21); N° 529 (30/06/21); N°530 (16/07/2021); N°531 (22/07/21)

246. Con la finalidad de tener mayor ilustración sobre el tema se elabora la siguiente línea de tiempo:



247. Bajo este esquema se aprecia que, el día 14 de junio de 2021 sería el último día en el cual el Supervisor de Obra debió emitir su pronunciamiento para cumplir con el procedimiento que establece el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual no ha sido acreditado en el presente arbitraje.

248. Por lo tanto, dado cuenta que el cumplimiento del procedimeinto de recepción de obra establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte del Supervisor de Obra, se sujeta a que este emita su pronunciamiento sobre la anotación en el cuaderno de obra, dentro del plazo establecido para ello; y verificándose que, el Supervisor de Obra emitió su pronunciamiento 64 días después de dicha anotación, es correcto colegir que – según el análisis del medios probatorios – el Supervisor de Obra habría incumplido con el procedimeinto de recepción estipulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

249. Por lo tanto, se resuelve **DECLARAR FUNDADO** el Cuarto Punto Controvertido que contiene la Cuarta Pretensión de la Demanda Arbitral en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **SE DECLARA** que el Supervisor de Obra ha contravenido el procedimiento de recepción de la obra sub litis.

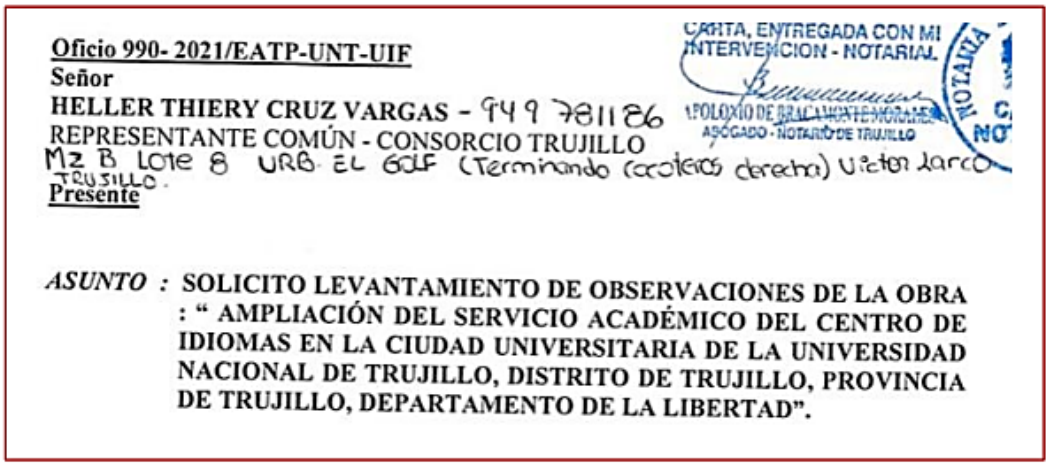
E. <u>RESPECTO AL QUINTO PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL DEJE SIN EFECTO EL OFICIO N°990-2021/EATP-UNT-UIF A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGA AL CONTRATISTA UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES DETALLADAS EN LA CARTA N°012-2021-JSCIDUNT-VALCE BAJO</u>

APERCIBIMIENTO DE INICIAR EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:

250. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

La UNT, el 14 de agosto del 2021, nos remite el Oficio Nº 990-2021/EATP-UNT-UIF solicitándonos levantar las observaciones contenidas en la Carta Nº 12-2021-C-D&A/SUP-UNT dentro del plazo de 15 días bajo apercibimiento de iniciar el proceso de resolución de contrato.



Oficio 990- 2021/EATP-UNT-UIF
Señor
HELLER THIERY CRUZ VARGAS - 949 781186
REPRESENTANTE COMÚN - CONSORCIO TRUJILLO
Mz B Lote 8 URB. EL GOLF (Terminando cocteles derecha) Victor Larco
TRUJILLO.
Presente

CARTA, ENTREGADA CON MI INTERVENCION - NOTARIAL
POLOXIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO
NOTARIA

ASUNTO : **SOLICITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA : " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

Por lo cual, se solicita al Sr. Heller Thiery Cruz Vargas - Representante Común - Consorcio Trujillo, subsane dichas observaciones que se informa mediante la Carta N° 12-2021 -C-D&A/SUP-UNT y otras observaciones que se ha comunicado por parte de la Unidad de infraestructura – Ing. Fernando Javier Moreno Meléndez, **EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CALENDARIOS BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

¿Que contiene la Carta Nº 12-2021-C-D&A/SUP-UNT? Para empezar no contiene ninguna observación su objetivo es dar respuesta al oficio Nº 972 (en la que se le requiere a la supervisión un pronunciamiento sobre el pedido de recepción de obra) por otro lado se hace referencia a una serie de carta elaboradas por la supervisión (y remitidas a la UNT) respecto del estado situacional de la obra; además se informa de una constatación llevada a cabo con el ejecutor.

La primero que se evidencia es una indebida determinación de las aparentes observaciones; si la entidad pretende que el ejecutor las subsane debió especificar con inequívoco detalle cada una de ellas; no es obligación del ejecutor "buscar" entre todas las referencias de la UNT cuáles serian las supuestas observaciones a la obra.

. Sin perjuicio de lo señalado debe entenderse que las observaciones a las que se refiera la UNT son las contenidas en la Carta Nº 045-2021-JSCIDUNT- VALCE en razón que a través de esa carta la supervisión se pronuncia sobre el pedido de recepción de obra e informa sobre una serie de trabajos no realizados por el consorcio.

A continuación, exponemos los trabajos que a criterio del supervisor deben ser ejecutados por Consorcio Trujillo.

Nº	Detalle de las observaciones (trabajos no ejecutados)
1	En el primer nivel por el ingreso principal faltan ejecutar algunos resanes
2	En ambos niveles los extintores están colocados de manera insegura debiendo estar colocados en un gabinete apropiado
3	En la azotea del cuarto Nivel se encuentran los cuartos de máquinas de los 02 ascensores, sin ventanas en sistema directo y la reja de ingreso debe tener mayor seguridad y que no puedan entrar aves, que puedan deteriorar o hacer daños en los tableros de control en el corto plazo
4	Los 02 ascensores se encuentran apagados y las juntas de dilatación a la infraestructura existente se encuentran cubiertas con planchas delgadas, en la cual se deteriora en el corto plazo
5	Los inodoros con fluxómetros del cuarto nivel no se encuentran operativos y no funcionan adecuadamente a pesar de que fueron observados vía cuaderno de obra, hasta la fecha no la han corregido
6	Las cisternas existentes en el ingreso al primer nivel no se encuentran con la tapa siendo un peligro continuar de esa manera
7	En los servicios higiénicos de discapacitados del Cuarto Nivel (Modulo Nº 01 y Nº 02), no se han cubierto adecuadamente los ductos de bajadas de tuberías, siendo un peligro esta zona. En plano A-02 y plano A-03 se encuentran cerrados
8	Mejorar la limpieza en el acceso de la edificación existente (04 Niveles + Azotea) hacía el primer nivel. Además mejorar el área verde existente en dichos tramos
9	Las 03 escaleras del cuarto nivel hacia la azotea (Modulo 04:01 Escalera y Modulo 05:02 Escalares deben ejecutarse de acuerdo con el Plano DE-01: Estructura – Modulo 4&5 del 4º nivel – Escaleras y detalles, el cual fue alcanzada por el proyectista: Consorcio San juanistas y fue firmado sellado por el Residente de obra: Ing. Rosario del Pilar Alva Díaz - CIP 42294, supervisor de obra, en señal de conformidad. Al respecto existe anotaciones en el cuaderno de obra
10	Falta nivelar y mejorar la limpieza en los exteriores de las metas del Primer Nivel, por el lado del cerco perimétrico (P1, P2 Y P3)
11	Mejorar la limpieza en el acceso de la edificación existente (04 Niveles + Azotea) hacia el primer nivel. Además se tienen que mejorar el área verde existente en dicho tramo
12	No se ejecutó los protocolos de pruebas eléctricas y sanitarias del Primera Nivel y Cuarto Nivel, suscrito por los profesionales de la especialidad
13	En donde se encuentran los 02 ascensores (Planta del primer Nivel) no se ha ejecutado la vereda de concreto, ya que no podría ser área verde
14	Existe un mayor metrado de veredas proyectadas que no concuerda con los planos existente del proyecto, por lo que se deberá definir con la entidad contratante para que alcancen los planos respectivos y/o se acoge bajo el sistema de suma alzada
15	Mejorar la limpieza en la azotea del cuarto nivel
16	Retirar almacén y ambiente de vestuarios de material triplay existentes en la zona de obra

Comunicamos al tribunal que además de la Carta Nº045-2021-JSCIDUNT- VALCE (11 de agosto del 2021), la supervisión remitió con Carta Nº044-2021-JSCIDUNT- VALCE (10 de agosto del 2021) el informe situacional Nº05-2021-VALCE-UNT, en el que se informa lo siguiente:

CARTA N° 44-2021-JS CIDUNT – VALCE

A	: ING. FERNANDO J. MORENO MELENDEZ Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT
ATENCIÓN	: ING° RAFU GADIEL AGUIRRE ESCOBAR – Coordinador de Obra
DE	: ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ Jefe de Supervisión – CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS
ASUNTO	: ALCANZAR INFORME ESPECIAL N° 05-2021-SO-VALCE-UNT
REFERENCIA	: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-UNT/C Ejecución de Obra: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ".

OFICIO N° 956-2021/FJMM-UNT-UIF (05/08/2021)
OFICIO N° 0835-2021-DGA/UNT (04/08/2021)
OFICIO N° 0972-2021/FJMM-UNT-UIF (09/08/2021)

LUGAR Y FECHA: TRUJILLO, 10 DE AGOSTO DEL 2021.

El Jefe de Supervisión del CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS, con fecha 10/08/2021 visito la zona de obras y constato lo siguiente:

- Se encontró que la Empresa Contratista: Consorcio Trujillo, estaba llevando su madera (pies derechos), carretillas y equipos menores de la zona de obras, que se encontraban también en la visita anterior 27/07/2021.
- Falta nivelar y mejorar limpieza en exteriores delas metas del Primer Nivel, por el lado del Cerco Perimétrico (P1, P4, P3)
- En el Primer Nivel, en el ingreso principal del cerco metálico faltan ejecutar algunos resanes y proceder con el pintado respectivo.
- En el Cuarto Nivel, todos los ambientes están cerrados y con las llaves colocadas en cada puerta.
- En el Primer Nivel y Cuarto Nivel, los extintores están colocados de manera insegura.
- En la Azotea del Cuarto Nivel se encuentran los Cuartos de Maquinas de los 02 ascensores, donde no se cuenta con ventanas en sistema directo y la reja de ingreso debe tener mayor seguridad, para que no puedan entrar aves, que puedan deteriorar o hacer daños en los tableros de control en el corto plazo.
- Los 02 ascensores se encuentran apagados. Las juntas de dilatación hacia la Infraestructura existente, deberá colocarse planchas de mayor espesor para garantizar una durabilidad.
- Los inodoros con fluxómetros del Cuarto Nivel, no se encuentran operativos y no funcionan adecuadamente, a pesar que fueron observados vía Cuaderno de Obra, hasta la fecha no lo han corregido.
- La cisterna existente en el ingreso al Primer Nivel, no se encuentra con la tapa, siendo un peligro.
- Mejorar la limpieza en el acceso de la Edificación Existente (04 Niveles + Azotea) hacia el primer nivel. Además, mejorar el área verde existente en dicho tramo.
- Mejorar la limpieza en la Azotea del Cuarto Nivel.
- No se ejecutó los protocolos de pruebas eléctricas y sanitarias del Primer Nivel y Cuarto Nivel, suscrito por los profesionales de la especialidad.
- En donde se encuentran los 02 ascensores (Planta del Primer Nivel) no se ha ejecutado la vereda de concreto, ya que no podría ser área verde esta zona.
- No se ejecutó las 03 escaleras del Cuarto Nivel, conforme el Plano DE-01: Estructura – Módulo 4 & 5 del 4° Nivel – Escalera & Detalles, el cual alcanzo el Proyectista y fue firmado sellado por el Residente de Obra: Ing. Rosario del Pilar Alva Díaz – CIP 42294 y Supervisor de Obra.
- Existe un mayor metrado de veredas proyectadas, que no concuerda con los planos existentes del Proyecto, por lo que se deberá definir con la Entidad Contratante para que alcancen los planos respectivos y/o se acoge bajo el Sistema de Suma Alzada.

Es importante reiterar que el tribunal debe advertir que la entidad no ha definido claramente cuáles son las observaciones que deben ser subsanadas; únicamente el oficio Nº 990-2021 comenta que en la Carta Nº 12-2021-C-D&A/SUP-UNT se encuentran las observaciones, pero de su revisión se tiene que no hay ninguna

observación, solo se hace referencias a carta previamente emitidas por la supervisión: básicamente se le ha dicho al ejecutor: revisa los documentos y absuelve todo lo que se te imputa.

No obstante lo indicado, en relación con las observaciones; el 21 de agosto del 2021 cumplimos con absolverlas (CARTA N° 073-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC); reproducimos seguidamente el. contenido de la referida carta:

1. *Se encontró que la Empresa Contratista: Consorcio Trujillo, estaba llevando madera (pies derechos), carretillas y equipos menores de la zona de obras, que se encontraban también en la visita anterior 27/07/2021.*

   Comentamos que debía detallarse el sustento técnico de esta observación, dado que el Contratista puede movilizar sus materiales y herramientas en la zona de ejecución de la obra ni fuera de ella.

2. *Falta nivelar y mejorar limpieza en exteriores de las metas del Primer Nivel, por el lado del Cerco Perimétrico (P1, P4, P3).*

   Con respecto a los puntos P1, P3 y P4 (por el lado del cerco perimétrico) indicados por el jefe de la supervisión/proyectista sobre la nivelación en exteriores de las metas del primer nivel,

es necesario precisar inequívocamente a nivel de ingeniería y con referencia en planos del expediente técnico a que partidas se refiere el incumplimiento, de lo contrario dicha observación, resulta abierta, vaga y ambigua, por lo que se requiere una aclaración.

3. *En el Primer Nivel, en el ingreso principal del cerco metálico faltan ejecutar algunos resanes y proceder con el pintado respectivo.*

   En la observación hecha por el jefe de la supervisión/Proyectista, debió adjuntar fotos indicando los resanes a los que se hace mención para proceder con la corrección respectiva, sin embargo, la empresa contratista a través de su residente procederá a realizar una visita de campo e intentará identificar los resanes a los que el jefe de la supervisión / Proyectista, refiere como algunos. Se recomienda que de manera aclarativa este tipo de observaciones vayan referenciados técnicamente al número de modulo y plano respectivo.

4. *En el cuarto nivel todos los ambientes están cerrados y con las llaves colocadas en cada puerta.*

Bajo el estricto cuidado de los ambientes, en pintura suelo y ventanas a nivel de acabados, se procedió al cierre de los ambientes hasta la recepción y/o verificación de la misma, esto con la conformidad de la supervisión, una vez autorizados los trabajos y valorizados los mismos se procedió al cuidado de los ambientes como resguardo del bien físico inmueble, ante la demora injustificada de la supervisión y la entidad en el proceso de recepción de la obra, se solicita se aclare si esto representa una observación.

5. *En el primer nivel y cuarto nivel, los extintores están colocados de manera insegura.*

   El jefe de supervisión/Proyectista, indica de manera general, ambigua y poco técnica que los extintores están colocados de manera insegura, sin embargo, estos fueron aprobados por el en su momento y valorizados como tal, se solicita brinde las directivas necesarias a través de su especialista de seguridad. De la misma manera, indicar que, acorde al marco contractual (suma alzada), en ese marco y en cumplimiento al orden de prelación establecido en el Art. 35 del RLCE, indicar que no existe plano de detalle que pueda determinar la ubicación y la forma de colocación de los extintores que logre determinar cómo segura o insegura.

6. *En la Azotea del cuarto nivel se encuentran los cuartos de máquinas de los 02 ascensores, donde no se cuenta con ventanas en el sistema directo y la reja de ingreso debe tener mayor seguridad, para que no puedan entrar aves, que puedan deteriorar o hacer daños en los tableros de control en el corto plazo.*

   Se pone de conocimiento al Ing. Valdemar Cesar Vera Vásquez, Jefe de Supervisión y Proyectista del expediente técnico según el Contrato N° 030-2016-PS/LOGISTICA-UNT, que no existe plano de cuarto de máquinas dentro del expediente técnico de la obra, se le recuerda también que este aporte de la contratista a la entidad yace en el cuaderno de obra, como lo que es, un aporte voluntario como mejora al expediente técnico, que no significaba una modificación y a su vez no generaría un adicional, sin embargo la presente observación hecha por el jefe de la supervisión/proyectista tras el desconocimiento tanto de la ejecución de la obra como del propio expediente que elaboró, deja sin sentido alguno la presente observación. Revisar plano E-23, lamina 23/23, con referencia a los planos del 4to piso.

7. *Los dos ascensores se encuentran apagados. Las juntas de dilatación hacia la infraestructura existente deberán colocarse planchas de mayor espesor para garantizar la durabilidad.*

En efecto, ambos ascensores se encuentran fuera de servicio HASTA la entrega de la obra, en la cual se pone a disposición de la entidad el bien físico inmueble en funcionamiento, sobre las juntas de dilatación indicadas, se pone de conocimiento al Ing. Valdemar Cesar Vera Vásquez, Jefe de Supervisión y Proyectista del expediente técnico según el Contrato N° 030-2016-PS/LOGISTICA-UNT, que no existe plano en donde se haga referencia ni detalle respectivo a las juntas de dilatación ni el espesor de las mismas, se ha respetado lo indicado por la normativa, una vez más, como aporte al expediente y la entidad para garantizar la calidad del trabajo entregado, sin embargo la presente observación hecha por el jefe de la supervisión/proyectista tras el desconocimiento tanto de la ejecución de la obra como del propio expediente que elaboró, deja sin sentido alguno la presente observación. Revisar plano E-23, lamina 23/23, con referencia a los planos del 4to piso.

8. *Los inodoros con fluxómetros del cuarto nivel, no se encuentran operativos y no funcionan adecuadamente, a pesar de que fueron observados vía cuaderno de obra. Hasta la fecha no ha sido corregido.*

   Con respecto a los fluxómetros de los inodoros de los servicios higiénicos del 4to nivel, estos fueron mejorados con respecto a los indicados en el expediente técnico, sin embargo, junto al

especialista sanitario de la contratista, se identificó que el problema yacía en el cálculo de presión, necesitando una bomba de presión para el correcto funcionamiento, esto fue corroborado por el especialista sanitario de la contratista y el especialista de la empresa proveedora, se solicitó la presencia del especialista sanitario, de la supervisión, sin embargo este nunca se hizo presente. Es preciso aclarar que la implementación de la bomba de alta presión no forma parte del alcance del expediente técnico, y configuraría un adicional de obra.

9. *La cisterna existente en el ingreso al primer nivel, no se encuentra con la tapa, siendo un peligro.*

   Se acoge la presente observación.

10. *Mejorar la limpieza en la azotea del cuarto nivel.*

    Se acoge la presente observación, sin embargo se debe precisar que tras el paso del tiempo y tras más de 60 días de inactividad, desde que se solicitó la recepción de la obra el 08/06/2021 y la falta total de mantenimiento a la infraestructura existente, el paso del tiempo y las inclemencias del clima van a dejar efectos en los ambientes, es por ello que se ha reiterado a través de los Asientos N° 526 (14/06/21), N° 527 (15/06/21),

N° 528 (25/06/21); N° 529 (30/06/21); N°530 (16/07/2021); N°531 (22/07/21) del cuaderno de obra y documentalmente poniendo de conocimiento a la entidad y sus funcionario a través de los documentos de la referencia c); d); y e).

11. *No se ejecutaron los protocolos de pruebas eléctricas y sanitarias del primer nivel y cuarto nivel, suscrito por los profesionales de la especialidad.*

    Se le pone de conocimiento a al jefe de supervisión/proyectista que las pruebas eléctricas y sanitarias fueron realizadas de manera paulatina durante la ejecución de la ora, y esto se encuentra avalado no solo por los informes de nuestros especialistas sino por fotografías de los profesionales durante la ejecución del procedimiento IN SITU, en donde no se tuvo presencia de los profesionales de seguridad ni medio ambiente por parte de la supervisión, asumiendo toda esta responsabilidad el jefe de la supervisión.

12. *En donde se encuentras los dos ascensores (planta de primer nivel) no se ha ejecutado la vereda de concreto, ya que no podría ser área verde esta zona.*

    El jefe de supervisión/Proyectista, indica de manera general, ambigua y poco técnica la presente observación, se solicita

aclare el nivel de incumplimiento de las metas físicas acorde al marco contractual (suma alzada), en ese marco y en cumplimiento al orden de prelación establecido en el Art. 35 del RLCE, indicar que no existe plano de detalle respectivo que pueda indicar lo que intenta detallar el jefe de supervisión/Proyectista.

13. *No se ejecutó las 03 escaleras del cuarto nivel, conforme al plano DE-01, Estructura – Modulo 4 & 5 del 4to nivel – Escalera & Detalles, el cual alcanzo el proyectista y fue firmado, sellado por el Residente de Obra. Ing. Rosario del Pilar Alva Díaz – CIP 424 y Supervisor de obra.*

    Se pone de conocimiento al jefe de supervisión/Proyectista que el alcance contractual hasta el momento aprobado por la entidad y que se sujeta de acuerdo a ley son los planos establecidos en el expediente técnico, los planos E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06 y E-07 dentro de los cuales NO EXISTE detalle estructural de escaleras, sin embargo en los planos de panta de arquitectura indica y hace referencia a seguir la continuidad establecida en la infraestructura existente, el plano al que hace mención en el Jefe de Supervisión/Proyectista en lo que respecta al plano DE-01 – Estructura – modulo 4&5 del 4to nivel – Escalera & detalles, en efecto fue alcanzado a la residencia de esta contratista sin embargo, nunca fue aprobado

por la entidad, para modificar el alcance contractual de mi representada, ni mucho menos el contenido del expediente técnico, dado que en efecto la implementación del plano antes mencionado tendría una configuración de adicional.

14. *Existe un mayor metrados de veredas proyectadas, que no concuerda con los planos existentes del Proyecto, por lo que se deberá definir con la Entidad Contratante para que alcance los planos respectivos y/o se acoge bajo el sistema de Suma Alzada.*

    Con respecto al punto precisado por el Jefe de Supervisión/Proyectista en torno a la deficiente labor de metrados en el expediente técnico aprobado por el mismo como proyectista y reflejado ahora en la etapa de ejecución de la obra, he de recordar el sistema de contratación al que está sujeto la LICITACIÓN PÚBLICA N°0002-2019-UNT/CS "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo", el mismo que corresponde al literal a) del Art. 35 del RLCE, SUMA ALZADA el mismo que es "aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta

por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento."

Debiendo respetarse lo ofertado por mi representada en la etapa de presentación de ofertas de LICITACIÓN PÚBLICA N°0002-2019-UNT/CS, en el marco del párrafo segundo literal a) del Art. 35 del RLCE que indica "Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."

En atención a lo comentado puede concluirse:

1. *Las observaciones son ambiguas, genéricas y carentes de sustento; algunas rozan con la irracionalidad: cuestionar que el ejecutor movilice las herramientas.*

2. *En otras lo que se pretende es que el consorcio ejecute actividades para las que no existen planos y que ameritan la aprobación previa de las prestaciones adicionales.*

2.1. Se solicita la ubicación de extintores pero no existe plano de ejecución.

2.2. Se exige la nivelación de áreas del primer nivel cerca al centro perimétrico, pero no se identifica la ubicación exacta, las partidas involucradas; las especificaciones técnicas contravenidas ni se hace referencia alguna al E.T.

2.3. Nos obligan a que los inodoros funcionen; la ejecución de veredas; mejoramiento de las juntas de dilatación y del cuarto de máquinas los ascensores; y la ejecución de las (03) escalares del cuarto; sin embargo respecto de los inodoros, el funcionamiento depende de la instalación de una bomba de alta presión que no forma parte del E.T; en relación con los ascensores no existe para empezar plano del cuarto no maquinas en el E.T; tampoco planos en donde se haga referencia ni detalle respectivo a las juntas de dilatación ni el espesor de las mismas.

Finalmente respecto de la ejecución de los escalares, se evidencia con absoluta claridad que indebidamente bajo la apariencia de observaciones se pretende modificar el contrato. cuando presentamos nuestra oferta no existía

el detalle estructural de escaleras; cierto es que posteriormente, durante la ejecución, se nos alcanza, pero el plano remitido al que hace referencia la supervisión necesariamente implicaba trabajos no previsto para lo cual se requería la aprobación de un adicional; dicho esto : ¿ Como es posible que nos obliguen a ejecutar las escaleras conforme el nuevo plano cuando esta no formaban parte del E.T original, por lo que el contratista nunca ofertó las trabajos que el nuevo plano requería?

Estimado tribunal conforme se ha demostrado las observaciones de la UNT no pueden ser oponibles al contratista; algunas son genéricas y no sustentadas; otras tienen por finalidad exigirle al ejecutor realice trabajos que no están contemplados en el E.T y que requieren la aprobación de prestaciones adicionales.

Entendemos que por mandato legal no puede pronunciarse respecto de la decisión de la entidad de aprobar o no un adicional; no obstante, si puede determinar que, al no haberse aprobado, el contratista solo está obligado a ejecutar lo consignado en el E.T de acuerdo con el alcance de su oferta; así las cosas no se le puede exigir la realización de actividades, que aunque resulten necesarias, no han sido autorizada mediante adicionales.

En virtud de lo argumentado corresponde que en su oportunidad declare fundada esta pretensión.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

251. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA QUINTA PRETENSIÓN RESPECTO DE DEJAR SIN EFECTO EL OFICIO N° 990-2021/EATP-UNT-UIF

2.21. Sobre los argumentos expuestos por la Contratista es mas bien con la emisión de este oficio, que se evidencia no solo lo incluso de la obra, sino que no podría haberse recibido la misma, dado que tenía observaciones de carácter técnico que levantar dentro del plazo de 15 días; es así como mediante OFICIO N° 990-2021/EATP-UNT-UIF se notifica a la contratista para que levante las observaciones contenidas en la Carta N° 12-2021-C-D &A/SUP-UNT bajo apercibimiento de iniciarse el proceso de resolución de contrato.

2.22. La demandante especula y no sustenta porque debe dejarse sin efecto este acto emitido por la entidad que se encuentra regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solo indica que era una manera de que la Entidad tiente defenderse frente al pedido de conclusión de plazo contenido en el asiento 525 del Cuaderno de Obra y en el Oficio 972 en donde se le requiere al Supervisor su pronunciamiento; situación que es subjetiva y no reúne ningún asidero legal.

2.23. Así que se cuenta con las cartas 44 y 45 de parte del Supervisor y el Informe Situacional N°05-2021-VALCE-UNT que determina fehacientemente las condiciones en las que se encuentra la obra y concluye que debe aplicarse la penalidad por mora y pese a la Carta N° 075-2021-CONSORCIO TUJILLO/HTCV/RV de fecha 21 de agosto del 2021 no se cumplió con el levantamiento de observaciones.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

252. Dado cuenta que, el fundamento esencial de este Punto controvertido radica en los efectos jurídicos desplegados por el Oficio N°990-2021/EATP-UNT-UIF en el marco del Contrato sub litis, es menester indicar que se requiere una fundamentación especial en cuando a las categorías que este Árbitro Único deberá analizar para los efectos de emitir un pronunciamiento final sobre este punto controvertido.

253. En tal sentido, los argumentos que se desarrollarán para estos efectos son los siguientes:

a) Determinación de la normatividad aplicable.

b) Identificación de la causal de nulidad.

c) Configuración del objeto jurídicamente imposible.

254. Por lo que, a continuación, se procede con el desarrollo de cada uno de los argumentos señalados anteriormente.

E.1.- DETERMINACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

255. Ahora bien, según se ha analizado anteriormente, para el presente caso se está solicitando dejar sin efectos las observaciones a la Obra que hiciera la Entidad respecto del Consorcio Trujillo. Al respecto se tiene que, la Ley de Contrataciones del Estado no regula un régimen

para la declaratoria de ineficacia, invalidez y/o nulidad de dichas decisiones de ejecución contractual, por tanto, corresponde aplicar una norma de carácter supletorio.

256. Así pues, esta norma supletoria no podría ser la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que los actos de ejecución contractual no tienen carácter de acto administrativo, así como que, el vínculo entre las partes es elementalmente contractual.

257. Así pues, el principal aspecto que diferencia a ambas normas es el criterio de especialidad, toda vez que, la Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por objeto la regulación de normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, así como los procedimientos administrativos que relaciona a la Administración con el administrado, según se lee del artículo II de su Título Preliminar:

> ***Artículo II.- Contenido***
>
> *1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.*
>
> *2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.*

3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.

258. Por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado regula una actividad diferente de la Administración, siempre que esta se refiere al régimen contractual del Estado con otras personas (naturales o jurídicas) del sistema jurídico, con la finalidad de satisfacer necesidades de carácter público, según se lee de su artículo 1°, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

259. Entonces, la diferencia esencial entre ambas normas es que la contratación pública no es actuación un procedimiento administrativo entre un administrado frente a una Entidad, por otro lado, se trata de

una relación obligacional entre un privado (persona natural o jurídica) y el Estado, para lo cual se regula un régimen especial que contiene las normas y principios que deben seguirse ante tal relación.

260. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a través de la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR, ha señalado que, en materia de ejecución contractual, los proveedores del Estado no son considerados como administrados, sino que existe una relación contractual con la Entidad, por lo que esta no se puede regir a través de las normas del Procedimiento Administrativo General, según se lee:

> *56. Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual*

que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (…).

261. Asimismo, mediante la Opinión N°001-2020/DTN el OSCE señaló que la Ley del Procedimiento Administrativo General no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. En la referida Opinión del OSCE, se indica que la norma de aplicación supletoria sería el Código Civil, siempre que estas resultan compatibles con los contratos celebrados por las Entidades con sus proveedores; en tal sentido, esta Opinión expresa lo que sigue:

Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones, ***ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles****, y no a las disposiciones de la Ley N°27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

262. Así pues, los actos que emite la Entidad dentro de la ejecución contractual no pueden ser considerados a través del tratamiento de actos administrativos que otorga la Ley del Procedimiento Administrativo, siempre que las decisiones de la Entidad se enmarcan

dentro de un contrato público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

263. Al respecto, y manteniendo el mismo criterio, la Opinión N°107-2021/DTN emitida por el OSCE, señala lo que sigue:

> *Sin embargo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar.*
>
> *Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley Nº 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

264. En tal sentido, deberá analizarse este pedido de dejar sin efecto el referido oficio bajo las causales de la nulidad del acto jurídico, en tanto que este es el régimen legal que le corresponde en cuanto actos de ejecución de ejecución contractual, siendo la consecuencia jurídica específica de la nulidad la ineficacia de dichos actos.

265. Por tanto, el análisis debe enmarcarse en las causales contempladas en el artículo 219° del Código Civil peruano, siendo estas las siguientes:

> ***Artículo 219.- Causales de nulidad***
>
> *El acto jurídico es nulo:*
>
> *1. Cuando falta la manifestación de voluntad del agente.*
>
> *2. Derogado.*
>
> *3. Cuando su objeto es física o jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable.*
>
> *4. Cuando su fin sea ilícito.*
>
> *5. Cuando adolezca de simulación absoluta.*
>
> *6. Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad.*
>
> *7. Cuando la ley lo declara nulo.*
>
> *8. En el caso del artículo V del Título Preliminar, salvo que la ley establezca sanción diversa.*

E.2.- IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD.

266. Ahora bien, de la lectura detenida y razonada de los numerales 46; 47 (con todos los subnumerales); 48 (con todos los subnumerales); y 49; del escrito de Demanda Arbitral presentada por el Consorcio Trujillo es correcto afirmar que, el sustento fundamental de esta pretensión radica en que las observaciones que en su momento formulase la Universidad Nacional de Trujillo no serían válidas en cuanto a no configurarse como “observaciones” propiamente dichas.

267. Al respecto, cabe señalar que los árbitros tienen la facultad plena de aplicar, de forma adecuada, el principio *iura novit curia*, con la intención de encuadrar el petitorio de la demanda en a disposición legal correspondiente. Sobre ello, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, mediante la Casación N°1708-96 Lima, ha establecido lo que sigue:

> *En cuanto al derecho aplicable, es precisamente en aplicación del artículo séptimo del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que recoge el principio iura novit curia, que el juez aplica el derecho, aun cuando no haya sido invocado por las partes, por lo que la invocación de una norma legal, siempre será una cuestión de iure, un fundamento de hecho,* ***y dado su carácter general, su aplicación está más allá de la invocación que de ella hagan las partes, por lo que considerar que la aplicación de una norma legal es una cuestión de hecho, como pretende la recurrente, es impropio****.*

268. En el mismo sentido, la Casación N°1623-99 Jaén, señala que la aplicación de este principio no puede modificar el petitorio de la demanda, tal como ocurre en el presente caso, siempre que, la precisión realizada por el Árbitro Único, solamente enmarca el petitorio del demandante en el campo legal que le corresponde, según se lee:

El aforismo iura novit curia solamente es aplicable para subsanar o corregir los fundamentos de derecho de la demanda, pero no puede extenderse a modificar el petitorio de la misma (…).

269. En un caso similar al del presente arbitraje, la Casación N°0222-2001 Huánuco, señala lo que sigue:

No obstante el error en que incurre la recurrente al citar la causal de "interpretación errónea de una norma de derecho material", cuando la norma citada es de derecho procesal, sin embargo, por el principio iura novit curia y el principio de flexibilidad contenido en el artículo noveno, segunda parte, del Código Procesal Civil, debe interpretarse que su recurso de casación se sustenta en la causal del inciso tercero del artículo trescientos ochentiséis del Código Procesal Civil, es decir, la contravención a las normas que garantizan el derecho a un debido proceso.

270. Así pues, la jurisprudencia de la Corte Suprema indica que el principio *iura novit curia* puede ser aplicado para enmarcar el petitorio de la demandante en el marco legal que le corresponde. En cuanto a su aplicación para los Tribunales Arbitrales – en tanto función jurisdiccional – el profesor Hundskopf[37] escribe lo que sigue:

[37] HUNDSKOPF EXEBIO, Oswaldo. (2013). *Aplicación del principio iura novit curia en el arbitraje*. Revista de Derecho Ius Et Praxis, (44), p. 55.

De todo lo señalado se destaca que el principio iura novit curia se sustenta en la elasticidad o adecuación de los formalismos ritualistas del proceso a las exigencias humanas, sustantivas y constitucionales de la causa. ***De esa manera, el árbitro —al igual que el juez— podrá subsanar el error cometido por alguna de las partes al invocar erróneamente una norma o al haberla omitido de plano, debido a que se encuentra obligado a resolver la controversia aplicando el derecho y, por tanto, las normas que resulten pertinentes a la resolución de cada caso en particular, con independencia****, pero también en observancia de las normas y derechos constitucionalmente reconocidos, los que no puede ser ignorados.*

271. Así pues, el Árbitro Único en pleno uso de sus facultades constitucionales, señala que los fundamentos contenidos en la Demanda Arbitral; permite entender que la razón del pedido del demandante es que, no es posible aplicar las penalidades señaladas por la Entidad, siempre que no se configuran los supuestos de las mismas; siendo que ello se condice con la causal de nulidad de imposibilidad jurídica del acto jurídico, de conformidad con el numeral 3 del artículo 209° del Código Civil.

272. Para el profesor Lizardo Taboada Córdova, este inciso 3 contiene una causal por ausencia de ciertos requisitos que son de aplicación al

objeto del acto jurídico, lo cual es correcto, pues el objeto entendido como prestación debe reunir determinados requisitos para que el acto jurídico sea válido[38].

273. De tan importancia es la declaratoria de nulidad del acto jurídico que al respecto Jhony Yaranga Cámac[39] opina que esta tiene por fundamento el establecimiento del orden público. Debido a esto, se desprende de esta afirmación como primer concepto que el acto nulo es aquel que se ha pretendido celebrar con violación u omisión de un precepto de orden público, lo que comprende tal situación es que la celebración se hizo con la omisión de los requisitos de validez.

274. Al respecto, mediante Casación N°338-2011 Arequipa, se indica lo que sigue:

> *El objeto del negocio jurídico es físicamente imposible cuando en el plano de la realidad física, las reglas negociables no pueden ser ejecutadas; mientras que es jurídicamente imposible cuando en el plano de la realidad jurídica las reglas negociables no puede ser ejecutadas sea porque se dirigen a la consecuencia de un resultado jurídico no previsto por el ordenamiento jurídico o porque no se toman en cuenta algunos presupuestos exigidos por el propio ordenamiento jurídico para la obtención de un resultado.*

[38] TABOADA CÓRDOVA, Lizardo. (1988). *Causales de nulidad del acto jurídico*. En Themis Revista de Derecho, (11), p. 73.

[39] YARANGA CÁMAC, Jhony Cliff. (2019). *Efectos de la Declaración de Nulidad del Contrato*. Cuadernos Jurídicos Ius et Tribunalis, (05), Año 5, p. 60.

275. En tal sentido, el análisis del Oficio N°990-2021/EATP-UNT-UIF se realizará desde la perspectiva de la imposibilidad jurídica de su objeto en cuanto a la formulación de observaciones a la obra ejecutada por el Consorcio Trujillo.

E.3.- CONFIGURACIÓN DEL OBJETO JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE.

276. El referido Oficio N°990-2021/EATP-UNT-UIF emitido por la Unidad de Infraestructura de la Entidad fue notificado por conducto notarial al Consorcio Trujillo el día 14 de agosto de 2021, según se aprecia:



CARTA NOTARIAL N° 548
NOTARÍA
APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
Av. HUSARES DE JUNÍN Nº 1198 TELF. 044-377044

CARGO

000001
CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Juan Pablo II s/n (Pool Aulas – 3er. Piso)

Trujillo, 12 de agosto del 2021

CARTA, ENTREGADA CON MI INTERVENCION - NOTARIAL
APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO DE TRUJILLO

NOTARIA DE BRACAMONTE
CARTA NOTARIAL

Oficio 990- 2021/EATP-UNT-UIF
Señor
HELLER THIERY CRUZ VARGAS - 949 781186
REPRESENTANTE COMÚN - CONSORCIO TRUJILLO
18) Mz B Lote 8 URB. EL GOLF (Terminando cocteles derecha) Victor Larco
TRUJILLO.
Presente

ASUNTO : **SOLICITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA : " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

REFERENCIA:
a) CARTA N° 069-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC (04/08/2021)
***b)* CARTA N° 070-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC (05/08/2021)**
***c)* Oficio N° 972-2021/FJMM/UNT-UIF (09/08/2021)**
d) CARTA N°044-2021-JS- CIDUNT-VALCE
e) CARTA N°012-2021-C-D&A/SUP-UNT

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle en referencia a) y b) y en cumplimiento del deber de [illegible]

Colegio de Notarios de La Libertad

CERTIFICO: QUE EL EJEMPLAR ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA Y SUS ANEXOS, HA SIDO DILIGENCIADO EN LA DIRECCIÓN INDICADA: MZ. B LOTE 8 URB. EL GOLF - VICTOR LARCO , A LAS 10:30 A.M. DEL DÍA 14/08/2021, SIN ENCONTRAR PERSONA ALGUNA. SE DEJO EL EJEMPLAR BAJO PUERTA. (INMUEBLE DE 02 PISOS, FACHADA DE COLOR PLOMO/NEGRO/CERAMICA DECORATIVA, 01 PUERTA DE MADERA, 01 PORTON DE MADERA) TRUJILLO, 14 DE AGOSTO DEL 2021.CR==========

POR LICENCIA DEL TITULAR
Dr. APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
Resolución N°047 -2021- D -CNLL

Colegio de Notarios de La Libertad
La LIBERTAD

MANUEL ANTICONA AGUILAR
ABOGADO NOTARIO
PROVINCIA DE TRUJILLO

277. En el referido oficio se puede apreciar que, la Entidad hace referencia a que concede al Consorcio Trujillo el plazo de quince (15) días calendarios para levantar las observaciones de la Carta N°12-2021-C-D&A/SUP-UNT bajo apercibimiento de resolver el contrato, según se puede leer:

Por lo cual, se solicita al Sr. Heller Thiery Cruz Vargas - Representante Común - Consorcio Trujillo, subsane dichas observaciones que se informa mediante la Carta N° 12-2021 -C-D&A/SUP-UNT y otras observaciones que se ha comunicado por parte de la Unidad de infraestructura – Ing. Fernando Javier Moreno Meléndez, **EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CALENDARIOS BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

278. No obstante, es menester indicar que, en el contenido de la Carta N°12-2021-C-D&A/SUP-UNT dirigida por el Supervisor de Obra al Jefe de la Unidad de Infraestructura, no se advierte la formulación de observaciones respecto de la obra ejecutada por el Consorcio Trujillo, según se puede apreciar de la captura incorporada en el numeral 41 de la Demanda:



CARTA Nº 12-2021 – C-D&A/SUP-UNT

A : **ING. FERNANDO JAVIER MORENO MELENDEZ**
Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT

ATENCIÓN : **ING° RAFU GADIEL AGUIRRE ESCOBAR - Coordinador de Obra**

DE : **ARQ° DENIS DAVID BARRETO VÁSQUEZ**
Representante Común - CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

ASUNTO : **DAR RESPUESTA A OFICIO N° 972-2021/FJMM/UNT-UIF**
PRONUNCIAMIENTO SOBRE RECEPCIÓN DE OBRA SOLICITADA

REFERENCIA : **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2020-UNT/CS**
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ".

De nuestra especial consideración:

Por la presente me dirijo a usted para expresarle mi más cordial saludo y a la vez comunicarle lo siguiente:

Con fecha 09/08/2021 se recibió el correo electrónico con el Asunto: PRONUNCIAMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO N° 208 - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, donde se adjunta el OFICIO N° 972-2021/FJMM/UNT-UIF.

Con fecha 10/08/2021, mediante CARTA N° 44-2021-JS CIDUNT – VALCE se da respuesta al OFICIO N° 956-2021/FJMM/UNT-UIF con el Asunto: Solicito informe del Estado Situacional detallado, en la cual se adjunta el INFORME ESPECIAL N° 05-2021-SO-VALCE-UNT: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA, suscrito por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS.

Con fecha 11/08/2021 horas 10:00 am., con funcionarios de la Entidad Contratante (UNT), Residente de Obra, abogado de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO y esta Supervisión, con la participación de un Notario abogado se hizo una constatación de las metas ejecutadas hasta la fecha.

Se da respuesta de manera oportuna al OFICIO N° 972-2021/FJMM/UNT-UIF, mediante la CARTA N° 45-2021-JS CIDUNT – VALCE del Jefe de Supervisión: Ing. Valdemar César Vera Vásquez, de acuerdo a lo coordinado con su despacho.

Sin otro particular, le reitero mis saludos y estima personal.

Atentamente:

279. De igual forma, déjese expresa constancia que, la referida carta no ha sido presentada como medio probatorio por ninguna de las partes procesales. Empero en el desarrollo de la Demanda Arbitral del Consorcio Trujillo se ha mencionado que la carta a la que haría referencia la Entidad sería la Carta N°45-2021-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 19 de julio de 2021, según se lee del numeral 43 del escrito de Demanda:

43. Sin perjuicio de lo señalado debe entenderse que las observaciones a las que se refiera la UNT son las contenidas en la Carta Nº 045-2021-JSCIDUNT- VALCE en razón que a través de esa carta la supervisión se pronuncia sobre el pedido de recepción de obra e informa sobre una serie de trabajos no realizados por el consorcio

280. Ahora bien, corresponde revisar la mencionada Carta N°45-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 11 de agosto de 2021 emitida por el Supervisor de Obra, según la cual se señala que, con fecha 10 de agosto de 2021 el Jefe de Supervisión visitó la obra y constatando las siguientes observaciones:

El Jefe de Supervisión del CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS, con fecha 10/08/2021 visito la zona de obras y constato observaciones y/o trabajos no ejecutados, según el detalle siguiente:

- En el Primer Nivel, por el ingreso principal faltan ejecutar algunos resanes.
- En ambos niveles, los extintores están colocados de manera insegura, debiendo estar colocados en un gabinete apropiado.
- En la Azotea del Cuarto Nivel se encuentran los Cuartos de Maquinas de los 02 ascensores, sin ventanas en sistema directo y la reja de ingreso debe tener mayor seguridad y que no puedan entrar aves, que puedan deteriorar o hacer daños en los tableros de control en el corto plazo.
- Los 02 ascensores se encuentran apagados y las juntas de dilatación a la Infraestructura existente, se encuentran cubiertas con planchas delgadas, en la cual se deteriorará en el corto plazo.
- Los inodoros con fluxómetros del Cuarto Nivel, no se encuentran operativos y no funcionan adecuadamente, a pesar que fueron observados vía Cuaderno de Obra, hasta la fecha no lo han corregido.
- La cisterna existente en el ingreso al Primer Nivel, no se encuentra con la tapa, siendo un peligro de continuar de esta manera.
- En los Servicios Higiénicos de discapacitados del Cuarto Nivel (Módulo 01 y Módulo 02), no se han cubierto adecuadamente los ductos de la bajada de las tuberías, siendo un peligro esta zona. En Plano A-02 y Plano A-03 se encuentran cerrados.
- Mejorar la limpieza en el acceso de la Edificación Existente (04 Niveles + Azotea) hacia el primer nivel. Además, mejorar el área verde existente en dicho tramo.
- Las 03 Escaleras del Cuarto Nivel hacia la Azotea (Módulo 04: 01 Escalera y Módulo 05: 02 Escaleras), deben ejecutarse de acuerdo al PLANO DE-01: Estructura – Módulo 4 & 5 del 4° Nivel – Escalera & Detalles, el cual fue alcanzado por el Proyectista: CONSORCIO SANJUANISTAS y fue firmado sellado por el Residente de Obra: Ing. Rosario del Pilar Alva Díaz – CIP 42294, Supervisor de Obra, en señal de conformidad. Al respecto existe anotaciones en el Cuaderno de Obra.
- Falta nivelar y mejorar limpieza en exteriores de las metas del Primer Nivel, por el lado del Cerco Perimétrico (P1, P4, P3).
- Mejorar la limpieza en el acceso de la Edificación Existente (04 Niveles + Azotea) hacia el primer nivel. Además tienen que mejorar el área verde existente en dicho tramo.

VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
Reg. CIP 46151 - Reg. C 23481
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

000066

- No se ejecutó los protocolos de pruebas eléctricas y sanitarias del Primer Nivel y Cuarto Nivel, suscrito por los profesionales de la especialidad.
- En donde se encuentran los 02 ascensores (Planta del Primer Nivel) no se ha ejecutado la vereda de concreto, ya que no podría ser área verde esta zona.
- Existe un mayor metrado de veredas proyectadas, que no concuerda con los planos existentes del Proyecto, por lo que se deberá definir con la Entidad Contratante para que alcancen los planos respectivos y/o se acoge bajo el Sistema de Suma Alzada.
- Mejorar la limpieza en la Azotea del Cuarto Nivel.
- Retirar almacén y ambiente de vestuarios de material triplay existentes en la zona de obras.

281. Antes de analizar cada una de las observaciones que se contienen como objeto principal de la mencionada carta, es menester abarcar dos puntos en específico:

281.1. <u>Características que deben cumplir las observaciones</u>:

- ✓ De conformidad con lo expresado en la Opinión N°015-2021/DTN, es correcto señalar que, únicamente se pueden formular observaciones respecto a la correspondencia de la obra con sus planos y especificaciones técnicas y presente un adecuado funcionamiento en sus instalaciones y equipos.

- ✓ El sentido de esta opinión radica, justamente porque la ejecución de obra como una prestación contractual resulta ser compleja, en razón a que, implica una serie de conocimiento técnicos de ingeniería, materiales infraestructura, entre otros; mismos que deben ser aplicados por el contratista ejecutor dentro y según los parámetros que establece el Expediente Técnico y las condiciones contractuales.

- ✓ Así pues, corresponde señalar que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala al Expediente Técnico de Obra (ETO) como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del

presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

- ✓ La finalidad de elaborar un Expediente Técnico de Obra, en cuanto requerimiento, es informar fehacientemente al contratista sobre las condiciones de la ejecución contractual que le corresponde para la ejecución de la obra. En este documento se identifica de manera exacta cada una de las partidas que debe ejecutar y la forma de ejecución; sin afectar la libertad del proceso constructivo que corresponde a la labor constructiva.

- ✓ Por lo tanto, corresponde tener en consideración que, a efectos que ambas partes se encuentren en igualdad de condiciones, las observaciones que, en algún momento se puedan formular respecto de la ejecución de la obra deben ser específicas y detalladas, brindado al contratista la información suficiente para identificar la observación y subsanarla en el plazo. Esto en razón a que, la Entidad debe formular sus observaciones de manera sustentada e identificando la misma según las partidas, metrados, planos y documentos que obran en el Expediente Técnico de Obra, no pudiendo permitir que el contratista se encuentre en un estado de indefensión en atención a observaciones formuladas ambiguamente que impidan tomar

conocimiento de esta y la imposibilidad de ser subsanadas dentro del plazo concedido.

- ✓ Ello responde, definitivamente, al principio de equidad contenido en el literal i) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, según se lee:

> ***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
>
> *(…)*
>
> ***i) Equidad.*** *Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*

- ✓ Sobre este particular, es importante resaltar que, el carácter conmutativo del contrato se verifica cuando ambas prestaciones se corresponden, es decir, el pago del precio y la ejecución de la prestación resultan equivalentes entre sí. Con ello, es dicha equivalencia la que determina que las partes celebrarán el contrato, dado que, si dichas prestaciones no se debieran la una a la otra, no se hubiera celebrado el mismo[40].

- ✓ Entonces, la verificación de brindar la suficiente información sobre las observaciones que, en su oportunidad realice la Entidad sobre la obra ejecutada deben mantener un estado de

[40] MORÓN URBINA, Juan Carlos & AGUILERA BECERRIL, Zita. (2019). *Aspectos jurídicos de la contratación estatal.* Fondo Editorial PUCP, p. 88.

información simétrica entre ambas partes, es decir, que la parte que formula las observaciones debe asegurarse de brindar la información suficiente para que su contraparte pueda conocer plenamente el sentido de la observación, a efectos de levantar la misma de forma adecuada.

- ✓ La contraposición a esto, es decir, la asimetría de información en un contrato se refiere a una situación en la que una de las partes tiene acceso a información relevante y significativa que la otra parte no posee o tiene de manera limitada. Esta disparidad en el acceso a la información puede ocurrir en varios aspectos del contrato, como los términos y condiciones, los riesgos asociados, o las características de los bienes o servicios contratados.

- ✓ Las consecuencias de la asimetría de información en un contrato pueden ser perjudiciales para la parte que posee menos información, ya que puede tomar decisiones subóptimas o ser vulnerable a ser explotada por la otra parte. Esto puede conducir a resultados injustos, desequilibrados o incluso fraudulentos en la ejecución del contrato.

- ✓ Entonces, es correcto colegir que, toda observación a la ejecución de obra debe ser formulada en los mismos términos en que fue pactada su ejecución, es decir, con una adecuada identificación de la misma a través de los planos, metrados y

partidas referenciando debidamente los documentos que resulten pertinentes del Expediente Técnico de Obra.

281.2. <u>La obra materia de análisis se contrata a suma alzada</u>:

- ✓ De conformidad con el numeral 1.6. del Capítulo I de las Bases Integradas de la presente contratación, se a determinado que la misma será contratada a suma alzada, según se aprecia:

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

- ✓ El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula los sistemas de contratación de suma alzada, precios unitarios, esquema mixto, tarifas, porcentajes y honorario fijo y comisión de éxito. Según el literal a) del mencionado artículo la suma alzada se entiende en el sentido siguiente:

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia

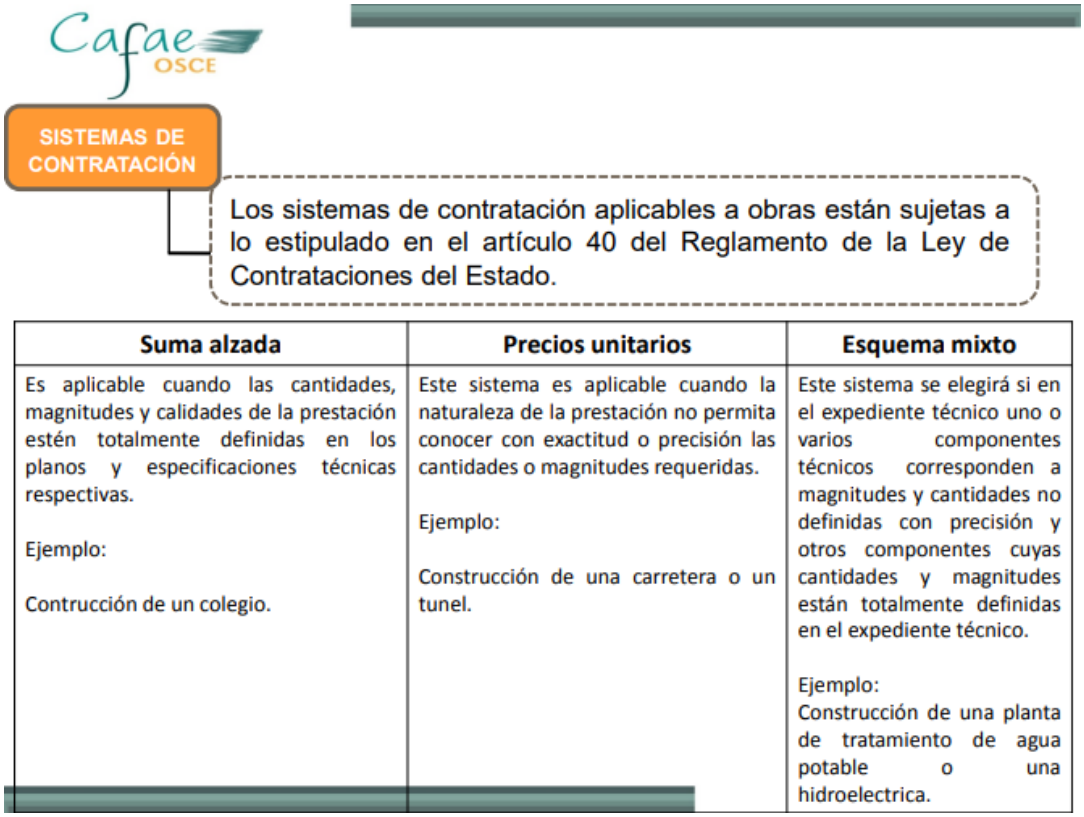
o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida ***según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación****; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.*

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

- ✓ El mismo OSCE[41] a través del material didáctico y formativo establece la diferencia de los sistemas de contratación en los términos siguientes:

[41] Véase: https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3779_ppt_obras.pdf.



- ✓ Sobre este particular, es menester indicar que en principio se consideraría que el precio de un contrato es invariable, empero, debe precisa que dicha invariabilidad se sujeta también a que no varíe el objeto de la contratación. Es decir, que se mantenga una correspondencia entre el precio pactado y las obligaciones del objeto pactadas. La variación de una de ellas tendrá consecuencias distintas para cada una de las partes. Sobre este particular Alexander Campos Medina y Luis Martín Hinostroza Sobrevilla[42] escriben lo que se transcribe a continuación:

[42] CAMPOS MEDINA, Alexander & HINOSTROZA SOBREVILLA, Luis Martín. (2008). *El contrato de obra pública: Lo que no dice la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pero debería decir*. Revista de Derecho Administrativo, (5), p. 301.

Si bien la doctrina señala que en un contrato de obra a suma alzada el precio es invariable, también se precisa que toda modificación al alcance u objeto del contrato tiene implicancias en las contraprestaciones correspondientes. Así, la invariabilidad del precio está en función de la invariabilidad del objeto o alcance del contrato.

- ✓ Por su parte Iris Pacheco[43] indica que, la Entidad siempre deberá establecer el sistema de contratación en función de la naturaleza de la prestación, teniendo especial cuidado en las obras y la determinación de las cantidades y requerimientos exactos.

- ✓ Por su parte, la Opinión N°080-2022/DTN, emitida por el OSCE establece que:

En ese contexto, el postor se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra requerida por la Entidad, en el plazo y por el monto ofertados; por su parte, la Entidad se obliga a pagar al contratista el monto o precio ofertado. De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada;

[43] PACHECO CLAROS, Iris. (2011). *Contratando a suma alzada*. Contratando. Boletín especializado en Contratación Estatal, (22) 1, p. 09.

cabe precisar que esta invariabilidad, se justifica en el hecho de que las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada presenten un bajo riesgo de variación de las cantidades, magnitudes y calidades definidas en el Expediente Técnico de Obra.

De esta manera, la aplicación del sistema de contratación a suma alzada en los contratos de ejecución de obra implica que la Entidad debe pagar al contratista de acuerdo a los metrados contratados según el Presupuesto de Obra, incluso cuando estos resulten ser menores o mayores a los realmente ejecutados.

- ✓ El mismo sentido se puede advertir de la lectura de las Opiniones N°023-2018/DTN y N°092-2021/DTN, en las que se confirma que, en un contrato a suma alzada, el contratista está obligado a ejecutar la totalidad de las prestaciones previstas, mientras que la entidad debe pagar el precio pactado según el contrato, incluso si los metrados finales son diferentes a los inicialmente previstos.

282. Bajo estas consideraciones, el Árbitro Único procederá al desarrollo de la validez de cada una de las observaciones formuladas a la ejecución de la obra, considerando la forma de identificación de las observaciones a efectos de no dejar en indefensión al contratista, así

como el sistema de contratación elegido por la misma Universidad Nacional de Trujillo.

283. Teniendo claro los conceptos expuestos anteriormente, a efectos de ser didácticos en la explicación de cada observación se elabora el siguiente cuadro:

OBSERVACION	DETALLE	ANÁLISIS
1	Se encontró que la Empresa Contratista: Consorcio Trujillo, estaba llevando madera (pies derechos), carretillas y equipos menores de la zona de obras, que se encontraban también en la visita anterior 27/07/2021	Sobre este particular, cabe señalar que, las observaciones se deben vincular a la ejecución de una partida, planos, especificaciones técnicas, según el orden de prelación establecido para el sistema de suma alzada, por lo que, la movilización de herramientas cuando la obra se encontraba finalizada no puede contarse como una observación válida siempre que estos son de propiedad o uso del contratista.
2	Falta nivelar y mejorar la limpieza en los exteriores de las metas del Primer Nivel, por el	De la lectura de la descripción de la observación se puede advertir que

	lado del cerco perimétrico (P1, P2 Y P3)	la misma resulta genérica y ambigua, siempre que al señalar “en los exteriores” y “por el lado del cerco perimétrico” no se identifica de manera adecuada los metrados en donde se ubican dichos defectos, así tampoco la cantidad de resanes, el estado de los mismos u otros detalles que permitan al Consorcio Trujillo identificar fehacientemente los mismos. Esto resulta perjudicial siempre que, no basta con que la Supervisión señale el objeto de su observación, sino, tiene que identificar la misma adecuadamente, no se puede pretender que la labor de identificación sea trasladada al contratista, menos aún cuando existen consecuencias jurídicas ante la falta de levantamiento de observaciones, misma que pone al contratista en un estado de indefensión ante una observación tan ambigua. Además, se advierte que mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021, se indicó

		haber concluido la ejecución del 100% de la Obra, solicitando la recepción de la misma. De igual forma, según el Informe Especial N°05-2021-SO-VALCE-UNT de fecha 10 de agosto de 2021, en dicha fecha la supervisión realizó una visita a la obra, en donde advirtió cada una de las observaciones formuladas. Es decir, entre la culminación de la ejecución de la obra, según el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021y la visita de la Supervisión a la Obra en fecha 10 de agosto de 2021, existe un espacio de **02 meses y 02 días calendarios.** Por lo que, existe un efecto de la naturaleza en cuanto al aumento de suciedad durante el plazo en que la obra se encontraba finalizada y pendiente de la verificación de la Supervisión.
3	En el primer nivel por el ingreso principal faltan ejecutar algunos resanes	De la lectura de la descripción de la observación se puede advertir que la misma resulta genérica y ambigua, siempre que al señalar “algunos resanes” no se identifica

		de manera adecuada los metrados en donde se ubican dichos defectos, así tampoco la cantidad de resanes, el estado de los mismos u otros detalles que permitan al Consorcio Trujillo identificar fehacientemente los mismos. Esto resulta perjudicial siempre que, no basta con que la Supervisión señale el objeto de su observación, sino, tiene que identificar la misma adecuadamente, no se puede pretender que la labor de identificación sea trasladada al contratista, menos aun cuando existen consecuencias jurídicas ante la falta de levantamiento de observaciones, misma que pone al contratista en un estado de indefensión ante una observación tan ambigua.
4	En el cuarto nivel todos los ambientes están cerrados y con las llaves colocadas en cada puerta	De igual forma hay que tener en cuenta que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del

		Residente, anotado el día 08 de junio de 2021, se indicó haber concluido la ejecución del 100% de la Obra, solicitando la recepción de la misma. De igual forma, según el Informe Especial N°05-2021-SO-VALCE-UNT de fecha 10 de agosto de 2021, en dicha fecha la supervisión realizó una visita a la obra, en donde advirtió cada una de las observaciones formuladas. Es decir, entre la culminación de la ejecución de la obra, según el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021y la visita de la Supervisión a la Obra en fecha 10 de agosto de 2021, existe un espacio de **02 meses y 02 días calendarios.** Por lo que, existe un efecto de la naturaleza en cuanto al aumento de suciedad durante el plazo en que la obra se encontraba finalizada y pendiente de la verificación de la Supervisión. Así pues, también es sumamente importante considerar que esta observación no implica la inejecución o ejecución incompleta o defectuosa de alguna partida de obra. De igual manera tampoco implica la imposibilidad de acceder

		a los ambientes por parte de la Entidad, siempre que, como se ha reconocido en la misma observación las llaves se encuentran puestas en cada puerta, por lo que no existe un impedimento para la verificación de dichos ambientes. En consecuencia, esta situación no genera perjuicio alguno a la ejecución de la obra y, menos aún, a la Entidad.
5	En ambos niveles los extintores están colocados de manera insegura debiendo estar colocados en un gabinete apropiado	En el mismo sentido la Supervisión no especifica el alcance de la expresión “de manera insegura” así tampoco se verifica la referencia a la vulneración de alguna norma técnica sobre seguridad que permita a este Árbitro Único que efectivamente se está incumpliendo algún extremo normativo en cuando a la colocación de los extintores. De igual forma, esta manera de observación pone en estado de indefensión al contratista siempre que no permite conocer objetivamente el detalle de la

		misma, generando dificultades para su subsanación oportuna.
6	En la azotea del cuarto Nivel se encuentran los cuartos de máquinas de los 02 ascensores, sin ventanas en sistema directo y la reja de ingreso debe tener mayor seguridad y que no puedan entrar aves, que puedan deteriorar o hacer daños en los tableros de control en el corto plazo	Ahora bien de la lectura del Expediente Técnico de Obra, en cuanto a las especificaciones técnicas de estructuras, arquitectura, así como de la ampliación del 4to piso; de igual forma de la revisión de planos, se puede advertir que no se aprecia dentro del Expediente Técnico de Obra la construcción de un cuarto de máquinas, por lo que, según lo expresado por el Consorcio Trujillo, mismo que no ha sido desacreditado por la Universidad Nacional de Trujillo; constituye una construcción de mejora que realizó el contratista. En consecuencia, según el criterio de la Opinión N°015-2021/DTN del OSCE, no puede observarse aquello que no ha sido considerado dentro del Expediente Técnico de Obra; máxime, si se trata de una mejor asumida por el contratista e, incluso, se trata de una obra

		ejecutada bajo el sistema de contratación de suma alzada.
7	Los 02 ascensores se encuentran apagados y las juntas de dilatación a la infraestructura existente se encuentran cubiertas con planchas delgadas, en la cual se deteriora en el corto plazo	Al respecto, se advierte que mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021, se indicó haber concluido la ejecución del 100% de la Obra, solicitando la recepción de la misma. De igual forma, según el Informe Especial N°05-2021-SO-VALCE-UNT de fecha 10 de agosto de 2021, en dicha fecha la supervisión realizó una visita a la obra, en donde advirtió cada una de las observaciones formuladas. Es decir, entre la culminación de la ejecución de la obra, según el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021y la visita de la Supervisión a la Obra en fecha 10 de agosto de 2021, existe un espacio de **02 meses y 02 días calendarios**. En tal sentido, el argumento señalado por el Consorcio Trujillo referido a que dichos ascensores

		se encontraban apagados debido al tiempo en que la obra se encontró sin el personal, resulta atendible por este Árbitro Único, toda vez que, es un hecho lógico y fundamental que el funcionamiento de dichos ascensores resulte suspendido hasta el uso de la Obra o la realización de las pruebas pertinentes. Máxime si la demora en la verificación de la ejecución de partidas no es imputable al Consorcio Trujillo existiendo un total de 02 meses y 02 días entre el pedido de recepción de obra y la verificación de la Supervisión. A ello es menester agregar que, la Entidad no presentó medio probatorio alguno que acredite que el Consorcio Trujillo estaba obligado a mantener encendidos los ascensores hasta que se haga la recepción, incluso si se considera la demora en la realización de la visita. Adicionalmente, déjese expresa constancia que, durante el desarrollo del arbitraje la Universidad Nacional de Trujillo no cuestionó de manera técnica y específica los descargos que, en su

		oportunidad hiciere el Consorcio Trujillo sobre esta observación.
8	Los inodoros con fluxómetros del cuarto nivel no se encuentran operativos y no funcionan adecuadamente a pesar de que fueron observados vía cuaderno de obra, hasta la fecha no la han corregido	Al respecto, se advierte que mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021, se indicó haber concluido la ejecución del 100% de la Obra, solicitando la recepción de la misma. De igual forma, según el Informe Especial N°05-2021-SO-VALCE-UNT de fecha 10 de agosto de 2021, en dicha fecha la supervisión realizó una visita a la obra, en donde advirtió cada una de las observaciones formuladas. Es decir, entre la culminación de la ejecución de la obra, según el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021y la visita de la Supervisión a la Obra en fecha 10 de agosto de 2021, existe un espacio de **02 meses y 02 días calendarios**. En tal sentido, el argumento señalado por el Consorcio Trujillo referido a que dichos inodores no estaban en funcionamiento debido al tiempo en que la obra se

		encontró sin el personal, resulta atendible por este Árbitro Único, toda vez que, es un hecho lógico y fundamental que el funcionamiento de dichos inodoros resulte suspendido hasta el uso de la Obra o la realización de las pruebas pertinentes. Máxime si la demora en la verificación de la ejecución de partidas no es imputable al Consorcio Trujillo existiendo un total de 02 meses y 02 días entre el pedido de recepción de obra y la verificación de la Supervisión. A ello es menester agregar que, la Entidad no presentó medio probatorio alguno que acredite que el Consorcio Trujillo estaba obligado a mantener el funcionamiento de los inodoros hasta que se haga la recepción, incluso si se considera la demora en la realización de la visita. Adicionalmente, déjese expresa constancia que, durante el desarrollo del arbitraje la Universidad Nacional de Trujillo no cuestionó de manera técnica y específica los descargos que, en su

		oportunidad hiciere el Consorcio Trujillo sobre esta observación.
9	Las cisternas existentes en el ingreso al primer nivel no se encuentran con la tapa siendo un peligro continuar de esa manera	El contratista acogió dicha observación, por lo que, no existe controversia respecto de la misma.
10	Mejorar la limpieza en la azotea del cuarto nivel	Se advierte que mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021, se indicó haber concluido la ejecución del 100% de la Obra, solicitando la recepción de la misma. De igual forma, según el Informe Especial N°05-2021-SO-VALCE-UNT de fecha 10 de agosto de 2021, en dicha fecha la supervisión realizó una visita a la obra, en donde advirtió cada una de las observaciones formuladas. Es decir, entre la culminación de la ejecución de la obra, según el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021y la visita de la Supervisión a la Obra en fecha

		10 de agosto de 2021, existe un espacio de **02 meses y 02 días calendarios.** Por lo que, existe un efecto de la naturaleza en cuanto al aumento de suciedad durante el plazo en que la obra se encontraba finalizada y pendiente de la verificación de la Supervisión.
11	No se ejecutó los protocolos de pruebas eléctricas y sanitarias del Primera Nivel y Cuarto Nivel, suscrito por los profesionales de la especialidad	De conformidad como lo ha indicado el Consorcio Trujillo, tanto en la Carta N°073-2021.CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC, así como en su escrito de Demanda Arbitral, se debe considerar que estaos protocolos fueron ejecutados a lo largo de la obra, argumento que no ha sido desacreditado por la Entidad. Prueba de ello es el Informe de Supervisión N°06-2021-SO-VALCE-UNT emitido por la Supervisión de Obra, en donde, a través de su numeral IV referido a "Sobre las partidas ejecutadas en el periodo valorizado", se puede apreciar la valorización de las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias debidamente

		valorizadas, tomando en consideración que dicha Valorización N°12 cuenta con la conformidad tanto de la Supervisión como de la misma Entidad. (**VER IMAGEN N°1**) Por lo que, existiendo medios probatorios sobre el particular, esta observación tampoco resulta válida.
12	En donde se encuentran los 02 ascensores (Planta del primer Nivel) no se ha ejecutado la vereda de concreto, ya que no podría ser área verde	De la lectura de la descripción de la observación se puede advertir que la misma resulta genérica y ambigua, dado que no se identifica de manera adecuada los planos, metrados o especificaciones técnicas en donde se ubican dichos defectos, así tampoco la cantidad de resanes, el estado de los mismos u otros detalles que permitan al Consorcio Trujillo identificar fehacientemente los mismos. Esto resulta perjudicial siempre que, no basta con que la Supervisión señale el objeto de su observación, sino, tiene que identificar la misma

		adecuadamente, no se puede pretender que la labor de identificación sea trasladada al contratista, menos aun cuando existen consecuencias jurídicas ante la falta de levantamiento de observaciones, misma que pone al contratista en un estado de indefensión ante una observación tan ambigua
13	Las 03 escaleras del cuarto nivel hacia la azotea (Modulo 04:01 Escalera y Modulo 05:02 Escalares deben ejecutarse de acuerdo con el Plano DE-01: Estructura – Modulo 4&5 del 4º nivel – Escaleras y detalles, el cual fue alcanzada por el proyectista: Consorcio San juanistas y fue firmado sellado por el Residente de obra: Ing. Rosario del Pilar Alva Díaz - CIP 42294, supervisor de obra, en señal de conformidad. Al respecto existe anotaciones en el cuaderno de obra	De conformidad con lo señalado en la defensa del Consorcio Trujillo se advierte que, el plano al que hace referencia la observación no se encontraba aprobado por la Entidad, de igual forma, ello generaría que obligación no sea exigible en cuanto a que se estaría modificando el plano inicial (**VER IMAGEN N°2**), por lo que, tratándose de un proceso bajo el sistema suma alzada, se puede considerar que, en cuando a que priman planos en este sistema de contratación, no se podría exigir al contratista ejecutar aquellos metrados o tareas que no han sido consideradas dentro del Expediente Técnico de Obra.

		Al respecto, es menester tener en cuenta que, la carga probatoria de acreditar la debida aprobación del los planos de escaleras en el 4to piso le correspondería a la Entidad, empero en ningún extremo del presente expediente arbitral, obra documento alguno que permita a este Árbitro Único considerar dicha modificación a los planos como parte de las obligaciones del contratista, en cuanto a que no se ha acreditado fehacientemente que este haya sido debidamente aprobado por la Universidad Nacional de Trujillo.
14	Existe un mayor metrado de veredas proyectadas que no concuerda con los planos existente del proyecto, por lo que se deberá definir con la entidad contratante para que alcancen los planos respectivos y/o se acoge bajo el sistema de suma alzada	Siendo el sistema de contratación a suma alzada corresponde indicar que, al contratista debe pagársele el monto acordado por las partes, empero, debe anotarse que, evidentemente el monto al que se compromete el contratista está elementalmente vinculado al expediente técnico alcanzado por la Entidad, siendo responsabilidad de esta su adecuada formulación.

		Por lo que, la existencia de mayores metrados – según lo reconoce la Entidad en esta observación – no podría ser asumida por el contratista al tratarse de un error en la formulación del Expediente Técnico de Obra.

ANEXOS DE IMÁGENES DEL CUADRO DE ANÁLISIS

IMAGEN N°1: VALORIZACIÓN N°12 SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO					SALDO
		UND.	CANT.	ANTERIOR METRADO	ACTUAL METRADO	ACUMULADO METRADO	METRADO
	INSTALACIONES ELECTRICAS						
3.1	INSTALACIONES ELECTRICAS						
3.1.1	AMPLIACION 1 PISO						
3.1.1.1	SISTEMA DE ILUMINACION						
3.1.1.1.5	ARTEFACTO FLUORESCENTE C/PANTALLA ACRILICA ADOSADO de 2x36 watts	u	144.00	0.00	144.00	144.00	0.00
3.1.1.4	POZO A TIERRA						
3.1.1.4.1	INSTALACION DE POZO PUESTA A TIERRA	u	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00
3.1.1.5	SISTEMA DE DATA						
3.1.1.5.1	SWITCH GIGABIT TP-LINK TL-SG1024D 24 PUERTOS RACKEABLE	u	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00
3.1.1.5.2	GABINETE DE PARED DE 12RU 0.58 X 0.60 X 0.51 ACERO LAMINADO	u	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00
3.1.1.5.3	JACK MODULAR CATEGORIA 6 - SATRA	u	32.00	0.00	32.00	32.00	0.00
3.1.1.5.4	PATCH PANEL 24 PUERTOS CATEGORIA 6	u	2.00	0.00	2.00	2.00	0.00
3.1.1.5.5	PATCH CORD CATEGORIA 6 SATRA - 2 METROS	u	32.00	0.00	32.00	32.00	0.00
3.1.1.5.6	PATCH CORD CATEGORIA 6 SATRA - 3 METROS	u	32.00	0.00	32.00	32.00	0.00
3.1.1.5.7	FACEPLATE SATRA	u	32.00	0.00	32.00	32.00	0.00
3.1.1.5.8	CAJA ADOSABLE SATRA	u	32.00	0.00	32.00	32.00	0.00
3.1.1.5.9	CABLE SOLIDO UTP CAT 6 SATRA	m	975.75	0.00	975.75	975.75	0.00
3.1.1.5.10	CONECTORES RJ-45 CAT6	pza	97.00	0.00	97.00	97.00	0.00
3.1.1.5.11	CAPUCHAS SATRA	pza	97.00	0.00	97.00	97.00	0.00
3.1.1.5.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE DATA	glb	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00

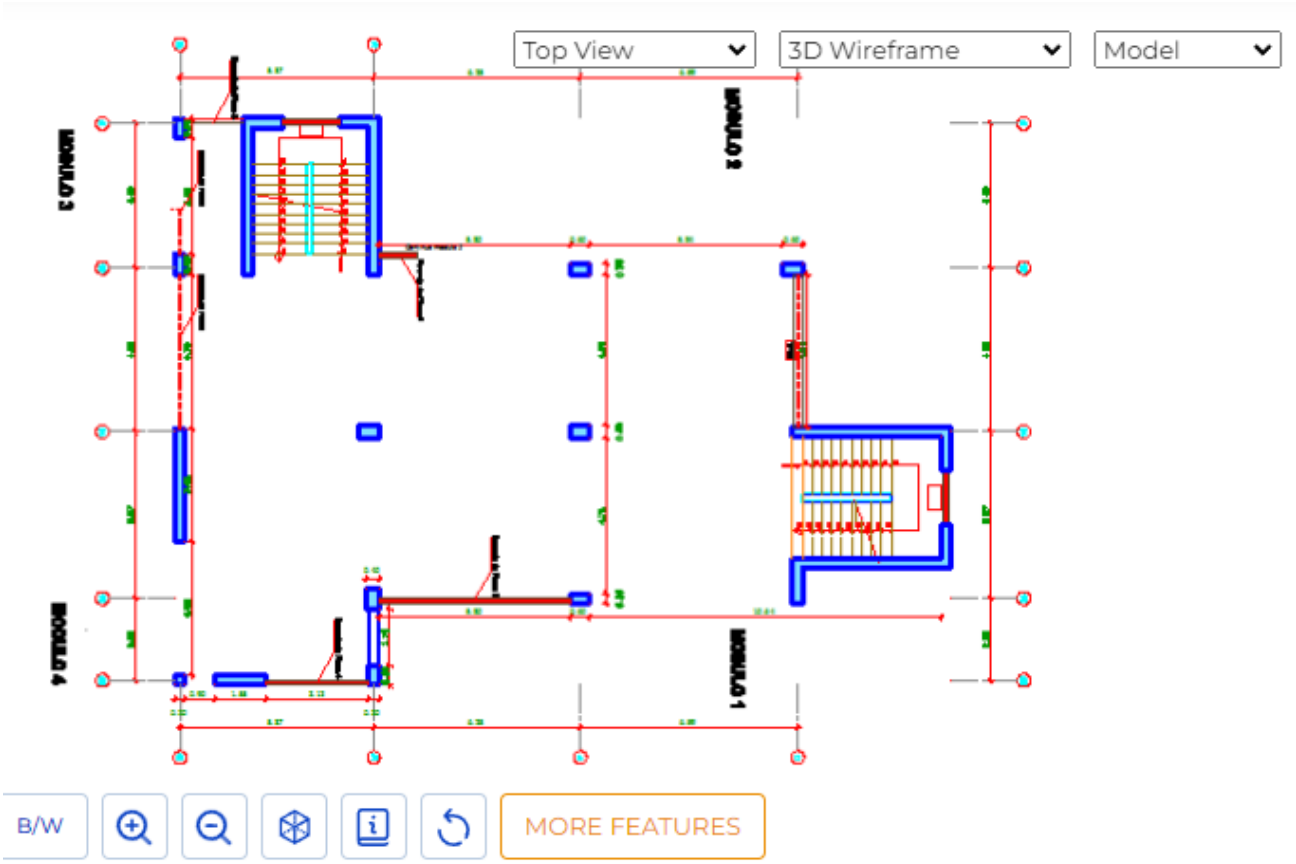
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO					SALDO
		UND.	CANT.	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
				METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
4	INSTALACIONES SANITARIAS						
4.1	INSTALACIONES SANITARIAS						

VALDEMAR CÉSAR VERA VASQUEZ
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
Reg. CIP 95151 - Reg. O 2981
SUPERVISOR DE OBRA

450

4.1.1	AMPLIACION 1 PISO						
4.1.1.1	SISTEMA DE DESAGUE						
4.1.1.1.1	INODORO TANQUE BAJO BLANCO PARA NIÑOS	pza	11.00	0.00	11.00	11.00	0.00
4.1.1.1.2	INODORO TANQUE BAJO COLOR	pza	3.00	0.00	3.00	3.00	0.00
4.1.1.1.3	LAVATORIO TIPO OVALIN PARA MESA INCLUYE GRIFERIA	u	16.00	0.00	16.00	16.00	0.00
4.1.1.1.4	URINARIO TIPO BAMBI, INCLUYE GRIFERIA	u	3.00	0.00	3.00	3.00	0.00
4.1.1.1.5	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	u	32.00	0.00	32.00	32.00	0.00
4.1.1.1.13	SUMIDERO DE BRONCE 2" PROVISION Y COLOCACION	u	7.00	0.00	7.00	7.00	0.00
4.1.1.1.14	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	pza	8.00	0.00	8.00	8.00	0.00

IMAGEN N°2: PLANO INICIAL DE ARQUITECTURA DE ESCALERAS EN EL PISO 4



284. En consecuencia, es correcto señalar que dichas observaciones no resultan ser válidas en razón a lo expuesta respecto de cada una de ellas. Más aún si, mediante la Carta N°073-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 25 de agosto de 2021, el Consorcio Trujillo solicitó a la Universidad Nacional de Trujillo que pueda aclarar las observaciones, según se lee a continuación:

Es por ello y sin perjuicio de lo antes expuesto que se sustentan las observaciones antes descritas, y UNA VEZ MAS se pone en evidencia la falta de pericia técnica, y normativa del jefe de supervisión para llevar a cabo de manera idónea, eficiente y optima la ejecución de la obra, conllevando demoras injustificadas, retrasos, faltas al reglamento, ilegalidad en los procedimientos, desconocimiento del expediente técnico, a pesar de ser el mismo el proyectista, se solicita nuevamente aclare las observaciones y el criterio normativo legal que como Jefe encargado de la Unidad de Infraestructura, hace llegar las presentes observaciones y bajo qué contexto, dado que el procedimiento que está siguiendo no se encuentra enmarcado en la normativa vigente, vulnerando así una vez más el debido proceso de ley

CONSORCIO TRUJILLO
Heller Thiery Cruz Vargas
REPRESENTANTE COMÚN

285. En la misma Carta el contratista procedió a absolver cada una de las observaciones señaladas de manera oportuna en la citada Carta N°073-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 25 de agosto de 2021, comunicando a la Entidad la absolución correspondiente, así como el pedido de aclaración de las citadas observaciones.

286. Ahora bien, dado cuenta que las observaciones indicadas no son válidas, en cuanto a que no cumplen los criterios de formulación de

observaciones, así como del sistema de contratación a suma alzada, estas no pueden surtir efectos en el ordenamiento jurídico.

287. Por lo tanto, el acto de ejecución contractual de formulación de observaciones a la ejecución de Obra resulta tener un objeto jurídicamente imposible, siempre que las observaciones formuladas con cumplen con las características de ser detalladas y plenamente identificadas, generando un estado de indefensión al Consorcio Trujillo, siendo que estas no podrían generar efectos por la imposibilidad jurídica de su objeto.

288. Por lo que, se **DECLARA FUNDADO** el Quinto Punto Controvertido que contiene la Quinta Pretensión de la Demanda, en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** el Oficio N°990-2021/EATP-UNT-UIF a través del cual se otorga al **CONSORCIO TRUJILLO** un plazo de 15 días para levantar las observaciones detalladas en la Carta N°012-2021-JSCIDUNT-VALCE bajo apercibimiento de iniciar el proceso de resolución del contrato.

F. <u>RESPECTO AL SEXTO PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL DEJE SIN EFECTO LA CARTA N°230-2021-UNT/DGA – ABAST, MEDIANTE LA CUAL LA ENTIDAD COMUNICA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA ASCENDENTE A S/607’412.31</u>.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:

289. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

El 23 de agosto del 2021 mediante Carta Nº 230-2021-UNT/DGA - ABAST la entidad nos comunica la aplicación de penalidad por mora ascendente a S/607'412.31 El art 162º del RLCE que regula la aplicación de la penalidad por mora establece que solo es posible frente al retraso en la ejecución de las prestaciones objeto de retraso siempre que este retraso sea injustificado.

. La entidad hace referencia que el supervisor en su Carta Nº 12-2021-C-D&A/SUP-UNT deja constancia de Consorcio Trujillo no ha cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo con el expediente técnico, indicando que las partidas no están ejecutadas al 100% por ciento.

1.- Precisa sobre exactitud de fecha de terminación del plazo contractual de ejecución de obra; informa lo siguiente
"(…) I. nueva fecha contractual de termino de obra: 25/05/2021, dicha fecha se formaliza mediante Resolución Rectoral Nº 0715-2021/UNT de fecha 03.06.2021".
Así mismo hace un detalle de las partidas no ejecutadas al 100% por lo que concluye: "**CONSORCIO TRUJILLO**, no ha cumplido con la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico por ende, existen trabajos sin ejecutar hasta la fecha, por tanto, **LA PRESENTE OBRA NO ESTA TERMINADA**", razones por la cual expone no se ha podido emitir el certificado de conformidad Técnica (que establece el Articulo 208º del RLCE) por estar pendiente la ejecución de partidas y trabajos indicados en el referido informe.

Debe entenderse (y no puede ser de otra manera) que cuando la entidad manifiesta que la obra no está ejecutada al 100%, lo dice porque a su criterio el contratista no ha cumplido con levantar las observaciones. Es evidente también que esta pretensión esta íntimamente ligada con la anterior; de manera que si se declara fundada la quinta pretensión entonces por consecuencia lógica esta también será estimada por el tribunal.

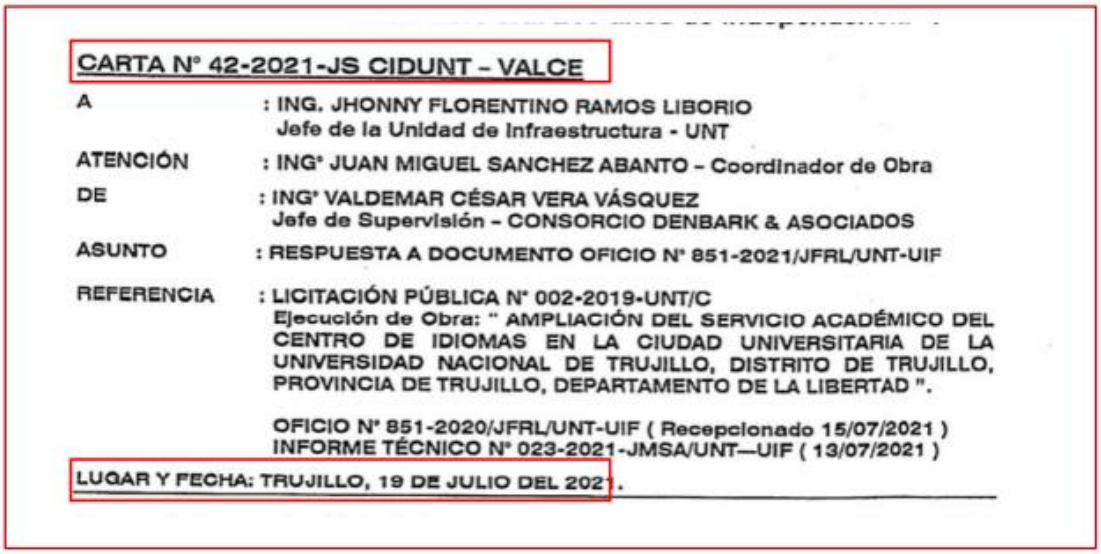
Resulta importante hacer dos precisiones:

1. *El tribunal en relación con la quinta pretensión puede arribar indefectiblemente a dos soluciones:*
    - *1.1. Que todas las observaciones no son oponibles por tanto se ha cumplido con ejecutar la obra de acuerdo con el E.T, según la oferta del contratista y dentro del plazo;*
    - *1.2. O, determinar que las observaciones en efecto evidencian la necesidad de ejecutar mayores trabajos que el contratista no puede ejecutar mientras la entidad no decida aprobarlas. (no esta obligado a que la UNT las apruebe simplemente esta declarando una situación de hecho).*

Si el tribunal llega a la primera solución, la penalidad por mora desaparece en razón que el ejecutor cumplió con sus prestaciones dentro del plazo.

En caso arribe a la segunda concluirá que la demora en la entrega de la prestación es justificada debido a que las observaciones que exige la entidad requieren de su aprobación previa pues exceden el alcance del contrato y la oferta del ejecutor; por lo que el contratista deberá esperar a que la entidad, en el marco de una decisión que es de competencia exclusiva emita un pronunciamiento; así las cosa estando ante un retraso es justificado tampoco podría imponerse tal penalidad.

También debemos informar que el propio supervisor reconoce en la carta Nº 042-2021-JSCIDUNTVALCE del 19 de julio del 2021 que el expediente técnico no contenía el plano de veredas necesario para definir las áreas faltantes donde se ejecutarían las actividades previstas en el E.T; entonces es objetivamente comprobable que aún cuando se diga que el 08 de junio del 2021 no se culminó la obra, estamos ante un retraso justificado en razón que por propia confesión del supervisor el expediente técnico presenta deficiencias que impiden la culminación de la obra: si es imposible determinar las áreas de trabajo faltantes en tanto no se tiene el plano de veredas exteriores , resulta ilógico que se le aplique al contratista penalidad por mora por la demora en la ejecución de su prestación, dado que justamente esa demora es únicamente imputable a la entidad por entregar un E.T incompleto (deficiente).



CARTA N° 42-2021-JS CIDUNT – VALCE

A : ING. JHONNY FLORENTINO RAMOS LIBORIO
Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT

ATENCIÓN : ING° JUAN MIGUEL SANCHEZ ABANTO – Coordinador de Obra

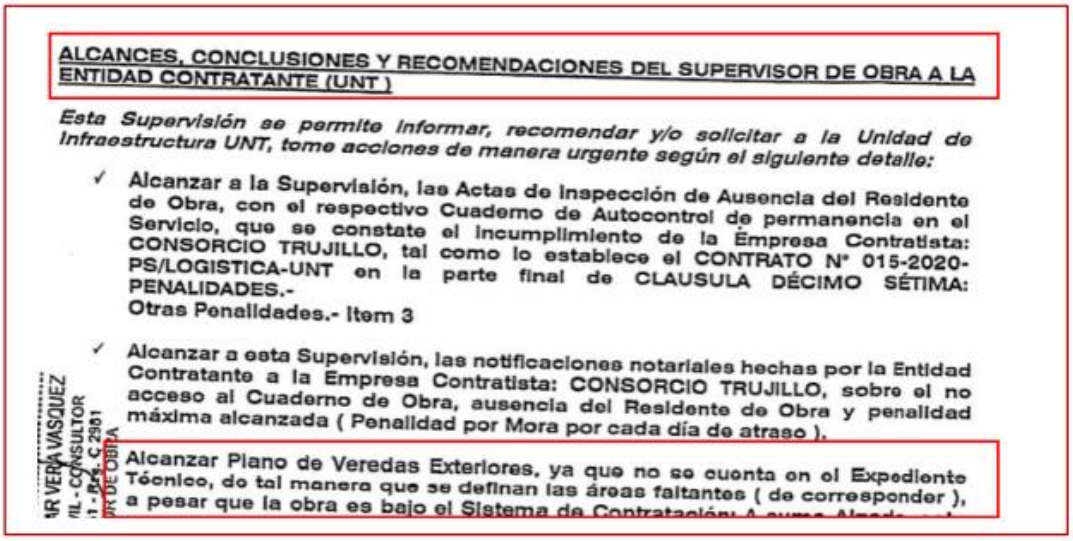
DE : ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
Jefe de Supervisión – CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

ASUNTO : RESPUESTA A DOCUMENTO OFICIO N° 851-2021/JFRL/UNT-UIF

REFERENCIA : LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-UNT/C
Ejecución de Obra: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ".

OFICIO N° 851-2020/JFRL/UNT-UIF (Recepcionado 15/07/2021)
INFORME TÉCNICO N° 023-2021-JMSA/UNT—UIF (13/07/2021)

LUGAR Y FECHA: TRUJILLO, 19 DE JULIO DEL 2021.



ALCANCES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA A LA ENTIDAD CONTRATANTE (UNT)

Esta Supervisión se permite informar, recomendar y/o solicitar a la Unidad de Infraestructura UNT, tome acciones de manera urgente según el siguiente detalle:

- ✓ Alcanzar a la Supervisión, las Actas de Inspección de Ausencia del Residente de Obra, con el respectivo Cuaderno de Autocontrol de permanencia en el Servicio, que se constate el incumplimiento de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, tal como lo establece el CONTRATO N° 015-2020-PS/LOGISTICA-UNT en la parte final de CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PENALIDADES.-
  Otras Penalidades.- Item 3
- ✓ Alcanzar a esta Supervisión, las notificaciones notariales hechas por la Entidad Contratante a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, sobre el no acceso al Cuaderno de Obra, ausencia del Residente de Obra y penalidad máxima alcanzada (Penalidad por Mora por cada día de atraso).
- Alcanzar Plano de Veredas Exteriores, ya que no se cuenta en el Expediente Técnico, de tal manera que se definan las áreas faltantes (de corresponder), a pesar que la obra es bajo el Sistema de Contratación: A suma Alzada

Si el 19 de julio del 2021, el supervisor asegura que el expediente técnico no cuenta con el plano de veredas exteriores y también indica que el plazo de ejecución venció el 25 de mayo del 2021 (para nosotros el 08 de junio del 2021 por la ampliación de plazo contienda), es desatinado penalizar al contratista por el retraso en la entrega de la prestación cuando esta demora es producto de la inexistencia de los planos para culminar las actividades, considerando que la entidad es responsable por la adecuada formulación del E.T (art. 32.7º de la LCE).

Lo único cierto es que en todos los escenarios la penalidad por mora no puede ser imputable al ejecutor pues no le es atribuible el retraso.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

290. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

> RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA SEXTA PRETENSIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO LA CARTA N° 230-2021-UNT/DGA-ABAST SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA ASCEDENTE A LA SUMA DE S/ 607,412.31
>
> 2.24. Sobre lo expuesto como fundamentos para solicitar dejar sin efecto la aplicación de penalidades, puede apreciarse claramente señor Arbitro que las pretensiones no reúnen el fundamento o formulación técnica, esto es el motivo por el cual se de amparar la pretensión, pues debe quedar claro que la legislación en el marco de las Contrataciones con el Estado son normas de carácter obligatoria que determinan las prensiones materia de arbitraje sin embargo muy simplemente el Contratista pide que se deje sin efecto la decisión emitida por la entidad sin sustentar el fundamento.
>
> 2.25. Sobre la aplicación de la penalidad por mora comunicada a la Contratista mediante Carta N° 230-2021-UNT/DGA-ABAST de fecha 23 de agosto del 2021 por la suma ascendente a S/ 607,412.31, procedimiento que se encuentra regulado en el artículo 164 del RLCE, procedimiento que se ha cumplido, siendo incorrecto citar uno de los informes de la Supervisión que claramente es un tema interpretativo, concluye que debe aplicarse la penalidad, entonces como puede indicar el cumplimiento del 100% de las partidas, cuando ello no ha ocurrido, sobre todo como mediaba observaciones que tampoco fueron levantadas e indicar como fundamento que no son oponibles no es correcto pues al rechazarse las prestaciones adicionales, estos se referían a situaciones que no afectaban la ruta crítica ni tampoco la culminación de la obra sino se trataba sobre situaciones de mejora que no contemplaba el expediente técnico como es el sistema fluvial.

2.26. Sobre el aspecto de las veredas al ser una obra a suma alzada podría ser liquidado al final sin embargo ello es solo una de las tantas observaciones que se levantaron al concluir la obra, la que no solo se ha quedado inconclusa sino que tiene algunos temas por reparar, lo que lo demostramos con la Constatación Notaria de Hechos de fecha 15 de octubre del 2021 que realiza la Entidad en presencia del notario Paul Hurtado y que deja acreditado que la obra no está concluida.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

291. La pretensión que se discute en el presente punto controvertido se encuentra vinculada con el análisis realizado en el punto controvertido anterior, siempre que la penalidad por mora que se discute en el presente arbitraje se vincularía al plazo en exceso por las observaciones en la que el Consorcio Trujillo habría incurrido.

292. Para el desarrollo de este punto controvertido se van a desarrollar los siguientes puntos:

a) Determinación de la normatividad aplicable.

b) Identificación de la causal de nulidad.

c) Generalidades de las penalidades por mora.

d) Configuración del objeto jurídicamente imposible.

293. Por lo que, a continuación, se procede con el desarrollo de cada uno de los argumentos señalados anteriormente.

F.1.- DETERMINACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

294. Ahora bien, según se ha analizado anteriormente, para el presente caso se está solicitando dejar sin efectos las observaciones a la Obra que hiciera la Entidad respecto del Consorcio Trujillo. Al respecto se tiene que, la Ley de Contrataciones del Estado no regula un régimen para la declaratoria de ineficacia, invalidez y/o nulidad de dichas decisiones de ejecución contractual, por tanto, corresponde aplicar una norma de carácter supletorio.

295. Así pues, esta norma supletoria no podría ser la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que los actos de ejecución contractual no tienen carácter de acto administrativo, así como que, el vínculo entre las partes es elementalmente contractual.

296. Así pues, el principal aspecto que diferencia a ambas normas es el criterio de especialidad, toda vez que, la Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por objeto la regulación de normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, así como los procedimientos administrativos que relaciona a la Administración con el administrado, según se lee del artículo II de su Título Preliminar.

Artículo II.- Contenido

1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.

3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.

297. Por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado regula una actividad diferente de la Administración, siempre que esta se refiere al régimen contractual del Estado con otras personas (naturales o jurídicas) del sistema jurídico, con la finalidad de satisfacer necesidades de carácter público, según se lee de su artículo 1°, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones

de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

298. Entonces, la diferencia esencial entre ambas normas es que la contratación pública no es actuación un procedimiento administrativo entre un administrado frente a una Entidad, por otro lado, se trata de una relación obligacional entre un privado (persona natural o jurídica) y el Estado, para lo cual se regula un régimen especial que contiene las normas y principios que deben seguirse ante tal relación.

299. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a través de la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR, ha señalado que, en materia de ejecución contractual, los proveedores del Estado no son considerados como administrados, sino que existe una relación contractual con la Entidad, por lo que esta no se puede regir a través de las normas del Procedimiento Administrativo General, según se lee:

56. Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las

normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (…).

300. Asimismo, mediante la Opinión N°001-2020/DTN el OSCE señaló que la Ley del Procedimiento Administrativo General no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. En la referida Opinión del OSCE, se indica que la norma de aplicación supletoria sería el Código Civil, siempre que estas resultan compatibles con los contratos celebrados por las Entidades con sus proveedores; en tal sentido, esta Opinión expresa lo que sigue:

*Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones, **ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles**, y no a las disposiciones de la Ley N°27444,*

pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

301. Así pues, los actos que emite la Entidad dentro de la ejecución contractual no pueden ser considerados a través del tratamiento de actos administrativos que otorga la Ley del Procedimiento Administrativo, siempre que las decisiones de la Entidad se enmarcan dentro de un contrato público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

302. Al respecto, y manteniendo el mismo criterio, la Opinión N°107-2021/DTN emitida por el OSCE, señala lo que sigue:

Sin embargo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar.

Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley Nº 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

303. En tal sentido, deberá analizarse este pedido de dejar sin efecto el referido oficio bajo las causales de la nulidad del acto jurídico, en tanto que este es el régimen legal que le corresponde en cuanto actos de ejecución de ejecución contractual, siendo la consecuencia jurídica específica de la nulidad la ineficacia de dichos actos.

304. Por tanto, el análisis debe enmarcarse en las causales contempladas en el artículo 219° del Código Civil peruano, siendo estas las siguientes:

> ***Artículo 219.- Causales de nulidad***
>
> *El acto jurídico es nulo:*
>
> *1. Cuando falta la manifestación de voluntad del agente.*
>
> *2. Derogado.*
>
> *3. Cuando su objeto es física o jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable.*
>
> *4. Cuando su fin sea ilícito.*
>
> *5. Cuando adolezca de simulación absoluta.*
>
> *6. Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad.*
>
> *7. Cuando la ley lo declara nulo.*
>
> *8. En el caso del artículo V del Título Preliminar, salvo que la ley establezca sanción diversa.*

F.2.- IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD.

305. Ahora bien, de la lectura detenida y razonada de los numerales 56 (con todos los subnumerales); 57; 58; 59; y, 60; del escrito de Demanda Arbitral presentada por el Consorcio Trujillo es correcto afirmar que, no corresponde la penalidad por mora, en cuanto que, existen razones que justifican el retraso, mismas que han sido reconocidas por la Universidad Nacional de Trujillo.

306. Al respecto, cabe señalar que los árbitros tienen la facultad plena de aplicar, de forma adecuada, el principio *iura novit curia*, con la intención de encuadrar el petitorio de la demanda en a disposición legal correspondiente. Sobre ello, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, mediante la Casación N°1708-96 Lima, ha establecido lo que sigue:

> *En cuanto al derecho aplicable, es precisamente en aplicación del artículo séptimo del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que recoge el principio iura novit curia, que el juez aplica el derecho, aun cuando no haya sido invocado por las partes, por lo que la invocación de una norma legal, siempre será una cuestión de iure, un fundamento de hecho,* ***y dado su carácter general, su aplicación está mas allá de la invocación que de ella hagan las partes, por lo que considerar que la aplicación de una norma legal es una cuestión de hecho, como pretende la recurrente, es impropio****.*

307. En el mismo sentido, la Casación N°1623-99 Jaén, señala que la aplicación de este principio no puede modificar el petitorio de la demanda, tal como ocurre en el presente caso, siempre que, la precisión realizada por el Árbitro Único, solamente enmarca el petitorio del demandante en el campo legal que le corresponde, según se lee:

> *El aforismo iura novit curia solamente es aplicable para subsanar o corregir los fundamentos de derecho de la demanda, pero no puede extenderse a modificar el petitorio de la misma (…).*

308. En un caso similar al del presente arbitraje, la Casación N°0222-2001 Huánuco, señala lo que sigue:

> *No obstante el error en que incurre la recurrente al citar la causal de "interpretación errónea de una norma de derecho material", cuando la norma citada es de derecho procesal, sin embargo, por el principio iura novit curia y el principio de flexibilidad contenido en el artículo noveno, segunda parte, del Código Procesal Civil, debe interpretarse que su recurso de casación se sustenta en la causal del inciso tercero del artículo trescientos ochentiséis del Código Procesal Civil, es decir, la contravención a las normas que garantizan el derecho a un debido proceso.*

309. Así pues, la jurisprudencia de la Corte Suprema indica que el principio *iura novit curia* puede ser aplicado para enmarcar el petitorio de la

demandante en el marco legal que le corresponde. En cuanto a su aplicación para los Tribunales Arbitrales – en tanto función jurisdiccional – el profesor Hundskopf[44] escribe lo que sigue:

> *De todo lo señalado se destaca que el principio iura novit curia se sustenta en la elasticidad o adecuación de los formalismos ritualistas del proceso a las exigencias humanas, sustantivas y constitucionales de la causa.* ***De esa manera, el árbitro —al igual que el juez— podrá subsanar el error cometido por alguna de las partes al invocar erróneamente una norma o al haberla omitido de plano, debido a que se encuentra obligado a resolver la controversia aplicando el derecho y, por tanto, las normas que resulten pertinentes a la resolución de cada caso en particular, con independencia****, pero también en observancia de las normas y derechos constitucionalmente reconocidos, los que no puede ser ignorados.*

310. Así pues, el Árbitro Único en pleno uso de sus facultades constitucionales, señala que los fundamentos contenidos en la Demanda Arbitral; permite entender que la razón del pedido del demandante es que, no es posible aplicar las penalidades señaladas por la Entidad, siempre que no se configuran los supuestos de las mismas; siendo que ello se condice con la causal de nulidad de

[44] HUNDSKOPF EXEBIO, Oswaldo. (2013). *Aplicación del principio iura novit curia en el arbitraje*. Revista de Derecho Ius Et Praxis, (44), p. 55.

imposibilidad jurídica del acto jurídico, de conformidad con el numeral 3 del artículo 209° del Código Civil.

311. Para el profesor Lizardo Taboada Córdova, este inciso 3 contiene una causal por ausencia de ciertos requisitos que son de aplicación al objeto del acto jurídico, lo cual es correcto, pues el objeto entendido como prestación debe reunir determinados requisitos para que el acto jurídico sea válido[45].

312. De tan importancia es la declaratoria de nulidad del acto jurídico que al respecto Jhony Yaranga Cámac[46] opina que esta tiene por fundamento el establecimiento del orden público. Debido a esto, se desprende de esta afirmación como primer concepto que el acto nulo es aquel que se ha pretendido celebrar con violación u omisión de un precepto de orden público, lo que comprende tal situación es que la celebración se hizo con la omisión de los requisitos de validez.

313. Al respecto, mediante Casación N°338-2011 Arequipa, se indica lo que sigue:

> *El objeto del negocio jurídico es físicamente imposible cuando en el plano de la realidad física, las reglas negociables no pueden ser ejecutadas; mientras que es jurídicamente imposible cuando en el*

[45] TABOADA CÓRDOVA, Lizardo. (1988). *Causales de nulidad del acto jurídico*. En Themis Revista de Derecho, (11), p. 73.
[46] YARANGA CÁMAC, Jhony Cliff. (2019). *Efectos de la Declaración de Nulidad del Contrato*. Cuadernos Jurídicos Ius et Tribunalis, (05), Año 5, p. 60.

plano de la realidad jurídica las reglas negociables no puede ser ejecutadas sea porque se dirigen a la consecuencia de un resultado jurídico no previsto por el ordenamiento jurídico o porque no se toman en cuenta algunos presupuestos exigidos por el propio ordenamiento jurídico para la obtención de un resultado.

314. En tal sentido, el análisis de la Carta N°230-2021-UNT/DGA – ABAST se realizará desde la perspectiva de la imposibilidad jurídica de su objeto en cuanto a la aplicación de penalidad por mora a la obra ejecutada por el Consorcio Trujillo.

F.3.- GENERALIDADES DE LAS PENALIDADES POR MORA.

315. Rojina Villegas[47] señala que la mora es el injusto retardo en el cumplimiento de una obligación, a su vez, indica que, no todo retraso en el pago hace incurrir en mora al deudor, pues pueden existir causas injustificadas para no cumplir puntualmente con la prestación del contrato.

316. En palabras de Guzmán Napuri[48], las penalidades funcionan en los supuestos de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones, constituyendo un mecanismo que desincentiva dicho

[47] ROJINA VILLEGAS, Rafael. (2009). *Tratado de Derecho de las Obligaciones*. Editorial Porrúa Pérez, p. 365.

[48] GUZMÁN NAPURI, Christian. (2020). *Manual de la Ley de Contrataciones del Estado.* Gaceta Jurídica, p.557.

retraso y que opera al margen de que dicho retraso le haya originado un perjuicio efectivo a la Entidad.

317. De conformidad con la Opinión Nº156-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE), respecto de la ejecución de un contrato en el campo de la contratación precisa que es importante mencionar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

318. Así, en la citada Opinión, se establece que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

319. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto determinados mecanismos que las partes pueden emplear, a fin de procurar el cumplimiento de las prestaciones pactadas durante

la ejecución contractual y así alcanzar la finalidad del contrato, dentro de ellas se encuentra el campo de las penalidades y otras penalidades.

320. En la Opinión Nº113-2021/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa de OSCE señalo que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista o la resolución del contrato.

321. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

322. Asimismo, el citado artículo dispone en el numeral 2 del artículo 161° que ***"La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (…)".*** (El énfasis es agregado).

323. En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la "penalidad por mora" en la ejecución de la prestación; y, ii) "otras penalidades"; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos

162° y 163° del Reglamento, respectivamente. Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

324. Por su parte el profesor Morón Urbina[49] estipula que la penalidad en el ámbito de las contrataciones públicas comparte ciertas características con la penalidad convencional, tales como a) accesoriedad; b) subsidiariedad; c) condicionalidad; d) no requiere la acreditación de algún daño real. No tiene una función sancionadora, sino reparadora y existen dos tipos dentro de la contratación pública: la penalidad por mora y por otros incumplimientos.

325. En relación con la “penalidad por mora” es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad incentivar al contratista a cumplir con los plazos establecidos en el contrato; por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo de los contratistas, constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por ellos.

326. La penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo de los contratistas, y de esta manera se constituye como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el

[49] MORÓN URBINA Juan. (2016). *La Contratación Estatal*. Editorial Gaceta Jurídica. p. 584.

cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por ellos. Asimismo, esta penalidad cumple una función resarcitoria pues se concibe como un mecanismo destinado a fijar la reparación en caso de cumplimiento tardío por parte del contratista, siempre que este cumplimiento tardío le sea imputable.

327. Ahora bien, de acuerdo con la Opinión N°047-2020/DTN en relación con la “penalidad por mora” es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los plazos establecidos en el contrato; por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo de los contratistas, constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por ellos.

328. Asimismo, de acuerdo con la Opinión N°071-2022/DTN, se advierte que la aplicación de penalidad por mora supone la debida verificación, por parte de la Entidad, de que se haya configurado un retraso injustificado atribuible al contratista.

329. Cabe precisar que por “retraso” la norma se refiere a cierta prestación que “llegue o suceda más tarde del tiempo debido o acordado” 3 . Por su parte, según criterio establecido en la Opinión N° 143-2019/DTN, dicho retraso se entenderá injustificado -para efectos de la aplicación de la penalidad por mora- cuando: i) el contratista no hubiera solicitado ampliación de plazo; ii) habiéndola solicitado esta no fue aprobada por la Entidad; o, iii) no se acredite objetivamente que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

330. El numeral 5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala dos formas en las que se puede justificar el retraso que generaría la penalidad por mora. Siendo estas la ampliación de plazo debidamente aprobada y el retraso justificado, según se lee:

> *162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.*

331. Este artículo establece claramente que el retraso puede ser aceptado si se presenta una solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Además, se reconoce que el retraso puede considerarse justificado si el contratista demuestra de manera objetiva que no le es imputable.

332. Este enfoque pone énfasis en la necesidad de evaluar cada situación de retraso de manera individual y objetiva, considerando las circunstancias específicas que puedan haber contribuido al mismo. De esta manera, se promueve un sistema justo y equitativo que reconoce

y respeta los derechos y responsabilidades tanto de la entidad contratante como del contratista.

333. Es importante destacar que, en caso de que el retraso sea considerado justificado, la entidad no aplicará penalidades al contratista. Sin embargo, es crucial que el contratista pueda sustentar de manera objetiva y documentada las razones que llevaron al retraso, ya que la calificación como justificado no implica automáticamente el pago de gastos generales o costos directos adicionales.

334. Por lo tanto, el desarrollo de esta norma refleja un enfoque equilibrado y razonable para abordar los retrasos en los proyectos de contratación pública, al permitir la ampliación de plazos cuando sea necesario y reconocer la justificación del retraso cuando el contratista demuestre que no le es imputable, siempre y cuando exista una sustentación objetiva y documentada.

335. Del numeral 2.1.4 de la Opinión N°143-2019/DTN, emitida por el OSCE sobre la normatividad anterior teniendo en cuanta que este artículo no ha sido modificado sustancialmente, se puede endentar que el retraso es injustificado cuando el contratista no ha acreditado de modo objetivo sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Por su parte, y en la misma Opinión de OSCE, se indica que el retraso es justificado cuando la demora es a causa de una situación no imputable al contratista; ante la cual se puede solicitar ampliación de plazo.

336. Por último, esta misma opinión ha indicado que, al existir un retraso justificado (como puede ser el supuesto de la ampliación de plazo) no corresponde aplicar penalidad por mora, según se lee:

> *Por otro lado, si bien el artículo 133 del Reglamento dispone que la penalidad por mora se aplica automáticamente, la Entidad, con ocasión de la documentación presentada por el contratista, debe verificar si éste se ha retrasado injustificadamente en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato o no, ya que si el retraso fuera justificado no correspondería aplicar la penalidad por mora.*

337. Por otro lado, el mismo OSCE, en la Opinión N°012-2021/DTN, señalado que el retraso se justifica a través de la aprobación de la ampliación de plazo lo que genera que la Entidad no pueda aplicar penalidad por mora al no existir retraso injustificado, según se lee:

> *De esta manera, la forma idónea de justificar el retraso es mediante la solicitud de ampliación de plazo presentada en la oportunidad señalada en la normativa; en adición a ello, la norma establece que el contratista puede solicitar a la Entidad no aplicar la penalidad por mora al haberse configurado un retraso justificado bajo los términos del numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento, para lo cual deberá acreditar y sustentar de manera objetiva que el retraso en la ejecución del contrato obedece a una situación que no resulta imputable a él; así, a partir de la información proporcionada a la Entidad, ésta evalúa y, consecuentemente, determina si dicho*

retraso califica como uno "justificado", a efectos de no aplicar la penalidad por mora. Cabe resaltar que, en este segundo supuesto, solamente se considera justificado el retraso cuando la Entidad así lo ha decidido.

338. En tal sentido, una vez justificado el retraso no corresponde la aplicación de penalidad por mora en perjuicio del Consorcio Trujillo, por lo que, el análisis de este Árbitro Único deberá evaluar la justificación del retraso imputado por la Universidad Nacional de Trujillo.

F.4.- CONFIGURACIÓN DEL OBJETO JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE.

339. Ahora bien, según se ha señalado anteriormente la lógica sobre la imposibilidad jurídica del objeto del acto de ejecución contractual se aplicación de penalidades tendrá que ver con que estas cumplan con los requisitos de la norma, entre ellos que los incumplimientos sean – efectivamente – injustificados.

340. Así pues, mediante la Carta N|230-2021-UNT/DGA-ABAST (respecto de la cual se pide la nulidad) de fecha 23 de septiembre de 2021, se aplica penalidad por mora en perjuicio del Consorcio Trujillo por el monto de S/607,412.31 equivalente a 45 días calendario desde el día 25/05/2021 al 09/07/2021; según se lee:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Trujillo, 23 de setiembre, 2021

Carta N° 230-2021-UNT/DGA-ABAST
CONSORCIO TRUJILLO
Mz. B Lote 8 Urb. El Golf, Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo – La Libertad
Correo Electrónico: heller083@gmailcom
Cel: 949781186
PRESENTE.-

Asunto: APLICACIÓN DE PENALIDAD MÁXIMA POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CONTRATO N° 015-2020-PS/LOGISTICA-UNT.

Ref. a) CARTA N° 14-2021-C-D-&A/SUP-UNT.
b) OFICIO N° 1113-2021/FJMM-UNT-UIF
c) PROVEIDO 2640-2021-R/UNT
d) INFORME N° 215-2021-UNT/UND.ABAST-RPB
e) OFICIO N° 1217-2021/FJMM-UNT-UIF

Me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez, respecto de los documentos de la referencia, cumplo con **COMUNICARLE** a su representada **CONSORCIO TRUJILLO, LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD MÁXIMA POR MORA ascendente a S/. 607, 412.31 (seiscientos siete mil cuatrocientos doce con 31/100 soles) en virtud de** lo informado por EL SUPERVISOR Y AREA USUARIA , por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones contractuales, penalidad máxima que se ha cubierto en 45 días calendario, de considerando que el día 25/05/2021 se culminó el plazo de ejecución de obra (según Resolución Rectoral N° 0715-2021/UNT de fecha 03.06.2021) habiendo llegado a cumplir el 09/07/2021 los 45 días de atraso injustificado, sin haberse culminado la obra; por lo que se procedió a realizar el cálculo conforme la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 6'074,123.12}{0.15 \times 300}$$

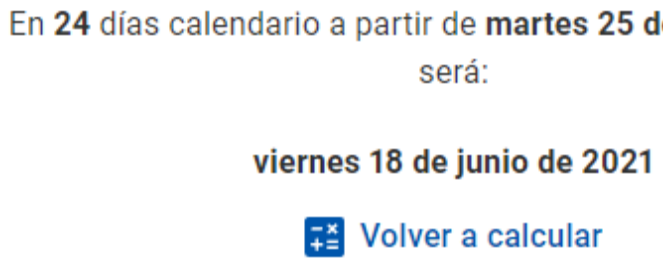
Donde:

341. Sin embargo, cabe recalcar que, dicha penalidad fue calculada sin tomar en consideración la aprobación de la ampliación parcial de plazo determinada en el presente Laudo Arbitral, para lo cual se considera lo que sigue:

341.1. La Entidad toma como fecha final del contrato el día 25 de mayo de 2021.

341.2. Empero, según la ampliación de plazo parcial esta se genera por el periodo desde el 1 de mayo hasta el 25 de mayo de 2021, es decir, por un total de 24 días calendarios.

341.3. En tal sentido, 24 días calendario desde el 25 de mayo de 2021, vencerían el día 18 de junio de 2021, según se aprecia[50]:



341.4. Empero, la culminación del 100% de la Obra, así como el pedido de recepción de la misma, fue anotado en el Asiento N°525 del Residente en el Cuaderno de Obra anotado con fecha 08 de junio de 2021.

341.5. Por lo que, según se aprecia, dado cuenta que se ha determinado que corresponde el mayor plazo parcial solicitado por el Consorcio Trujillo, la ejecución de la obra finalizó dentro del plazo consignado, por lo que, no se habría entregado fuera del mismo.

[50] Véase: https://www.gob.pe/8283-calcular-dias-habiles-o-calendario.

342. En consecuencia, el supuesto justificatorio del retraso es una ampliación de plazo debidamente aprobada, en cuanto a que esta habría quedado debidamente consentida, según se ha expuesto en el presente Laudo Arbitral, por lo que, al no existir retraso injustificado, no se puede imputar penalidad por mora.

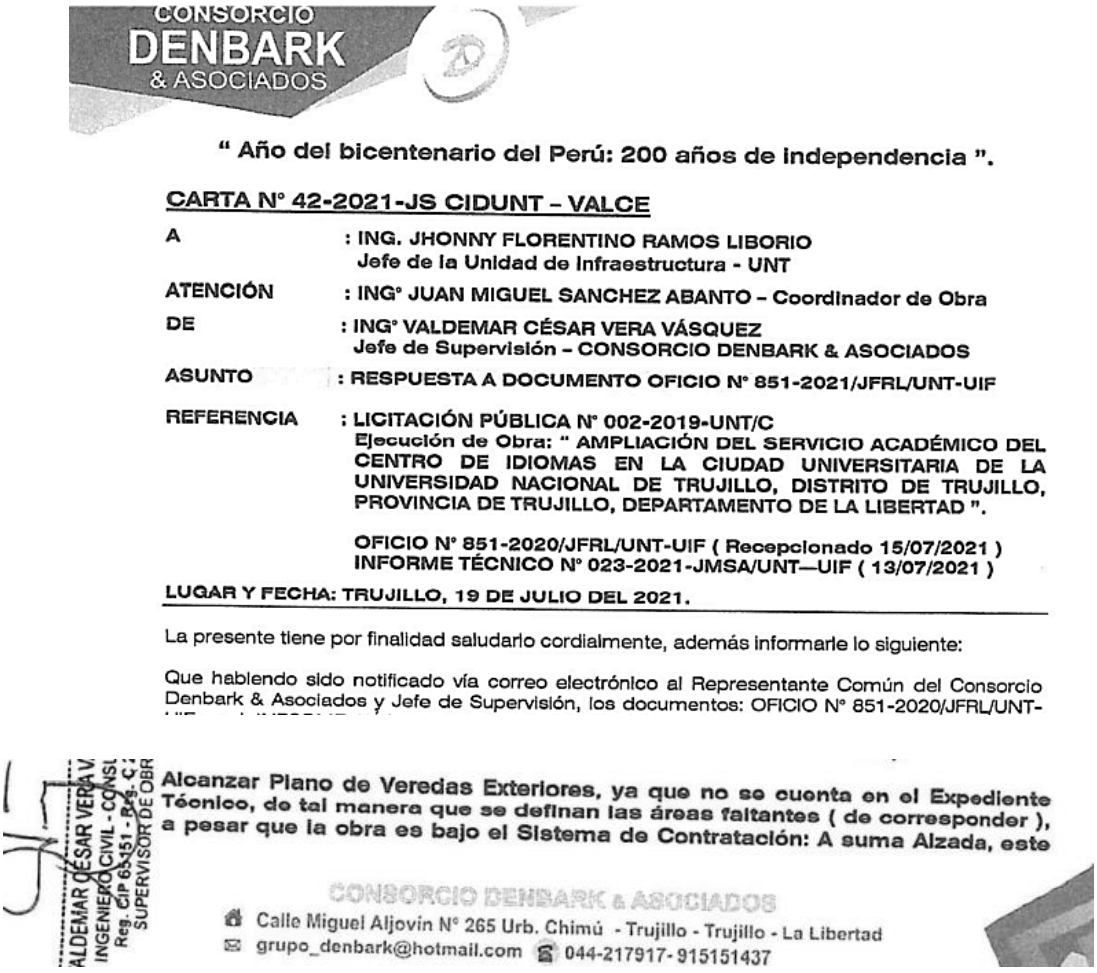
343. Ahora bien, incluso en el extremo de la formulación de observaciones como sustento de la penalidad por mora, se deben tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

343.1. Este Árbitro Único ha determinado de manera objetiva y definitiva que las observaciones formuladas a la ejecución de obra del contratista no pueden ser interpuestas válidamente siempre que estas no obedecen al sistema de contratación, así como que no han sido debidamente identificadas por el Supervisor.

343.2. De igual forma tómese en cuenta que, de manera oportuna el contratista cumplió con absolver y levantar las observaciones formuladas por el Consorcio Trujillo.

343.3. Inclusive, el Consorcio Trujillo ha acreditado que, en fecha 19 de julio de 2021, se encontraba pendiente la aprobación del plano de veredas exteriores, lo cual es función del Supervisor de Obra y la Entidad en cuanto responsable de la correcta formulación del Expediente Técnico de Obra, según se puede

leer de la Carta N°42-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 19 de julio de 2021, según se lee:



CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

" Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia ".

CARTA N° 42-2021-JS CIDUNT – VALCE

A	: ING. JHONNY FLORENTINO RAMOS LIBORIO Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT
ATENCIÓN	: ING° JUAN MIGUEL SANCHEZ ABANTO – Coordinador de Obra
DE	: ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ Jefe de Supervisión – CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS
ASUNTO	: RESPUESTA A DOCUMENTO OFICIO N° 851-2021/JFRL/UNT-UIF
REFERENCIA	: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-UNT/C Ejecución de Obra: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ". OFICIO N° 851-2020/JFRL/UNT-UIF (Recepcionado 15/07/2021) INFORME TÉCNICO N° 023-2021-JMSA/UNT—UIF (13/07/2021)

LUGAR Y FECHA: TRUJILLO, 19 DE JULIO DEL 2021.

La presente tiene por finalidad saludarlo cordialmente, además informarle lo siguiente:

Que habiendo sido notificado vía correo electrónico al Representante Común del Consorcio Denbark & Asociados y Jefe de Supervisión, los documentos: OFICIO N° 851-2020/JFRL/UNT-

ALDEMAR CÉSAR VERA V... INGENIERO CIVIL - CONSU... Reg. CIP 63351 - Bach. C... SUPERVISOR DE OBR...

Alcanzar Plano de Veredas Exteriores, ya que no se cuenta en el Expediente Téonico, de tal manera que se definan las áreas faltantes (de corresponder), a pesar que la obra es bajo el Sistema de Contratación: A suma Alzada, este

CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

Calle Miguel Aljovin N° 265 Urb. Chimú - Trujillo - Trujillo - La Libertad

grupo_denbark@hotmail.com 044-217917- 915151437

343.4. En tal sentido ello evidencia que, en todo caso, la observancia de la ejecución del Expediente Técnico de Obra debidamente aprobado, se encontraba en manos de la Supervisión, la cual con Carta N°42-2021-JS CIDUNT-VALCE de fecha 19 de julio de 2021 cumple con alcanzar dichos planos pendientes de aprobación.

343.5. A diferencia del punto anterior, en este caso nos encontramos ante un supuesto de retraso justificado, lo cual genera también la no aplicación de penalidades en perjuicio del contratista.

344. Así pues, estas dos situaciones analizadas en este punto controvertido, permiten a este Árbitro Único colegir que no se puede aplicar la penalidad por mora invocada por la Universidad Nacional de Trujillo, toda vez que, el retraso alegado por el Supervisor y la Entidad se encontraría debidamente justificado y sustentado, según la exposición realizada en la presente.

345. Al respecto, es menester tener en cuenta que el incumplimiento injustificado debería seguir los límites a los que refiere la Opinión N°094-2021/DTN, según se lee:

> *Ahora, en relación con el análisis interno que debe realizar para valorar el incumplimiento como no imputable al contratista, y en consecuencia, no optar por el camino de la resolución del contrato, no bastará con que tome conocimiento de la existencia de un hecho externo como, por ejemplo, la vigencia de alguna norma jurídica, sino que deberá verificar que este hecho -en concordancia con las disposiciones contractuales y a la luz de las demás normas que resulten aplicables tiene como efecto necesario la imposibilidad del contratista de cumplir con la prestación a su cargo.*

346. En consecuencia, se configura lo señalado por la Opinión N°012-2021/DTN emitida por el OSCE respecto del retraso justificado en cuanto que:

> *Bajo tales consideraciones, debe indicarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento específico, formalidades o plazos, a fin de calificar un retraso como justificado, en el marco de una solicitud para la no aplicación de penalidades por mora, la Entidad podrá basar su decisión no sólo en el sustento presentado por el contratista ejecutor de obra, sino también en la opinión de la supervisión que pudiera requerirse a ésta –en el marco del contrato de supervisión- para determinar si tal retraso resulta, o no, imputable al contratista ejecutor de obra y, en consecuencia, decidir sobre dicha solicitud.*

347. Es importante señalar que aunque la normativa estatal sobre contrataciones no establece un proceso específico, requisitos formales o plazos para determinar si un retraso puede considerarse justificado, al evaluar una solicitud para eximirse de penalidades por demora, la entidad contratante puede tomar su decisión no solo en función de la justificación presentada por el contratista encargado de la obra, sino también considerando la opinión de la supervisión, que podría ser requerida dentro del marco del contrato de supervisión. Esto permitirá determinar si el retraso puede atribuirse al contratista de la obra o no, y así tomar una decisión con respecto a la solicitud mencionada.

348. Entonces, es crucial reconocer que, si bien la normativa no ha establecido un procedimiento específico para calificar un retraso como justificado, la disposición permite a la entidad contratante tomar decisiones informadas. Esto implica que la entidad puede considerar tanto el sustento presentado por el contratista como la opinión de la supervisión, que puede ser crucial para determinar la imputabilidad del retraso al contratista ejecutor de la obra. Esta flexibilidad en la evaluación permite una aplicación más justa de las penalidades por mora, garantizando una mayor transparencia y equidad en el proceso de contratación pública.

349. Bajo este análisis razonado, el objeto de la Carta N°230-2021-UNT/DGA – ABAST, se vuelve un imposible jurídico, siempre que, como se ha expuesto anteriormente, no puede aplicarse la penalidad por mora cuando se ha acreditado o determinado que el retraso ha sido debidamente justificado. Por lo que, al no reunir el elemento esencial de este tipo de penalidad no procede su aplicación al Consorcio Trujillo.

350. Por lo tanto, corresponde **DECLARAR FUNDADO** el Sexto Punto Controvertido que contiene la Sexta Pretensión de la Demanda en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Carta N°230-2021-UNT/DGA – ABAST, mediante la cual la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** comunica la aplicación de penalidad por mora ascendente a **S/607’412.31 (SEISCIENTOS**

SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 31/100 SOLES) en perjuicio del **CONSORCIO TRUJILLO**.

G. <u>RESPECTO AL SÉPTIMO PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N°489 (07.OCT.21) QUE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°1264-2021/UNT; Y LA CARTA NOTARIAL N°491 (12.OCT.21) QUE CONTIENE EL OFICIO N°1291-NNGP/UNT-UIF-2021 (12.OCT.21) Y LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°1264-2021/UNT (05.OCT.2021), DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES LA ENTIDAD COMUNICA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>.

<u>POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:</u>

351. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

> *La entidad resuelve el contrato por acumulación del monto máximo de penalidad por mora.*
>
> *Dado que esta pretensión será estimada en tanto sea declara fundada la quinta y sexta pretensión; nos vemos obligados a reproducir lo anteriormente argumentado.*

La UNT hace referencia que el contratista no ha cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo con el expediente técnico, indicando que las partidas no están ejecutadas al 100% por ciento; refiere que no hemos subsanado las observaciones notificadas.

Que, mediante Carta N°44-2021-JS-CIDUNT-VALCE, de fecha 10 de agosto del 2021, el Ing. Valdemar César Vera Vásquez, Jefe de Supervisión (Consorcio Dembark & Asociados), alcanza el Informe Especial N° 05-2021—SO-VALCE-UNT, estado situacional de la obra, comunicando lo siguiente:

- Se encontró que la empresa contratista: Consorcio Trujillo, estaba llevando su madera, carretillas y equipos menores de la zona de obra, que se encontraban también en la visita anterior 27.07.2021
- Falta nivelar y mejorar limpieza en exteriores de las metas del Primer Nivel, por el lado del Cerco Perimétrico (P1,P4,P3)
- En el primer nivel, en el ingreso principal del cerco perimétrico faltan ejecutar algunos resanes y proceder con el pintado respectivo
- En el cuarto nivel, todos los ambientes están cerrados y con las llaves colocadas en cada puerta.
- En el primer nivel y cuarto nivel, los extintores están colocados de manera insegura.
- En la azotea del cuarto nivel se encuentran los cuartos de maquinas de los 02 ascensores, donde no se cuenta con ventanas en sistema directo y la reja de ingreso debe tener mayor seguridad, para que no puedan entrar aves, que puedan deteriorar o hacer daño en los tableros de control en el corto plazo.
- Los 02 ascensores se encuentran apagados. Las juntas de dilatación hacia la infraestructura existente, deberá colocarse planchas de mayor espesor para garantizar una durabilidad.
- Los inodoros con fluxómetros del cuarto nivel, no se encuentran operativos y no funcionan adecuadamente, a pesar que fueron observados vía cuaderno de obra, hasta la fecha no lo han corregido
- La cisterna existente en el ingreso de primero nivel, no se encuentra con la tapa, siendo un peligro.
- Mejorar la limpieza en el acceso de la edificación existente (04 niveles + azotea) hacia el primer nivel. Además, mejorar el área verde existente en dicho tramo
- Mejorar la limpieza en la azotea del cuarto nivel
- No se ejecutó los protocolos de prueba eléctrica y sanitaria del primer nivel y cuarto nivel, suscrito por los profesionales de la especialidad.
- En donde se encuentran los 02 ascensores (planta de primer nivel) no se ha ejecutado la vereda de concreto, ya que no podría ser área verde esta zona
- No se ejecutó las 03 escaleras del cuarto nivel, conforme al plano DE-01: Estructura – Módulo 4 & 5 del 4 Nivel – Escalera & Detalle, el cual alcanzó el proyectista y fue firmado y sellado por el Residente de Obra: Ing. Rosario del Pilar Alva CIP 42294 y Supervisor de Obra.
- Existe un mayor metrado de veradas proyectadas, que no concuerda con los planos existentes del proyecto, por lo que se deberá definir con la Entidad contratante para que alcancen los planos respectivos y/o se acoge bajo el sistema de suma alzada.

Resulta importante hacer dos precisiones:

1. *El tribunal en relación con la quinta pretensión puede arribar indefectiblemente a dos soluciones.*

    1.1. Que todas las observaciones no son oponibles por tanto se ha cumplido con ejecutar la obra de acuerdo con el E.T, según la oferta del contratista y dentro del plazo;

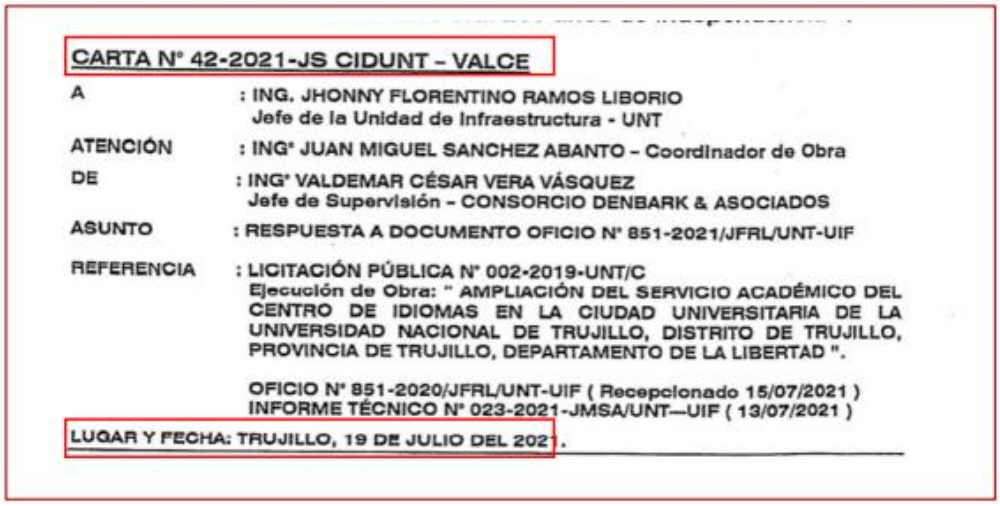
1.2. *O, determinar que las observaciones en efecto evidencian la necesidad de ejecutar mayores trabajos que el contratista no puede ejecutar mientras la entidad no decida aprobarlas. (no esta obligado a que la UNT las apruebe simplemente esta declarando una situación de hecho).*

Si el tribunal llega a la primera solución, la penalidad por mora desaparece en razón que el ejecutor cumplió con sus prestaciones dentro del plazo.

En caso arribe a la segunda concluirá que la demora en la entrega de la prestación es justificada debido a que las observaciones que exige la entidad requieren de su aprobación previa pues exceden el alcance del contrato y la oferta del ejecutor; por lo que el contratista deberá esperar a que la entidad, en el marco de una decisión que es de competencia exclusiva emita un pronunciamiento; así las cosa estando ante un retraso justificado tampoco podría imponerse tal penalidad.

También debemos informar que el propio supervisor reconoce en la carta Nº 042-2021-JSCIDUNTVALCE del 19 de julio del 2021 que el expediente técnico no contenía el plano de veredas necesario para definir las áreas faltantes donde se ejecutarían las actividades previstas en el E.T; entonces es objetivamente comprobable que

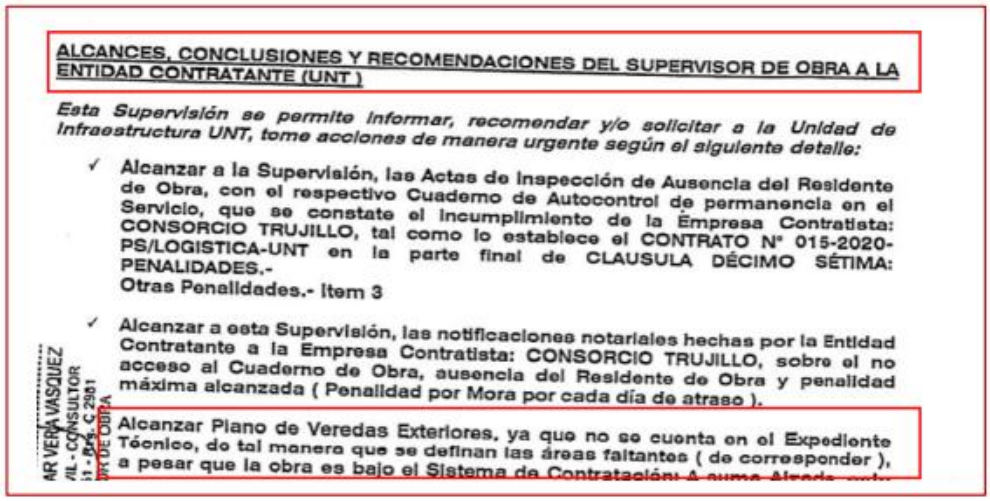
aún cuando se diga que el 08 de junio del 2021 no se culminó la obra, estamos ante un retraso justificado en razón que por propia confesión del supervisor el expediente técnico presenta deficiencias que impiden la culminación de la obra: si es imposible determinar las áreas de trabajo faltantes en tanto no se tenia el plano de veredas exteriores , resulta ilógico que se le aplique al contratista penalidad por mora por la demora en la ejecución de su prestación, dado que justamente esa demora es únicamente imputable a la entidad por entregar un E.T incompleto (deficiente).



CARTA N° 42-2021-JS CIDUNT – VALCE

A	: ING. JHONNY FLORENTINO RAMOS LIBORIO Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT
ATENCIÓN	: ING° JUAN MIGUEL SANCHEZ ABANTO – Coordinador de Obra
DE	: ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ Jefe de Supervisión – CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS
ASUNTO	: RESPUESTA A DOCUMENTO OFICIO N° 851-2021/JFRL/UNT-UIF
REFERENCIA	: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-UNT/C Ejecución de Obra: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ". OFICIO N° 851-2020/JFRL/UNT-UIF (Recepcionado 15/07/2021) INFORME TÉCNICO N° 023-2021-JMSA/UNT—UIF (13/07/2021)

LUGAR Y FECHA: TRUJILLO, 19 DE JULIO DEL 202[illegible].



ALCANCES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA A LA ENTIDAD CONTRATANTE (UNT)

Esta Supervisión se permite informar, recomendar y/o solicitar a la Unidad de Infraestructura UNT, tome acciones de manera urgente según el siguiente detalle:

- ✓ Alcanzar a la Supervisión, las Actas de Inspección de Ausencia del Residente de Obra, con el respectivo Cuaderno de Autocontrol de permanencia en el Servicio, que se constate el incumplimiento de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, tal como lo establece el CONTRATO N° 015-2020-PS/LOGISTICA-UNT en la parte final de CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PENALIDADES.-
  Otras Penalidades.- Item 3
- ✓ Alcanzar a esta Supervisión, las notificaciones notariales hechas por la Entidad Contratante a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, sobre el no acceso al Cuaderno de Obra, ausencia del Residente de Obra y penalidad máxima alcanzada (Penalidad por Mora por cada día de atraso).
- Alcanzar Plano de Veredas Exteriores, ya que no se cuenta en el Expediente Técnico, de tal manera que se definan las áreas faltantes (de corresponder), a pesar que la obra es bajo el Sistema de Contratación: A suma Alzada [illegible]

AR VERA VASQUEZ
NIL - CONSULTOR
31 - Reg. C 2981
RT DE OBRA

Si el 19 de julio del 2021, el supervisor asegura que el expediente técnico no cuenta con el plano de veredas exteriores y también indica que el plazo de ejecución venció el 25 de mayo del 2021 (para nosotros el 08 de junio del 2021 por la ampliación de plazo contienda), es desatinado penalizar al contratista por el retraso en la entrega de la prestación cuando esta demora es producto de la inexistencia de los planos para culminar las actividades, considerando que la entidad es responsable por la adecuada formulación del E.T (art. 32.7º de la LCE).

Lo único cierto es que en todos los escenarios la penalidad por mora no puede ser imputable al ejecutor pues no le es atribuible el retraso.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

352. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE…

RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA SÉTIMA PRETENSIÓN RESPECTO A DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 489 QUE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1264-2021/UNT Y LA CARTA NOTARIAL N° 491 QUE CONTIENE EL OFICIO N° 1291-NNGP/UNT-UIF-2021, SOBRE RESOLVER EL CONTRATO.

2.27. Esta decisión señor Arbitro de resolver el contrato por acumulación de penalidad en exceso obedece no como indica el demandante a una indebida aplicación del proceso de excepción de obra o a una indebida aplicación de las observaciones efectuadas a la obra sino que devienen justamente del rechazo de la ampliación de obra, momento desde el cual se computa el retraso en la entrega de la obra, pues el plazo de culminación contractual fue el 25 de mayo del 2021, sin que la Contratista haya cumplido con la entrega de la obra.

2.28. Es en ese sentido, que rechazamos los argumentos expuestos pues la resolución de contrato no solo ha seguido el procedimiento, sino que encuentra el asidero legal que corresponde al no haber cumplido con la obligación de concluir la obra dentro del plazo contractual y el retraso en el mismo es una situación totalmente atribuible al Contratista.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

353. Siguiendo la línea argumentativa desarrollada anteriormente, se precisa que, la normativa aplicable al presente caso será la Ley de Contrataciones del Estado, descartando de plano la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General siempre que su objeto de regulación es elementalmente diferente y no contiene disposiciones normativas sobre los vínculos contractuales del Estado con sus proveedores, sustentando este criterio técnico en la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS; la Opinión N°001-2020/DTN emitida por el OSCE y la Opinión N°107-2021/DTN emitida por el mismo

organismo técnico especializado. Concluyendo, de esta manera, que la norma aplicable será el **CÓDIGO CIVIL**.

G.1.- DETERMINACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

354. Ahora bien, según se ha analizado anteriormente, para el presente caso se está solicitando dejar sin efectos las observaciones a la Obra que hiciera la Entidad respecto del Consorcio Trujillo. Al respecto se tiene que, la Ley de Contrataciones del Estado no regula un régimen para la declaratoria de ineficacia, invalidez y/o nulidad de dichas decisiones de ejecución contractual, por tanto, corresponde aplicar una norma de carácter supletorio.

355. Así pues, esta norma supletoria no podría ser la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que los actos de ejecución contractual no tienen carácter de acto administrativo, así como que, el vínculo entre las partes es elementalmente contractual.

356. Así pues, el principal aspecto que diferencia a ambas normas es el criterio de especialidad, toda vez que, la Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por objeto la regulación de normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, así como los procedimientos administrativos que relaciona a la Administración con el administrado, según se lee del artículo II de su Título Preliminar:

Artículo II.- Contenido

1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.

3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.

357. Por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado regula una actividad diferente de la Administración, siempre que esta se refiere al régimen contractual del Estado con otras personas (naturales o jurídicas) del sistema jurídico, con la finalidad de satisfacer necesidades de carácter público, según se lee de su artículo 1°, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones

de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

358. Entonces, la diferencia esencial entre ambas normas es que la contratación pública no es actuación un procedimiento administrativo entre un administrado frente a una Entidad, por otro lado, se trata de una relación obligacional entre un privado (persona natural o jurídica) y el Estado, para lo cual se regula un régimen especial que contiene las normas y principios que deben seguirse ante tal relación.

359. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a través de la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR, ha señalado que, en materia de ejecución contractual, los proveedores del Estado no son considerados como administrados, sino que existe una relación contractual con la Entidad, por lo que esta no se puede regir a través de las normas del Procedimiento Administrativo General, según se lee:

> *56. Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual,*

que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (…).

360. Asimismo, mediante la Opinión N°001-2020/DTN el OSCE señaló que la Ley del Procedimiento Administrativo General no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. En la referida Opinión del OSCE, se indica que la norma de aplicación supletoria sería el Código Civil, siempre que estas resultan compatibles con los contratos celebrados por las Entidades con sus proveedores; en tal sentido, esta Opinión expresa lo que sigue:

*Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones, **ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles**, y no a las disposiciones de la Ley N°27444,*

pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

361. Así pues, los actos que emite la Entidad dentro de la ejecución contractual no pueden ser considerados a través del tratamiento de actos administrativos que otorga la Ley del Procedimiento Administrativo, siempre que las decisiones de la Entidad se enmarcan dentro de un contrato público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

362. Al respecto, y manteniendo el mismo criterio, la Opinión N°107-2021/DTN emitida por el OSCE, señala lo que sigue:

Sin embargo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar.

Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley Nº 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

363. En tal sentido, deberá analizarse este pedido de dejar sin efecto el referido oficio bajo las causales de la nulidad del acto jurídico, en tanto que este es el régimen legal que le corresponde en cuanto actos de ejecución de ejecución contractual, siendo la consecuencia jurídica específica de la nulidad la ineficacia de dichos actos.

364. Por tanto, el análisis debe enmarcarse en las causales contempladas en el artículo 219° del Código Civil peruano, siendo estas las siguientes:

> ***Artículo 219.- Causales de nulidad***
>
> *El acto jurídico es nulo:*
>
> *1. Cuando falta la manifestación de voluntad del agente.*
>
> *2. Derogado.*
>
> *3. Cuando su objeto es física o jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable.*
>
> *4. Cuando su fin sea ilícito.*
>
> *5. Cuando adolezca de simulación absoluta.*
>
> *6. Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad.*
>
> *7. Cuando la ley lo declara nulo.*
>
> *8. En el caso del artículo V del Título Preliminar, salvo que la ley establezca sanción diversa.*

G.2.- IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD.

365. Ahora bien, de la lectura detenida y razonada de la Demanda Arbitral presentada por el Consorcio Trujillo es correcto afirmar que, el sustento fundamental de esta pretensión radica en que al haberse dejado sin efecto la penalidad por mora, no corresponde la resolución de contrato siempre que la causal de esta deviene directamente del monto máximo acumulado por penalidad por mora.

366. Al respecto, cabe señalar que los árbitros tienen la facultad plena de aplicar, de forma adecuada, el principio *iura novit curia*, con la intención de encuadrar el petitorio de la demanda en a disposición legal correspondiente. Sobre ello, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, mediante la Casación N°1708-96 Lima, ha establecido lo que sigue:

> *En cuanto al derecho aplicable, es precisamente en aplicación del artículo séptimo del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que recoge el principio iura novit curia, que el juez aplica el derecho, aun cuando no haya sido invocado por las partes, por lo que la invocación de una norma legal, siempre será una cuestión de iure, un fundamento de hecho,* ***y dado su carácter general, su aplicación está mas allá de la invocación que de ella hagan las partes, por lo que considerar que la aplicación de una norma legal es una cuestión de hecho, como pretende la recurrente, es impropio****.*

367. En el mismo sentido, la Casación N°1623-99 Jaén, señala que la aplicación de este principio no puede modificar el petitorio de la demanda, tal como ocurre en el presente caso, siempre que, la precisión realizada por el Árbitro Único, solamente enmarca el petitorio del demandante en el campo legal que le corresponde, según se lee:

> *El aforismo iura novit curia solamente es aplicable para subsanar o corregir los fundamentos de derecho de la demanda, pero no puede extenderse a modificar el petitorio de la misma (…).*

368. Así pues, el Árbitro Único en pleno uso de sus facultades constitucionales, señala que los fundamentos contenidos en la Demanda Arbitral; permite entender que la razón del pedido del demandante es que, no es posible resolver el contrato cuando la causal de la resolución deviene en nula; siendo que ello se condice con la causal de nulidad de imposibilidad jurídica del acto jurídico, de conformidad con el numeral 3 del artículo 209° del Código Civil.

369. Para el profesor Lizardo Taboada Córdova, este inciso 3 contiene una causal por ausencia de ciertos requisitos que son de aplicación al objeto del acto jurídico, lo cual es correcto, pues el objeto entendido como prestación debe reunir determinados requisitos para que el acto jurídico sea válido[51].

[51] TABOADA CÓRDOVA, Lizardo. (1988). *Causales de nulidad del acto jurídico*. En Themis Revista de Derecho, (11), p. 73.

370. La Casación N°338-2011 Arequipa, se indica lo que sigue:

> *El objeto del negocio jurídico es físicamente imposible cuando en el plano de la realidad física, las reglas negociables no pueden ser ejecutadas; mientras que es jurídicamente imposible cuando en el plano de la realidad jurídica las reglas negociables no puede ser ejecutadas sea porque se dirigen a la consecuencia de un resultado jurídico no previsto por el ordenamiento jurídico o porque no se toman en cuenta algunos presupuestos exigidos por el propio ordenamiento jurídico para la obtención de un resultado.*

371. En tal sentido, el análisis esta pretensión se realizará desde la perspectiva de la imposibilidad jurídica de su objeto en cuanto a la formulación de observaciones a la obra ejecutada por el Consorcio Trujillo.

G.3.- CONFIGURACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DEL OBJETO.

372. La figura de la resolución contractual se presenta como una forma de extinción de obligaciones a través de la cual, una de las partes deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, según lo indicado en el artículo 1371° del Código Civil peruano.

373. En materia de contrataciones del Estado, el profesor Christian Guzmán Napurí[52], señala que la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, el cual puede ocurrir por diversas causales, que pueden se imputables a la entidad, al contratista o a ninguna de ellas.

374. La resolución de contrato es un aspecto crucial contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado que permite poner fin a un contrato público en determinadas circunstancias. Esta disposición es fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los contratos, así como para proteger los intereses del Estado y de la sociedad en general. La resolución de contrato puede ser aplicada en situaciones como el incumplimiento grave por parte del contratista, la imposibilidad de cumplir con los términos del contrato, el cambio significativo en las circunstancias que hacen que la ejecución del contrato sea impracticable, entre otros motivos establecidos en la legislación correspondiente.

375. A su vez, el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

> ***Artículo 36. Resolución de los contratos***
>
> *36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones*

[52] GUZMÁN NAPURI, Christian. (2020). *Manual de la Ley de Contrataciones del Estado*. Gaceta Jurídica, p.560.

conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

376. Por su parte, el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las causales de resolución contractual y el artículo 165° del mismo regula el procedimiento de resolución contractual, mismo que sigue la regla de la intimación para la resolución contractual, es decir, la parte que se ha perjudicado por incumplimiento de obligaciones debe requerirlo a su contraparte concediendo el plazo de ley para el cumplimiento de estas y, si vencido el plazo el incumplimiento se mantiene, comunicar la resolución del contrato.

377. Empero, en materia de ejecución de Contratos de Obra, el procedimiento de resolución contractual difiere en ciertas reglas específicas y se configura de conformidad a lo regulado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

378. Sobre el particular, corresponde señalar que los documentos respecto de los que se interpone esta pretensión incoada por el Consorcio Trujillo obedecen todo a un solo acto jurídico referido a la resolución de contrato, según se verifica:

DOCUMENTO	FECHA	DETALLE
Carta Notarial N°489	07/10/2021	Notifica la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT – Resolución del Contrato de Obra al Consorcio Trujillo.
Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT	05/10/2021	Dispone la resolución del Contrato de Obra.
Carta Notarial N°491	12/10/2021	Notifica la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT – Resolución del Contrato de Obra a la empresa HCV Company S.A.C. (consorciada del Consorcio Trujillo).
Oficio N°1291-NNGP/UNT-UIF-2021	12/10/2021	Notifica la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT – Resolución del Contrato de Obra al Representante

		Común del Consorcio Trujillo.
Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT	05/10/2021	Dispone la resolución del Contrato de Obra.

379. Así pues, de la lectura de la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT de fecha 05 de octubre de 2021, se puede advertir que, la causal de resolución contractual es la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, según se puede leer:

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado, así como lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; se,

RESUELVE:

1°) **RESOLVER EL CONTRATO** N° 015-2020-PS/LOGISTICA-UNT de fecha 08 de Junio del 2020 sobre contratación de Ejecución de Obra **"Ampliación de Servicio Académico del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo"**, suscrito entre Consorcio Trujillo y la Universidad Nacional de Trujillo, por el monto de S/.6'074.123.12 soles, con un plazo de 315 días calendarios, por la causal establecida en el Art.164, inciso b), del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por haber acumulado el máximo de la penalidad por mora, monto ascendente a la suma de **S/. 607,412.31 soles**, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

380. Entonces, el literal b) del numeral 1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone lo siguiente:

> ***Artículo 164. Causales de resolución***
>
> *164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:*
>
> *(…)*

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

381. Esta disposición legal es concordante con el numeral 2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se regula expresamente lo que sigue:

Artículo 161°. - Penalidades

(…)

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

382. Esto quiere decir que, al Entidad puede resolver el contrato cuando el contratista acumula el monto máximo de penalidad por mora el que equivale al 10% del monto del contrato vigente; así como que, puede resolver el contrato cuando el contratista acumula el monto máximo de penalidad por concepto de otras penalidades, el que equivale, también, al 10% del monto del contrato vigente.

383. Entonces, es correcto señalar que la configuración de la resolución de contrato descansa en la validez de la penalidad por mora que se haya aplicado al Consorcio Trujillo, sin embargo, de conformidad como se ha expuesto anteriormente el retraso que subyace a la penalidad por mora ha quedado justificado, dejando sin efecto la Carta N°230-2021-UNT/DGA – ABAST, por lo que, la causal de resolución de contrato invocada por la Universidad Nacional de Trujillo no podría desplegar sus efectos en el marco del ordenamiento jurídico.

384. Entonces, la resolución contractual efectuada por la Universidad Nacional de Trujillo mediante la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT, la cual se sustenta en la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, no podría ser válida siempre que, las penalidades aplicadas por concepto de mora han sido dejadas sin efecto mediante el presente Laudo Arbitral.

385. En consecuencia, dado que la causal de resolución de contrato no se ha configurado debidamente, se precisa que sería imposible jurídicamente que esta produzca efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico, por lo que, consecuentemente, la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT carecerá de efectos.

386. Por lo que, corresponde **DECLARAR FUNDADO** el Séptimo Punto Controvertido que contiene la Séptima Pretensión Principal de la Demanda en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Carta Notarial N°489 (07.OCT.21) que

notifica la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT; y la Carta Notarial N°491 (12.OCT.21) que contiene el Oficio N°1291-NNGP/UNT-UIF-2021 (12.OCT.21) y la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT (05.OCT.2021), documentos mediante los cuales la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** comunica la resolución del contrato.

H. <u>RESPECTO AL OCTAVO PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL DEJE SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENALIDADES: A) IMPEDIMENTO AL ACCEDO DEL CUADERNO DE OBRA POR EL CONTRATISTA; Y B) INASISTENCIA DEL RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</u>.

<u>POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:</u>

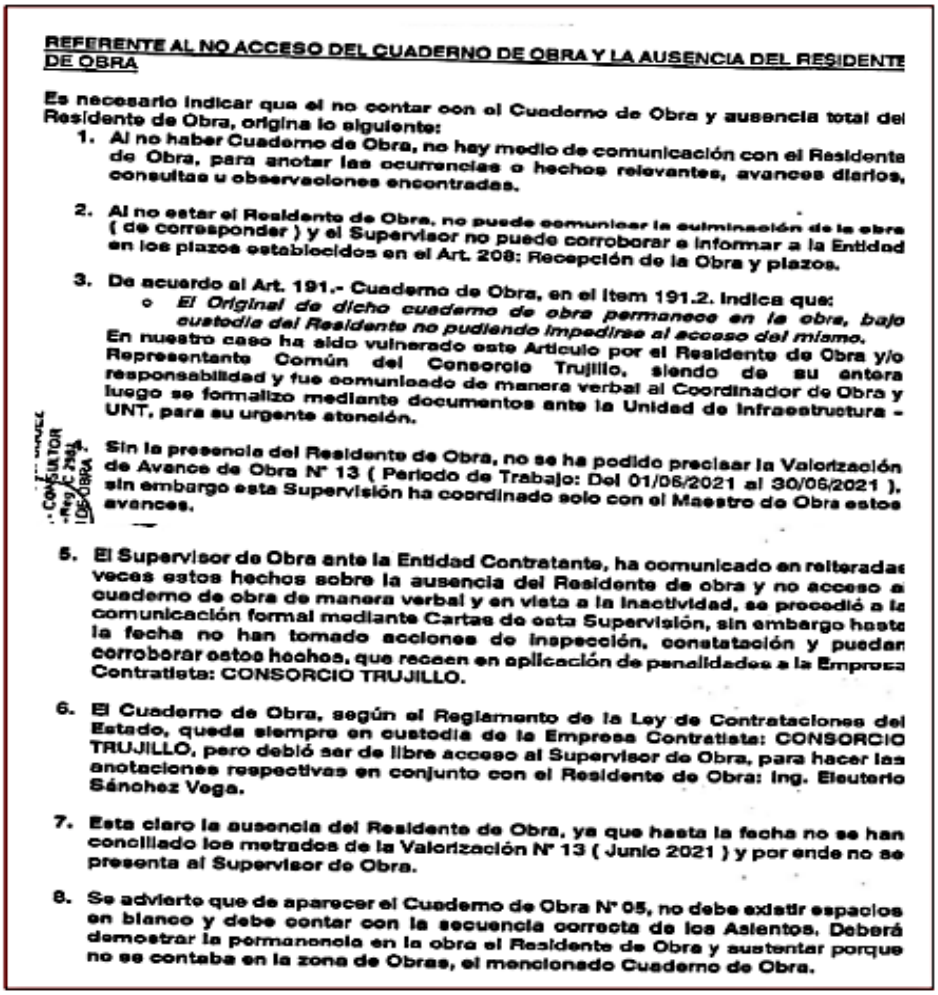
387. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

> *La entidad mediante Oficio Nº 881-JFRL-UNT-UIF-2021, basándose en la carta Nº 042-2021-JSCIDUNTVALCE del supervisor y en un acta del 19 de julio del 2021 (suscrita solo por funcionarios de la UNT) nos informa la aplicación de las siguientes otras penalidades:*
>
> *1. Por impedir el acceso al cuaderno de obra.*

2. *Por la inasistencia del jefe de supervisión.*

Sobre el impedimento al acceso del cuaderno de obra

1. *La carta Nº 042-2021-JSCIDUNT- VALCE no contiene ningún hecho objetivo que demuestre al impedimento.*



REFERENTE AL NO ACCESO DEL CUADERNO DE OBRA Y LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

Es necesario indicar que el no contar con el Cuaderno de Obra y ausencia total del Residente de Obra, origina lo siguiente:

1. **Al no haber Cuaderno de Obra, no hay medio de comunicación con el Residente de Obra, para anotar las ocurrencias o hechos relevantes, avances diarios, consultas u observaciones encontradas.**
2. **Al no estar el Residente de Obra, no puede comunicar la culminación de la obra (de corresponder) y el Supervisor no puede corroborar e informar a la Entidad en los plazos establecidos en el Art. 208: Recepción de la Obra y plazos.**
3. **De acuerdo al Art. 191.- Cuaderno de Obra, en el Item 191.2. Indica que:**
   - ***El Original de dicho cuaderno de obra permanece en la obra, bajo custodia del Residente no pudiendo impedirse al acceso del mismo.***

   En nuestro caso ha sido vulnerado este Articulo por el Residente de Obra y/o Representante Común del Consorcio Trujillo, siendo de su entera responsabilidad y fue comunicado de manera verbal al Coordinador de Obra y luego se formalizo mediante documentos ante la Unidad de Infraestructura - UNT, para su urgente atención.
4. **Sin la presencia del Residente de Obra, no se ha podido precisar la Valorización de Avance de Obra N° 13 (Periodo de Trabajo: Del 01/06/2021 al 30/06/2021), sin embargo esta Supervisión ha coordinado solo con el Maestro de Obra estos avances.**
5. **El Supervisor de Obra ante la Entidad Contratante, ha comunicado en reiteradas veces estos hechos sobre la ausencia del Residente de obra y no acceso a cuaderno de obra de manera verbal y en vista a la inactividad, se procedió a la comunicación formal mediante Cartas de esta Supervisión, sin embargo hasta la fecha no han tomado acciones de inspección, constatación y puedan corroborar estos hechos, que recaen en aplicación de penalidades a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO.**
6. **El Cuaderno de Obra, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda siempre en custodia de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, pero debió ser de libre acceso al Supervisor de Obra, para hacer las anotaciones respectivas en conjunto con el Residente de Obra: Ing. Eleuterio Sánchez Vega.**
7. **Esta claro la ausencia del Residente de Obra, ya que hasta la fecha no se han conciliado los metrados de la Valorización N° 13 (Junio 2021) y por ende no se presenta al Supervisor de Obra.**
8. **Se advierte que de aparecer el Cuaderno de Obra N° 05, no debe existir espacios en blanco y debe contar con la secuencia correcta de los Asientos. Deberá demostrar la permanencia en la obra el Residente de Obra y sustentar porque no se contaba en la zona de Obras, el mencionado Cuaderno de Obra.**

2. *En realidad se trata del dicho del supervisor con la finalidad de justificar las razones por la cuales no se pronunció dentro del plazo sobre el pedido de recepción de obra.*

3. *La penalidad al tratarse de una sanción exige en el marco del debido procedimiento y del correcto despliegue del derecho a la defensa; pruebas razonables de la comisión de la infracción específica.*

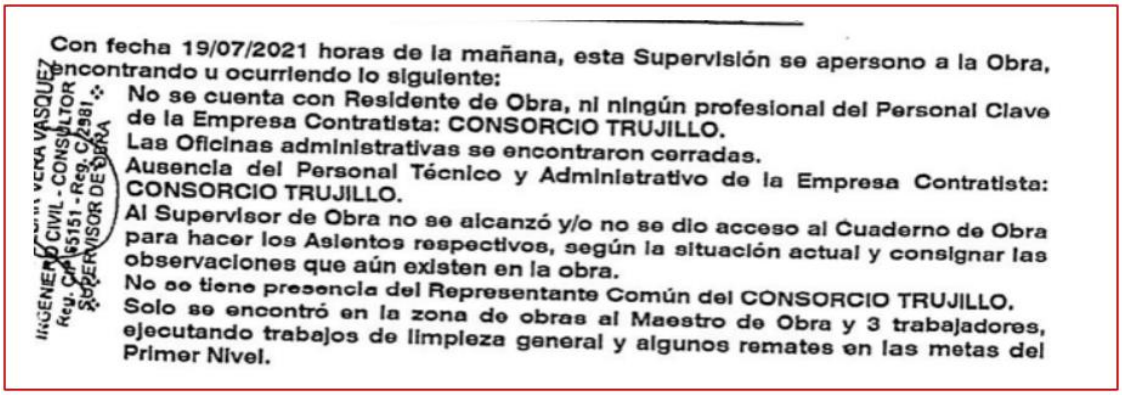
4. *El supervisor afirma que ante la entidad reiteradamente de "manera verbal" ha comentado el no acceso al cuaderno de obra; ¿acaso resulta atendible que el encargo de controla la correcta evaluación de los trabajos, permita que el soporte principal de las evidencias, le sea negado? Un supervisor diligente ya habría pedido por lo menos una constatación policial que acredité que no puede acceder al cuaderno de obra: mas aún cuando según el supervisor siempre ha sido una conducta reiterativa.*

5. *Las alegaciones no probadas; no puede servir para aplicarnos la referida penalidad.*

Sobre la inasistencia del supervisor:

1. *La carta Nº 042-2021-JSCIDUNT- VALCE no contiene ningún hecho objetivo que demuestre al impedimento.*

2. *Dice el supervisor que el 19 de julio, procedió ·a "apersonarse a la obra".*



Con fecha 19/07/2021 horas de la mañana, esta Supervisión se apersono a la Obra, encontrando u ocurriendo lo siguiente:

No se cuenta con Residente de Obra, ni ningún profesional del Personal Clave de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO.

Las Oficinas administrativas se encontraron cerradas.

Ausencia del Personal Técnico y Administrativo de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO.

Al Supervisor de Obra no se alcanzó y/o no se dio acceso al Cuaderno de Obra para hacer los Asientos respectivos, según la situación actual y consignar las observaciones que aún existen en la obra.

No se tiene presencia del Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO.

Solo se encontró en la zona de obras al Maestro de Obra y 3 trabajadores, ejecutando trabajos de limpieza general y algunos remates en las metas del Primer Nivel.

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
Reg. CIP 65151 - Reg. C-2581
SUPERVISOR DE OBRA

3. *No se supone acaso que el supervisor siempre debe estar en obra; a que se refiere cuando asegura que "con fecha 19/07/21 horas de la mañana, esta supervisión se apersona en obra": ¿Qué los demás días no hubo supervisión? ¿Qué la supervisión no controla los trabajos del ejecutor? ¿Qué otro consultor distinto al supervisor esta ejerciendo de facto las funciones que por ley se le han otorgado?*

4. *Nuevamente estamos ante dichos de la supervisión sin ningún medio de prueba contundente; es más refiere que la inasistencia es una conducta reiterativa: ¿un supervisor diligente avizorando la perpetua desaparición del residente no debería contar con una constatación policial que acredite su afirmación?*

5. *Como esta acreditando la inasistencia: con un acta del 19 de julio del 2021 suscrita por el jefe de la unidad de infraestructura. ¿Por qué el residente no se encontraba en obra? Básicamente*

debido a que el 08 de junio del 2021, es decir mas de un mes antes del "apersonamiento del supervisor" se había solicitado la recepción, no habiendo respuesta de la supervisión; por lo que no había necesidad de que permanezca en obra el residente.

6. *Los que ha sucedido es que el supervisor no ha cumplido con los dispuesto en el art 208.1º del RLCE, verificar dentro de los 05 días posteriores al requerimiento de la recepción si el ejecutor cumplió con sus prestaciones; verificación que recién se llevo acabo el 11 de agosto del 2021; siendo esto cierto: ¿No existía razón para la permanencia del residente?*

7. *Nuevamente: la constatación que realiza la entidad se llevó a cabo un después de haber solicitado la recepción.*

8. *Por las consideraciones expuesta el tribunal deberá dejar sin efecto esta penalidad.*

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

388. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA OCTAVA PRETENSIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

2.29. Respecto a este aspecto de la demanda y de los hechos ocurridos, tenemos que la Entidad aplica a la contratista, otras penalidades como son i) impedimento de acceso al cuaderno de obra por el contratista; ii) Inasistencia del residente en la ejecución de obra.

2.30. Al respecto debemos señalar que mediante Oficio N° 881-JFRL-UNT-UIF-2021 de fecha 21 de julio del 2021 que hace referencia a la Carta N° 042-2021-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 19 de julio del 2021 es el jefe de supervisión quien emite esta carta manifestando que al realizarse una inspección y levantar el acta correspondiente el día 20 de julio del 2021 a horas 3.14 pm respecto de la obra antes citada,, es que se verifica que solo se encontró al maestro de obras; así mismo en la carta se señala que en reiteradas oportunidades no se ha tenido acceso al cuaderno de obra, donde debe dejarse constancia de las ocurrencias acontecidas; sin embargo ello pese a los requerimientos no ha ocurrido, cao curioso que después del asiento 525 de conclusión de la obra y otros asientos solo hayan sido llenados por el residente de obra y sin participación del jefe supervisor más aun que tenemos copia del libro y otros asientos mas que evidencian la no culminación de la obra y el acceso negado que tenia el supervisor, lo que está contemplado como incumplimientos que se sancionan con la ejecución de otras penalidades.

2.31. Los demás argumentos expuestos en dicha pretensión no revisen mayor análisis pues ninguno tiene manera de acreditarse o probarse.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

389. Siguiendo la línea argumentativa desarrollada anteriormente, se precisa que, la normativa aplicable al presente caso será la Ley de Contrataciones del Estado, descartando de plano la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General siempre que su objeto de regulación es elementalmente diferente y no contiene disposiciones normativas sobre los vínculos contractuales del Estado con sus proveedores, sustentando este criterio técnico en la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR emitida por la Dirección General de

Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS; la Opinión N°001-2020/DTN emitida por el OSCE y la Opinión N°107-2021/DTN emitida por el mismo organismo técnico especializado. Concluyendo, de esta manera, que la norma aplicable será el **CÓDIGO CIVIL.**

H.1.- DETERMINACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

390. Ahora bien, según se ha analizado anteriormente, para el presente caso se está solicitando dejar sin efectos las observaciones a la Obra que hiciera la Entidad respecto del Consorcio Trujillo. Al respecto se tiene que, la Ley de Contrataciones del Estado no regula un régimen para la declaratoria de ineficacia, invalidez y/o nulidad de dichas decisiones de ejecución contractual, por tanto, corresponde aplicar una norma de carácter supletorio.

391. Así pues, esta norma supletoria no podría ser la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que los actos de ejecución contractual no tienen carácter de acto administrativo, así como que, el vínculo entre las partes es elementalmente contractual.

392. El principal aspecto que diferencia a ambas normas es el criterio de especialidad, toda vez que, la Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por objeto la regulación de normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, así como los

procedimientos administrativos que relaciona a la Administración con el administrado, según se lee del artículo II de su Título Preliminar:

> ***Artículo II.- Contenido***
>
> *1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.*
>
> *2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.*
>
> *3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.*

393. Por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado regula una actividad diferente de la Administración, siempre que esta se refiere al régimen contractual del Estado con otras personas (naturales o jurídicas) del sistema jurídico, con la finalidad de satisfacer necesidades de carácter público, según se lee de su artículo 1°, el cual se transcribe a continuación:

> ***Artículo 1. Finalidad***
> *La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en*

las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

394. Entonces, la diferencia esencial entre ambas normas es que la contratación pública no es actuación un procedimiento administrativo entre un administrado frente a una Entidad, por otro lado, se trata de una relación obligacional entre un privado (persona natural o jurídica) y el Estado, para lo cual se regula un régimen especial que contiene las normas y principios que deben seguirse ante tal relación.

395. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a través de la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR, ha señalado que, en materia de ejecución contractual, los proveedores del Estado no son considerados como administrados, sino que existe una relación contractual con la Entidad, por lo que esta no se puede regir a través de las normas del Procedimiento Administrativo General, según se lee:

56. <u>Durante la etapa de ejecución contractual</u> la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos <u>proveedores del Estado ya no son considerados</u>

como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (…).

396. Asimismo, mediante la Opinión N°001-2020/DTN el OSCE señaló que la Ley del Procedimiento Administrativo General no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. En la referida Opinión del OSCE, se indica que la norma de aplicación supletoria sería el Código Civil, siempre que estas resultan compatibles con los contratos celebrados por las Entidades con sus proveedores; en tal sentido, esta Opinión expresa lo que sigue:

Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones, ***ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que***

***resulten compatibles**, y no a las disposiciones de la Ley N°27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

397. Así pues, los actos que emite la Entidad dentro de la ejecución contractual no pueden ser considerados a través del tratamiento de actos administrativos que otorga la Ley del Procedimiento Administrativo, siempre que las decisiones de la Entidad se enmarcan dentro de un contrato público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

398. Al respecto, y manteniendo el mismo criterio, la Opinión N°107-2021/DTN emitida por el OSCE, señala lo que sigue:

Sin embargo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar.

Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley

Nº 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

399. En tal sentido, deberá analizarse este pedido de dejar sin efecto el referido oficio bajo las causales de la nulidad del acto jurídico, en tanto que este es el régimen legal que le corresponde en cuanto actos de ejecución de ejecución contractual, siendo la consecuencia jurídica específica de la nulidad la ineficacia de dichos actos.

400. Por tanto, el análisis debe enmarcarse en las causales contempladas en el artículo 219° del Código Civil peruano, siendo estas las siguientes:

Artículo 219.- Causales de nulidad

El acto jurídico es nulo:

1. Cuando falta la manifestación de voluntad del agente.

2. Derogado.

3. Cuando su objeto es física o jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable.

4. Cuando su fin sea ilícito.

5. Cuando adolezca de simulación absoluta.

6. Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad.

7. Cuando la ley lo declara nulo.

8. En el caso del artículo V del Título Preliminar, salvo que la ley establezca sanción diversa.

H.2.- IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD.

401. Ahora bien, de la lectura detenida y razonada de la Demanda Arbitral presentada por el Consorcio Trujillo es correcto afirmar que, el sustento fundamental de esta pretensión radica en que al haberse dejado sin efecto la penalidad por mora, no corresponde la resolución de contrato siempre que la causal de esta deviene directamente del monto máximo acumulado por penalidad por mora.

402. Al respecto, cabe señalar que los árbitros tienen la facultad plena de aplicar, de forma adecuada, el principio *iura novit curia*, con la intención de encuadrar el petitorio de la demanda en a disposición legal correspondiente. Sobre ello, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, mediante la Casación N°1708-96 Lima, ha establecido lo que sigue:

> *En cuanto al derecho aplicable, es precisamente en aplicación del artículo séptimo del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que recoge el principio iura novit curia, que el juez aplica el derecho, aun cuando no haya sido invocado por las partes, por lo que la invocación de una norma legal, siempre será una cuestión de iure, un fundamento de hecho,* ***y dado su carácter general, su aplicación está mas allá de la invocación que de ella hagan las partes, por lo que considerar que la aplicación de una norma***

legal es una cuestión de hecho, como pretende la recurrente, es impropio.

403. En el mismo sentido, la Casación N°1623-99 Jaén, señala que la aplicación de este principio no puede modificar el petitorio de la demanda, tal como ocurre en el presente caso, siempre que, la precisión realizada por el Árbitro Único, solamente enmarca el petitorio del demandante en el campo legal que le corresponde.

404. Así pues, el Árbitro Único en pleno uso de sus facultades constitucionales, señala que los fundamentos contenidos en la Demanda Arbitral; permite entender que la razón del pedido del demandante es que, no es aplicar las otras penalidades ante la justificación del incumplimiento; siendo que ello se condice con la causal de nulidad de imposibilidad jurídica del acto jurídico, de conformidad con el numeral 3 del artículo 209° del Código Civil.

405. La Casación N°338-2011 Arequipa, se indica lo que sigue:

El objeto del negocio jurídico es físicamente imposible cuando en el plano de la realidad física, las reglas negociables no pueden ser ejecutadas; mientras que es jurídicamente imposible cuando en el plano de la realidad jurídica las reglas negociables no puede ser ejecutadas sea porque se dirigen a la consecuencia de un resultado jurídico no previsto por el ordenamiento jurídico o porque no se toman en cuenta algunos presupuestos exigidos por el propio ordenamiento jurídico para la obtención de un resultado.

406. En tal sentido, el análisis esta pretensión se realizará desde la perspectiva de la imposibilidad jurídica de su objeto en cuanto a la formulación de observaciones a la obra ejecutada por el Consorcio Trujillo.

H.3.- GENERALIDADES SOBRE OTRAS PENALIDADES.

407. De conformidad con la Opinión Nº156-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE), respecto de la ejecución de un contrato en el campo de la contratación precisa que es importante mencionar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

408. Así, en la citada Opinión, se establece que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

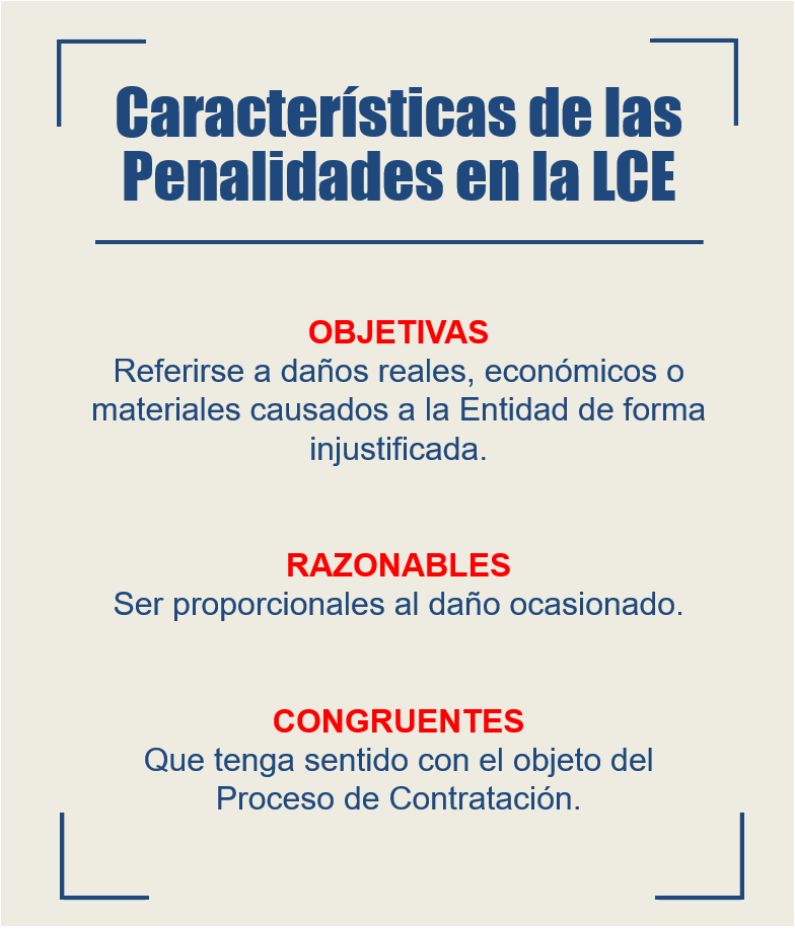
409. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto determinados mecanismos que las partes pueden emplear, a fin de procurar el cumplimiento de las prestaciones pactadas durante la ejecución contractual y así alcanzar la finalidad del contrato, dentro de ellas se encuentra el campo de las penalidades y otras penalidades.

410. En la Opinión Nº113-2021/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa de OSCE señaló que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista o la resolución del contrato.

411. Por su parte el profesor Morón Urbina estipula que la penalidad en el ámbito de las contrataciones públicas comparte ciertas características con la penalidad convencional, tales como a) accesoriedad; b) subsidiariedad; c) condicionalidad; d) no requiere la acreditación de algún daño real. No tiene una función sancionadora, sino reparadora y existen dos tipos dentro de la contratación pública: la penalidad por mora y por otros incumplimientos. Agrega además Morón Urbina que las otras penalidades poseen un carácter de unilateralidad, pues la entidad la determina, no habiendo participación alguna del contratista o de un tercero; por lo que se debe prever su empleo en los

documentos del procedimiento de selección y documentos contractuales pertinentes[53].

412. En ese sentido, siguiendo la posición del citado autor el Árbitro Único procede a elaborar un gráfico sobre el alcance de las características de las penalidades en el campo de la contratación pública, el cual se muestra a continuación:



413. La aplicación de penalidades distintas a la penalidad por mora ("otras penalidades") teniendo claros los conceptos previamente desarrollados, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 163° del

[53] MORÓN URBINA, Juan. (2016). *La Contratación Estatal*. Editorial Gaceta Jurídica. p. 584

Reglamento precisa que se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora –regulada en el artículo 162° del Reglamento-; es decir, contempla la posibilidad de establecer en los documentos del procedimiento de selección “otras penalidades”, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

414. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. En esa medida, se desprende que la Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de “otras penalidades”, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; debiendo precisarse que para tal efecto, la Entidad deberá: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162° del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad, siendo esta la interpretación uniforme que ha establecido el máximo intérprete de la normatividad de

contrataciones del Estado para la categoría jurídica de otras penalidades.

415. A mayor abundamiento, sobre el alcance de la interpretación de los requisitos de las otras penalidades, se procede a exponer el siguiente cuadro:

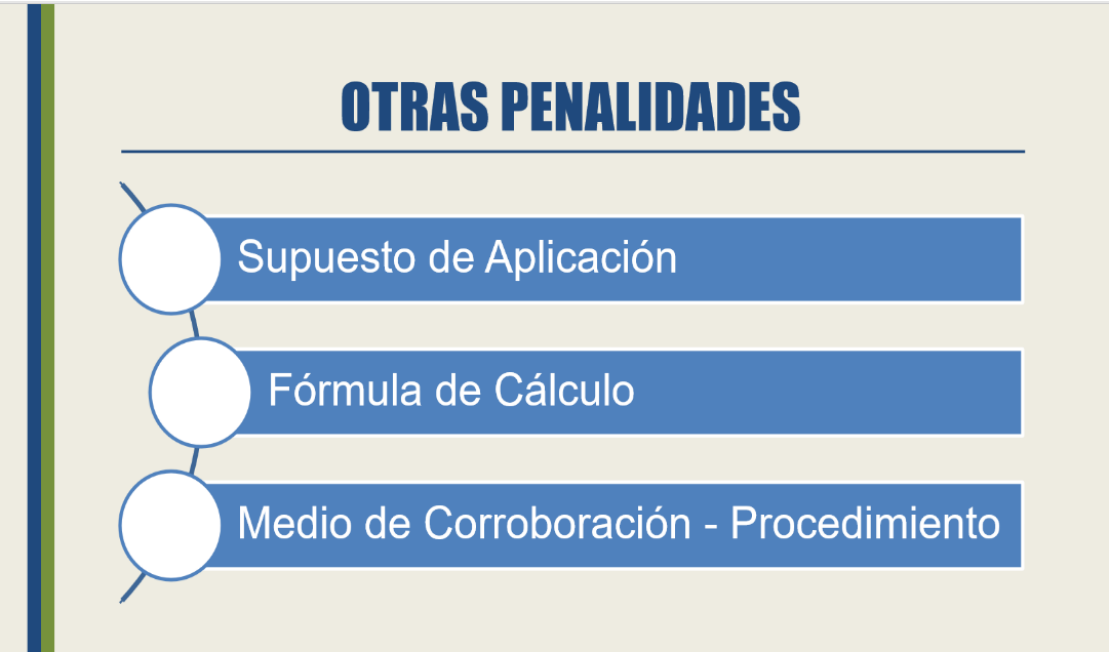
DOCUMENTO	POSTURA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA DE OSCE
Opinión 003-2022/DTN	Respecto de las "otras penalidades", el artículo 163 del Reglamento ha precisado que en los documentos del procedimiento de selección debe contemplarse: (i) los supuestos de aplicación de penalidad; (ii) la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto; y, (iii) el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, siendo estos tres requisitos indispensables para la aplicación de la penalidad.

	Contrario sensu, no será posible aplicar las “otras penalidades” cuando el procedimiento de verificación de la penalidad no estuviese contemplado en los documentos del procedimiento de selección.
Opinión 131-2019/DTN	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento, la Entidad puede establecer en las Bases de un procedimiento de selección para consultoría de obras penalidades distintas a la penalidad por mora –entiéndase, “otras penalidades”– con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar, independientemente del sistema de contratación que se hubiera

	definido en las Bases. La Entidad determina la aplicación de otras penalidades, de acuerdo al contrato y las Bases, y esta se deduce: i) de los pagos a cuenta; ii) de las valorizaciones; iii) del pago final; o, iv) en la liquidación final, según corresponda; o en todo caso, vi) se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cabe señalar que la aplicación de penalidades no implica que el contratista incumpla las obligaciones contractuales que mantenga con la Entidad ni que afecte los intereses que mantenga con otras personas (como por ejemplo con sus trabajadores).

416. A tenor del análisis que se ha efectuado, el Árbitro Único, sostiene que para la configuración de la concepción de otras penalidades, existen tres elementos primordiales en su esencia, los cuales guardan correspondencia con la postura de la Dirección Técnico Normativa de

OSCE y la doctrina previamente citada, y que se procede a mostrar en el siguiente grafico:



417. La Dirección Técnico Normativa de OSCE en su Opinión 003-2022/DTN, prescribe textualmente lo siguiente:

> *Respecto de las "otras penalidades", el artículo 163 del Reglamento ha precisado que en los documentos del procedimiento de selección debe contemplarse: (i) los supuestos de aplicación de penalidad; (ii) la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto; y, (iii) el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, siendo estos tres requisitos indispensables para la aplicación de la penalidad.* ***Contrario sensu, no será posible aplicar las "otras penalidades" cuando el procedimiento de verificación de la penalidad no estuviese***

<u>contemplado en los documentos del procedimiento de selección</u>.

418. En efecto, no se ha establecido a nivel del contrato sub litis el procedimiento de aplicación de otras penalidades, pero a efectos de validar conforme dispone la Dirección Técnico normativa de OSCE, el Árbitro Único ha procedido a verificar las bases del procedimiento de selección que d.an origen al contrato sub litis, con la finalidad de poder cotejar si existe procedimiento para la determinación de otras penalidades.

419. El artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece de manera expresa lo que se lee a continuación:

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el ***<u>incumplimiento injustificado</u>*** *de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

420. Según se desprende del numeral 2.1.4. de la Opinión N°143-2019/DTN emitida por el OSCE, se puede apreciar que un incumplimiento se considera como injustificado cuando el contratista no ha acreditado objetivamente que el mismo no le resulta imputable.

La referida Opinión brinda el ejemplo de este concepto enmarcado a la aplicación de penalidad por mora, según se lee a continuación:

> *2.1.4. En ese orden de ideas, atendiendo el tenor de la consulta, debe precisarse que el artículo 133 del Reglamento -referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación- es aplicado al contratista, ante el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo (**es decir, cuando el contratista no ha acreditado de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable**); mientras que el artículo 140 del Reglamento es aplicado por el contratista para solicitar la ampliación del plazo pactado en el contrato por las causales previstas en el Reglamento. En ese sentido, la aplicación de la penalidad por mora y la solicitud de ampliación de plazo son figuras jurídicas distintas, las cuales tienen procedimientos particulares e independientes.*

421. Por lo tanto, a efectos de argumentar la validez de una penalidad, sea por mora u otras penalidades, se requiere evaluar si se trata de un supuesto de incumplimiento justificado, siempre que, la interpretación al contrario de la norma permite deducir que cuando el incumplimiento sea justificado no podrá aplicarse válidamente penalidad alguna.

422. Esto en razón a que, interpretar de otra forma la norma permitiría que las entidades del Estado abusen del derecho que les otorga las

cláusulas exorbitantes de la contratación pública, generando un grave perjuicios a los contratistas que se someten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

423. El artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las otras penalidades en el sentido siguiente:

> ***Artículo 163. Otras penalidades***
>
> *163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*
>
> *163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*

424. Las otras penalidades pueden ser incorporados en las Bases Administrativas de la contratación, siendo estas bajo supuestos distintos al retraso o la mora, ello en razón a que, de lo contrario se incurriría en un supuesto de doble sanción por el retraso o la mora. La Opinión N°052-2022/DTN emitida por el OSCE señala que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento

del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

425. En concierto con ello, Andrés Talavera Cano[54], escribe lo que sigue a continuación:

> *Penalizar los incumplimientos permite una asignación eficiente de los riesgos en un contrato, asegurando y conservando el equilibrio contractual que las partes tuvieron en mente y plasmaron en su regulación contractual. El uso inteligente de las penalidades permitirá salvaguardar y mantener el equilibrio económico de los contratos, manteniendo así la rentabilidad de las operaciones comerciales que se forjen a través de ellos.*

426. Asimismo, la inclusión de las otras penalidades, de conformidad con la Opinión N°105-2018/DTN, la Entidad debe cumplir con los siguientes requisitos:

426.1. Prever que tales penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

426.2. Definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso o mora que regula el Reglamento.

[54] TALAVERA CANO, Andrés. (2016). *Regulando la intolerancia ante los incumplimientos contractuales*. Revista Ius Et Veritas, (52), p. 201.

426.3. Delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido.

426.4. Establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

427. En ese sentido, las otras penalidades se diferencian esencialmente de la penalidad por mora en el aspecto en que estas son aplicables en supuestos distintitos del retraso o la mora; asimismo, que, a diferencia del procedimiento de aplicación de penalidad por mora, las otras penalidades no son aplicables de forma automática, toda vez que, estas requieren que se siga el debido procedimiento administrativo.

428. Sobre este punto particular la Opinión N°154-2018/DTN establece que la objetividad de las otras penalidades implicaba que la Entidad establecía de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serán penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación. En virtud de lo mencionado, una penalidad distinta a la mora podía ser cobrada mediante el procedimiento establecido en el artículo 165 del anterior reglamento, siempre que: i) Se hubiera establecido en las bases el procedimiento para la verificación del incumplimiento que activaría la

penalidad; ii) **Se hubiera verificado el incumplimiento de acuerdo a dicho procedimiento.**

429. La relevancia de cumplir con estas características reside en que, si no se cumple con este estándar, las sanciones no podrán ser impuestas correctamente al contratista, según lo dispuesto en la normativa. Esta consideración se encuentra expresada en la Opinión N°031-2019/DTN emitida por el OSCE:

> *Por lo expuesto, se advierte que para establecer la aplicación de "otras penalidades" –distintas al retraso o mora que reguló el artículo 133 del Reglamento- la Entidad debe observar los criterios previstos en el artículo 134 del Reglamento, cautelando que dichas penalidades cumplan con ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. De lo contrario, en caso las "otras penalidades" no cumplan con las condiciones establecidas para su aplicación, estas no resultarían aplicables al contratista.*

430. A su vez, es relevante señalar que las otras penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, siendo que, cada una de ellas puede alcanzar un monto máximo del 10% del monto contractual, de conformidad con lo regulado en el literal 2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante el cumplimiento de este supuesto la Entidad se encontraría facultada para resolver el contrato, de conformidad con la causal regulada en el

literal b), del numeral 1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

431. Precísese que, pese a que la resolución de contrato por acumulación máxima de otras penalidades mediante la sola comunicación al contratista, no implica que previamente no se haya seguido el procedimiento para la verificación y aplicación de retraso, toda vez que la resolución de contrato sería consecuencia de la válida aplicación de las penalidades.

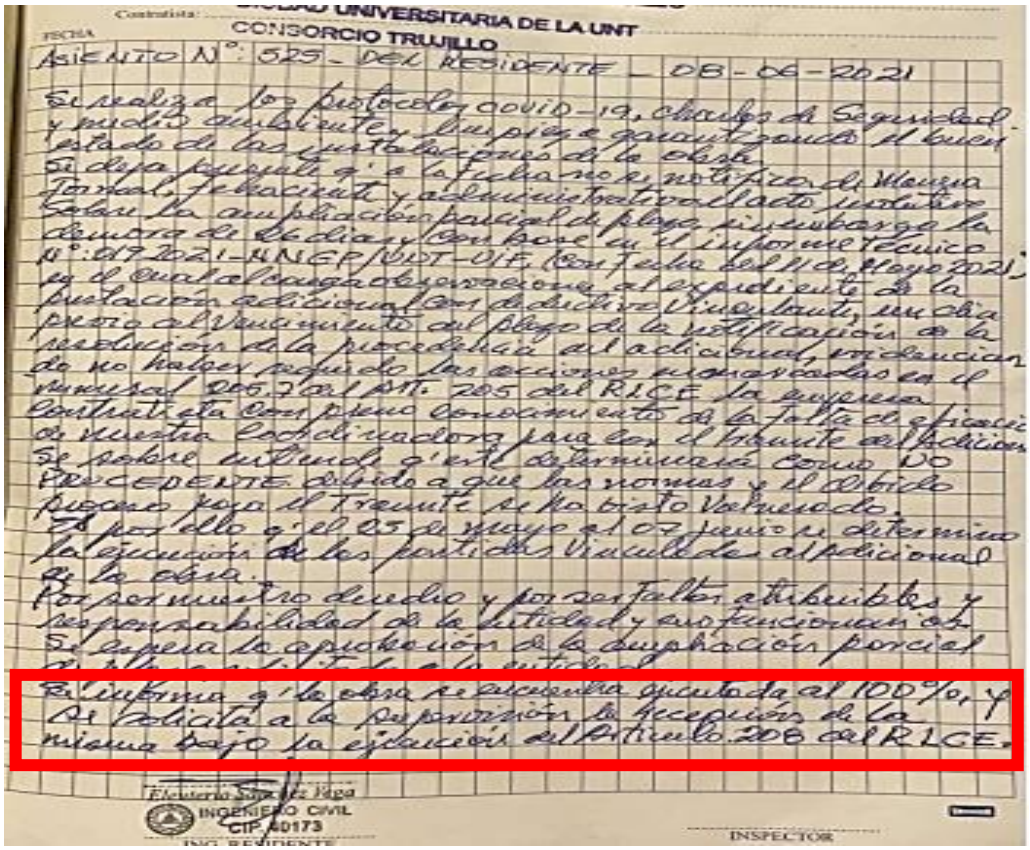
432. Entonces, se advierten las siguientes diferencias entre la penalidad por mora y las otras penalidades:

PENALIDAD POR MORA	**OTRAS PENALIDADES**
Sanciona el retraso y la mora	Sanciona cualquier otro incumplimiento distinto del retraso y mora
De aplicación automática	Sigue un debido procedimiento de verificación antes de ser aplicada
Puede ser aplicada sin que previamente se otorgue al contratista la oportunidad de formular sus descargos.	No puede aplicarse sin que previamente se otorgue al contratista la oportunidad de presentar sus descargos.

433. Por lo tanto, el análisis sobre la imposibilidad jurídica de su objeto se realizará en torno a las consideraciones argumentativas señaladas anteriormente.

H.3.- CONFIGURACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DEL OBJETO.

434. En principio, es menester tomar en consideración que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°525 del Residente, anotado el día 08 de junio de 2021, se indicó haber concluido la ejecución del 100% de la Obra, solicitando la recepción de la misma, por lo que, se encontrarían culminados los trabajos del contratista sobre la ejecución de la Obra.


UNIVERSITARIA DE LA UNT
CONSORCIO TRUJILLO
ASIENTO N°: 525 - DEL RESIDENTE - 08-06-2021
Se realiza los protocolos covid-19, charlas de Seguridad y medio ambiente, cumpliendo garantizando el buen estado de las instalaciones de la obra.
Se deja constancia q' la factura no ha sido notificada, Mesa de Partes, la ampliación parcial de plazo, sin embargo la demora de 6 días y con base en el informe técnico N°: 017-2021-UNEP/DOT-OIF, con fecha del 11 de Mayo 2021, en el cual se anexa observaciones del expediente de la ampliación adicional N°1 de adicional Vinculante, un día previo al vencimiento del plazo de la notificación a la resolución de la precedencia del adicional, manifestando no haber recibido las acciones programadas en el cronograma del 005.2 del Art. 205 del RLCE la empresa contratista con pleno conocimiento de la falta de eficacia de nuestra pedidoria para con el trámite del adicional se sobre entiende q' esta determinará como NO PROCEDENTE debido a que las normas y el debido proceso para el trámite no ha sido valorado.
Es por ello q' el 25 de mayo al 07 junio se determina la ejecución de los partidas vinculadas al adicional de la obra.
Por ser mutuo acuerdo y por ser falta atribuibles y responsabilidad de la entidad y no funcionarios se espera la aprobación de la ampliación parcial
Se informa q' la obra se encuentra ejecutada al 100%, y se solicita a la disposición la recepción de la misma bajo la ejecución del Artículo 208 del RLCE.
Eduardo Sánchez Vega
INGENIERO CIVIL
CIP 80173
ING. RESIDENTE
INSPECTOR

435. Empero, mediante la Carta N°42-2021-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 19 de julio de 2021, el Supervisor de Obra comunicó a la Unidad de Infraestructura sobre la presencia de dichas penalidades, según se lee:

REFERENTE AL NO ACCESO DEL CUADERNO DE OBRA Y LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

Es necesario indicar que el no contar con el Cuaderno de Obra y ausencia total del Residente de Obra, origina lo siguiente:

1. **Al no haber Cuaderno de Obra, no hay medio de comunicación con el Residente de Obra, para anotar las ocurrencias o hechos relevantes, avances diarios, consultas u observaciones encontradas.**

2. **Al no estar el Residente de Obra, no puede comunicar la culminación de la obra (de corresponder) y el Supervisor no puede corroborar e informar a la Entidad en los plazos establecidos en el Art. 208: Recepción de la Obra y plazos.**

3. **De acuerdo al Art. 191.- Cuaderno de Obra, en el Item 191.2. indica que:**
   - ***El Original de dicho cuaderno de obra permanece en la obra, bajo custodia del Residente no pudiendo impedirse al acceso del mismo.***

   En nuestro caso ha sido vulnerado este Articulo por el Residente de Obra y/o Representante Común del Consorcio Trujillo, siendo de su entera responsabilidad y fue comunicado de manera verbal al Coordinador de Obra y luego se formalizo mediante documentos ante la Unidad de Infraestructura – UNT, para su urgente atención.

4. **Sin la presencia del Residente de Obra, no se ha podido precisar la Valorización de Avance de Obra N° 13 (Periodo de Trabajo: Del 01/06/2021 al 30/06/2021), sin embargo esta Supervisión ha coordinado solo con el Maestro de Obra estos avances.**

CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

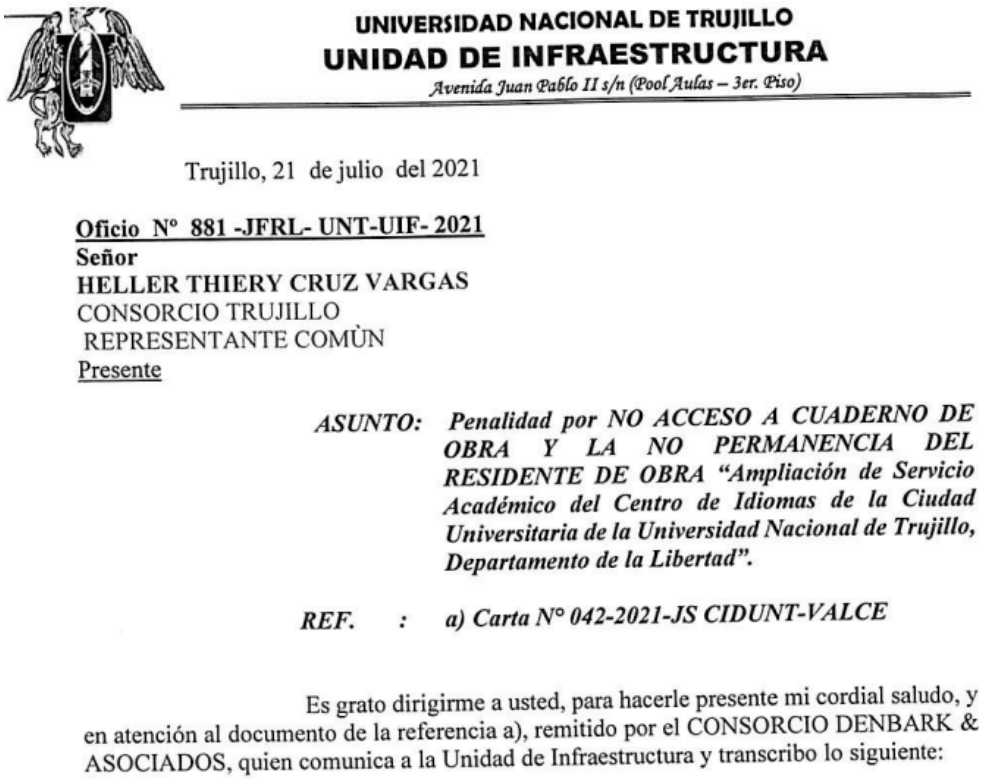
5. **El Supervisor de Obra ante la Entidad Contratante, ha comunicado en reiteradas veces estos hechos sobre la ausencia del Residente de obra y no acceso al cuaderno de obra de manera verbal y en vista a la Inactividad, se procedió a la comunicación formal mediante Cartas de esta Supervisión, sin embargo hasta la fecha no han tomado acciones de inspección, constatación y puedan corroborar estos hechos, que recaen en aplicación de penalidades a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO.**

6. **El Cuaderno de Obra, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda siempre en custodia de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, pero debió ser de libre acceso al Supervisor de Obra, para hacer las anotaciones respectivas en conjunto con el Residente de Obra: Ing. Eleuterio Sánchez Vega.**

7. **Esta claro la ausencia del Residente de Obra, ya que hasta la fecha no se han conciliado los metrados de la Valorización N° 13 (Junio 2021) y por ende no se presenta al Supervisor de Obra.**

8. **Se advierte que de aparecer el Cuaderno de Obra N° 05, no debe existir espacios en blanco y debe contar con la secuencia correcta de los Asientos. Deberá demostrar la permanencia en la obra el Residente de Obra y sustentar porque no se contaba en la zona de Obras, el mencionado Cuaderno de Obra.**

436. De igual forma, las mencionadas penalidades fueron puestas en conocimiento del Consorcio Trujillo mediante el Oficio N°881-JFRL-UNT-UIF-2021 con fecha 21 de julio de 2021, según se puede leer:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Juan Pablo II s/n (Pool Aulas – 3er. Piso)

Trujillo, 21 de julio del 2021

Oficio N° 881 -JFRL- UNT-UIF- 2021
Señor
HELLER THIERY CRUZ VARGAS
CONSORCIO TRUJILLO
REPRESENTANTE COMÙN
Presente

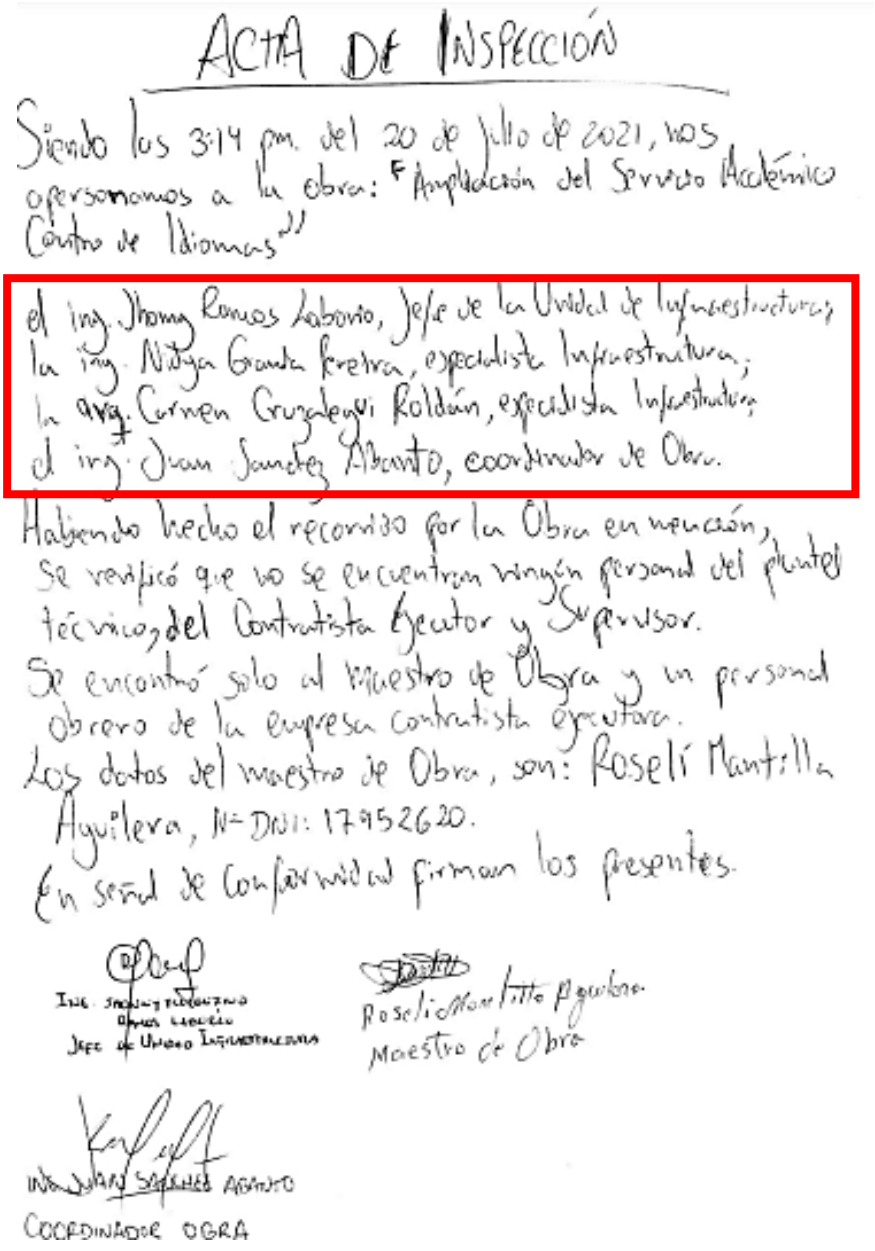
ASUNTO: ***Penalidad por NO ACCESO A CUADERNO DE OBRA Y LA NO PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA "Ampliación de Servicio Académico del Centro de Idiomas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Departamento de la Libertad".***

REF. : a) Carta N° 042-2021-JS CIDUNT-VALCE

Es grato dirigirme a usted, para hacerle presente mi cordial saludo, y en atención al documento de la referencia a), remitido por el CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS, quien comunica a la Unidad de Infraestructura y transcribo lo siguiente:

437. Al referido oficio se adjuntó un Acta de Inspección firmada únicamente por funcionarios de la Entidad y que se llevó a cabo el día 20 de julio de 2021, según se lee a continuación:

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE…



ACTA DE INSPECCIÓN

Siendo las 3:14 pm. del 20 de julio de 2021, nos apersonamos a la obra: "Ampliación del Servicio Académico Centro de Idiomas"

el ing. Jhonny Ramos Laborio, Jefe de la Unidad de Infraestructura;
la ing. Nadya Granda Ferreira, especialista Infraestructura;
la arq. Carmen Cruzalegui Roldán, especialista Infraestructura;
el ing. Juan Sanchez Abanto, coordinador de Obra.

Habiendo hecho el recorrido por la Obra en mención, se verificó que no se encuentran ningún personal del plantel técnico del Contratista Ejecutor y Supervisor.
Se encontró solo al Maestro de Obra y un personal obrero de la empresa contratista ejecutora.
Los datos del maestro de Obra, son: Roseli Mantilla Aguilera, N° DNI: 17952620.
En señal de conformidad firman los presentes.

ING. JHONNY RAMOS LABORIO
JEFE DE UNIDAD INFRAESTRUCTURA

Roseli Mantilla Aguilera
Maestro de Obra

ING. JUAN SANCHEZ ABANTO
COORDINADOR OBRA

438. Así pues, déjese constancia que la verificación realizada por el Supervisor de Obra, el Acta de Inspección suscrita por los funcionarios de la Entidad y la comunicación de las otras penalidades por parte de la Unidad de Infraestructura, son todas posteriores a la anotación de la culminación del 100% de la ejecución en el Cuaderno de Obra.

439. Inclusive, déjese constancia que dichas penalidades fueron comunicadas cuando ya se habría vencido el plazo para el pronunciamiento del supervisor, según se advierte de la siguiente línea de tiempo:



440. Así pues, de ello se puede advertir que la constatación del Residente de Obra se efectuó más de un (01) mes después que el contratista anotó y solicitó la recepción de obra, siendo este pedido – como se ha visto en el desarrollo del presente Laudo Arbitral – incumplido por parte del Supervisor de Obra. Lo cual no genera la razonabilidad de la aplicación de la penalidad en perjuicio del Consorcio Trujillo, toda vez que, en ese momento este último ya habría ejecutado el 100% de la obra solicitando la recepción de la misma.

441. Adicionalmente a ello, en ningún extremo de la Carta N°42-2021-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 19 de julio de 2021, así como de las comunicaciones de la Entidad, se ha identificado fehacientemente el supuesto de penalidad imputado al contratista, generando con ello un estado de indefensión en el cual el Consorcio Trujillo no tiene pleno

conocimiento de la imputación que se le realiza, lo cual implica un estado de asimetría de información que impide el adecuado ejercicio de derecho de defensa del contratista, vulnerando el debido procedimeinto ante la aplicación de penalidades.

442. Adicionalmente a ello, cabe resaltar que, de conformidad con la Cláusula Décimo Sétima: Penalidades del Contrato N°015-2020-PS/LOGÍSTICA-UNT, establece como supuesto de penalidad N°3, el cual tomaremos como el más cercano a la descripción de los hechos, siempre que nunca fue indicado por el Supervisor; el cual señala que:

3	Por no ubicar al residente de obra en el lugar de la prestación del servicio. Cuando el personal de la Entidad, no ubique al profesional en el lugar de la Prestación (en el momento de la inspección), este acudirá al Cuaderno de Autocontrol de permanencia en el servicio. En caso no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicar la penalidad.	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento*	*Según informe del inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.*
4	Cuando personal de la Entidad en	*Cinco por mil (5/1000) del monto*	*Según informe del*

443. Así pues, dicho supuesto de penalidad, de la lectura específica se desprenden de dos situaciones de carácter conmutativo para su correcta configuración:

PRESUPUESTO	DETALLE
1	El personal de la Entidad no ubica al residente de obra en el lugar de la prestación.
2	Acude al Cuaderno de Autocontrol de permanencia en el servicio, **en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplica la penalidad**.

444. No obstante, pese a que la Universidad Nacional de Trujillo habría desarrollado en su momento la ausencia del Residente en el lugar de la obra, en ningún momento ha acreditado haber verificado el referido Cuaderno de Autocontrol y la anotación en el mismo, por lo que, al no haber acreditado el supuesto de penalidad completo, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo supuesto de penalidad indica de forma expresa que, solamente cuando se verificase la anotación se aplicaría la penalidad, por lo que se tiene que:

PRESUPUESTO	DETALLE	¿SE DESARROLLÓ?
1	El personal de la Entidad no ubica al residente de obra en el lugar de la prestación.	SÍ
2	Acude al Cuaderno de Autocontrol de permanencia en el servicio, **en caso de no**	NO

	estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplica la penalidad.	

445. Por lo que, a través de una interpretación a contrario sensu del supuesto de otras penalidades N°03 se puede advertir que esta no reúne los presupuestos regulados por la misma Entidad, en ese sentido, no podrá aplicarse el supuesto de penalidad al Consorcio Trujillo.

446. De igual forma, en el expediente arbitral y los documentos referidos a la aplicación de otras penalidades no obra medio probatorio alguno – salvo las alegaciones del Supervisor de Obra – que permitan evidenciar que ha existido un impedimento a la Entidad para acceder al Cuaderno de Obra, por lo que, no es un hecho debidamente acreditado.

447. Al respecto, es menester anotar que, siempre que el contratista ha negado que se haya impedido el acceso a la Supervisión y a la Entidad al Cuaderno de Obra, la carga de la prueba para desacreditar la posición del contratista y reivindicar la expresada por la Entidad es justamente correspondiente a la Universidad Nacional de Trujillo, toda vez que esta se encuentra en mejor posición probatorio para brindar la certeza a este Árbitro Único respecto de su postura.

448. En consecuencia, ello conllevaría a colegir que la Universidad Nacional de Trujillo no ha realizado de manera adecuada su actividad probatoria sobre este punto en particular, debiendo considerar las siguientes cuestiones:

448.1. Conforme con la posición de Ana María Arrarte Arisnabarreta[55], la finalidad de la actividad probatoria es esencialmente histórica; es decir, se centra en la "reconstrucción" de hechos pasados, de modo que quien afirma su ocurrencia esté en aptitud de demostrarla en los términos invocados. De este modo, la prueba se centra en los "hechos" alegados por la parte procesal interesada, y tiene como propósito generar en el juzgador certeza respecto de su ocurrencia, buscando acercar lo probado (lo acreditad) a la verdad.

448.2. La prueba es ese resultado de convicción respecto de la verdad de la ocurrencia de determinados hechos. Para lograrla utilizamos determinados vehículos o instrumentos, que constituyen los "medios de prueba". Estos están constituidos por todo aquello que sirva al juzgador para demostrar y reconstruir los hechos.

[55] ARRARTE ARISNABARRETA, Ana María. (2012). *La actividad probatoria en el arbitraje y la colaboración judicial en la generación de prueba.* Advocatus. Número (26). Pp. 203-2019.

448.3. Devis Echandia[56], defina a la carga de la prueba (onus probandi) como la regla de juicio que le indica al juez cómo debe fallar cuando no encuentra en el proceso las pruebas de los hechos que deben servir de fundamento a su decisión, e, indirectamente, **establece para las partes la carga procesal de presentar o solicitar las pruebas para la formación del convencimiento del juez sobre los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones y decisiones.**

448.4. Así pues, la carga de la prueba, es una carga que se le retribuye a las partes o los actores procesales, es lógico el pensar que, si les interesa la carga de la prueba, ya que **ellos se ven con la necesidad de facilitar el material probatorio al juez**, para que este pueda sentenciar; **ya que la sola alegación misma, no constituye prueba.**

448.5. Es así que, necesariamente **se tiene que probar cualquier afirmación de lo contrario es una alegación incompleta o que simplemente no tiene sustento o asidero que lo respalde**; y así el juez -para el presente caso, el árbitro único responsable- puede tener un panorama claro y poder determinar sobre los hechos alegados o invocados debidamente probados por alguna de las partes.

[56] DEVIS ECHANDÍA, H. (2009). *Nociones Generales de Derecho Procesal Civil*. Temis. Bogotá. Colombia. Edición (02).

448.6. Este enfoque dinámico de la carga de la prueba permite que el sistema legal sea más flexible y justo, ya que reconoce que las circunstancias y las pruebas pueden evolucionar durante el curso de un litigio. Además, promueve un proceso más equitativo al garantizar que la parte que tenga acceso a la mejor evidencia o información relevante sea responsable de demostrar su posición.

448.7. Es importante destacar que la aplicación de la carga dinámica de la prueba puede variar según el sistema legal y las reglas procesales de cada jurisdicción específica. Sin embargo, en general, este principio busca promover la equidad y la justicia al permitir que la carga de la prueba se adapte a las circunstancias cambiantes de un caso legal.

449. En consecuencia, la Universidad Nacional de Trujillo tenía como carga de la prueba brindar los elementos suficientes para que este Árbitro Único pueda crear convicción respecto de su postura sobre el impedimento de acceso al Cuaderno de Obra.

450. Ahora bien, incluso es correcto señalar que, pese a que la Entidad corrió traslado de la aplicación de penalidades de manera previa, se puede advertir que únicamente se concedió al contratista el plazo de un (01) día hábil para absolver las penalidades impuestas. Sobre la importancia de un debido procedimiento en la aplicación de otras penalidades véase:

450.1. Para la aplicación de penalidades en materia de contrataciones del Estado, resulta sumamente importante que las Entidades del estado respeten de forma cabal el procedimeinto de aplicación que se regula en el marco normativo y que implica el desarrollo de los actos de ejecución contractual de forma válida y eficaz.

450.2. El procedimiento de aplicación de la penalidad por mora y las otras penalidades es esencialmente diferente en atención a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo que sigue:

> ***Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación***
>
> *162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad* ***<u>le aplica automáticamente</u>*** *una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

450.3. Así pues, la penalidad por mora tiene tres aspectos principales que la diferencian de las otras penalidades: i) en principio que la penalidad por mora se aplica de manera automática por imperio de la ley; ii) las otras penalidades solo pueden

sancionar incumplimientos distintos al retraso o la mora; y, iii) la penalidad por mora no necesita ser colocada en el contrato, se aplica por imperio de la ley.

450.4. Entonces, si bien es cierto la ley concede la libertad a la Entidad para regular el procedimeinto de aplicación de las otras penalidades, es menester señalar que ello no implica dejar de lado las reglas del debido procedimiento, sobre todo en una cláusula contractual que limita derechos y sanciona una conducta de incumplimiento (que debe ser verificada). Así pues, la Entidad se encuentra obligada a regular un procedimiento específico de otras penalidades o, por lo menos, respetar las garantías mínimas del debido procedimeinto durante la tramitación.

450.5. Irene Mazuelos De La Cruz[57] escribe lo que se lee a continuación:

> *Por lo tanto, la ausencia del debido procedimiento evidencia un abuso de autoridad por parte de la supervisión y, en consecuencia, por parte de la Entidad, quien también está obligada a motivar sus actos administrativos y a dirigir su conducta en salvaguarda del interés público.*

[57] MAZUELOS DE LA CRUZ, Irene. (25 de septiembre de 2021). *Aplicación de "otras penalidades" en los contratos de obra pública*. Portal Web Pólemos.

450.6. El mismo OSCE a través del Pronunciamiento N°203-2021/OSCE-DGR señala que, en lo que respecta a “otras penalidades distintas a la mora”, el contratista podrá justificar la no aplicación del supuesto a través de un sustento objetivo mediante la presentación de descargos sobre el particular; como se puede leer a continuación:

> ***Deberá tenerse en cuenta, respecto a la aplicación de las “otras penalidades distintas a la mora”, que en caso corresponda, el contratista podrá justificar la no aplicación del supuesto de otras penalidades, siempre que presente el sustento objetivo que permita demostrar que el incumplimiento obedece a una situación no atribuible frente a su actuar diligente en la ejecución del contra****to, y que además la Entidad como garante de los recursos públicos evalúe dicho aspecto.*

450.7. consecuencia, para la válida aplicación de las otras penalidades en materia de contrataciones del Estado se requiere que, la Entidad garantice al contratista la oportunidad de hacer ejercicio de su derecho de defensa, al permitirle la oportunidad de justificar la situación de incumplimiento, de ser el caso, demostrar que no ha existido incumplimiento alguno.

450.8. Según la sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el expediente N°03997-2005-PC/TC radica en que el sujeto que soporta una limitación de derechos no se encuentre en estado de indefensión según se puede leer:

> *El contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa, garantiza que toda persona, natural o jurídica, sometida a un proceso jurisdiccional, cualquiera que sea la materia de que este se trate, no pueda quedar en estado de indefensión. La situación de indefensión que el programa normativo del derecho de defensa repulsa no solo se presenta cuando el justiciable no ha tenido la oportunidad de formular sus descargos frente a las pretensiones de la otra parte, sino también cuando, no obstante haberse realizado determinados actos procesales destinados a levantar los cargos formulados en contra, en el caso, se evidencie que la defensa no ha sido real y efectiva.*

450.9. En tal sentido, Diana Paucar Carbajo[58] describe esta diferencia entre penalidades en tanto que, cuando un contratista incurre en mora en la ejecución de su prestación, la aplicación de penalidad es automática y no es necesario que la Entidad notifique la penalidad a aplicar, mientras que si un contratista incurre en otras penalidades se exige que la notificación sea

[58] PAUCAR CARBAJO, Diana Alexandra. (2022). *La aplicación supletoria de las normas de derecho privado en la resolución de laudos durante los arbitrajes en los que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria actúo como Entidad durante el periodo del 2003 al 2019*. Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad en Derecho Administrativo. Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 11.

expresa a fin de que el contratista pueda hacer valer sus derechos de defensa y debido procedimiento.

450.10. En la práctica arbitral se cuenta con las siguientes interpretaciones de respetados árbitros:

DATOS DEL ARBITRAJE	CRITERIO
Tribunal Arbitral: integrado por Mario Linares Jara (Presidente del Tribunal Arbitral), Aldo Soto Delgado y Oscar Herrera Giurfa. **Partes:** Consorcio Norte contra Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL. **Arbitraje:** Caso Arbitral N°0531-2018-CCL administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.	*167. Conforme a lo antes expuesto, las "Otras Penalidades" aplicadas por la Entidad no guardan relación con el Art. 134° del Reglamento ni con la Cláusula Décimo Tercera del Contrato, toda vez que no saben cuáles son los supuestos que han dado lugar a la imposición de las Penalidades ni los procedimientos efectuados por la Entidad para verificar en forma efectiva la realización de los supuestos penalizados; acción ésta que*

	vulnera su Derecho de Defensa, ya que de haber tenido conocimiento de los supuestos sancionables en que hubiesen incurrido, bien pudieran haber hecho uso del derecho antes citado que les asiste, planteando algún tipo de contradicción por la no realización del supuesto penalizado; acción que inclusive no pueden ejercer en la presente demanda, al no conocer cuáles son las otras penalidades en que han incurrido durante la ejecución del Contrato.
Tribunal Arbitral: Derik Roberto Latorre (Árbitro Único). **Partes:** Municipalidad Metropolitana de Lima	*35. Asimismo, señala que, al margen de lo expuesto precedentemente, y como lo dijo en su solicitud arbitral, jamás antes de la notificación extemporánea de las*

contra la empresa Halcones Security del Pacifico S.A.C. **Arbitraje:** Caso Arbitral N°0655-2021-CCL (consolidado con el Caso Arbitral N°0678-2021-CCL) administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.	*penalidades había tomado conocimiento de las mismas, afectándose por ende su derecho de defensa y contradicción respecto de las mismas; el que se halla asociado al principio de razonabilidad implícito en este tipo de penalidades. Y que el principio de razonabilidad lleva comprendido el componente asociado a que el contratista subsane, corrija, descargue o mitigue en el plazo señalado las situaciones de supuesta inobservancia, siendo ello un elemento indispensable en el proceso de las sanciones pecuniarias submateria.*

450.11. Así pues, es un criterio uniforme en la práctica arbitral en materia de contrataciones del Estado, la verificación de la notificación previa de los informes que aplican otras

penalidades a efectos que el contratista pueda ejercer su derecho de defensa.

450.12. Entonces, en el presente procedimeinto arbitral corresponde verificar los medios probatorios que obran en el expediente arbitral a efectos de analizar si la Entidad ha cumplido con respetar las garantías del debido procedimeinto, en cuanto al derecho de defensa.

451. Por lo que, en el presente caso, pese a que se advierte la existencia de un traslado previo de las observaciones al contratista, no se ha verificado de manera adecuada que dicho traslado haya ido efectuado razonablemente, siendo que únicamente se concedió al Consorcio Trujillo un (01) día para pronunciarse.

452. En consecuencia, el Árbitro Único ha analizado el presente punto controvertido llegando a las siguientes consideraciones:

452.1. Las penalidades por “otras penalidades” advertidas por la entidad han sido posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra de la culminación del 100% de su ejecución.

452.2. Respecto de la penalidad por ausencia del Residente de Obra no se ha verificado el supuesto de hecho regulado en el Contrato de manera adecuada, por lo que esta no puede ser apicada.

452.3. Respecto del impedimento del Supervisor para el acceso al cuaderno de obra la Entidad no ha cumplido con su labor probatorio para acreditar este aspecto pese a haber sido contradicho por el Consorcio Trujillo.

452.4. El traslado previo efectuado por la Entidad no se ajusta con el marco contractual del debido procedimeinto dentro de la ley, por lo que, si bien la Entidad habría cumplido con este presupuesto de manera formal, el mismo no satisface las exigencias para tutelar el derecho de defensa.

453. Por lo que, tratándose de penalidades que han sido aplicadas posteriormente a la culminación de la ejecución de la Obra, así como de manera injustificada según las consideraciones expuestas en la presente, estas no podrían desplegar sus efectos jurídicos válidamente, generando, con ello la nulidad de las mismas por la imposibilidad jurídica de su propio objeto.

454. Por lo tanto, corresponde **DECLARAR FUNDADO** el Octavo Punto Controvertido que contiene la Octava Pretensión Principal de la Demanda en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la aplicación de las siguientes penalidades: a) impedimento al accedo del cuaderno de obra por el **CONSORCIO TRUJILLO**; y b) inasistencia del residente en la ejecución de la obra.

I. RESPECTO AL NOVENO PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL ORDENE A LA ENTIDAD OBLIGUE AL SUPERVISOR CUMPLA CON EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:

455. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

> *Confiados en que el tribunal declarará fundada la quinta pretensión dejándose sin efecto la carta que nos requiere el levantamiento de observaciones; se tiene que el contratista ha cumplido con ejecutar la obra conforme el E.T, dentro del plazo y con el alcance de su oferta; por lo que corresponde disponga que la entidad ordene al supervisor emita el certificado de conformidad técnica.*

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

456. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

2.32. Al respecto debemos indicar que, de las mismas expresiones vertidas en el escrito de demanda, indican que las observaciones no requieren ser levantadas, con ello demuestran que no cumplieron con dicha obligación y que continuaron con el incumplimiento de la conclusión de la obra.

2.33. Así mismo precisa como pretensión accesoria que el Tribunal ordene a la entidad reconozca mayor plazo por el raso no imputable al ejecutor en la obra; esto quiere decir que la Universidad en calidad de Entidad que requiere los ambientes del CIDUNT simplemente decide no recibir la obra y que dicho retraso solo es imputable a la Entidad; esto por supuesto lo negamos categóricamente porque no ha ocurrido, lo que es real señor Arbitro y esta debidamente acreditado es que no ose cumplió con el plazo contractual y que la obra se encuentra sin terminar hasta la fecha.

2.34. La segunda pretensión accesoria señala que es el Tribunal es que debe declarar que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor, siendo incorrecto como se evidencia de los mismos medios probatorios ofrecidos por el demandante, la demora, incumplimiento deviene por estricta responsabilidad del Contratista siendo un retraso no justificado.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

457. El numeral 1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula lo que sigue a continuación:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y ***emite el certificado de conformidad técnica****, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo*

establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

458. Sobre este particular, la Opinión N°078-2022/DTN emitida por el OSCE dispone lo que sigue:

En ese sentido, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora su fiel cumplimiento y, de encontrarla conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra ***y acredita dicha culminación con la emisión del certificado de conformidad técnica****, conforme a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento*[59]*.*

De esta manera, dicho artículo –que regula el procedimiento de recepción de la obra- prevé que ***la emisión del certificado de conformidad técnica determina la culminación de la obra****, al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto*

[59] "*En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite* ***el certificado de conformidad técnica****,* ***que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad****, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo*". (El énfasis es agregado).

según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

459. De manera complementaria, la Opinión N°078-2022/DTN señala lo que sigue:

3.2 La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción respectiva, todo ello luego de verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales, o de ser el caso, luego de haber sido subsanadas la totalidad de las observaciones a conformidad de la Entidad.

460. Esta opinión se puede desglosar en una serie de asuntos de suma importancia que la Entidad debe tomar en consideración:

460.1. Certificado de conformidad técnica y acta de recepción: Se establece que la ejecución de una obra no se considera completa hasta que se emita un certificado de conformidad técnica y un acta de recepción correspondiente. Estos documentos son fundamentales para certificar que la obra ha sido realizada de acuerdo con los estándares y especificaciones técnicas requeridas.

460.2. **Verificación del cumplimiento total de las prestaciones**: Antes de emitir el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción, es necesario verificar que todas las prestaciones acordadas en el contrato hayan sido cumplidas en su totalidad. Esto implica que la obra debe satisfacer todos los requisitos y especificaciones establecidos previamente.

460.3. **Subsanación de observaciones**: En caso de que durante la verificación se identifiquen observaciones o deficiencias, es necesario subsanarlas antes de que la obra pueda ser considerada como completa. Este proceso puede implicar realizar ajustes, correcciones o mejoras en la obra para asegurar su conformidad con los términos contractuales.

460.4. **Conformidad de la Entidad**: La conformidad final de la obra debe ser otorgada por la entidad responsable, lo que sugiere que existe un proceso de revisión y aprobación por parte de dicha entidad antes de que se emita el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción.

461. Bajo estos criterios, el OSCE resalta la necesidad de verificar el cumplimiento total de las prestaciones según los términos contractuales. Esto significa que la obra debe satisfacer todas las condiciones y requisitos acordados previamente entre las partes involucradas en el contrato.

462. Ahora bien, de la lectura del propio numeral 1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende el propio concepto y alcances del certificado de conformidad técnica, en la cual se detallan las metas del proyecto, precisando si la Obra cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y las modificaciones que hayan sido aprobadas.

463. De hecho, justamente el concepto de la conformidad técnica radica en la correspondencia de la ejecución realizada por el contratista respecto de las partidas con los detalles a los que refiere el Expediente Técnico de Obra, es decir, que la labor constructiva del Consorcio Trujillo guarde estricto cumplimiento con los alcances de arquitectura, estructuras, funcionamiento eléctrico, sanitario, entre otros, que devienen del citado Expediente Técnico de Obra. Por este motivo es que la normatividad en contrataciones del Estado ha considerado a este tipo de conformidad como “técnica” siempre que la ejecución de la misma debe mantener dicha correspondencia con lo establecido en el requerimiento.

464. Ahora bien, otro punto que es necesario esclarecer es el referido que, la pretensión incoada por el Consorcio Trujillo no tiene como objeto que se ordene directamente al Supervisor de Obra la emisión del certificado de conformidad técnica, esto en razón a que, se ha señalado de manera expresa que deberá ordenarse a la Entidad para que obligue al Supervisor de Obra a emitir el referido certificado.

465. Sobre el particular, es importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

465.1. El artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla las funciones del Supervisor de Obra, en los términos siguientes:

> ***Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
>
> *187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*
>
> *187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.*

No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

465.2. Según se desprende de las distintas disposiciones normativas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Supervisor de Obra tiene bajo su responsabilidad un total de tres tipos de controles sobre la obra: técnico, económico y administrativo; los cuales se pueden entender de la siguiente manera:

CONTROL	DETALLE
TÉCNICO	Los alcances del control técnico que debe ejercer el Supervisor respecto de la Obra implican la revisión del expediente técnico, el cumplimiento de las especificaciones técnicas con el control de calidad adecuado y la verificación técnica de la ejecución de las partes para la emisión del certificado de conformidad técnica.

	En resumen, el control técnico de la obra, implica que el Supervisor debe acompañar, controlar y fiscalizar la labor constructiva del contratista de acuerdo con los requerimientos que obran en el Expediente Técnico de Obra.
ECONÓMICO	Por otro lado, el control económico de la obra radica en la gestión contractual que realiza la supervisión respecto de las solicitudes de adelanto de materiales, valorizaciones y liquidación del Contrato de Obra que – dependiendo de la etapa en que se encuentre – el contratista puede ir presentando a lo largo de la ejecución de la obra. Estas funciones deben ser ejercidas por el supervisor de Obra dentro de los límites del equilibrio económico entre las partes contractuales.

ADMINSITRATIVO	Finalmente, el control administrativo de la obra implica todas aquellas labores de gestión que se requieren para el correcto desarrollo de la ejecución contractual, mismas que observan la forma y oportunidades de ley. Entre ellas, la gestión de anotaciones diarias y consultas en el Cuaderno de Obra, modificaciones al plazo de ejecución contractual a través de suspensiones o ampliaciones de plazo, mayores y menores metrados, adicionales de obra, reducción de prestaciones e intervención económica, entre otros que asigne la norma.

465.3. En el mismo sentido, con mayor profundidad, el profesor José Alvarado Mairena[60] indica que, las funciones del Supervisor de Obra también alcanzan a las actividades posteriores al término de la obra, siendo estas las pruebas de puesta en marcha (cuando corresponda), participar en la recepción de obra,

[60] ALVARADO MAIRENA, José. (2023). *Ejecución y Supervisión de Obras Públicas*. Ediciones Gubernamentales, p. 618.

formular la liquidación de obra que le corresponde, revisar la liquidación del contratista y realizar un informe final de obra.

465.4. Otra de las funciones esenciales que recaen sobre el Supervisor de Obra es velar por la correcta ejecución de la obra, siendo esta una manifestación principal del control técnico que debe ejercer sobre la misma, para lo cual, el OSCE a través del Pronunciamiento N°019-2018/OSCE-DGR-SIRC, ha indicado lo que sigue a continuación:

> *En el presente caso, se aprecia que, el participante Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú a través de la consulta y/u observación N°27 solicitó confirmar si los accesos desde Huamachuco al lugar de la ejecución de la obra se encuentran en buen estado y si la entidad garantizará el tránsito durante la ejecución, ante lo cual, el comité de selección indicó que, se deberá coordinar con el supervisor de la obra, de lo cual se desprende que, la Entidad a través del supervisor de obra es la responsable de velar por la correcta ejecución de la obra, a fin de evitar o moderar los eventos que puedan paralizar la misma, este deberá determinar junto con el contratista las soluciones técnicas respecto a los inconvenientes con los accesos y con el tránsito en la ejecución de la obra.*

465.5. El profesor Morón Urbina[61] ha realizado un análisis exhaustivo sobre las funciones de la Supervisión en el sentido que sigue:

Son obligaciones del supervisor:

- ✓ *Previo al inicio de la obra, revisar los documentos relacionados con el terreno, estudios e investigaciones, permisos, trámites oficiales; reconocer el lugar de la obra, etc.*
- ✓ *Velar porque el cumplimiento de la obra esté bajo el concepto con el que fue diseñado, indistintamente de las circunstancias o inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo de la misma.*
- ✓ *Controlar la maquinaria empleada, la idoneidad del personal, ensayos y pruebas de laboratorio, exigir medidas de seguridad en la obra.*
- ✓ *Revisar valorizaciones, calcular reajustes, elaborar y tramitar los presupuestos adicionales y reajustes, así como los presupuestos deductivos.*
- ✓ *Coordinar y vigilar el correcto desempeño de la obra, de manera que todas las actividades se realicen bajo el total cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y de seguridad, siguiendo así lo mejor posible el diseño elaborado en los planos del proyecto.*

[61] MORÓN URBINA, Juan Carlos. (2016). *La contratación estatal. Análisis de las diversas formas y técnicas contractuales que utiliza el Estado*. Gaceta Jurídica, pp. 165 y 166.

- ✓ *Proporcionar indicaciones oportunas, eficaces y aptas, en su calidad de asesor.*
- ✓ *Velar que el desarrollo de la obra se realice bajo el presupuesto, costos y los tiempos calculados para la misma o a lo sumo lo más parecido a dicha proyección.*
- ✓ *Revisar los contratos y los conocimientos técnicos responsables de los contratistas.*
- ✓ *Recabar todo tipo de documentos generales de consulta y control.*
- ✓ *Realizar el debido control de calidad en materiales, maquinaria y equipos dispuestos para el proyecto.*
- ✓ *Recomendar a la administración las medidas que corresponda adoptar (aprobar o rechazar adicional, aplicación de penalidades, ampliaciones de plazo, resolución del contrato).*
- ✓ *Posteriormente a la recepción de la obra, realizar las pruebas de puesta en marcha, participar en la liquidación, participar en la recepción, revisar la liquidación final y realizar el informe final de la actividad.*
- ✓ *Otros señalados en el ordenamiento (por ejemplo: Reglamento Nacional de Edificaciones) y en el contrato.*

465.6. Sin embargo, pese a la gran cantidad de funciones de la Ley y el Reglamento otorgan al Supervisor de Obra, es importante señalar que, la tercerización del control de la ejecución de obra (técnica, administrativa y económica) no implica que la Entidad se desentienda del papel que le corresponde como dueño de la obra. Al contrario, esta acción es parte fundamental de su responsabilidad como garante del proyecto. A través del Supervisor de Obra, la Entidad ejerce un riguroso control para asegurar que se cumplan los estándares requeridos en todos los aspectos. De esta manera, la presencia y supervisión continua del Supervisor de Obra garantizan que se mantenga la calidad, se cumplan los plazos y se respete el presupuesto establecido. En resumen, la tercerización del control no significa una disminución en la responsabilidad de la Entidad, sino más bien una estrategia eficiente para asegurar el éxito del proyecto bajo su dirección y supervisión constante.

465.7. Así pues, el OSCE en su calidad de organismo técnico especializado en materia de contrataciones del Estado ha ratificado esto a través de diversas opiniones, por ejemplo, a través de la Opinión N°121-2019/DTN, en la cual se señala de manera expresa que la Entidad tiene la obligación de controlar el proceso de ejecución de una obra a través del inspector o supervisor, quien ejerce las funciones que le asignaba dicha normativa para tal efecto.

465.8. El mismo criterio se puede leer de la Opinión N°209-2016/DTN en la cual el mismo OSCE ha indicado lo siguiente:

> *Ahora bien, aun cuando el inspector o supervisor, según corresponda, es la persona encargada de advertir, de forma directa e inmediata, el cumplimiento de los supuestos de hecho para la aplicación de las penalidades en el marco de un contrato de obra, ello no enerva la obligación del área usuaria-o de la unidad orgánica correspondiente- de supervisar la ejecución contractual, ni la responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones de administrar el contrato.*
>
> *En este sentido, corresponde precisar que las normas de organización interna de cada Entidad son las que deben definir qué unidades orgánicas participan en las distintas etapas del proceso de contratación de bienes, servicios u obras, precisando en que forma y oportunidad se realiza dicha intervención, teniendo en cuenta, además, la naturaleza del contrato.*

465.9. Este análisis se refiere a la distribución de responsabilidades dentro del marco de un contrato de obra. Se destaca que, si bien el inspector o supervisor designado es quien tiene la tarea

principal de observar y reportar el cumplimiento de los criterios establecidos para la aplicación de penalizaciones, esto no exime a otras partes involucradas de sus propias responsabilidades.

465.10. En primer lugar, se menciona la responsabilidad del área usuaria o unidad orgánica correspondiente de supervisar la ejecución contractual. Esto implica que la entidad que está recibiendo los servicios u obra contratados debe mantener una supervisión activa para asegurarse de que se cumplan los términos del contrato y que los resultados sean los esperados. Esta supervisión puede implicar una evaluación continua del progreso del trabajo, la calidad del mismo y el cumplimiento de los plazos.

465.11. Por otro lado, se hace hincapié en la responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones de administrar el contrato. Esto significa que la entidad responsable de la gestión del contrato debe asegurarse de que se cumplan todos los términos y condiciones acordados, incluyendo los aspectos financieros, administrativos y legales. Esto puede incluir la revisión de documentos, la gestión de pagos y la resolución de disputas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

465.12. Entonces, se resalta que, aunque el inspector o supervisor juega un papel crucial en la vigilancia del cumplimiento

contractual, otras partes involucradas también tienen responsabilidades importantes que no pueden ser descuidadas. La supervisión activa, la administración efectiva del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte de todas las partes son fundamentales para el éxito y la integridad de cualquier proyecto contractual.

465.13. Finalmente, es importante tener en cuenta la Opinión N°031-2015/DTN emitida por el OSCE, en la cual se indicó de manera clara y expresa la responsabilidad que la Entidad mantiene sobre el control técnico de la obra, incluso cuando existe la designación de un inspector o supervisor, según se puede leer:

> *De conformidad con lo expuesto, la Entidad tiene a su cargo el deber de supervisar la correcta ejecución de los trabajos realizados en la obra, para lo cual puede designar a un inspector -que es un profesional, funcionario o servidor de la propia Entidad- o en determinados casos debe contratar a un supervisor -persona natural o jurídica-; como se aprecia, aun cuando la función de supervisar la obra recae originalmente en la Entidad[62], esta puede valerse de un supervisor a efectos de cumplir dicha labor.*

[62] De conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley, la Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

465.14. Se destaca que la Entidad tiene el deber primario de garantizar que los trabajos se realicen correctamente, y para ello puede optar por designar a un inspector interno o contratar a un supervisor externo. En primer lugar, se señala que la función de supervisar la obra es una responsabilidad inherentemente ligada a la Entidad. Esto implica que la Entidad es la principal responsable de garantizar que se cumplan los estándares de calidad, los plazos y los términos del contrato durante la ejecución de la obra. Sin embargo, se reconoce que la Entidad tiene la flexibilidad de designar a un inspector interno, quien puede ser un profesional, funcionario o servidor de la propia Entidad, para llevar a cabo esta labor de supervisión. Esto sugiere que la Entidad puede aprovechar los recursos internos disponibles para llevar a cabo esta tarea, lo que puede ser beneficioso en términos de control y coordinación directa.

465.15. Además, se menciona la posibilidad de que la Entidad contrate a un supervisor externo en ciertos casos. Este supervisor puede ser una persona natural o jurídica especializada en la supervisión de obras. Esta opción puede ser útil en situaciones donde se requiere experiencia especializada o cuando la magnitud del proyecto lo justifica. En resumen, este análisis resalta la flexibilidad que tiene la Entidad para cumplir con su deber de supervisar la ejecución de una obra, ya sea a través

de recursos internos o mediante la contratación de supervisores externos. Lo importante es que la Entidad asegure que se realice una supervisión efectiva para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

466. Entonces, queda claro que la Entidad mantiene responsabilidad de la supervisión de la Obra, únicamente ejerciendo una labor de deber de garante a través del Supervisor. Sin embargo, es preciso mencionar que es la Entidad la principal responsable de la ejecución de la Obra y la obligada principal frente al contratista. Esta responsabilidad implica no solo garantizar que el proyecto se lleve a cabo conforme a lo estipulado en el contrato, sino también asegurar que se cumplan todas las normativas legales y técnicas aplicables. De esta manera, la Entidad no solo actúa como intermediaria entre el contratista y el Supervisor, sino que asume un papel central en el proceso de construcción, siendo la figura clave en la garantía del éxito del proyecto y la satisfacción de todas las partes involucradas.

467. Tema importante a resaltar también es el hecho en que el único sujeto vinculado al Consorcio Trujillo por una relación obligacional es la Universidad Nacional de Trujillo y, bajo ningún concepto, la empresa supervisore de obra, siempre que, la suscripción del contrato y el vínculo contractual únicamente alcanza a sus suscribientes, según se puede apreciar del mismo Contrato sub littis.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA UNT:

- Jirón Diego de Almagro 334 – Centro Cívico – Trujillo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

- Mz. B Lote 8 Urb. El Golf, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.
- Correo Electrónico: heller083@gmailcom
- Cel: 949781186

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los 8 días del mes de junio del año 2020.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNIDAD DE LOGÍSTICA

"LA UNT"

CONSORCIO TRUJILLO

Heller Thiefy Cruz Vargas

REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

468. Bajo este contexto doctrinario, los sujetos de la obligación son aquellos que se vinculan contractualmente asumiendo papeles de acreedor o deudor según corresponda, como en el caso de las contrataciones del Estado donde este rol se vuelve dinámico gracias a la naturaleza sinalagmática de las prestaciones. En ese contexto, el profesor Osterling Parodi y Castillo Freyre[63], escriben lo que sigue:

> *Por nuestra parte, agregamos que los sujetos son las personas ligadas por el vínculo obligacional y, en principio, deben ser dos, un sujeto activo (acreedor) y un sujeto pasivo (deudor). Nada impide,*

[63] OSTERLING PARODI, Felipe & CASTILLO FREYRE, Mario. (2020). *Compendio de derecho de las obligaciones*. Rimay Editores, p. 84.

sin embargo, que existan varios sujetos o varios sujetos pasivos, o simultáneamente que en una misma relación obligacional existan pluralidad de sujetos activos y pasivos. Consecuentemente, lo que hay son dos partes: la activa o acreedora y la pasiva o deudora, y esas partes pueden estar formadas por más de una persona.

Es requisito esencial de la relación obligatoria que los sujetos sean determinados o determinables.

469. Por lo que, es correcto señalar que el Supervisor de Obra no es parte contractual en el vínculo obligacional entre el Consorcio Trujillo y la Universidad Nacional de Trujillo. No se puede negar – sin embargo – que ambos sujetos (Supervisor y Ejecutor) son piezas claves de un mismo sistema en el cual interactúan, ello es innegable. Pese a que cada uno tiene responsabilidades legales en la gestión y ejecución de la obra, no se puede considerar, bajo ningún supuesto que exista un vínculo contractual entre el Supervisor de Obra y el Ejecutor.

470. Tan es así que el mismo OSCE ha emitido la Opinión N°044-2018/DTN a través de la cual se indica que tanto la relación contractual entre el ejecutor de obra, como el de la supervisión, respecto de la Entidad son totalmente diferentes, según se lee a continuación:

De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto

del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control ***durante todo el plazo de ejecución*** *(y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.*

471. Así pues, el organismo técnico especializado determina que, aunque son contratos independientes con sus propias implicaciones legales, están intrínsecamente vinculados debido a la naturaleza accesoria del contrato de supervisión con respecto al contrato de obra. La idea de que el contrato de supervisión actúa como un complemento al contrato de obra es crucial para comprender la responsabilidad del supervisor. Este último no solo está presente para garantizar el cumplimiento de los términos del contrato de obra, sino que también debe asegurarse de que se ejecuten de manera adecuada y conforme a los estándares requeridos. Esto significa que el supervisor debe estar activo durante todo el proceso de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original experimenta modificaciones.

472. En adición, se indica que tampoco se puede considerar al Supervisor de Obra como una parte no signataria al contrato, siempre que su participación y conducta no calza dentro de los alcances del artículo 14° de la Ley de Arbitraje, para lo cual se expresan las consideraciones siguientes:

472.1. El artículo 14° de la Ley de Arbitraje regula la inclusión de partes no signatarias al proceso arbitral, siendo una excepción a la regla antes mencionada, la norma precitada indica lo siguiente:

> ***Artículo 14.- Extensión del convenio arbitral.***
>
> *El convenio arbitral se extiende a aquellos cuyo consentimiento de someterse a arbitraje, según la buena fe, se determina por su participación activa y de manera determinante en la negociación, celebración, ejecución o terminación del contrato que comprende el convenio arbitral o al que el convenio esté relacionado. Se extiende también a quienes pretendan derivar derechos o beneficios del contrato, según sus términos.*

472.2. Como bien señala Alfredo Bullard[64], esta norma no permite la inclusión al arbitraje de terceros externos a la controversia, por el contrario, se refiere a verdades partes contractuales que, por

[64] BULLARD GONZALEZ, Alfredo. (2012*). ¿Y quiénes están invitados a la fiesta? La incorporación de parte no signatarias al arbitraje y el artículo 14 de la Ley de arbitraje peruana*. En SOTO COAGUILA, Carlos. (Director). Anuario Latinoamericano de Arbitraje N°2. Aplicación del convenio arbitral a partes no signatarias. Intervención de terceros en el arbitraje. Instituto Peruano de Arbitraje, p. 23.

alguna razón no firmaron el convenio arbitral, empero, las situaciones que envuelven su vinculación con el contrato pueden ser interpretadas como un auténtico consentimiento en el convenio arbitral.

472.3. A decir de Castillo Freyre, Sabroso Minaya, Chipana Catalán y Castro Zapata[65]; la configuración de esta institución arbitral requiere de la conjunción de los siguientes elementos:

a) Consentimiento: En buena cuenta, es la declaración de voluntad mediante la cual las partes manifiestan su aceptación a formar parte del convenio arbitral.

b) Buena fe: La buena fe entendida como la conducta adecuada a no hacer daño a otro en las reglas de honradez en el comercio o relaciones sociales.

c) Participación activa y determinante: Se precisa que los actos de mero apoyo o asesoramiento no pueden ser considerados como determinantes, la conducta debe generar la sensación clara de que sería injusto o inadecuado dejar a la persona fuera del arbitraje y permitir evadir sus consecuencias.

[65] CASTILLO FREYRE, Mario; SABROSO MINAYA, Rita; CHIPANA CATALÁN, Jhoel; y, CASTRO ZAPATA; Laura. (2018). *La Ley de Arbitraje. Análisis y comentarios a diez años de su vigencia*. Gaceta Jurídica, pp. 222 y ss.

d) Negociación, celebración, ejecución y terminación del contrato: Este conjunto de términos representan las conductas a través de las que, se determina la participación activa y determinante.

e) Pretender derivar un beneficio del contrato: Mediante este presupuesto se extiende el convenio a aquellas personas que obtengan un beneficio del contrato, empero, ello requiere la conjunción de todos los elementos previamente señalados

472.4. En tal sentido, es menester revisar que la Supervisión no tiene implicancia alguna en la celebración del contrato o del convenio arbitral, según se aprecia:

ELEMENTO	OBSERVACIÓN
CONSENTIMIENTO	No se puede verificar la intencionalidad o consentimiento del Consorcio Denbark & Asociados a la suscripción del convenio arbitral.
BUENA FE	Con base en los principios generales del derecho, se entiende que la buena fe se presume.

PARTICIPACIÓN ACTIVA Y DETERMINANTE	Ahora bien, este Árbitro Único no aprecia elemento alguno que acredite la participación activa y determinante del Consorcio Denbark & Asociados en la formación del contrato que comprende el convenio arbitral, en cualquiera de sus modalidades.
NEGOCIACIÓN, CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO QUE COMPRENDE EL CONVENIO ARBITRAL	
PRETENDER DERIVAR DERECHOS O BENEFICIOS DEL CONTRATO	Por otro lado, tampoco se puede apreciar que el Consorcio Denbark & Asociados pueda derivar un derecho o beneficio del contrato.

472.5. Por lo que, es un imposible jurídico considerar que el Consorcio Denbark & Asociados se presenta como una parte no signataria del Contrato a la cual deberán derivarse los efectos del

convenio arbitral en cuanto al procedimiento de solución de controversias que atañe al presente arbitraje.

473. En el contexto descrito, es imperativo destacar que la participación del Consorcio Denbark & Asociados en el presente asunto no se configura como una parte contractual. Por consiguiente, no puede ser considerado como una parte no signataria del contrato en cuestión. En este sentido, es pertinente subrayar que el Consorcio Trujillo ha planteado de manera precisa y fundamentada su pretensión, la cual no busca que este Árbitro Único ordene directamente a la Supervisión emitir el certificado de conformidad técnica de la obra correspondiente.

474. Debe resaltarse que, la orden que se emita a la Universidad Nacional de Trujillo guarda correlación con la normatividad de contrataciones del Estado, siempre que, es la Entidad la que mantiene el control técnico de la obra a través de la supervisión. Tan es así que, existen obligaciones que la Entidad debe realizar a través del Supervisor y, viceversa, el Supervisor debe ejecutar con la finalidad del pronunciamiento final de la Entidad.

475. Más aún, si se considera que la pretensión referida a la emisión de la conformidad técnica trasciende el sentido de la norma y los intereses particulares del contratista, siempre que esta obedece al cumplimiento de fines públicos y la obtención de resultados favorables a una comunicad, siempre que la contratación descansa en una necesidad

colectiva que requiere ser cubierta a partir de las contrataciones del Estado.

476. Es fundamental reconocer que la emisión de la conformidad técnica no se limita únicamente a garantizar la calidad técnica de un proyecto o servicio, sino que también está intrínsecamente ligada a la responsabilidad social y al bienestar de la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, este proceso no solo implica evaluar el cumplimiento de estándares y especificaciones técnicas, sino que también implica consideraciones más amplias sobre el impacto y la contribución de la obra o servicio a la comunidad y al interés público. En resumen, la emisión de la conformidad técnica en el contexto de las contrataciones estatales no solo busca asegurar la calidad y el cumplimiento de los requisitos técnicos, sino que también persigue objetivos más amplios relacionados con el bienestar y el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, es esencial que este proceso se realice de manera transparente, ética y eficiente, con el fin de garantizar que las inversiones públicas contribuyan efectivamente al progreso y al bien común.

477. Sobre este particular, es necesario que se tome en consideración la naturaleza teleológica de la norma, bajos las consideraciones siguientes:

477.1. El nuevo enfoque de la Administración Pública está delimitado por la gestión por procesos, la cual es entendida como una forma de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de manera transversal y secuencial, a las diferentes unidades de organización de las entidades públicas, para satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como para cumplir objetivos institucionales[66]. Ello quiere decir, en el ámbito de la contratación pública, que la autoridad administrativa deberá gestionar cada uno de los procesos o etapas de la contratación en interacción con las mismas a efectos de cumplir con la satisfacción de la necesidad pública, de tal manera que, la etapa de actuaciones preparatorias (que incluye la elaboración del Expediente Técnico de Obra o Requerimiento) se presenta como un proceso diferente, con agentes diferentes, al proceso de procedimiento de selección, debiendo entenderse cada uno bajo sus propias reglas y la calidad de cada uno de sus participantes, interrelacionando la característica secuencial de estos.

477.2. En términos sencillos, la gestión por procesos es importante porque contribuye al cumplimiento de la misión de la Entidad, al logro de sus objetivos, a proporcionar bienes y servicios

[66] En palabras del portal web del Gobierno del Perú en un artículo recientemente publicado el 26 de marzo de 2023: https://www.gob.pe/22194-gestion-por-procesos-en-entidades-publicas.

públicos de calidad, así como la toma de decisiones en diferentes aspectos de gestión institucional[67].

477.3. Como se entiende este enfoque de gestión privilegia los resultados y, sobre todo, el cumplimiento de objetivos en la satisfacción de necesidades públicas; esto debe ser interpretado, necesariamente, con el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la gestión por resultados, según se puede leer:

> ***Artículo 1. Finalidad***
>
> *La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.*

477.4. Es correcto interpretar que esta disposición de la normatividad de contrataciones del Estado enaltece la importancia de maximizar el valor de los recursos públicos y generar la mayor

[67] Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP. (2021). *Gestión por Procesos para la Administración Pública. Cuaderno de trabajo*. ENAP, p, 46.

cantidad de beneficios posibles, dado cuenta que la gestión por resultados consiste en enfocar las tareas de la entidad hacia la obtención de metas claras que han sido determinadas en el planteamiento, el cual debe ser estratégico y obtener las metas conforme a lo planeado. En palabras del profesor Christian Guzmán Napurí[68] se debe entender lo siguiente:

> *La finalidad de la normativa entonces es procurar la eficiencia de la contratación a fin de satisfacer necesidades públicas, dentro de la Gestión Pública, en un contexto de satisfacción de interés general. Esta es una de las premisas básicas de la Nueva Gestión Pública, que además requiere de un importante enfoque en el administrado.*

477.5. Así pues, es importante que se privilegie la la eficacia y el cumplimiento de los fines públicos del mismo, este debe entenderse en el marco de las contrataciones del Estado con la gestión por procesos y el enfoque en gestión por resultados. En palabras del propio Tribunal de Contrataciones del Estado:

> *Así entendido, las propuestas deben evaluarse de manera conjunta e integral, para lo cual/a Entidad deberá aplicar los principios y normas jurídicas de la materia, dentro de un contexto que incida en la plena satisfacción de sus*

[68] GUZMÁN NAPURÍ, Christian. (2020). *Manual de la Ley de Contrataciones del Estado*. Gaceta Jurídica, p. 30.

necesidades en tiempo oportuno y en plena observancia de los derechos e intereses de los administrados.

477.6. Así pues, se destaca la importancia de evaluar las propuestas de manera conjunta e integral, lo cual implica un análisis completo que considere todos los aspectos relevantes. En este sentido, se subraya la necesidad de aplicar los principios y normas jurídicas pertinentes dentro del contexto específico en el que se desenvuelve la entidad en cuestión. Además, se hace hincapié en que este proceso de evaluación debe dirigirse hacia la plena satisfacción de las necesidades de la entidad en tiempo oportuno, garantizando al mismo tiempo el respeto a los derechos e intereses de los administrados o afectados por dichas decisiones. En resumen, se enfatiza la importancia de un enfoque integral y legalmente fundamentado en la toma de decisiones, buscando el equilibrio entre los intereses institucionales y los derechos de los ciudadanos.

478. Bajo estas consideraciones, según se ha analizado por el Árbitro Único el Quinto Punto Controvertido del presente arbitraje, la no existencia de observaciones válidas a la ejecución de obra, implica – justamente – que esta ha sido ejecutada de conformidad con los alcances del Expediente Técnico de Obra, en referencia a las especificaciones técnicas, términos de referencia y partidas debidamente ejecutadas.

479. Entiéndase que, la conformidad técnica, según los criterios especializados de OSCE que se han revisado anteriormente, implica la inexistencia de observaciones respecto de la ejecución técnica de la misma en referencia con el Expediente Técnico de Obra. Siendo así siguiendo la lógica del numeral 1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe entenderse que, en cuanto el Supervisor de Obra no ha formulado observaciones dentro del plazo que corresponde, el efecto que deberá proseguir es la emisión de la conformidad técnica; toda vez que dicha norma supedita la emisión de observaciones a un plazo determinado, ***entiéndase que dicho plazo es un límite para el cuestionamiento válido de la ejecución de obra***.

480. Adicionalmente, las observaciones que han sido formuladas por el Supervisor de Obra más de dos meses después de solicitada la recepción de Obra han sido dejadas sin efecto mediante el presente Laudo Arbitral, toda vez que estas no resultan válidas para cuestionar la ejecución de la obra indicada.

481. Además, es importante destacar que el Supervisor de Obra ha emitido observaciones más de dos meses después de la solicitud de recepción de la obra. Sin embargo, estas observaciones han sido descartadas por el presente Árbitro Único, ya que no se consideran válidas para cuestionar la ejecución de la obra mencionada. Es fundamental resaltar esta decisión como parte integral del proceso, enfatizando la

necesidad de mantener la coherencia y la pertinencia temporal en la presentación de observaciones y reclamos durante el desarrollo de proyectos de construcción.

482. Entonces, de conformidad con el numeral 1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ordenar a la Entidad que obligue al contratista a emitir el certificado de conformidad técnica de la obra.

483. Por lo que, corresponde **DECLARAR FUNDADO** el Noveno Punto Controvertido que contiene la Novena Pretensión de la Demanda en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** obligue al Supervisor de Obra cumpla con emitir el certificado de conformidad técnica en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**.

J. <u>RESPECTO AL DÉCIMO PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A QUE EN CASO SE AMPARASE EL PUNTO CONTROVERTIDO NOVENO A FAVOR DEL CONTRATISTA, CORRESPONDERÁ QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL DETERMINE SI CORRESPONDE ORDENAR A LA ENTIDAD EL RECONOCIMIENTO DEL MAYOR PLAZO POR EL RETRASO NO IMPUTABLE AL EJECUTOR EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA</u>.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:

484. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

De declararse fundada la novena pretensión se tiene que estamos frente a un retraso no imputable al contratista en la recepción de la obra.

El art 208.16º del RLCE dispone que tal retraso conlleva a que el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución; únicamente debe aplicarse la dispuesto por el RLCE. En esta pretensión no se estamos pidiendo la aprobación de un plazo concreto ni el reconocimiento de los gastos generales debidamente acreditados en razón de que aún no se puede cuantificar con exactitud cual sería el mayor plazo debido a que esto depende de la fecha en la que se emita el laudo, de las acciones posteriores que la entidad pueda formular contra lo decidido por el tribunal, de la fecha en que se emite certificado técnico, de la conformación del comité de recepción; entre otras variables; es por ese motivo que solo se esta pidiendo al arbitro ordene a la UTP que debe reconocer un mayor plazo.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

485. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

2.32. Al respecto debemos indicar que, de las mismas expresiones vertidas en el escrito de demanda, indican que las observaciones no requieren ser levantadas, con ello demuestran que no cumplieron con dicha obligación y que continuaron con el incumplimiento de la conclusión de la obra.

2.33. Así mismo precisa como pretensión accesoria que el Tribunal ordene a la entidad reconozca mayor plazo por el raso no imputable al ejecutor en la obra; esto quiere decir que la Universidad en calidad de Entidad que requiere los ambientes del CIDUNT simplemente decide no recibir la obra y que dicho retraso solo es imputable a la Entidad, esto por supuesto lo negamos categóricamente porque no ha ocurrido, lo que es real señor Arbitro y esta debidamente acreditado es que no ose cumplió con el plazo contractual y que la obra se encuentra sin terminar hasta la fecha.

2.34. La segunda pretensión accesoria señala que es el Tribunal es que debe declarar que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor, siendo incorrecto como se evidencia de los mismos medios probatorios ofrecidos por el demandante, la demora, incumplimiento deviene por estricta responsabilidad del Contratista siendo un retraso no justificado.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

486. Precísese que, de conformidad con la pretensión interpuesta por el Consorcio Trujillo y el Punto Controvertido fijado en el presente arbitraje, se puede apreciar lo siguiente:

PRETENSIÓN DEL CONSORCIO TRUJILLO EN LA DEMANDA	**REDACCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO CONTROVERTIDO**
Primera pretensión accesoria a la Novena pretensión: Que el Tribunal ordene a la entidad reconozca el mayor plazo por el retraso no imputable al ejecutor en la recepción de la obra	En caso se amparase el punto controvertido noveno a favor del contratista, corresponderá que el Tribunal Arbitral Unipersonal determine si corresponde ordenar a la entidad el reconocimiento del mayor plazo por el retraso no imputable al ejecutor en la recepción de la obra

487. Entonces, es correcto señalar que este punto controvertido contiene una pretensión de naturaleza accesoria a la Novena Pretensión de la Demanda Arbitral incoada por el Consorcio Trujillo.

488. Según la explicación de la jurista Marianella Ledesma Narváez[69] las pretensiones accesorias tienen la naturaleza jurídica de ser secuenciales, por lo que, ello no implica que al declararse la fundabilidad de la pretensión principal deba declararse, obligatoriamente la fundabilidad de la pretensión accesoria. Este tipo de acumulación objetiva originaria únicamente indica que, al declararse fundada la pretensión principal, el juzgador puede analizar el fondo de la pretensión accesoria, en igual sentido, si se declara infundada la pretensión principal, no corresponde pronunciarse respecto de las accesorias.

489. Nuestra Corte Suprema, a través de la Casación N.°59-96, señala lo siguiente:

> *Un proceso puede contener varias pretensiones, instituto que recibe el nombre de acumulación objetiva; y si tales son interpuestas conjuntamente al momento de plantearse la demanda se conocerá como acumulación objetiva originaria; en tal sentido, en estricto, no estamos ante una única demanda, sino ante varias demandas planteadas en un mismo escrito, lo que significa también que cada una de ellas tiene existencia y naturaleza propias, contando con los fundamentos de hecho y de derecho que las justifiquen; luego, si bien dado el tipo de acumulación objetiva originaria que se tenga unas pueden ser subordinadas o*

[69] LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. (2015). *Comentarios al Código Procesal Civil. Análisis Artículo por Artículo*. Gaceta Jurídica, p.257.

dependientes accesoriamente del principal y otras tengan la misma categoría (alternativa), todas respecto a los medios de defensa, como son las excepciones, deben tomarse en forma independiente.

490. Sobre tal particular, el profesor Juan Morales Godo[70] escribe que, la pretensión accesoria se presenta cuando habiendo varias pretensiones planteadas, alguna de ellas está relacionada, condicionada a otra, asumiendo la condición de accesoria, frente a otra que es principal, de tal suerte que, al declararse fundada la principal, se ampararán necesariamente las accesorias; lo mismo ocurre cuando se deniega la principal, la pretensión accesoria sigue la misma suerte. Las pretensiones accesorias, como podemos deducir, no requieren de probanza específica. Suficiente con que se acrediten los fundamentos de la pretensión principal, porque el amparo de la misma, determina que se ampare la pretensión accesoria. De la misma forma, si se desestima la pretensión principal, deberá desestimarse la pretensión accesoria, sin que sea necesario mayor fundamentación que la desarrollada para desestimar la principal.

491. En palabras directas – sigue el mismo autor – las pretensiones accesorias siguen la suerte de la principal. Ejemplo de ello sería, cuando se demanda como pretensión principal el pago de una indemnización por daños y perjuicios, con motivo de las lesiones sufridas en un accidente de tránsito, y como pretensión accesoria, el

[70] MORALES GODO, Juan. (2020). *La postulación del proceso*. Editorial Pacífico, p. 427 y 428.

pago de los intereses respectivos. Es evidente que, si se ampara o se deniega la pretensión principal, la accesoria seguirá la misma suerte.

492. Para entender mejor este concepto, es importante definir lo que significa una pretensión accesoria. Una pretensión accesoria es aquella que está relacionada con la pretensión principal de una demanda, pero no es necesaria para que esta última se pueda resolver. En otras palabras, la pretensión accesoria depende de la pretensión principal y generalmente está vinculada a la misma situación fáctica o jurídica. La acumulación de pretensiones accesorias tiene varios propósitos y beneficios en el proceso legal:

492.1. Economía procesal: Permite resolver en una misma demanda todas las controversias derivadas de una misma situación de hecho, evitando la multiplicidad de procesos judiciales sobre el mismo asunto.

492.2. Eficiencia judicial: Al resolver todas las pretensiones relacionadas en un solo proceso, se agiliza la administración de justicia y se reduce la carga de trabajo para los tribunales.

492.3. Coherencia y seguridad jurídica: Al resolver todas las pretensiones relacionadas en un solo proceso, se evita la posibilidad de decisiones contradictorias sobre aspectos vinculados.

492.4. Integralidad de la solución: Se asegura que todas las cuestiones relevantes sean consideradas y resueltas en un mismo proceso, lo que brinda una solución más completa y satisfactoria para las partes involucradas.

493. Es importante tener en cuenta que la acumulación de pretensiones accesorias está sujeta a las reglas y procedimientos específicos de cada jurisdicción y tipo de proceso. Además, no todas las pretensiones accesorias pueden acumularse en un mismo proceso, ya que debe existir una conexión suficiente entre estas y la pretensión principal.

494. Así en el caso de autos, el Consorcio Trujillo sustenta su pretensión accesoria en el numeral 16 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se puede leer:

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

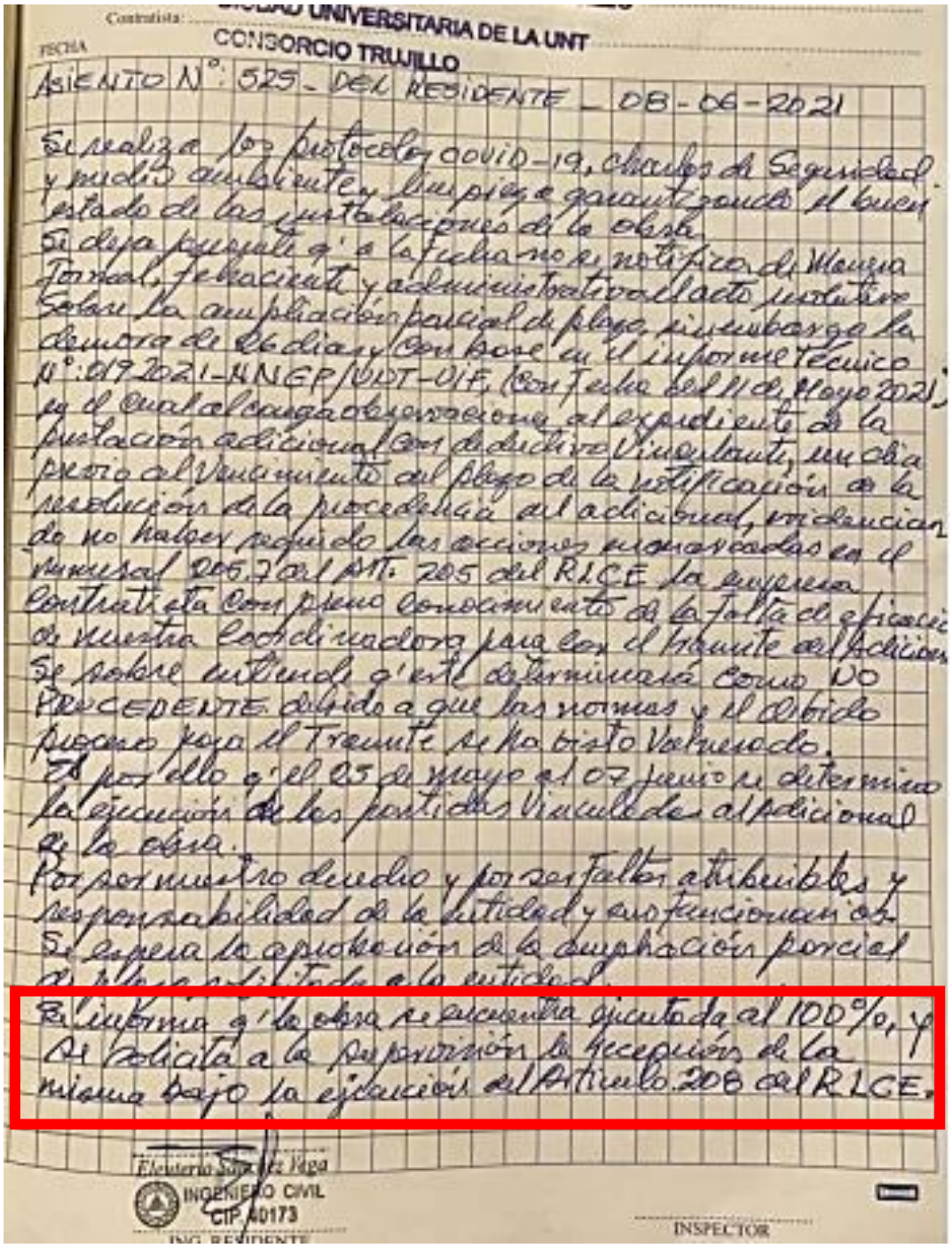
495. De conformidad con lo expresado en la Opinión N°122-2018/DTN emitida por el OSCE cuando existan eventos no imputables al contratista que demoren el procedimiento de recepción de obra, este

plazo se le adiciona, ello – debe entenderse – con la finalidad de no perjudicar al contratista con penalidad por mora sobre este particular.

496. Ello se debe a una cuestión bastante intuitiva de la norma, siempre que, estas situaciones ajenas a la voluntad del contratista exceden su esfera de control por lo que no le pueden ser imputables, en ese escenario, corresponde considerar que el retraso es justificado, toda vez que resultaría imposible imputarle el mismo. Por este motivo la norma le reconoce un plazo adicional de forma automática y los derechos económico que se derivan de la misma. Esta disposición refleja un principio de equidad y justicia contractual, que busca proteger al contratista de las consecuencias adversas de eventos imprevisibles o inevitables.

497. Con la finalidad de determinar la imputabilidad de la demora en el procedimiento de recepción al Consorcio Trujillo, corresponde recoger las siguientes cuestiones:

497.1. En ese sentido el Asiento N°525 del Residente en el Cuaderno de Obra anotado con fecha 08 de junio de 2021, se anotó que la obra habría sido culminada al 100% y se solicitó a la supervisión la recepción de obra según los alcances del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



Contratista: CONSORCIO TRUJILLO
FECHA
UNIVERSITARIA DE LA UNT
ASIENTO N°: 525 - DEL RESIDENTE - 08-06-2021

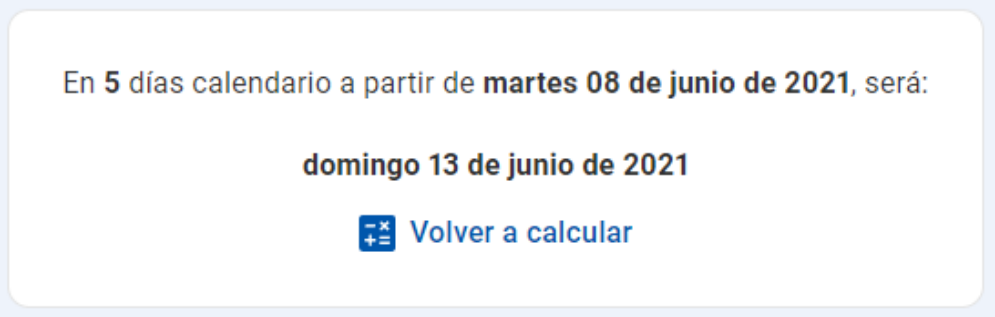
Se realiza los protocolos COVID-19, charlas de Seguridad y medio ambiente, limpieza garantizando el buen estado de las instalaciones de la obra.
Se deja constancia q' a la fecha no se notifica de manera formal, fehaciente y administrativa el acto resolutivo sobre la ampliación parcial de plazo, sin embargo a la demora de 66 días y con base en el informe técnico N°: 017-2021-UNGP/UDT-UIF, con fecha del 11 de Mayo 2021, en el cual el cargo observaciones al expediente de la ampliación adicional con deductivo vinculante, un día previo al vencimiento del plazo de la notificación de la resolución de la procedencia del adicional, evidenciando no haber seguido las acciones enmarcadas en el numeral 205.7 del Art. 205 del RLCE la empresa contratista con pleno conocimiento de la falta de eficacia de nuestra resolución para con el tramite del adicional se pone entender q' esta determinará como NO PROCEDENTE debido a que las normas y el debido proceso para el Tramite se ha visto vulnerado.
Es por ello q' el 25 de mayo al 07 junio se determina la ejecución de las partidas vinculadas al adicional de la obra.
Por por nuestro derecho y por ser faltas atribuibles y responsabilidad de la entidad y su funcionarios.
Se espera la aprobación de la ampliación parcial de plazo antes indicado a la entidad.
Se informa q' la obra se encuentra ejecutada al 100%, y se solicita a la supervisión la recepción de la misma bajo la ejecución del Artículo 208 del RLCE.

Eleuterio Suyo De Vega
INGENIERO CIVIL
CIP. 80173
ING. RESIDENTE

INSPECTOR

497.2. Ahora bien, en el mismo artículo normativo se indica que, el supervisor tiene el plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la referida anotación. En ese sentido, tomando en consideración la fecha de anotación en el Cuaderno de Obra

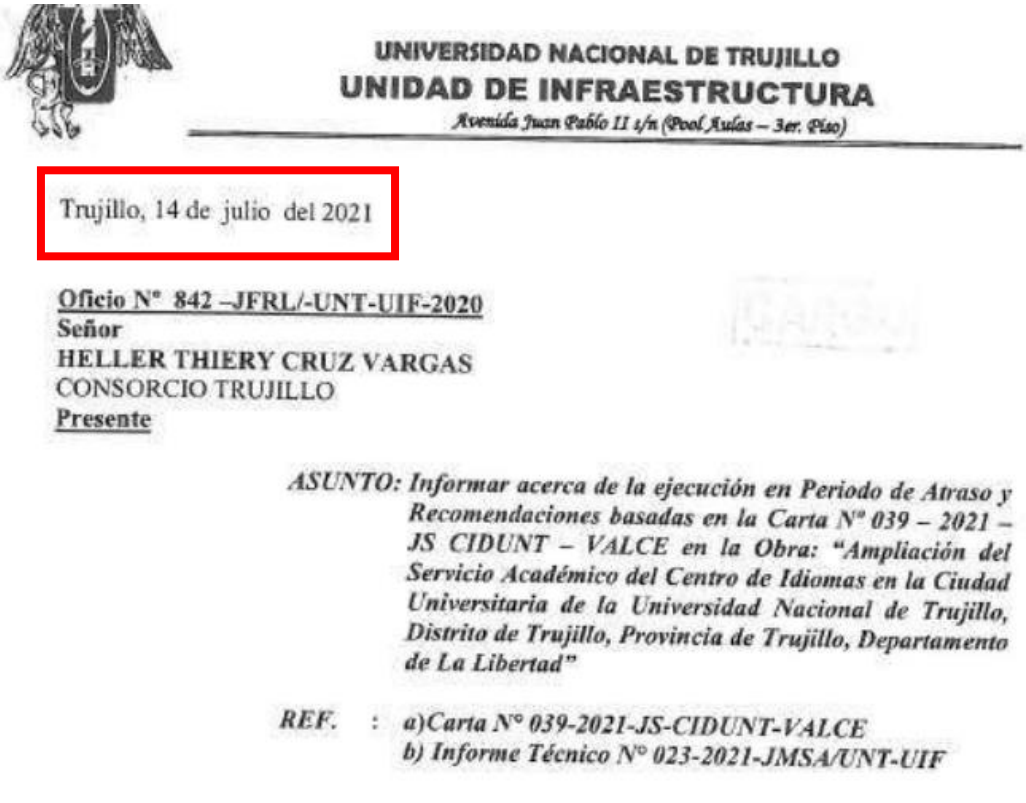
por parte del Residente, corresponde señalar que, el plazo máximo para el pronunciamiento del Supervisor, era el día domingo 13 de junio de 2021:



497.3. Es necesario precisar que, de conformidad con la normatividad revisada anteriormente sobre el cómputo de plazos de ejecución contractual, siendo domingo el último día del plazo, este deberá ser considerado en el lunes **14 de junio de 2021**, siendo este el último día para el pronunciamiento del Supervisor de Obra sobre el pedido de recepción.

497.4. Sobre este particular, el Árbitro Único deja constancia expresa que, en el presente expediente arbitral no obra medio probatorio alguno que permita acreditar que el Supervisor de Obra emitió su pronunciamiento sobre el pedido de recepción de obra dentro del plazo señalado por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, no existe certeza sobre el cumplimiento del Supervisor de Obra en este extremo de la normatividad de contrataciones del Estado.

497.5. Esta postura es corroborada del contenido del Oficio N°842-JFRL/UNT-UIF-2020 emitido por la Unidad de Infraestructura al Consorcio Trujillo con fecha 14 de julio de 2021, es decir, luego de vencido el plazo indicado; en el referido documento, la Entidad indica que, a su fecha de emisión, no habría recibido comunicación alguna sobre la recepción de obra, según el encuadre del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Juan Pablo II s/n (Pool Aulas – 3er. Piso)

Trujillo, 14 de julio del 2021

Oficio N° 842 –JFRL/-UNT-UIF-2020
Señor
HELLER THIERY CRUZ VARGAS
CONSORCIO TRUJILLO
Presente

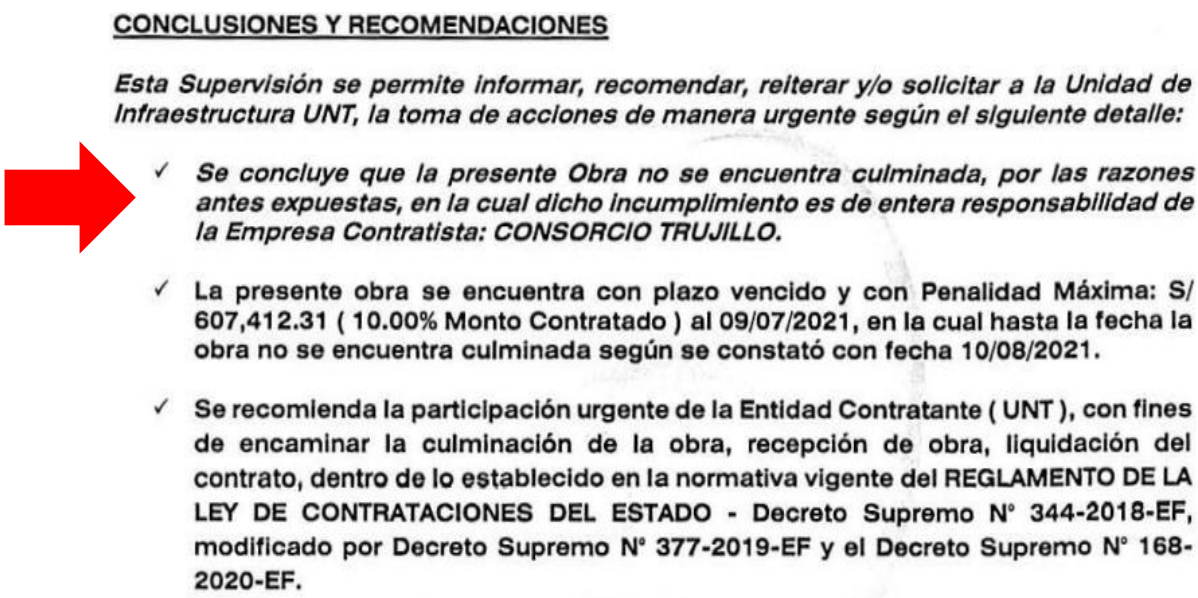
ASUNTO: Informar acerca de la ejecución en Periodo de Atraso y Recomendaciones basadas en la Carta N° 039 – 2021 – JS CIDUNT – VALCE en la Obra: "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad"

REF. : a)Carta N° 039-2021-JS-CIDUNT-VALCE
b) Informe Técnico N° 023-2021-JMSA/UNT-UIF

al Contratista Ejecutor, requiere el informe del supervisor, según Cláusula Décimo Sétima: Penalidades de su "Contrato N° 015 – 2020 – PS/LOGISTICA – UNT".

✓ Que, a la fecha no se ha remitido a la Entidad documentación alguna, sobre la Recepción de la Obra, enmarcándonos para ello, según RLCE, en el **artículo 208. Recepción de la Obra y plazos.**

497.6. Adicionalmente a ello, se tiene que, el único medio probatorio aportado como pronunciamiento de la Supervisión de Obra es la Carta N°45-2021-JS-CIDUNT-VALCE de fecha 11 de agosto de 2021, el cual emite el Consorcio Denbark & Asociados – en calidad de Supervisor de Obra – a la Unidad de Infraestructura; en el cual se indica de manera expresa que la obra no se encontraría finalizada, recomendando a la Entidad se proceda a tomar las acciones para lograr la finalización de esta, recepción y demás procedimientos normativos para terminar la obra, según se lee:



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Supervisión se permite informar, recomendar, reiterar y/o solicitar a la Unidad de Infraestructura UNT, la toma de acciones de manera urgente según el siguiente detalle:

- ✓ *Se concluye que la presente Obra no se encuentra culminada, por las razones antes expuestas, en la cual dicho incumplimiento es de entera responsabilidad de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO.*
- ✓ **La presente obra se encuentra con plazo vencido y con Penalidad Máxima: S/ 607,412.31 (10.00% Monto Contratado) al 09/07/2021, en la cual hasta la fecha la obra no se encuentra culminada según se constató con fecha 10/08/2021.**
- ✓ **Se recomienda la participación urgente de la Entidad Contratante (UNT), con fines de encaminar la culminación de la obra, recepción de obra, liquidación del contrato, dentro de lo establecido en la normativa vigente del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.**

497.7. Así pues, corresponde señalar que, de la verificación de medios probatorios que obran en el expediente arbitral, el pronunciamiento que habría emitido la Supervisión de Obra respecto del pedido de recepción formulado por el Consorcio Trujillo no habría sido emitido dentro del plazo regulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado, lo cual permite entrever que, la conducta jurídica del Supervisor no ha sido adecuada con los parámetros de la norma señalada, ello en razón a que, existe una clara diferencia entre el plazo que señala la norma y el tiempo en que el Supervisor presentó la Carta N°45-2021-JS-CIDUNT-VALCE, según se detalla:

	SEGÚN DEL ART. 208° DEL RLCE	**CONDUCTA DEL CONTRATISTA**
FECHA DE ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA	08/06/2021	
PLAZO DE PRONUNCIAMIENTO	5 días calendario	64 días calendario
FECHA DE PRONUNCIAMIENTO	Máx. 14/06/2021	11/08/2021

497.8. Adicionalmente a ello, este Árbitro Único verifica las siguientes situaciones que acreditarían una conducta diligente del Consorcio Trujillo para el desarrollo el procedimeinto de recepción de obra según el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

a) Se aprecia el Asiendo de Cuaderno de Obra N°526 de fecha 14 de junio de 2021, mediante el cual el Residente de Obra

anota de manera reiterativa el pedido de proceder con el procedimiento de recepción de obra solicitado con el Asiendo de Cuaderno de Obra N°525.

b) En el mismo sentido, se reiteró este pedido en el Asiento de Cuaderno de Obra N°527 del Residente, de fecha 15 de junio de 2021.

c) De igual forma, deja constancia que no se procede con la recepción de obra por causas ajenas al contratista, según se lee del Asiendo de Cuaderno de Obra N°528 del Residente, anotado en fecha 25 de junio de 2021.

d) Lo mismo se puede leer de los Asientos de Cuaderno de Obra N°529, 530 y 531 del Residente.

e) Mediante la Carta N°070-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 05 de agosto de 2021, se puede leer que, el contratista solicitó ante la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo que se proceda directamente con la recepción de obra, dejando constancia de las múltiples reiteraciones realizadas en el Cuaderno de Obra, sin que exista pronunciamiento de la Supervisión.

f) De igual forma, a través de la Carta N°069-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 04 de agosto de 2021, presentada por el contratista a la Unidad de Infraestructura de la Universidad Nacional de Trujillo se deja constancia de las reiteradas veces en que se solicitó al Supervisor proceder con la recepción de obra.

497.9. Con la finalidad de tener mayor ilustración sobre el tema se elabora la siguiente línea de tiempo:



497.10. Bajo este esquema se aprecia que, el día 14 de junio de 2021 sería el último día en el cual el Supervisor de Obra debió emitir su pronunciamiento para cumplir con el procedimiento que establece el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual no ha sido acreditado en el presente arbitraje.

497.11. Por lo tanto, dado cuenta que el cumplimiento del procedimeinto de recepción de obra establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte del Supervisor de Obra, se sujeta a que este emita su pronunciamiento sobre la anotación en el cuaderno de obra, dentro del plazo establecido para ello; y verificándose que, el Supervisor de Obra emitió su pronunciamiento 64 días después de dicha anotación, es correcto colegir que – según el análisis del medios probatorios – el Supervisor de Obra habría incumplido con el procedimeinto de recepción estipulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

498. Entonces, tomando en consideración que, el retraso injustificado radica en imputabilidad del contratista por la demora causada en los plazos de los procedimientos regulados en la norma. Siendo así, en contraposición a ello, cuando el retraso no es imputable al contratista, se considera que el mismo es justificado configurando – de esta manera – el supuesto al que refiere el numeral 16 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

499. Ahora bien, por las consideraciones expuestas anteriormente, es correcto afirmar que:

499.1. El contratista anotó en el Cuaderno de Obra la finalización del 100% de su ejecución el día 08 de junio de 2021 a través del Asiento N°525.

499.2. Según el plazo del numeral 1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo que tiene el Supervisor para proceder con las actuaciones de la recepción de obra es de cinco (05) días.

499.3. Se aprecia que, dentro de dicho plazo el Consorcio Trujillo no obtuvo respuesta alguna de parte de la Supervisión.

499.4. Asimismo, luego de sesenta y cuatro (64) días calendarios de anotada la finalización de la obra en el Cuaderno de Obra el Supervisor comunica la existencia de sendas observaciones sobre el particular.

499.5. Se verificó la conducta diligente del Consorcio Trujillo mediante distintos documentos posteriores al Asiento del Cuaderno de Obra N°525 del Residente, a través de los que se insiste en proceder a la recepción de obra.

499.6. Por lo tanto, la demora en el procedimeinto de recepción no resulta imputable al contratista, siempre que, este cumplió con

las responsabilidades que le otorga la norma sobre tal particular.

500. Entonces, al haberse verificado fehacientemente que, la demora en el procedimiento de recepción de obra fue ocasionada por causas ajenas al contratista, superando los plazos establecidos en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde conceder el plazo adicional al que refiere el numeral 16 del mismo dispositivo legal.

501. Por lo que, corresponde **DECLARAR FUNDADO** el Décimo Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión Accesoria a la Novena Pretensión Principal de la Demanda, en consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** el reconocimiento del mayor plazo por el retraso no imputable al **CONSORCIO TRUJILLO** en la recepción de la obra.

K. <u>RESPECTO AL DÉCIMO PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A QUE EN CASO NO SE AMPARE EL PUNTO CONTROVERTIDO NOVENO A FAVOR DEL CONTRATISTA, CORRESPONDERÁ QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL DETERMINE SI CORRESPONDE DECLARAR QUE LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN NO ES IMPUTABLE AL EJECUTOR</u>.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:

502. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

En el supuesto negado que el tribunal desestime la novena pretensión tendrá a bien reconocer lo siguiente, para sustentar este pedido tenemos que hacer referencia a lo que podría resolver el juzgador respecto de la quinta pretensión.

El tribunal en relación con la quinta pretensión puede arribar indefectiblemente a dos soluciones:

1. *Que todas las observaciones no son oponibles por tanto se ha cumplido con ejecutar la obra de acuerdo con el E.T, según la oferta del contratista y dentro del plazo;*

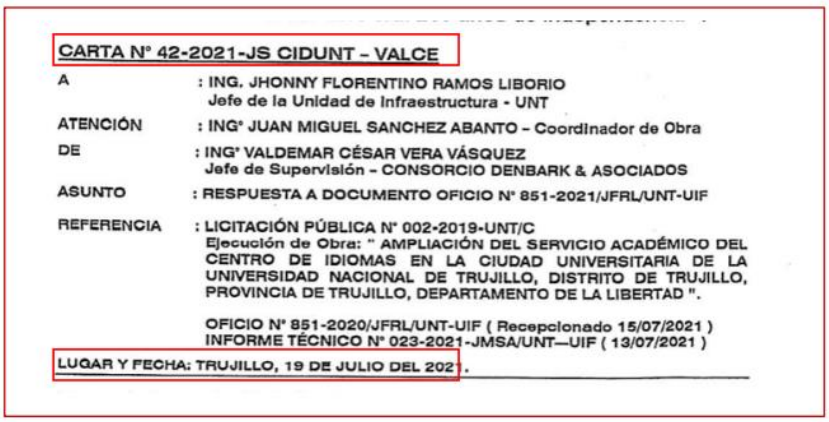
2. *O, determinar que las observaciones en efecto evidencian la necesidad de ejecutar mayores trabajos que el contratista no puede ejecutar mientras la entidad no decida aprobarlas. (no esta obligado a que la UNT las apruebe simplemente esta declarando una situación de hecho).*

Si el tribunal llega a la primera solución determinará que la entidad debe obligar al supervisor emita la conformidad técnica y por ende declara fundada la novena pretensión.

En caso arribe a la segunda concluirá que la demora en la entrega de la prestación no es atribuible al consorcio debido a que las observaciones que exige la entidad requieren de su aprobación previa pues exceden el alcance del contrato y la oferta del ejecutor; por lo que el contratista deberá esperar a que la UNT, en el marco de una decisión que es de su competencia exclusiva emita un pronunciamiento; así las cosas objetivamente se acredita que la única forma de que el consorcio cumpla con entregar una obra "funcional" (entiéndase en su sentido mas genérico) depende de aprobaciones previas emitidas por la entidad que modifiquen la concepción del proyecto.

También debemos informar que el propio supervisor reconoce en la carta Nº 042-2021-JSCIDUNTVALCE del 19 de julio del 2021 que el expediente técnico no contenía el plano de veredas necesario para definir las áreas faltantes donde se ejecutarían las actividades previstas en el E.T; entonces es también demostrable que por propia confesión del supervisor el expediente técnico presenta deficiencias que impiden la culminación de la obra: si es imposible determinar las áreas de trabajo faltantes en tanto no se tiene el plano de veredas exteriores , resulta determinante concluir que la

única forma de que el consorcio cumpla con entregar una obra "funcional" (entiéndase en su sentido mas genérico) depende de que la entidad cumpla con entregar los referidos planos.



CARTA N° 42-2021-JS CIDUNT – VALCE

A : ING. JHONNY FLORENTINO RAMOS LIBORIO
Jefe de la Unidad de Infraestructura - UNT

ATENCIÓN : ING° JUAN MIGUEL SANCHEZ ABANTO – Coordinador de Obra

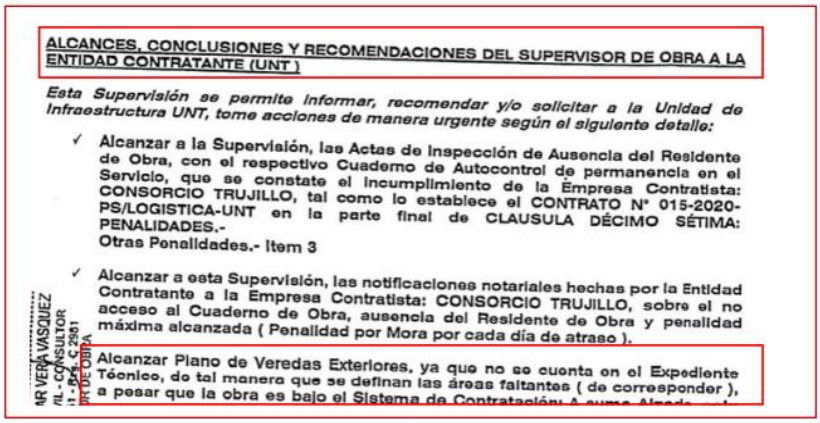
DE : ING° VALDEMAR CÉSAR VERA VÁSQUEZ
Jefe de Supervisión – CONSORCIO DENBARK & ASOCIADOS

ASUNTO : RESPUESTA A DOCUMENTO OFICIO N° 851-2021/JFRL/UNT-UIF

REFERENCIA : LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-UNT/C
Ejecución de Obra: " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ".

OFICIO N° 851-2020/JFRL/UNT-UIF (Recepcionado 15/07/2021)
INFORME TÉCNICO N° 023-2021-JMSA/UNT—UIF (13/07/2021)

LUGAR Y FECHA: TRUJILLO, 19 DE JULIO DEL 202[illegible].



ALCANCES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA A LA ENTIDAD CONTRATANTE (UNT)

Esta Supervisión se permite informar, recomendar y/o solicitar a la Unidad de Infraestructura UNT, tome acciones de manera urgente según el siguiente detalle:

- ✓ Alcanzar a la Supervisión, las Actas de Inspección de Ausencia del Residente de Obra, con el respectivo Cuaderno de Autocontrol de permanencia en el Servicio, que se constate el incumplimiento de la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, tal como lo establece el CONTRATO N° 015-2020-PS/LOGISTICA-UNT en la parte final de CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PENALIDADES.-
  Otras Penalidades.- Item 3
- ✓ Alcanzar a esta Supervisión, las notificaciones notariales hechas por la Entidad Contratante a la Empresa Contratista: CONSORCIO TRUJILLO, sobre el no acceso al Cuaderno de Obra, ausencia del Residente de Obra y penalidad máxima alcanzada (Penalidad por Mora por cada día de atraso).
- Alcanzar Plano de Veredas Exteriores, ya que no se cuenta en el Expediente Téonico, de tal manera que se definan las áreas faltantes (de corresponder), a pesar que la obra es bajo el Sistema de Contratación: A [illegible]

[illegible]NR VERA VASQUEZ
[illegible]IL - CONSULTOR
[illegible]1 - Reg. C 2951
[illegible]R DE OBRA

Lo único cierto es que en todos los escenarios la demora en la entrega de la prestación no es atribuible a Consorcio Trujillo.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

503. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

2.32. Al respecto debemos indicar que, de las mismas expresiones vertidas en el escrito de demanda, indican que las observaciones no requieren ser levantadas, con ello demuestran que no cumplieron con dicha obligación y que continuaron con el incumplimiento de la conclusión de la obra.

2.33. Así mismo precisa como pretensión accesoria que el Tribunal ordene a la entidad reconozca mayor plazo por el raso no imputable al ejecutor en la obra; esto quiere decir que la Universidad en calidad de Entidad que requiere los ambientes del CiDUNT simplemente decide no recibir la obra y que dicho retraso solo es imputable a la Entidad; esto por supuesto lo negamos categóricamente porque no ha ocurrido, lo que es real señor Arbitro y esta debidamente acreditado es que no ose cumplió con el plazo contractual y que la obra se encuentra sin terminar hasta la fecha.

2.34. La segunda pretensión accesoria señala que es el Tribunal es que debe declarar que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor, siendo incorrecto como se evidencia de los mismos medios probatorios ofrecidos por el demandante, la demora, incumplimiento deviene por estricta responsabilidad del Contratista siendo un retraso no justificado.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

504. Ahora bien, de igual forma, en este extremo del Laudo Arbitral la demanda del Consorcio Trujillo ha sido interpuesta a través de la acumulación objetiva de pretensiones, siendo en este caso la acumulación de pretensiones de manera alternativa, según se puede leer de la pretensión incoada y el Punto Controvertido:

PRETENSIÓN DE LA DEMANDA DEL CONSORCIO TRUIJLLO	PUNTO CONTROVERTIDO FIJADO EN EL PRESENTE ARBITRAJE
Primera pretensión subordinada a la Novena pretensión: Que el Tribunal declara que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor	En caso no se ampare el punto controvertido noveno a favor del contratista, corresponderá que el Tribunal Arbitral Unipersonal determine si corresponde declarar que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor

505. Pese a que, el contratista ha señalado esta pretensión como acumulación "subordinada", cabe resaltar que, de los propios fundamentos de su escrito de Demanda Arbitral se desprende que el fondo de la acumulación no es subordinado, sino, por el contrario, alternativo, según se lee:

81. **Primera pretensión subordinada a la Novena pretensión: Que el Tribunal declara que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor**

82. En el supuesto negado que el tribunal desestime la novena pretensión tendrá a bien reconocer lo siguiente, para sustentar este pedido tenemos que hacer referencia a lo que podría resolver el juzgador respecto de la quinta pretensión

83. El tribunal en relación con la quinta pretensión puede arribar indefectiblemente a dos soluciones:

83.1 Que todas las observaciones no son oponibles por tanto se ha cumplido con ejecutar la obra de acuerdo con el E.T, según la oferta del contratista y dentro del plazo;

506. Doctrinariamente se pueden apreciar las siguientes diferencias entre ambos tipos de acumulación:

<table>
<tr><th>ACUMULACIÓN SUBORDINADA DE PRETENSIONES</th><th>ACUMULACIÓN ALTERNATIVA DE PRETENSIONES</th></tr>
<tr><td>En este tipo de acumulación, una pretensión principal es dependiente de otra pretensión principal.</td><td rowspan="2">En este caso, varias pretensiones se presentan de forma independiente entre sí, y el demandante puede solicitar que, en caso de que se admita alguna de las pretensiones, las demás sean desestimadas.</td></tr>
<tr><td>La decisión sobre la pretensión subordinada solo se toma en caso de que se haya aceptado la pretensión principal.</td></tr>
<tr><td>Por lo tanto, si la pretensión principal es rechazada, la pretensión subordinada no se considera.</td><td>Las pretensiones alternativas son consideradas de manera simultánea, y la aceptación de una no afecta la consideración de las otras.</td></tr>
</table>

507. En resumen, la diferencia principal entre la acumulación subordinada y la acumulación alternativa de pretensiones radica en la dependencia entre las pretensiones. En la subordinada, una pretensión depende de otra, mientras que, en la alternativa, las pretensiones se presentan como opciones independientes entre sí.

508. En cuanto a las formas de acumulación originaria objetiva se tienen las siguientes:

508.1. Es subordinada cuando la pretensión queda sujeta a la eventualidad de que la propuesta principal sea desestimada. Por ejemplo, si se plantea como pretensión principal que se ordene el archivo de un procedimiento sancionador por no existir infracción, se puede acumular una pretensión subordinada para que, en caso no se ampare la primera, se reduzca la multa impuesta.

508.2. Es alternativa cuando el demandado elige cuál de las pretensiones va a cumplir, al considerar que se trata de pretensiones como idéntica causa de pedir, pero distinto pedido. Si el demandado no elige la pretensión alternativa a ejecutarse, lo hará el demandante.

508.3. Es accesoria cuando hay varias pretensiones y, al declararse fundada la principal, se amparan también las demás. En ese

sentido, la fundabilidad de la pretensión principal constituye causa necesaria y suficiente para el amparo de la pretensión accesoria.

509. En el caso de la pretensión alternativa el juzgador deberá pronunciarse sobre ambas pretensiones, es decir, tanto la principal como la alternativa y de ampararse las dos quedará a elección del demandado cual cumplir[71].

510. Junto a ellas, la doctrina reconoce también la llamada acumulación autónoma y la acumulación condicional. La primera se produce cuando se acumulan pretensiones conexas, pero cuya suerte es independiente la una de la otra. La segunda es similar a la accesoria, pero el amparo de la pretensión principal no es causa suficiente para amparar la pretensión condicional, sino solo necesaria.

511. Sobre este tipo de acumulación de pretensiones, el profesor Juan Morales Godo[72] escribe lo siguiente:

> *Llamada también electiva y se presenta cuando el demandante plantea dos o más pretensiones, con la característica de que se trata de pretensiones contradictorias, debiendo el juez resolver todas las pretensiones planteadas aun cuando sean contradictorias entre sí', y será el demandado el que elija cuál de las pretensiones*

[71] COCA GUZMÁN, Saúl José. (09 de abril de 2021). ¿Qué es la acumulación procesal y cuándo procede? En: LP Pasión por el Derecho. Recuperado de: https://lpderecho.pe/acumulacion-codigo-procesal-civil/.

[72] MORALES GODO, Juan. (2020). *La postulación del proceso*. Editorial Pacífico, p. 426.

amparadas va a cumplir. Por lo expresado, debemos asumir que la elección del demandado debe producirse en ejecución de sentencia.

512. En tal sentido, sigue comentando el mismo autor, la opción de nuestro Código Procesal Civil ha sido de brindar la oportunidad de elegir el cumplimiento de una de las pretensiones que se presentan como alternativas al demandado, y en la fase de ejecución, evidentemente, cuando las pretensiones han sido amparadas por el juzgador. En el sistema procesal alemán, se regula también la acumulación objetiva alternativa, por lo que es posible plantear varias pretensiones contradictorias entre sí con el carácter de alternativas, pero es el juez el que concede en la sentencia solo una de las pretensiones, lo propio ocurre en el sistema procesal español.

513. Sobre tal particular Marianella Ledesma[73] indica que, la acumulación objetiva originaria alternativa se presenta cuando, planteadas dos pretensiones alternativas por el actor, el demandante puede escoger cual de ellas va a cumplir o – en el caso que corresponda – el juzgador declara la fundabilidad de una de ellas, sin que ello implique que la otra también será elegida, de hecho, esta tiene naturaleza exclusiva respecto de la pretensión alternativa no acogida.

[73] LEDESMA NARVÁEZ, Marianella. (2021). *El Código Procesal Civil. Explicado en su doctrina y jurisprudencia. Tomo I*. Gaceta Jurídica, p. 322.

514. Entonces, verificando que la Novena Pretensión contenida en el Noveno Punto Controvertido fue declarada fundada por el presente Árbitro Único, carece de objeto analizar el fondo de la materia controvertida.

515. Por lo tanto, **CARECE DE OBJETO** pronunciarse respecto del Décimo Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión Alternativa a la Novena Pretensión, referido a que en caso no se ampare el punto controvertido noveno a favor del contratista, corresponderá que el Tribunal Arbitral Unipersonal determine si corresponde declarar que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor.

L. RESPECTO AL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°0496-2022/UNT NOTIFICADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL 20 DE ABRIL DE 2022 MEDIANTE LA CUAL LA ENTIDAD APRUEBA LA "PRELIQUIDACIÓN" DEL CONTRATO DE OBRA.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:

516. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

De acuerdo con el art 207° y 209° del RLCE no puede iniciarse el procedimiento de liquidación de contrato mientras existan controversias pendiente de resolver, debemos tener presente que este arbitraje entre otras pretensiones estamos discutiendo la validez y eficacia de la resolución del contrato adoptada por la Universidad; por lo tanto la "preliquidación" aprobada no es oponible al contratista; en ese misma línea en el marco de la ley de contrataciones y su reglamento no existe la figura de la "preliquidación".

Cuantía de la pretensión inapreciable en dinero. Se trata de una pretensión de puro derecho.

No estamos de acuerdo con la decisión de la entidad de extinguir el vínculo contractual, básicamente porque el art 162° del RLCE dispone que la aplicación de la penalidad por mora solo es imponible frente al retraso en la ejecución de las prestaciones siempre que este "retraso" sea injustificado. En el caso que nos corresponde no existe retraso y en el supuesto negado que así fuese este es justificado.

Al no haberse cumplido los presupuestos para la aplicación de la referida penalidad, desaparece la casual que habilitaría a la entidad la potestad para resolver el contrato, consecuentemente debe dejar sin efecto la resolución contractual efectuada por la Universidad

Nacional de Trujillo mediante los documentos expuestos en los apartados precedentes.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

517. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

Que conforme se aprecia del escrito presentado por la parte demandante, solo ha planteado la pretensión de que se deje sin efecto la resolución rectoral 495-2022/UNT sin mayor argumento que es de no estar de acuerdo con la preliquidación efectuada.
Se evidencia que no tiene sustento fáctico ni jurídico, ni tampoco medio probatorio que sustente la mencionada pretensión, sin contar como se ha precisado que esta pretensión no ha sido interpuesta dentro del plazo legal de caducidad es decir dentro de los 30 días hábiles como precisa la norma de contrataciones con el Estado.

Así mismo, es importante citar el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley establece que "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes (…)".

Por otro lado, en el numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley, "Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el Reglamento"; lo que claramente no se evidencia del presente caso, mas aun cuando no se ha concluido la obra ni menos ha sido recepcionada por la Universidad.

Por lo que queda claro que las normas que rigen la ejecución de un contrato de obra como ha ocurrido en el presente caso, se establece el plazo de treinta (30) días hábiles para que se aplique el medio de solución de controversias que corresponda ser iniciado; así, en caso sea posible iniciar más de un medio de solución de controversias, debe entenderse que el referido plazo se aplica a cada medio de solución de controversias.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

518. Dado cuenta que, el fundamento esencial de este Punto controvertido radica en los efectos jurídicos de la Resolución Rectoral N°0496-2022/UNT en el marco del Contrato sub litis, es menester indicar que

se requiere una fundamentación especial en cuando a las categorías que este Árbitro Único deberá analizar para los efectos de emitir un pronunciamiento final sobre este punto controvertido.

519. En tal sentido, los argumentos que se desarrollarán para estos efectos son los siguientes:

a) Determinación de la normatividad aplicable.

b) Identificación de la causal de nulidad.

c) Configuración del objeto jurídicamente imposible.

520. Por lo que, a continuación, se procede con el desarrollo de cada uno de los argumentos señalados anteriormente:

L.1.- DETERMINACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

521. Ahora bien, según se ha analizado anteriormente, para el presente caso se está solicitando dejar sin efectos las observaciones a la Obra que hiciera la Entidad respecto del Consorcio Trujillo. Al respecto se tiene que, la Ley de Contrataciones del Estado no regula un régimen para la declaratoria de ineficacia, invalidez y/o nulidad de dichas decisiones de ejecución contractual, por tanto, corresponde aplicar una norma de carácter supletorio.

522. Así pues, esta norma supletoria no podría ser la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que los actos de ejecución contractual no tienen carácter de acto administrativo, así como que, el vínculo entre las partes es elementalmente contractual.

523. Así pues, el principal aspecto que diferencia a ambas normas es el criterio de especialidad, toda vez que, la Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por objeto la regulación de normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, así como los procedimientos administrativos que relaciona a la Administración con el administrado, según se lee del artículo II de su Título Preliminar:

> ***Artículo II.- Contenido***
>
> *1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.*
>
> *2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.*
>
> *3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.*

524. Por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado regula una actividad diferente de la Administración, siempre que esta se refiere al régimen contractual del Estado con otras personas (naturales o jurídicas) del sistema jurídico, con la finalidad de satisfacer necesidades de carácter público, según se lee de su artículo 1°, el cual se transcribe a continuación:

> ***Artículo 1. Finalidad***
> *La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.*

525. Entonces, la diferencia esencial entre ambas normas es que la contratación pública no es actuación un procedimiento administrativo entre un administrado frente a una Entidad, por otro lado, se trata de una relación obligacional entre un privado (persona natural o jurídica) y el Estado, para lo cual se regula un régimen especial que contiene las normas y principios que deben seguirse ante tal relación.

526. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, a través de la Consulta Jurídica N°17-2018-JUS/DGDNCR, ha señalado que, en materia de ejecución contractual, los proveedores del Estado no son considerados como administrados, sino que existe una relación contractual con la Entidad, por lo que esta no se puede regir a través de las normas del Procedimiento Administrativo General, según se lee:

> *56. Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (…).*

527. Asimismo, mediante la Opinión N°001-2020/DTN el OSCE señaló que la Ley del Procedimiento Administrativo General no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las

actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. En la referida Opinión del OSCE, se indica que la norma de aplicación supletoria sería el Código Civil, siempre que estas resultan compatibles con los contratos celebrados por las Entidades con sus proveedores; en tal sentido, esta Opinión expresa lo que sigue:

> *Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones,* ***ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles****, y no a las disposiciones de la Ley N°27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.*

528. Así pues, los actos que emite la Entidad dentro de la ejecución contractual no pueden ser considerados a través del tratamiento de actos administrativos que otorga la Ley del Procedimiento Administrativo, siempre que las decisiones de la Entidad se enmarcan dentro de un contrato público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

529. Al respecto, y manteniendo el mismo criterio, la Opinión N°107-2021/DTN emitida por el OSCE, señala lo que sigue:

Sin embargo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar.

Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley Nº 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

530. En tal sentido, deberá analizarse este pedido de dejar sin efecto el referido oficio bajo las causales de la nulidad del acto jurídico, en tanto que este es el régimen legal que le corresponde en cuanto actos de ejecución de ejecución contractual, siendo la consecuencia jurídica específica de la nulidad la ineficacia de dichos actos.

531. Por tanto, el análisis debe enmarcarse en las causales contempladas en el artículo 219° del Código Civil peruano, siendo estas las siguientes:

Artículo 219.- Causales de nulidad

El acto jurídico es nulo:

1. Cuando falta la manifestación de voluntad del agente.

2. Derogado.

3. Cuando su objeto es física o jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable.

4. Cuando su fin sea ilícito.

5. Cuando adolezca de simulación absoluta.

6. Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad.

7. Cuando la ley lo declara nulo.

8. En el caso del artículo V del Título Preliminar, salvo que la ley establezca sanción diversa.

L.2.- IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD.

532. Ahora bien, de la postura señalada por el Consorcio Trujillo es correcto afirmar que, el sustento fundamental de esta pretensión radica en dejar sin efecto la Resolución Rectoral N°0496-2022/UNT, dado cuenta que, no podría iniciarse un procedimiento de liquidación al encontrarse vigente un procedimiento de solución de controversias.

533. Al respecto, cabe señalar que los árbitros tienen la facultad plena de aplicar, de forma adecuada, el principio *iura novit curia*, con la intención de encuadrar el petitorio de la demanda en a disposición legal correspondiente. Sobre ello, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, mediante la Casación N°1708-96 Lima, ha establecido lo que sigue:

En cuanto al derecho aplicable, es precisamente en aplicación del artículo séptimo del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que recoge el principio iura novit curia, que el juez aplica el derecho, aun cuando no haya sido invocado por las partes, por lo que la invocación de una norma legal, siempre será una cuestión de iure, un fundamento de hecho, ***y dado su carácter general, su aplicación está más allá de la invocación que de ella hagan las partes, por lo que considerar que la aplicación de una norma legal es una cuestión de hecho, como pretende la recurrente, es impropio.***

534. En el mismo sentido, la Casación N°1623-99 Jaén, señala que la aplicación de este principio no puede modificar el petitorio de la demanda, tal como ocurre en el presente caso, siempre que, la precisión realizada por el Árbitro Único, solamente enmarca el petitorio del demandante en el campo legal que le corresponde, según se lee:

El aforismo iura novit curia solamente es aplicable para subsanar o corregir los fundamentos de derecho de la demanda, pero no puede extenderse a modificar el petitorio de la misma (…).

535. En un caso similar al del presente arbitraje, la Casación N°0222-2001 Huánuco, señala lo que sigue:

No obstante el error en que incurre la recurrente al citar la causal de "interpretación errónea de una norma de derecho material", cuando la norma citada es de derecho procesal, sin embargo, por el principio iura novit curia y el principio de flexibilidad contenido en el artículo noveno, segunda parte, del Código Procesal Civil, debe interpretarse que su recurso de casación se sustenta en la causal del inciso tercero del artículo trescientos ochentiséis del Código Procesal Civil, es decir, la contravención a las normas que garantizan el derecho a un debido proceso.

536. Así pues, la jurisprudencia de la Corte Suprema indica que el principio *iura novit curia* puede ser aplicado para enmarcar el petitorio de la demandante en el marco legal que le corresponde. En cuanto a su aplicación para los Tribunales Arbitrales – en tanto función jurisdiccional – el profesor Hundskopf[74] escribe lo que sigue:

De todo lo señalado se destaca que el principio iura novit curia se sustenta en la elasticidad o adecuación de los formalismos ritualistas del proceso a las exigencias humanas, sustantivas y constitucionales de la causa. ***De esa manera, el árbitro —al igual que el juez— podrá subsanar el error cometido por alguna de las partes al invocar erróneamente una norma o al haberla omitido de plano, debido a que se encuentra obligado a resolver la controversia aplicando el derecho y, por tanto, las***

[74] HUNDSKOPF EXEBIO, Oswaldo. (2013). *Aplicación del principio iura novit curia en el arbitraje*. Revista de Derecho Ius Et Praxis, (44), p. 55.

normas que resulten pertinentes a la resolución de cada caso en particular, con independencia*, pero también en observancia de las normas y derechos constitucionalmente reconocidos, los que no puede ser ignorados.*

537. Así pues, el Árbitro Único en pleno uso de sus facultades constitucionales, señala que los fundamentos contenidos en la su escrito de acumulación de pretensiones; permite entender que la razón del pedido del demandante es que, no es posible proceder con un procedimiento de liquidación mientras existan controversias vigentes respecto de la ejecución contractual, por mandato del ordenamiento jurídico; siendo que ello se condice con la causal de nulidad de imposibilidad jurídica del acto jurídico, de conformidad con el numeral 3 del artículo 209° del Código Civil.

538. Para el profesor Lizardo Taboada Córdova, este inciso 3 contiene una causal por ausencia de ciertos requisitos que son de aplicación al objeto del acto jurídico, lo cual es correcto, pues el objeto entendido como prestación debe reunir determinados requisitos para que el acto jurídico sea válido[75].

539. De tan importancia es la declaratoria de nulidad del acto jurídico que al respecto Jhony Yaranga Cámac[76] opina que esta tiene por

[75] TABOADA CÓRDOVA, Lizardo. (1988). *Causales de nulidad del acto jurídico*. En Themis Revista de Derecho, (11), p. 73.

[76] YARANGA CÁMAC, Jhony Cliff. (2019). *Efectos de la Declaración de Nulidad del Contrato*. Cuadernos Jurídicos Ius et Tribunalis, (05), Año 5, p. 60.

fundamento el establecimiento del orden público. Debido a esto, se desprende de esta afirmación como primer concepto que el acto nulo es aquel que se ha pretendido celebrar con violación u omisión de un precepto de orden público, lo que comprende tal situación es que la celebración se hizo con la omisión de los requisitos de validez.

540. Al respecto, mediante Casación N°338-2011 Arequipa, se indica lo que sigue:

> *El objeto del negocio jurídico es físicamente imposible cuando en el plano de la realidad física, las reglas negociables no pueden ser ejecutadas; mientras que es jurídicamente imposible cuando en el plano de la realidad jurídica las reglas negociables no puede ser ejecutadas sea porque se dirigen a la consecuencia de un resultado jurídico no previsto por el ordenamiento jurídico o porque no se toman en cuenta algunos presupuestos exigidos por el propio ordenamiento jurídico para la obtención de un resultado.*

541. En tal sentido, el análisis del Resolución Rectoral N°0496-2022/UNT se realizará desde la perspectiva de la imposibilidad jurídica de su objeto en cuanto a la formulación de observaciones a la obra ejecutada por el Consorcio Trujillo.

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE…

L.3.- CONFIGURACIÓN DEL OBJETO JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE.

542. De conformidad con la Opinión Nº156-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE), respecto de la ejecución de un contrato en el campo de la contratación precisa que es importante mencionar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

543. Así, en la citada Opinión, se establece que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

544. De acuerdo con el Anexo N°1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende por liquidación del contrato

como el "*cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".*

545. Para el tema específico de Obras, el procedimiento de liquidación del contrato se encuentra regulado en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se puede leer:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

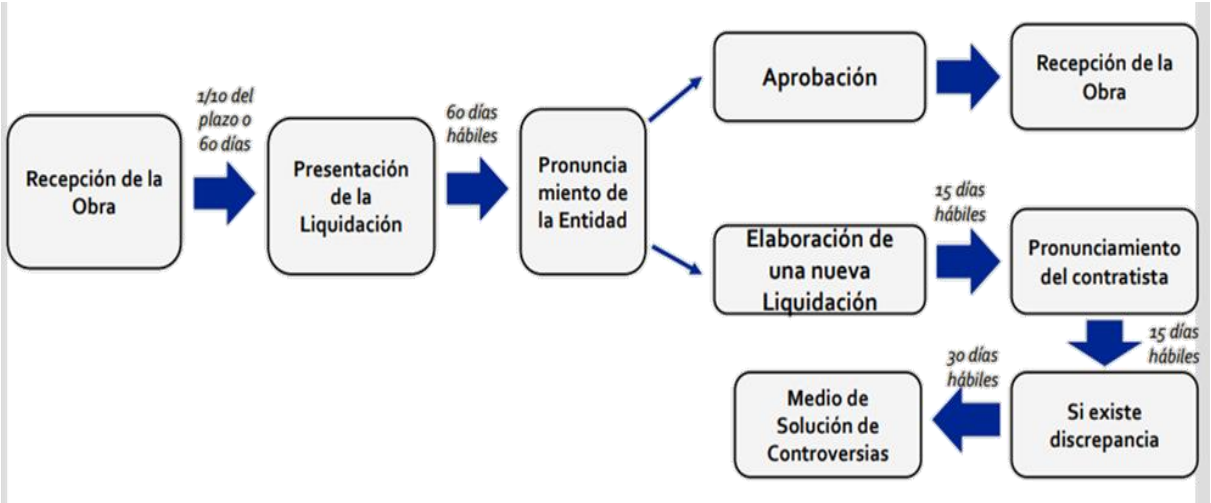
209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

546. A través de la Opinión N°191-2018/DTN el mismo OSCE ha indicado que tiene como finalidad determinar el costo total de la obra y el saldo económico en favor o en contra de la Entidad, o viceversa, pudiendo ser también en favor o en contra del contratista.

547. En esa misma línea, Salinas Seminario[77] citado en la Opinión Nº023-2021/DTN, define la liquidación de contrato de obra como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

548. Bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el procedimeinto de liquidación del Contrato tiene el *íter* siguiente:



[77] SALINAS SEMINARIO, Miguel. (2003). Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), p. 44.

549. Adicionalmente a ello, la Opinión N°104-2009/DTN emitida por el OSCE establece lo que sigue:

> *2.1.1. La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.*

550. Así pues, mediante la Resolución Rectoral N°0495-2022/UNT de fecha 12 de abril de 2022, el Rector de la Universidad Nacional de Trujillo dispuso lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT

RECTORADO

RR. N° 0495-2022/UNT, pág. 4

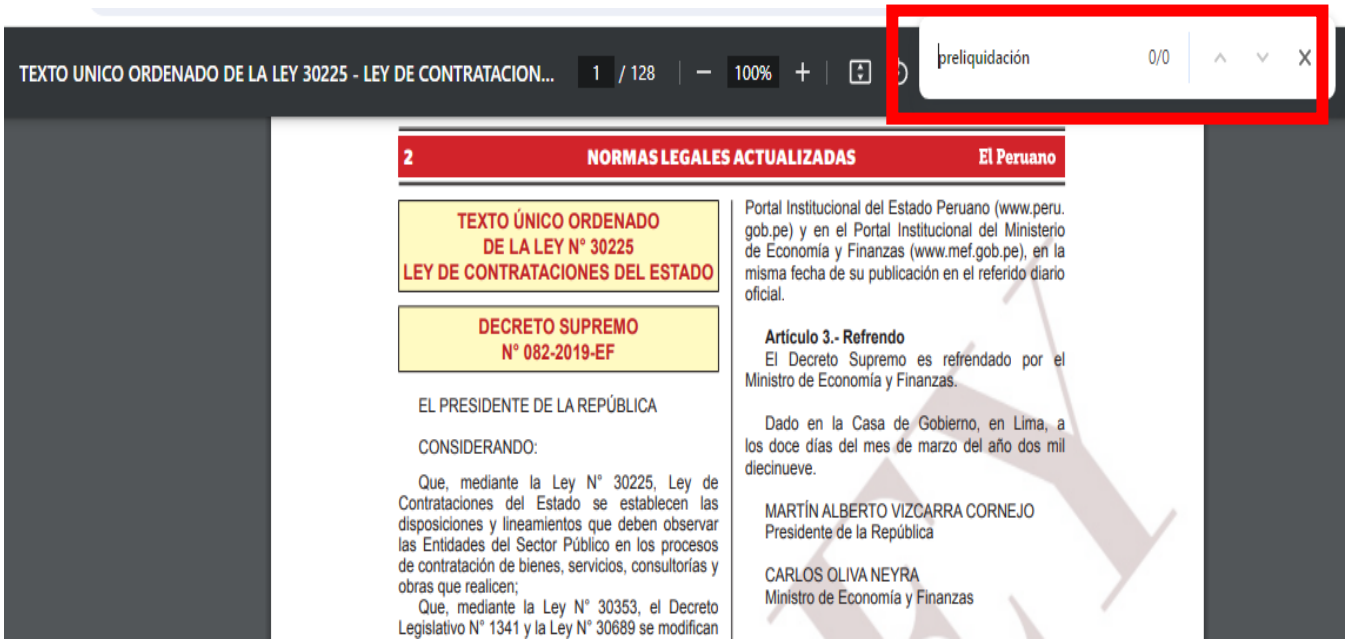
Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N' 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

1°) **APROBAR** la preliquidación técnica y financiera de la obra: "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad"; de acuerdo a la siguiente descripción:

Item	Concepto	A cargo del Contratista S/	A favor del Contratista S/

551. Ahora bien, sobre este punto en particular, es menester indicar que, en ningún extremo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se regula el procedimiento de “preliquidación” del Contrato. De hecho, de la búsqueda realizada en el archivo PDF de la norma, se advierten un total de cero (0) resultados de esta búsqueda:



552. Así también este no es un término técnico que se contemple en la normativa de contrataciones del Estado sobre ejecución y/o supervisión de Obras. Por el contrario, la norma aplicable únicamente contempla el procedimiento de liquidación de contrato que ha sido revisado anteriormente. Por lo que, es correcto señalar que el término "preliquidación" es inexistente en materia de contrataciones del Estado. Al respecto no se puede encontrar ninguna opinión del OSCE, criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado o referencia técnica respecto de tal supuesto.

553. Inclusive, este Árbitro Único realizó la búsqueda del procedimiento de "preliquidación" dentro de las Bases Integradas de la presente contratación, teniendo – de la misma forma – un total de cero (0) resultados en la búsqueda del archivo PDF de las citadas Bases Integradas, según se puede apreciar:



554. En consecuencia, el procedimiento de “preliquidación” al que hace referencia la Universidad Nacional de Trujillo tampoco es un procedimiento prestablecido por las partes en los documentos que componen el Contrato, por lo que, también resulta inexistente dentro del marco contractual celebrado por la Universidad Nacional de Trujillo y el mismo Consorcio Trujillo.

555. Por lo que, el objeto de la Resolución Rectoral in examine resulta en aprobar un acto de ejecución contractual que es inexistente ante la norma y ante las partes.

556. Inclusive, este Árbitro Único puede considerar que, el hecho a que la Entidad denomine “preliquidación” al objeto de la Resolución Rectoral N°495-2022/UNT, permite entrever que la Entidad tiene conocimiento del impedimento normativo que prohíbe a las partes contractuales proceder con la liquidación del contrato cuando persisten controversias pendientes de resolver.

557. Sobre este particular, el numeral 9 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala de manera clara y expresa lo siguiente:

> *209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

558. En comentario al dispositivo legal indicado anteriormente, el mismo OSCE, mediante la Opinión N°007-2023/DTN ha ratificado la postura de la norma en el sentido que sigue:

> *En ese sentido, puede inferirse que la existencia de controversias pendientes de resolver, respecto de un contrato de consultoría de obra, no permitiría determinar el costo total del contrato y/o su saldo económico, de manera definitiva; toda vez que dichos conceptos económicos podrían verse afectados o alterarse, como resultado del procedimiento de solución de controversias. En relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral*
>
> *209.9 del artículo 209 del Reglamento, que regula la liquidación del contrato de obra, establece expresamente lo siguiente "No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver". De esta manera, dicha norma refleja la imposibilidad de formular una liquidación final del contrato mientras aún existan controversias no resueltas.*

559. Este criterio revela un principio fundamental en la gestión de contratos: la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación final mientras persista controversias sin resolver. Este enfoque resalta la importancia de la resolución previa de cualquier disputa o desacuerdo entre las partes contratantes antes de proceder con la liquidación definitiva del contrato. Proporcionando una orientación clara sobre el proceso de liquidación, subrayando que debe realizarse en un contexto de

consenso y claridad, evitando dejar asuntos pendientes que puedan generar conflictos posteriores. Al establecer esta condición, se promueve la transparencia y la equidad en la finalización del contrato, garantizando que todas las partes involucradas estén de acuerdo en los términos finales antes de cerrar el acuerdo.

560. La inclusión de esta disposición en el Reglamento sugiere una preocupación por evitar litigios innecesarios y promover una conclusión ordenada y satisfactoria del contrato de obra. Además, enfatiza la importancia de la resolución eficiente de las disputas durante el curso del proyecto, ya que estas podrían obstaculizar el proceso de liquidación y prolongar la finalización del contrato.

561. Por su parte, la Opinión N°116-2023/DTN emitida por el OSCE indica una excepción a la regla establecida cuando existe las controversias en donde tiene participación la Junta de Resolución de Disputas (JRD), según lo que sigue:

> ***3. CONCLUSIONES***
>
> *3.1 Si bien el numeral 209.9 del artículo 209 del Reglamento establece -como regla general que no se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, el numeral 251.3 del artículo 251 del mismo cuerpo normativo precisa, como excepción, que cuando se trate de una controversia que cuestione una decisión emitida por la JRD, sí será posible continuar con el procedimiento de liquidación.*

3.2 En aquellos casos en que se hubiese sometido a controversia una decisión de la JRD, el cómputo del inicio del procedimiento de liquidación se realiza desde el momento de la recepción de la obra o – en concordancia con el artículo 249 del Reglamento- desde notificada la decisión de la JRD en aquellos casos en que esta última se hubiese emitido después de la recepción de obra.

562. Sin embargo, este no es el caso. Toda vez que, en el presente Contrato de Ejecución de Obra no se ha constituido una Junta de Resolución de Disputas para el conocimiento de las controversias que devienen del mismo.

563. También es necesario resaltar que, la Resolución Rectoral N°0495-2022/UNT indica lo siguiente:

> Que, no habiendo presentado el contratista su liquidación, esta Entidad ha elaborado la liquidación de contrato de obra, y, tal como se indica en el Informe N° 054-2022-GSMH/UNT-UEI, se notificó a la empresa contratista mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2022, a efectos de observarla en un plazo de 15 días; y que, habiendo transcurrido el plazo correspondiente, la observación no se produjo; por lo que ha quedado consentida la liquidación;

564. De la lectura de la mencionada resolución, se puede advertir que la Universidad Nacional de Trujillo parte desde el supuesto en que el Consorcio Trujillo habría incumplido con el procedimiento de liquidación de obra, siempre que – bajo el entendimiento de la Entidad – este debió presentar su liquidación al Contrato de Obra dentro del

plazo de sesenta (60) días indicado en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

565. No obstante, la Universidad Nacional de Trujillo no ha tomado en consideración la prohibición expresa de la norma de proseguir a la liquidación del Contrato de Obra cuando existen controversias pendientes de resolver. Por lo que, la falta de presentación de la liquidación de parte del contratista configuraría una conducta regular de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado, siempre que este no se encontraría obligado a presentar la misma.

566. Así pues, respecto del procedimiento de liquidación del presente Contrato de Obra, no podrá ser llevado a cabo hasta que se resuelvan las controversias mediante el presente Laudo Arbitral.

567. Luego de ello, dependiendo del statu quo de la contratación, el contratista tendría – en caso de corresponder – el plazo de sesenta (60) días para la formulación de su liquidación de obra, sobre lo cual es menester recordar que la liquidación se compone de los siguientes conceptos económicos:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
VALORIZACIONES	Monto total de las obras ejecutadas, de acuerdo al contrato y las valorizaciones realizadas.

REAJUSTES	Ajustes al precio original del contrato por variaciones en el costo de los materiales, mano de obra u otros factores.
MAYORES GASTOS GENERALES	Gastos adicionales no previstos en el contrato, necesarios para la ejecución de la obra.
UTILIDAD	Ganancia del contratista por la ejecución de la obra.
IMPUESTOS	Impuestos y tasas que gravan la prestación del servicio.
PENALIDADES	Multas aplicables al contratista por incumplimiento del contrato.
ADELANTOS	Montos entregados al contratista a cuenta del pago final.
AMORTIZACIONES	Devoluciones de los adelantos otorgados al contratista.

568. Así pues, entiéndase que los reajustes pueden ser entendidos de la siguiente manera:

568.1. La normatividad en contrataciones prevé que el pago de reajustes se puede realizar tanto en el pago de valorizaciones en favor del contratista como en la etapa de liquidación del contrato, con la determinación del saldo económico en favor del

contratista, según se puede leer del artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

> ***Artículo 195. Reajustes***
> *En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.*

568.2. En ese sentido, la Opinión N°035-2016/DTN, misma que si bien no es respecto de la ley aplicable al fondo de la controversia, de ella se puede entender la finalidad de los reajustes y su función de equilibrio en las prestaciones del contrato de obra:

> *Ahora bien, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas.*
>
> *En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan*

en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación.

568.3. En el mismo sentido la Opinión N°053-2022/DTN indica lo que sigue:

De esta manera, la previsión de fórmulas de reajuste - cuando la Entidad así lo determine- permitirá que durante la ejecución contractual se mantenga una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas, resguardándose el equilibrio económico que debe existir en todo contrato.

568.4. Por ello, se puede señalar que, el sentido del pago de los reajustes en favor del contratista radica en la variación de los precios de materiales o bienes utilizados para la ejecución de la prestación, al momento de insertarse en el patrimonio del Estado. Es decir, es la diferencia entre el precio comercial pagado con el precio de ingreso al patrimonio del Estado.

568.5. A ello es importante añadir el criterio de precio justo que se deriva del equilibrio económico financiero, el cual señala que

debe existir correspondencia equivalente entre las prestaciones recíprocas de cada una de las partes.

568.6. Según expresa Pierre Nalvarte[78] en la Revista de Derecho Corporativo de ESAN, este principio implica que deba existir una equivalencia entre lo que se invierte (egresos) y lo que se obtiene (ingresos), es decir, no se podría invertir una cantidad de dinero sin esperar los réditos equivalentes. Es bajo esa línea argumentativa, que se justifica el pago de reajustes en favor del contratista.

568.7. Inclusive, autores como Adolfo Céspedes, han señalado que este principio se considera una de las garantías más sólidas en favor de los inversionistas privados que se presentan para la ejecución de obras públicas[79].

568.8. Por su parte, Libardo Rodríguez Rodríguez[80] señala que el principio de equilibrio económico financiero también es una manifestación de la responsabilidad del Estado para resarcir los daños irrogados por su persona, según se puede leer:

[78] NALVARTE SALVATIERRA, Pierre. (2021). *Reflexiones en torno al equilibrio económico financiero*. Revista de Derecho Corporativo, Universidad ESAN (4), p. 202.

[79] CÉSPEDES ZAVALETA, Adolfo. (2005). *El equilibrio económico – financiero en las concesiones de obra y servicios públicos*. Advocatus, (12), p. 329.

[80] RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Libardo. (2011). *El equilibrio económico en los contratos administrativos*. Derecho PUCP, (66), p. 70

En efecto, se ha sostenido que el deber general que tiene el Estado de reparar los daños antijurídicos generados por sus actuaciones, la obligación de mantener la igualdad ante las cargas públicas, la garantía del patrimonio de los particulares, y el deber de garantizar la vida, honra y bienes de las personas, sostienen que el cocontratante de la administración tiene el derecho a que su remuneración en un contrato administrativo se mantenga intangible, a pesar de que ocurran acontecimientos que alteren las condiciones tenidas en cuenta al momento de proponer o contratar, según sea el caso.

568.9. Ahora bien, la discusión de los reajustes, por su carácter de igualdad en la prestación del contrato de obra, se presenta como una fuente de controversias sobre el equilibrio económico financiero, según lo señala Mario Linares[81], en estos términos genéricos:

Los hechos del príncipe se constituyen por las decisiones sobrevinientes emitidas por el Estado en general y que inciden respecto de forma importante en la ecuación económica financiera del contrato, tal es el caso de cambios en el régimen laboral o tributario.

[81] LINARES, Mario. (2013). *Contratación Pública. Derecho Local, Internacional y de la Integración*. Linares Consultores, p. 299.

Estando a lo anterior tomamos como factum principis un aumento en el monto de tributos, aumento de aranceles e incrementos de la remuneración mínima de los trabajadores, sobre todo cuando este factor se encuentra dentro de la estructura de costos del contrato.

568.10. Con mayor detalle Campos Medina e Hinostroza Sobrevilla[82], han indicado que existen cuatro elementos que afectan al equilibrio económico financiero, estos son los siguientes:

a) **Precio:** El pago del precio es la obligación principal a cargo del comitente. El que puede ser fijado de distintas formas: suma alzada y precio unitario. Este concepto se compone de los siguientes elementos: costo directo, costo indirecto, utilidad e impuestos[83]

b) **Plazo:** El tránsito de la obra reflejada en el proyecto a la realmente ejecutada, es decir, el espacio de tiempo entre el término de iniciación y conclusión, es lo que se conoce como plazo.

[82] CAMPOS MEDINA, Alexander & HINOSTROZA SOBREVILLA, Luis Martín. (2008). *El contrato de obra pública: Lo que no dice la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pero debería decir*. En Revista de Derecho Administrativo, (5), p. 301 y ss.

[83] VELÁSQUEZ VELA, Víctor. (2011). *Variación de Precio en los Contratos de Ejecución de Obra Pública*. Derecho & Sociedad (36), p. 31 y ss.

c) **Secuencia Constructiva:** Se ve reflejado en un planeamiento de las actividades o trabajos que no es otra cosa que la secuencia constructiva ideal. Así, la secuencia constructiva está referida al avance regular y planeado de la obra, que permite la mejor la eficiencia y productividad de los equipos y personal del contratista

d) **Expediente Técnico:** Entendido como el conjunto de los estudios, especificaciones, planos y demás documentos técnicos que constituyen el proyecto a ejecutarse, no es otra cosa que la determinación de las características y calidades que el propietario de la obra establece como necesidad.

568.11. Se comprende que la afectación a uno de ellos desestabiliza el criterio de equilibrio económico financiero. Por lo que, en el presente caso, el pago de reajustes afecta, evidentemente al concepto de precio, toda vez que se afecta el criterio de precio justo señalado anteriormente.

568.12. Por tanto, es correcto indicar que el pago de reajustes es un derecho que corresponde al contratista, el mismo que se deriva del artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en atención a la variación de precios y el equilibrio económico financiero que forma parte del régimen de contrataciones públicas en nuestro país; según puede leerse.

Artículo 195. Reajustes
En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

568.13. A su vez, la fórmula polinómica se presenta como la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto y está constituida por la sumatoria de términos denominados monomios que consideran la participación incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipos, gastos generales) dentro del costo o presupuesto general de la obra[84].

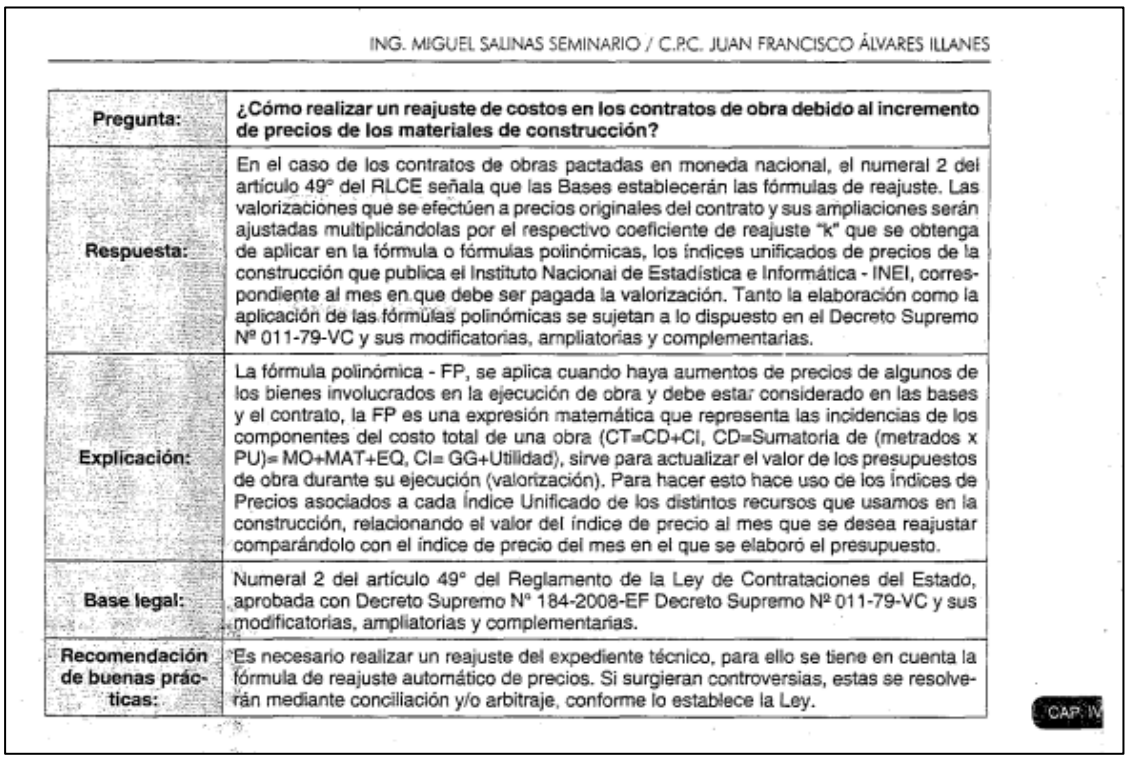
568.14. En la misma línea, Juan José Díaz Guevara[85] esclarece su aplicación señalando que la Fórmula Polinómica - FP, se aplica cuando hay aumentos de precios de algunos de los bienes involucrados en la ejecución de obra y debe estar considerado en las bases y el contrato, la FP es una expresión matemática

[84] SALINAS SEMINARIO, Miguel & ALVAREZ ILLANES, Juan Francisco. (2013). *Manual de Liquidación Técnico Financiera de Obras Públicas*. Instituto Pacífico, p. 301.

[85] DÍAZ GUEVARA, Juan José. (2011). *El contrato de ejecución de obra pública y su distinción con el contrato por servicios de consultoría de obra*. Derecho y Cambio Social. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500750.

que representa las incidencias de los componentes del costo total de una obra (CT=CD+CI, CD=Sumatoria (metrados x PU)= MO+MA+EQ, CI= GG+Utilidad), sirve para actualizar el valor de los presupuestos de obra durante su ejecución (valorización). Para hacer esto hace uso de los Índices de Precios asociados a cada Índice Unificado de los distintos recursos que usamos en la construcción, relacionando el valor del índice de precio al mes que se desea reajustar comparándolo con el índice de precio del mes en el que se elaboró el presupuesto.

568.15. Asimismo, para efectos de ser gráficos en el tema, traemos a colación el ejemplo realizado por los referenciados autores Miguel Salinas y Francisco Álvarez[86], según se aprecia:



ING. MIGUEL SALINAS SEMINARIO / C.P.C. JUAN FRANCISCO ÁLVARES ILLANES

Pregunta:	**¿Cómo realizar un reajuste de costos en los contratos de obra debido al incremento de precios de los materiales de construcción?**
Respuesta:	En el caso de los contratos de obras pactadas en moneda nacional, el numeral 2 del artículo 49° del RLCE señala que las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "k" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices unificados de precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
Explicación:	La fórmula polinómica - FP, se aplica cuando haya aumentos de precios de algunos de los bienes involucrados en la ejecución de obra y debe estar considerado en las bases y el contrato, la FP es una expresión matemática que representa las incidencias de los componentes del costo total de una obra (CT=CD+CI, CD=Sumatoria de (metrados x PU)= MO+MAT+EQ, CI= GG+Utilidad), sirve para actualizar el valor de los presupuestos de obra durante su ejecución (valorización). Para hacer esto hace uso de los índices de Precios asociados a cada Índice Unificado de los distintos recursos que usamos en la construcción, relacionando el valor del índice de precio al mes que se desea reajustar comparándolo con el índice de precio del mes en el que se elaboró el presupuesto.
Base legal:	Numeral 2 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 184-2008-EF Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
Recomendación de buenas prácticas:	Es necesario realizar un reajuste del expediente técnico, para ello se tiene en cuenta la fórmula de reajuste automático de precios. Si surgieran controversias, estas se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, conforme lo establece la Ley.

CAP. IV

[86] Cuadro elaborado por Salinas Seminario, Miguel & Alvarez Illanes, Juan Francisca; el cual, pese a no ser respecto de la normativa vigente, representa una explicación genérica del objeto de los reajustes y la aplicación de la fórmula polinómica. *Ibidem*, p. 303.

568.16. Por tanto, se entienden la utilidad e importancia del pago de reajustes derivados de la fórmula polinómica, para efectos de tutelar el principio de igualdad y equilibrio económico financiero, en los términos que han sido expuestos.

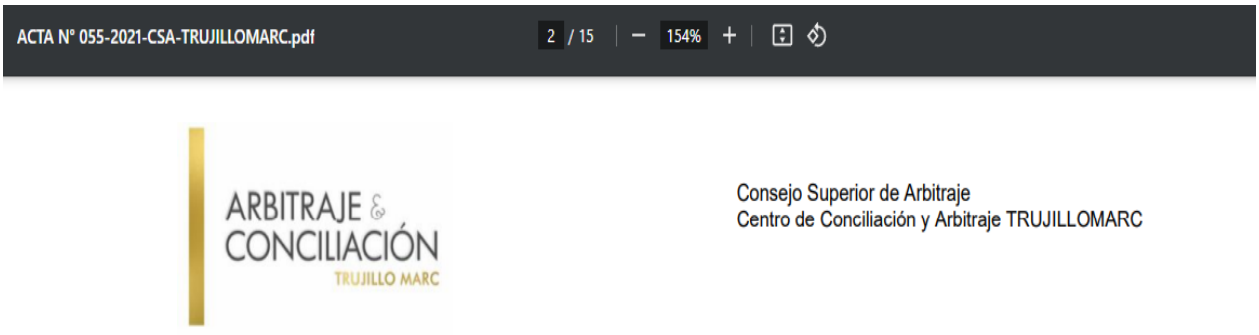
569. En ese sentido, la razón técnica por la cual el plazo para la elaboración de la liquidación del Contrato de Obra es de sesenta (60) días, es porque la publicación del valor de los reajustes se hace al inicio del mes siguiente al mes vencido, por lo que, se tiene más de un mes de diferencia para incorporar este concepto a las valorizaciones, siempre que – según se ha revisado anteriormente – son conceptos económicos que beneficiarían al contratista.

570. Ahora bien, con la finalidad de acreditar el impedimento de la Universidad Nacional de Trujillo para disponer la liquidación del Contrato de Obra, se verifica que, para la fecha en que la referida resolución rectoral fue emitida, el presente arbitraje ya había sido iniciado por el Consorcio Trujillo, según se puede apreciar a continuación:

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA…

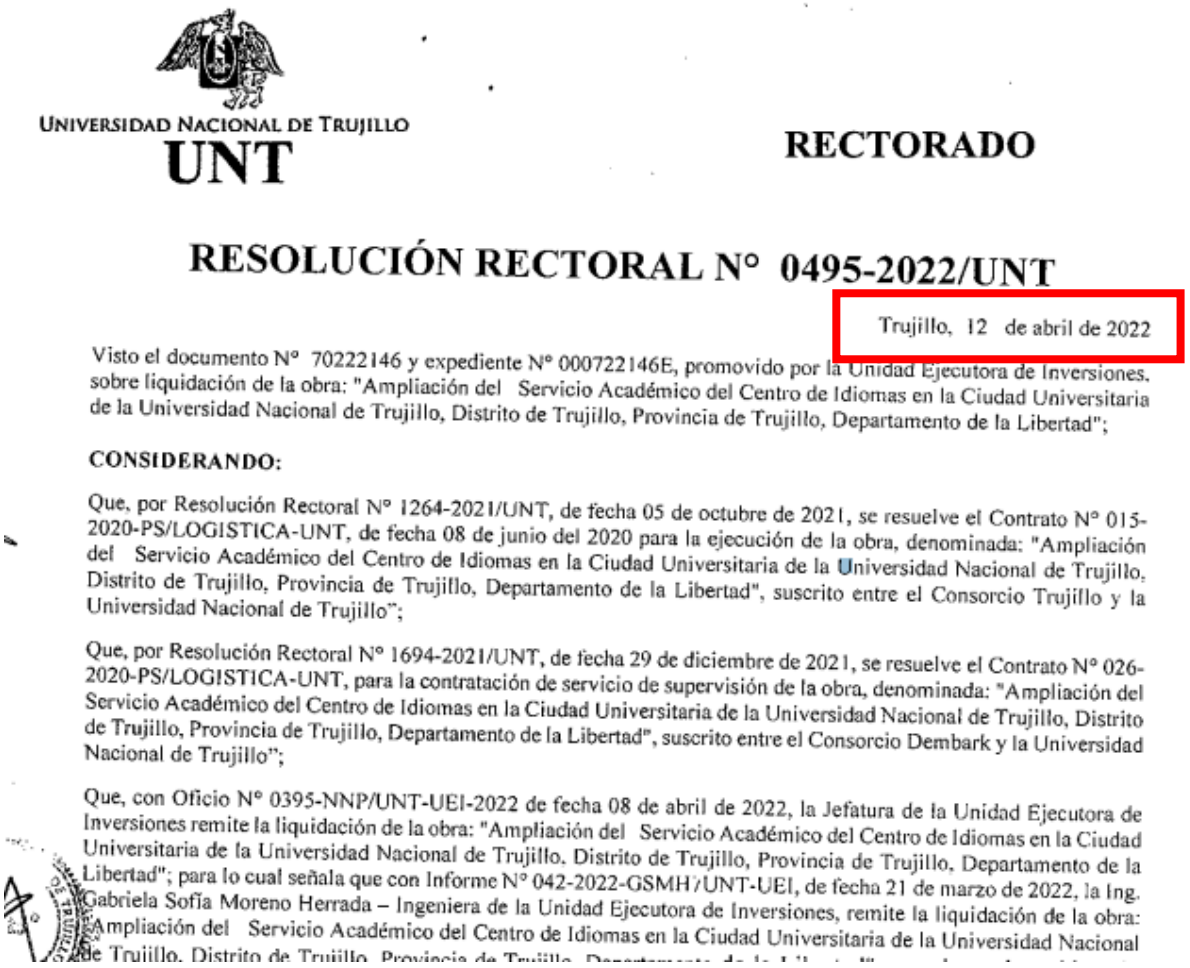
FECHA DE INICIO DEL ARBITRAJE: 03/09/2021

Desarrollo del numeral II del Acta de Sesión del Consejo Superior de Arbitraje de la institución arbitral, Acta N°55-2021-CSA-TRUJILLOMARC, en la cual se menciona la fecha de ingreso de la solicitud de arbitraje.



CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA...

FECHA DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL QUE APRUEBA LA "PRELIQUIDACIÓN": 12/04/2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0495-2022/UNT

Trujillo, 12 de abril de 2022

Visto el documento N° 70222146 y expediente N° 000722146E, promovido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre liquidación de la obra: "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad";

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 1264-2021/UNT, de fecha 05 de octubre de 2021, se resuelve el Contrato N° 015-2020-PS/LOGISTICA-UNT, de fecha 08 de junio del 2020 para la ejecución de la obra, denominada: "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad", suscrito entre el Consorcio Trujillo y la Universidad Nacional de Trujillo";

Que, por Resolución Rectoral N° 1694-2021/UNT, de fecha 29 de diciembre de 2021, se resuelve el Contrato N° 026-2020-PS/LOGISTICA-UNT, para la contratación de servicio de supervisión de la obra, denominada: "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad", suscrito entre el Consorcio Dembark y la Universidad Nacional de Trujillo";

Que, con Oficio N° 0395-NNP/UNT-UEI-2022 de fecha 08 de abril de 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la liquidación de la obra: "Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad"; para lo cual señala que con Informe N° 042-2022-GSMH/UNT-UEI, de fecha 21 de marzo de 2022, la Ing. Gabriela Sofía Moreno Herrada – Ingeniera de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la liquidación de la obra: Ampliación del Servicio Académico del Centro de Idiomas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la

571. Para efectos del cómputo de los días indicados, este Árbitro Único toma en cuenta la fecha de inicio del arbitraje en atención a lo siguiente:

571.1. De conformidad con el artículo 33° de la Ley de Arbitraje se establece lo que sigue:

Artículo 33.- Inicio del arbitraje.

Salvo acuerdo distinto de las partes, las actuaciones arbitrales respecto de una determinada controversia se iniciarán en la fecha de recepción de la solicitud para someter una controversia a arbitraje.

571.2. Esta norma revista suma importancia, siempre que, anteriormente existía una multiplicidad de opiniones en la doctrina sobre el momento en que se consideraba que un arbitraje había iniciado, entre algunas opciones se argumentaba al momento de la presentación de la solicitud de arbitraje, al momento de la notificación del traslado, al momento de la constitución del Tribunal Arbitral, entre otros.

571.3. Para mayor ilustración sobre el particular, léanse las siguientes posturas:

AUTOR	POSTURA
GONZALO GARCÍA CALDERÓN MOREYRA[87]	García Calderón Moreyra señala que la parte que inicialmente recurre al arbitraje deberá notificar a la otra invocando su convenio arbitral, indicando una referencia a la cláusula que se invoca y al

[87] GARCÍA CALDERÓN MOREYRA, Gonzalo. (2004). *El arbitraje internacional*. Cecosami, p. 137.

	contrato del que surge la controversia, así como la pretensión que se demanda. En caso esté designado un instituto arbitral, se notificará también a éste. Esta notificación sirve para informar que se recurre al arbitraje ya pactado y que se someterá a reclamación un problema concreto.
CATARINA MUNNÉ Y BEGOÑA VIDAL FERNÁNDEZ[88]	Al defender la naturaleza jurisdiccional del arbitraje (doctrina de la que nosotros no formamos parte por los motivos oportunamente expuestos), estos autores señalan que lo que se inicia no es el arbitraje sino la relación jurídico-procesal respecto de una concreta controversia.
MARIO CASTILLO FREYRE, LAURA CASTRO ZAPATA, JHOEL CHIPANA	La fecha en que el demandado ha recibido el requerimiento de someter la controversia a arbitraje marca el momento a partir del cual los contendientes quedan comprometidos en el procedimiento arbitral, y con ella se establece una relación entre el demandante y el

[88] MUNNÉ CATARINA, citada por VIDAL FERNÁNDEZ, Begoña. (2004). Inicio del Arbitraje. En *Comentarios prácticos a la Ley de Arbitraje*. Lex Nova, p. 489.

CATALÁN Y RITA SABROSO MINAYA[89]	demandado por la cual se obligan a resolver su conflicto mediante arbitraje. De este modo, quedan fijadas las partes contendientes (quien requiere y el requerido) y la controversia. A partir de la delimitación subjetiva y objetiva de ese conflicto se inicia el método de resolución del mismo.

571.4. Así pues, la interposición de la solicitud de arbitraje genera diversos efectos, de conformidad con la Ley de Arbitraje, siendo, principalmente, los que se detallan a continuación[90]:

a) Desde su notificación, el deudor de una obligación de dar suma de dinero queda constituido en mora.

b) A partir de su notificación, la parte emplazada queda impedida de cumplir con la prestación a su cargo, cuando se trata de una resolución de contrato.

[89] CASTILLO FREYRE, Mario; CASTRO ZAPATA, Laura; CHIPANA CATALÁN, Jhoel; y, SABROSO MINAYA, Rita. (2014). Artículo 33. En *Arbitraje. Comentarios a la Ley de Arbitraje Segunda Parte*. Editorial Thomson Reuters, p. 607.

[90] ESTUDIO MARIO CASTILLO FREYRE. (2020). *El proceso arbitral peruano*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Católica San Pablo & Asociación Iberoamericana de Derecho Privado, p. 44.

c) Su comunicación interrumpe la prescripción de cualquier derecho a reclamo sobre la controversia que se propone someter a arbitraje.

571.5. Entonces, es correcto afirmar que, en materia de arbitraje institucional, se considera como el inicio del arbitraje la fecha en la que la solicitud de arbitraje fue presentada ante el centro de arbitraje. Esta fecha marca el punto de partida para el proceso arbitral, estableciendo el marco temporal dentro del cual se llevarán a cabo las diferentes etapas del procedimiento, desde la constitución del tribunal arbitral hasta la emisión del laudo final.

571.6. Es importante destacar que esta fecha no solo delimita el inicio del proceso, sino que también puede tener implicaciones importantes en cuanto a la determinación de plazos, la aplicabilidad de normas procedimentales y la validez de las actuaciones realizadas durante el arbitraje. Por lo tanto, resulta fundamental para las partes involucradas en el arbitraje estar conscientes de la importancia de este momento inicial y asegurarse de cumplir con los requisitos establecidos por el centro de arbitraje correspondiente para evitar posibles controversias relacionadas con la fecha de inicio del procedimiento arbitral.

572. En consecuencia, se puede apreciar que, entre el inicio del arbitraje y la emisión de la Resolución Rectoral N°0495-2022/UNT, media un total de **DOSCIENTOS VEINTIUN (221) DÍAS NATURALES**, según se puede apreciar del cálculo siguiente:

FECHA DE INICIO DEL ARBITRAJE	03/09/2021
FECHA DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL	12/04/2022
DÍAS CALENDARIO	221

573. A través de la Opinión N°101-2013/DTN se ratifica de manera insuperable que no corresponde proceder a la liquidación cuando existen controversias pendientes de resolver, según se lee:

> *(…) es necesario que dicha resolución haya quedado consentida, pues no es posible realizar la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver [...) Al respecto, debe señalarse que la resolución de un contrato de obra queda consentida en dos supuestos: (i) cuando no fue sometida a conciliación y/o arbitraje por la parte afectada con la resolución, dentro del plazo de caducidad establecido para ello; o (ii) cuando el acto (laudo o acta de conciliación) que resuelve la controversia*

sobre la resolución del contrato quede consentido. En este último supuesto, debe indicarse que el acto que resuelve la controversia establece, por lo general, a qué parte es imputable la resolución del contrato de obra, hecho que es importante para efectos de la liquidación del contrato porque determina diversos efectos económicos para las partes [...] De esta manera, el consentimiento de la resolución de un contrato de obra constituye un requisito para liquidarlo, ya que antes de ello no es posible definir, determinar o cuantificar todos los conceptos que deben incluirse en su liquidación. 2.1.4. En virtud de lo expuesto, si bien la culminación del acto de constatación física e inventario en el lugar de la obra es uno de los requisitos para iniciar la liquidación de un contrato de obra que ha sido resuelto, también es necesario que la resolución de dicho contrato haya quedado consentida y que se hayan resuelto todas las controversias vinculadas a la ejecución contractual.

574. Por lo que, dado cuenta las consideraciones expuestas en la presente se concluye que, es jurídicamente imposible que la Entidad proceda con la liquidación del Contrato de Obra, siempre que existe un arbitraje en curso y una prohibición expresa de la norma contenida en el numeral 9 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

575. Asimismo, es imposible que se haya dispuesto la “preliquidación” del contrato, siempre que se trata de un concepto inexistente en la Ley de

Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los criterios del OSCE y los propios términos contractuales entre la Universidad Nacional de Trujillo y el Consorcio Trujillo.

576. Por lo que, corresponde **DECLARAR FUNDADO** el Décimo Segundo Punto Controvertido que contiene la Única Pretensión Acumulada del Demandante en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N°0496-2022/UNT notificada vía correo electrónico el 20 de abril de 2022 mediante la cual la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** aprueba la "preliquidación" del contrato de obra.

M. <u>RESPECTO AL DÉCIMO TERCER PUNTO CONTROVERTIDO REFERIDO A DETERMINAR SI CORRESPONDE QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL CONDENE A LA ENTIDAD ASUMA LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ARBITRALES COMPUESTO POR LOS HONORARIOS DEL ABOGADO DEFENSOR, Y LOS PAGOS REALIZADOS AL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL Y AL CENTRO DE ARBITRAJE</u>.

<u>POSTURA DE LA PARTE DEMANDANTE:</u>

577. En tal sentido, se precisa que, los argumentos expuestos por el Consorcio Trujillo en el escrito de Demanda Arbitral son los que se proyectan a continuación:

Dado que el Consorcio se ha visto en la necesidad de recurrir al arbitraje como consecuencia de la decisión arbitraria e ilegales de la entidad, corresponde a la UNT asumir los costos derivados del proceso arbitral.

Las reglas para la determinación de los costos del arbitraje estipulados en el título VII y específicamente en el art 73° del DL N° 1071 a nuestra consideración necesariamente deben tener en cuenta los principios que rigen las contrataciones púbicas detallados en el art 2º de la LCE, de obligatorio cumplimiento para los contratantes y que no hay razón para no extenderlos cuando deba determinarse el costo (y su debida asunción) por el uso de los mecanismos de solución de controversias.

Así, el principio de equidad establece que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad; proscribe que alguna de las partes se perjudique y enriquezca injustificadamente.

En tal sentido no es proporcional ni equitativo que el contratista asuma el pago de los costos arbitrales (los cuales incluyen los honorarios arbitrales, de administración arbitral, de asesoría legal) cuando es obligado a recurrir al tribunal unipersonal para que en uso de su poder jurisdiccional ordene a la entidad deje sin efecto

(además de otras decisiones indebidas) una resolución incuestionablemente arbitraria.

En virtud de lo dicho el tribunal arbitral deberá condenar a la universidad al pago de la totalidad de los honorarios arbitrales, de administración arbitral y de asesoría legal.

POSTURA DE LA PARTE DEMANDADA:

578. Por su parte, la Universidad Nacional de Trujillo contestó la Demanda Arbitral exponiendo las consideraciones que se exponen a continuación:

RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA DÉCIMA PRETENSIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ARBITRALES

2.35. Respecto a la condena de pago de los gastos arbitrales consideramos que como corresponden deben ser asumidos por la parte vencida en un 100%; por lo que al considerar que la presente demanda debe ser desestimada en todos sus extremos, corresponderá a la demandante asumir dichos costos.

2.36. Así mismo respecto de los honorarios del abobado también debe ser asumidos por la parte vencida, y según lo regulado por la Ley de Arbitraje y el Reglamento de Contrataciones con el Estado.

POSTURA DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL:

579. En relación a las costas y costos, los artículos 69º, 70º y 73º del Decreto Legislativo Nº1071, dispone que los árbitros se pronunciarán en el Laudo Arbitral sobre los cosos del arbitraje, teniendo presente de

ser el caso, lo pactado en el convenio, y que, si el convenio no contiene pacto alguno, los árbitros se pronunciarán sobre su condena o exoneración teniendo en cuenta el resultado del mismo. Si no hubiera condena, cada parte cubrirá sus gastos y los que sean comunes en iguales proporciones.

580. El Decreto Legislativo Nº1071 -Decreto Legislativo que norma el arbitraje en el Perú- a través de su artículo 69°, esboza la siguiente concepción con respecto al entendimiento normativo legal de la libertad para determinar costos:

> ***Artículo 69.- Libertad para determinar costos.***
>
> *Las partes tienen la facultad de adoptar, ya sea directamente o por referencia a reglamentos arbitrales, reglas relativas a los costos del arbitraje. A falta de acuerdo, el tribunal arbitral dispondrá lo conveniente, con sujeción a lo dispuesto en este título.*

581. Así también, al tenor de lo establecido en su artículo 70°, aplicable al presente caso, con respecto a los costos a asumir correspondientes al inicio transcurso y Resolución Final de un procedimiento arbitral, la normativa legal indica lo siguiente:

> ***Artículo 70.- Costos.***
>
> *El tribunal arbitral fijará en el laudo los costos del arbitraje. Los costos del arbitraje comprenden:*

a. *Los honorarios y gastos del tribunal arbitral.*
b. *Los honorarios y gastos del secretario.*
c. *Los gastos administrativos de la institución arbitral.*
d. *Los honorarios y gastos de los peritos o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral.*

Los gastos en el arbitraje. Los demás gastos razonables originados en las actuaciones arbitrales.

582. Con respecto a qué parte procesal le corresponde y en qué porcentaje o proporción debería asumir el pago de determinado monto acorde a la repartición de las costos y costos de los gastos arbitrales, el artículo 73° cumple con esgrimir los siguientes presupuestos:

Artículo 73.- Asunción o distribución de costos.

1. El tribunal arbitral tendrá en cuenta a efectos de impulsa o distribuir los costos del arbitraje, el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, los costos del arbitraje serán de cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá distribuir y prorratear estos costos entre las partes, si estima que el prorrateo es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

2. Cuando el tribunal arbitral ordene la terminación de las actuaciones arbitrales por incompetencia o por cualquier otra razón, fijará los costos del arbitraje en su decisión o laudo.

3. El tribunal arbitral decidirá también los honorarios definitivos del árbitro que haya sido sustituido en el cargo, de acuerdo al estado de las actuaciones arbitrales, en decisión definitiva e inimpugnable.

583. Al respecto, los costos, entiéndase expresamente, incluyen tanto las retribuciones de los árbitros o árbitro único -en el presente caso- como las retribuciones de los abogados de las partes -de ser el caso a determinación o solicitud de las partes- como la retribución a la institución arbitral o secretaría arbitral -en la misma orientación de entendimiento, acorde a determinado tipo de arbitraje, igualmente, de ser el caso-.

584. Acorde al respectivo acápite, el criterio del presente arbitraje -bajo la responsabilidad y asunción de análisis y decisiones de un Árbitro Único- en relación a la asunción de costas y costos del procedimiento arbitral, se circunscribe dentro del ámbito de lo que se encuentra debidamente acreditado como gasto.

585. Sobre este particular, Mario Castillo, Laura Castro, Jhoel Chipana y Rita Sabroso[91]; escriben lo que se indica a continuación:

En otras palabras, podría ocurrir que una parte gane el proceso, pero que su victoria haya sido muy ajustada, no en el sentido de

[91] CASTILLO FREYRE, Mario; CASTRO ZAPATA, Laura; CHIPANA CATALÁN, Jhoel; & SABROSO MINAYA, Rita. (2018). *La ley de arbitraje. Análisis y comentarios a diez años de su vigencia*. Gaceta Jurídica, p. 833.

que todas sus pretensiones sean declaradas fundadas, porque eso es lo que ha logrado, sino en el sentido de que el tribunal aprecie que había, pues, razones suficientes como para que ambas partes litigaran de manera honesta, creyendo cada una de ellas en su posición de origen, y que, por tanto, la distribución de los costos arbitrales del proceso no procedería ser ordenada de una manera en la cual se asigne el pago del 100% de los mismos a la parte perdedora.

586. En el mismo sentido, corresponde indicar que, es menester indicar que el resultado del proceso, la honestidad para litigar y las razones que ha tenido cada parte para sustentar sus propias pretensiones, podrán llevar a que el tribunal arbitral efectúe una liquidación con porcentajes diversos.

587. Así pues, se toma en consideración que, incidentemente con el trayecto de las actuaciones arbitrales, existieron situaciones controversiales vinculadas al presente desarrollo que, demarcaron precedentes de no menor trascendencia para la asunción o distribución de costas y costos del presente procedimiento arbitral.

588. Por otro lado, se debe tener en consideración la opinión de Huáscar Ezcurra Rivero[92], según se puede leer a continuación:

[92] EZCURRA RIVERO, Huáscar. (2011). Art. 73°. - Asunción o distribución de costos. SOTO COAGUILA, Carlos Alberto & BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo. (Coordinadores). *Comentarios a la Ley Peruana de Arbitraje*. Instituto Peruano de Arbitraje, p.816.

Qué se consideran costos razonables de abogados, será sin duda una pregunta difícil de responder en determinados casos en los que la parte vencedora presente su reclamo con todo el sustento respectivo (facturas de abogados y sustento de horas dedicadas al caso). Al evaluar la razonabilidad de la suma total de los costos legales que una parte demande que le sean reconocidos, correspondería al Tribunal Arbitral respectivo evaluar el número de horas de abogados, así como el costo por cada hora, a fin de examinar si los mismos son razonables.

589. ¿Sobre la base de qué criterios debería evaluarse la razonabilidad de los costos reclamados? ¿Qué es razonable y qué no? Corresponderá a la jurisprudencia arbitral sentar los criterios generales que den a los abogados litigantes algún nivel de predictibilidad sobre qué se considera razonable y qué no.

590. Así pues, corresponde señalar que, de conformidad con lo señalado en el presente caso los gastos arbitrales fueron los siguientes:

CONCEPTO	**MONTO**
HONORARIOS DEL ÁRBITRO ÚNICO	S/67,100.00
GASTOS ADMINSITRATIVOS	S/63,800.00
TOTAL	**S/130,900.00**

591. En puridad, se debe observar que el Tribunal Arbitral Unipersonal estuvo integrado por el siguiente árbitro especialista en la materia: Abogado Carlos Enrique Alvarez Solis.

592. En ese sentido, el Árbitro Único tiene a bien considerar la conducta procesal de las partes y el resultado del presente laudo arbitral de derecho para determinar la asunción o distribución correcta en el presente caso:

592.1. Que, la parte demandante, Consorcio Trujillo, ha intervenido durante todas las etapas del proceso arbitral en forma diligente y siguiendo los lineamientos, establecidos tanto por el Centro de Arbitraje como por el Árbitro Único.

592.2. La parte demandante ha cumplido con remitir su escrito de demanda arbitral dentro de los plazos fijados por el Árbitro Único, en la Resolución correspondiente, para la tramitación del presente proceso arbitral.

592.3. La parte demandante se ha mostrado atenta a las actuaciones arbitrales a lo largo de todo el proceso. Asimismo, a denotado interés en la consecución célere y eficaz del proceso.

592.4. La parte demandante ha cumplido con el pago de los Honorarios del Árbitro Único y los Gastos Administrativos del

Centro de Arbitraje en atención al procedimiento iniciado por su persona y las pretensiones incoadas en su escrito de Demanda Arbitral, tanto por el monto que le correspondía asumir como en modalidad de subrogación de los gastos arbitrales de la parte demandada la Universidad Nacional de Trujillo.

592.5. La parte demandada ha cumplido con remitir su escrito de contestación de demanda dentro de los plazos fijados por el Árbitro Único, en la Resolución correspondiente, para la tramitación del presente proceso arbitral.

592.6. La parte demandada ha incumplido con la parte del pago de los Honorarios del Tribunal Arbitral Unipersonal y los Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje en atención al proceso iniciado por el Consorcio Trujillo y las pretensiones incoadas en el escrito de Demanda Arbitral.

592.7. Mediante el escrito de fecha 17 de octubre de 2023, la Universidad Nacional de Trujillo solicitó al Árbitro Único la realización de Audiencia de Informes Orales, según se puede apreciar:

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA...

SEGUNDO OTROSI DIGO: SOLICITA INFORME ORAL.

Que habiéndose generado otras circunstancias importantes para la emisión del laudo arbitral y por corresponder en estricto sentido, al derecho de la Entidad antes de laudar es que ejerciendo nuestro derecho a la defensa, solicitamos a su Despacho se nos conceda informe oral para exponer nuestros argumentos de defensa,

Trujillo, 17 de octubre del 2023.

Kattya K. Hoyos [illegible]
CALL 4356
ABOGADA

592.8. Es así que, mediante Resolución N°24 de fecha 18 de diciembre de 2023, este Árbitro Único concedió la realización de la Audiencia de Informes Orales, según se lee:

> **SEGUNDO**: **CITAR** a las partes procesales a la **AUDIENCIA DE INFORMES ORALES** a realizarse el **05 DE ENERO DE 2024** a horas **09:30 A. M.**, a través de los siguientes datos: ID de reunión: 828 9730 3417, Código de acceso: 045149 y link de Zoom https://us02web.zoom.us/j/82897303417?pwd=cEhaUmxnR1JmTUpUMFl4cms4UmdkZz09

592.9. Empero, pese a que la referida Audiencia de Informes Orales se llevó a cabo, la Universidad Nacional de Trujillo no se presentó a la misma, dejando constancia de esta en el Acta de su objeto, de fecha 11 de enero de 2024, según se puede leer a continuación:



Expediente Arbitral N° 023-2021-ARBT-TM

ACTA DE AUDIENCIA DE INFORMES ORALES

En la ciudad de Trujillo, siendo las 3:30 horas del día 11 de enero de 2024, a través de la Plataforma Virtual denominada Zoom administrada por **CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y DISPUTE BOARDS TMARC**, se reunieron el doctor **CARLOS ENRIQUE ALVAREZ SOLIS**, en su calidad de Árbitro Único, con Documento Nacional de Identidad N° 70948337; así como la abogada **DUBERLI MORE CASTILLO** con Documento Nacional de Identidad N° 72444414, y la presencia de la parte demandante **CONSORCIO TRUJILLO**, debidamente representado por **HELLER THIERY CRUZ VARGAS** con Documento Nacional de Identidad N°42230499, con correo electrónico heller083@gmail.com y numero de celular 949781186; con su Abog. **JAVIER SALAZAR SOPLAPUCO**, con correo electrónico salazar.jm@pucp.pe y numero celular 968980312, se deja constancia de la inasistencia por parte de la demandada **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** pese haber sido debidamente notificados y dejando constancia que esta fue la parte que peticionó la realización de esta audiencia, con el propósito de desarrollar la presente audiencia, según las siguientes consideraciones.

593. En ese marco de análisis, es importante precisar lo que estipula el numeral 1 del artículo 73 del Decreto Legislativo Nº1071 respecto de la asunción o distribución de costos en el procedimiento arbitral:

> ***Artículo 73.- Asunción o distribución de costos***
>
> *1. El tribunal arbitral tendrá en cuenta a efectos de imputar o distribuir los costos del arbitraje, el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, los costos del arbitraje serán de cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá distribuir y prorratear estos costos entre las partes, si estima que el prorrateo es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.*

594. En ese sentido, es de advertir que **TODAS LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE HAN SIDO DECLARADAS FUNDADAS**, motivo por el cual este Árbitro Único considera pertinente resumir el arbitraje de la siguiente manera:

PRETENSIÓN	**RESULTADO**
PRIMERA PRETENSIÓN	Fundada en parte
SEGUNDA PRETENSIÓN	Fundada
TERCERA PRETENSIÓN	Fundada en parte
CUARTA PRETENSIÓN	Fundada
QUINTA PRETENSIÓN	Fundada
SEXTA PRETENSIÓN	Fundada
SÉPTIMA PRETENSIÓN	Fundada
OCTAVA PRETENSIÓN	Fundada
NOVENA PRETENSIÓN	Fundada
ACCESORIA A LA NOVENA PRETENSIÓN	Fundada
ALTERNATIVA A LA NOVENA PRETENSIÓN	Carece de objeto

PRETENSIÓN ACUMULADA	Fundada
DÉCIMA PRETENSIÓN	Fundada

595. Bajo esos alcances, ante la inexistencia de un acuerdo de la forma en asunción o distribución de los Honorarios del Árbitro Único y los Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, y al haberse estimado como fundadas la mayoría de las pretensiones arbitrales de la parte demandante, tomándose en cuenta la conducta procesal de ambas partes, se procederá a realizar una cuantificación respecto de la división de costas y costos arbitrales, excluyendo la presente pretensión respecto de costas y costos arbitrales.

NÚMERO DE PRETENSIONES EN LAS QUE VENCE LA ENTIDAD	Ninguna pretensión.
NÚMERO DE PRETENSIONES EN LAS QUE VENCE EL CONTRATISTA	Doce (12) pretensiones. No se considera la pretensión alternativa sobre la cual se indicó carece de objeto pronunciarse.

596. Entonces, corresponde precisar que, si se considera una distribución del pago de los Honorarios del Tribunal Arbitral Unipersonal y los Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje en razón al porcentaje de pretensiones favorecedoras a cada una de las partes, la distribución de realiza de la siguiente manera:

DETALLE DE PRETENSIONES	**PORCENTAJE REPRESENTATIVO**
NÚMERO DE PRETENSIONES CUANTIFICABLES EN LA DISTRIBUCIÓN DE COSTAS Y COSTOS: **DOCE (12) PRETENSIONES**	**100%**
NÚMERO DE PRETENSIONES EN LAS QUE LA PARTE VENCIDA ES EL CONTRATISTA: **NINGUNA PRETENSIÓN**	**0%**
NÚMERO DE PRETENSIONES EN LAS QUE LA PARTE VENCIDA ES LA ENTIDAD: **DOCE (12) PRETENSIONES**	**100%**

597. Es así que corresponde la asunción de los Honorarios del Tribunal Arbitral y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje -en atención de la conducta procesal de las partes y el porcentaje que representa a

la parte vencida en el presente procedimiento arbitral- acorde a la siguiente división:

597.1. Consorcio Trujillo no deberá asumir el pago de ningún porcentaje con respecto a los Honorarios del Tribunal Arbitral y los Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje.

597.2. La Universidad Nacional de Trujillo deberá asumir el pago de la suma de S/130,900.00 (Ciento Treinta Mil Novecientos con 00/100 Soles) correspondiente al 100% de los Honorarios del Tribunal Arbitral Unipersonal y los Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje.

598. Mediante el escrito de fecha 04 de septiembre de 2023, el Consorcio Trujillo presentó al Árbitro Único el sustento de los gastos por defensa jurídica, mismos que ascienden a la suma de S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), para lo cual se presenta el Recibo por Honorarios N°E001-358 del abogado Salazar Soplapuco Javier Martín, según se aprecia:

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE…

SALAZAR SOPLAPUCO JAVIER MARTIN

ABOGADO
CAL. LOS NOGALES MZA. S 1 INT. 01 LOTE. 23 URB. MIRAFLORES PIURA PIURA CASTILLA
TELÉFONO: 593112

R.U.C. 10066539771
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 358

Recibí de: HCV COMPANY S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20600311710

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en UNID.48 MZA. B LOTE. 8 URB. EL GOLF LA LIBERTAD TRUJILLO VICTOR LARCO HERRERA

La suma de: CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR ASESORÍA LEGAL EN EL MARCO DEL ARBITRAJE ENTRE CONSORCIO TRUJILLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO ADMINISTRADO POR TRUJILLO MARC

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 29 **de** Agosto **del** 2023

Total por honorarios:	43,478.26	
Retención (8 %) IR:	(3,478.26)	
Total Neto Recibido:	40,000.00	SOLES

599. Así pues, siempre que el Recibo por Honorarios es un documento tributario oficial emitido por la SUNAT, corresponde que se proceda a su reconocimiento por este Árbitro Único, *máxime* si, a lo largo del presente expediente arbitral se ha podido apreciar la participación activa del abogado designado, en las audiencias correspondientes, según se aprecia.

600. En ese sentido, este Árbitro Único no desconoce la función de asesoría legal realizada por el abogado Javier Salazar Soplapuco, empero tampoco es menos cierto que el Recibo por Honorarios ofrecido como medio probatorio, no acredita el gasto efectivamente incurrido,

siempre que este no es un documento bancario que permita acreditar la transferencia efectiva de fondos al abogado.

601. Por lo que, el pago de los gastos que corresponden al abogado por la labor de defensa arbitral acreditado a través del referido Recibo por Honorarios Electrónico N°E001-358, no corresponde ser reconocido en favor del Consorcio Trujillo siempre que el medio probatorio aportado no constituye un documento que genere certeza sobre el gasto efectivamente realizado por los gastos de defensa jurídica.

602. Por tales consideraciones, el Árbitro Único considera que este punto controvertido debe ser declarado **FUNDADO** a favor de Consorcio Trujillo; en ese sentido, en consideración de que la parte demandante fue la responsable de asumir el pago de la totalidad de los Honorarios del Árbitro Único y los Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje a lo largo de todo el procedimiento arbitral, corresponde que este Árbitro Único ordenase a la Universidad Nacional de Trujillo cumplir con el pago de la suma de S/130,900.00 (Ciento Treinta Mil Novecientos con 00/100 Soles) a favor de Consorcio Trujillo.

603. De igual forma en línea anteriores, el Tribunal Arbitral Unipersonal, toma en consideración la predisposición de la parte demandante para acudir a la vía arbitral, lo que denota buena fe y ánimo pro mecanismos alternativos de resolución de conflictos – MARCS, lo que es una buena práctica además de fomentar la cultura de la paz.

604. Siendo así, el Tribunal Arbitral Unipersonal ha realizado el análisis detenido de cada uno de los puntos controvertidos del presente proceso arbitral, colmando los alcances de la controversia, en uso efectivo de los medios probatorios y los argumentos esbozados por las partes.

605. Es menester dejar constancia que, el presente proceso arbitral ha sido llevado a cabo con total imparcialidad, no existiendo vinculación alguna entre las partes y el Tribunal Arbitral o la Institución Arbitral, tampoco, ha obrado interés alguno respecto de la materia controvertida. Por lo cual, nos ratificamos en señalar que el presente arbitraje se ha desarrollado en el caudal de la transparencia y bajo el manto de la neutralidad.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, el Tribunal Arbitral Unipersonal también reconoce la disposición de la parte demandante para recurrir al arbitraje, lo cual refleja una actitud de buena fe y apoyo a los métodos alternativos de resolución de conflictos. Esto no solo constituye una práctica positiva, sino que también contribuye a promover una cultura de paz.

Déjese expresa constancia que, en el desarrollo del presente arbitraje mi designación como Árbitro Único no ha sido cuestionada por ninguna de las partes procesales, siempre que no se ha interpuesto recusación contra persona, por lo

que he administrado este proceso arbitral con total imparcialidad e independencia.

Asimismo, el Laudo Parcial emitido con la Resolución N°18 no ha sido cuestionado por ninguna de las partes procesales, mismo que ha quedado firme al no haberse planteado solicitud alguna de interpretación, rectificación, exclusión e integración. Por lo que, se puede entender que las partes procesales se encuentran conformes con el mismo, dado cuenta que este formaría parte integrante del presente Laudo Arbitral que resuelve la controversia de manera definitiva.

De igual forma, se permitió la realización de más audiencias de las programadas en el presente proceso arbitral, incluso cuando la parte solicitante de la misma no asistió. De igual forma, se permitió la presentación de medios probatorios adicionales mientras se mantenía abierta la etapa probatoria, por lo que, ambas partes procesales tuvieron oportunidad suficiente para hacer uso de su derecho de defensa en el presente arbitraje. Así pues, se respetó las reglas procesales fijadas para el presente arbitraje garantizando el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Por tales consideraciones, este Tribunal Arbitral Unipersonal, en pleno uso de sus facultades conferidas **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la Demanda, en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, según el siguiente detalle:

1. **FUNDADO** el extremo del Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la Demanda, en consecuencia, **SE DECLARA** que la ampliación de plazo parcial por 13 días calendarios solicitada por el **CONSORCIO TRUJILLO** el 25 de mayo de 2021 quedó consentida, respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

2. **FUNDADO** el extremo del Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la Demanda, en consecuencia**, DÉJESE SIN EFECTO** las Resoluciones Rectorales N°767-2021/UNT de fecha y N°912-2021/UNT 13 de julio de 2021 que declaran improcedente 25 de junio 2021 de la extensión de plazo requerida por **CONSORCIO TRUJILLO**, respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

3. **FUNDADO EN PARTE** el extremo del Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la Demanda, en consecuencia, **SE DECLARA** que el plazo contractual se extiende de conformidad con la Carta N°057-2021-CONSORCIO TRUJILLO/HTCV/RC de fecha 24 de mayo de 2021, misma que ha quedado consentida. **INFUNDADO** en el extremo en que se declare que el plazo contractual se extiende de acuerdo con el informe del supervisor, respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

4. **FUNDADO** el extremo del Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión de la Demanda, en consecuencia, ordenar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** que **RECONOZCA** en favor del **CONSORCIO TRUJILLO** los derechos económicos derivados de la extensión de plazo parcial, respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADO el Segundo Punto Controvertido que contiene la Segunda Pretensión Principal de la demanda en favor

del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** cumpla con abonar al **CONSORCIO TRUJILLO** las valorizaciones pendientes de pago derivadas de los protocolos para evitar la propagación del coronavirus por el monto ascendente a **S/1'333,449.25 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES)**, respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

TERCERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Tercer Punto Controvertido que contiene la Tercera Pretensión de la Demanda, en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, según el siguiente detalle:

1. **DEJAR CONSTANCIA** que, ambas partes procesales han declarado que opera la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA CONTROVERTIDA** respecto de la Valorización N°12 siempre que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** habría cumplido con pagarla, respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la

Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

2. **FUNDADO** el extremo del Tercer Punto Controvertido que contiene la Tercera Pretensión de la Demanda, en consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** cumpla con abonar al **CONSORCIO TRUJILLO** la Valorización N°13 pendiente de pago derivada del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

CUARTO: DECLARAR FUNDADO el Cuarto Punto Controvertido que contiene la Cuarta Pretensión de la Demanda Arbitral en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **SE DECLARA** que el Supervisor de Obra ha contravenido el procedimiento de recepción de obra de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

<u>QUINTO</u>: DECLARA FUNDADO el Quinto Punto Controvertido que contiene la Quinta Pretensión de la Demanda, en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** el Oficio N°990-2021/EATP-UNT-UIF a través del cual se otorga al **CONSORCIO TRUJILLO** un plazo de 15 días para levantar las observaciones detalladas en la Carta N°012-2021-JSCIDUNT-VALCE bajo apercibimiento de iniciar el proceso de resolución del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

<u>SEXTO</u>: DECLARAR FUNDADO el Sexto Punto Controvertido que contiene la Sexta Pretensión de la Demanda en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Carta N°230-2021-UNT/DGA – ABAST, mediante la cual la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** comunica la aplicación de penalidad por mora ascendente a **S/607'412.31 (SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 31/100 SOLES)** en perjuicio del **CONSORCIO TRUJILLO,** respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

<u>SÉPTIMO</u>: DECLARAR FUNDADO el Séptimo Punto Controvertido que contiene la Séptima Pretensión Principal de la Demanda en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Carta Notarial N°489 de fecha 07 de octubre de 2021 que notifica la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT; y la Carta Notarial N°491 de fecha 12 de octubre de 2021 que contiene el Oficio N°1291-NNGP/UNT-UIF-2021 de fecha 12 de octubre de 2021 y la Resolución Rectoral N°1264-2021/UNT de fecha 05 de octubre de 2021 documentos mediante los cuales la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** comunica la resolución del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

<u>OCTAVO</u>: DECLARAR FUNDADO el Octavo Punto Controvertido que contiene la Octava Pretensión Principal de la Demanda en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la aplicación de las siguientes penalidades: a) impedimento al accedo del cuaderno de obra por el **CONSORCIO TRUJILLO**; y b) inasistencia del residente respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

NOVENO: DECLARAR FUNDADO el Noveno Punto Controvertido que contiene la Novena Pretensión de la Demanda en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** obligue al Supervisor de Obra cumpla con emitir el certificado de conformidad técnica en favor del **CONSORCIO TRUJILLO,** respecto del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

DÉCIMO: DECLARAR FUNDADO el Décimo Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión Accesoria a la Novena Pretensión Principal de la Demanda, en consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** el reconocimiento del mayor plazo por el retraso no imputable al **CONSORCIO TRUJILLO** en la recepción de Obra del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

DÉCIMO PRIMERO: CARECE DE OBJETO pronunciarse respecto del Décimo Primer Punto Controvertido que contiene la Primera Pretensión Alternativa a la Novena Pretensión, referido a que en caso no se

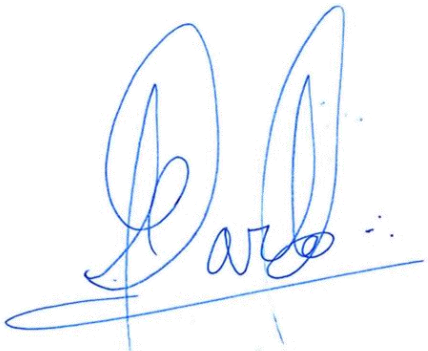
ampare el punto controvertido noveno a favor del contratista, corresponderá que el Tribunal Arbitral Unipersonal determine si corresponde declarar que la demora en la entrega de la prestación no es imputable al ejecutor.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARAR FUNDADO el Décimo Segundo Punto Controvertido que contiene la Única Pretensión Acumulada del Demandante en favor del **CONSORCIO TRUJILLO**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N°0496-2022/UNT notificada vía correo electrónico el 20 de abril de 2022 mediante la cual la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** aprueba la "preliquidación" del Contrato N°015-2020-PS/LOGISTICA-UNT para la ejecución de la Obra: "Ampliación del servicio académico del Centro de Idiomas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

DÉCIMO TERCERO: Respecto al pedido de costas y costos procesales contenido en el Décimo Tercer Punto Controvertido que contiene la Décima Pretensión de la Demanda Arbitral **DECLARAR FUNDADO**, el Árbitro Único, en consecuencia **SE DISPONE** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** asuma el pago del 100% de costos y gastos arbitrales efectuados por el **CONSORCIO TRUJILLO** en relación a las pretensiones vinculadas a su escrito de Demanda Arbitral, por lo tanto, se dispone que la **UNIVERSIDAD NACIONAL**

DE TRUJILLO PAGUE a favor de la **CONSORCIO TRUJILLO** el monto de **S/130,900.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES).**

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: DISPONER que la Secretaría Arbitral proceda a notificar a las partes procesales el presente laudo arbitral y dese cumplimiento al mismo según lo resuelto.



CARLOS ENRIQUE ALVAREZ SOLIS
ÁRBITRO ÚNICO